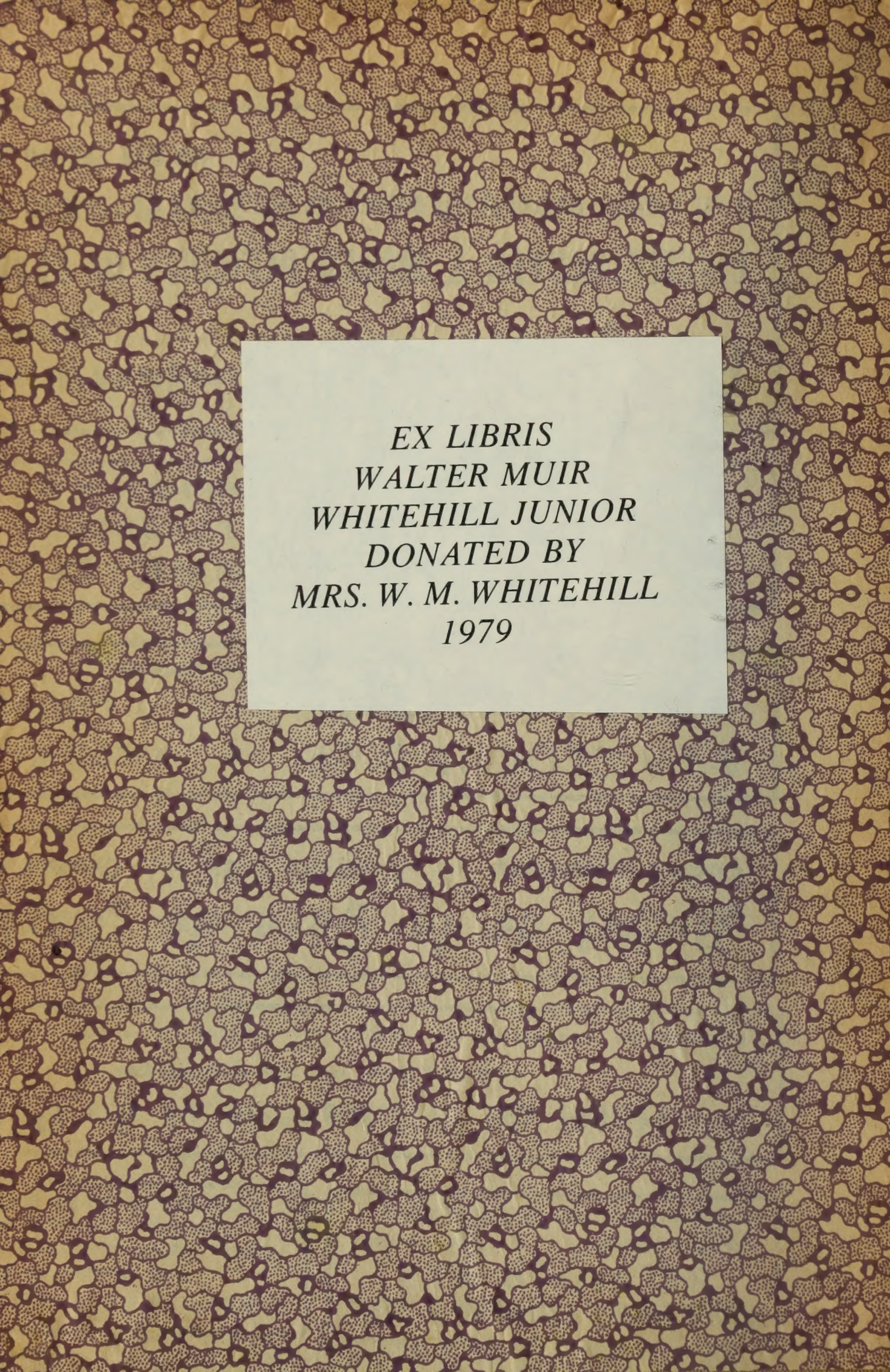
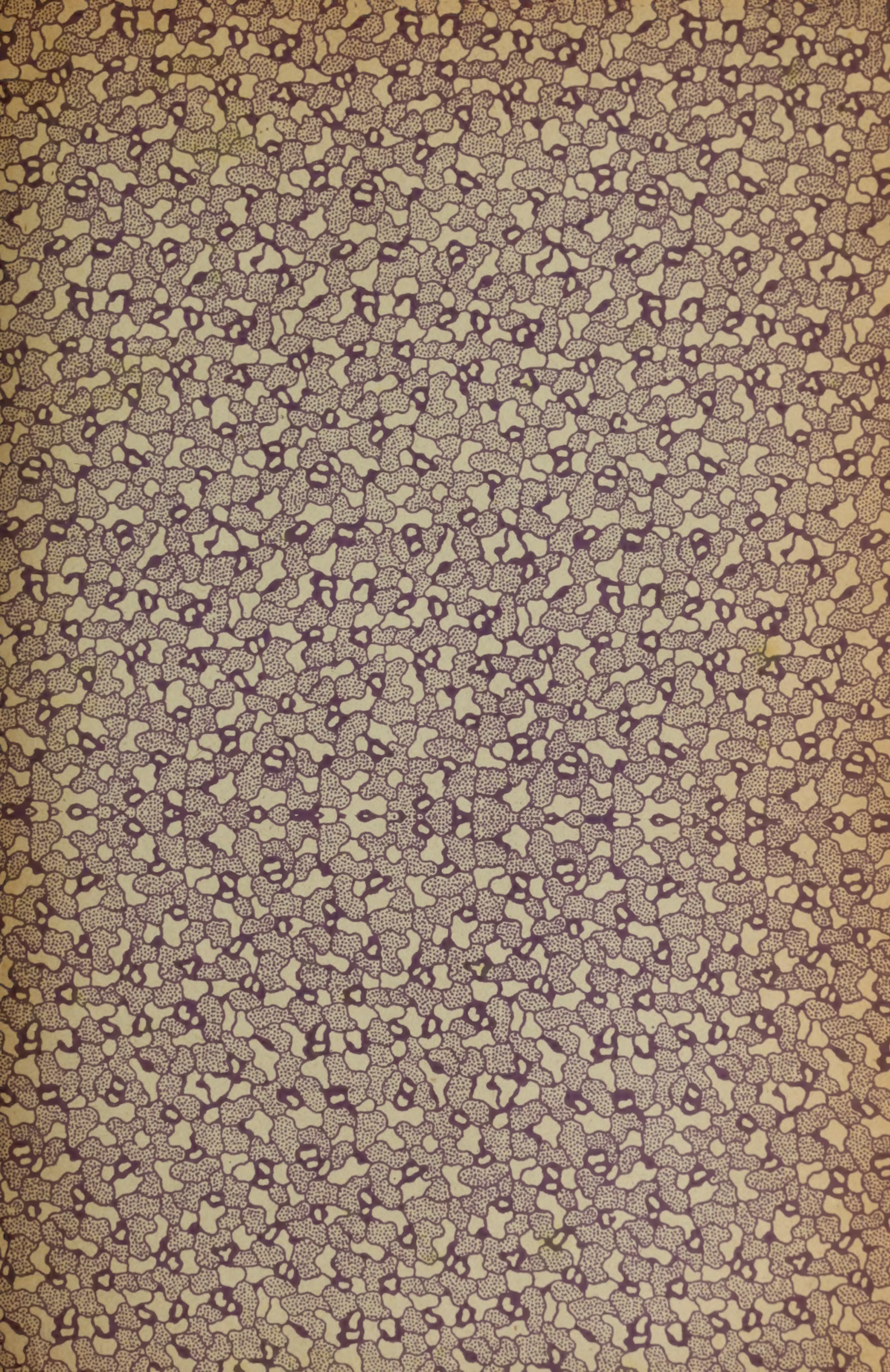


EX LIBRIS
WALTER MUIR
WHITEHILL JUNIOR
DONATED BY
MRS. W. M. WHITEHILL
1979




The Institute of Me iae a
LIBRARY
Toronto, Onta io

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

SOBRE

EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

CON DATOS INÉDITOS DE LOS CONDES DE URGELL Y DE LOS VIZCONDES DE AGER

POR

D. JOAQUÍN MIRET Y SANS

Doctor en Derecho civil y canónico.



BARCELONA

IMPRENTA «LA CATALANA» DE J. PUIGVENTÓS

Dormitorio de San Francisco, 5

1900

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

SOBRE

EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

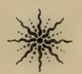
CON DATOS INÉDITOS DE LOS CONDES DE URGELL

Y DE LOS VIZCONDES DE AGER

POR

D. JOAQUÍN MIRET Y SANS

Doctor en Derecho civil y canónico.



BARCELONA

IMPRENTA «LA CATALANA» DE J. PUIGVENTÓS

Dormitorio de San Francisco, 5

1900

INTRODUCCIÓN

Ninguna de las antiguas jurisdicciones territoriales de Cataluña ha pasado tanto tiempo como el vizcondado de Castellbó sin ver recopilados sus datos históricos y tener publicada la correspondiente monografía. Los cronistas catalanes y franceses, respecto del particular, no hicieron más que apuntar noticias aisladas, sueltas, sin coordinación alguna y casi siempre equivocadas, lo cual produjo gran confusión, que duró hasta fecha reciente y ha sido necesario un investigador del talento y constancia de Mr. Baudon de Mony para sacar de la oscuridad á aquella antigua casa feudal catalana. Al investigar el origen de los derechos y posesiones de los condes de Foix en nuestro país, vióse dicho historiador precisado naturalmente á tratar del vizcondado de Castellbó, adquirido por aquéllos en los comienzos del siglo XIII, y el fruto de este trabajo, condensado en los capítulos cuarto de la primera parte y primero y tercero de la segunda, constituye la única monografía hasta el día dedicada á tan interesante estado señorial.

Mr. Baudon de Mony trató los puntos esenciales y convenientes al tema que se había propuesto, es decir, en cuanto afectaba á las relaciones políticas de los condes de Foix. En este concepto despreció las menudencias y multitud de noti–

cias que no podían interesarle, pero que deben entrar y tienen interés en la crónica local ó monografía del vizcondado formada sin miras especiales ó bajo un solo y peculiar punto de vista. Nuestra tarea consistirá en presentar esta crónica, partiendo del trabajo del mencionado autor, pero aceptando y recogiendo otros muchos datos inéditos y abrazando desde los orígenes hasta la definitiva unión del vizcondado á la corona. Los materiales, en cuanto á la primera época, los hemos buscado casi exclusivamente en los archivos, en especial en los del cabildo catedral y del obispo de Urgell, en el de la Basilia del Real Patrimonio en Cataluña, en el de la Corona de Aragón, en los *Nationales* de París y en la sección de manuscritos de la *Bibliothèque Nationale* de la misma ciudad. También hemos aprovechado la notable y poco conocida colección de notas y copias de archivos formada por el canónigo premonstratense D. Jaime Pasqual, con el título de *Sacre Cathalonie antiquitatis monumenta*.

De poco nos han servido las fuentes narrativas y los autores antiguos y modernos para el primer periodo anterior al siglo XIII. Pocas son las noticias y los conceptos que no resulten erróneos. Así mossen Pere Tomic cuenta en sus *Historias è conquestas* (capítulo 35), que en la segunda mitad del siglo XI el conde de Urgell auxiliado por el caballero Arnau de Perapertusa atacó á los herejes que vivían en los valles de Castellbó y de Andorra, tomándoles todas las fortalezas, inclusa la de Montlleò (sic), que en adelante fué llamada Castellbó, porque sus habitantes se convirtieron á la fé cristiana, siendo dicha fortaleza dada por el Conde al nombrado caballero *e de aqui avant ell se dix Arnau de Castellbò e lo comte de Urgell dessus dit feulo noble hom, e veus aquì don exì la casa de Castellbó*. Diego Monfar trasladó sin enmienda alguna estos errores á la *Historia de los condes de Urgell* (capítulo 50) y desde allí pudieron propagarse fácilmente, quedando admitido para muchos aquel quimérico señor de Perapertusa como el fundador de la familia vizcondal. La *Marca Hispanica,* con ser obra tan importante y acreditada, cometió también errores en este punto. Basta recordar que hace vizcondes de Castellbó á Bernardo, padre de San Ermengol, que era vizconde de Conflent (columna 409), y á un llamado Sendredo, sin prueba justificativa de que fuese viz-

conde de aquel territorio y solamente por verlo mencionado en el acta de consagración de la catedral de Urgell.

Hasta los sabios y sesudos benedictinos historiadores del Languedoc sufrieron errores al tratar de Castellbó. En el artículo 89 del libro trece examinan la donación que en 1027 hizo el conde de Urgell á un tal Atto y afirman que se trata de Aton II, vizconde de Albi y de Nimes, siendo dicha donación una compensación de otra anterior otorgada por este último personaje á favor de Guillermo, vizconde de Castellbó. Es de advertir que publicaron el documento en las pruebas justificativas (1) y no contiene una sola palabra que autorice la suposición referente al vizconde de Nimes, ni da el título de vizconde al citado Atto. Si hay empeño en adjudicarle un título, creemos más racional y fundado identificarle con el Atto, vizconde de Pallars, que donó á la iglesia de Urgell el cinco de los idus de Febrero del año XIX del rey Roberto (1014) cinco *modios de frument in uilla qui dicunt Inbicinio* y una porción de vino *in uilla uenante in ualle Cardosensis*, y que firmó el mismo año la donación otorgada por Guillermo, conde de Pallars, á favor de la hermana de éste Ermengarda. Ambos documentos los hemos hallado entre los pergaminos sueltos del archivo capitular de Urgell. La conjetura infundada de los Benedictinos ha sido reproducida en varias obras posteriores y todavía ha entrado recientemente en una monografía de mérito y de trascendencia, en los *Études géographiques sur la vallée d' Andorre* de Mr. Bladè.

Adolfo Garrigou, otro autor que obtuvo bastante reputación á mediados del presente siglo, en los pueblos pirenaicos principalmente, insertó en sus *Études historiques sur l'ancien pays de Foix* algunas noticias de Castellbó, tan disparatadas que no las podemos pasar sin corrección. En primer lugar afirma que «le comtè de Paillàs, devenu plus tard le vicomtè de Castelbon, embrassait en même temps la vallée d'Andorre.»

Es la única vez que hemos visto confundidos ó identificados el condado de Pallars y el vizcondado de Castellbó, estados que vivieron constantemente separados, y aunque

(1) *Histoire generale de Languedoc*, edición Privat, tomo V, prueba 160.

limítrofes, tenían entre sí una extensa y despoblada cordillera, divisoria de las cuencas del Segre y del Noguera. Tampoco recordamos otro autor que haya afirmado que Andorra correspondía al Pallars. Respecto de Andorra añade que los condes (sic) de Castellbó en representación del rey de Aragón y los de Foix en la del rey de Francia, trabajaron siempre por la conservación de los antiguos privilegios del país andorrano, manteniéndose su neutralidad gracias á la oposición de intereses y ambiciones de ambos señores. Ni los vizcondes de Castellbó tuvieron nunca estas delegaciones del rey ni favorecieron las libertades de Andorra, antes al contrario, procuraron siempre apoderarse de dicho territorio para dominarlo en perjuicio de los derechos indiscutibles del obispo de Urgell. Y en cuanto á los condes de Foix ni estuvieron nunca en oposición con los vizcondes de Castellbó por razón de Andorra, ni comenzaron á entretenerse en los asuntos del valle antes de finir el siglo XII.

Castillon d'Aspet, otro escritor francés meridional que alcanzó también alguna nombradía á mediados del siglo corriente, desprovisto completamente de crítica y de propias investigaciones, dice en la *Histoire du Comté de Foix* (capítulo 4.º de la segunda sección) que Andorra formaba parte del vizcondado *independiente* de Castellbó, por los años de 1060. En esta sola línea hay dos errores capitales, pues Andorra no pertenecía en aquellos tiempos á la casa de Castellbó, ni fué nunca este vizcondado un estado independiente.

Mas, todo esto resulta insignificante al lado del pecado cometido por Poey d'Avant. El autor de la notable obra *Monnaies feodales de France* colocó nuestro vizcondado en el país de Bigorre, en la otra vertiente de los Pirineos, sin señalar algo con que llenar el hueco que dejaba en el país de Urgell. El daño que producen estas ligerezas de los autores que no cuidan de comprobar escrupulosamente todo lo que insertan, puede observarse en el caso de Poey d'Avant; el error geográfico ha sido reproducido no solamente en obras sin importancia como la *Description historique des monnaies* de Letellier, sino también en otras tan notables como el *Manuel de numismatique du moyen age et moderne* de Mr. Adrien Blanchet publicado en 1890. Dios sabe cuantos escritores se-

guirán situando todavía el vizcondado de Castellbó en el condado de Bigorre y cuanto tiempo tardarán en popularizarse las rectificaciones y correcciones que se publiquen. Cuando un error tan claro se propaga fácilmente, no es de extrañar que otros de los que hemos citado sean adoptados hasta por personas de erudición y dedicadas á los estudios históricos (1).

Para la segunda época, es decir, desde el siglo XIII en adelante las fuentes históricas y los autores en general, dan mayor número de nóticias y más exactas. Como el vizcondado de Castellbó ha entrado ya en la casa de Foix, no son sólo los cronistas catalanes, sino también los de Languedoc y Gascuña los que aportan noticias de aquel territorio y de sus señores. Además de la nueva edición de la *Histoire de Languedoc,* y de las crónicas de Michel de Bernis y Guillermo Leseur, han aparecido en pocos años obras notables como *Jean I comte de Foix* por León Flourac, *Reunión de la Navarre á la Castille,* por Boissonnade, y *Gaston IV,* por H. Courteault.

Aun cuando nuestro propósito consiste en escribir la crónica de la casa de Castellbó, dedicaremos un capítulo á los vizcondes de Ager y Cabrera, porque también fueron éstos los lugartenientes del conde de Urgell y por mucho tiempo coexistieron con los de Castellbó en la lugartenencia. Además, intercalaremos datos inéditos sueltos de los condes de Urgell con la intención de que no permanezcan olvidados ó queden perdidos para siempre.

A los vizcondes de la primera época que no tomaron aún

(1) Un pequeño desliz se nota en la citada obra de Baudon de Mony (página 26) al decir que Miron, padre de Oliba Cabreta era conde de Barcelona, uno de los muchos errores que el sabio D. Próspero de Bofarull corrigió, demostrando que era conde de Cerdaña. Mr. Emile Mabille, al parecer, tampoco ha fijado la atención en *Los condes vindicados;* en la nota-rectificación insertada en la edición Privat de la *Histoire de Languedoc* (tomo II página 291), al formar la genealogía de los condes de Barcelona aceptó la errónea opinión de nuestros antiguos cronistas y dice que Miron, hijo de Guifre el conde *pilosus,* padre de Oliba Cabreta, fué conde de Barcelona, en cuya dignidad le sucedió su hijo Suniefredo en 928. Bofarull demostró que Mirón y Suniefredo fueron condes de Cerdaña, pero no de Barcelona. Es censurable que después de medio siglo de la publicación de obra tan importante como la de Bofarull, los historiadores franceses no la consulten al ocuparse de la genealogía de nuestros condes y se fien con harta ligereza de los cronistas y escritores anteriores á los *Condes Vindicados.*

el nombre del fundo ó heredamiento que poseían, les llamaremos, para mejor inteligencia, *primitivos vizcondes de Urgell*. y solamente daremos el título de Castellbó á los que desde el siglo XII emplearon dicha denominación. La cronología de estos señores es la siguiente:

¿ Ermemiro.	873
Maiolus.	946
Simplicius.	955
¿ Miron.	971
Guillermo.	981—1035
Miron Guillermo.	1036—1079
Ramón Miron.	1079—1114
Pedro Ramón.	1114—1143 ?
Ramón II.	1143—1185
Arnau.	1185—1226
Ermesindis.	1226—1230
Roger de Foix.	1230—1265
Roger Bernardo.	1265—1302
Gaston.	1302—1315
Roger Bernardo II	1315—1350
Roger Bernardo III.	1350—1381
Mateo.	1381—1398
Isabel	1398—1412
Juan.	1412—1436
Gaston II.	1436—1472
Francisco Febo.	1472—1483
Catalina.	1483—1512
Fernando el Católico. . . .	1512—1513
Germana de Foix.	1513—1538

Después de la segunda esposa de Fernando el Católico quedó el vizcondado definitivamente unido á la corona.

La descripción geográfica de este heredamiento de los antiguos lugartenientes del conde de Urgell no aparece en obra alguna anterior á la que hemos mencionado de Mr. Bladè. Este escritor fué el primero en presentar una noticia geográfica sumaria ó mejor dicho una lista de las tierras y lugares que componían el vizcondado en el siglo XV. Dice que en su máximum de desarrollo se dividía en ocho caste-

llanías, á saber, las de Castellbó, Bellestar, Campmajor, Ciutat, Estamariu, Bastida, Adraent y Guils. Enumera los lugarejos y mansos dependientes de cada castellanía y trata luego de fijar los límites de todo el vizcondado, apoyándose en el convenio celebrado en 1428 entre el conde de Foix y el obispo de Urgell y en la información de 1659 sobre los lindes del vizcondado y de la veguería de Cerdaña (1). De ambos documentos se deduce que el límite meridional del vizcondado estaba en el siglo XV entre Coll de Nargó y Oliana, marcándose por medio de una cruz llamada de la Planella que tenía esculpidas las armas de la casa de Foix-Bearn, la que se conservaba aún en pié en 1659.

En la edición Privat de la *Histoire generale de Languedoc* (tomo VII), ha sido publicada una nota sobre las posesiones de los condes de Foix en Cataluña, escrita por el citado Mr. Bladè, que es la reproducción de lo dicho en su anterior trabajo geográfico sobre Andorra. Dice que el vizcondado de Castellbó se formó paulatinamente por medio de sucesivas adquisiciones, y entre las ocho castellanías en que aparecía dividido en el siglo XV no incluye el valle de Santa Cecilia llamado antiguamente valle *Elisitana*, el que considera como otra posesión distinta de la casa de Foix. Tampoco indica que los valles de Assua, Tirbia y Vallferrera hubiesen sido al fin del citado siglo, unidos al vizcondado, formando parte integrante del mismo, dejando de ser posesiones aisladas ó separadas del conde de Foix.

Mr. Baudon de Mony se ocupa también en su mencionado libro en la descripción geográfica del vizcondado de Castellbó. Hace notar que sus territorios no formaban un *bloc* compacto, sino que estaban separados unos de otros; el Segre, añade, no era límite oriental de dicha señoría, sino que ésta llegaba por el Este hasta los confines del Baridà por las vertientes de la grandiosa sierra de Cadí. «Compuesto á mediados del siglo XII del territorio de Ciutat, de los valles de Castellbó y de Aguilar, así como de los dominios del antiguo vizcondado de Cerdaña, el vizcondado de Castellbó aumentóse, en 1186, con las posesiones de la casa de Caboet, ó sea de los valles de Caboet, San Joan y Andorra.

(1) *Etudes geographiques sur la vallée d'Andorre*, Paris, 1875; pág. 75.

En 1233 estendió su límite meridional por el lado del bajo país de Urgell, llegando pronto hasta las cercanías de Oliana. Este resultado se operó á mediados del siglo XIII, en cuya época las fronteras del vizcondado quedaron fijadas de una manera casi definitiva.»

De lo dicho por estos autores se desprende pues, que la descripción geográfica del vizcondado de Castellbó debe presentarse en cada época muy distinta. En los primeros tiempos después de su constitución abarcaba solamente los pequeños valles de Castellbó y Aguilar; ganó luego el importante castillo de Ciutat y á últimos del siglo XII, se agregó los valles de Cabó y de San Joan. Estos territorios constituían el núcleo principal, el vizcondado propiamente dicho. Las posesiones que adquirió en Cerdaña á consecuencia del matrimonio del vizconde de Castellbó con la heredera del vizconde de Cerdaña, no deben considerarse más que como anexos. Lo mismo ocurre con los valles de Assua, Biasca, Tirvia, la Ribalera y Vallferrera, pertenecientes al Pallars, ó á la cuenca del Noguera Pallaresa, y que fueron agregados al vizcondado de Castellbó.

Estas agregaciones resultaban por lo tanto circunstanciales ó artificiales y no pueden ser consideradas como interesantes bajo el punto de vista geográfico. Los límites del vizcondado propiamente dicho, del núcleo que hemos indicado, eran por la parte de Oriente el cauce del Segre por el Norte los montes que separan Andorra del valle de San Joan, por poniente las cimas de la cordillera de San Joan del Herm que divide las aguas del Segre y del Noguera, y por mediodía la sierra del Boumort. Todo territorio ó posesión que no estuviese dentro de estos lindes debe ser calificado de anexo del vizcondado, pero sin ir comprendido en la comarca histórica ni en la geográfica. De todos modos, á pesar de ser uniones caprichosas y accidentales, deben estudiarse y tenerse en cuenta desde el momento que existieron y produjeron consecuencias políticas. No podemos prescindir, pues, de dar algunas noticias de los referidos anexos. Los procedentes del vizcondado de Cerdaña eran los tres castillos de San Martí del Castells (situado muy cerca del lugar de Prullans, en el eamino de Bellver á Seu d' Urgell), de Miralles y de Queralt ó Cheralto, la villa de Maranges y

su arrabal Gerul (á once kilómetros de Puigcerdá, en los montes que separan Cerdaña de Andorra) y los castillos de Joch y Finestret, ambos en el Conflent, inmediatos á la frontera de Rosselló (1). Creemos que el vizcondado de Cerdaña al quedar unido al de Castellbó aun conservaba algunos bienes en el Sabartés ó alto país de Foix, especialmente en el lugar de Merens (departamento del Ariège, á 8 kilómetros de las termas de Ax), á pesar de la confiscación que hizo de estos bienes el conde de Cerdaña con motivo de la rebelión del vizconde Bernardo por los años de 1061. No sólo la vizcondesa Sibila de Cerdaña, esposa del vizconde de Castellbó, dispuso en testamento de bienes en Merens, en el año 1134, sino que algunos vizcondes de Castellbó prestaron durante el siglo XII homenaje al Rey de Aragón por dominios ultra pirenaicos. Así en el tomo segundo de los tan conocidos *Vicariarum* del Archivo de la Corona de Aragón, puede leerse esta significativa nota: «Item in dicta vicaria Cervarie est vicecomitatus Castriboni cuius vicecomes fidelitatem fecit predecessoribus dominis Regis super honorem qui est ultra collem de Pimorens et nominatim de ipsis lobiis et... eciam alia loca que dictus vicecomes tenent in feudum per domino Rege.» Fundados en estos datos sostenemos la opinión de que los dominios de los antiguos vizcondes de Cerdaña en el valle del alto Ariège, no quedaron completamente extinguidos en el siglo XI como parece ser la creencia de ciertos autores.

En virtud de adquisiciones diversas y muy posteriores á la época de los vizcondes de Cerdaña, fueron anexos también del vizcondado de Castellbó, el lugar de Prullans y la llamada baronía de Bolquera, situada ésta cerca del pueblo y fortaleza denominada hoy día *Montlluís*, en la Cerdaña francesa. Estos eran los anexos del vizcondado por la parte de Oriente.

Por la de Occidente, en la cuenca del Noguera Pallaresa era uno de los principales el valle de Assua, que á últimos del siglo XIII pertenecía ya á la familia de Bellera; en 1352 lo

(1) Joch, canton de Vinçà, á 13 kilómetros de Prades; aun se ven cerca del pueblo las ruinas del castillo que fué residencia de los vizcondes de Conflent.

El pueblo de Finestret está al lado de Joch, y no muy apartado del antiguo camino de Perpiñá á Cerdaña.

tenía cedido en prenda al vizconde de Castellbó y en 1435 Jaime de Bellera lo vendió perpetuamente al conde de Foix. El valle de Assua comienza cerca del pueblo de Rialp, linda con los de Olp, Espot y Espuy y llega hasta cerca del valle de Capdella en la baronía de Erill; en este valle existía el castillo de Torena, frecuentemente citado en los documentos de la época, y los lugares de Bernuy, Sessuy, Torre, Surp, Menauri y otros menos importantes. Mr. Flourac en su libro *Jean I.er comte de Foix,* ha cometido el error de decir que el valle de Assua estaba en el condado de Urgell y que dependía del conde de Cardona, cuando estaba en el condado de Pallars y dependía del señor de Bellera, bajo el alto dominio del conde de Pallars.

Los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, habían adquirido á últimos del siglo XIII en la cuenca del Noguera Pallaresa otros territorios más al norte que el citado valle de Assua, é inmediatos á las fronteras del país de Foix. Eran la villa de Tirvia y la Vallferrera con los lugares de Alins, Noris, Aynet, Arahós, Besan, Tor y algún otro más pequeño. Con estas adquisiciones y la llamada *Batllía de Burch* y pueblos de la Ribalera, Romadriu, Serret, Castellarnau y Colomés, se constituyó en el siglo XV una de las cinco partes ó distritos, denominados *corters* ó *quarters* del vizcondado de Castellbó. Todas estas poblaciones y territorios se encuentran en la provincia de Lérida y partido judicial de Sort.

Por la parte de Mediodía, en la cuenca del Segre el vizcondado tuvo también algunas agregaciones. En la primera mitad del siglo XIII el conde de Foix había ya adquirido derechos importantes en la villa de Orgañá y en el castillo de Nargò con los territorios contiguos, adquisiciones que en aquellos puntos fueron sucediéndose y completándose hasta constituir otro de los cinco *quarters* ó distritos del vizcondado. Este *corter* de Orgañá agrupó, pues, no solo Coll de Nargò y Arès, sino también el valle de Cabò, la *batllia* de Sellent y Montanisell y el priorato de San Andreu de Tresponts.

Así, en virtud de estas sucesivas adquisiciones efectuadas por los condes de Foix en la alta Cataluña, el vizcondado de Castellbó adquirió un desarrollo ó extensión considerable y á mediados del siglo XV quedó distribuído ú organizado en

cinco distritos ó *quarters*, á saber: de Castellbó. de Ciutat, de Orgañá, de Tirvia ó Vallferrera y de Rialp ó vall d'Assua. Las cinco villas, capitales ó cabezas de cada distrito se llamaban *cap corters ó quarters*. Las posesiones anexas al vizcondado situadas en Cerdaña, quedaron fuera de esta división en distritos y algunas de ellas, como la baronía de Bolquera, fueron enagenadas por los vizcondes antes de finir el citado siglo.

Con esta ligera noticia geográfica se comprueba y comprende la descripción de los lindes de la veguería de Pallars, en la parte relativa al país de Urgellet, que se lee en el libro *Feudorum Baroníe Montis Catani* (1) del Archivo de la Baìlia del Real Patrimonio, en cuyo libro se marcan los límites de las distintas veguerías de Cataluña en el siglo XIV. Dice así: «Lo vezcomdat de Castellbó é Urgellet e tota la terra del Bisbe Durgell e la terra den G. R. de Josa son dins la terra del senyor Rey Darago axi com puia entro á pui sent e entro á pimorent e torna dessa en la frontera del comdat de pallars e en la frontera del comdat durgell el terme Duliana e de Rialp e partex ab vayl Delort e ab Gosol e el port qui es entre espada (?) e Jossa. E dins aquestes affrontacions es lo vezcomdat de Castellbó e tot Urgellet e la vall de Sent Johan e la vall de... e la terra del bisbe Durgell e den G. R. de Josa.»

Además de las descritas posesiones, los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, adquirieron en Cataluña otros territorios y villas, entre ellos Castelló de Farfanya, Gerri, Bresca, baronía de Castellví de Rosanes, Bellestar y castillos de Bar y Aramont, pero no pueden ser considerados ni aún como anexos del vizcondado, no habiéndose incluído nunca ni por los *capbreus* de las rentas, ni por el célebre *Spill manifest* en alguno de los cinco distritos que hemos mencionado.

Después de estas breves noticias y rectificaciones geográficas de una de las señorías menos conocidas de nuestro país, sólo nos queda antes de entrar en la parte histórica, dar público testimonio de gratitud á los directores de los diversos establecimientos en que hemos practicado investigaciones

(1) Clase 1.ª A. 1 fol. 17.

para escribir este pobre y poco ameno libro. El favor y benevolencia recibidos constantemente de D. Francisco de Bofarull, jefe del Archivo de la Corona de Aragón, así como del señor canónigo doctoral de Seu de Urgell, D. Ramón Martí, encargado del archivo de aquel cabildo catedral, del Excelentísimo señor D. Eduardo Moner, jefe del Archivo de la Bailía del Real Patrimonio y de las Reverendas señoras Priora y Religiosas del Real Monasterio de San Juan de Jerusalem, depositarias del rico archivo del Gran Priorato de Cataluña, nos obligan á dar esta débil pero sincera demostración de nuestro profundo agradecimiento.

Barcelona, Octubre de 1899.

J. Miret y Sans.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ

DE LA PRIMERA RAZA

Guillém viz. de Urgell † 1035; casó en 1.as nupcias con Sancha y en 2.as con Ermengarda.

Miró Guillém viz. de Urgell †1079; casó en 1.as nupcias con Gerberga y en 2.as con Guilla.

Ramón Miró III † 1114 viz. de Urgell; casó con Ermesenda.

Pere archidiácono de Urgell.

Pere Ramón † 1150 viz. de Castellbó; casó con Sibila viz. de Cerdaña.

Baldrich.

Guillém.

†1185 Ramón viz. de Castellbó; casó en 1.as nupcias con Porcaria y en 2.as con Ermesenda.

Pedro.

Sancha.

Ramón

† 1226 Arnau viz. de Castellbó; casó con Arnalda de Caboet.

† 1230 Ermesenda vizcondesa de Castellbó; casó con Roger Bernardo conde de Foix.

Isarn de Caboet; casó con Gerberga?

Guitart de Caboet † 1095; casó con Gebelina.

Miró Guitart de Caboet casó con Dolsa.

Ramón.

Isarn.

Guillém Guitart.

†1170 Arnau de Caboet.

Ramón Pere Guillém.

Pons de St. Joan.

Bernat Guitart.

Ermengarda.

Arnalda de Caboet † 1201; casó en primeras nupcias con Bertrán de Tarascó y en segundas con Arnau viz. de Castellbó.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ

DE LA SEGUNDA RAZA

† 1230 Ermesindis vizcondesa de Castellbó; casó con Roger Bernardo conde de Foix.

† 1265 Roger IV conde de Foix, vizconde de Castellbó; casó con Brunisenda de Cardona. — Esclaramunda casó con Ramón Folch vizconde de Cardona.

† 1302 Roger Bernardo conde de Foix, vizconde de Castellbó; casó con María de Montcada vizcondesa de Bearn. — Sibilia esposa del vizconde de Narbona. — Inés esposa del conde de Bigorre. — Felipa esposa de Arnau de España. — Esclaramunda esposa de Jaime Rey de Mallorca.

† 1315 Gaston I conde de Foix, vizconde de Castellbó y Bearn; casó con Juana de Artois. — Margarita esposa del señor de l'Isle Jourdain. — Brunisenda esposa del conde de Perigord. — Matha esposa de B. de Assarac.

† 1343 Gaston II conde de Foix, vizconde de Bearn; casó con Leonor de Comenge. — Roger Bernardo † 1350 vizconde de Castellbó, casó con Constanza de Luna. — Roberto obispo de Lavaur. — Blanca esposa de Juan de Grailli captal del Buch.

† 1391 Gaston Febo conde de Foix, vizconde de Bearn; casó con Inés de Navarra. — † 1381 Roger Bernardo vizconde de Castellbó; casó con Geralda de Navalles. — Margarita esposa del vizconde de Cabrera, conde de Osona. — Blanca esposa del conde Hugo de Pallars.

† 1398 Mateo vizconde de Castellbó, conde de Foix y vizconde de Bearn; casó con Juana de Aragón. — † 1428 Isabel condesa de Foix, vizcondesa de Castellbó y de Bearn; casó con Archimbaldo de Grailli captal del Buch.

CAPÍTULO PRIMERO

LOS PRIMITIVOS VIZCONDES DE URGELL

Entre las varias leyendas que aceptaron como artículo de fé los antiguos cronistas, figura en primer término la división de Cataluña dictada por Carlomagno, en la Dieta de Gerona del año 778, en nueve condados con los correspondientes vizcondes, nobles y varvesores, con adjudicación á cada uno de estos oficios de título y territorio propios.

Algunos autores sustentaron también la opinión de que en el concilio de Gerona del año 1068, presidido por el cardenal Hugo Cándido, además de ciertas reformas eclesiásticas fué decretada la distribución del país en nueve obispados y otros tantos condados, vizcondados, baronías y versorias.

Los modernos estudios críticos han demostrado lo inverosímil y falso de ambas opiniones, y es deplorable que queden todavía algunos escritores persistiendo en narrar y perpetuar estas patrañas en perjuicio de la seriedad y utilidad de los trabajos históricos.

Se tiene por cierto que Carlomagno prestó auxilio poderoso á la reconquista de los territorios que andando el tiempo formaron nuestra Cataluña y que procuró organizar el gobierno de ellos para que sirviesen de barrera á las incursiones de los sarracenos en la Galia meridional. Es también

muy probable, por no decir seguro, que colocó en esta nueva provincia, á semejanza de otras regiones fronterizas de su imperio, algunos condes francos que se establecieron en las principales villas ó ciudades.

Pero es también muy probable, y esta es hoy la opinión de los más profundos investigadores, que Carlomagno no estuvo jamás en Cataluña y que no dictó de una plumada y de un golpe la organización y distribución de todo el territorio del Sud-este de los Pirineos, de la parte reconquistada y de la que estaba aún en poder de los sarracenos.

Difícil habría sido en aquellos revueltos tiempos establecer *á priori* gobiernos y encariñarse con un número, que por lo repetido parece cabalístico, convirtiéndolo en patrón para el corte y organización anticipada de un país cuya extensión, límites, población y demás circunstancias esenciales no podían adivinarse. Y es en verdad inocente creer que el famoso Emperador se entretuvo en formar nueve ejemplares precisamente de cada figura en los cuatro respectivos órdenes de la gerarquía ó mecanismo adoptado.

En cuanto al concilio de 1068, luego de haber sido conocidas las actas correspondientes, se ha visto que solamente se ocupa en asuntos eclesiásticos y que nada dispuso referente á asuntos civiles ó políticos. Por otra parte los documentos de nuestros archivos han probado que á mediados del siglo XI había en Cataluña menos diócesis y más condados que los nueve que se suponen creados por aquel concilio.

Pocos serían los condes que en un principio estableció Carlomagno en este país. El primero de que se tienen algunas noticias es Aznar Galindo, conde que había sido de Aragón y que el Emperador colocó en Cerdaña allá por los años de 770 á 777. En 794 parece que ya habia otro conde en Gerona llamado *Rostagno*, y en 798 se hace también mención de un conde *Borrell* en Ausona. Por último en 812 aparecen los condes *Bera* en Barcelona, *Irmingario* en Empurias y *Gauscelino* en Rosselló.

Así es de suponer que paulatinamente fueron creándose los condados ó estableciéndose condes en los territorios reconquistados.

Dichos condes eran beneficiarios ó amovibles, de nom-

bramiento real y muchas veces ejercían su cargo sobre territorios que después formaron más de un condado. Así por ejemplo los condes de Gerona gobernaron al mismo tiempo el territorio que luego formó el condado de Besalú (1).

Concretándonos al condado de Urgell diremos que en los tiempos de Carlomagno, al parecer, estaba gobernado como la Cerdaña, por un mismo conde. Ambos territorios, según recientes estudios, (2), quedaron al cuidado del ya citado conde Aznar Galindo. Su hijo Galindo Aznar figura ya en el año 778 como conde también á la vez de Urgell y de Cerdaña. En 815 un conde Fredolo ó Fridelo ó Fredelao, gobierna no sólo estos dos territorios y además los de Pallars y Ribagorza. Por los años de 840 es conde de Urgell-Cerdaña, Suniefredo ó Sinofre que según opinión muy fundada fué padre de Guifre el conde *pilosus* de Barcelona (3). Este Suniefredo murió en 850 ó 851 y se ignora el sucesor. Si Urgell continuó unido á Cerdaña, el conde sucesor fué Salomón, quien consta ciertamente como gobernador del segundo de dichos territorios en los años 865 á 868. Parece que después Urgell quedó separado de Cerdaña, y que en 873 Guifre, el conde *Pilosus* era conde del *pago orgellitano,* bien por nombramiento real, bien por haberlo sido antes su padre (4). Cerdaña-Conflent perteneció al conde Miró hermano de Guifre, desde 872 hasta 895 ó un poco antes de este año, y Guifre *Pilosus* fué su heredero (5), de modo que antes de morir vió este famoso

(1) Véase la erudita obra de Botet *Los Condes beneficiarios de Gerona*, Gerona, 1890.

(2) Sampere Miquel: *Los Alarbs y la Cerdaña.*

(3) El nombre de *Wifredo el Velloso* dado á este personaje ha sido recientemente rechazado por inexacto.

(4) Botet, obra citada, página 60.

(5) En el Archivo de la Catedral de Urgell existe entre los pergaminos un curioso documento del año 891 que aporta nuevos datos sobre la familia de Guifre el conde *pilosus* de Barcelona. En su parte importante dice así: «In nomine domini. Nos Miro comes et Riculfus gracia dei episcopus qui sumus manumissores de fratre nostro Suniefredo donatores sumus tibi Radulfo. Certum quidem et manifestum est enim et bonis hominibus cognitum manet quia quando uenit iam dictus venerabilis Suniefredus ad obitum mortis ad huc memoria plenus unde et obiit sic nobis mandauit atque precepit ut faceremus tibi Radulpho filiolo suo cartam donacionis propter remedium anime sue de uilla que sita est in comitatu cerdaniense uillae torres cum omnibus finibus... Facta ista carta donacionis VII idus mensis aprilis anno IIII regnante otone rege. Miro S. S. S. Belinardus ✠ et hanc carta conscius sui et fieri uolui propter remedium anime aunculi mei. S. Riculfus misericordia dei episcopus per mandatum Suniefredi

conde, considerado por muchos autores como el primero de los independientes y soberanos de la Marca, reunidos en sus manos los territorios de Gerona, Besalú, Cerdaña, Conflent, Urgell, Ausona y Barcelona (1). Entonces el cargo se hizo hereditario y quedó fundada la dinastía condal catalana que se dividió en varias ramas que gobernaron en Urgell, Cerdaña y Besalú. Al morir en el año 898 según unos ó en 902 según otros, dejó el condado de Urgell á su hijo Seniofredo, el de Besalú á Suniario, el de Cerdaña á Miró y el de Barcelona á Wifred Borrell.

Además de los documentos que presentó Don Próspero de Bofarull (*Condes vindicados,* I, pag. 68 á 70) para justificar la existencia de un quinto hijo de Guifre el conde *Pilosus,* llamado Seniofredo y que fué conde de Urgell y esposo de su sobrina Adalaiza, hemos encontrado otra escritura inédita en el cartoral de la Catedral de Urgell, tomo I, doc. 340. Dice así:

In nomine domini, ego Seniofredo comite et uxori tue Adaledes comitissa compunctus sum diuina ammonicione de dei..... ideo nobis supradictos Suniefredus comis et Adaletes comitissa facimus hanc scripturam de ipsum nostrum alaudem que habemus in comitatu orgello in uilla que uocant Archauelle uel in ipsas fines... Ideo nobis iam supradictos

hanc cartam donacionis simul fecimus propter remedium anime sue=Landericus=Oliba=Pergarisfredus leuita Hictor clericus=Amelius=Gischafredus subdiachonus=Iritulfus clericus=Rodbertus=Ildegisus=Sig. Adalbertus=Aymer archipresbiter=Emefredus=Scribonius clericus qui hanc cartam in prefato die et anno scripsi rogatus.»

Este conde Miro es el conde de Cerdaña hermano de Guifre *pilosus;* el prelado Riculfo es el obispo de Elna que, según parece, era también hermano del conde Guifre, aun cuando hasta hoy nadie lo hubiese observado; y el Seniofredo difunto que deja á su *filiolo* Radulfo la villa de Torres, es otro hermano del conde Guifre. De manera, que el niño Radulfo era sobrino del primer conde de Barcelona. Además del documento creemos se puede deducir que el firmante Belinardus que interviene *propter remedium anime aunculi mei*, era sobrino del difunto Seniofredo, pues dando su sentido natural á la palabra *auunculi*, ó sea tío materno ó hermano de la madre, resultaría Belinardus hijo de una hermana de Seniofredo y de Guifre *pilosus*, conde de Barcelona. Ya sabemos que este conde tenía una hermana llamada Sisenanda.

(1) Los antiguos cronistas no aceptaron unánimes la soberanía del conde *pilosus* de Barcelona. D. Próspero de Bofarull inauguró los estudios históricos modernos, presentando documentos y consideraciones críticas en apoyo de la plena independencia del condado y del origen legal de esta soberanía que cree concedida por Carlos *el Calvo*. Vino luego Pi y Arimon sosteniendo que la independencia real y efectiva comenzaba en el conde Borrell II. El historiador Don

donamus nos ipsum supradictum alaude cum ipso solero et cum ipso columbario et cum ortis, arboribus.... Facta ista scriptura in mense nouembrio anno VIIII regnante Charolo rege filio ledudeuico. Firman Seniofredo, Adalettes, Ato, Eldemare y Sunlani.

Y para aumentar las pruebas referentes á la unión de los condados de Urgell y Barcelona en manos de Borrell hijo de Suniario de Barcelona, damos en el apéndice una escritura de venta otorgada por Borrell y Ledgarda en 978.

El citado Seniofredo conde de Urgell muriô sin descendencia antes de 949, uniéndose por esta causa este condado otra vez al de Barcelona.

Borrell, hijo de Suniario conde de Barcelona que se había retirado al claustro, gobernó Urgell y Barcelona por más de cuarenta años y en virtud de su testamento que otorgó en 992 se separaron definitivamente ambos condados, heredando el de Barcelona Ramon su hijo primogénito, y el de Urgell su segundo vástago Ermengol, fundador de aquella ilustre estirpe, cuya línea masculina duró hasta el octavo de los Ermengols á principios del siglo XIII.

Hemos creído conveniente dar esta rápida noticia de los condes de Urgell para facilitar el trabajo en que entramos referente á los vizcondes de aquel territorio.

Los vizcondes eran los sustitutos ó delegados del conde y

Antonio de Bofarull distinguió entre el territorio anteriormente conquistado con la ayuda de los francos, que continuó después del conde Guifre aun bajo cierta dependencia del Imperio, y el territorio conquistado por el mismo conde *pilosus* y los naturales, que debe considerarse en completa independencia de Francia, de modo que la soberanía no pudo ser completa en todo el país hasta la época de Borrell II. Más tarde el Sr. Rubió y Ors escribió una Memoria para demostrar que el origen de la independencia del citado condado no era legal, sino de hecho, y que su afianzamiento y legitimación fué obra del tiempo. Por último, el Sr. Balari en su magnífico libro sobre los origenes históricos de Cataluña, ha aducido nuevas y profundas consideraciones en apoyo de la opinión de D. Próspero de Bofarull acerca de la concesión hecha por Carlos *el Calvo* que debe interpretarse como concesión de la soberanía.

En esta larga é interesante discusión se observa algunas veces como una cierta confusión ó al menos relación entre las ideas de *feudo* y de *soberanía*. Sería quizás conveniente empezar por recordar la distinción que existe entre la *alodialidad* de un territorio y la *soberanía* del mismo. Por esto dice Mr. Brutails, aunque refiriéndose á época muy posterior, que «un hombre independidnte, una tierra franca estaban fuera del régimen fendal, pero no por esto escapaban á la autoridad real; y por el contrario, el reino de Mallorca era un feudo y sinembargo era un principado soberano.»

desempeñaban en su representación muchas de las funciones del gobierno. Claro está que mientras los condes fueron beneficiarios y amovibles tambien tuvieron este carácter sus vizcondes; y parece que la evolución de temporales ó vitalicios á hereditarios y propietarios no se operó en ellos al mismo tiempo sino algo más tarde que en los condes.

Se cree por ilustrados autores que el nombre *vicecomite* empieza á usarse en Septimania á principios del siglo noveno. Sin embargo en un documento publicado por Villanueva (1), y que este historiador atribuye á los años 792 ó 796, ya figura entre los firmantes un *Mauricius vicescomes*. Es la donación hecha al monasterio de Gerri por un titulado Ramon *Tolosanensis, anaviensis, Paliarensis, et Ripacurcensis divina gratia comes et marchio*. Algo podríamos añadir sobre la autenticidad y la fecha de tal documento, pero debemos tratarlo en otra obra.

Mientras el cargo no se trasmitió por herencia no podía ir unido á un título de una tierra ó fundo particular, es decir tener una jurisdicción territorial determinada. Eran vizcondes *en todo* el condado, pero sin tener un pequeño territorio especialmente suyo. Por lo general había uno solo en cada condado y por excepción, vemos dos ó más cuando el condado comprendía varios territorios. Así hallamos en el año 842 en el condado de Empurias los vizcondes Ansemundo y Hemano, porqué aquel condado abrazaba el *pagus impuritanense* y el *pagus petralatense*, y en 850 en el de Gerona figuran los vizcondes Ermidone y Radulfo porqué dicho condado tenía el *pagus gerundense* y el *bisuldunense*. (2).

Dícese que por lo comun fué á últimos del siglo XI ó á principios del XII cuando los vizcondes empezaron á tener *vizcondado*, ó en otros términos cuando poseyeron título de heredamiento ó señoría propia.

Los vizcondados territoriales nacieron del régimen feudal y por este motivo no podía existir la subdivisión de los condados en feudos vizcondales ántes de la organización de aquel régimen. La célebre *carta de Alaon* mencionaba vizcondes con título de señoría en Bearn, Nimes, Soule y Pallars, con existencia independiente ó semi independiente en la primera

(1) *Viage literario*, tomo X, apéndice III.

(2) Botet y Sisó, obra citada.

mitad del siglo IX. Esta es precisamente una de las pruebas de la falsedad de este diploma (1).

El vizcondado de Bearn en el siglo X aun continuaba bajo la dependencia de los duques ó condes de Gascuña, y solamente á mediados del siglo XI la desmembración del antiguo ducado permitió á aquel país adquirir la independencia política (2). En Narbona había condes en el siglo VIII y primer tercio del IX; pero, al crearse la Marca de España ó Gocia en 817, sus dominios pasaron al marqués, y como este no podía estar en todos los condados suprimidos y desempeñar todas las funciones acumuladas, delegó el ejercicio en diversos vizcondes dependientes de su autoridad. Así, despues de 820 los condes particulares de Narboná fueron reemplazados por simples vizcondes (3). Lo mismo ocurrió en Nimes, y en cuanto á Beziers fué administrada por el vizconde que resídía en Agde.

No había por lo tanto los vizcondes soberanos que cita la carta de Alaón.

Aun cuando Urgell no formó parte de la mencionada *Marca de España,* y quedase, segùn opinan algunos investigadores (4), en una situación especial de dependencia del Imperio ó de Tolosa (lo propio que Cerdaña y Pallars), no se diferenciaba seguramente en las prácticas de gobierno y funciones de los representantes de la autoridad. El conde tendría allí tambien el mando de las tropas ó guerreros, el cobro de tributos, la administración de justicia, la defensa de los pobres y de las iglesias y crearía sus vizcondes y subalternos para ejercer actos de jurisdicción delegada.

El lector dirá que en todo esto partimos de aventuradas conjeturas, sin conocer ó citar documentos que arrojen luz sobre el carácter y funciones del *vice comes* en la Marca de España durante la época carlovingia y en los comienzos de

(1) A pesar de haber leido el trabajo de Jules de Bourrousse *(Recueil des travaux de la societé d'agriculture sciences et arts d'Agen,* segunda série, tomo XI) en favor de la autenticidad del repetido documento y de la existencia de vizcondes *independientes* en el siglo noveno, no hemos quedado convencidos, y vemos que la revista «Annales du Midi» núm. 38, al dar cuenta de este trabajo dice: Dudamos que sus argumentos logren convertir á los eruditos.

(2) Cadier *Les Etats de Béarn;* París 1888.

(3) Vaissette. *Histoire generale de Languedoc,* tomo XII, pág. 225 y 244, nota de Mr. Molinier. Edicion Privat.

(4) Sampere y Miquel.

la organización feudal. Realmente, no existen tales pruebas cuando no las ha descubierto la detenida, completa y sagaz investigación del Doctor Balari, quien nada escribe acerca del *vice comes* en su notable obra *Orígenes históricos de Cataluña*, en la que tantas cosas nuevas se explican referentes á nuestras instituciones y costumbres medioevales.

Hemos formado opinión en este punto únicamente partiendo de la semejanza ó analogía observada en muchas de estas instîtuciones y costumbres con las de la Galia narbonesa ó Septimania, durante la dominación carlovingia y primeros siglos de la reconquista, y hemos creído que el *vice comes* no podía ser en esta parte de los Pirineos función distinta de lo que era en la parte opuesta.

Mr. Molinier en la nota de la nueva edición de la *Histoire de Languedoc*, dice lo siguiente respecto del *vice comes*, rectificando lo que habían escrito los Benedictinos: Mr. Sohm en su libro *Die Altdeutsche Reichs-und Gerichtsverfassung*, ha llegado en cuanto al estudio del *vice comes* á resultados que creemos definitivos, y sus conclusiones sobre la constitución política y jurídica de la antigua Alemania no difieren sensiblemente de los resultados á que había llegado Mr. de Lasteyrie. Para ambos autores el *vice comes* tiene por origen el *missus comitis*. Este funcionario que aparece amenudo en los textos jurídicos ó histórlcos de la época carlovingia, tenía por misión representar el conde en los negocios en los que el cumplimiento era su especial atribución. Hasta aquí el *vice comes* habia sido visto como un *vicarius* con facultades más extensas que los vicarios ordinarios ú oficiales inferiores encargados de percibir las multas, presidir la ejecución de los culpables y representar al conde en los tribunales secundarios. Mr. Sohm por el contrario, vé en el *vice comes* el *missus* permanente. Este *missus* era el representante del conde y podía tener los más diversos empleos, estar encargado de una misión especial ó de todos los negocios en general. El *missus comitis*, delegado por el conde, que era distinto del *missus dominicus*, enviado por el rey, era nombrado por el propio conde y podía elegirlo de entre sus oficiales subalternos.

Los *missi* existían ya en la época de los merovingios pero, bajo los carlovingios es cuando esta institución se desarrolla;

apareciendo en la ley lombarda de Carlomagno en el año 779 con el nombre de *judex comitis.*

En Italia el *missus* se llamaba regularmente *loco positus* y en Francia la expresión técnica es *vice comes.* Este nombre, en esta acepción, aparece por primera vez en el último país en un diploma de Ludovico Pío del año 814. En 820 se hace más frecuente y á mediados de aquel siglo la institución y el nombre parecen haberse generalizado.

Del propio modo que el *missus comitis* extraordinario, es el *vice comes* en el principio nombrado por el conde y se le considera funcionario extraordinario del conde, no del Estado.

Podía haber más de un vizconde por condado, pero esa pluralidad, que era la regla para los *missi dominici,* era la excepción para los *missi comitis.*

Revestido de la potestad general del conde, el *vice comes* la ejerce en toda su extensión, pudiendo aquél reservarse una parte y así la existencia de este delegado no le excluye de la administración.

Mientras el *centenario* en la época feudal guarda su posición subalterna de *veguer,* el vizconde entra en la gerarquía señorial y hasta llega alguna vez á reemplazar los antiguos condes en los condados, como ocurrió en Nimes y Narbona.

Hasta aquí el erudito Molinier. Su último párrafo es el más interesante para nosotros, por que es el que señala á los vizcondes de los siglos XI y XII como los sucesores ó continuadores de los primitivos *vice comites,* después de haber unido á su título el de la capital de su patrimonio ó señorío y de haber logrado sitio en la organización ó sociedad feudal. Su feudo se llamó vizcondado.

Posteriormente Mr. Paul Viollet en su magnífico libro *Histoìre des institutions politiques et administratives de la France,* ha explicado en iguales términos el origen y carácter del vizconde, apoyándose también en Sohm, Lasteyrie, Waitz y Pfister, añadiendo además, que en el Mediodía de Francia al representante del conde se le designaba á veces con el nombre de *vice dominus* ó *vidame,* «y en este caso es sinónimo exacto de *missus comitis* ó de vizconde.»

Por último, Luís Tierenteyn en su notabilísima Memoria sobre los condes francos desde fines del siglo V hasta media-

dos del IX, coronada por la Academia real de Bélgica (1), considera también al *vice comes* sinónimo del *missus comitis* y como subordinado del conde ó jefe del *pagus* (2).

Ya hemos dicho que al quedar unido el condado de Narbona al marquesado de Gocia, el marqués puso allí un representante que ya no se tituló conde, sino *vice domini* á mediados del siglo IX y poco después *vice comes*. Aquellos *vice comites* antes de cumplirse una centuria de su existencia habían hecho el cargo hereditario y procurando apartarse cada día más de la dependencia del conde de Tolosa, fundaron la casa señorial de Narbona.

Consta también que en 897 había en Beziers el vizconde Rainard, no hereditario y dependiente del marqués de Gocia, conde de Agde-Beziers, y que, aquel Bernardo que, en calidad de *missus* del conde de Tolosa, tuvo un plácito en Alzonne, en 918 fué padre de Aton I, *vizconde* de Albi en 937, desde cuya fecha aquel vizcondado quedó hereditario en la citada familia.

Así, pues, desde que el *vice comes* entró en la organización feudal y de simple agente ó representante del conde pasó á ser un título especial y propio, no podía subsistir la primitiva gradación ó subordinación entre los distintos títulos, que no formaron ya un orden gerárquico. En este sentido dice Mr. Molinier que, desde aquella transformación, el vizconde no es necesariamente el superior del señor y el inferior del conde, y por esto el vizconde de Carcasona era en el siglo XII mucho más poderoso que el conde de Foix, y el señor de Montpeller, más rico y más influyente que el conde de Melgueil.

El primer vizconde que conocemos en Urgell, si no equivocamos la reducción de la fecha del documento, es Miro en el año 830. Un pergamino del archivo de la Catedral de Urgell contiene la venta de una viña *in paquo bariense* (3)

(1) *Les Comtes Francs depuis Clovis jusqu'au traité de Verdun;* Gand, 1893.

(2) Andreu Bosch, en su obra *Titols y honors de Catalunya, Rosselló y Cerdanya*, dice que el vizconde «es offici com á llochtinent del comta;» eran los que gobernaban los condados por los condes ó sea los oficiales que tenían el lugar del conde, cada uno en su condado. Los vizcondes, comitores y varvesores, añade, administraban la justicia en nombre de los condes. Y se apoya en trabajos de Calsa y Jaume Callicio.

(3) Mr. Bladè en sus *Etudes geographiques sur la vallée d'Andorre*, dice que

condado de Cerdaña, *in locum quod vocant iancii,* hecha por Regenanda *femina* y sus hijos Adouarios y Auria á favor de *Mirone uices comite et uxor tue Rigildes,* año XVII *regnante leudo viquo rege filio carloni.* Ya hemos dicho que en aquella época el condado de Cerdaña estaba unido con el de Urgell. Si el rey Luís de la data no es el hijo de Carlomagno sino el Luís *de Ultramar,* en tal caso corresponde este documento al año 952. (1). En apoyo de esta última opinión podemos presentar el acta de la donación que el conde Borrell y su esposa Ledgarda hicieron de la iglesia de Curricita á favor del Monasterio de Santa Cecilia de Elins en el año XVII de Lotario, que corresponde al 971 de Jesucristo, en cuyo documento figura el vizconde Miro (2).

Dudas semejantes tenemos respecto á otro vizconde que podríamos atribuir á Urgell. Es Ermemiro que figura en dos escrituras en pergamino que hemos visto en el archivo capitular de Seu de Urgell, ambas del año XXXII de Carlos hijo de Luís. En la primera leemos: «ego donnula femina uinditrice tibi ermemiro uice comite... uindo tibi in comitatum orgellitano in uilla que uocant alasse.» En la segunda, Unegilde y su esposa Ichile venden una tierra también en Urgell

el nombre *Baridà* aplicado á un territorio de Cerdaña, se encuentra mencionado por primera vez en el documento de 1159, otorgado por el obispo de Urgell á favor de Pere, Guillem y Pons de Sant Joan, y contra Arnau de Caboet. Es un error manifiesto; la denominación de Baridá dada á dicha comarca es antiquísima y como prueba citaremos los siguientes documentos: 1.°, la venta efectuada por Regenanda y sus hijos al vizconde Miro, de una viña sita in *paquo bariense* el 13 kalendas Julio año 17 *regnante ludovico filio carloni,* que bien podría ser del año 830 y en todo caso anterior al año 953; 2.°, la venta por Dalmau, vizconde y su esposa Arsenda, á favor de Radulfo arxipresbítero, de un alodio *in comitatu cerdaniense in pago bariense in locum que vocant Viliago... et affrontat de parte orientis in ipsa serra de montelano et de occiduo in ipso collo de baues et de parte uero circi in flume Segre et de meridie in ipso monte de chadino;* su fecha es del dos ídus octubre año 8 *regnante yanrigo rege* (1038 y existe en el archivo de la Catedral de Urgell (pergaminos sueltos;) 3.°, otra venta por el mismo vizconde Dalmau á favor de Seniofredo y su mujer Oda, de un *alodio in comitatum Cerritanie in baritanense in apendizio de bexab...* et affrontat de I parte *in Kadino et de II in pugo de auesso et de III influmen Segor et de IIII in riuo Viliacho,* el cinco calendas Septiembre año 20 del rey Enrique (1051,) que obra en el citado archivo.

(1) En 963 había en Cerdaña el vizconde Bernart y en 978 suena el vizconde Miro en la misma comarca.

(2) Este documento estaba en el archivo de la colegiata de Castellbó y lo hemos visto anotado entre los apuntes que tomó el padre D. Jaime Pasqual y que obran en el tomo I de su colección *Sacre Cathalonie antiquitatis monumenta.*

«in terminio arcedone... tibi ermemiro gracia Dei uice comite.» Los nombres y ciertas particularidades de redacción parecen indicar que estos documentos corresponden al siglo IX y por lo tanto que se trata del año treinta y dos de Carlos el Calvo; al ver en el año 917 un Ermemiro vizconde de Barcelona, que fué uno de los testamentarios del conde Guifre ó Wifredo II, entramos en la conjetura de que era el mismo oficial que Guifre el conde *Pilosus* tenía en 873 en Urgell y que años después pasó á ocupar el vizcondado de Barcelona. Y en orden inverso podríamos reducir las dos citadas escrituras al año 931, atribuyéndolas á la época del rey Carlos el Simple, en cuyo caso Ermemiro, vizconde de Barcelona en 917 pasó después á desempeñar este oficio en Urgell, cambiando de señor, lo que es menos probable; pues desde 902 á 940 ó 948 quizás, estos condados estaban separados. Llama la atención que en una de estas escrituras Ermemiro se titule vizconde *por la gracia de Dios*. No puede presumirse que sea el vizconde de Cardona de este nombre porque vivió en la segunda mitad del siglo X en tiempos en que no reinó en Francia rey alguno llamado Carlos.

Borrell, conde de Barcelona y Urgell (954-992) tenía indudablemente vizcondes hereditarios en el cargo en los distintos territorios en que había extendido su soberanía. En su testamento del año 992 nombra manumisores á Seniofredo, vizconde de Gerona, Udalart, vizconde de Barcelona y Guillem vizconde de Urgell.

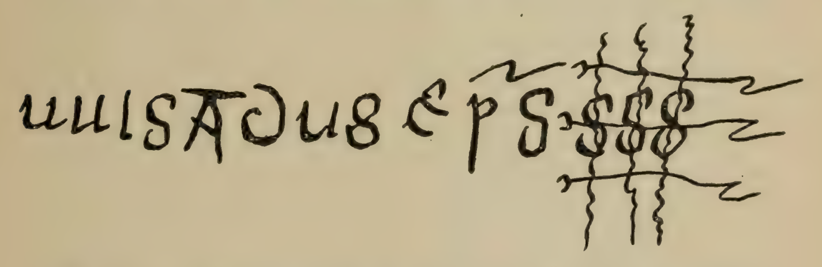
Que el empleo de vizconde se trasmitía ya por herencia en muchos casos, nos lo prueban bastantes documentos. El apéndice CXXXVI de la *Marca Hispanica* es una donación hecha en 986 por Geribert vizconde *hijo del difunto Guitart vizconde,* á la iglesia de Barcelona. El pergamino número 47 del conde Borrell es la venta hecha por este á favor de Vivas de una pieza de tierra en la ciudad de Barcelona, que afronta con la que tuvo el difunto *Baroni vice comite,* en el año II de Ugo magno rey (988); y el pergamino núm. 53 de la misma colección (1) es otra venta de tierra efectuada por Seniofredo y Ledgarda á favor de Lupeto, que linda con tierra de Adalbert vizconde hijo de Barone, en el año III de Ugo.

(1) Archivo de la corona de Aragón.

Udalart vizconde de Barcelona en 992, fué sucedido en este cargo por su hijo del mismo nombre, y este por ei nieto Bernat que casó con Wisla viuda del conde Ramon Berenguer *el curvo,* y que procrearon á Gelabert quien en 1112 era todavía vizconde de Barcelona (1).

Adaltrudis vizcondesa y su hijo Seniofredo vizconde celebran un contrato con el monasterio de Cuxá en el año 1020 (2).

No eran quizás vizcondes hereditarios *de derecho.* porqué aun muchos de ellos no habían creado el vizcondado ó fundo hereditario, pero *de hecho* se convirtieron en tales desde el momento que la costumbre más general era la de que



Signo y firma de Wisado, obispo de Urgell, en la escritura de venta hecha por Borrell y Letzarda, condes de Barcelona-Urgell á favor de Eriman y Emo, en las calendas de Julio del año 24 de Lotario. (Archivo de la Catedral de Urgell).

ejerciesen el cargo hasta la muerte y el conde concediese luego el mismo cargo al hijo ó pariente próximo.

Así parece que se hizo en Urgell desde la segunda mitad del siglo x. El primer vizconde de Urgell que nos consta fué sucedido en el cargo por su hijo es *Maiolus,* padre de *Simplicius.* En efecto en la *Histoire de Languedoc* (3) se publica una donación que *Maiolus vice comes* hizo de un alodio llamado Ursian sito en el condado urgellense á favor el monasterio de la Grassa en 9 de los Kalendas de Noviembre del año 946 de la Encarnación. Hace la donacion *propter reme-*

(1) Bofarull: *Condes vindicados,* tomo I, pág. 152.

(2) *Marca Hispanica;* apénd. CXCII.

(3) Edición Privat, tomo V, col. 204. En la colección Doat (Biblioteca Nacional de París,) tomo 66, fol. 127, existe copia de este documento, pero con fecha del año 944.

dium anime mee et patris et uxoris mee Raniloni et pro alia uxore mea qui fuit quondam nomine Estuer et pro filiabus meis et pro filiis meis Simplicio et Wadamiro...

Creemos que este Maiolus era vizconde de Urgell no solamente por verle poseedor de bienes en dicho territorio, sino, por la afirmación que hacen los Maurinos en la citada obra (1) de que *era uno de los señores de la Marca de España* que otorgaron dádivas al monasterio de la Grassa. Además, diez años despues aparece un vizconde *Simplicius* en documentos referentes al territorio de Urgell, y eso nos hace conjeturar que se trata del hijo de Maiolus que había ya obtenido el cargo que este desempeñaba en 946. Véase la donación de una montaña que en 4 de las nonas abril del año primero de Lotario (955 de Cristo), otorgó Borrell conde y marqués de Barcelona y Urgell, á favor del monasterio de Santa Cecilia de Elins.

Despues del conde Borrell firma el vizconde Simplicio (2). Es pués muy probable que este vizconde fuese el hijo que Maiolus citaba en su donación á la Grassa. No debe suponerse que el vizconde Maiolus del año 946 fuese el hijo y sucesor de Maiolo vizconde de Narbona que murió antes del año 911, pues que este útimo, esposo de Raimunda, tuvo dos hijos llamados Walchario y Albericho, quienes en este año vendieron, al arzobispo de Narbona, varios alodios. Ni las dos esposas de nuestro Maiolus, que como hemos ya referido se llamaban Ester y Ranilona, ni sus dos hijos Simplicio y Wadamiro figuran en documento alguno del vizcondado de Narbona.

En 981 aparece por primera vez en Urgell el vizconde Guillem. No hemos podido averiguar si tuvo algun parentesco con el antecesor y si este Guillem era el inmediato sucesor de Simplicio ó si desempeñó el cargo alguna otra persona en el periodo que corre desde 955 á 981. En la última de estas fechas, ó sea en el año XXVII de Lotario, el seis de las nonas de Marzo se verificó un cambio de alodios entre Salla obispo de Urgell y su hermano Bernat vizconde de

(1) Edición Privat, tomo III, pág. 140.

(2) Este documento estava en el archivo de la Colegiata de Castellbó, y viene anotado en el tomo I de *Sacre Cathalonie antiquitatis monumenta,* del padre Pasqual.

Conflent; el obispo cede su alodio de Oriol sito en el condado de Berga. Firman este documento Guillem vizconde y Guitart Bernat vizconde (1). El primero es indudablemente el mismo vizconde de Urgell que en 988 recibe de su señor el conde Borrell la donación que luego examinaremos. En cuanto al vizconde Guitart Bernat, no podemos decidir si era el de Cerdaña que con el solo nombre de Bernat figura en documentos de los años 966 y 983 ó si era el vizconde Guitart de Barcelona que aparece ya muerto en 986, segun indica la donación que su hijo Giribert hizo en el año 32 de Lotario (2)

Este documento entre Salla y su hermano Bernat puede añadirse á los que citó Villanueva en demostración de que yá en el año 981 era dicho Salla obispo de Urgell.

El vizconde Guillem que acabamos de mencionar, es el verdadero fundador del vizcondado de Castellbó y de la familia propietaria que lo tuvo hasta el siglo XIII. Desde este vizconde el cargo es constantemente hereditario y el arbol genealógico se va desarrollando sin dificultad. La donación del valle de *Castell-lleó*, llamado más tarde *Castellbó*, que le hace en el año segundo de Ugo magno el conde Borrell de Barcelona-Urgell, es considerada con razón por Baudon de Mony (3) como el origen del poderio territorial de la celebre casa de Castellbó. Esta liberalidad del soberano no debe entenderse como una verdadera creación ó constitución de un *vizcondado territorial* ó de una señoría particular.

(1) Cartoral de la Catedral de Urgell, tomo I, documento n.° 724. Los dos volúmenes de esta cartoral tienen distinto nombre ó cabecera; el primero se llama *Dotaliarum*.

Este documento existe original en el mismo archivo, en el cajón de pergaminos del obispo Salla. Dice así: «Ego Barnardus uices chomes uobis dom no Sallani sancte urgellensis ecclesie presul uel aliorum religiosorum chanonicorum... conuenit mihi atque libenti animo conplacet et presentaliter placet ut alaudem quam habeo in comitatu bergitanense in loco uocitato tourriolus... et illorum affrontationes id est a parte orientis in rio ortonis et de meridie in sorisa et de occiduo in rio cardasinarium et de circi uero parte in ipso torno que mihi aduenit de ienitori meo isarno uices comite condam et de liuoloni deo uota et alium alaudem que est in chomitatu urgello in uilla nuncupante classe... et alium alaudem que est in chomitatu cerdaniensi in uilla bari in loco que uocant bernerdo... Acta est VI nonas marcii anno XXVII regnante leutario rege.» Los firmantes son, Bernat vizconde, Guilelmo vizconde, Durandus, Eldemari, Witardus y vuelve á firmar *Bernardus uices comite*, con signo autógrafo.

(2) *Marca hispanica*, apéndice CXXXVI.

(3) *Relations politiques des Comtes de Foix avec la Catalogne*, tomo I. pág. 91.

En Castellbó esta señoría la creó el tiempo, fué la obra paulatina de las circunstancias que se fueron manifestando en aquel país durante el siglo XI. No obstante, Guillem y sus sucesores tuvieron ya una estension de tierra, poseyeron en adelante un fundo particular ó heredamiento, en el cual adquirieron luego la jurisdicción y señorío y el dictado, nombre ó título de su vizcondado; así debe verse la transformación ó evolución de vizcondes *sin título,* lugartenientes del conde de Urgell en vizcondes de Castellbó, señores con jurisdicción territorial y disfrutando de una independencia poco menos que completa. No puede por lo tanto fijarse el dia en que cesaron de ser unos simples oficiales ó delegados del conde y entraron á sér señores y vizcondes de Castellbó.

En este período de un siglo durante el cual se opera esta evolución continuaron llamandose vizcondes de Urgell, *vice comite orgellitano,* y el primer documento que conocemos en el que se titulan vizcondes de Castellbó es del año 1126, es decir, ciento treinta y siete años posterior á la donación de Castellbó hecha por el conde Borrell.

Era un hecho general entre los vizcondes tomar como dictado ó nombre el del condado en que ejercían el cargo. En documento del año 997 vemos un Guillem que se titula *vice comite impuriense* (1); en el acta de dedicación del monasterio de Sant Llorens del condado de Berga, año 983, firman *Bernardo vice comite cerdaniense,* y otro *Bernardo vice comite confluente* (2); en una escritura de 1017 figuran Dalmau *vice comitis Bisulduno,* Guillem *vice comitis asperiensis* y Petrono *viee comitis Fenoliotensis* (3); y en otra escritura de 1019 aparece Amat *vice comite gerundense* (4).

(1) Pergamino n.° 34 de la época del sexto conde Ramón Borrell. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Villanueva, *Viage literario,* tomo X, apéndice XX.

(3) Montsalvatge, *Historia de Besalú,* tomo I, adéndice XV.

(4) *España Sagrada,* tomo XXVIIII, apéndice XIV.

En el acta de entrega del testamento de Bernat Guifre de Balsareny hermano de Guillem, obispo de Vich, se dice que aquel documento lo tenía *Guilia uice comitissa de Barchinona* (15 calendas noviembre año 15 de Enrique; pergamino 985 del Archivo de la Catedral de Vich;) y en el acta de definición hecha por Ramón, conde de Barcelona, á favor de su hermano Berenguer, en 4 idus Diciembre año 21 de Felipe, entre los caballeros que entrega en *hostatico* cuéntase Udalart *barchinonensis uice comes* (pergamino 48 de Ramón Berenguer II, archivo de la C. de A.) El cronista Pujades cree que este vizconde de Barcelona

Andando el tiempo muchos de estos adquirieron territorios, como ocurrió á los vizcondes de Urgell, y se formaron los vizcondados con título y señoría. Los vizcondes de Besalú se convirtieron en *vizcondes de Bás*, los vizcondes de Vallespir ó *Asperiensis* dieron origen à los *vizcondes de Castellnou*, los vizcondes de Gerona fueron más tarde los *vizcondes de Cabrera*, y los de Pallars los *vizcondes de Vilamur*.

Unicamente parece que los de Cardona tuvieron heredamiento y título de señoría desde un principio, y esta opinion de Villanueva, la encontramos corroborada por un documento del año 1000, que es la venta del castillo de Pinelo hecha por el conde Ermengol I de Urgell á favor de Guitart, y donde figura entre los firmantes *Raimundo vices chomite Chardonensis* (1). De manera, que sea ó no exacto que fuesen vizcondes del condado de Ausona ó del de Berga, lo cierto es que al comenzar el siglo XI ya se titulaban vizcondes *de Cardona* tomando el nombre del fundo que poseían. Otros vizcondes, oficiales del conde, hubo que á pesar de haber adquirido heredamientos ó territorios, no solamente no llegaron á crear un vizcondado territorial ó señoría, sino que acabaron por perder el título vizcondal. El vizconde de Barcelona que á mediados del siglo XII se le vé poseedor aún de un honor ó fundo, desaparece luego sin constituir un vizcondado propio. Reverter en 1139 recibió del conde todo el

era particular para la ciudad solamente y que el oficial para todo el condado era el vizconde de Cardona. Los documentos no apoyan esta opinión ni aparece racional la existencia del *prefectus urbis* en aquella época.

(1) Pergamino n.° 53 de la época del sexto conde Ramón Borrell. Archivo de la Corona de Aragón.

Villanueva (tomo X, pág. 176) se inclina á aceptar á los vizcondes de Cardona como vizcondes de Ausona, y parece en efecto más fundado que no aceptarles como vizcondes de Berga. En el juicio celebrado ante los vizcondes Udalgario y Jozbert en el pago Corneliano (Conflent) para fallar la cuestión entre el conde de Cerdaña y su vizconde Bernat, acerca de los derechos del primero en el Sabartés ó alto país de Foix, es decir, en Puymorens y en la villa de Merens, que tuvo lugar en el año primero del Rey Felipe (1060,) figura Dalmau *uiœ comes Bergitanensis*. Y sabido es que en aquella fecha era vizconde de Cardona Ramón Folch. En 1131 encontramos el juramento de fidelidad prestado por Guillem vizconde de Berguedà, hijo de la vizcondesa Guisla, á favor de Huch de Mataplana hijo de Adaledis (en el año 23 del rey Luis,) precisamente en la fecha en que el vizconde de Cardona era Bernat.

Los condes de Cerdaña y sus sucesores los de Barcelona parece tuvieron oficiales ó vizcondes en cada uno de los *pagos* ó territorios que formaban su estado, y así los hallamos en Conflent, Cerdaña y Berga.

honor del vizcondado barcelonés *segun lo poseía ya en vida el vizconde Udalart:* y á pesar de ello, esta familia no formó un título, de modo que Berenguer de Guardia, hijo de Reverter, en el año 1156 ni siquiera se titulaba ya vizconde (1).

El hecho á costumbre de tomar título propio de su heredamiento empieza á descubrirse á mediados del siglo XI. El primer documento que conocemos en el que los vizcondes de Vallespir se titulan vizcondes de Castellnou es del año 1057. Véase el convenio entre los condes de Barcelona y de Besalú, de 4 nonas octubre año 27 del rey Enrique, hecho en presencia de *Gauceberti vice comitis de Castelnouo* (2). Pero, aquel hecho histórico no se generaliza hasta principios del siglo XII.

No hemos podido encontrar documento anterior al año 1120 en que los vizcondes de Besalú tomen el tílulo de vizcondes de Bás, ni los de Urgell el de vizcondes de Castellbó, como ya hemos indicado. En 1118 Pere Arnau se llama todavía *vice comitis Paliarensis* y tardan sus sucesores áun muchos años en adoptar de una manera constante el título de vizcondes de Siarb que cambiaron luego por el de vizcondes de Vilamur. Los de Gerona no toman el título de vizcondes de Cabrera hasta principios del siglo XIII; á lo menos el documento más antíguo de que tenemos noticia es del año 1204 (3). Luego encontramos ya con frecuencia empleado aquel título de los Cabrera en documentos de 1211, 1224 y 1226 (4). En cambio hemos visto escrituras en que se nombran los vizcondes de Ager, que son los mismos Cabrera, del año 1152 (5).

Y sin embargo poseían los territorios que formaron los citados vizcondados desde los comienzos del siglo XI en cuanto al de Cabrera y desde fines del mismo siglo respecto del de Ager, debiendo advertirse que en 1145 todavía emplean el título de vizcondes *gerundense* y *urgellense* (6).

(1) *Colección de documentos inéditos del Archivo de la corona de Aragón*, tomo IV, página 67.

(2) Pergamino n.° 210 de la época del conde Ramón Berenguer I. Archivo de la Corona de Aragón.

(3) Archivo de la C. de A., perg. 185 de Pere I.

(4) Idem, perg. 404 y Archivo del Gran Priorato de Catalunya de la orden del Hospital, armario de Casas antiguas, saco O.

(5) *Viege literario*, por Villanueva, tomo IX, apénd. 24.

(6) Idem, apénd. 11.

Hecha esta ligera digresión y volviendo al estudio de nuestro vizconde Guillem de Urgell diremos que el original de la donación que le hizo el conde Borrell en 988 es conservado en los *Archives Nationales* de París y forma parte del *Tresor des Chartes* (carton J. 879), habiendo sido publicado en la *Histoire de Languedoc* (1). El conde donó á Guillem y á su esposa Sancia cuatro alodios con sus casas, viñas, árboles, aguas, molinos y pastos, situados en el valle de Castell lleó, y otorgándolo bajo la forma aparente de venta por el precio de veinte sueldos. Hé aquí los fragmentos más importantes del documento: «Hid circho in christi nomine ego Borrellus comes et marchio facio cartam donacionis uel uendicionis tibi emptori meo Guillelmo uices comite et uxori tue Sancia.... de ipsum meum alaudium que meis habeo in comitatu urgellitano in ualle Castro leoni. Id est meis uineis, easas, casalibus, ortis, arboribus, molendinis, aquis..... Et affrontat ipse unus alaudes quem uocant laguna de una parte id est aquilonis in ipso torrente ad ipsa gargalla et de meridie in riuo Edoriis et de occiduo in ipsas acutas de parte uero circi in era materni. Et ipse alius alaudes qui est in cercenile affrontat similiter de parte aquilonis in riuo qui discurrit de Castro leoni de meridie in Eixe. Et ipse alius alaudes qui est manganorrone affrontat de parte aquilonis in ipso achuro de meridie in Pera Kariera, de occiduo in ipsa guardia de circi in ipso riuo qui discurrit per albedero. Et ipse alaudes qui est in Mirus affrontat de parte aquilonis in elexe de meridie in riuo qui discurrit.... de occiduo.... de circi in insula de runnura. Quantum infra istas affrontaciones includunt sic uendo tibi atque dono ipsos meos alaudes qui mihi aduenerunt per meum beneficium uel qualecumque uoce in precio placibili solidorum viginti cum exiis et regresiis eorum et de meo iure in tuo trado dominio et potestate..... Facta carta uindicionis uel donacionis VIII° idus octobris anno III regnante Ugo magno rege uel duce franchorum.» Firman el conde Borrell, el obispo Salla y otros.

Como vemos, el territorio era llamado en aquel tiempo de *Castro leoni*, no de Castellbó. Del mismo modo se echa de ver en las siguientes escrituras del cartoral de Seu de Ur-

(1) Edición Privat, tomo V, col. 309, documento 146.

gell: documento 318, tomo I, *in ualle Kastro leone in uilla que uocant migana* (año 1002); doc. 342 del mismo volumen, *et ad sanctum Petrum qui est in castro leoni* (año 994); doc. 332 del propio tomo, *in comitato orgello in apendicio de sancto iuliano uel de castro leone* (año 1035) doc. 343 del repetido libro, *in uallis castrum leonis* (año 1037); y entre los pergaminos sueltos del archivo de dicha catedral hay uno, que es precisamente una venta hecha por el conde Ermengol á su vizconde Guillem en 1028, en el que leemos *in comitato orgellitense in territorio de castro leoni*. De manera que bajo los distintos conceptos de valle, *apendicio* y territorio siempre aparece con el nombre de Castell lleò. Sin saber por qué motivos ó corrupción del lenguaje de repente vemos abandonada esta denominación y empleado constantemente desde mediados del siglo XI el nombre *Castro bono, Castello bono, Castelbò*. El documento más antiguo entre los que conocemos en el que aparece este último nombre es el homenaje prestado por el vizconde Miro al conde de Cerdaña, por los alrededores del año 1040.

El vizconde Guillem tenía otros bienes en el país además de los que había adquirido del conde Borrell. Así lo indican las ventas que hizo de tierras y castillos. En una de ellas, que es del año 991 aparece ya su esposa Sancia; en efecto, el 16 de las kalendas de marzo del año cuarto reinando Hugo rey, los consortes Guillem vizconde y Sancia vendieron tierras sitas en el valle de Castellbó *in apendizio* de Santa Coloma, á los abades simultáneos del Monasterio de Santa Cecilia de Elins, Adaberto y Ennego y á sus monges (1). El ocho de las kalendas de Marzo del año noveno del citado rey (año 996), el propio vizconde vendió al obispo Salla el castillo de Carcolde ó *Carcovite* (2): «Per hanc scriptura uindicionis uindo tibi castrum meum charcouite cum sua rocha et suo superposito et suas uillas... et ipsum meum alaude de sorre cum suis terminis et affrontat hec omnia de I. parte in terminio de comitatu Cerdania et de alia parte in flumen segor et de III. parte in terminio de uilla stamarice et de IIII. parte uero parte affrontat de uilla bescaran.»

(1) *Sacræ Cathalonie antiquitatis monumenta*. colección de manuscritos del Padre Pasqual, tomo I.

(2) Cartoral de Urgell, I, documento 483.

Carcolse, hoy Castellnou de Carcolse, estaba cerca de Aristot y de la orilla derecha del Segre, siguiendo la dirección de las aguas, y á una altura de 1300 metros sobre el nivel del mar.

El obispo Salla dió más tarde dicho castillo á la canónica de Urgell mediante el usufructo vitalicio de su sobrino San Ermengol (1).

Por otra parte la vizcondesa Sancia vendió también al obispo Salla un alodio sito en el condado *urgellensis in locum qui dicunt celsona uel in ladurcio,* en cinco calendas enero año segundo de Roberto rey (997), y la signa su esposo Guillem (2).

Este vizconde parece que vivió en constante harmonía con sus señores. El conde Borrell ya le había nombrado en el testamento del año 992 uno de los *manumissores* para

Signo y firma de Salla, obispo de Urgell, en una escritura de 9 de las calendas de Mayo del año XIII de Roberto. (Archivo de la Catedral de Urgell).

acompañar á su hijo Ermengol, á quien legaba el condado de Urgell, en la parte de la testamentaria referente á dicho condado (3). Este conde Ermengol, al igual que su padre, también nombró en su testamento de 1010, como uno de los *manumissores* al vizconde Guillem (4). Y son además en buen número las escrituras en que después de la firma del conde aparece la de dicho vizconde.

Puesto que hemos citado ahora el conde Ermengol I, *de*

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 484.

En 1167 Arnau de Castels puso en poder de la iglesia y obispo de Urgell la mitad del castillo de Comba y entrega á Pere de Comba todos los feudos que los antecesores de este último tenían por el citado Arnau, ó sea la castellanía de Carcodde ó Carcolse y el feudo de Artedo ó de Ortedó. Pergamino n.° 36 del archivo episcopal de Urgell.

(2) Cartoral I, doc. 177.

(3) *Marca Hispánica*, apéndice CXLI.

(4) Idem, apend. CLXII.

Córdoba, nos permitirá el lector que intercalemos algunas noticias inéditas que tienen con él referencia. En primer lugar señalamos un documento hallado entre los pergaminos sueltos de la catedral de Urgell, y que tiene trazas de ser un documento *con interpolaciones*. D. Próspero de Bofarull explica en los *Condes vindicados* que ya en vida del anciano Borrell sus dos hijos Ramón y Ermengol otorgaban escrituras titulándose *condes por la gracia de Dios*, y tenían cierta intervención en el gobierno. El documento que hemos citado, fué otorgado por Ermengol en vida de su padre, pues corresponde al año 989 ó al 990, y prueba que intervenía en los asuntos del condado de Urgell. Dice así: «Ego Ermengaudus gracia Dei comes et marchio donator sum ad Guillelmo de coma et uxor sua Arsendis dono uobis uno arenal de terra qui michi aduenit de parentorum siue per qualicumque uoce comitale. Et est iste arenales in comitatum orgellense in apenditio de sancto felice in locum quo dicitur ad ipsa insola qui est prope estadone subtus ipso canar comitale.» La fecha es del cinco idus Junio año tercero de Ugo magno rey; y firman después del conde *Trasoarus senescaleo, Oliba conestabor, altemiro dente, Guillelmus de Mediano, Lupus de senerus* y *Viscafredus ministral*. La presencia de estos cargos ú oficiales palatinos y de apellidos producen recelos fundados que podrán apreciar y juzgar los que tengan conocimiento profundo de las instituciones en aquella oscura época (1).

En 997 siendo ya conde efectivo Ermengol *de Córdoba* hizo donación á la iglesia sede de Urgell de la villa de Sallent. Como este documento puede también ofrecer dudas ó recelos en vista de ciertos apellidos que aparecen en las firmas, creemos oportuno copiar los pasajes más esenciales: «Ego Ermengaudus gracia Dei comes et marchio recognosco me hominem esse infelicissimum nunium peccatorem: sed

(1) A las escrituras que cita Bofarull (*Condes Vindicados*, I, pág. 146) en prueba de que en vida del conde Borrell su hijo Ermengol tuvo alguna intervención en el gobierno, podemos añadir otra existente en el Archivo episcopal de Solsona (cajón *Vall de Lort*, n.° 31), citada por Costa en su *Historia de Solsona*, manuscrita. El conde Ermengol vende á Cixilano levita la montaña de Lort con la iglesia de Santa María construída en ella y demás iglesias del territorio, por precio de 300 sueldos en 4 de las calendas de Enero, año III del rey Hugo, (año 989).

tam non desideris clemedam Dei ut propotius mihi sit... Id circo dono omnipotenti Deo et donne mee gloriose prope tue uirginis Marie Genitricis dei et domni ihesu xpti sancte sedis qui est fundata in comitato orgellensis uilla que uocant sallente. Et est ipsa uilla in comitato orgellensis qui mihi aduenit de per Genitori meo borrelli comiti... Facta ista scriptura donacionis IIII nonas Marcii anno I.º quod obiit Vgo qui fuit dux et postea rex. Ermengaudus comes qui hanc carta donacionis feci et testibus tradidi ad roborandum. Signum Guillelmus uices comes, Sig. Dela, Sig. Regimundus de Caboez, Sig. Erad, Sig. Arnallus de Petramola, Sig. Riculfus de Currizan, Adalbertus abba, Ennego abba (1).

Los dos últimos firmantes son los abades simultáneos del monasterio de Santa Cecilia de Elins, de que nos habla Vi-

Signos de Borrell y Letgarda, condes de Barcelona-Urgell, y de su vizconde Witard en la escritura de venta de tierras á favor de Eriman y Emo, en las calendas de Julio del año 24 de Lotario.

llanueva en su *Viaje literario,* fundado en otros documentos, pues de éste no hace mención. Respecto á los apelativos de Caboez y Peramola había mucho que decir, pero en el supuesto de ser rigurosamente auténtica la escritura, nos llama la atencion que no la cite Baudon de Mony en su última y notable obra; en la que parece indicar que el nombre de Caboet ó Caboez lo halla por primera vez en el año 1030 y en

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 230.

la persona de Isarn y de su tío Arnau. Tenemos, por lo tanto, un desconocido Ramón de Caboet en 997.

Debe advertirse empero, que como nombre geográfico primitivo, encontramos ya la palabra Caboet, empleada en forma latinizada, *Kapudeizo,* en la escritura de consagración de Santa María de Urgell, es decir, en la primera mitad del siglo IX. Sobre las dos variantes de los nombres geográficos en aquel tiempo véase el ya citado libro del doctor Balari.

Tres años más tarde, el propio conde Ermengol (año V de Roberto) vendió á Guitart el castillo de Pinelo *qui michi aduenit de genitore meo Borelo chomite et est ipsum chastelo in comitatum urgelo in ipsa Marcha.* Lindaba con Clerano, Mirave, Ladrone, Madrona, Ocerane y Castelar (1).

Monfar manifestó que ignoraba el nombre de la esposa de Ermengol I, y D. Próspero de Bofarull descubrió por medio de un documento del archivo de Ripoll, que se llamaba *Geriberga.* Nosotros hemos tenido la suerte de encontrar en el archivo de la catedral de Urgell (pergaminos sueltos) otra escritura que comprueba en parte el descubrimiento del insigne autor de *Los Condes Vindicados.* Decimos en parte porque en esta escritura se lee *Tedberga* en vez de *Geriberga.* «*Ego Ermengaudus comes et marchio et uxor mea Tedberga donamus...* á Daco un alodio en Tuxent en el condado de Urgell *in loco ubi dicitur uillare ipsa rocha quem uocant castell arillo.*» Su fecha es nonas abril *anno VIIII regnante Rodberto rege* (2)

(1) Pergaminos de la época de Ramón Borrell, documento n.° 53. Archivo de la Corona de Aragón.

En el archivo episcopal de Solsona, títulò de Olius, n.° 31, existe la carta de donación otorgada por Ermengol conde y marqués á favor de la iglesia de Solsona de la llamada *muntada de Olius,* y en la que dice que su abuelo, el conde Suniario, la había edificado en su propia señoría: «dono uobis et ecclesiam Celsonensem quam auus meus construxit in sua propia dominicatura.» El documento es de seis idus abril, año IV de Roberto y firma después del conde Ermengol un Ramón *gracia Dei,* vizconde, que debe de ser el de Cardona, sucesor de su hermano Ermemiro. Esta curiosa escritura ha sido publicada por D. Ramón Riu en la *Memoria histórica de la imagen de Nuestra Señora del Glaustro.* Lérida, 1891.

(2) Al parecer este Daco que recibe la donación era abad, quizás de Tabernoles, en el año 992 en que hizo donación á la canónica de Urgell de la iglesia de Santa María de *castro ladurci,* que le pertenecía por donación de su señor el difunto conde Borrell. Estaba dicha iglesia en el condado de Urgell, á orillas del Segre. (pergamino n.° 143 del archivo episcopal de Urgell).

En 1007 celebró el tantas veces citado conde una permuta de diversos bienes con el vizconde Guillem de Castellbó. Dice el conde: «facimus tibi carta de ipsum feuo qui est in ipsa erola siue in ipsa cerceda siue in surigera siue in montellano siue in serras siue in adragenne ipsa I estoldaden deprimiro qui fuit condam et filiis suis uel massum de ipso feuo ubi inuenire potueris ad eldemare et uxori mea bonadona facimus uobis carta escamiacione de ipsum et omnium quod superius resonat per ipsum tuum alodem de priximino..... ibi abemus uel abere debemus per mea escamiacionem siue per uocem comitalem totum escamio tibi ab integrum. Facta... anno XI regnantem radeberto regem.» (1)

Sabido es que el conde Ermengol I.°, murió en 1010 en la expedición contra los moros de Córdoba á los treinta y siete años de su edad poco más ó menos. El padre Pascual encontró en el archivo de la colegiata de Castellbó (2) una donación hecha al Monasterio de Santa Cecilia de Elins del castro de Castilló, por los condes de Urgell Ermengol y Guilla ó Guisla en el año catorce de Roberto rey. Habrá quizás error en el nombre de la condesa, ó aparece una nueva esposa hasta hoy desconocida de Ermengol I ó bien de su hijo Ermengol II; de este último se le sabe únicamente que tuvo por esposa á Constança, llamada también *Velazquita*, que le sobrevivió.

En cuanto á nuestro vizconde Guillem le vemos en la querella ó juicio promovido por Pons abad de Sant Sadurní de Tabernoles ante Ermengol obispo, contra Ramón Ermemir de Salices, por razón de un alodio en el condado de Cerdaña, según explica la carta de conmutación otorgada por el citado Ramón y su esposa Gerberga el seis de las nonas de Julio año 16 del rey Roberto (3). También la vemos

Villanueva en el tomo XII del *Viaje literario*, apend. III, publicó la escritura de unión del priorato de Sant Climent de Codinet al monasterio de Sant Andreu de Tresponts, hecha por Ermengol conde *una cum uxore mea nomine Feudeberga*, hecha en 5 calendas mayo del año VIII de Roberto (1004). Hemos tenido ocasión de ver el pergamino original existente en la Catedral de Urgell y creemos que el nombre de la condesa es Teudeberga y no Feudeberga como escribió Villanueva ó el impresor del *Viaje*.

(1) Pergaminos sueltos del archivo de la Catedral de Urgell.

(2) *Sacræ Cathalonie antiquitatis monumenta*, tomo I.

(3) Cartoral de Tabernoles, folio 70. Archivo de la catedral de Urgell.

como firmante de la escritura de unión ó sugeción del Monasterio de Sant Llorens de Morunys al de Tabernoles efectuada en 1019 (1).

La esposa de Guillem, la vizcondesa Sancia, otorgó testamento en los idus de abril del año 21 de Roberto (2); nombró elemosinarios á su marido, Vivas *sacricustos* de la Catedral, Trasoario archilevita y Daco. Lega á la canónica de Urgell un alodio en Aravell y al monasterio de Tabernoles una viña en Vilamitjana; al cenobio de Sant Pere de Rodas *captialo uno,* á Santa María de Ripoll *capito uno et batlineos cum plumacio,* á Sant Salvador *in mari* una *noscha auri,* á Sant Miquel *in montem garganum* una onza de oro, al Santo Sepulcro otra *noscha,* á San Pedro de Roma otra onza y á Sant Miquel de Çoxá *in luminaria sancta in helemosina uel in captiuis mapas cum opera.* El alodio de Estimariu lo deja en usufructo á su esposo y á su muerte debe pasar á su hijo Miró. Lega al citado manumisor Vivas la *caldera maiore cum ipsos cremascles et uelata una spanescha cum feltre,* y al criado Arnal la *caldera minore et sartagine et boue uno.*

Reparte asimismo sus prendas de uso y ropas, dando á Adricol un *drapo de lecto,* á Seniofredo la *capa,* á Ana un *banchale* y un *sellar cum capello feltrenio,* y á los monges de Tabernoles una *pellicia* y una *gonnella.* Firma la propia testadora y los testigos. Y debió morir muy pronto, porque tenemos con fecha de calendas de Mayo del mismo año 21 de Roberto la escrtiura de declaración sacramental del mencionado testamento otorgada por los manumisores y testigos, firmando todos ellos incluso el vizconde Guillem. (3) Después de este documento no comprendemos como dos años más tarde los mismos Guillem y Sancia (año 23 de Roberto) pudieron permutar con un particular ciertos bienes sitos en Aravell, cuya escritura está entre los pergaminos sueltos del archivo de la Catedral. Habrá quizás error en la fecha, porqué la muerte de la condesa Sancia á raiz de su testamento queda probada no solamente por la citada declaración sacramental, sino tambien por la escritura otorgada por el vizconde viudo manifestando que su voluntad es la

(1) Villanueva, tomo XII, apéndice VII.
(2) Apéndice, número III.
(3) Cartoral de Urgell, I, doc. 315.

de que la iglesia de Urgell no pierda los bienes que le legó la vizcondesa Sancia su esposa, aun cuando hayan desaparecido los títulos ó documentación; la fecha de esta escritura es de los idus de Febrero del año 23 del rey Roberto. Dice Guillem que por disposición del Juez firma la presente noticia: que junto con su esposa Sancia habían comprado bienes en Aravell, Sant Esteve y Estamariu, *et quandiu illa uixit possedit mecum eas* (possessiones), *et tempore obitus sui quicquid illi contingebat de supradictis possessionibus.... testata est domui sancte Marie predicte sedis in ea uidelicet ratione ut dum uixera teneum hoc et possideam et filius meus Miro similiter quandiu uixerit teneat et possideat hoc.* Muerto Miró dichos bienes debían pasar á la canónica de Urgell; las escrituras correspondientes las tenían los canónigos y otros; el vizconde Guillem las había reclamado á los clérigos y á los laicos, entre estos á Arnal vizconde de Conflent, á Ramón Ermemir su cuñado y á Arnau Mir de Tost, y en juicio se le restituyeron tales documentos. Por último declara Guillem que aún cuando se perdiesen, no quiere que la iglesia de Urgell deje de adquirir los bienes legados por Sancia. Firman además de Guillem, varios de los manumisores de la vizcondesa y Arnau Mir de Tost, el mencionado vizconde de Conflent hermano del Obispo Sant Ermengol, y su cuñado R. Ermemir (1). No queda por lo tanto duda alguna sobre la muerte de Sancia con anterioridad al año 1018, como tampoco que el vizconde Guillem contrajo segundas nupcias con una señora Ermengarda. En 1028 aparece ya casado con esta última segun acredita una

Signo y firma de Sant Ermengol, obispo de Urgell, en la escritura de venta otorgada por el conde Ermengol II á favor de su vizconde Guillem en tres de los idus de Marzo del año 34 de Roberto. (Archivo de la Catedral de Urgell).

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 341.

escritura del condeErmengol II de tres de los idus de Marzo del año 34 del rey Roberto. «Ego Ermengaudus gracia dei comes et marchio uinditor sum uobis Wilielmo uicis comite et uxori tue Ermengards emptores. Per hanc scripturam uindicionis mee uindo uobis ipso uilarunculo que uocant tridigeras.... et est hec omnia in comitato orgellitense in territorio de castro leoni.» (1). Entre las firmas de este documento hay la autógrafa de Sant Ermengol, cuyo facsimil publicamos como objeto de curiosidad grafológica.

Ya veremos luego como Ermengarda vizcondesa sobrevivió á su esposo Guillem y fué uno de los testamentarios. Entretanto como noticias sueltas de Guillem citaremos su asistencia al acto de la confirmación de la villa de Tuxent por el conde Ermengol II á favor de la iglesia de Urgell el tres de los idus de Marzo del año 33 del rey Roberto (1028); asistíeron igualmente Arnau Mir de Tost y Arnau de Caboet (2).

El mismo conde Ermengol, su esposa Constança, el vizconde Guillem y su hijo Miró hicieron en catorce de las calendas de Mayo del año IV del rey Enrique (1035), una donación en esta forma: «Ermengaudus gracia Dei comes et uxor mee constancie et guillelmo uices comite et filio suo mirone donatores sumus tibi Oliba isarno filio suo per hanc scriptura donamus tibi grais? cum ipsa mansione qui ibidem est..... in comitatu orgello in apendicio de sancto iuliano uel de castro leone iu villa uocitata Solanell.,.» (3). Este documento nos descubre un nuevo hijo, llamado Oliba Isarno, quizás ilegítimo, del cual no existe otra noticia.

El padre Pascual vió en la colegiata de Castellbó un documento referente tambien al vizconde Guillem y no sabemos si ha desaparecido posteriormente (4). Parece que en ocho de las calendas de Agosto del año 34 de Roberto, celebróse un juicio por el conde de Urgell, y en presencia de varios personajes, Guillem *señor* ó *vicario* de Castell lleó,

(1) Pergaminos sueltos, legajo de San Ermengol. Archivo de la Catedral de Urgell.

(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 197 y 198, publicados en la *Marca Hispanica* apéndice CCV y CCVI.

(3) Cartoral de Urgell, I, doc. 332.

(4) *Sacræ Cathalonie antiquitatis monumenta*, volúmen primero.

reconoció á favor de Durando abad de Santa Cecilia *de* Elins ciertos derechos en el Castro de Vilamitjana, del término de Castell lleó, que dicho vizconde había pretendido que le correspondían, pero el abad acreditó con documentos la posesión de treinta años. Firman el acta no tan solo el conde y el vizconde, sino tambien la vizcondesa Ermengarda (1).

Guillem murió entre los años 1035 y 1037, seguramente septuagenario, por cuanto le encontramos ya vizconde en el año 981 y en su primer testamento otorgado en 994 hace meneión de su hija Richilde. Bien tendría á lo ménos la edad de veinte años al desempeñar aquel cargo.

Al hacer testamento el cinco de los idus de Noviembre del año VIII de Ugo rey es de pensar que no tenía aún á su hijo Miró, que le sucedió en el vizcondado. Nombró manumisores á su esposa Sancia y á Daco, Selva y Ugo sacerdotes. Legó su alodio de laguna que lo había adquirido de su señor el conde Borrell, á la iglesia de Urgell; á Sant Pere de Castell lleó una viña; al monasterio de Santa Cecilia el alodio de *intrus;* á Sant Joan de Castell lleó otra viña; todos sus alodios de *riuo lato* y *buiones* los dejó á su cónyuge en usufructo, pasando despues de su muerte *ad filia mea* Richilde; su *cauallum nigrum et ipsum meum alispergum* ordenó venderlos y del precio *tres pesas plate* (?) *facite ad sanctum petrum de roma*; su *cauallum balzanum* lo legó á Santa María *de initio,* y su espada al obispo Salla; destinó la mitad de sus ovejas y puercos para costear sufragios para su alma; su *frenum blanchum* lo legó á su esposa, y á Emo le dió IIII *metros* ó medidas de vino (2).

Como no hace mención alguna de su hijo Miró es casi

(1) Entre los pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell hemos visto otra escritura que justifica tambien la existencia de la segunda esposa del vizconde Guillem. Es de cuatro nonas Diciembre año XXXV del rey Roberto y dice: Willelmus uice chomes et coniux mea nomine Ermenlards et mirone prolem nostrum uinditores sumus at te.... et uxore tua Tedberga.... uineas et mansiones III cum ipsas curtinas in uilla uocitata Arauell=Sig. Willelmo uicis chomes, Sig. Ermenlardis, Sig. Mirone.

Parece desprenderse que esta segunda esposa fué la madre de Miro que heredó de su padre el vizcondado de Urgell. Y por lo tanto en vida de Sancha su primera esposa, había ya el vizconde Guillem tenido un hijo llamado Miró de la que fué su segunda muger.

(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 342.

seguro que en 994 aún no había nacido; pero en 1016 ya figura en el testamento de Sancia su esposa.

Después del primer testamento vivió aun muchos años el vizconde Guillermo, y viudo de Sancia había contraído nuevo matrimonio, y adquirido nuevos bienes que dieron motivo á la otorgación de un segundo testamento, que dictó á varios testigos antes de partir en peregrinación al Santo Sepulcro, en 1035 ó 36. No sabemos si llegó á efectuar el viaje ó si murió cuando se preparaba para hacerlo, pues tenemos la declaración sacramental hecha ante el altar de Sant Pau de la iglesia de Sant Pere *in uico*, en 17 de las calendas de Marzo del año VI del rey Enrique (1). Ante Miró sacerdote, Isarno juez y otros hombres probos, el vizconde Miró, la vizcondesa Ermengarda, Miró de Pons, y Bernat archilevita al objeto de acreditar *elemosinam et uoluntatem de homo nomine guilelmo uice comite qui est condam,* rogaron á los testigos que habían estado presentes al otorgar este vizconde su testamento, que declarasen y jurasen dichas disposiciones, y Borrell, Mir y otros de los testigos y *auditores* dijeron: «de presenti eramus ad eadem hora quando uolebat pergere predictus guillelmus ad limina sancti sepulcri et iussit ut iste prefati sui fuissent elemosinari et plenam protestatem habuissent omnem rem suam... In primis ad ipsa canonica sancte Marie sedis iussit dare suum alodem de prixmina in tali modo dum uixerit ermengards uxor sua teneat et possideat ea mortua teneat *bernard proli illius* in uita sua et donnet de *anno in anno modio I. de anam* (auena?) *et chinals* II. de uino post mortem eius remaneat ad prefata canonica, et suum alaudem que abebat in Celsona uel in uallis castrum leonis uissit tenere ermengards uxori sue in uita sua si uirum non duxerit et si uirum aprehenderit remaneat predicti alaudes ad filios que ambo genuerent et ipsa uilla de godiret iussit ut remaneat á *suniario proli illius* et in alios alaudes diuidat simul cum fratres suos... Late condicionis XVII kalendas... etc.» Firman y juran los testigos, los *auditores* y los manumisores que ya hemos nombrado.

Poco tiempo después del vizconde Guillem murió tam-

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 343. Sobre el nombre *uicus* dado á Seu de Urgell, véase Balari, *Orígenes históricos de Cataluña*, pág. 476.

bién el conde Ermengol II su señor, y de igual modo en peregrinación á Jerusalem.

Aun cuando no ha sido publicado el testamento de Ermengol II consta que lo había otorgado no solo por el documento que trae Villanueva (tomo X, apéndice 33) que es del año X del rey Enrique, sino también por otra escritura que hemos hallado en el cartoral del monasterio de Tabernoles (1) en la que el obispo Eriballo, la condesa viuda Constança y Arnau de Tost declaran que el difunto conde les nombró *dubitores* de su testamento y que había en éste dispuesto á favor de Tabernoles de la iglesia de Santa Eugenia del lugar de Torres, por cuya disposición hacían la entrega, en 18 de las calendas de Septiembre del año VIIII del rey Enrique. Firman el obispo de Urgell Eriballo, el de Roda Arnulfo, el de Elna Berenguer, la condesa Constança, Arnal Mir de Tost, y el vizconde Miró de Urgell.

Referente al conde Ermengol II hemos encontrado también la escritura de venta del castillo de Clusa á Bonofilio y su muger Amaltrudis, fechada en el año 33 de Roberto, que publicamos en el apéndice (2).

A Miró Guillem hijo y sucesor del vizconde de Urgell Guillem y de su primera muger Sancia, el cual sin duda nació entre 994 y 1015, le hallamos por primera vez con el título de vizconde en dos documentos de 1036, otorgados sin duda alguna al poco tiempo del fallecimiento de su padre.

Uno de ellos es el acta de evacuación hecha por *domine nomine Udalard* á favor de la canónica de Urgell, de ciertos derechos que pretendía tener en el castillo de *Cornelana*, á consecuencia del juicio ó querella entablada por los canónigos ante el conde Ermengol, en seis de las calendas de abril del año V de Enrique; entre los firmantes de la escritura figura *Mir uice comes* (3). El segundo es otra acta de evacuación otorgada á consecuencia del *placito* sobre una casa, *mansione cum ipsa curtina*, entre Bonadona y sus hijos y Miro pere y Trudlen, celebrado en presencia de Miró vizconde, Radolf archipresbítero, Bernat esclua y otros hombres probos, en cuatro de las calendas de Junio del año V del

(1) Fóleo 20. Archivo de la Catedral de Urgell.
(2) Es el pergamino 196 del Archivo episcopal de Urgell.
(3) Pergaminos sueltos del Archivo de la Catedral de Urgell.

rey Enrique, era 1074, indicación 4.ª (1). Este vizconde es también de los firmantes de la escritura acerca de la iglesia de Santa Eugenia otorgada por el obispo Eriballo y la condesa Constança en el año VIIII del propio rey, de la que ya hemos hablado.

En 1040 aparece Miró ya casado con Gerberga, hermana de Arnau Mir de Tost; asi lo decimos porque opinamos que debe atribuirse á nuestro vizconde una escritura que hemos descubierto entre los pergamínos sueltos de la Catedral urgellense. Dice así en su parte más importante: «ego ierberga femina Donator suum tibi uiro meo nomine mironi uices comite.... dono tibi alaudem meum proprium quem habeo in eresuz simul cum ipsa ecclesia sancti vincentii cum decimis et primiciis et oblacionibus et cum omnem funcionem ecclesiarum.... simul cum ipsum alaudem de capris aquīs qui fuit de sancto felice qui michi aduenu de donacione de dompno arnald mironi fratri meo et de dompna arsen coniux eius, et est ipsa hec omnia in comitatum horgellensis uel in apendicio sancti felicis, et abet affrontaciones iam dicta ecclesia cum ipsa parrochia de eresuz et ipsos alaudes et ipsas uineas qui ego ibi abeo de una parte in riues altes et de altera parte in puio dominicale et de III parte in collo de arauel et de IIII uero parte in strata qui pergit contra ad celuem usque ad ualeria..... Facta carta donacionis mense tenuari anno VIIII regni enrici regis.»

Esta escritura indica claramente que la vizcondesa Gerberga era hermana de Arnau Mir de Tost y cuñada de Arsendis, datos hasta ahora inéditos de la famiiia del famoso conquistador de Ager.

Por estas fechas poco más ó menos, el vizconde Miró de Urgell prestó juramento y homenage al conde Ramón Guifre de Cerdaña, reconociendo su soberanía sobre los castillos de la Aguda, Castellbó y de Rocamora y de todos los castillos y tierras que hasta entonces había tenido del conde de Urgell. Mr. Baudon de Mony ha explicado ya (2) esta interrupción de las buenas relaciones entre el vizconde y su señor Ermengol III. El conde de Cerdaña tuvo la habilidad de

(1) Pergaminos sueltos del Archivo de la Catedral de Urgell.
(2) *Relations des comtes de Foix avec la Catalogne.*, vol. I., pág. 64.

atraerse al vizconde de Urgell y separarle de la obediencia y fidelidad debidas. «De ista hora in antea ego Miro vice comitis de Urgello.... ad Raimundum comitem seniorem meum filius qui fuit Wisle comitisse sine fraude et ullo malo ingenio... no dezebre Raimundum suprascriptum de sua uita neque de suis membris neque de suos comitatos.... et de ista hora in antea ego Miro adiutor en sere... et fidelisero de ipsum castrum que dicunt aguda siue de omnes fortitudines que ibi sunt aut in antea erunt... et de ipsum kastru que dicunt kastellbo cum omnes fortitudines qui ibi sunt.... et de ipsum kastrum que dicunt Rochamora... siue de omnem terram uel honore kastros uel kastelos *que usque nunc habui* uel tenui de Ermengaudo comite de Urgello.... et ego Miro de ista hora in antea no metre ne aure in iamdictum kastrum uel kastellos uel in ipsas fortedas que ibi sunt aut erint kastellanum uel kastellanas que iurar nols li faça ad Reimundum suprascriptum.... et si Reimundus mortuus fuerit... ego Miro cum predictam terram kastros uel kastellos ueníam in potestate de filio uel de filia.... (1).»

Este documento nos revela además de una liga política contra la casa de Urgell, un rápido aumento en el número de posesiones de los vizcondes. Seguramente que en la primitiva donación que les hizo el conde Borrell en 988 no existían todas estas fortalezas y tierras que por las cercanías del año 1040 puso el hijo de Guillem en dependencia del conde de Cerdaña.

Esta sugeción duró poco tiempo, pués vemos que al prestar el mismo Miró el homenaje y juramento de fidelidad al obispo de Urgell Guillem Guifre (hermano del mencionado conde de Cerdaña), acto que debió sin duda efectuarse en los comienzos del pontificado de este, ó sea poco despues del año 1041, le promete auxilio contra todos excepto el conde de Urgell *seniorem meum* (2)

En el cartoral de Urgell (3) se indica de la siguiente manera este documento: *Sacramentum Mironis vice comitis kastelli boni.*

(1) Pergamino núm. 193 de la época del conde Ramón Berenguer I. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Cartoral de Urgell, I., doc. 549.

(3) Vol. I., doc. 549.

«iuro ego Miro vice comes filius qui fui sancie vice comitisse quod de ista hora in antea fidelis ero ad te Guillelmus episcopum filium qui fuisti de Guisla comitissa.... adiutor sine malo ingenio tensere contra cunctos homines et femines excepto ermengaudum urgellensem comitem seniorem meum...»

Tambien demuestra la rápida reconciliación del vizconde Miró con Ermengol III ó con la madre y tutor de este, la notable escritura de donación hecha por el mencionado conde, *en presencia del vizconde Miró,* de la décima parte de las *parias* que les pagaban los moros y de ciertos derechos que tenían sobre los concurrentes á las férias de la ciudad de Urgell, á favor de la canónica de aquella catedral, el *pridie nonas* abril del año XVII del rey Enrique (1048). documento publicado en la *Marca Hispanica* (1).

Así és que, cuando el conde de Urgell celebró por los años de 1050 una alianza con el conde de Barcelona para obtener la reconciliación de otros señores que como el vizconde Miró se habían apartado de su obediencia, pudo ya contar á este entre los más dispuestos á guardarle fidelidad, y entró en efecto en la coalición contra el conde de Cerdaña, cuya ambición y audacia le hacían temible por todos sus vecinos (2).

Hacia el año 1049 murió la vizcondesa Ermengarda, viuda del vizconde Guillem y por lo tanto madrastra del presente vizconde Miró. En 22 de Diciembre del año 19 del rey Enrique otorgaron la declaración sacramental sus ejecutores testamentarios, entre los cuales figura un Arnal *vir suus*, lo que dá á entender que había contraído nuevo matrimonio. En el cartulario de Urgell (vol. I. doc. 617 y 651) se la llama *uice comitissa de bonis kastris,* capricho sin duda del copiador.

Es preciso no confundir esta vizcondesa con otra Ermengarda hija de Suniario conde de Pallars y esposa también de un vizconde Guillem; debian ser distintos personajes porque existe un documento del año 19 del rey Roberto (1014) en el que el conde de Pallars Guillem concede á su hermana y al esposo de esta el vizconde Guillem, varios alodios en la villa de Lagunas y en el valle de Siarb, y ya hemos dicho que en 1014 aún vivia la primera esposa del viz-

(1) Apéndice CCXXXIII. Está en el Cartoral de Urgell, vol. I, doc. 42.
(2) *Marca Hispánica,* apend. CCXXXV.

conde Guillem de Urgell, Sancia madre del vizconde Miró. No obstante, al formar el cartulario de Urgell quizás padecieron esa confusión y consideraron como vizcondesa de Castellbó á la de Pallars. De todas maneras hay indicios que podrían hacer creer en la identidad de estas dos Ermengardas: ambas vivieron en igual época, ambas casaron con un vizconde Guillem, y ambas tuvieron dos hijos de nombres Bernat y Suniario. ¿La Ermengarda de Urgell ó Castellbó, es acaso la misma de Pallars? Por ahora no tenemos datos para resolver este punto. En el último testamento del vizconde Guillem de Urgell, hecho en 1037, ya hemos indicado que se citan dos de sus hijos, Bernat y Suniario, habidos de su segunda esposa; y por otra parte la vizcondesa Ermengarda de Pallars, ó considerada por tal en dicho cartulario (vol I. doc. 616), cita también en su testamento del año 1041 sus hijos Bernat y Suniario, á quienes lega precisamente aquellos alodios que el conde de Pallars le dió en 1014; mientras que la Ermengarda *de bonis kastris* (vol. I. doc. 617 y 651), como llevamos dicho, consta que igualmente dejó entre su prole un Bernat y un Suniario. Para admitir que una y otra Ermengarda sean una sola y misma persona, debe probarse el error en la fecha de la donación de 1014 ó en la del testamento de la vizcondesa Sancia de 1016; que son los dos documentos que están en contradicción (1).

En cuanto á nuestro vizconde Miró que le vimos en 1040 casado con Gerberga de Tost, aparece en 1064 enlazado ya con Guilla, según acredita el testamento de un tal Guillem Guadall que hace un legado á dichos consortes (Cartoral, I, doc. 337).

En 1066 Miró celebró un convenio con el obispo de Urgell, prometiéndole auxilio en todas ocasiones, excepto contra el conde Ermengol «seniorem suum», y mediante que «prescriptus episcopus faciat donum ad petrum filium de predicto vice comite de ipso primo archidiachonato qui ei ad operuenerit exceptus hoc quod datum habet ad fratrem vice comitis cardone uel ad guillelmum arnalli uel ad filios Raimundi bernardi et predictus petrus sit homo de prescribto episcopo solidus de ista hora in antea. Et super hoc quod

(1) Presumimos que este Bernat hijo de Ermengarda es el obispo de Urgell Bernat Guillem que gobernó desde 1076 á 1092.

prescriptum est dat fideiussores prescriptus vice comes per V. milia solidos ualentes centum uncias de auro de barchinona. Arnallum dacho per duo milia ualentes XL de auro de barchinona et bernardus dacho per mille solidos ualente XX uncias de auro barchinone. Facta hac conveniencia II nonas nouembris anno VI regnante philippo rege (1).» Este hijo que debía obtener el precio del contrato que su padre celebraba con el prelado, pactado con la crudeza característica de aquellos tiempos, obtuvo efectivamente el cargo eclesiástico que fijó dicha escritura, puesto que en 1090 Pere Miró archidiácono, hijo del vizconde, es uno de los árbitros que resuelven la cuestión que acerca de un alodio existía entre la canónica de Urgell y Arnau Guillem (2).

El mismo año del anterior contrato el vizconde Miró Guillem aparece entre los firmantes de la donación hecha por Arnau Mir de Tost á la iglesia de Urgell (4 nonas Febrero año VI de Felipe) y de la que hizo la condesa Sancia y el conde Ermengol IV su hijastro á favor de la canónica de Sant Pere de Ager (2 idus abril año v de Felipe), publicada la segunda por Villanueva (3).

No se limitó Miró Guillem á ser mero testigo de los actos de piedad de sus señores. Pruebas dió tambien de tenerla y podemos mencionar la donación que en compañía de su esposa Guisla y su hijo Ramón Mír hizo de ciertos alodios sitos en San Acisclo y en Lagunas á favor del Monasterio de Tabernoles, el año VI de Felipe (4), y otra donación al mismo cenobio de un alodio en el *obag de laguna,* hecha también con su esposa é hijo, en diez de las calendas de Agosto del año XIV del citado rey (5).

(1) Cartoral de Urgell, I. doc. 540.
(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 310.
(3) Tomo IX, apéndice XXI.
(4) *Sacræ Cathalonie,* Pasqual, vol. IX.
(5) Cartoral de Tabernoles, fol. 35.

En las nonas de Enero del año IX de Felipe (año 1068) el propio vizconde y su esposa Guilla, hacen donación del alodio de las Tortellas, sito en término de Solsona, á favor de la iglesia de Santa María de dicha ciudad. (Libro I, de escrituras antiguas, núm. 192. Archivo de la Catedral de Solsona. Citada por Costa en la historia manuscrita de Solsona).

En 4 calendas Enero, año XII de Felipe, el obispo de Urgell hijo del conde de Cerdaña, hizo donación á la iglesia de la Seu, de las de Santa María y Sant Genís de *Ezeir* con sus términos y diezmos, y la tercera parte de la iglesia de Sant Genís de Montellá con sus primicias «*atque cum ipsa dechania cerritanie* eo modo ut cha-

En 1069 estuvo este vizconde presente al acto del reconocimiento de vasallaje ó prestación de homenaje hecho por el obispo de Urgell al conde de Cerdaña, y se titula *Miró Guillelmi vice comitis urgelli* (1). Asistió tambien en 1078 al acto de unión del monasterio de Sant Llorens de Morunys al de Sant Andreu de Tresponts (2); en 1079 á la donación que el conde de Urgell hizo del castro de Biscarri con todas las pertenencias que tenía en tiempos de Arnau Mir de Tost, á favor del conde de Pallars (3), y á otra donación del mismo Ermengol IV á los citados condes de Pallars, consistente en los castros de Guardia y Montañana. Siempre despues de la firma de Ermengol aparece la de su vizconde, lo que prueba en primer término un estado de harmonía y luego que los *vizcondes de Castellbó* aún eran *vizcondes del condado de Urgell*, es decir, los lugartenientes del conde, y no unos señores semi independientes, turbulentos y desligados de toda obediencia y relación de gerarquia, como ocurrió posteriormente.

Antes de pasar adelante nos ocuparemos en algunos documentos inéditos que hemos encontrado referentes al conde Ermengol III llamado *de Barbastro*. Entre ellos cuéntase un convenio en el año 23 del rey Enríque (4), que celebró dicho conde con Guillem Guifre obispo de Urgell, entregando *in pignus a prescriptum episcopum ipsam uillam de ciuitate* con sus términos é iglesias, junto con lo que posee en concepto de censos y *baiulias* desde *inter pontonos usque ín terminos cerritanie uel in terminos sauartes uel palearis siue in terminos de lauancia*. Si dentro de un año no entregaba al obispo el castillo de Solsona con su castellanía, este último podía retener en feudo la mencionada *pignora*. Entre los firmantes figura Guillem abad de Tabernoles.

Mr. Baudon de Mony no ha visto seguramente este documento, porqué de lo contrario lo habría incluido en la enumeración que hace de los antíguos derechos ó títulos que

nonici talem stabiliant ipsum dechanum qui mihi serviat et successoribus meis... hoc autem totum dono per conmutacione dominicature quam habebant ipsi chanonice in castro quod uocant accuta »

(1) Marca Hispánica, apénd. CCLXXIV.

(2) Villanueva, tomo XII, apénd. V.

(3) Pergaminos del conde Ramón Berenguer II, núm. 33; Archivo de la Corona de Aragón.

(4) Véase el apéndice.

tenía el obispo Pere sobre Ciutat cuando adquirió esta villa el vizconde de Castellbó en 1135. Es tambien curioso por indicar que á mediados del siglo XI Ciutat era una villa y que probablemente no existía aún el castillo que tanto dió que hacer en tiempos posteriores.

Tenemos también de Ermengol III una escritura que hizo en compañía de su esposa Clemencia, de conmutación del castillo de Solsona á favor de la iglesia de Urgell, fechada el quince de las calendas de Julio del año 26 del rey Enrique y que cuenta entre sus firmantes Arnau Mir de Tost (1). Este contrato es manifiesta consecuencia del que hemos ántes dado á conocer; el conde en cumplimiento de la promesa que hizo al obispo y en virtud de alguna próroga del plazo y de alguna modificación secundaria entrega el castillo de Solsona. Por otra parte nos indica este contrato que en 1055 ó 1056 el conde Ermengol se había ya casado con Clemencia, primera de las tres esposas que tuvo. Este matrimonio debió contraerlo entre la citada fecha y el año 1048, en que aún otorgó una donación, publicada en la *Marca Hispánica*, en compañía de su madre Constança sin que se haga mención de la esposa. Tambien nos indica este documento que en 1056 aún no había nacido el heredero de Ermengol III, que fué el célebre Ermengol *de Gerp*, por la sencilla razón de que este fué hijo no de Clemencia, sino de la segunda esposa de aquel conde llamada Adalaida ó Adaladis, y por consiguiente Ermengol *de Gerp* nació probablemente entre 1057 y 1064, siendo de muy corta edad al morir su padre Ermengol III en lucha contra los moros por los años de 1065. Si por el contrario, Adaladis fué la primera muger y Clemencia la segunda como parece indicar Villanueva (2) en contra de Monfar, en tal supuesto Ermengol *de Gerp* debió nacer ántes de 1056 y despues de 1048.

Pasando otra vez al estudio de los vizcondes de Urgell hemos de ocuparnos del hijo y sucesor de Miró-Guillem. Mr. Baudon de Mony dice que desde 1069 hasta 1126 se pierde la traza de los señores de Castellbó. Hemos encontrado documentos, que unidos á otros ya publicados y que extrañamos no haya visto aquel sesudo historiador, permiten

(1) Pergaminos sueltos del Archivo de la Catedral de Urgell.
(2) Volumen IX, pág. 128.

llenar fácilmente el citado vacío y completar el árbol genealógico de la familia vizcondal.

El vizconde Miró-Guillem murió sin duda en 1079, pues tenemos documentos de este año en que figura todavía y otros en los que aparece su hijo Ramón-Miró titulándose vizconde.

Tal es el acta de unión del monasterio de Sant Andreu de Tres ponts al de Santa María de Ripoll, de cinco de los idus de Junio del año de la Encarnación 1079, donde despues del conde Ermengol y de la condesa Lúcia firmó: *Raimundi-Mironis uice comitis* (1). Tambien fué de los firmantes de la donación de la iglesia de Sant Esteve de Sosagarri hecha á favor de la iglesia de Urgell por aquel conde en los idus de agosto del año XX de Felipe (2), y del acta de consagración de la nueva iglesia del monasterio de Santa Cecilia de Elins, cuando fueron sustituídos los monjes por religiosas, efectuada en 1080, por disposición de los condes Ermengol y Lúcia (3).

Figura además este vizconde Ramón en una cuestión sobre los términos del monasterio citado de Santa Cecilia que se ventiló ante el obispo Bernat de Urgell, el obispo Guillem de Coserans y Pere, hijo del vizconde Miró, y por lo tanto hermano del presente vizconde Ramón, en el año XXIV del rey Felipe (4). El indicado Pere es aquel que el obispo se había comprometido á nombrar archidiácono en el convenio celebrado con el vizconde Miró en 1066, y que lo fué más adelante.

En el testamento de un hombre llamado Arnal Bernad, hecho en cuatro de las calendas de Marzo del año XXXV de Felipe (1095) se lee un legado á favor de Ramón vizconde (5). En la donación de parte del castillo de Gerp superíor otorgada por Ermengol IV á favor de la iglesia de Urgell, en 17 de las calendas de Enero del año de la Encarnación 1094, vemos entre los firmantes á nuestro Ramón, en esta forma que no deja lugar á dudas: *Raimundi Mironis uice comitis*,

(1) Villanueva, vol. XII, apénd VI.
(2) Villanueva, vol. IX, apénd. XXX.
(3) Villanueva, vol XII, apènd. VIII.
(4) *Sacræ Cathalonie antiquitatis monumenta*, Pasqual, vol. I.
(5) Cartoral de Urgell, I, doc. 355.

prueba clara de que era hijo del anterior vizconde Miró y por lo tanto que no estaba en lo cierto Baudon de Mony al decir que desde 1069 se perdía la traza de los señores de Castellbó (1). Este documento es de los primeros, si no el primero, en que aparecen los dos vizcondes simultáneos, el de Castellbó y el de Ager, es decir, el vizconde del alto Urgell ó Urgellet y el del bajo Urgell. En adelante el conde tendrá dos lugartenientes ó sustitutos, uno en el antiguo territorio, en el centro de las montañas y otro en el país recientemente conquistado, en el llano al mediodía del Montsech.

En la donación que Ermengol V y su esposa María Ansurez hicieron al monasterio de Tabernoles, consistente en un alodio sito en Sant Climent de Nargò, en las calendas de Marzo del año 39 de Felipe, firmó el vizconde Ramón y Guitart Isarn de Caboet (2), y en otra donación del mismo conde á la canónica de Urgell de parte del castro de *Girb turrim scilicet de Gisso,* en siete de los idus de Junio de la era 1140, año de la Encarnación 1102, firmó el propio vizconde *Ramón Miró* y el otro vizconde Grau Pons (3).

En 1108, Odon ú Ot obispo de Urgell celebró un convenio con Ramón Miró y su esposa Ermessendis sobre el castillo de Terracia. El prelado entregó en comanda dicho castillo al vizconde y á la vizcondesa con la condición de darle éstos la potestad cuantas veces fuese exigida, y en caso de muerte del obispo, debían darla á los canónigos, y si el conde de Urgell «conquererit ad predictum episcopum siue ad succesoribus eius de iam dicto castro prescriptus uice comes et uice comitissa et filii eorum et posteritas eorum sint guarents ad domnum odonem episcopus et suis successoribus per directum.» Las firmas están en esta forma: «Raimundi Mironis uice comitis, Ermessendis uice comitisse» y P. Raimundi filii uice comitis.» Damos este documento íntegro en el apéndice, porque por si solo nos indica la relación genealógica de los vizcondes en el período en que Baudon de Mony había señalado el vacío. Por un lado se vé que Ramón era hijo de un Miró, y por otro que Ramón tuvo

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 31; el original es el pergamino n.° 161 del archivo episcopal; y el pergamino n.° 188 es una copia.

(2) *Sacræ Cathalonie,* Pasqual, vol. IX.

(3) Cartoral de Urgell, I, doc. 32.

un hijo llamado Pere Ramón, que es sin duda el vizconde que ya conoció el citado autor y que aparece en 1126 pactando con el conde de Cerdaña.

También damos en el apéndice los trozos más interesantes del testamento inédito de Guillem Guitart de Caboet otorgado en 1110, analizado ya con habilidad notable por el antes mencionado historiador de la casa de Foix. El testador nombra manumissores á Ramón prior de Orgañà, Arnau G. de Taravall, su hermano Pere y Bernat Guillem; lega á la iglesia de Urgell su castillo de Sevis y el de Ars, y los tendrá su hija Ermengarda en feudo por la iglesia de Santa María. Este acto de liberalidad fué el origen de los derechos feudales de la iglesia sobre los dominios propios de los señores de Caboet. El testamento indica también que estos señores poseían el valle de Andorra en feudo del obispo. Además del castillo de Abella en la conca de Tremp, el testador dispone también de los alodios *que habeo infra terminos balagaru siue Gerb qui adquisiui de comite Ermengaudo et de patre meo Guitardo,* cuyos bienes suponen una participación en las luchas que el conde sostenía contra los moros en los llanos de Urgell. Todo su honor y sus hijos los deja *in baiulia episcopi mei senioris et de omnibus meis hominibus et maioriment de mironi fratre meo et de arnallo raimundo... et de tedballo de orchall et de raimundo mirone uice comite et de petro arnallo uice comite...»* De manera que el vizconde de Urgell y Pere Arnal vizconde de Pallars eran de los personages designados por el señor de Caboet para cuidar de sus bienes y sus hijos.

El último documento que hemos descubierto referente al desconocido vizconde Ramón Miró es su propio testamento, ó mejor dicho la declaración testamentaria de los testigos que conocían la voluntad del difunto. Estos juraron ante el altar de Sant Esteve de Aravell y en manos del juez, el día ocho de los idus de octubre del año VI del rey Luis (1114), que vieron y oyeron cuando el vizconde Ramón gravemente enfermo, dictó su última voluntad, concediendo su honor, en cualquier parte en que radicase, á su esposa Ermessendis y después de ésta á su hijo Pere; si Pere moría antes que la madre, todo el honor pasaba á Baldrich, y si éste también moría antes que aquélla, pasaba á Guillem. Si la citada

Ermessendis no quisiera vivir con sus hijos, podía disfrutar de Adragen con sus términos y de un alodio en Aravell y otros en Vilamitjana. Dispuso también que sus bienes, su esposa y sus hijos é hijas quedasen en potestad *et in ballia episcopi uel domini sui Odonis et domno bernardi guillelmi cerritanie* y de Pere conde y de Pere Arnal vizconde. Este último lo era de Pallars ó Siarb; en cuanto al conde Pere podía ser el célebre Don Pedro Ansurez abuelo materno de Ermengol VI conde de Urgell, ó más seguro el conde Pere de Pallars. En el apéndice encontrará el lector esta declaración sacramental.

Como estas declaraciones se hacían dentro de los seis meses de la muerte del testador, el vizconde Ramón Miró debió morir precisamente dentro del año 1114, habiendo por consiguiente disfrutado del vizcondado unos treinta y tres años poco más ó menos. Entendemos que con los once documentos que hemos presentado queda sobradamente justíficada la existencia de este señor de Castellbó y su relación genealógica con el antecesor y el sucesor (1)

Respecto á los condes de Urgell que en este tiempo gobernaron el condado tenemos también algunos documentos inéditos que ofrecen ciertas dificultades. En primer lugar hay la donación hecha por Ermengol IV y su esposa Lúcia de una extensión de tierra yerma para que la cultivasen, sita *infra fines marchiarum uel in termine de Almennara* (lindante con Rocabruna), *et non habeatis lisenciam eligere alia regia potestate nisi nos et posteritate nostre*, en doce de las calendas de Julio del año segundo del rey Felipe, que corresponde al

(1) En el Archivo episcopal de Solsona había otro documento referente también á este vizconde de Urgell, y que nos revela el nombre y la existencia de sus hermanos. En efecto, en nonas de Octubre año XXI del rey Felipe (año 1080) el vizconde Ramón Miró y sus hermanos Bernat, Pere y Guillem, hicieron donación de la tercera parte de un alodio con casas, tierras, hombres y con el Sagrario que allí poseía dicho vizconde, además de ciertos derechos en el mercado, á favor de la canónica de Solsona. En la misma escritura el obispo de Urgell Bernat Guillem, hizo donación de todas las décimas de dicho alodio.

Esta escritura la cita Costa en la *Historia de Solsona*, manuscrita, como existente en su tiempo en el Archivo episcopal, título *Solsona*, núm. 4). Por diversos datos y consideraciones que no podemos detenernos en explicar, creemos que este vizconde Ramón, no es el Ramón Vizconde de Cardona, casado también con una mujer llamada Ermessenda y que testó en 1083 al marchar á la guerra con la hueste del conde de Barcelona.

año 1061 (1). La fecha debe forzosamente estar equivocada y no sería extraño, pues el pergamino que tiene el Archivo es una copia al parecer del siglo XII. En 1061 aun vivía Ermengol III y su tercera esposa Sancia y seguramente su hijo Ermengol IV aun no había casado con Lúcia (2).

En 16 de las calendas de abril, año 17 de Felipe (1076) los citados Ermengol y Lúcia hicieron donación á favor de la canónica de Urgell *siue ad hospicio pauperi,* de un alodio en el *apendicio de lenzirt* (3). Y entre las notas de documentos de la colegiata de Castellbó que tenía el padre Pasqual (4), figura una donación ó concesión de franquicias á toda la tierra del Monasterio de Santa Cecilia de Elins otorgada por su abadesa Ledgardis y la condesa Lúcia, en el año 25 del rey Felipe (1084). Si se trata de la esposa de Ermengol *de Gerp* debe haber aquí otra equivocación de fecha porque en aquel año estaba dicho conde casado ya en segundas nupcias con Adelaida de Provenza. Lo más probable es que sea la condesa Lúcia de Pallars, madre de Sant Ot, la que en 1086 hizo otra concesión á la iglesia de Urgell.

Monfar dice que el conde Ermengol *de Gerp* tuvo una hija que casó con el conde Guillem Jordán de Cerdaña, pero luego el mismo autor parece que indica que no era hija sino hermana de aquel Ermengol. Y en efecto, en el juramento de fidelidad y homenage que prestó Ermengol IV *de Gerp, hijo de la condesa Adaladis,* al conde Guillem de

(1) Pergamino núm. 276 de la época de Ramón Berenguer I. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) En 8 calendas de Marzo del año VIII de Felipe (año 1067) el conde Ermengol y su mujer conceden perpetuamente para remedio de sus almas al monasterio de Sant Llorens del valle de Lord en franco alodio, toda aquella roca de Lord con su *basilica de Santa Maria* que allí existe y además el derecho que tenía el conde para construir molinos y aprovechar aguas. (Archivo episcopal de Solsona, libro del Priorato de Sant Llorens, núm. 6. Citado por Costa en la *Historia de Solsona* manuscrita.

En 1088, el conde Ermengol IV y su esposa Azalaitis hacen donación al Monasterio de Sant Llorens de la citada iglesia de Santa María de la Roca de Lord con sus diezmos y primicias. Este documento aunque con la data de seis idus Setiembre del año XXVIII de Felipe, y señalado con el núm. 12 en el citado libro del Priorato de Sant Llorens, nos parece ó bien que es lo mismo que el anterior; ó por el contrario, que el documento que hemos dado á conocer de Ermengol III, tiene equivocado el año y en vez de VIII de Felipe, sea el XXVIII y por lo tanto, corresponde á Ermengol IV.

(3) Pergaminos sueltos del archivo de la Catedral de Urgell.

(4) *Saçræ Cathalonie,* tomo I.

Cerdaña, *hijo de la condesa Adala*, prometióle ayuda contra todos y para el caso de morir sin sucesión cedió todo su honor á su hermana Isabel, esposa de Guillem-Ramón conde de Cerdaña; de manera que Isabel de Urgell no casó con Guillem-Jordán sino con el padre de éste, quien en segundas nupcias casó después con Sancia de Barcelona (1). Y esto es indudable, porque en el documento que designamos, que no tiene fecha, pero que debió otorgarse entre los años 1068 y 1092 (período de coexistencia de los dos condes) se dice que el de Cerdaña era hijo de Adala, mientras que todos sabemos que Guillem Jordán era hijo de Sancia de Barcelona. Además, el propio documento dice que el conde Ermengol y por lo tanto su hermana Isabel eran hijos de la condesa Adelaida, y esta condesa fué una de las tres esposas de Ermengol III *el de Barbastro*. Aunque Ermengol IV tuvo también una esposa del nombre de Adelaida, su hijo Ermengol V no podía ser el otorgante del juramento de fidelidad que estamos analizando, y en consecuencia tampoco podía ser hermano de Isabel, por cuanto consta que Ermengol V fué hijo de Lúcia, primera muger de Ermengol IV y no de la segunda ó sea de Adelaida de Provenza.

Del nieto de Ermengol *de Gerp* existe una curiosa donación que hace en compañía de sus abuelos maternos el conde Pedro Ansurez y Doña Elo. Empieza así: *Ermengaudi comite et Petro asurici et elo comitessa nos in simul donatores sumus a uobis bernad guillem et uxor sue ermessen*... de un alodio sito en el condado de Urgell en el *apendicio sancti iusti in loco ubi dicitur sacazo,* en las kalendas de Septiembre de uno de los últimos años del rey Felipe. Las cifras están bastante borradas y es difícil asegurar si es el año cuarenta de dicho reinado. Corresponde de todas maneras á la primera década del siglo XII. Es raro ver que el joven Ermengol, que debía contar muy pocos años, signase ya con toda solemnidad *gracia Dei comes et marchio*, y antes que sus abuelos (2).

(1) Pergamino n.° 83 del conde Ramón Berenguer II. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Pergaminos de la catedral de Urgell.

Villanueva. (*Viaje literario*, tomo XII), al tratar del monasterio de Tabernoles, cita una escritura que existe en el Cartoral de dicho cenobio, aunque incompleta, por faltar un folio en aquel interesante libro. Se refiere al socorro presta-

Por último en 1116 Ermengol VI cedió la mitad de lo que poseía en Lesonoues á favor de Baboth (1). Este era uno de los personages que citaba en el testamento Guillem-Guitart de Caboet y bajo cuya *baiulia* dejaba sus bienes é hijos; creemos que Baboth era yerno del difunto vizconde de Urgell Ramón Miró.

do por los monges al conde Don Pedro Ansurez y á su esposa Doña Elo con el donativo de 150 sueldos de plata para que pudiesen concluir la conquista de Balaguer en 1105. Añadía Villanueva que este trozo de documento lo publicaría en las *Memorias de los Condes de Urgel*. Como esta obra no solo no ha sido publicada sino que el manuscrito ha desaparecido, daremos á conocer la curiosa escritura de Tabernoles.

«Era M. C. XL. III. VIII idus october. In istis quidem temporibus accidit ut petrus nobile comes et helo comitissa egressi a castellana terra uenirent et acciperent urgellensem terram in baiuliam cum puero paruulo nomine Ermengaudo hui prelibata comta Petro dedit deus uirtutem et potenciam magnam super sarracenos. Qui perteruit eos ualde et atrium in tantum ut balagarii urbem quam in maiori refugio sibi proposuerant ipse obsidet et cap.... scilicet omnes municiones eius excepto castro quod uulgo zuda dicitur. Interea dum hec zuda ab ipso comite petro... a ceteris xhristianis obsidet... etiam deficiente pecunia que militibus dari deberent Petrus iam dictus et helo comitissa et Ermengaudo puero uocauerunt ad septrum abbatem Sancti Saturnini et monachis suis ut de sue ecclesie stipendiis ad subleuandos.. .. eorum qui in obsidione erant aliquo modo largiret... eis. Quid et fecit sic dedit namque predicto comiti et comitisse CL. solidos argenti purissimi... (Cartoral de Tabernoles, fol. 75'46).

El citado Pedro Ansurez hizo donación á Santa María de Solsona de la iglesia de San Cipriano de Abarta y de una heredad llamada Abuezpa. Muerto el conde se suscitaron cuestiones y se llegó á un convenio entre el prepósito Bernat y Doña María de Almenara á la que el citado Ansurez había dado *pro-indiviso* dichos iglesia y heredad. En el convenio de 1221 se pactó que muerta María de Almenara, quedarían la heredad é iglesia en total dominio de la iglesia de Solsona (Libro I, de escrituras antiguas, núm 91. Archivo de Solsona).

(2) Pergaminos de la catedral de Urgell.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CABRERA Y AGER

Amat vizconde de Gerona.

Guerau viz. de Gerona; casó con Ermesindis † antes de 1050.

Pons viz. de Gerona; casó con Ledgarda de Tost.

Guerau Pons viz. de Gerona: casó con Estefania y después con Malesignada y Gelvira.

Pons viz. de Gerona; casó con Saucia. — Ferrer vivía en 1131.

Guerau Pons, viz. de Gerona y de Ager, vivía en 1145; casó con Berenguera de Queralt.

Pons viz. de Ager y Cabrera; casó con Marquesa de Urgell.

Guerau viz. de Ager y Cabrera, usurpador del condado de Urgell: casó con Elo Fernandez de Castro, viuda de Martín Sanchez, conde de Traslamara.

† 1243 Pons viz. de Ager, conde de Urgell: casó con María Giron. — Guerau viz. de Cabrera † 1242; casó con Raimunda.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CABRERA Y AGER. *(Continuación.)*

Gerau de Cabrera — Elo Fernandez de Castro.

- † 1243 Pons viz. de Ager conde de Urgell.
  - Ermengol IX conde de Urgell † 1243.
  - Álvaro conde de Urgell: casó con Constança de Montcada y con Cecilia de Foix.
    - Leonor: casó con Sancho de Antillón.
      - Constança de Antillón; casó con Gombau de Entença.
        - Teresa de Entença † 1327 condesa de Urgell y viz. de Ager: casó con Alfonso de Aragón
          - Pere III rey de Aragón.
          - Jaume conde de Urgell viz. de Ager † 1347; casó con Cecilia de Comenge.
            - Pere conde de Urgell viz. de Ager: casó con Margarita de Montferrato.
              - Jaume *Lo Desdichat*, último conde de Urgell y viz. de Ager.
    - Ermengol X † 1314 conde de Urgell.
    - Álvaro viz. de Ager: casó con Sibilia de Cardona.
  - Pons.
  - Guerau.
  - Leonor; casó con Ramón de Montcada.
- Marquesa; casó con G. de Peralta.
- Guerau viz. de Cabrera † 1242
  - Guerau viz. de Cabrera; casó con Sancia de Santa Eugenia
    - Marquesa vizcondesa de Cabrera; casó con Pons Huch conde de Empurias; † 1327?
      - Malgauli † 1324 conde de Empurias; casó con Isabel.
      - Marquesa † ántes de 1327
  - Ramón. señor de Anglés y Brunyola. casó con Alamanda
    - Bernat, señor de Anglés; casó con Leonor.
      - Bernat de Cabrera † 1364 señor de Anglés y viz. de Cabrera: casó con Timbors de Fonollet.
        - † 1368 Bernat viz. de Cabrera conde de Osona, casó con Margarita de Castellbó.
          - Bernat viz. de Cabrera, primer conde de Módica: casó con Timbor de Prades.
          - Joana. casó con Pere de Prades
          - Leonor; casó con Gilabert de Centellas, barón de Oliva.
        - Pons; casó con Beatriu de Cardona.
    - Cecilia; casó con Jofre viz. de Rocaberti.

CAPITULO II

LOS NUEVOS VIZCONDES DE URGELL

Los condes de Barcelona y Urgell, separadamente unas veces y aliados otras, conquistaron durante la primera mitad del siglo XI extensos territorios al mediodia de la cordillera del Montsech, en las cuencas que allí forman los rios Segre y Noguera Pallaresa.

Uno de los caballeros que con el conde Ermengol II bajaron del alto Urgell para combatir con los moros en aquellas regiones más templadas y fértiles y adquirir gloria y posesiones, fué Arnau Mir de Tost.

La tradición, más que los pergaminos, ha perpetuado el recuerdo de las proezas de aquel valiente é infatigable campeón de la reconquista. Existen sin embargo suficientes documentos para dejar sólidamente fijada esta figura histórica. Unos treinta hemos coleccionado nosotros sin apurar en este punto la investigación, porqué el orígen de los señores de Ager nos interesa tan solo incidentalmente en este estudio sobre el vizcondado de Castellbó.

Parece que fué Arnau Mir de Tost el guerrero que con sus gentes logró expulsar á los moros de todo el valle de Ager, habiendo luego operado en otras comarcas hasta la frontera de Aragón. No debe entenderse por esto que fuese un caudillo independiente que trabajaba por cuenta propia.

Estaba á las órdenes del conde de Urgell que quería dilatar su condado por el llano, y más adelante, cuando por incidencias de la guerra, Arnau hubo prestado servicios al conde de Barcelona y obtenido de este ciertas concesiones, le vemos algunas veces tambien en el séquito y ejército del último.

No debe olvidarse pués, que el iniciador y director más probable de aquellas campañas fué el conde de Urgell, y no es aceptable la opinión de Villanueva, de que Arnau Mir conquistó el valle de Ager por medio de correrias aisladas, que acaso hizo sin convenio con los príncipes cristianos. Arnau Mir fué uno de los capitanes del ejército de Ermengol II y de su hijo Ermengol III, condes que desearon ya salir del corazón de las montañas pirenaicas y estender sus estados por el llano, y trabajando para el conde trabajó también en provecho propio como era costumbre entonces premiar el auxilio con la concesión de territorio ó permitiendo á los gefes conservar lo que adquirieron.

Fundado Villanueva en el nombre patronímico ha creído que Arnau Mir fué hijo de algun *Mir,* pero no del vizconde Miró de Urgell señor de Castellbó.

Aparte de los argumentos que dicho autor expone para negar esta filiación, creemos que no pudo el vizconde ser el padre de nuestro héroe, no solamente por ser cuñados, pues que ya hemos explicado ántes que Gerberga, hermana de Arnau Mir, fué la primera esposa del vizconde Miró sino además por las épocas de su respectiva existencia. Arnau Mir era ya hombre cuando el vizconde era todavía niño; el segundo ya dijimos que debió nacer entre los años 995 y 1015, mientras que el primero fué en 1018 uno de los *visores* en el acta de la declaración del vizconde Guillem. Basta este dato para comprender que es imposible dicha genealogía (1).

Lo más probable es que Arnau Mir perteneciese á alguna familia distinguida, señora desde antíguos tiempos del castillo de Tost en las vertientes de la sierra de Cadí; así lo hace presumir el enlace de su hermana con el vizconde, y el lugar elevado, además de las consideraciones que Arnau Mir obtiene desde los primeros momentos de su aparición, anterior-

(1) Tampoco es creible que fuese hijo de otro vizconde Miro que asistió en 997 á la consagración de la iglesia de Solsona. (Cartoral de Urgell, I, doc. 859.)

mente á la realización de sus proezas y á la acumulación de méritos propios ó personales. Casi siempre se le aplicaba el tratamiento de *domnus*, que no se daba á personas de baja clase aún siendo excelentes guerreros. No debe empero llamársele *primer vizconde de Ager*, como hacen Monfar y otros autores, porqué dicho título no aparece hasta el siglo XII. Arnau Mir á lo más fué señor de Ager, y sus sucesores ántes de tomar el título de vizconde de aquella villa y territorio, usaron por mucho tiempo el de vizcondes de Urgell.

Encontramos por primera vez á este famoso caballero en el acta de la declaración hecha en 1018 por el vizconde Guillem, acerca de que los bienes legados por su esposa Sancia los conservaría la canónica de Urgell aun en el caso de pérdida de las escrituras, las cuales dice el vizconde que había reclamado á varios magnates, uno de ellos Arnau Mir de Tost; entre los firmantes *visores* y *auditores* de este documento figura *Arnalli Mironis de Tost* (1). Cuando intervenía en actos de esta clase contaría sin duda por lo menos la edad de veinte años, de manera que había nacido ántes de finir el siglo x.

Vuelve á presentarse en 1028 al otorgar el conde de Urgell la evacuación de la villa de Tuxent á favor de la iglesia, y entonces ya se coloca su nombre entre los de altos personages como el conde de Pallars y el vizconde urgellense (2); y verle en estos dos primeros documentos clasificado entre los magnates, es prueba de lo que antes apuntamos sobre el linage de Arnau Mir, que recibía estas consideraciones con anterioridad á los hechos que le dieron celebridad.

Un documento que encontramos entre los pergaminos de la Catedral de Urgell *(cajón de escrituras de la época carlovingia)* nos dá á conocer un hermano de Arnau Mir, llamado Sinofre ó Seniofredo. Es la *condición sacramental* de la última voluntad de Bernat archidiácono hecha por los correspondientes testigos y en la que aparecen como elemosinarios Seniofredo *sacricusto* y Arnal Mir de Tost. Fué otorgada esta declaración en la iglesia de Sant Martí del castillo de Tost el cinco de los idus de Enero del año XXXIIII del Rey Roberto (año 1028). En este documento leemos: «Et hec sunt nomina

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 341.
(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 197.

testium qui hoc testificant sicuti et iurant id est Borrellus de Toste et Sancia mater iam dicti Bernardi condam.» «Nos uero qui sumus elemosinarii Seniofredus sacricustus et Arnallus Miró de Toste frater eius iuramus in omnia et in omnibus quia quantum isti testes testificauerunt in isto iudicio uerum est.»

En 1029 firmó la venta de Trigideras que hizo Ermengol II á favor de su vizconde Guillem (1), y el año siguiente compró á este conde el castillo de Montfangós, situado cerca del Segre y de su patrimonio de Tost (2).

Su esposa Arsendis aparece por primera vez en 1032, en la escritura de venta del castillo de Llordá en la conca de Tremp que á favor de ambos cónyuges otorgaron Ermengol II y Constança (3). Es notable este contrato porque se vé á Arnau Mir tomar ya posiciones en la vertiente Norte del Montsech, antes de saltar la cordillera y conquistar el valle de Ager. Esta atrevida empresa debió realizarse muy pronto porqué en 1034 ya poseía territorios en aquella región. En efecto en dos de las nonas de Septiembre del año IV del rey Enrique, los citados condes de Urgell juntamente con Arnau Mir de Tost y su esposa Arsendis otorgaron á favor del Monasterio de Sant Miquel de Cuxá donación de varios bienes situados en el territorio de Ager, con diezmos y parte de las presas que hiciesen los guerreros de dicha villa en sus correrías contra los moros ó paganos (4).

El señor Villanueva supone que Ager fué conquistada dos veces; la primera no se sabe en que época, si bien es probable que ocurriese á principios del siglo XI, porqué en 1037 ya encuentra en aquella villa una abadía é iglesias en próspero estado. Luego, entre 1041 y 1049 debieron los moros apoderarse de nuevo de Ager, causando muchos destrozos, y hácia 1050 fueron definitivamente arrojados de allí por Arnau Mir de Tost «que debe ser tenido por el segundo conquistador de Ager.»

La donación al Monasterio de Cuxá en 1034 indica en

(1) Pergaminos sueltos de la catedral de Urgell.

(2) Pergaminos de la época de Berenguer Ramón I, n.° 31 Archivo de la corona de Aragón.

(3) Pergaminos de Berenguer Ramón I, n.° 106.

(4) Collection Moreau, volúmen 22, folio 82. El documento obrava en el archivo de Cuxá. (Biblioteca Nacional de París.)

nuestra pobre opinión, que si Arnau de Tost no tomó parte en la primera de dichas conquistas, por lo ménos ya había hecho algo en aquella comarca ántes de ocurrir la nueva invasión, porque ya tenía adquiridos bienes en el valle de Ager, y al verle donar parte de estos juntamente con Ermengol II, es prueba de lo que decimos en contra de la acción aislada del caudillo.

Que allí, en el bajo Urgell, estaba Arnau Mir á las órdenes del conde lo mismo que en la parte alta, lo confirma aún más la escritura de concesión de varias franquicias otorgada por Ermengol II y Constança á los habitantes del pueblo de Santa Linya en 1035, es decir, también con anterioridad á la nueva invasión y á la segunda conquista. Dicen el conde y su esposa: «...vobis fideles nostros homines de Sancta Lizinia... quod venistis ante me E. comite cum amicos vestros nomine Arnald Mirone de tosto et Isarnus Raimundus et petisti mihi ut carta franchitatis fecissem vobis de Castro Sancta Lizinia cum terminibus suis, et affrontat hec omnia de parte orientis in alveo Nogera, de meridie in ipsa fonte de Almahaleve uel in monte Salabro, de occiduo in villa maiore et in penna de allenui uel in termino de Osse, de parte uero circi in Saxas de Sancta Cicilia et Coscolgo.» Su fecha es de seis de las nonas de Julio del año V del rey Enrique (1). El pueblo de Santa Linya está cerca del valle de Ager, al pié de la sierra de Montclús, de manera que en 1035 los cristianos ocupaban no solamente el citado valle, sino también territorios sitos más allá en dirección del Mediodía. Este documento ofrece una pequeña dificultad que es digna de notarse. Después de las firmas de Ermengol II y de Constança sigue la de *Ermengol conde hijo de Ermengol y de Adalaiz condesa su esposa*. O estos últimos estamparon al pié de la escritura sus signos muchos años despues de la otorgación, y á modo de confirmación, cosa frecuente en aquellos tiempos, ó concurrieron al acto mismo, en cuyo caso queda destruída la afirmación que hace Monfar de que al morir en 1038 Ermengol II, su hijo era un niño de cinco años que quedó bajo la tutela de su madre (2).

(1) Pergamino de la época de Ramón Berenguer I, n.° 1. Archivo de la corona de Aragón.

(2) Entre los pergaminos de la Catedral de Urgell existe uno que creemos corresponde á esta época, aunque carece de data. En el dorso escribió algún archi-

Hay aún otros documentos que indican la presencia é intervención de Arnau de Tost en los asuntos de Ager, ántes de la nueva invasión sarracena y de la segunda conquista. En 1037 firma el acta del juicio público ante el conde Ermengol sobre la iglesia de Artesa, usurpada por un canónigo de Urgell y reclamada por Lanfranco Abad de Ager (1); y en 1040 firma el convenio entre el citado Ermengol y el conde de Pallars acerca de la posesión de Llimiana. (2).

También fué en 1040 que Eriball obispo, Constança condesa, y Arnau de Tost, declararon que Ermengol II les había nombrado *dubitores* en el testamento, y en vista de sus disposiciones entregaron la iglesia de Santa Eugenia de Torres al monasterio de Tabernoles. (3)

El citado obispo Eriball en su propio testamento del año X de Enrique no solamente nombró á Arnau de Tost uno de los elemosinarios, sino que deja en su *baiulia* ó guarda al jóven heredero que instituyó de todo su honor en el vizcondado de Ausona y castillo de Cardona, y que fué el vizconde Ramón Folch, hijo de Fulco de Cardona y sobrino de Eriball. (4)

vero: «Pretensió entre Remundo comte y Heribaldo bisbe d' Urgell que dit comte preten quel bisbe es estat causa y principi dels danys havía rebuts la sglesia de Urgell y dit bisbe diu que dit compte elegiren iutgès a Arnal Miro de Tost y á Miro Guillem, noy ha calendari.» ¿Este conde es el de Cerdaña, el de Barcelona ó el de Pallars? Es difícil adivinarlo por llamarse los tres Ramón y ser contemporáneos ó coetáneos. La parte esencial del documento es la siguiente: «Iudicaverunt iudices Arnaldus miro de Tost et miro guilelmi uicecomes et guifredus iudex et remundus arnaldi helecti ab Eribaldo episcopo que primam comotionem unde dicit remundus comes quod prenotatus heriballus episcopus commouit ei et iniuste... ut rationabiliter inquirat prelibatus comes et si conuincere potuerit predictum heriballum aut per professionem ei aut per testes sufficientes contra eundem episcopum debet heriballus pontifex prefatus primus facere directum remundo comiti iam dicto de ipsa prima commotione et de ipsos malos quos fecit ei per ipsa commotionem prima et si ita non fecerit iam dictus comes.. debet se expiare supranominatus heriballus per sacramentum si comes predictu recipere uoluerit et postea comes predictus debet facere iusticia pontifici prescripto de ipsis ecclesiis episcopatus sui et de omni alio malo qui fuit factus ecclesie sancte marie sedis ipsius et ipsi pontifici per ipsam commocionem et de ablacione ecclesiarum episcopatus eis.»

(1) Villanueva, tomo IX, apénd. XIII.

(2) Pergamino n.° 48 de la época de Ramón Berenguer I. Archivo de la C. de A.

(3) Cartoral de Tabernoles, fol. 20.

Arnau Mir de Tost es también uno de los testigos y firmantes del documento dado por el rey Ramiro de Aragón en 15 de las calendas de Octubre año 1078 de la Era, 1040 de la Encarnación, en el lugar de *Laquers*, sobre las quejas del obispo de Urgell referentes á la existencia del obispado de Ribagorza. (Cartoral de Urgell, I, núm. 574).

(4) Pergamino n.° 46 de la época de Ramón Berenguer I. Archivo de la C. de A.

En 1048 es uno de los personajes que están presentes al acto de la donación que hacen Ermengol III y su madre, á la iglesia de Urgell (1), y en 1051 firmó el convenio entre los condes de Barcelona y Urgell, en cuyo contrato el primero cede al segundo el castillo de Cubells (situado en la sierra de Montclar, entre Artesa y Balaguer) *per feuum eo modo ut Arnaldus Mironis sit homo per eum de iam dicto Ermengaudo et teneat ipsum castrum per eum salua fidelitate de iam dicto Ramon comite.* Aquí se nos presenta pués, Arnau Mir de Tost en relaciones con el conde de Barcelona. (2)

En 1052 Arnau Mir celebra un convenio con el conde de Pallars, sobre los castillos de Mur y Llimiana, y queda aquel libre de darle la potestad (3). Dos años después celebran otro convenio sobre el castillo de Salás, y á los pocos meses es reformado en el sentido de que si el conde de Pallars entregase dicho castillo al conde Artal, Arnau Mir de Tost y su esposa Arsendis adquirirían en compensación en franco alodio la mitad del castillo de Areny en la Noguera Ribagorzana.

Corresponde también al año XXIV del rey Enrique (1054) la donación que á dichos consortes Arnau y Arsendis hizo el conde de Urgell del castillo de Biscarri en el extremo oriental de la conca de Tremp, inmediato al castillo de Llordà que el propio Arnau había adquirido de Ermengol II veintidos años antes (4); de manera que á raiz de la conquista definitiva de Ager, Arnau Mir poseía grandes territorios y castillos en las dos vertientes del Montsech, que constituían el más importante señorío de aquella parte de Cataluña.

Por estas fechas tuvo lugar un acto de familia de gran importancia para Arnau Miró. Tal fué el matrimonio de su hija Valença con Ramón conde de Pallars, que debía en adelante dar mayor prestigio y poder á la casa señorial de Tost.

El mismo día en que Ramón prometió á Arnau tomar á

Publicado por Villanueva, *Viaje literario*, tomo X, apénd. XXXIV, que lo tomó del Archivo de la casa de Cardona.

(1) *Marca Hispanica*, apéndice CCXXXIII.

(2) Pergamino n.° 120 de Ramón Berenguer I.

(3) Pergamino n.° 141 del conde Ramón Berenguer I. Archivo de la C. de A.

(4) Pergamino n.° 167 de Ramón Berenguer I.

su hija por esposa y no abandonarla ni aun en el caso de *cugucia*, le cedió al suegro los castillos de Llimiana, Mur, Basturs y otros, con lo que bien puede decirse que el conquistador de Ager, poseía lo mejor de la conca de Tremp.

No sabemos si el casamiento de la otra hija de Arnau y Arsendis con Pons vizconde de Gerona y señor de Cabrera se verificó antes ó después del que hemos referido entre el conde Pallars y Valença de Tost. De todas maneras vemos en 1056 á Arnau y al vizconde Pons asistir juntos y firmar la donación del condado de Gerona con el castillo de Gerundella y los de Tárrega, Cervera y varios más que hizo el conde Barcelona á favor de su esposa Almodis en concepto de esponsalicio.

El mismo año 1056, Arnau Mir, Arsendis y su hijo Guillem, otorgaron la escritura de dotación de la iglesia de Sant Pere de Ager (1), indicio claro de que este personage obtuvo el señorío de aquella villa después de la segunda conquista, y por concesión ó tolerancia del conde de Urgell el antiguo señor de Tost abandonaba aquella pobre y arrinconada mansión de sus antepasados y fijaba su residencia y el nombre del señorío en el nuevo territorio que había ganado con la espada.

También en 1056 firmó el acta de conmutación del castillo de Solsona otorgada por Ermengol III y Clemença á favor de la canónica de Urgell (2); en 1058 el convenio entre los condes de Barcelona y Urgell para la guerra contra el rey moro de Zaragoza (3), y en 1061 la escritura de cesión de un campo hecha por un tal Llorens á favor de la iglesia de Sant Pere de Ager, á consecuencia de un juicio entre dos anteriores propietarios de la finca celebrado *ante dominum Arnallum in Ager intus in camera et presente Guillielmo iudice* (4).

Dos años más tarde, el IV del rey Felipe el conde de Pallars y Valença ceden en pignora á su padre Arnau Mir los castros de Montañana, Mur y Llimiana á consecuencia de un convenio que habían celebrado; y en la misma fecha

(1) Villanueva, tomo IX apend. XIV.
(2) Pergaminos sueltos del archivo de la Catedral de Urgell.
(3) *Marca Hispánica*, apend. CCXLVII.
(4) Villanueva, tomo IX, apénd. XII.

nuestro Arnau Mir firmó también otro convenio que celebraron el citado conde de Pallars y el conde Artal.

En 1066, Sancia, condesa viuda de Urgell, al otorgar una donación de muchos y diversos bienes á la iglesia de Sant Pere de Ager, dice que el manso sito en el castillo de Pilzà en Ribagorza, en el que habita Pascual *qui est excusatus domni Arnaldi Mironis*, lo dà *consentiente eodem domno Arnaldo* (1). De manera que Arnau Mir no se limitó al valle de Ager sino que continuó en la reconquista de otros territorios, siguiendo al conde de Urgell siempre. Este documento acaba de acreditar la conjetura, porque por alguna razón adquirió posesiones y derechos en el término de Pilzà que pertenecía al conde de Urgell y que consta que este, con ayuda del de Barcelona, había pocos años antes ganado á los sarracenos. Pero hemos hallado otro documento que es prueba plena sobre estas campañas del famoso caudillo. Tal es la venta que Arnau Mir y su esposa Arsendis hicieron á favor del conde de Barcelona en seis de las calendas de Agosto del año VII de Felipe (1066), del castillo de Caserràs, situado también en Ribagorza, muy cerca del de Pilzá. Dicen los esposos vendedores: *aduenerunt quidem nobis hec omnia per larguitionem Dei qui nobis hoc dedit de potestate sarracenorum siue per omnes uoces, et sunt hec omnia in extremis finibus Marchiarum iuxta Hispaniam intra castrum de Falcs et castrum de Stopaniano*. El precio fué de *mille uncias auri que sunt VII milia mancusos barchinonensís monete* (2). Aquí pues, nos dice el mismo caudillo que peleó con los moros en Ribagorza, es decir, en la otra parte de la Noguera Ribagorzana, y conquistó territorio en la frontera, en los puntos precisamente en que dirigían la guerra los aliados condes de Urgell y Barcelona.

Agradecido Arnau Mir á la protección divina, que le permitió alcanzar tantas victorias, no cesaba de ser generoso con la iglesia. En el año VI del rey Felipe, juntamente con su esposa hizo donación á la canónica de Urgell del castillo de Figuera (3), y dos años después ambos esposos aumentaron la dotación de la igiesia de Ager (4).

(1) Villanueva, vol. IX, ap. 21.

(2) Archivo de la C. de A. Copias de escrituras de la época de Ramón Berenguer I, hechas por el Padre Ribera.

(3) *Sacræ Cathalonie antiquitatis monumenta*, vol. IX, pág. 143.

(4) *Marca Hispánica*, apénd. CCLXX.

Pero es en el testamento, otorgado en 1071, poco antes de morir, donde dió Arnau Mir de Tost las mayores muestras de su piedad. Legó á la canónica de Urgell todos sus derechos en la villa de Clopedera, castillos de Lanera y Castellet, parroquias de Codonavariu y Travesseres; al monasterio de Sant Andreu de Tresponts le confirmó todos los bienes de que había hecho donación su difunta madre y añadió un alodio en Artesa *per hereditatem de filia mea que ibi fuit sepulta;* al monasterio de Sant Sadurni, que será seguramente el de Tabernoles, concedió una viña en Llordà y varias condaminas; al monasterio de Sant Llorens, que no es posible determinar si se trata del de Morunys ó de algún otro, legó un alodio en términos de Oliver, para remedio de su alma, de las de su muger é hijo Guillem *atque per hereditatem de filia mea Sancia que ibi fuit sepulta;* al monasterio de Santa Cecilia de Elins unas viñas que tenía en Jovarsda; á Santa María de Ripoll otras viñas que su esposa tuvo en términos del castillo de Pons y parte de las de Collfret; á Sant Miquel de Cuxà dejó la parte restante de esas viñas de Collfret; á la iglesia de Sant Pere de Ager, *quam ego et uxor mea, cui sit requies, simul hedificauimus,* le dió el castillo de Ager con toda la villa, y con todas las pertenencias, iglesias, primicias y oblaciones, según constaba en la escritura que anteriormente hizo junto con la esposa, con la condición de que los abades ó religiosos no podrían euagenar los bienes cedidos y no tendrían *licenciam alium patronem nec seniorem eligere super hoc nisi ecclesiam sancti Petri Rome;* dispuso además que sus sucesores (del testador) no tendrían jamás la facultad de vender dicha abadía; á la iglesia de Sant Sadurní de Llordà concedió todas las iglesias que había en los términos de aquel castillo y en los del Bestair (Basturs?), ambos situados en el extremo oriental de la conca de Tremp, pero con la condición de quedar la mencionada iglesia de Llordà siempre *in subiectione et ordinatione atque potestate* de Sant Pere de Ager; á la iglesia de San Sadurni de Bisaura (Besora) legó la villa de Guanta, para remedio de su alma y *per hereditatem de filia mea que ibidem est sepulta;* á la iglesia de Sant Martí de Tost concedió y confirmó todo cuanto él y su esposa habían anteriormente dado; á la iglesia de Sant Jaume, que estaba en el castillo de Tost, dió un alodio; á la de Sant

Miquel de Montmagastre otro alodio y la mitad de las *dominicaturas* que tenía en términos de dicha villa de Montmagastre, con la obligación de quedar perpétuamente sugeta á la abadía de Ager; á Santa María de Artesa cedió cuantos derechos le correspondían en el castillo de Marcovall y algunas tierras, pero teniendo todo esto sugeto á Sant Miquel de Montmagastre y á Sant Pere de Ager. Esta primera parte del testamento es la mejor prueba de la profunda piedad al par que de la opulencia de Arnau Mir de Tost. Es digno de notarse que entre las catorce iglesias y cenobios que recordó y favoreció en su última voluntad no figure ni el Monasterio de Gerri, ni el de Labaix, ni Santa María de Tremp, en fin uno solo del Pallars. En cambio tuvo presentes otros tan distantes del centro ó comarca en que vivió aquel caudillo, como Santa María de Ripoll. Hacemos esta observación para aquellos que han creído que Arnau Mir pertenecía á la familia de los condes de Pallars (1).

Continuando la noticia del testamento diremos que acerca de los bienes muebles dispuso dividirlos en tres partes, excepto las provisiones de trigo y vino, las armaduras, espadas y caballos que había concedido á sus hombres; entregando una parte á la obra de Sant Pere de Ager, otra á la del puente sobre el rio Noguera *quem ego et uxor mea iam cepimus,* y otra á Sant Pere de Dumeg, excepto cien mancusos que legó á la obra de Sant Cristofol *pro anima filii mei Arnalli quod sepultus fuit ibi* y otros cien que dejó al Santo Sepulcro.

Los castillos de Artesa, Vall Travos, y Guardia con sus pertenencias ordenó que pasasen á sus descendientes conforme ya dispuso el testamento de su esposa Arsendis. Los castillos de Montmagastre, Comezols: Guabarrera, Alós, Peramola, Sant Jaume, parroquias de Joval y de *Petra* con sus respectivos términos y con los feudos que el testador tenía por Ermengol conde de Urgell, excepto el castillo de Toló, los deja á su hija la vizcondesa Ledgarda y á su nieto Grau Garau ó Geralt. Les legó además todo cuanto de Drudereza y por otros tenía *in Ispania per Ermengaudum comitem urge-*

(1) Hasta nuestros días ha continuado reproduciéndose en diversos trabajos históricos y descriptivos el error de calificar á Arnau Mir de Tost de *conde de Pallars.* Véase el *Diccionario* de Madoz, artículo *Ager*, y la *Colecció de monografias de Catalunya*, por Reig Vilardell, letra A, página 38.

llensem, y todo cuanto poseía en los mencionados castillos *per alodium síue per aprisionem*. Lo que en los castillos de Cubells y de Camarasa había obtenido del conde de Barcelona y de Almodis condesa, dispuso igualmente fuese para sus citados hija y nieto que lo tendrían en feudo *per supradictos seniores meos in eorum servitio;* los mismos Ledgarda y Guerau obtendrían todas las tierras y honores que el testador tenía por Santa María de Urgell y por el obispo *seniorem meum*, pero siempre en feudo del citado prelado; y en cuanto á los castillos del valle de Lord con el de *Bisauro* tambien los tendrian en feudo de Ramon Guadall, en la forma pactada en el convenio entre el testador y el obispo Guadall (1) padre de dicho Ramón. A su segunda hija Valença y á su nieto Arnau ó Arnal les legó los castillos de Llordá, Biscarri, Benavent, Toló, Tost y *Selvagá* (2) las parroquias de Tost; Montau, Adrugell, el Plá (de Sant Tirs), Noves, Cavars de Conflent con sus términos, el castro de Limiñana ó Llimiana, y los de Mur, Areny y Montañana con todo lo que poseía en ellos por Ramón conde de Pallars *seniorem meum; et si fuerit voluntas Dei et mercede senioris mei Sanctionis Regis* (3) *castrum de Laguars et castrum de Capella et castrum de Alasquarre remaneat ad filiam meam V. et ad filium suum Arnallum in servitio ipsius Regis*. Estos tres castillos de Capella, Laguarre y Lascuarre, cercanos unos de otros, estaban á orillas del rio Isabena en Ribagorza, al Norte de Benabarre y á corta distancia de Graus. Tambien legó á su nieto Arnau los castillos de Fals, Viacamp y Losars *in servitio senioris mei Sanctionis Regis*, de modo que eran muy importantes las fortalezas y bienes que Arnau Mir de Tost poseía ó esperaba poseer aún en dominios del rey de Aragón.

(1) En Barcelona hubo un obispo de ese nombre antes del año 1035; y en Vich existió otro Guadall, intruso, que murió antes de 1039.

(2) En 1123 Pere Ramón y Ermesenda su esposa, conceden á Ramón Arnal de Sant Juliá el castillo de Tost y el feudo que tenía Udalgario y además otro tanto del producto de dicho feudo de lo que corresponde á los esposos donantes desde el castro de Tost hasta el castro de Autes. Y hacen esta concesión con la condición de que Ramón Arnal sea su hombre sólido contra todos y haga *ost* y *cavalcada* y *estadga* en el castillo de Tost, «et ego Petri Raimundi retineo estadga in ipso castro illas horas que ego estare voluero et tu R. Arnal dones potestatem ad nos de ipso castro totas horas que nos volumus irato et pagato». (Pergaminos de la Catedral de Urgell).

(3) Sancho Ramirez rey de Aragón, padre de Ramiro *el Monje* y abuelo de la reina Petronila, condesa de Barcelona.

Expresa luego el testador que todo el señorío y dominio que se había retenido sobre el castillo de Ager y demás tierras que dió á la abadía de Sant Pere de aquel lugar, pasarán á su nieto Guerau y á los padres de este el vizconde Pons y Ledgarda, juntamente con los castillos de Pilzá, Purroy, *Cercedo,* Santa Elzinia y Queralt con sus términos y pertenencias. Como se vé, el testador dividió sus posesiones del país de Urgell equitativamente entre las dos hijas, pero en las de la conca de Tremp y de Ribagorza fué heredera únicamente Valença, escepto los citados castillos de Pilzá y Purroy que obtuvo Ledgarda. A Valença esposa del conde de Pallars le convenían más los bienes que radicaban en territorio de dicho condado ó en el inmediato de Ribagorza, y así se comprende la disposición testamentaria del padre. En compensación, el señorío de Ager, considerado como el centro, capital ó título del patrimonio de Arnau Mir pasó á Ledgarda y á sus sucesores los Cabreras, quienes andando el tiempo formaron allí un vizcondado.

El testador acaba colocando á sus hijas y nietos bajo la protección de Dios y de todos sus señores, de quienes tenía los honores y bienes, que como hemos referido eran los condes de Urgell, Barcelona y Pallars, el rey de Aragón y el obispo de Urgell.

Por este documento sabemos que Arsendis, esposa de Arnau Mir, habìa muerto ántes de 1071 y que además de las dos hijas y herederas Ledgarda y Valença, tuvieron dichos cónyugues otras tres hijas y dos hijos, todos fallecidos con anterioridad á la otorgación de este testamento. De las hijas difuntas una se llamó Sancia y estaba sepultada en un monasterio denominado de Sant Llorens; las otras dos fueron respectivamente sepultadas en el monasterio de Sant Andreu de Tresponts y en la íglesia de Sant Sadurní de Besora. Los dos hijos se llamaron Guillem y Arnau; el segundo fué sepultado en la iglesia de Sant Cristofol. Estos datos que omitió el padre Villanueva al ocuparse del conquistador de Ager nos hacen presumir que dicho autor no vió el testamento de 1071 (1).

Arnau Mir de Tost no tardó en morir. Su defunción es

(1) Publicamos íntegro el testamento en el apéndice.

probable que ocurriese entre el III de los idus de Agosto del año XII de Felipe, fecha del testamento, y el III de los idus de Diciembre del año XIII del citado rey, fecha de un convenio que con motivo de una guerra contra el conde de Urgell celebraron el conde de Pallars y su cuñado Pons, vizconde de Gerona y señor de Ager. En virtud de este convenio, el vizconde Pons y su esposa Ledgarda de Tost pusieron en 1072 el castillo de Bellmunt, excepto la fortaleza de Fezed, en pignora del conde de Pallars, estipulándose «super hoc ut quando finita erit ipsa guerra quam habent cum comite de urgello aut per directum aut per consilium aut per aliquod concordamentum intra XXX dies postquam prefatus comes postea et comitissa commonuerint eos per se aut per suos nuntios aut per nuntium faciant eis directum vice comes et vice comitissa de castro de Ager et de pertinentiis suis. Et si prefatus comes de urgello fuerit interea mortuus aut pro hoc captus similiter sit factum ipsum directum»; si deja de cumplirse lo estipulado quedará el castillo de Bellmunt en potestad de los condes de Pallars (1). Luego, si en 1072 aparecen ya dueños del castillo de Ager, los herederos que había instituido Arnau Mir el año anterior, es de creer que había este muerto poco ántes del convenio.

Nada sabemos de esa guerra con Ermengol IV, ni si nació por cuestiones de la disposición testamentaria de Arnau Mir.

Si no bastase el documento que aducimos para probar la muerte de Arnau Mir poco después de su testamento, tenemos otro más contundente del año 1075. Su parte esencial dice así: «Ego Poncius Geraldi vice comes et Gerallus filius »meus donatores sumus vobis Bernardo Erimanni et uxori »tue Guilla simulque etiam fratri tuo Gaucerando Erimanni..... alaudium nostrum videlicet quadram unam, et ad»uenit nobis mihi Poncio per larguicionem domini Arnaldi »et per Ledgardis filiam eius uxorem meam, et mihi Gerallo »per genitricem meam..... est autem situs alodium in Ur»gelli comitatu intra terminos de Artesa iuxta riuum de »Cione in loco antiquitus vocitato Aglarill.» La fecha es de

(1) Copias de documentos de la época de Ramón Berenguer I, hechas por el Padre Ribera; en el Archivo de la C. de A.

siete calendas de Octubre año XVI de Felipe (1). Aquí es evidente la muerte de Arnau Mir.

El señorío de Ager pasó como decimos al vizconde de Gerona Pons de Cabrera, yerno del conquistador de aquella villa. El lector nos perdonará una nueva digresión para dar algunos datos inéditos sobre los orígenes de aquella familia que por un matrimonio entró en el país de Urgell y llegó al fin á obtener el título y posesión del condado.

En la época de los condes beneficiarios ya había vizcondes en el pago gerundense como lugartenientes ó sustitutos del conde. En el año 841 lo era *Vifredo* ó Guifre quien asistió al juicio sobre la jurisdicción episcopal del prelado de Gerona en tierras de Tarradellas. En 850 suena como vizconde *Ermidon,* en la confesión en juicio hecha á favor del obispo Gondemar por un tal Leo sobre posesión de ciertas tierras en el pago gerundense. En 979 el vizconde *Miró* firma la donación hecha por el obispo de Gerona al Monasterio de Sant Esteve de Bañolas. En 987 el vizconde *Seniofredo* ó Sinofre asiste al juicio y fallo en la cuestión entre el obispo de Elna y las hijas de Girberga sobre un alodio en territorio de Gerona, ante el conde Borrell, y en 993 el propio vizconde es uno de los manumisores nombrados para el condado de Gerona en el testamento del conde Borrell. Hasta aquí no se ha podido averiguar si el cargo era hereditario. En adelante consta que se trasmitia á los hijos. El vizconde *Amat* es el tronco de la familia vizcondal gerundense, cuya línea masculina se conservó siempre, tomando el nombre de Cabrera, que era uno de los fundos ó señoríos que poseía, y como heredera y sucesora de Arnau Mir de Tost, obtuvo el señorío de Ager. El vizconde de Gerona *Amat* suena por primera vez como uno de los presentes en el juicio sobre el alodio de Ullastret reclamado por la condesa de Barcelona Ermesindis en el año 1019 (2); y aparece como firmante en la donación que en 1020 hizo dicha condesa y su hijo el conde Berenguer, de la torre Gerundella á favor de la iglesia de Gerona (3). *Amat* fué padre del vizconde gerundense Guerau ó Gerallo fundador del monasterio de Sant Salvador de Breda,

(1) Pergaminos de Ramón Berenguer I, núm. 480; Archivo de la C. de A.
(2) *Marca Hispánica,* apénd. CLXXXI.
(3) Villanueva, tomo XIV, apénd. XV.

y abuelo del vizconde Pons Guerau que casó con la hija del conquistador de Ager. Estos datos genealógicos los hallamos en un documento del año 1061 que citaremos más adelante (1).

Amat debió morir antes del año 1035 porque su hijo y sucesor Guerau y la esposa de éste Ermesindis, se titularon ya vizcondes en la venta de un alodio sito en el condado de Ausona, cerca de Sant Feliu Saserra, que otorgaron á favor de Ramón Archilevita, el dos de Julio del año V de Enrique (2). En 1038 Guerau y Ermessindis otorgaron la escritura de fundación del cenobio de Sant Salvador de Breda. En 1040, en el pleito entre el obispo Gilabert y una muger llamada Eliarda sobre ciertos derechos en la iglesia de Sant Baldiri del término de Cervellò, el juez de Barcelona Guifredo dijo: *deducere volo qualiter apud ciuitatem Barchinonam ante hostium ecclesie sancti Justi sub ipso porticu instantibus Giraldo gerundensium uice comite et Guillelmo Montisserratensis...* (3). De modo que en esta escritura se le aplica á Guerau el título de vizconde de Gerona. En otra escritura del año XIV de Enrique al vender Mirabilis y Gisol por dos y medio sueldos una viña en el condado de Ausona dicen que lindaba por cierzo *in terra de Geraldus et filio suo Poncio uice comes* (4). Aquí se cita por primera vez á Pons que más tarde heredó dicho vizcondado y casó con Ledgarda de Tost.

El vizconde Guerau ó Giraldo debió morir entre 1045 y 1054, pues que en el convento que en doce de las calendas de Abril del año XXIV de Enrique celebraron el conde de Barcelona y Bernat Tedmario, éste prometió ayudar al conde contra todos excepto contra Pons Guerau y su madre Ermessindis vizcondesa, obligando en garantía las décimas de la parroquia de Palafrugell (5). De estas palabras del documento podría deducirse que el vizconde de Gerona Pons Guerau no había en 1054 casado todavía con Ledgarda de

(1) Pergaminos del conde Ramón Berenguer I, núm 268. Archivo de la C. de A.

(2) Pergamino 933, Archivo de la Catedral de Vich.

(3) Copias de documentos de la época de Ramón Berenguer I, por el padre Ribera. Archivo de la C. de A.

(4) Pergaminos de la Catedral de Vich.

(5) Copias de documentos de la época de Ramón Berenguer I, por el padre Ribera. Y pergamino núm. 162 de dicho conde.

Tost, y como ya hemos apuntado que en 1056 se notan indicios de esta unión, es natural conjeturar que aquel matrimonio que tan profunda trascendencia tuvo para el condado de Urgell debió celebrarse entre los dos citados años (1).

En el convenio celebrado en 1055 por el conde de Besalú y el obispo de Gerona acerca de la iglesia de Santa María de Besalú, se dice que el conde accede á petición del vizconde Pons y de otros próceres (2).

Pons Guerau firmó la escritura de esponsalicio hecha por el conde de Barcelona á favor de su esposa Almodis en 1056, constituyéndole en dote el condado de Gerona, y el año siguiente estuvo presente en la celebración del convenio entre dicho conde y el de Besalú, por el que éste prometió al primero ayudarle contra todos y entregar en pignora el castillo de Colltort (3).

Su madre la vizcondesa Ermessindis viuda de Guerau, según Villanueva murió antes de 1057. Entre 1050 y 1053 prestó la citada señora el juramento de fidelidad al conde de Barcelona, dándole *potestad* de los castillos de Blanes y

Signo de Guerau vizconde de Gerona y señor de Cabrera, en la escritura de venta de un alodio otorgada por este vizconde y su esposa Ermesindis á favor de Ramón archilevita en 2 de las calendas de Julio del año V del Rey Enrique (1035). Pergamino 933 del Archivo de la Catedral de Vich.

(1) Debe notarse que otro importante documento da indicios de existir en 1050 el matrimonio entre el vizconde Pons y Letgarda, así como de haber ya fallecido entonces el padre de dicho Pons. Es la donación de un alodio en Camarasa y otros bienes por Ramón Berenguer I al monasterio de Ripoll, publicada por Bofarull *(condes vindicados*, II, pág. 23). Son firmantes Arnau Mir de Tost y Pons Grau, vizconde.

(2) Villanueva, tomo XV, apénd. XXII.

(3) Pergaminos del conde Ramón Berenguer I, núm. 210. Archivo de la C. de A.

Cabrera. Aunque vemos á esta familia en posesión del fundo de Cabrera en la primera mitad del siglo XI, es impropio y erróneo lo que hacen muchos autores de titular *vizconde de Cabrera* á Pons, yerno de Arnau Mir de Tost. Pons era vizconde del territorio de Gerona y *señor* de Cabrera simplemente; el título de vizconde de Cabrera no empezó á usarse hasta el siglo siguiente por los nietos del mencionado Pons. Esta opinión está apoyada en multitud de documentos; en todos los que hemos visto siempre, el título vizcondal hace referencia á Gerona. Bastará citar el convenio celebrado en diez de las calendas de noviembre del año XXIX de Enrique entre el obispo de Vich y *domnum Pontium uice comitem gerundensem* de una tierra en Ausona, en cuyo texto se lee: *donat predictus episcopus ad Geraldum filium ipsius Poncii uice comitis eo modo ut sit clericus sancti Petri sedis vici* (1).

El documento que nos ha justificado la genealogía de esta familia, haciéndola arrancar del vizconde Amat, y que prueba también que eran vizcondes de Gerona, es el convenio ó promesa hecha en cuatro de los idus de Setiembre del año segundo del rey Felipe (1061) por Pons Guerau al conde de Barcelona y á la esposa de éste Almodis. Promete serles fiel, ayudarles contra todos y entregar al obispo de Gerona la iglesia de Sant Feliu de Celrà con todas sus pertenencias; y dice textualmente: *Item predictus uice comes conuenit iam dictis comiti et comitisse ut exceptas ipsas franchedas quas Amatus avus suus tenuit et exceptis illis quas Gerallus pater suus accaptauit per Castellum de Ecclesiis albis. De alias omnes franchedas quas predictus uice comes tenet modo faciat inde directum iam dictis comiti et comitisse tunc quando ipse comes et comitissa placitauerint alias franchedas cum ipsos comdors de Gerundes*. Y promete que después de la muerte de Ramón Berenguer cumplirá dicho convenio en favor del hijo del conde *que tenuerit Gerundam post illorum mortem*. Este documento es por lo tanto uno de los más interesantes para la historia de los Cabreras (2).

(1) Archivo de la mensa episcopal de Vich, pergamino núm 21. El núm. 12 del cajón 9.° es el acta en que el obispo declara que había dado al vizconde Pons el honor que fué de Seniofredo Elsauc, prometiendo Pons ser un fiel servidor del prelado; tres idus Abril año segundo de Felipe.

(2) Pergaminos de Ramón Berenguer I, núm. 268. Archivo de la C. de A.

En 1066 figura Pons Guerau entre los firmantes de la concesión en feudo de Barberá con su territorio, que hizo el conde de Barcelona á favor del conde de Urgell (1). El mismo año, ó sea en cuatro de las nonas de Septiembre del año VII de Felipe se otorgó un convenio «inter domnum Guilelmum Pontificem ausonensem et domnum Poncium uice comitem Gerundensem et Beatricem uice comitissam eius uxorem. Comendat namque predictus episcopus ad eundem Poncium uicecomitem ipsum castrum de Auellana cum terminis et pertinenciis suis ut semper habeat hoc totum per eum per feuum» (2). Aquí aparece la esposa de Pons con el nombre de *Beatriu;* es de suponer que se trata de la misma *Ledgarda* hija de Arnau Mir de Tost, pues que era frecuente en aquella época el usar una misma señora dos ó más nombres diferentes, como se ha visto con *Constança* esposa del conde Ermengol II, que también se llamó *Velasquita*. Ledgarda ó Beatriu tuvo un tercer nombre; en 1068 en la escritura de consagración del monasterio de Sant Salvador de Breda firmaron Pons vizconde y Sibilia vizcondesa; y el padre Villanueva (3) afirma que esta *Sibilia* era la misma Ledgarda. Debe forzosamente ser así porque antes y después de las fechas en que se manifiesta Sibilia, consta positivamente que Ledgarda de Tost era vizcondesa de Gerona. Véase la dotación de la canónica é iglesia de Ager en 1068 y el testamento de Arnau Mir en 1071. En cuanto á la vizcondesa Beatriu que aparece en 1066, aunque sospechamos sea la misma Ledgarda, no tenemos justificativos y hay posibilidad de que fuese otra esposa de Pons Guerau; en cuyo caso, Gerallo ó Guerau, el heredero y nieto del conquistador de Ager debió nacer después de 1066, y por lo tanto que al morir el abuelo materno, era un niño de cinco ó seis años incapaz de tomar el gobierno de los señoríos que aquél le había legado. Y existen efectivamente leves indicios de que Pons, el padre del joven heredero, administró los bienes que fueron de Arnau Mir de Tost.

En 1075, como ya hemos referido, el vizconde Pons y su hijo Guerau hicieron donación á Bernat Eriman de un alo-

(1) Pergamino núm. 375, idem.
(2) Archivo episcopal de Vich, cajón 9.°, perg. núm. 3.
(3) *Viage literario*, tomo XIV, apénd. XVI, y tomo IX, pág. 97.

dío que obtuvieron *per largicionem* de Arnau Mir y de su hija Ledgardis. Cuatro años más tarde, en ocho de los idus de junio del año XX de Felipe, Pons celebró una concordia con el obispo de Vich en la que existe este curioso dato: «et »si predictus uice comes obierit Petrus filius eius qui iam »est clericus et canonicus sancti Petri hoc ita habeat in se»ruitio sancti Petri et ipsius episcopi et in super idem Pe»trus teneat ipsum honorem qui fuit Seniofredi.» El vizconde concede facultad al prelado para entrar en la torre de Vilagelans y en el castillo de Avellana para hacer desde allí la guerra contra todos excepto al conde de Barcelona, y promete ayudarle además con veinte caballeros armados (1). El asunto de este documento guarda relación con el de otros ya citados correspondientes á los años 1060, 1061 y 1066.

En 1079 el vizconde Pons firmó la donación que los hermanos Ramón y Berenguer condes de Barcelona hicieron del castillo de Angulariola á Berenguer Gondebaldo (2); y en 1080 es uno de los caballeros dados *in hostatico* por el conde Ramón á su hermano en la escritura de definición y pacificación que otorgaron ambos para poner fin á varias cuestiones, publicada en los *Condes Vindicados*. Se le titula explícitamente *Poncius ierundensis vice comes*.

Tambien firmó este vizconde el convenio entre el conde de Barcelona, el obispo y la canónica de Vich y Guillem Bernat y su hijo acerca las iglesias de Sant Pere que estaban en el suburbio del *castro Gurbiensis,* celebrado en el año XXI del rey Felipe (3), así como la escritura de definición y evacuación hecha por los consortes Bernat Guillem y Guisla á favor del senescal Guillem Ramón y del hermano de este Arbert Ramón, de todo el honor que tenía Arnal Ramón de Gerona, excepto la iglesia de Sant Cipriá de Lledó, en el año XXVI del ántes citado rey de Francia (4).

En 1086 el vizconde Pons y su hijo Guerau otorgaron con aprobación del obispo de Vich, del Senescal y de otros magnates, un convenio con Berenguer *el fratricida* conde de Bar-

(1) Archivo episcopal de Vich, cajón 9.°, pergamino núm. 4.

(2) Pergaminos del conde Ramón Berenguer II, núm. 41. Archivo de la C. de A.

(3) Archivo episcopal de Vich, cajón 5.° perg. núm, 3 y 20.

(4) Pergaminos de la época de BerenguerRamón II, núm. 26. Archivo de la Corona de Aragón.

celona, en virtud del que encargaron á nombre de todos á dicho Berenguer la bailia ó tutela del hijo de su difunto hermano. Esto demuestra el lugar preeminente que el vizconde de Gerona ocupaba en la córte barcelonesa, pues que el mismo tutor Berenguer al ratificar lo convenido, prometió á Pons y á los demás vasallos que tenían el honor de su sobrino, encargarse de la tutela y administrarla sin fraude ni engaño; es decir, que solamente designó por el nombre al vizconde, y los demás son designados en globo *atque illis aliis hominibus tenentibus honorem* (1). Años antes, por los alrededores de 1071, ya se había visto al vizconde Pons ocupar el primer lugar entre los personajes convocados por el conde para la aprobación del célebre código *los Usatges*.

Ignoramos en que fecha murió el vizconde Pons y no se puede determinar si es el mismo Pons que en 1098 dió á Bernat Ermengol y á los hijos de este, la capellanía de Roda con sus oblaciones y pertenencias (2), y el que titulándose igualmente vizconde estuvo presente en 1102 en la celebración del convenio entre el conde de Barcelona y Ramón Auger de Munels sobre la traslación de un mercado al castillo de Munels (3).

De todas maneras su defunción ocurrió ántes de 1105, porqué, como diremos oportunamente, en el convenio que en el año XLVI del rey Felipe se celebró entre el conde de Barcelona y el hijo de Pons, se titula ya *Gerallus Poncii uice comes Girundensis*. Guerau Pons que era por herencia materna señor de Ager, fué después por sucesión paterna vizconde de Gerona.

Dice Villanueva que de varias escrituras que había visto resultaba que Guerau Pons ó *Gerallo Poncio* tuvo tres mugeres; en 1083 dotó á su esposa Estefania, en 1090 estaba casado con Malesignata y en 1097 con Gelvira.

Entre los años 1082 y 1097 prestó juramento de fidelidad al conde de Barcelona en esta forma: «Juro ego Gerallus »Poncii filius qui fui Lexcardis femine tibi Berengario comi»ti filio qui fuisti ad Adalmodis comitisse quod ab hac die in »antea..... adiutor sum tibi per directam fidem sine tuo

(1) *Condes vindicados*, II, pág. 134.
(2) Archivo de la Catedral de Vich, pergamino 334.
(3) Pergaminos de Ramón Berenguer III, núm. 76. Archivo de la C. de A.

»engan extra comes urgellensis de ipsis uero castris quos »mihi donas idem castrum serris et Cubels cum eorum ter- »minis et pertinentiis ero tibi adiutor a tenere et habere siue »guerreiare contra prenominatum comitem urgellensem et »contra omnes homines uel feminas cum hoc totum quod »pertinet ad predictos castros». (1).

Y entre 1072 y 1095 prestó también el sacramento y homenage al conde de Cerdaña Guillem I (padre de Guillem Jordán y de Bernat Guillem) y á su esposa Sancia de Barcelona, hija del conde Ramón Berenguer *el Viejo* y de Almodis. El acta de este juramento está con otras muchas copiada en el Varia 4, Alfonso I, del Archivo de la corona de Aragón y en un libro del siglo XIV que posee el Archivo de la Bailia del Real Patrimonio en Barcelona, que en su parte interesante dice así: «Carta sacramentalis quam fecit Gueraldus poncii »filius qui fuit Ledgardis femine Guillelmo comiti ceritanie »seniori suo filio Adales comitisse et ad uxorem sũam eius »Sanciam qui fuit filia Almodis comitisse in quam promisit »ei esse fidelis et nominatim iurauit dicto comiti ipsos caste- »llos quos per eum tenebat uel tenere debebat hoc est caste- »llum nouum et ipsam menresanam et Buffagranyes et Vu- »lugia qualem senioraticum et potestatem et eo uel de eo »habebat uel habere debebat et omnes forcedas que in eo uel »eis erant uel esent in antea non vetaret nec contende- »ret...» (2).

(1) Pergaminos sin fecha de Berenguer Ramón II, núm. 87. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) En la declaración sacramental de Bernat Trasoario hecha en el año 32 de Felipe (1091) se lee: «Honorem vero uniuersum quem tenebat ex senioribus suis Poncio Geralli filioque eius Gerallo Poncii, Gomballo filio suo in servicio eorum dimisit ab integritatem cum omnibus alodiis que abebat in kastro mamagastro». La declaración la hicieron «super altare sancti Ermengaudi qui est situs infra ecclesia sancte Marie».

(Pergaminos de la Catedral de Urgell, cajón de escrituras carlovingias, y Cartoral I, núm. 59).

Gauceran Eriman en su testamento, en el año 35 de Felipe (1094), nombra manumisores al abad de Ager Pere y á Ramón Berenguer de Ager, deja á la abadía de Ager la quadra de Montesquiu «quas domno Arnallus mihi dedit ad meum proprium alodium», deja á su hijo Gauceran los castros de Ager y Stopañá y todo el honor que tiene por «dompnum Gerallum et per episcopum rotensem», y además el castillo de Petra que tenía por «domni Poncii uice comitis et dompni Geralli filii eius» y el de Petra alba que poseía «per manu domni Guitardi», y el de Camporrells «ut abeat eum per abbatem sancti Petri de Ager sicut ego habeo» «et meam loricam quem habeo per domnum Gerallum dimitto Gaucerando filio meo

En 1105 celebró un convenio con Arnal obispo de Vich sobre el honor que fué de Seniofredo Elsaue, dado por el prelado al padre del Vizconde hacía veinticinco años. «Ego »Gerallus, dice, uice comes gerundensis iuro ad te domnum »Arnallum episcopum seniorem meum quod de ista hora in »antea fidelis ero tibi...» El obispo se retuvo los bienes que dicho Seniofredo poseyó en Vich, excepto el alodio de *Quadris,* y dió á Pons hijo del vizconde Guerau todos los restantes «eo modo ut sit clericus sancti Petri sedis vici..., et si »idem Poncius clericus non tuerit alius frater eius clericus »habeat supradictum donum.» Este documento nos señala la existencia de Pons hijo del vizconde en aquella fecha, que era el XIV de las kalendas de Mayo año XLVI del rey Felipe (2).

El mismo año prestó vasallage al conde de Barcelona por varios castillos, entre ellos el de Cabrera, que dió nombre á la familia vizcondal de Gerona, señora de Ager. El fragmen-

ut ita habeat per eum.» «Et super hec omnia dimitto filios meos et filiam in baiulia Dei et Sancti Petri de Ager senioris mei et domni Geralli uicecomitis senioris mei et domne stephanie uxoris eius.» (Cartoral de Urgell, I, núm. 70).

El año 1095 de la Encarnación, 35 del Rey Felipe, en 15 calendas Octubre, «ego Gerallus filius Pontii... uenens ad sedem sancte marie urgellensis placuit mihi spontanea uoluntate et incolumis ut ipsam genitricem Dei de quodam meo castro heredem facerem dono geralli ac trado una cum coniuge mea Stephania... ad proprium alodem castrum quod uocatur gauarra... tali condicione ut filius meis cui ego dimisero castrum momagastri teneat ipsum castrum de gauarra per manu canonicorum sedis urgellensis... terminatur autem aut hec castrum a parte orientis in terminio de arches et descendit in flumen Sicoris, a meridie in terminio castri de petramola, a septentrione in terminio Garseude et descendit per terminum castri tarauall i, ab occidente in terminio romanete». Firman este documento Guerau Pons y su esposa Estefanìa. (Pergaminos de la Catedral de Urgell y Cartoral I, núm. 106).

El castillo de Gavarra cedido por el vizconde Guerau Pons á la canóniga urgellense estaba pues cerca de Oliana, hoy provincia de Lleyda y partido de Solsona.

Estas escrituras nos prueban que dicho vizconde estaba en 1094 y 95 aun casado con Estefania, la misma seguramente que aparece en 1083, y por lo tanto, que la segunda esposa atribuida por el padre Villanueva á Guerau Pons y que llama *Malasignata*, diciendo que vivía en 1090, es muy posible sea la citada Estefania, usando distintos nombres según costumbre de la época. En 1100 aparece ya casado con Gelvira, pues en 2 idus Octubre el vizconde Geralt, su esposa Gelvira y sus hijos Ferrer y Bernat Geralt dieron á Santa María de Solsona las iglesias de Aguda, Santa María y Sant Gil de la villa de Torá. (Libro I, de escrituras antiguas de la Catedral de Solsona, fol. 16, núm. 22).

(2) Archivo episcopal de Vich, cajón 3.°, perg. 103, legajo *Parroquia de Vich*, En un documento del año 1103, Sicarda esposa de Ramón «per consilium domni Geralli Poncii baiuli mei nec non et fratris mei Raimundi Mironis, uicecomitis» para absolución de sus pecados y de su esposo y de su hijo que está cau-

to interesante de la escritura es del tenor siguiente: «Iuro «ego Gerallus Poncii uice comes filius Legardis uice comi- «tisse tibi Raimundo comiti seniori meo filio Mahaltis comi- «tisse.... fidelis ero tibi per directam fidem.... et de ipsis cas- «tellis que habeo per te scilicet de Blanes et Argemun et Ca- «brera atque de omnibus fortecis que in predictis castris «sunt exceptis castris de Barres et de Briuola et de Torcafe- «lon (1).»

El período más importante de la vida del nieto y heredero de Arnau Mir de Tost empieza con la conquista de Balaguer. Parece que el conde Ermengol IV había tomado la ciudad mencionada entre los años 1070 y 1090, sin que pueda determinarse con precisión la fecha, y que la toma fué en virtud de capitulación, de manera que continuaron ocupándola los sarracenos bajo ciertas condiciones. Así continuó la ciudad, hasta que muerto en 1102 el conde Ermengol V, y muy niño y ausente el sucesor, entendieron los sarracenos de Balaguer que era ocasión propicia para sublevarse y arrojar á los cristianos. El levantamiento aconteció en 1106 y á los pocos meses acudió Pedro Ansurez abuelo materno y tutor del jóven conde Ermengol VI, el que con ayuda del conde de Barcelona recobró aquella ciudad, que quedó definitivamente conquistada. En preparación ó á consecuencia de esta campaña se otorgaron diversos contratos que hacen suponer la mucha parte que tomó en ella el vizconde Guerau y la mayor consideración y preeminencia que despues adquirió.

En trece de las calendas de Marzo del año XLVI de Felipe prestó homenage al conde de Barcelona é hizo una promesa en los siguientes términos: «Hec est conuenientia quam »facit Gerallus Poncii uice comes Girundensis ad dominum »Raimundum comitem Barchinonensem..... per directam »fidem sine engan sit ei fidelis de uita sua... item conuenit

tivo, dona y entrega el castro de Vilamajor con sus términos á la canónica de Urgell. Firman esta escritura Guerau Pons y el vizconde Ramón Miro. (Pergaminos de la Catedral de Urgell).

En 17 calendas Mayo 1107 el vizconde Guerau Pons con su hijo Ferrer y junto con Ramón Rodlán y su esposa Adelaida, hacen donación á la iglesia de Solsona de la iglesia de Vallferosa y otros bienes. (Libro I, de escrituras antiguas de la Catedral de Solsona, fol. 15, núm. 20).

(1) Pergaminos del Conde Ramón Berenguer III, núm. 98. Archivo de la Corona de Aragón.

»quod faciat illi hostes et caualcades et seguiments. Item »uice comes conuenit comiti quod donet illi potestatem de »suis castris que per eum tenet scilicet de ipso de Ge- »runda et de Argemun et de Blannes et de Cabrera et de »Camarasa et de Merita et de Cubels et de Stopagno... et »conuenit quod adiubet eum fideliter tenere omnem hono- »rem suum non solum in Christianitate sed etiam in Is- »pania (1).»

Monfar copió en su obra el notable convenío celebrado el cinco de los idus de noviembre del año XLVI de Felipe (2), entre Pedro Ansurez, tutor del conde de Urgell, y sus magnates y el conde de Barcelona sobre el repartimiento de lo que habían conquistado en Balaguer. Allí verá el lector lo que obtuvo el vizconde Guerau. Parte de lo obtenido lo había cedido á Arnau Berenguer de Anglerola y siendo un documento muy curioso nos permitimos poner á continuación varios pactos que contiene: «In Dei nomine, hec est conue- »nientia que fecit ille uice comes Don Gerallus Poncii cum »illa uice comitissa Dona Geluira uxore eius et cum Arnallo »Berengarii de Anglerola. Comendat predictus uice comes »cum predicta uxore sua ad prefatum Arnaldum Berenga- »rium ipsam Zudam de Balagario ut teneat et abeat illam »per illos. Donat prefatus uice comes prefatum Arnaldum »Berengarium quantos Pageses populauerint in suam quar- »tam partem de Balaguer in illo decimo sextam partem. Si- »militer de illo seruicio censato quod inde exierit V^tam^ par- »tem de illo alode quod lauorauerint illos suos caualleros et »suos Merchateros in illo decimo VI^tam^ partem, retinet uice »comes in suum dominium illos Merchateros sic francos quo »modo Mauros quam et Iudeos cum suas casas et suas tendas »et cum toto expleto quod inde exierit et illas V partes de illo »seruicio censato... donat ei eciam VI partem de illis placitis »quos abuerit uice comes cum illos mercateros excepta illa »calumpnia que fecerint propria uice comiti ad suo proprio »homini quod habeat uice comes ab integro... Conuenit Ar- »naldus Berengarius uice comiti ut faciat guaitare unam de »illis turris ad suos proprios homines. Retinet uice comes po- »testatem in ipsam Zudam quoties cumque eam deman-

(1) Pergaminos de Ramón Berenguer III, núm. 97.
(2) Idem, núm. 95.

»dauerit per se aut per suos nuncios... conuenit predictus »Arnaldus uice comiti ut faciat staticam in ipsa Zuda propria »suum corpus cum illos caualleros quos ei conuenit... Facta »carta conuenientia notum diem sextum feria quod est idus »aprilis anno Incarnationis Domini M.º C.º VI, Luna VI anno »Philipi Regis XLVI.» (1)

Quien se dedique á escrîbir una monografía de la conquista de Balaguer podrá averiguar si este documento es realmente anterior ó posterior á la toma de la ciudad por Pedro Ansurez; nosotros solamente debemos hacer constar la posesión de parte de aquella ciudad y de la Zuda por nuestro vizconde Guerau, y la presencia de su esposa Geluira, que fué la tercera, según opina Villanueva.

Si el documento es algunos pocos meses anterior al alzamiento de los sarracenos del condado de Urgell, el vizconde Guerau pudo haber adquirido posesiones y derechos en Balaguer desde los tiempos de Ermengol IV, por haberle auxilíado en sus campañas, ó cuando menos desde los de Ermengol V, quien al trasladarse á Castilla, parece que dejó como gobernador en el bajo Urgell al vizconde Guerau, señor de Ager. Y el cronista Monfar afirma que durante la menor edad de Ermengol VI el vizconde citado había gobernado el territorio y ciudad de Balaguer; la menor edad del conde parece que, desde 1102 en que murió el padre, duró hasta 1115 poco más ó menos.

De manera que la conquista de tan extensos territorios y la posesión de tantos castillos y poblaciones al sudoeste del Montsech, obligaron al conde de Urgell á últimos del siglo XI ó á principios del XII á establecer allí otro lugarteniente ó sustituto, porque el antiguo vizconde para todo el condado, que desde el siglo X era el señor de Castellbó, no podía representar á su jefe en tan apartados y grandes estados. Y el magnate elegido para este cargo fué naturalmente el más significado y poderoso en el país, el que poseía allí el fundo ó heredamiento más importante, el nieto y heredero

(1) Pergaminos de la época de Ramón Berenguer III, núm. 99.

En 1117 Arnau Berenguer de Anglesola celebró un convenio con el conde de Barcelona, cediéndole éste en encomienda el castro de Corbins y el de Alcoleya y dándole en feudo dos partes de toda la tierra y censos de ambos puntos. (Pergamino 207 de Ramón Berenguer III).

de Arnau Mir de Tost, que al mismo tiempo era el vizconde de Gerona y el señor de Cabrera.

En la historia del condado de Urgell hay por consiguiente un periodo en el que existen dos vizcondes simultáneos, como oficiales y lugartenientes del conde; el uno colocado en la parte alta ó montañosa, al pié de los Pirineos era señor de Castellbó; el otro situado en la parte baja del condado en los nuevos territorios conquistados era señor de Ager. En este concepto y para distinguir á los que habían existido mucho antes, hemos calificado á los de Castellbó como *primitivos* vizcondes urgelleses y á los de Ager, que aparecieron un siglo más tarde, les hemos llamado *nuevos* vizcondes de Urgell.

Este periodo de los dos vizcondes simultáneos no duró mucho. El de la parte alta abandonado por el conde, que en adelante casi siempre residió en la parte baja ó sea en Balaguer, fué desligándose ó emancipándose y de una manera paulatina dejó de sér el oficial ó lugarteniente del conde, constituyéndose como vizconde de Castellbó con una jurisdicción territorial propia y viviendo en una independencia casi completa. Cuando esta evolución se hubo operado, quedó el vizconde de Ager como único lugarteniente del conde de Urgell, si bien en dicha época los progresos en la organización política ya habían introducido otras clases de oficiales y magistrados que desempeñaban gran parte de las funciones que primitivamente ejercía el vizconde.

El primer documento en que aparecen los dos vizcondes urgellenses simultáneos es en la donación que Ermengol V hizo en 1094 á la iglesia de Urgell, de la que hemos hablado en el capítulo anterior. Despues del conde firman Guerau Pons y Ramón Miró vizcondes (1).

Algunos podrian objetar á estas afirmaciones, que Guerau Pons y sus sucesores no eran vizcondes del conde de Urgell, y que si usaban el título era en concepto de vizcondes

(1) En 1102 (7 idus Junio era 1140, indicción X) el conde de Urgell hizo donación á la iglesia de Urgell de la cuarta parte de los castros de Gerb y de Albesa en presencia de los nobles varones «Geralli scilicet Poncii, nec non Petri Arnalli ex castro pontis, Berengarii etiam Raimundi de Podio viridi, Raimundique Mironis uicecomitis et Guitardi Isarni de Cabobez.» Y firman todos, de modo que aparecen juntos los dos vizcondes del conde, Guerau Pons y Ramón Miró, si bien el primero no continúa el título después del nombre. (Cartoral de Urgell I, núm. 32).

de Gerona, del mismo modo que si alguna vez habían gobernado algun territorio en representación del conde, eran representaciones ó lugartenencias transitorias ó eventuales, no permanentes y hereditarias. Ya iremos presentando documentos que justificarán plenamente el carácter de vizcondes urgellenses que tuvieron los señores de Ager.

Antes sin embargo debemos dar á conocer un interesante testamento que proporciona nuevos datos sobre Ager. Es la *sacramentalis condicio* ó declaración de los albaceas ó *marmessors* de que el testamento escrito que existía era la verdadera voluntad del difunto Berenguer Isarn *senioris Aggerensis castri*, hecha en tres de las nonas de Marzo del año XXXIII del rey Felipe (1). ¿Quién era ese señor del castillo de Ager en 1093? ¿Era el *carlà* ó castellan?

No puede deducirse exactamente de este documento que el lector encontrará en el apéndice. Los albaceas que son la esposa é hijo del difunto, Bellisendis y Ramón Berenguer y además Gauceran Eriman, Pere Guifre y Bernat Unifred, hacen dicha declaración y juramento por órden de Pere juez y abad de Ager, en el altar de Sant Miquel de la iglesia de Sant Pere. Berenguer Isarn hace legados á Santa María de Ripoll y á Sant Pere de Ager, y nombra heredero de todos sus castillos que tenía en alodio á su hijo Ramón, diciendo que estos castros y honores *quem habebat per seniores suos scilicet per domnum Poncium uice comitem et domnum Gerallum et domnum gaucerandum et domnum Guitardum guilielmi, et domnum Petrum Rogerii, et domnam Gerbergam*, en el caso de morir su hijo pasasen á su nieto, y si este no tenía descendencia pasarían á Sant Pere de Ager. Disponía por último, que sus honores, hijos y nietos así como su esposa quedasen en bailia ó protección del vizconde Pons y de Guerau.

En el testamento de Arnau Mir de Tost se citaba á Berenguer Isarn entre los feudatarios ó servidores que tenían honores por aquel señor, y es muy probable que fuese el mismo que murió en 1093. Berenguer Isarn figura tambien entre los firmantes de la nueva dotación de la iglesia de Ager hecha en 1068 por Arnau Mir y Arsendis. Su hijo Ramón

(1) Pergamino 263, Armari de Testaments, 28, sach B. Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital.

Berenguer y su viuda Bellisendis asistieron en 1101 á la consagración de la iglesia de Sant Nicolau, situada en las cercanías de Ager, y en la escritura correspondiente ocupan el lugar más importante, hacen donación de una pieza de tierra á dicha iglesia y se llama á Ramón Berenguer *senioris castri* de Ager.

El propio Ramón firmó la donación hecha en 1116 por el vizconde Guerau á Sant Pere de Ager, y le encontramos aún en 1141 juntamente con su esposa Toda y su hijo Guillem concediendo en feudo el castillo de Figuerola y otros bienes á Arnau de Puig. Estos son los datos que hemos recogido de esta familia que acabó por aplicarse como apellido el nombre de Ager, en cuyo castillo tuvo derechos que no pueden precisarse.

Guerau Pons vizconde ó lugarteniente del conde de Urgell en Balaguer, era al propio tiempo vizconde del conde de Barcelona en Gerona, y tuvo con este último algunas cuestiones, una de las cuales acabó por medio de la escritura de concordia y pacificación de seis de las calendas de Junio del año V de Luis (1112), en la que Guerau se titula *uice comitem gerundensem* y pactan lo siguiente: «Comendat iam dictus co»mes iam dicto uice comiti Guillelmum Umberti cum Kastro »Montis Palacii hoc modo ut in hostes et in caualcatas et in »placita et in sequimenta et in curias ubi uice comes fuerit »cum comite predictus Guillelmus sít cum iam dicto uice »comite et hospitetur cum eo. In quibus autem sepe dictus »uice comes non fuerit cum comite faciat iam dictus Gui»llelmus iam dicto comiti hostes et caualcatas et placita et »sequimenta et curias ut supra scriptum est.... si ipse uice »comes non fuerit de Stopanía usque in Clusiam dedisset »potestatem predicti Kastri Guillelmi Umberti sepe dicto co»miti quotiens ei eam requisierit» (1).

Las relaciones entre Guerau y el conde de Barcelona continuaron en adelante sin dificultad, y así puede verse en 1117 que el citado conde al sugetar el monasterio de Sant Pere de Galligans al de Santa María de la Grassa declara que lo hace por consejo de Guerau Pons *vice comitis gerundensis* (2).

En 1116 Guerau al efectuar la donación de la iglesia del

(1) Pergaminos de Ramón Berenguer III, núm. 171.

(2) *Marca Hispánica*, apén. CCCLIX.

castillo de Os, *quod abstuli per Dei gratiam de potestate paganorum,* á favor de Sant Pere de Ager, dice que otros de los bienes que dona los había adquirido su abuelo Arnau Mir *de manu ipsius comitis Ermengaudi Urgellensis* (1). Y esto corrobora lo que indicamos ántes acerca de la intervención y dirección del conde en las campañas del célebre caudillo.

El mismo año (1116 de la Encarnación) el conde Ermengol VI otorgó la carta de entrega y evacuación del dominio y señorío que tenía por herencia de su padre en los monasterios de Sant Sadurní de Tabernoles y Santa Cecilia de Elins, á favor de la canónica de Urgell; firmaron este documento despues del conde, Pere Ramón y Guerau vizcondes, justificándose una vez más la simultaneidad de estos lugartenientes (2).

El año XIII de Luis *el gordo* (1121) el vizconde Guerau Pons consintió la infeudación de los castillos de Montmagastre y Gavarra en la vegueria de Agramunt, en favor de Alegret (3).

Villanueva vió dos testamentos de este vizconde, otorgados respectivamente en 1125 y 1131, y nosotros hemos encontrado la donación que hizo á la órden del hospital de Jerusalém del castro de les Ventoses, sito en el condado de Urgell, quadra de Artesa, el 16 de las calendas de Junio del año XXII de Luis, 1131 de la Encarnación. Lo dió en alodio, obli-

(1) Villanueva, tomo IX, apénd. XX.

(2) Cartoral de Urgel, I, doc. 411.

(3) Archivo de la Colegiata de Ager, doc. 1575; copia de Caresmar en la colección Moreau de París, tomo 50, fol. 171, y pergaminos de la Catedral de Urgell, cajón de condes, armario n.° 5. Dice el documento: «comendat supra dictus Gerallus ad iam dicto Alegret ipso castro de Montmagastre et castrum de Gauarra et donat ei per feuum ipsas kastelanias de predictos kastros sicut tenebat eos gomballus bernardi cum duas partes de ipsa parrochia de anga et medietate de ipso decimo de ual lebrera, sub tali conueniencia donat ei predicta omnia per feuum ut iam dictus Alegret mittat castellanos omnique tempore in ipso castro de montmagastre et de gauarra secundum uoluntatem et mandamentum de iam dicto Gerallo.»

Hemos indicado ya que el vizconde Guerau Pons, dió en 1095 el castro de Gavarra á la conónica de Urgell para que su hijo lo tuviese en feudo por ella. En 16 calendas Mayo 1129 el propio Guerau en reconocimiento de los beneficios recibidos de Dios, hace donación á la iglesia de Urgell de la mitad de toda la *dominicatura* con el hombre que dicha iglesia poseía en el castro de Gauarra en propio alodio, y después de su muerte deja dicho castro á la citada canónica junto con un manso situado en el castro de Ager y una almunia llamada abinfadida del castro de Castelló. (Pergaminos de la Catedral de Urgell).

gándose el donador á prestar la potestad al Hospital cada vez que fuese requerido, «et si uice comes non erit in ista terra donent potestate ipsos castlans de ipso castro de Ventoses quantasque uices ipso Hospitale illis demandet sine enganno; et habeat ipso Hospitale de meum dominicum ipsa medietate omni tempore in ipsum castrum de Ventoses uel in suis terminis in decimis et in placitos et in seruiciis et in pernes et in quisties et in aprisiones et in trobas.... et ipso Hospitale mitat baiulo in ipsa vila de homines qualisque se uoluit. Et Sancto Hospitale de Iherusalem et ipsos quofrares comandent ipso castro de Ventoses ad Gerallus Poncius uice comes et que siat suo homine comande de unum de ipsos quofrares de ipso Hospital per fide sine engan. Et post obitum meum de me uice comes sicut ego facio et habeo suprascriptum, sic faciant illis aut qui ego dubitauero ipsum castrum de Ventoses cum ipsa ioua et cum ipsos tragins. Et mando ego uice comes quem nullum hominem non poscat uindere de ista honore suprascripta nec impignorare si non se fatigat in ipsos meos seniores de Hospital.» (1). Este es el último documento que tenemos del nieto de Arnau Mir de Tost. Parece que no tardó mucho en morir y así opina Villanueva, cuyo autor por falta de escrituras y pruebas establece la conjetura de que su hijo Pons heredó el vizcondado y lo conservó hasta la mitad del siglo XII, pues en 1158 ya aparece el hijo de este último, Guerau Pons como vizconde propietario.

El vizconde Pons, biznieto de Arnau Mir de Tost, que nos propone Villanueva y que aceptamos por ser conjetura muy fundada,

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña; papeles sueltos; copia defectuosa.

Signo y firma de Guillem Guifre, obispo de Urgell, hijo de Guifre conde de Cerdanya, en el contrato celebrado con Bernat Company en el año 1052. (Archivo episcopal de Urgell).

habitaba en Castilla desde 1128, en cuyo año acompañó á aquel país á Berenguela hija del conde de Barcelona. El Rey Alfonso VII le dió el castillo de Alboer y estuvo casado con Sancha.

Suponemos que era el mismo Pons de Capraria que firmó la concesión otorgada por el conde de Barcelona de la curatela ó guarda del hijo del vizconde de Bás á favor de Guillem R. de Montcada en el año XIX de Luis (1), y el mismo Pons de Cabrera que celebró un convenio con el conde de Urgell en 1135, (2), el cual lo incluiremos entre los documentos del apéndice. Un Pons de Cabrera estuvo presente también á la concordia del año 1139 entre el Rey de Castilla y el conde de Barcelona, firmada en Carrión (3).

Por otra parte hay sospechas de que coexistían dos Pons de Cabrera, uno en Castilla y otro en Cataluña; aquel vivió hasta 1173, estuvo en el sitio de Baeza y en la conquista de Almería y fué mayordomo del monarca castellano; el segundo, que debía ser hermano ó primo del primero, obtuvo los estados de Ager y Cabrera, por los años de 1132, y habia ya desaparecido en 1145, en cuya fecha Guerau de Cabrera titulándose *Gerundensis ac Urgellensis uice comes* fundó el monasterio de Roca Rosa.

Este Guerau de Cabrera *uice comitis,* fué uno de los firmantes de la concesión de tierra para construir molinos otorgada por el conde de Urgell á favor de los Templarios en Balaguer en 1147, año XII de Luis el Jóven (4).

En la escritura de fundación de Roca Rosa, publicada por Villanueva (tomo IX), figura tambien Sancha, madre de dicho vizconde, el cual, según dicho autor, estaba casado con Berenguela y vivía en 1179, pero según un documento que hemos encontrado en el *Libro de los feudos* (fol. 56) del Archivo de la Corona de Aragón, su esposa fué Berengaria de Queralt, madre esta del vizconde Pons de Cabrera que enlazó con Marquesa de Urgell. Dicho documento dice: «Quod ego Poncius de Capraria uice comes qui fuí filius

(1) Archivo de la C. de A., doc. 282 del conde Ramón Berenguer III.
(2) Idem, doc. 55 de R. Berenguer IV.
(3) Idem, doc. 96.
(4) Cartoral de los Templarios de Gardeny, doc 150. Archivo del Gran Priorato de Cataluña.

Domne Berengarie de Cheralt libenti animo... promitto atque conuenio tibi domino Petro Regi Aragone et comiti Barchinone... quod ab hac die in antea sim tibi et tuis bonus et fidelis homo de vita tua...»

Este vizconde Guerau fué el primero que se tituló *vizconde de Ager*, pues como ya dijimos, ni Arnau Mir de Tost, ni su nieto Guerau I, que heredó la señoría de Ager, usaron nunca, que sepamos, aquel título. En la escritura de donación que en 1152 hizo Guerau ó Grau II á favor de la iglesia de Sant Pere de dicha villa, leemos: «quod ego Geraldus uice comes Ageris... dono totum illum decimarium et primaciarium cum omnibus aliis iuribus... ad ipsam turrem siue quadram de Cucul termini Ageris que aduenit mihi ex donacione facta avo meo domno Poncio Geraldi per dompnum Arnaldum Mironis terre conqueste de sarracenis.» Hizo esta donación en enmienda de daños causados: «et hoc propter tortum et magnum dampnum quem feci eclesie predicte Sancti Petri eo quod consului, quod pater meus domnus Geraldus Poncii uice comes quondam reciperet et appropiaret sibi per forzam honorem et alaudium de Villamaiore, que erat ecclesie Sancti Petri, et alia plura dampna, propter odium et ranchorem quem portabam contra abbatem ecclesie predicte et canonicus eius.» (1) De modo que si este documento es rigurosamente auténtico, resulta que este vizconde era biznieto de Arnau Mir de Tost, é hijo de otro vizconde llamado también Guerau Pons, que debe ser el que fué instituído heredero en la señoría de Ager por el repetido Arnau Mir en su testamento. Pero, en este supuesto, el Guerau que en 1152 se titulaba vizconde de Ager, el mismo probablemente que en 1145 se había titulado vizconde gerundense y urgellense, no era hijo del Pons que en 1135 celebró un convenio con el conde de Urgell y que Villanueva coloca en la cronología de los señores de Ager, sino hermano ó primo, y heredó esta señoría por haber el repetido Pons muerto sin descendencia legítima.

En 1156 el Guerau de Cabrera vizconde del bajo Urgell ó de Ager celebró un convenio con el conde Ermengol VI para terminar las cuestiones sobre los castros de Albesa, Al-

(1) Publicado por Villanueva, *Viage literario*, tomo IX, apénd. XXIV

bella, Llorens, Castelló de Farfanya, Balaguer, Ager, Os y Casserras, sometiéndose al fallo arbitral del conde de Pallars, de Pere sacristá de la iglesia de Barcelona, de los archidiáconos de Gerona y Urgell, de Mir Guillem de Puigvert, de Pons de Santafé y de Arnau de Calders. El conde se quejaba de que el citado Guerau no quería darle la potestad de los castillos de Ager, Os y Casserras, pero éste replicaba «quod predictorum castrorum potestas habuerint antecessores sui in pignore pro pecunia eis debita, qui ad hoc comprobandum ostendebat scripturas .. de scriptura autem quam Geraldus ostendebat de castro de Casserres, quia pater comitis fecerat eam dum adhuc esset sub tutela et baiulia Guillelmi Poncii auii istius Geraldi..... iudicauere illam esse inualidam eo quod condita fuerit contra leges et propter hoc non debere uetare potestatem de predicto castro de Casserres domino suo comiti. De malefactis autem unde uterque illorum conquerebatur tam de se quam de suis hominibus, iudicauere ut si comes possit probare se fatigasse de directo in Geraldo... si hoc comes probare non poterit et Geraldus negauerit hoc per sacramentum et si comes etiam uoluerit per batallam, tunc comes redirigat ei Geraldo predicta malefacta. Que iudicia fuerunt data a supradictis iudicibus in curia domini Ermengaudi comitis apud Balagarium VI Kalendas Februarii, anno dominice incarnationis MCLVI (1).

Aunque aceptamos la cronología de los señores de Ager y Cabrera formulada por Villanueva, debemos advertir que no está conforme con el documento que hemos indicado del año 1152. Según esta escritura el vizconde Guerau Pons otorgante era hijo de otro Guerau Pons, nieto de Pons Gue-

(1) Colección Moreau, París tomo 68, fol. 130; cópia del Archivo de Ager, publicado en la nueva edición de la *Histoire de Languedoc*, tomo V, doc. 608.

En 1157 el mismo Guerau vizconde de Cabrera con motivo de largas cuestiones sostenidas con el obispo de Urgell y los canónigos sobre posesión del castro de Gavarra, se presentó en Seu de Urgell, «ueni ad sedem uidi audiui et cognoui quod G. Poncii meus auus donauit Deo et sancte Marie sedis eiusque canonice prenominatum castrum per escripturam donacionis et ea illud eidem ecclesie in testamento suo dimisit. Ea propter ego predictus G. diffinio omnino predictum castrum atque evacuo sancte Marie sedis ad proprium alodium.» (Cartoral de Urgell I, doc. 971).

Este documento es muy importante para aclarar la genealogía de los Cabreras, pues el vizconde Guerau de 1157 se dice nieto del vizconde Guerau de 1095, que es el que dió el castro de Gavarra á la iglesia, y así es tataranieto de Arnau Mir de Tost, como se verá más claro en el cuadro genealógico que publicamos,

rau y biznieto por línea femenina de Arnau Mir de Tost, mientras que según el autor que seguimos era hijo de Pons, nieto de Guerau Pons, biznieto de Pons Guerau y de Ledgarda de Tost y tataranieto del caudillo conquistador de Ager. Este es el único punto obscuro en la cronología y genealogía de esta familia señorial.

Lo que es muy cierto es que el hijo y heredero de Guerau Pons, del que primero se tituló vizconde de Ager, fué Pons de Cabrera el trovador, que según Milá y Fontanals, fué familiarmente llamado Guerau ó Gueraldus, y que casó con Marquesa de Urgell, hija de Ermengol VII.

La única composición de este vizconde de Ager y Cabrera, trovador, que se ha conservado fué escrita al parecer hacia 1170, y dirigida al juglar Cabra, siendo considerada como un índice muy autorizado de los conocimientos necesarios al juglar (1). Bertran de Born dijo que este señor de Cabrera era *lo plus rics homs e 'l plus gentils de Catíloíngna. trait lo comte d'Urgel son seingnor*.

El primer documento en que se nos presenta Pons de Cabrera es en la donación hecha en 1175 á los Templarios por Ramón de Vernet, de la torre de Vernet cercana á Algerri (2). En otra donación otorgada diez años después por el conde de Urgell á su esposa Alvira, de los castillos de Agramunt, Pons, Alós, Linyola y Belloch, firman después del conde, su hermana Marquesa y Pons de Cabrera, pero sin expresar si eran esposos. De todos modos el matrimonio de Pons y Marquesa no debió tardar en verificarse, por cuanto en 1186 tenían ya un hijo llamado Guerau.

Zurita dice equivocadamente que este vizconde casó con Miracle, que era la otra hija del conde Ermengol VII, y el mismo error comete el padre Villanueva, á pesar de que Monfar ya había demostrado que Pons casó con Marquesa (3). Su hermana Miracle fué la segunda esposa del

(1) Milá: *De los trovadores en España*, pág. 265.

(2) «Cartoral de los Templarios de Gardeny»; Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital.

(3) Baudon de Mony, aceptando con excesiva confianza la afirmación de Zurita también hace á Pons de Cabrera esposo de Miracle y no de Marquesa (obra citada, pág. 136); por poco que en este punto hubiese investigado habría visto que la opinión del gran cronista aragonés era errónea Bastaba fijarse en el pergamino 40 de la colección de Jaume I, en el Archivo de la C. de A. Es el acta en virtud de la

noble Ramón de Cervera, según probaremos cumplidamente en el capítulo siguiente.

El vizconde Pons al morir su suegro Ermengol VII en 1184 estaba preso en castilla y obtuvo la libertad, gracias á la protección é influencia del rey de Aragón; enseguida le ayudó también el monarca contra el conde Ermengol VIII y á este objeto firmaron un convenio en Lleyda en abril del año 1186. La parte más interesante dice: «Poncius de Cabreira deliberatus a captione qua captus tenebatur a Rege Castelle per dictum Dominum Ildefonsum et positus ante presenciam ipsius volens pactum et convenientiam inter ipsos factam servare dixit idem Poncius paratum esse cuncta que promiserat bona fide... ad habendum et tenendum pro domino Regis Aragonis et suis castrum de Artesa cum omnibus fortitudinibus et eorum terminis conclusis castrum de Momagastre, de Castelono prope Balagerium, Torcafelonie et de Ostalrico cum omnibus terminis... et pro dictis castris fidelitatem et hominiaticum facere et potestatem de ipsis tradere.» El rey asegura luego á Pons el apoyo en la guerra contra el conde de Urgell, y Pons promete fidelidad al Rey según fuero y costumbre de Barcelona (1).

Tiempo después cesaron las buenas relaciones del rey y el vizconde, y en julio del año del señor 1190 encontrándose Alfonso en Balaguer celebró un convenio con Ermengol VIII, en el que se estipuló que guardarían tregua con Pons de Cabrera hasta Pascua y pasado dicho término el rey ayudaría al conde de Urgell en la guerra con su cuñado; si el rey no cumplía esta promesa, daría á Ermengol el castillo de Aiabud y el de Mequinenza en propio alodio. Por fin, dicho conde se obligó á no hacer paz ó guerra con su cuñado sin el consejo y voluntad del monarca (2). Encontrándose en Lleyda en agosto del año siguiente firmaron un segundo convenio: «Hec est concordia condiuisionis quam faciunt

cual el preceptor de la casa de los Templarios de Barberá confiesa deber á *vobis domne Marchesie vice comitisse Caprarie et vestris quatuor centos solidos*, en 9 calendas Mayo 1215.

Tourtoulon en su *Histoire de Jacme I*, también dijo que la esposa del vizconde Pons de Cabrera era Milagro; pero Antonio de Bofarull en la *Historia crítica de Cataluña*, afirma que dicha esposa era Marquesa.

(1) Archivo de la C. de A. Pergamino 412 de la colección de Alfonso I.

(2) Archivo de la C. de A. Pergamino 551 de Alfonso I.

Dominus Ildefonsus rex Aragonis et Ermengaudus comes Urgelli de omnibus Castellis et honoribus Poncii de Capraria tam de illis que habet in tota Catalonia et in Ripacurcia quam in toto comitatu urgellensi quandocumque illos Deo dante adquirere poterint», frase usada en aquellos tiempos, dice Monfar, cuando dos partían cosa que aun estaba en poder de tercero. Este documento publicado por Bofarull en la *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón* (1), es curioso por determinar los honores y castillos que entonces poseía el vizconde de Ager, señor de Cabrera. Entre ellos figuran los de Piñana, Zofana, Finestres, Bellmunt, Fedet, Casserras, Pinzá, Puigroig, Sant Jaume, Artesa, Montmagastre, Ager, Castelló de Balaguer ó Farfañá, Os y Montsor. El mismo día en que el rey Alfonso y el conde Ermengol estipularon el reparto de los bienes y fortalezas del vizconde de Ager, celebraron otro convenio, prometiendo el monarca al conde serle *in perpetuum bonus adiutor et valitor contra Poncium de Capraria et Arnaldum de Castrobono et contra omnes adiutores eorum* (2) De manera que estos dos vizcondes del alto y del bajo Urgell, se habían coaligado contra su señor el conde Ermengol, hecho que no ha sido referido por Baudon de Mony, á pesar de ocuparse de la nueva lucha que Arnau de Castellbó promovió en 1191 después del reciente tratado de paz que había celebrado con el conde.

En 1194 Pons para premiar quizás servicios recibidos en sus contiendas con el rey ó con Ermengol VIII hizo una notable concesión á su pariente Gombau de Ribelles: «ego Poncius de Cabrera miles... propter uinculum consanguinitatis quod est inter me et te Gombaldum de Ribellis consanguineum germanum meum et etiam multa seruicia que michi fecistis... dono et concedo tibi G. et tuis» todo el derecho y dominio que se retuvo en la venta ó hipoteca del castillo de Artesa y otras fortalezas de Montsech y Montclar «que modo tenetur sub hominiatico et directo domini Regis. Actum in oppido Acrimontis VIII kalendas julii (3).

Parece que la guerra entre el conde y el vizconde había

(1) Tomo VIII, pág. 79. Es el pergamino 597 de Alfonso I.

(2) Pergamino 594 de Alfonso I.

(3) Pergamino 680 de Alfonso I, en el mismo Archivo.

ya cesado, pero la paz no fué firmada hasta dos de los idus de Marzo del siguiente año 1195. En esta fecha otorgaron dos distintas escrituras, firmadas no solamente por Pons, sino también por su esposa Marquesa y su hijo Guerau, Ramón y Gombau de Ribelles, Guillem de Cervera, Pere de Tarascò y otros caballeros. En una de estas escrituras consta la promesa de Pons de dar al conde la potestad de los castillos de Ager, Montmagastre y Casserras (1). En la otra se continuaron las estipulaciones de la concordia en esta forma: «Ego E. comes urgelli et P. de Capraria per nos et omnes successores uenimus ad finem et concordiam in perpetuum de omnibus malefactis que fecimus nobis ad inuicem in guerra preterita usque in hodiernum diem. Item conuenimus nobis ad inuicem quod de omnibus castris et honoribus de quibus contendimus stabimus arbitrio et consilio amicorum nostrorum quod si deffiserit faciemus nobis ad inuicem directum sicut in curia de comite urgellensi fuerit indicatum.» (2).

Estos son los últimos documentos que hemos visto del trovador Pons, llamado Guerau de Cabrera, vizconde de Ager. Milá y Fontanals dice que en 1196 aún vivía y que murió ántes del año 1199, cosa comprobada por un documento que presentaremos luego. Según Monfar fué enterrado Pons en el monasterio de Bellpuig de las Avellanas, en magnífica sepultura sostenida por dos grandes leones, con varios escudos de la casa de Urgell y la estatua yacente en traje de guerra.

En esta época aparecen amenudo otros indivíduos con el nombre de Cabrera y con visos de pertenecer á la familia del vizconde. En 1176 Adelaida de Cabrera, sus hijos Arnau y Berenguer, y Guillerma esposa de Arnau ofrecieron á la iglesia de Ausona su hijo y hermano respectivo llamado Guillem

(1) Pergamino 721 idem.

(2) Pergamino 722 de Alfonso I, idem.

En 1194 el vizconde había hecho también la paz con el Rey, según demuestra un documento transcrito en el *Libro de los feudos*, fol. 55 del Archivo de la Corona de Aragón. Dice: Pons de Cabrera y mi muger Marquesa «facimus iurare A. de Stopanano, Ramón B. de Ager, A. de Concas iuniore, A. de Cabrera, uobis domno nostro Ildefonso Regi... ut cum filius noster Guiraldus peruenit ad legitimam etatem id est XX annorum illas conueniencias factas inter nos et uos laudet, firmet atque corroboret hominio et sacramento.»

para servir como clérigo, haciendo al propio tiempo donación de un manso (1); y en 1195 Arnau de Cabrera, su muger Guillerma y su hija Beatriu, eligieron sepultura en el monasterio de Sant Pere de Casserras y cedieron á Bernat prior del mismo un manso situado en la parroquia de Sant Hipolit (2).

El hijo y heredero del vizconde trovador fué el célebre Guerau de Cabrera que usurpó el condado de Urgell y tomó el título de conde; hombre, segun la frase de Monfar, muy bullicioso y de altos pensamientos. En 8 de los idus de Junio del año de la Encarnación 1199, titulándose ya vizconde y llamándose hijo de Marquesa promete fidelidad al rey Pere, «bonus et fidelis homo, fidelis adiutor et valitor contra cunctos homines et feminas tam christianos quam sarracenos;» promete hacer ost y cavalcada, curia, placita, seguiment y dar la potestad de todos los castillos que tiene por el monarca, que son los de Gerona, Argemont, Blanes, Montpalau, Cabrera, Merita, Camarasa, Cubells, Estopañana, Falces, Viacamp, Benabarre y otros. El rey le remite ciertas obligaciones contraídas por su padre y dice: «habita deliberacione in plena curia suscipio te Geraldum de Capraria uice comitem filium Marchesie in militem, vasallum et hominem propriis manibus comendatum, et dono, concedo atque reddo tibi omnia supradicta castella et feuda catalonie que tu et antecesores tui per me et antecessores meos tenuerunt.» (3).

Aunque Monfar indica que el vizconde Guerau ya traba-

(1) Archivo de la Catedral de Vich, Cartoral, folio 74.

(2) Archivo de la C. de A. Pergamino 706 de Alfonso I.

Más adelante, en 1238, hallamos una Beatriu de Castelló y su hijo Berenguer de Cabrera que reconocen la donación hecha por sus antepasados al Temple de un manso en la parroquia de Sant Hipolit y para remedio de su alma ceden los derechos que conservaban sobre aquella tierra (perg. 730 de Jaume I). En 1242 el Rey de Aragón hace donación *vobis dilecte nostre Guillelme de Caprarie*, por durante su vida, del castillo y villa de Terrasa (perg. 1304 idem); y en 1253 el mismo Rey concede á la propia Guillerma que ninguno de sus oficiales pueda entrar en el castillo de Arampruñá por razón ni motivo alguno (perg. 1352 idem). En 1278, Mascharós de Ortal y Ermesendis de Cabrera su esposa, venden al Rey Pere en franco alodio todo el honor que poseen en la parroquia de Sant Pere de *Ficulneis* y en el término de *Figueriis* (perg. 105 de Pere II).

D. Antonio de Bofarull en su *Historia crítica de Cataluña*, dice que Guillerma de Cabrera era la amante de Jaume I. Pero, ni don Próspero en sus *Condes vindicados*, ni Don Antonio en la citada obra indican á que rama de la casa de Cabrera pertenecía Guillerma.

(3) Archivo de la C. de A., pergamino 66 de Pere I.

jaba en vida de Ermengol VIII para heredar el condado de Urgell, por no tener este conde hijos varones, no debió estallar entre ambos el rompimiento ruidoso, por lo ménos ántes de 1204, en cuya fecha aún vemos á Guerau firmar juntamente con Ermengol y la esposa de este Elvira de Subirats, la concordia con Pere de Sanahuja. Precisamente este documento (1), otorgado en Agramunt en el mes de Abril del citado año, es el primero que hemos encontrado en el que aparezca el título de *vizconde de Cabrera*. De todos modos Ermengol temía ya á Guerau y sabía que á su muerte disputaría á su hija Aurembiax la sucesión al condado de Urgell; así se esforzaba para ganarse amigos y alguno, como Guillem de Cervera se obligaban yá en 1206 á apoyar á dicho conde contra Guerau.

En efecto, al morir en 1208 aquel piadoso conde, su sobrino el vizconde de Ager y Cabrera pretendió apoderarse del condado excluyendo á la citada hija y alegando que solamente los varones podían heredar aquel estado. La condesa viuda y Aurembiax se colocaron bajo la protección del rey de Aragón, haciéndole cesión del condado, quedando empero salvos los derechos de la hija. El rey encomendó á Guillem de Cardona y al hijo de este Ramón por término de cinco años el repetido condado por auto de ocho de los idus de Noviembre del año 1210 dado en Agramunt (2), para que recauden todas las rentas y tributos y lo defiendan contra cualesquiera personas, y si acaso P. Ferrandis ó G. de Cabrera «nollent accipere directum de ipso comitatu a dompne Aluira et facerent guerram in ipso comitatu promittimus uobis ualere de illa guerra toto posse nostro.»

A pesar de la intervención del rey, Guerau juntó tropas y entró en el condado, apoderándose de varias villas y fortalezas; pero el ejército real le batió y le sitió en el castillo de Llorens, cerca de Balaguer. No tuvo más remedio que rendirse, con su muger doña Elo y sus hijos y muchos caballeros y servidores. Esta señora era según Zurita, hermana de Pedro Fernandez de Castro, gran señor en Castilla, y según Salazar (3) era hija de este señor, mayordomo mayor del rey

(1) Archivo de la C. de A., pergamino 185 de Pere I.
(2) Archivo de la C. de A., pergamino 374 de Pere I.
(3) *Genealogía de la casa de Lara;* familia de Castro.

de Castilla, y de Gimena Gomez. Salazar dice tambien que Alvar Perez, señor de Cigales y de Paredes, hermano de la citada vizcondesa Elo, había sido desposado con la condesa Aurembiax de Urgell, pero sin llegar á efectuarse este matrimonio.

El acta de la capitulación ó rendición del castillo de Llorens en 1211 es tan curiosa que la transcribimos integramente del pergamino original, dividido por alfabeto, que se custodía en el Archivo de la Corona de Aragón (1). Dice así: «Coneguda cosa sia á totz homes qe io en Guerad de Cabrera venc en poder de vos seinner en Pere per la gracia de Deu Rei darago e comte de Barcelona per pres e per presó sen es mort e senes assolament de mon cors qe nom sia fet a scient e liureus lo castel de lorenz a tota vostra voluntat en aital guisa qe enfre cuatre iorns aia treta don Elo e mos fils els cavalers els homes e totes les coses del castel e vos quels guidetz tro a Ager o tro a Castelló on mils vullen anar. E es promes de cascuna part entre vos e mi qe do Aznar Pardo e totz los autres preses qui son preses de cascuna part esters de mi meteix qui son en vostra presó sien soltz e deliures on que sien ni hom los sapia nils pusca atrobar sens tota demanda e sens tota redempçó. E es dit e promes e posat qe mentre qe io sere en vostra presó mos homes ni mos valedors quals que sien no faççen mal a uos ni a uostra terra ni a uostres homes ni uos ni uostres homes ni nul hom per razó de vos no faççatz mal a ma terra ni a mos homes. Datum in capcione castri de Lorenz IIII idus septembris per manum Ferrarii notarii domini Regis et mandato eius scripta a Bononato anno dominice Incarnacionis M.º CC.º undecimo. Sig✠num Petri Dei gratia Regis Aragonis et comitis Barchinone=Sig. G. de Capraria vice comitis=Testes huius rei sunt Dompnus Guillelmus aussone Episcopus, frater P. de Monte acuto magister domorum milicie templi in Provincia et quibusdam partibus Ispanie.»

El rey envió presos á Guerau á Jaca y á su muger é hijos al castillo de Loarre. Don Aznar Pardo y demás caballeros quedaron en libertad. Entonces, también por orden del rey Pere entregó el citado vizconde á Huch de Torroja y á Gui-

(1) Pergamino 404 de Pere I.

llem Ramón de Montcada los castillos de Montsoriu, Montmagastre, Ager, Piñana y Finestres, para seguridad de que se conformaría con la decisión que en su dia dictase el monarca sobre la sucesión del condado de Urgell. El documento en que *Gerallo uice comes de Capraria* contrae estas obligaciones es del mismo año 1211 (1), y ha dado un buen extracto ó noticia del mismo Monfar en el capítulo LV de su crónica. «De esta manera, dice el cronista, fué puesto el vizconde en libertad y el rey se apoderó de todo el condado y tomó título de conde de Urgell.» «Escarmentado el vizconde de estos sucesos, toda la vida del rey, que fueron algunos cinco años, vivió muy quieto aguardando que el rey declarase el derecho de la condesa doña Elvira y de su hija.» Pere I muy ocupado en el divorcio y en ayudar al conde de Tolosa contra el de Montfort no tuvo tiempo para entender en la causa entre Aurembiax y Guerau y murió en 1213 sin fallar. Aprovechando la turbación del reino y la poca edad y ausencia del rey Jaume I juntó un ejército el vizconde de Ager y Cabrera é invadió por segunda vez el condado de Urgell, apoderándose de villas y castillos y causando grandes daños. El jóven rey ó su consejo y el turbulento vizconde acordaron someter la cuestión al arbitrage ó arreglo de Guillem de Cardona, y este obtuvo que Guerau absolviese y definiese todas las guerras é injurias al rey y sus amigos y restituyese los castillos y villas que había ocupado del condado de Urgell; se estipuló además que si Aurembiax pagaba dentro el término de dos años 24000 florines y 50000 sueldos, el rey podria entregarle dicho condado sin consentimiento del vizconde Guerau, y que este daría inmediatamente al rey las potestades de los castillos de Agramunt, Balaguer, Pons, Linyola, Oliana, Albesa, Menargues y Albelda. Los vizcondes de Cardona y de Castellbó afianzaron el cumplimiento de esta concordia firmada en Montzón el trece de las calendas Julio de 1217 (2).

Aurembiax vivía retirada en un monasterio de Lleyda, sin reclamar vivamente del rey la posesión del condado de Urgell; segun Monfar, esperaba para pedir justicia que el rey Jaume I gobernara por sí mismo. Y en este intermedio poseyó el condado el usurpador; desde 1217 á 1222 estuvo en

(1) Pergamino 404 *bis* de Pere I.
(2) Archivo de la C. de A., pergamino 78 de Jaume I.

situación ambígua, sin ser verdadero poseedor ni abandonarlo. Pero en 1222, se presentó Guerau al Rey, pidió perdón por sus violencias, y Jaume le cedió el condado con reserva del feudo: *et habeatis et teneatis dictum comitatum sicut antecessores vestri ipsum habuerunt et teneatis per nos in feudum ad fidelitatem nostram.* Sin embargo, en el caso que Aurembiax pidiese por justicia el condado, Guerau debía estar á derecho con ella y aceptar el fallo que se dictase. Esta concordia es de doce de las calendas de Enero del año del señor 1222 y Guerau se titula ya conde de Urgell y vizconde de Cabrera. (1).

Poco despues, en 13 de las calendas de Mayo del año 1223, el Rey prometió á Guerau que si llegaba á formular un convenio con los hermanos Guillem Ramón, senescal, y Ramón de Montcada, le entregaría lo que estos personajes retenían en Urgell, y Guerau á su vez prometió al Rey, á la Reina y á Nuño Sancho y otros, ser *adiutor* y *valitor* en la guerra que pudiese empezar con los Montcada y el vizconde de Castellbó y no hacer treguas con estos *sine uestra licencia quosque ista gerra sit consumata et facio cuilibet vestrum inde homagium ad forum Aragonis.... et hec pacta durent solim modo quosque hec guerra sit finita ex toto et quosque ego habeam comitatum recuperatum.* Este convenio se firmó en Huesca. (2).

«Quedó el vizconde don Guerau, dice Monfar, con gran quietud en el condado de Urgell, pareciéndole que nadie habría en el mundo que le inquietara, y de esta manera vivió poco más ó menos de cinco años.» En todos los actos se tituló en adelante conde de Urgell. Así en seis idus junio 1224 dice: «Nos Giraldus dei gracia comes urgelli et uice comes Caprarie et Poncius eius filius confirmamus uobis Ugonis de Blumato et domui Hospitali... totam illam turrim de Gatsullat»; y en pridie calendas junio del mismo año, usando iguales títulos confirmó á la casa de Alguaire de la orden hospitalaria toda aquella donación que el difunto conde Ermengol *avunculus noster,* había hecho anteriormente (3). En 16 de las calendas de septiembre 1226, «Geraldus dei gracia

(1) Archivo de la C. de A., pergamino 205 de Jaume I.
(2) Pergamino 211 de Jaume I.
(3) Archivo del Gran priorato de Cataluña de la orden del Hospital.

comes urgelli et uice comes Caprarie et ego Poncetus eius filius recognoscimus uobis R. Petri et uestris quod de illa peccunnia quam nobis accomodastis ad recuperandum comitatum Urgelli remanent ad persoluendum II milia et L. morabatinos de cabal alfonsinos pro quibus uos tenetis in pignore castrum et uillam de Albesia, et ad aliud pignus addimus uobis castrum et uillam de Pignana. Item addimus et impignoramus uobis et uestris monetam nostram accrimontensiam. Et ad maiorem uestram cautelam ego María Gozalbiz uxor supradicti Ponceti hec omnia laudans per me et omnes meos (1).»

De modo que en 1226 Pons de Cabrera hijo de Guerau, y su heredero, estaba ya casado con María Gozalbez.

La desgraciada Aurembiax se encontraba entonces en Castilla, pues vemos fechada en Toledo la donación que en primero de mayo del año 1264 de la era (1226) hizo á favor de Ramón de Peralta, del castillo y villa de Montmagastre *quod est prope Peraltam* (2). El año siguiente la encontramos otra vez en Lleyda, donde obtiene del rey Jaume toda la protección para recobrar el condado de Urgell. En cambio cedió Aurembiax á la corona la ciudad de Lleyda y se obligó á no contraer matrimonio sin el consentimiento del Rey (3). Enseguida empezó el juicio, fué citado el vizconde y compareció su representante Guillem de Cardona oponiéndose á la demanda formulada por la hija de Ermengol VIII. Este representante no alegó razones ni fundamentos de derecho y solamente dió á entender que Guerau antes que ceder dócilmente apelaría á las armas. El real consejo declaró que los estados de Urgell pertenecían de derecho á la hija y heredera de Ermengol, y entonces Jaume I decidió poner á Aurembiax en posesión de dichos estados. Guerau y sus partidarios se lanzaron á la lucha, pero el Rey se apoderó enseguida del castillo y villa de Albesa, del pueblo de Menargues, del castillo y villa de Linyola y puso sitio á Balaguer donde se encontraba el usurpador (4). Los habitantes entablaron inteli-

(1) Archivo de la C. de A., pergamino 304 de Jaume I.

(2) Pergamino 292 de Jaume I.

(3) Pergamino 329 de Jaume I, publicado por Monfar.

(4) El cerco de Balaguer tuvo lugar en los idus de Octubre del año del Señor 1228; así lo indica el acta de donación de dos molinos de la villa de Matoses

gencias con los sitiadores y la ciudad se rindió, saliendo disfrazado el conde Guerau y entrando solemnemente el Rey y Aurembiax, que de esta manera quedó restituída en su casa y estado de su padre depués de muchos años que su primo hermano le había despojado de ello.

Guerau de Cabrera, viejo, vencido, sin amigos y en desgracia del Rey conoció la vanidad de las cosas del mundo, según frase de Monfar, y entró en la religión del Temple, dedicando el resto de su vida á servir á Dios. Dejó, en opinión del mencionado cronista, dos hijos, Pons que fué conde de Urgell, tiempo después de la muerte de Aurembiax, cuya señora no dejó descendencia, y Ruiz Geralt, llamado Ruiz Fernández de Castro, que fué vizconde de Cabrera y casó con su prima María Pérez. Añade Monfar, que Ruiz Geralt y María Pérez procrearon á Fernando Ruiz de Castro que fué vizconde de Ager y que por haber muerto sin hijos volvió aquel vizcondado á la casa condal de Urgell.

Según Salazar (1), el vizconde Guerau y doña Elo Pérez tuvieron dos hijos: Rodrigo Fernández de Castro vizconde de Cabrera y rico hombre de Castilla, que casó con Leonor hija del conde Gonzalo Núñez de Lara, y Pons conde de Urgell y esposo de María. El primero, Rodrigo, procreó á Juana que casó con el rico hombre Gonzalo Iañez de Lima, á Leonor esposa de Felipe señor de Valdecorneja, hijo del rey San Fernando, y á Fernan Ruiz señor de Cigales y Cuellar, que enlazó con Urraca, hija de Diego de Haro señor de Vizcaya. Nos parece equivocada esta genealogía y desde luego resulta raro que el título de vizconde de Cabrera que tuvo Rodrigo Fernández no hubiese pasado á su hijo Fernán Ruiz.

Apoyados en los documentos que luego indicaremos, creemos que Guerau y Elo tuvieron dos hijos, uno llamado Pons que fué conde de Urgell, y otro Guerau que fué vizconde de Cabrera; quizás tuvieron un tercer hijo llamado Rodrigo Fernández, pero no hemos encontrado pruebas jus-

hecha por el rey á Bernat y Berenguer Durfort, pues la Data es esta: «Datum apud exercitum de Balager VIII idus october anno domini 1228. Entre los testigos figuran *R. B. comes Fuxensis et vicinus Castriboni* y *G. de Montecatano vicinus Barchinone*. (Perg. 359 de Jaume I. Archivo de la C. de A.)

(1) *Historia genealógica de la casa de Lara;* vol. II, pág. 154.

tificativas. Veremos el desarrollo de estas dos ramas de la familia de Cabrera, que se extinguieron casi simultáneamente en el primer tercio del siglo XIV.

Aurembiax, «la más rica y principal mujer hubiese en estos tiempos en España», como dice Monfar, casó por voluntad del Rey, con el infante Don Pedro de Portugal en 1229, y murió sin hijos en Balaguer en 1231. En testamento instituyó heredero á su citado marido (1), pero el rey que temía que Pons de Cabrera, el hijo de Guerau y doña Elo, se apoderase del condado de Urgell valiéndose de la candidez y negligencia del mencionado Pedro, quiso unir el condado á la corona y al efecto otorgaron una permuta, recibiendo este último las islas Baleares y cediendo á Jaume I los estados de Urgell.

Esta permuta no evitó el peligro. Pons de Cabrera pensaba que Pedro de Portugal no podía heredar el condado, porque el testamento de Ermengol VIII disponía que en el caso de morir Aurembiax sin descendencia, entrase Marquesa, hermana del testador y abuela del citado Pons. Creyéndose éste heredero de los derechos de Marquesa, pidió al rey que le cediese el condado y no obteniendo buen resultado, se lanzó á la guerra. Ocupó parte del territorio y villas y se tituló desde luego conde, efectuando actos en este carácter. Así ponemos por ejemplo una escritura de dos de las calendas de Enero, del año 1234 de la Encarnación que comienza: «Quod nos Poncius Dei gracia comes urgelli per nos et omnes successores nostros concedimus et absolvimus vobis Raimundi B. de Ager omnia iura nostra in castro et villa de Sancta Lecinia et nominatim quicquid iuris ibi habere debemus racione comitis Urgelli et racione patris nostri G. de Capraria bone memorie.... quod pro hac donacione et absolucione predicta recepimus á vobis R. B. de Ager castrum et villam de Casserres que debebatis tenere in omni vita vestra et redditis nobis in presenti cum omnibus pertinenciis suis» (2). Esta escritura nos prueba también que en 1234 ya había muerto el padre del otorgante, el célebre Guerau, que vencido por el rey y arrojado de Urgell, había entrado en la orden del Temple.

(1) Pergamino 431 de Jaume I. Archivo de la C. de A., publicado por Monfar.
(2) Pergamino 619 de Jaume I.

Después de algunos años de lucha llegó Pons de Cabrera á una avenencia con el Rey Jaume I, y hallándose en Tárrega el doce de las calendas de febrero del año 1235 firmaron el acta de la concordia. Pons se puso á merced del monarca y obtuvo de este la cesión del condado de Urgell en feudo, reteniéndose Jaume I en franco alodio las ciudades de Lleyda y Balaguer. Este interesante documento está publicado en la obra de Monfar. (1).

En adelante se titularon condes de Urgell á la vez el rey de Aragón y Pons de Cabrera y sus descendientes. Este último observó leal actitud hasta su muerte ocurrida en 1243. De su esposa Maria Giron, dice Monfar, tuvo cuatro hijos y dos hijas, á saber, Ermengol que fué el heredero, Rodrigo, Pons y Guerau, Leonor esposa de Ramón de Montcada, y Marquesa casada con Guillem de Peralta. Si todos estos hijos muriesen sin descendencia, instituía heredero del condado de Urgell y del vizcondado de Ager á su hermano Guerau vizconde de Cabrera y sus descendentes. (2).

Ermengol IX primogénito y heredero de Pons de Cabrera, solo disfrutó del condado breves dias, muriendo en el mismo año 1243 en edad temprana. Los estados de Urgell pasaron al hijo segundo de Pons, que cambió su nombre Rodrigo por Álvaro, y contaba solamente cinco años de edad, por cuya razón gobernó el condado Jaume de Cervera su curador.

El conde Alvaro casó primero con Constança de Montcada en 1253, abandonándola luego para contraer matrimonio con Cecilia de Foix en 1256. Constança entabló litigio ante el obispo de Urgell, pero el Papa encargó el conocimiento de la causa al obispo de Huesca y más tarde á los de Tortosa, Carcasona y Vich. Álvaro fué condenado en 1263 á aceptar como legítima á su esposa Constança; pero, Cecilia obtuvo del Papa que los obispos de Oloron y Comenge continuasen la causa. Sin embargo, Álvaro volvió á reunirse con su primera mujer, viviendo juntos un año y engendrando á

(1) Es el pergamino 624 de Jaume I, en el Archivo de la C. de A. y existe copia en París, colección Moreau, vol. 151, procedente del Archivo de la colegiata de Ager, perg. 404.

(2) El testamento de Pons de Cabrera, conde de Urgell está en la Cartoral de la Catedral de Urgell, II, doc. 1024. No lo reproducimos por haber dado ya Monfar un estenso y exacto análisis del documento en el capítulo 57 de su *Historia*.

Leonor, que casó despues con Sancho de Antillon. En este tiempo, Cecilia obtuvo de los jueces nombrados por los dos citados obispos franceses una sentencia declarando válido su matrimonio con el conde de Urgell. Este abandonó de nuevo á Constança y aceptó á Cecilia otra vez. Por fin, después de no pocas alternativas, se encargó el Papa de este litigio, y recayó sentencia definitiva en 1267 en favor de Constança de Montcada. Alvaro que no quería separarse de Cecilía se retiró á Foix donde murió el siguiente año á los veintiocho de su edad, dejando de ésta mujer dos niños, Ermengol y Álvaro. El primero heredó el condado de Urgell y el segundo el vizcondado de Ager. Este casó con Sibilia de Cardona y habiendo muerto sin descendencia en las guerras de Italia de comienzos del siglo XIV, volvió el vizcondado de Ager á unirse con el condado de Urgell.

Ermengol X conde de Urgell y vizconde de Ager contrajo matrimonio con Sibilia de Montcada, y en segundas nupcias con Faydida de Ille en 1300. Murió sin hijos en 1314 y los estados de Urgell y Ager pasaron á Teresa de Entença nieta por línea femenina de Leonor de Cabrera, hermana germana de Ermengol X. Teresa, señora de las baronias de Antillón, Alcolea y Entenza casó con el infante Alfonso hijo del rey Jaume II de Aragón, y así entró en la casa real el condado de Urgell y el vizcondado de Ager, quedando extinguida la rama principal de la familia de Cabrera. (1).

(1) Tenemos algunos documentos inéditos de esta última época de la casa de Urgell y es conveniente darlos á conocer. En 4 de las calendas de Diciembre del año 1285, Ermengol conde y sus amigos y valedores *gidamus et assecuramus et in nostro guidatico speciali recipimus et proteccione ac defensione nostra villam novam de Riodevelies et Alcaniç et Turrem Ferrariam et Grallariam et Rossilionem ac Malpartit et omnia alia loca seu bona que pertinent ad comendatoriam Templi in toto Segriano.* (Perg. 23 de Alfonso II, Archivo de la C. de A.)

En las nonas de Septiembre del 1286 «domina Elionor de Antiyllo uxor nobilis Sancii de Antiyllo, attendentes pulcrima et idonea servitia que vos nobile Domine E. Dei gratia comes urgelli et vos nobilis Alvare dei gratia vicecomes Agerensis nobis fecistis... absolvimus et in perpetuum diffinimus vobis et vestris heredibus quicquid iuris nos habemus occasione institucionis ex testamento uel causa quibuscumque ad nos expectantibus in toto comitatu Urgelli vel eius parte aliqua et in castro de Montmagastre nec non in uice comitatu Agerensis et in Castro Castellionis de Tartareu, de Osse, de Agere, de Meliano, de Juarcon, de Buxo et aliis omnibus» y añade dicha Leonor: poseeréis todo esto por razón del testamento de nuestro padre el conde Alvaro, que instituyó heredero del condado á vos E. y que legó á vos A. dicho vizcondado, el castillo de Castelló «et quicquid habebat usque ad Montesicum et de una noigaria usque ad aliam.» (Perg. 95 de Alfonso II).

La segunda rama fué fundada por Guerau, el hijo segundo génito de Guerau usurpador del condado de Urgell y de doña Elo Perez, el cual en la herencia paterna obtuvo el vizcondado de Cabrera, que así quedó separado del de Ager después de siglo y medio de seguir unidos en la sucesión de sus señores.

Guerau vizconde de Cabrera, fundador de la rama menor, casó con Raimunda y murió en 1242, según dice el señor Botet y Sisó (1), dejando dos hijos llamados Guerau, que heredó el vizcondado, y Ramón que fué señor de Anglés y Bruñola. Hemos encontrado algunos documentos que comprueban esta genealogía. Así, en 4 de los idus de Febrero del año 1240 hay un convenio entre el Rey de Aragón y el vizconde de Cabrera que dice: «Quod ego Gerallus uice comes de Caprarie promito uobis domino meo I, Regi Aragonum quod ego nec etiam aliquis miles uel homo meus non faciamus malum nec dampnum aliquod demus uobis nec hominibus uestris. Hoc autem uobis promitto quod uos teneamini in iure respondere ad cognicionem curie uestre fratri meo comiti urgellensi et R. B. de Ager et G. de Montecatano et

En 3 idus Enero 1295 el rey ordena al conde de Urgell se abstenga de exigir el derecho *monedatico* en los lugares de Pedris, Torresroges, Ça Guardia, Çespigol y les Ventoses, de la orden del Hospital. (Perg. 291 del saco O. armario 12 de *cosas antiguas*; Archivo del Gran Priorato de Cataluña).

En 18 de las calendas de Enero del año 1321, B. de Montbrú procurador de Faydida de l' Isle-Jourdain condesa viuda de Urgell confiesa haber recibido del Prior de los Hospitalarios quince mil sueldos á cuenta de los 82 mil *tutons* de plata y 200 de *óbolo* por cuya suma estaba hipotecada la villa y comanda de Corbins.

En 6 de Julio de 1328 la citada señora confiesa haber recibido de los Hospitalarios tres mil florines de oro de Florencia que acreditaba en virtud de anterior convenio y por cuya cantidad estaba hipotecada toda la mencionada encomienda. En igual día dicha condesa viuda declara estar pagada de todo lo que acreditaba y que tenía por hipoteca en Corbins y en consecuencia requiere al Baile y jurados de esa villa que dén á los Hospitalarios el dominio y homenaje. En 1328, Jaime de Navarra, procurador de Faydida dió al Prior de los Hospitalarios el derecho y homenage sobre los hombres de Corbins.

También en 6 de Julio de 1328, Faydida libra de obligación á los Hospitalarios por la deuda de 99.000 sueldos que debían á dicha condesa, recibiendo por tal renuncia tres mil florines.

En las nonas de Marzo de 1336, B. de Guardia, albacea de Ermengol conde de Urgell, confiesa haber recibido del comendador de los Hospitalarios de Corbins 64.000 sueldos que debían á dicho conde, y por cuya suma tenía hipoteca de los lugares de Corbins, Remolins y otros. (Archivo del Gran Priorato de Cataluña).

(1) *Revista de Gerona*, tomo XII, año 1888.

G. de Ceruilione si de uobis alia querimonia proposuerint.» (1).

Testó este vizconde en 5 de los idus de Febrero del año 1242 y nombró heredero del vizcondado á su primogénito Guerau, sustituyéndole para el caso de muerte sin descendencia, el hijo segundo Ramón al que legó los castillos de Anglés y Bruñola y parte del honor de Cartellá.

Guerau, que obtuvo el vizcondado el mismo año 1242, casó con Sancia, hija de Bernat de Santa Eugenia y de Beatriu de Torruella. Pons Guillem de Torruella, hermano de Sancia, murió jóven y entendemos que por esta causa, aquella obtuvo el señorio de la villa de Torruella. Bernat de Santa Eugenia vivia aún en 1269 y Beatriu de Torruella en 1276. (2).

En cuanto al vizconde Guerau, marido de Sancia de Santa Eugenia, vemos que en 1255 Arnau Xetmar le promete «quod de illa forcia que facta est et factura in parrochia sancti Martini de Sparra in loco vocato Rocheta ego et mihi non faciamus uobis malum nec hominibus uestris nec castlanis castri de Argimón.» (3). En 1258 Guerau vizonde de Cabrera es uno de los testigos del privilegio de Jaume I, jurado por su hijo el infante Pere, concediendo á Barcelona el acuñar moneda de terno (4). En 1269 es también testigo del acta en que es nombrado el infante Pere árbitro de las diferencias entre el Rey

(1) Archivo de la C. de A., pergamino 829 de Jaume I.

En el Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital, hemos visto dos documentos de este vizconde de Cabrera. Celebró una permuta con Ramón, vizconde de Cardona, recibiendo el lugar de Vilalbi y entregando el castillo y lugar de Med ona que tenía en feudo de los Templarios. Los Templarios no solo consintieron y aprobaron la permuta, sino que renunciaron el feudo y declararon el castillo de Mediona franco alodio. El vizconde Guerau de Cabrera en recompensa ó indemnización de esta renuncia, prometió en 5 de las calendas de Agosto de 1241 tener en adelante en feudo de los Templarios el castillo de Sant Aciscle de Bages, que antes poseía en franco alodio, con sus pertenencias, carlanes y réditos y obligándose á dar la potestat.

Ei mismo año 1241 el vizconde Guerau y su esposa Raimunda, en atención á haber permutado la señoría que tenían sobre algunos hombres y honores de Sant Martí de Caçá, Franciach y Riudallots, por el castillo y lugar de Mediona que les había cedido en franco alodio fra Huch de Montllor, Gran Maestre de los Templarios de España y Provenza, prometieron que librarían de todas *fermansas* y obligaciones á dichos hombres y honores. (Armario 11, pergamino 612).

(2) Archivo de la C. de A., pergaminos 1983, 1985, 2101, 2113, 2275 y 2276 de Jaume I.

(3) Idem, perg. 1414 de Jaume I.

(4) Salat, *Monedas de Cataluña*, tomo II, doc. 8.

de Aragón y los condes de Foix y Pallars (1). Hay un documento de 1278 que no sabemos fijamente si pertenece á este vizconde ó á Guerau de Cabrera hermano de los condes de Urgell Ermengol IX y Álvaro. Parece más probable lo segundo, pues dice: «quod nos G. de Capraria restituimus et diffinimus uobis domino Petro et uestris perpetuo castra uilla seu loca de Vallobar et destopanya et de Lesquarra et de Laguarres.... et alia res que dominus Jacobus pater uester uel uos nobis dedistis in concambium et cessionem quam fecimus dicto patri vestro de iuri nobis competenti in comitatu et uice comitatu urgelli.» (2).

Antes de pasar adelante es conveniente notar que según nos prueba este último documento en 1278 aun se empleaba la denominación de *vizcondado de Urgell* para designar el vizcondado de Ager. Y precisamente en otro documento del mismo año, cual es el convenio entre el rey Pere y el conde de Foix acerca del condado de Urgell, al tratarse de Ager no se le llama *vizcondado* sino *senyoria de Ager* (3). En cambio, en 1298 el Rey Jaume II dice que libra á los hombres del condado de Urgell *et uice comitatu Agerensi* del juramento de fidelidad á que estaban obligados por anteriores convenios con Ermengol X (4).

El vizconde de Cabrera de que estamos tratando murió antes de 1278 según Botet y Sisó, autor de un curioso trabajo sobre esta familia señorial publicado en la *Revista de Gerona*. De su esposa Sancia, que vivía aun en 1276, dejó una sola hija llamada Marquesa, menor de edad, la cual fué la heredera del vizcondado. En esta ocasión debieron ocurrir disturbios en aquel territorio por cuanto el Rey se apoderó de Hostalrich y de la jurisdicción del vizcondado. Según Botet, Ramón señor de Anglés, hermano del difunto Guerau, administró en calidad de tutor de la sobrina huérfana, hasta que ésta contrajo matrimonio con Pons Uch conde de Empurias en 1282.

Marquesa de Cabrera fué madre de Malgauli conde de Empurias que murió en 1324 dejando una sola niña llamada

(1) Baudon de Mony, tomo II, doc. 55.
(2) Archivo de la C. de A., perg. 120 de Pere II.
(3) Baudon de Mony, tomo II, doc. 71.
(4) Idem, tomo II, doc. 132.

también Marquesa, que vivió pocos años. La vizcondesa Marquesa vivía todavía en 1322 y conservaba el vizcondado de Cabrera cuando el condado de Empurias fué incorporado á la Corona.

En cuanto á Ramón señor de Angles y Brunyola, hijo segundo del vizconde de Cabrera y de Raimunda, casó con Alamanda según dice el autor que acabamos de citar, y debió morir en 1294 ó poco despues. Su hijo Bernat heredó el señorío de Anglés y casó con Leonor que al parecer era de origen castellano. Debió Bernat morir poco después del año 1332, y dejó un hijo del mismo nombre que heredó el vizcondado de Cabrera de su prima Marquesa, condesa de Empurias, y el señorío de Anglés de su padre. Este Bernat vizconde de Cabrera casó con Timbors de Fonollet y fué ejecutado por orden del Rey en Zaragoza en el año 1364.

Parece que en 1342 había hecho cesión del vizcondado á su hijo Pons, pero éste debió morir sin dejar descendencia de su mujer Beatriu de Cardona, por cuanto encontramos luego á su hermano Bernat casado con Margarita de Castellbó como vizconde de Cabrera. Este último Bernat fué el primer conde de Osona y murió en 1368 dejando entre otros hijos Bernardino, al que el Rey devolvió los bienes confiscados á su abuelo el infortunado Bernat, y Joana esposa del conde de Prades. Bernardino fué el primer conde de Mòdica, y vizconde de Cabrera, cuya descendencia vino á acabar en Doña Ana sexta condesa de Módica y mujer del duque de Medina de Rioseco. Así se extinguió la ilustre y antiquísima familia que empezamos á descubrir en los albores del siglo XI como propietaria del vizcondado de Gerona; y que en el mismo siglo y por razón de matrimonio entró en el país de Urgell, adquiriendo el vizcondado ó lugartenencia del conde en la parte baja del condado. El vizcondado de Gerona quedó con el tiempo convertido en vizcondado de Cabrera; el vizcondado ó lugartenencia del bajo Urgell se transformó en el vizcondado de Ager cuando por los cambios introducidos en la organización política del país, establecieron los señores otra clase de oficiales y lugartenientes en sus territorios, del propio modo que acabaron los vizcondes de Castellbó de considerarse lugartenientes en la parte alta del mismo condado.

CAPÍTULO III

LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA PRIMERA RAZA

Los primitivos vizcondes de Urgell que poseían una gran parte del valle de Castellbó desde últimos del siglo x, no tomaron el título de aquel heredamiento particular hasta muy entrado el siglo xii, y aun al principio usaron indistintamente el título de todo el condado y el del fundo paterno, notándose alguna vez que en un mismo documento se llamaba vizconde urgellense ó vizconde de Castellbó. Cuando esto sucedía había otro vizconde que también indistintamente se titulaba vizconde de Gerona y de Ager ó vizconde urgellense. De modo que poco después de haber comenzado á existír un nuevo vizcondado en la parte baja del condado de Urgell, los dos lugartenientes simultáneos empezaron á tomar el título de su patrimonio ó heredamiento respectivo.

En este concepto únicamente pues, distinguimos los tres primeros vizcondes de Urgell, Guillem, Miró y Ramón, de los demás, desde Pere Ramón hasta Ermessindis, á pesar de ser todos de una misma familia sin interrupción alguna en la línea masculina. Solo es cuestión de nombre; los vizcondes que hemos de historiar en este capítulo son los descendientes y sucesores directos de los que han sido objeto del capítulo primero, y sin otra diferencia que el título del vizcondado, aparte otra ya apuntada y que no importa para la

cuestión genealógica y cronológica, cual es la paulatina emancipación y el estado de semi independencia que, por el alejamiento del conde, pudieron establecer en sus dominios.

Dijimos que el vizconde Ramón debió morir con toda seguridad en 1114, y que le sucedió su hijo Pere Ramón; éste aparece ya en 1108 firmando el convenio que su padre celebraba con el obispo Ot sobre el castillo de Terracia.

En 1116 firmó la carta de evacuación y entrega que el conde Ermengol hizo del señorío y dominio que tenía en los monasterios de Tabernoles y Elins á favor de la canónica de Urgell, en esta forma que no deja lugar á dudas respecto á estar ya en posesión del título: *Petri Raimundi uice comitis* (1).

Las noticias importantes de este vizconde empiezan en 1126 con la concordia ó convenio que celebró con Ramón vizconde de Cerdaña. Este documento ha sido publicado en la nueva edición de la *Histoire de Languedoc* (2), cuyos anotadores han cometido el error de atribuirlo al año 954, creyendo que el año dieciocho del rey Luís se refería al rey Luís *de Ultramar*, cuando en realidad corresponde al de 1126 que es el dieciocho de Luís *el Gordo*, como ha demostrado Baudon de Mony en la primera parte de su excelente libro.

En virtud de este convenio el vizconde de Cerdaña cedía al vizconde de Castellbó una buena parte de sus dominios, á saber, los castillos de Sant Martí, Miralles y Queralt, con los derechos á los servicios de E. de Sant Martí, B. de Aragall y de la mitad de los caballeros del vizcondado; y por su parte Pere Ramón prometía á Ramón ayuda contra todos, excepto el conde de Urgell, y la entrega, cuando fuese requerido, de los castillos que recibía.

Baudon de Mony atribuye este contrato á las intrigas del vizconde de Castellbó, que vió ocasión favorable para adquirir nuevas posesiones, desde que extinguida en 1117 la familia de los condes de Cerdaña, había heredado este condado la casa de Barcelona; y opina que fué el primer paso para la reunión de los dos vizcondados de Cerdaña y Castellbó que tuvo efecto en 1134. Creemos que tanto la adquisición de 1126

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 411.
(2) Edición Privat, II, col. 421, doc. 209.

como la reunión de ambos vizcondados en 1134 ó poco antes, tuvieron una causa más natural y regular que la expresada por el distinguido escritor francés. Seguramente que si Baudon de Mony hubiese conocido el testamento que otorgó en 1141 el vizconde de Castellbó, escritura que hemos tenido la fortuna de encontrar entre los olvidados pergaminos del archivo episcopal de Seu de Urgell, habría comprendido que era debido á título ó causa hereditaria la unión de los dos vizcondados. En nuestra opinión el vizconde de Cerdaña era el padre de Sibilia esposa de Pere Ramón de Castellbó y como hija única heredó aquel vizcondado.

Ramón era vizconde de Cerdaña desde antes de 1117, y después de 1105, en cuya fecha aun vivía el vizconde Bernat. La donación ó concesión de castillos del año 1126 la hizo Ramón no solamente á Pere Ramón de Castellbó sino también á su mujer, y en el testamento de este último (año 1141) se expresa perfectamente el título respectivo de ambos cónyugues en esta forma: *Ego Petrus raimundi uisce comes de Castelbó et ego Sibilla uisce comitissa de cerritania dimittimus Raimundo filio nostro omnem alodium et feuum*. Hé aquí pues la verdadera causa de la reunión de los dos vizcondados, el matrimonio y la herencia.

El convenio de 1126 es el primer documento que hemos encontrado en el que figure el título de *vizconde de Castellbó*, notándose que en el mismo documento Pere Ramón se llama unas veces *uice comite urgellitano* y otras *uice comite de Kastro bono*.

Respecto á los tres citados castillos de Sant Martí, Miralles y Queralt, propios del vizconde Ramón en 1126, hay un documento sin fecha, pero que debe pertenecer al tiempo intermedio desde 1095 á 1111, (período en que existió el conde Guillem Jordá de Cerdaña), que es el acta de sacramento y homenaje prestado por un Pere Ramón hijo de Adalgardis á Bernat conde de Besalú hijo de Estafania, prometiendo ayudarle contra todos excepto contra Guillem Jordá y Bernat Guillem, hermanos, condes de Cerdaña *senioribus meis*, y serle fiel por los tres castillos mencionados (1). Si

(1) Pergamino de la época de Ramón Berenguer II, núm. 92, Archivo de la Corona de Aragón.

Estos castillos estaban en el Baridá, en el camino de Cerdaña á Seu de Urgell.

este documento es auténtico, resulta una casualidad que da margen á ciertas dudas, al ver que los mismos castillos que entre 1095 y 1111 tuvo Pere Ramón, hijo de Adalgardis, los adquirió en 1126 Pere Ramón de Castellbó, hijo de Ermessendis.

Nuestro vizconde de Castellbó aparece nuevamente en 1131 como uno de los firmantes de la donación que hace Ermengol VI de parte del manso de Petra Alba á favor del monasterio de Tabernoles (1), y el año siguiente firma también la concordia celebrada entre el obispo de Urgell y Berenguer Guillem de Bescarán (2).

Entre las notas que tenía el Padre Pasqual procedentes del archivo de Castellbó (3), figura una donación que Isarn señor de *Capadocii* hizo á Tabernoles en 16 de las calendas de Febrero del año de la encarnación 1012. Es manifiesto el error de la fecha, y aun más si consideramos que uno de los firmantes es el vizconde Pere Ramón de Castellbó, que no comenzó á administrar su patrimonio hasta 1114. Está igualmente alterado el nombre de Caboet que tomaba el citado Isarn.

La firma de Pere *uice comitis de Castelbó* está también al pié de la donación otorgada por el conde Ermengol á favor del obispo de Urgell de todo cuanto poseía en el valle de Andorra y Arcavell, en seis de las calendas de Febrero del año de la Encarnación 1132; y en el acta de incorporación del monasterio de Santa Cecilia de Elins al de Tabernoles, para la sustitución de las monjas por religiosos otorgada por el conde de Urgell en 1134, se lee: *signum Petro Raimundi de Castroboni uice comes, signum Guillermi frater eius.* Este Guillem hermano de Pere Ramón estaba ya mencionado en el testamento de su padre el vizconde Ramón del año 1114.

En 1134 Ramón Berenguer IV conde de Barcelona y Cer-

El de Sant Martí, colocado sobre una roca aislada y cortada que domina el Segre, ostenta todavía sus ruinas en las inmediaciones del pueblo de Montellá. El de Miralles, situado cerca de Prullans y el de Queralt cerca del lugarejo de Aransá ó Aranser, cubrían con los de Traveseras, Llés, Aristot y Carcolse la orilla derecha del citado rio. Defendían la izquierda los castillos y fortificaciones de Montellá, la Roca, Bar, Arseguell y Ansovell.

(1) Cartoral de Tabernoles, fol. 35.

(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 876.

(3) Sacre cathalonie antiquitatis monumenta, IX.

daña celebró un convenio con Pere Ramón vizconde de Castellbó, cediéndole en comanda los castillos de Sant Martí, Miralles y Queralt, mediante la promesa de que le prestaría el servicio militar con sus caballeros del vizcondado de Cerdaña, y de que en caso de guerra con el conde de Urgell entregaría su propio hijo con los caballeros de sus restantes dominios (1). Y á consecuencia del convenio, Pere Ramón prestó inmediatamente el juramento de fidelidad á su nuevo señor el conde de Barcelona.

Esta nueva situación de vasallage, lejos de perjudicar á la independencia del vizconde de Castellbó, le fué por el contrario favorable. En caso de disentimiento con uno de sus señores, dice Mr. Baudon de Mony, podía en efecto, invocar el apoyo del otro y defender más fácilmente sus pretensiones. Los condes de Barcelona, como los de Urgell, descuidaron bastante el gobierno de sus dominios pirenaicos, y por este motivo los vizcondes de Castellbó habrían sido de hecho verdaderos soberanos á no haber chocado con la iglesia de Urgell.

La primera cuestión seria entre el obispo y el vizconde estalló en 1135 con motivo del proyecto del último de construir un castillo en el lugar de Ciutat (hoy Castellciutat). Un castillo tan cercano á la villa episcopal era una amenaza permanente para el prelado, y por tal razón éste procuró evitar que Pere Ramón se apoderase de Ciutat.

El obispo de Urgell había adquirido desde principios del siglo x y en distintas ocasiones algunos derechos sobre el lugar citado, y uno de ellos fué, según hemos referido en el capítulo primero, la impignoración hecha en 1054 por el conde Ermengol III al obispo Guillem Guifre.

El 21 de Mayo 1135 el prelado y el vizconde otorgaron una concordia por la que el segundo se obligaba á entregar el castillo de Ciutat al conde Artal de Pallars, hermano del difunto obispo Ot, y á someter al arbitraje del conde de Urgell la cuestión de la posesiòn de la fortaleza. La decisión de Ermengol VI fué favorable al vizconde de Castellbó (2). Y en 16 de Noviembre del mismo año le dió el lugar de Ciutat con el derecho de construir un castillo, y además la mitad

(1) *Marca Hispánica*, apénd.
(2) Baudon de Mony ha publicado ambos documentos, apéndices 11 y 12.

de sus posesiones en los territorios de Saviga, Tor, Vilamitjana y otros, pero con la condición de entregar Pere Ramón dicho castillo en manos del conde siempre que fuese requerido, á menos de que el conde retuviese aun el de Castellbó.

Baudon de Mony se inclina á creer que poco después el conde Ermengol, en vista de las reclamaciones del obispo, revocó la concesión hecha al vizconde; pero, lo cierto es que éste continuó en posesión de Ciutat.

Volvemos á encontrar á Pere Ramón en 1140, como uno de los firmantes de la confirmación de la donación que hizo en testamento Bernat de Taus del *castrum de Cintiniani cum uilla et hominibus* á favor de la canónica de Urgell, otorgada por Ermengol VI y su esposa Elvira (1).

El año siguiente otorgó Pere Ramón su primer testamento que por ser muy interesante para la historia de este vizcondado publicamos íntegro en el apéndice. Dejó todo su honor á su esposa Sibilia de Cerdaña en usufructo hasta que su hijo fuese armado caballero, reteniendo entonces solamente los castillos de Estamariu, Adrahent y Sant Andreu y derechos de dominio en Eras y Laguna, todo lo que á su fallecimiento pasaría igualmente á sus hijos Ramón y Pere. Como era frecuente en aquella época, aún cuando sea el marido el otorgante ó testador, toma también parte en las disposiciones testamentarias la esposa y en este concepto tiene el testamento cierto carácter de convenio ó capitulación matrimonial. Aquí, Pere Ramón y Sibilia, el uno como vizconde de Castellbó y la otra como vizcondesa de Cerdaña instituyen heredero universal á su hijo Ramón. El hijo segundo Pere en caso de no querer estar con su hermano tiene señalada la tercera parte de todos los bienes hereditarios, pero poseyéndola en feudo del primogénito. Si muriese Ramón sin descendientes legítimos pasaría la herencia al citado Pere y si este igualmente no tuviese sucesión, todo el honor paterno y materno lo adquiriría la hija Sancia. Apurando la previsión, disponen por fin que si Sancia muriese tambien sin hijos de legítimo matrimonio, todos los feudos que el vizconde tiene del conde de Urgell serían para Pons de Santa Fé y en falta de este y sus hijos para Pere de Vilamur.

(1) Cartoral de Urgel, I, doc. 229.

También hacen Pere Ramón y Sibilia juntamente legados pios en este testamento bipersonal, dejando cada uno mansos de su partícular y respectiva propiedad á la iglesia de Urgell. Los demás legados de esta clase los hace exclusivamente Sibilia, como si su piedad fuese superior á la del marido. Deja un manso al monasterio de Santa María de Serrabona situado en el extremo oriental del Conflent, cerca de la frontera del condado del Roselló, añadiendo que si sus hijos muriesen sin descendencia, también sería para dicho monasterio el castillo de Joc con todas sus pertenencias. Al ver á Sibilia señora de este castillo, antígua residencia de los vizcondes de Conflent, y propiedad después de los vizcondes de Cerdaña (1), nos afirmamos y ratificamos en nuestra opinión de que Sibilia era hija y heredera de Ramón vizconde de Cerdaña, y que por su matrimonio quedaron reunidos los vizcondados de Castellbó y de Cerdaña, reunión que Baudon de Mony, que no ha conocido este testamento, trató de explicar de una manera oscura é irregular.

La propia Sibilia lega un alodio que posee en Saorra (tambien dentro del Conflent) al monasterio de Cuxá, otro alodio que tiene entre Alb y Age (Cerdaña) al monasterio de Santa María de Ripoll, otro alodio en Risaltes al cenobio de Sant Martí de Canigó, y por último otro alodio que posee en Merens, en el Savartés ó alto país de Foix, lo lega por mitad á la órden del Hospital de Jerusalén y á la del Temple. En esta propiedad situada en el Savartés tenemos otra prueba de que Sibilia era de la casa vizcondal de Cerdaña, pués está justificado por varios documentos (2) que á mediados del siglo XI el vizconde de Cerdaña poseía territorio en el alto Arièges y particularmente en el lugar citado de Merens. El vizconde Bernat había renunciado en 1061 sus derechos sobre dichos valles en favor del conde Ramón de Cerdaña, pero no cumplió lo prometido en el convenio y quedó destituído. No sabemos si más tarde hubo una reconciliación ó si entró una nueva familia á poseer el vizcondado. Sea lo que fuere, es

(1) Ramón Bernat vizconde de Cerdaña, prestó entre los años 1073 y 1079 el juramento de fidelidad y homenaje al conde G. de Cerdaña, por el castillo de Joc y los de Sant Martí, Miralles y Queralt. (Alart, *Cartulaire roussillonnais*, pág. 89).

(2) Baudon de Mony, II, doc. 2 y *Marca Hispánica*, apénd.

significativo ver que en 1141 Sibilia tenía bienes en el Savartés, siendo descendiente de los vizcondes.

Por fin el testador coloca á Sibilia y sus hijos y bienes en *baiulia et guarda* de Dios y de los condes de Barcelona, Urgell y Pallars, de Galcerán de Pinós, Pons de Santa Fé, del obispo y canónigos de Urgell y de *meorum hominum tam urgellensium quam cerdaniensium.*

Después de haber firmado Pere Ramón y su esposa y varios testigos, fué añadido este párrafo: «*Igitur ego Sibilla uice »comitissa dono uobis bernardo episcopo et uestre congrega»cioni hoc testamentum subtali conueniencia ut ex mea uita nu»llum habeam dampnum.*»

El vizconde de Castellbó vivió todavía algunos años después de la otorgación de este notable testamento. En 1143, ántes de partir para Palestina, otorgó un codicilo en forma de donación, aunque lo titula así mismo testamento. En este documento, que también incluímos en el apéndice, declara que en el caso de morir en la peregrinación deja á la iglesia de Urgell dos mansos con sus hombres y pertenencias situados en el condado de Cerdaña, en el pago de Baridá. La fecha es del cinco idus Abril del año VI del rey Luís que reducimos á 1143 por creer se trata de Luís *el Jóven,* aún cuando el documento no lo dice. Si se tratase por el contrario de Luís *el Gordo,* correspondería al año 1113, pero en este supuesto el otorgante dificilmente podría ser el vizconde Pere Ramón de Castellbó, porqué en dicho año aún vivía su padre el vizconde Ramón. ¿Sería acaso un hijo del vizconde Bernat Bernat, que figura al lado de este con el nombre de *Ramón* llamado *Pere,* en el acta de entrega á la iglesia de Urgell de una viña sita en Cerdaña, en ejecución del testamento del vizconde Ramón, en el año 40 de Felipe? (1).

De todos modos el vizconde Pere Ramón de Castellbó debió morir entre 1142 y 1150, pués el primer documento en que aparece su sucesor es del año 1151 de la encarnación, dos de las nonas de Mayo.

Antes de entrar en el estudio del nuevo vizconde, nos permitirá el lector una digresión para dar á conocer algunos

(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 693.

datos y documentos inéditos referentes al conde Ermengol VI, contemporáneo de Pere Ramón.

El cronista Monfar no cita la fecha del casamiento de este conde con Arsenda de Ager, y solamente indica que se celebró por los alrededores de 1120. Comprueba esta indicación la donación que en quince de las calendas de Marzo del año XII de Luís otorgaron los mencionados consortes á favor de Ramón Arnal y consistente en *nostrum alaudium infra finibus Marchiarum ipsam turrim que uocant Almazcor,* con sus términos y pertenencias y la mitad de las décimas de la torre de Erall, todo situado en el condado de Urgell, cerca de Linerola, y añaden: «*et propter hoc donamus nos tibi hec omnia* »*prenominata quod ab antiqui tempus auii deme Ermengaudus* »*comitum qui obiit a Gerb fecit dono in uita sua ad Arnallo* »*Dalmatii pater suus quando Linerola fuit decepta a chris-* »*tianis et pagani captiuus.*» (1).

El año siguiente, trece del mismo rey, los mismos Ermengol y Arsenda hicieron donación á Guillem Ramón y Sibilia de los castillos de Peguera, Figols, Valmanya y *la casa de Berga* (2). No sabemos como estas posesiones que siempre fueron de la casa de Cerdaña habían pasado á la de Urgell.

En la confirmación que hizo Bernat Ramón de Massanet de la cesión que había otorgado su tio del castillo de Castellet á favor de Santa María de Urgell, de fecha 5 idus Abril año quince de Luís, figura entre los testigos firmantes además del obispo Pere, *Bernardi Sancii archidiaconi sedis et abbatis aggerensis ecclesie* (3). Villanueva que tan largo y curioso artículo dedicó al abispo Bernat Sans en su episcopologio de Urgell, no conoció estos datos de haber sido este prelado anteriormente archidiacono de la misma iglesia y abad de Sant Pere de Ager. De modo que ahora sabemos que aquel Bernat que Villanueva señaló en el abaciologio de Ager en el año 1116, continuaba todavía en 1122 y era el futuro obispo de Urgell que comenzó su pontificado unos veinte años más tarde.

Grandes servicios debió prestar Ramón Arnau de Alme-

(1) Pergaminos de la época de Ramón Berenguer III, núm. 221, Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Idem, núm. 228.

(3) Pergaminos de Ramón Berenguer III, núm. 250.

nara al conde de Urgell porqué aparte de la donación que según hemos citado le hizo en 1120, posteriormente añadió otras cuatro importantes otorgadas en 1124, 1128 y 1129. En la del año XVII de Luís, Ermengol y Arsenda dieron á dicho Ramón Arnau y á su muger Arsenda la mitad de los diezmos y primicias de *Vallo Viride* (Vallvert), sin que de ello puedan elegir otro señor (1); en la del año XXI del propio Rey, dichos condes concedieron á los repetidos Ramón y Arsendis y al hijo de estos Berenguer la mitad de la leuda que tenían en Agramunt *ad die de ipso mercato et ad alios dies similiter ipsa medietate de uino et de ipsa fruita et de bestias que si uendant et de blad uel de fusta* (2); en la del año XXII de Luís Ermengol y su esposa donan á ios mencionados consortes y al hijo Berenguer la torre llamada Cenrosa y un molino en Agramunt, diciendo *sic donamus nos ad uos per filoladge infra finibus Marcharum cum illorum pertinenciis* (3); y por fin en otra del mismo año de aquel Rey, que corresponde á 1129, los condes y su hijo Ermengol donan á los repetidos consortes la mitad de los diezmos de Valcacines (4).

En el Cartoral de Urgell existe la donación que Ermengol VI y Arsenda hicieron de un hombre de cada uno de sus lugares á favor de aquella iglesia en el año de la Encarnación 1126, en cuyo documento puso tambien su signo el vizconde Pere Ramón (5).

En 1130 celebró el citado conde un convenio con Galcerán de Pinós, concediéndole en encomienda el honor de Lavança con sus castillos y fortalezas quedando Galcerán obligado á prestar «ostes et caualcadas curtes et placitos et »sequiis... et ad defendere contra cunctos homines uel femi»nas sine engan exceptus ipse comite de cerdanya et si abue»rit gerra ipso comite de urgello cum ille de cerdanya faciat »filius de gaucerand ad iam dictum comite urgelli ipsos se»ruiciis superscriptos cum ipsos homines que per illo tenet »sine engan et de ipsa potestate de ipsos kastro de lauansa et »de ipsas fortedas et de ipso kastro de talteullo et de ipsos

(1) Pergaminos de Ramón Berenguer III, núm 266.
(2) Idem, núm. 301.
(3) Idem, núm. 315.
(4) Idem, núm. 311.
(5) Cartoral, I, doc. 412.

»estacamentis de gauceran siat sicut resonat in ipsas conue-»niencias de comite urgelli et de ipso comite Artallus.» La fecha es del trece de las calendas de Abril del año XXIII del rey Luís y los firmantes son el conde Ermengol, Galcerán, Arnal Berenguer, *Guillelmi ramon seneskalcus.* Guillem *Grasis,* Ramón Arnau de Anglesola y Ramón (Rotllant), *rotulandi* (1). Notará el lector que los otorgantes de este convenio citan el conde de Cerdaña sin añadir que es el conde de Barcelona, cuando ambos condados estaban reunidos desde 1117 y era costumbre aplicarle los títulos respectivos.



Dibujo de una de las miniaturas policromadas del códice escriturario de la Catedral de Urgell *Comentario del Apocalipsis*, por Beato.

Villanueva dijo que Ermengol VI otorgó testamento al emprender un viage á Castilla, dia 8 de Febrero de 1133, y que este curioso documento lo copiaría en sus *Memorias de los Condes de Urgell* (2). Como este trabajo del erudito autor del *Viage literario* se ha perdido ó al menos se ignora donde está, creemos muy conveniente la publicación de dicho testamento en el apéndice de este libro aún cuando no hemos encontrado el original sino un traslado hecho en los últimos años del siglo XIII y en muy mal estado de conservación.

Es un documento inédito que proporciona nuevos datos

(1) Pergaminos sueltos del Archivo de la Catedral de Urgell.

(2) *Viage literario,* XI, pág. 42.

históricos de la casa de Urgell. Su fecha es de seis de los idus de Febrero del año 1132 de la Encarnación, y empieza nombrando *manumissores* ó albaceas al conde de Pallars, obispo de Urgell, Guillem Ramón *Dapiferum barchinonensem,* Arnau Berenguer de Anglerola y Berenguer Arnau. Lega á la canónica de Urgell todo lo que posee en Nargó con los caballeros que allí le corresponden, y todo lo de Oliana también con el señorío de los caballeros de dicha villa, y además lo que tiene *in Marcha siue in Montana* de modo que sus sucesores *uel homo siue baiulus meo non habeat ibi districtum neque mandamentum.*

Confirma la donación hecha anteriormente del valle de Andorra y de Arcavell; deja á Santa María de Solsona *pro anima patris ac matris mee quam ibi iacent,* lo que posee en Elins con el *senioratico,* y es este el primer dato importante que suministra el testamento, pues desde ahora sabemos que Ermengol V, el célebre guerrero que audazmente arrancó las aldabas de la puerta de Córdoba, y su esposa María Ansurez, fueron enterrados en Solsona; lega á la Orden del Hospital el señorío de un hombre en cada uno de sus castillos, y estos hombres así cedidos entraban con sus bienes á ser vasallos de dicha órden; y á la órden del Temple deja sus armas y arreos del caballo. Instituye heredero ó sucesor á su hijo Ermengol, y á su hija Estefania esposa del conde de Pallars en el caso de morir aquel sin descendientes legítimos; y si Estefania tampoco tuviera hijos todo su honor pasaría á Guillem Ramón Dapifer, excepto el castro de Concas que lo obtendría la iglesia de Urgell y el castro de Iborra que sería para Santa María de Solsona. Si Guillem Ramón muriese igualmente, todo el honor lo heredaría su sobrino (nepoti) hijo de Taresa, y en falta de todos los anteriores entraría el conde de Barcelona, al que el testador llama *domino meo.* ¿Que parentesco existía entre Ermengol VI y Guillem Ramón Dapifer para anteponerle en este órden de substituciones al sobrino y al conde de Barcelona? Lo ignoramos. Guillem Ramón era hijo de una muger llamada Inés y en la fecha de la otorgación de este testamento estaba casado con Beatriz hija de Berenguer de Moncada. El mismo Guillem Ramón que era el famoso Senescal del Conde de Barcelona, tenía un hermano llamado Ot ú Oton; y su suegro Berenguer de Montcada estaba al pa-

recer casado en 1106 con Ermessindis. Estos son los únicos datos genealógicos que tenemos del personage, y por lo tanto insuficientes para descubrir la razón del llamamiento á la sucesión del condado de Urgell.

Ermengol VI á raíz de la otorgación del testamento partió para Castilla y no regresó á Cataluña hasta después del año 1137. Así lo indica Monfar; debemos no obstante observar que entre las notas del Padre Pasqual en su *Sacre Cathalonie antiquitatis monumenta* existe una donación hecha por Ermengol á Tabernoles y á su abad Benet, en el año XXVII de Luís, que debe reducirse al año 1034 ó 1035, y aunque podía muy bien otorgarla estando en tierra castellana, parece más natural y probable que lo hiciese estando en su condado.

Lo que podemos asegurar es que en 1140 se encontraba otra vez en Cataluña y que estaba ya casado en segundas nupcias con Elvira Rouriz, que creemos castellana. En 5 idus de Junio año de la Encarnación 1140 Ermengol y Elvira condes confirmaron la donación que había hecho Bernat de Taus á la canónica de Urgell consistente en el *castrum Cìntiniani,* y además de los citados consortes, del hijo Ermengol y del vizconde de Castellbó, firmaron Miró Guitart, Guillem de Taravall, P. de Puigvert, Arnau Berenguer de Anglesola, Gombau de Ribelles, R. de Rialb y P. Arnau de Anell (1). Todos los testigos son catalanes, sin figurar uno solo castellano, indicio eficaz de que el conde estaba en sus propios estados.

Monfar no averiguó que Ermengol VI hubiese tenido una segunda esposa ni en que fecha falleció la primera. En nuestra opinión Arsenda de Ager murió sin duda con anterioridad al testamento del conde del año 1133, y posteriormente al año 1129 en el que, como hemos explicado, aún otorgó varios donativos. Si hubiese existido en 1133 habría figurado de alguna manera en las disposiciones testamentarias de su marido. Y por cierto que en estas tampoco figura el llamado *Galcerán de Salas,* que Monfar hace hijo también de Arsenda de Ager, en lo que vemos indicio de que no había nacido aún este hijo del Conde ó había fallecido ya, lo que

(1) Pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell y en el Cartoral, I, doc. 229.

es poco aceptable. Quizás le hubo Ermengol en su segunda mujer y en este supuesto podía figurar en el último testamento de aquel, pués afirma el citado cronista que venía llamado á la sucesión en defecto del hijo primogénito. No conocemos este segundo testamento de Ermengol VI. En cuanto á la condesa Elvira Rouriz puede señalarse aún otro documento justificativo que es la concesión de unas casas en Agramunt otorgada á favor de Ramón Arnau el año III de Luís *el Jóven* por los condes Ermengol y *Helvira Rouric*. (1).

Reanudando ahora la investigación documental relativa á los vizcondes de Castellbó, y recordando lo apuntado antes sobre la fecha probable en que murió ó desapareció el vizconde Pere Ramón, empezaremos por designar el acta de definición otorgada por Arnau Pere de Estamarin á favor del monasterio de Tabernoles en dos de las nonas de Mayo del año 1151 de la Encarnación como el primer documento en que aparece el vizconde Ramón II, hijo y sucesor de Pere Ramón.

Arnau Pere de Estamariu estaba en cuestiones con Benet abad de Sant Sadurní de Tabernoles y sus religiosos sobre una tierra situada en el *apendicio* de Sant Esteve, lugar llamado *Laguna*, y comprendiendo la razón que asistía al monasterio otorgó la citada difinición en forma de venta de aquella tierra. Además del otorgante firman sus hijos Ramón, Guillém, Bernat y Aled, Arsendis y Ermengardis y *Raimundi uice comitis Castri boni* (2).

Tenemos por lo tanto á Ramón vizconde de Castellbó desde principios del año 1151. Al morir el padre contaría Ramón una edad suficiente para tomar el gobierno de sus estados porque aparece ya casado y con hijos. En 7 de los idus de Julio del año 1152 de la Encarnación el vizconde Ramón, su esposa Porchera y su hijo Ramón, con el consentimiento y voluntad de Estranea y Arnau de Montferrer,

(1) Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, publicada por Don P. de Bofarull. Tomo IV. pág. 66.

En el Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la Orden del Hospital hay la concesión hecha por este conde de Urgell á Pere de Rovera, Maestre de los Templarios para tomar agua del río en término de Albesa al objeto de regar las tierras de Corbins, del propio modo que eran regadas en tiempo de los sarracenos. Calendas de Octubre de 1150.

(2) Cartoral de Tabernoles, fol. 28.

dieron á R. Salla y á la mujer de éste Adale un campmanso, *terras et uineas, casas, casalibus, ortis, ortalibus, linares chanamarei cultum uel incultum,* situado en el condado de Urgell, en el *castro* de Montferrer con pacto *ut staticam faciatis in ipso castro et firmetis directi seniore de castelli... et faciatis mihi et successoribus meis chinal I de ui prim ad lac et perna de meliore porcho, et propter hoc recepimus de Pere Salla uel tuis XX solidos de denarios* (1).

Presumimos que dicha vizcondesa Porchera era hermana de R. de Bellera, uno de los primeros barones del condado de Pallars, puesto que en la donación que éste hizo á la obra de la Seu de Urgell en 1177 después de la firma *R. de Belera,* aparece el *Signum Porcarie uice comitisse sororis eius,* y el *Signum R. de Castelbó* (2).

Poco después debió morir esta señora, y, como diremos luego, el vizconde casó en segundas nupcias con Ermessindis.

En 1154 Ramón de Castellbó prometió al obispo de Urgell no causarle daño alguno con el castillo de Ciutat y guardarle amistad si la iglesia conservaba buenas relaciones con el conde Ermengol. Le prestó al mismo tiempo juramento de fidelidad contra todos excepto el citado conde y se obligó á satisfacer al abad de Foix los 500 sueldos que el prelado urgellense le debía. No existen datos para determinar si se refería al abad de San Volusiano de Foix. El obispo por su parte se comprometía á ser buen señor y buen amigo, no promover cuestión por el asunto de Ciutat y no pedir al conde Ermengol ni los 500 sueldos prestados, ni el castillo de Adrahent (3). Este convenio indica que la cuestión sobre el castillo de Ciutat que se había resuelto al parecer en 1135, debió reproducirse más tarde, y que el conde Ermengol VI había sido siempre amigo y protector del vizconde de Castellbó en esta y otras cuestiones; en 1135 le vimos fallar á favor de Pere Ramón y contra el obispo, y en 1154 Ramón, hijo y sucesor de aquél, tiene mucho cuidado de hacer respetar en la concordia los derechos é intereses de su señor.

Vuelve á aparecer Ramón de Castellbó en 1159, como

(1) Pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell.
(2) Pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell.
(3) Archives Nationales de París, cartón J. 879.

firmante del convenio celebrado entre Arnau de Caboet de una parte y Pere de Sant Joan y sus hermanos de otra, sobre el valle de Sant Joan, villas de Ars y Aos y derechos en Andorra (1).

En 1161 el repetido vizconde celebró una concordia con Bernat Sans obispo de Urgell (seis de los idus de febrero), reconociendo la soberanía de la iglesia sobre el castillo de Terraça y prometiendo dar la potestad al prelado (2). El lector recordará que al ocuparnos del vizconde Ramón Miró, abuelo del presente vizconde Ramón, designamos otra concordia celebrada por aquél con el obispo Ot sobre el mismo castillo de Terraça; en el año 1108.

El estado de buenas relaciones que el contrato de 1161 había creado entre el prelado y el vizconde, acabó de afirmarse con una segunda escritura de convenio, de fecha nonas de abril del año de la Encarnación 1162. Bernat Sans concedía á Ramón el castillo de Montferrer en encomienda y una pensión anual de doscientos sueldos, y por su parte prometía ayudar al obispo contra todos los enemigos excepto los condes de Urgell y de Barcelona, con obligación en caso de contiendas entre éstos y el citado prelado, de entregarle los caballeros que tenía en feudo de la iglesia ó sean los de Montferrer, Terraça y Andorra (3).

Respecto de Montferrer debemos citar un documento que demuestra los derechos y posesiones del vizconde en aquel castillo con bastante anterioridad á esta concordia. Es el testamento de Pere de Montferrer (Montisferrarii) en 14 de las calendas de Mayo, año de la Encarnación 1146. Nombraba *manumissores* á *Mironem Guitardi capodecii* (Caboet), Arnau Pere de Malmercat y otros; legaba á Santa María de Orgañá todo lo que tenía en *Savano et in Podio,* á la caballe-

(1) Archives Nationales de París, cartón J. 879; publicado por Baudon de Mony, apéndice 13.

(2) *Sacræ Cathalonie*, Pasqual, tomo X. El original es el pergamino 230 del Archivo episcopal de Urgell. Este convenio se otorgó con intervención del conde de Urgell, y en él Ramón promete además al prelado cumplir el anterior acuerdo celebrado entre *San Odon* obispo y R. Miró vizconde de Castellbó sobre el repetido castillo, así como que *hará directo* de los hombres «qui fuerunt ad Guaitam domini sui episcopi apud Eguils» cuando dicho obispo lo exigía «in manu comitis urgellensis.»

(3) Archives Nationales de Paris, cartón J. 879; publicado por Baudon de Mony, apéndice 15.

ría de Jerusalén el castillo de la Roca, salvo lo que allí poseía el conde Artal de Pallars, á Miró Guitart (de Caboet?) *consanguineum et seniorem meum* la tercera parte de los dominios de todo el honor que por éste tenía, á su cónyugue Ermessenda el castillo de Castelás, á su hermana Estranya ó Stranea algunos bienes, y por fin dejaba á la iglesia de Urgell todo cuanto poseía en Montferrer y al vizconde de Castellbó *hoc quod habet in Monteferrario cum me* (1). Este testamento por el que el obispo y el vizconde debían adquirir distintos derechos en aquel castillo situado muy cerca de la Seu y en punto estratégico, debió sin duda motivar las diferencias á que puso término la concordia de 1162.

Debe notarse igualmente en esta concordia la manifestación del vizconde de disfrutar en Andorra de ciertos bienes ó derechos dependientes del obispo. Es la primera vez en que se vé á la casa de Castellbó relacionada con Andorra, antes de su unión con la de Caboet.

Las buenas relaciones entre Ramón y el obispo quedan una vez más comprobadas por otro documento que, lo mismo que el testamento de Pere de Montferrer, ha desconocido ó no ha querido utilizar ni citar Mr. Baudon de Mony. Lo hemos encontrado también entre los pergaminos sueltos de aquella catedral y es una donación que el vizconde de Castellbó y su hermano Pere hicieron á la canónica de Urgell y en especial á la prepositura ó pabordía del mes de Enero, de una cantidad de árboles del bosque llamado *orto long*, en 9 de las calendas de Marzo del año de la Encarnación 1162.

Después de todo esto se suscitaron nuevas diferencias sobre el castillo de Terraça ó Terracia y también acabaron por medio de una concordia con fecha de 5 de los idus de Octubre del año de la Encarnación 1167 (2). De modo que hasta ahora las luchas entre el vizconde y el prelado no habían revestido gravedad ni tenido duración. En lo sucesivo veremos como irán acentuándose hasta llegar el hijo de Ramón á proteger y adoptar la heregía de los Albigenses no solo por pasión religiosa sinó también por interés político.

El mismo año 1167 Ramón firmó la recognición, ó reco-

(1) Pergaminos sueltos del Archivo de la Catedral de Urgell.
(2) *Sacre Cathalonie*, Pasqual, tomo X.

nocimiento que varios hombres otorgaron declarando tener unos molinos por el monasterio de Santa Cecilia de Elins (1), y el año siguiente el propio vizconde de Castellbó concedió proteccción al cítado monasterio en presencia del conde Ermengol VII (2).

Después estallaron discordias más sérias que todas las anteriores entre Ramón y el obispo, y acabaron por medio de una exposición de mútuos agravios entregada al obispo de Elna el 19 Agosto 1171; este falló que el vizconde debía reparar los perjuicios causados á la iglesia en Maranges y Alb, lugares de Cerdaña, y en Adrall, aldea cercana á la Seu, á ménos que justificase el derecho de sus predecesores para cobrar el censo; en vista de que el obispo de Urgell acusaba al vizconde de haber conspirado con los habitantes de Andorra, incitándoles á rehusar el pago del censo habitual debido á la mitra, el de Elna falló que faltando pruebas de esta acusación, hiciese Ramón jurar por un caballero que no había intrigado contra su señor; acusado además Ramón de haber negado el servicio feudal, el árbitro falló que no por haberle el obispo retirado la pensión de 200 sueldos anuales podía dejar de proponer á este el servicio citado, y por consiguiente que debía reparar el daño ocasionado. Por su parte Ramón se quejó de los perjuicios que le había causado Arnau de Caboet, y aunque el obispo expresó que este señor había obrado contra su voluntad, el árbitro concedió á Ramón el derecho á hacerse reembolsar por el obispo el valor de aquellos destrozos.

El fallo del obispo de Elna originó el convenio que ambas partes celebraron el 6 de Septiembre del mismo año. El vizconde se humilló; desistió de casi todas sus reclamaciones, juró fidelidad y ayuda al obispo y á los canónigos, siendo su defensor con los caballeros que tenía por la iglesia; juró tambien observar fielmente el anterior convenio sobre el castillo de Terraça; concedió á la iglesia de Urgell y á su pastor y canónica *totum quod requirebam in castro Montisferrarii, scilicet intrare et exire et guerreiare contra cunctos homines.... hoc totum diffinio vobis, ad omnem uestram voluntatem faciendam, preter illos II, homines quos ibi habere soleo et specialiter*

(1) *Sacre Cathalonie*, Pasqual, tomo X.
(2) Idem. Tomo I.

ad destruendam fortitudinem que ibi est, iuxta libitum uestrum;.... in super conuenio tibi... per me et per omnes successores meos, quod nunquam permittamus ibi rehedificari castellum; renunció la pensión de 200 sueldos que debía percibir del obispo y prometió no reproducir las exacciones cometidas en Adrall, Alb y Maranges. El obispo prometió por su parte ser buen señor del vizconde y no causarle daño alguno ni permitir que sus hombres se lo causasen. Firmaron la escritura además de los dos interesados, Ramón de Castellbó *junioris* (sería el hijo de Porchera primera esposa del vizconde Ramón) Pere de Castellbó (seguramente el hermano del vizconde), Galcerán de Pinós y su hijo Ramón, Berenguer de Abella, Pere de Enveigt y otros señores (1).

No negamos los derechos ni la razón de la iglesia de Urgell; tampoco negamos las ambiciones é intrigas que desplegaron en adelante los vizcondes en perjuicio de aquella; pero, en esta solución primera de dificultades sérias, opinamos que el vizconde Ramón dió todo lo que debía dar y quizás lejos de ganar algo, perdió bastante. Decimos esto por el ejemplo que nos ha proporcionado el testamento de Pedro de Montferrer; allí se vé un orígen legal de los derechos del vizconde de Castellbó en el castillo que dió nombre al testador, y sin embargo en el convenio de 1171 se vé precisado á renunciar á todo lo de Montferrer excepto el servicio de dos hombres. Como la historia debe tener siempre por norma la imparcialidad más escrupulosa, es necesario muchas veces entrar en estos detalles que aún cuando insignificantes sirven para aclarar ciertas cuestiones y reducir á punto exacto juicios algo desviados. Mr. Baudon de Mony quizás ha sido demasiado duro para los vizcondes de Castellbó, y parece un poco recargada la nota de las ambiciones y de las audacias de estos señores, á lo ménos para los de la primera raza ó anteriores á la casa de Foix, pues el lector ligero que no mide con atención las palabras podría entender que todo cuanto iban adquiriendo era por medios ilícitos y que no tenían otra norma ni otra idea más que la ganancia ó el lucro. En este sentido no debe aprobarse que se haga decir á los documentos mucho más de lo que realmente dicen. En 1175, cuatro años despues

(1) Cartoral de Urgell, I, doc. 953; publicado por Baudon de Mony, apéndice 17.

del convenio que acabamos de analizar, el obispo de Urgell celebró una concordia con los habitantes del valle de Andorra sobre el censo que debian satisfacer y sobre otros varios derechos de la iglesia. La escritura dice sencillamente que aquella solución se hizo por la buena intervención ó consejo del vizconde Ramón. ¿No es forzar la máquina deducir de aqui que Ramón no desempeñó desinteresadamente el papel de consejero y que pensó crearse relaciones en Andorra preparando el terreno para el porvenir? No había necesidad de adelantarse á convertir en personage tortuoso y pérfido á Ramón de Castellbó, cuando ya tenemos á su hijo y á su nieta realmente convertidos en tipos de los señores ambiciosos sin escrúpulos que tanto abundaron en aquellos tiempos.

Debe tenerse presente que el vizconde Ramón murió ántes de todas las ocurrencias que condujeron el feudo de Andorra á la casa de Castellbó, y que requería una gran previsión é instinto político calcular la adquisición del célebre valle con tanta anticipación. Por otra parte dicho vizconde dió repetidas pruebas de piedad ó que entonces se tenían por tales, y en 7 de los idus de Agosto del año de la Encarnación 1184 poco antes de su muerte, aún otorgó donación de un manso situado en la parroquia de Sant Climent á favor del Monasterio de Tabernoles y para reposo del alma de su esposa Ermessendis. (1).

Esta era la segunda mujer de Ramón. La primera murió sin duda por los años de 1177, si realmente era la misma Porcaria de Bellera que hemos citado ántes. De todas maneras existe una confusión ó dificultad que por falta de datos no podemos destruír. En 1171 el hijo que parece primogénito y presunto heredero del vizconde Ramón es el llamado Ramón *junioris* y era de la primera esposa indudablemente; mientras que en 1183 figura ya al lado de su padre y también en clase de presunto sucesor otro hijo llamado Arnau, hijo de la segunda muger. Para esto era preciso que el vizconde casase con Ermessindis ántes de 1177, porque el hijo de ambos, el citado Arnau, contrajo ya matrimonio en 1185 con Arnalda de Caboet. ¿Como pués se explica que en 1177 viviese todavía Porcaria de Bellera? ¿hubo un repudio?

(1) Cartoral de Tabernoles, fol. 33.

Lo único cierto es que Ermessindis murió poco tiempo ántes que su marido. En 6 de las calendas de Febrero, año de la Encarnación 1183 Ramón de Castellbó, Ermessindis y su hijo Arnau confirmaron ciertos derechos de sus vasallos de Maranges; en 7 de los idus Agosto del 1184 Ramón y su hijo hicieron la mencionada donación á Tabernoles para reposo del alma de Ermessindis; y en Septiembre del mismo 1184 el conde de Urgell dió la investidura del honor de Caboet á Arnau de Castellbó y en el documento firmó su esposa Arnalda titulándose vizcondesa, prueba fehaciente de que ya no existía el vizconde Ramón. Además, en las dos donaciones que en las calendas de Agosto del año ultimamente citado hizo Guillem de Pont al monasterio de Tabernoles, de un honor en la parroquia de Sant Esteve y de las décimas de unos molinos, firmaron el vizconde Ramón y su hijo Arnau (1), mientras que entre los firmantes del testamento del propio Guillem otorgado en 16 de las calendas de Noviembre del año de la Encarnación 1186, figura únicamente Arnau de Castellbó, lo que indica que no existía su padre (2).

La concesión que Ramón y Ermessindis y su hijo Arnau hicieron en 1183 á sus vasallos del pueblo de Maranges en Cerdaña es muy interesante porque, como ha hecho notar Mr. Pasquier, justífica que á fines del siglo XII la propiedad alodial no había desaparecido completamente de aquellos lugares é indica que allí no existía la servidumbre. Los habitantes tenían en efecto la disposición de sus bienes, lo que implica necesariamente la libertad personal (3). Hacía mucho tiempo que aquellos habitantes compraban, vendían é hipotecaban bienes, y el vizconde de Castellbó como señor de Maranges no hizo más que confirmar ó consagrar esta costumbre, aprobando los contratos ya verificados y declarando que en adelante todos tendrian derecho de vender, comprar é hipotecar ó de dar sus bienes alodiales. Firmaron el documento el vizconde, su esposa é hijo y además un

(1) Cartoral de Tabernoles, fol. 30 y 31.

(2) Idem, fol. 30.

Parece que Arnau tenía un hermano llamado Pere Ramón; á lo menos en la donación hecha por Sans á Arnau de Montferrer en 1195, firmaron un *A. de Castelbo qui hoc laudo*, y un *Petri Raimundi fratre de A. de Castelbo.* (Pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell).

(3) Coutumes de Maranges en Catalogne, par Félix Pasquier. Foix, 1890.

Pere de Castellbó, que es de creer fuese el hermano del vizconde.

Ermengol VII fué el conde contemporáneo del vizconde Ramón II; ambos empezaron y acabaron el gobierno de sus estados casi en iguales fechas. Ermengol heredó de su padre el condado de Urgell en 1154, y lo poseyó treinta años hasta su desgraciada expedición á Valencia, en la que halló la muerte en 1184. Estuvo casado desde antes de 1160 con Dolça de Foix, hija de Roger II conde de Foix y de Gimena de Barcelona; en dicho año los consortes Ermengol y Dolça y su hijo Ermengol recibieron del obispo Bernat Sans un préstamo importante. En 1166 los mismos personajes fundaron el monasterio de Bellpuig de las Avellanas é hicieron donación á la orden del Hospital del feudo que Guillem Ibalot les había cedido en Lleyda (1).

En 1173 aparecen nuevamente el conde, Doña Dolça y su hijo Ermengol haciendo otra donación á la orden del Hospital en manos del Maestre de Amposta (2). En las calendas de Junio del año 1171 de la Encarnación habían impignorado á la iglesia de Urgell los diezmos del castro de Civis (3).

El conde y su esposa tuvieron cuestión con Ramón de Peramola sobre la potestad del castillo de este nombre «sicut de suo alodio proprio propter convenienciam scriptam et sacramentale que Gomballus avus Raimundi de Peramola fecerat predecessori suo Ermengaudo;» ambas partes sometiéronse al arbitraje de Bernat obispo de Barcelona. La decisión fué favorable al conde y en su virtud convinieron que éste, su esposa y su hijo concedían en feudo á Ramón los castillos de Peramola y Madrona, reteniendo solamente «suas solitas dominicaturas», y en cambio Ramón prometía ser su hombre sólido contra todos y hacer «hostes et cavalcadas». Este convenio tiene la fecha de cinco de las calendas de Enero del año de la Encarnación 1173. El mismo día Ramón, llamándose hijo de Ramón de Peramola y de Dolça, juró fide-

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña, *comuns, armari* 23, *sach* A. n.° 6.
(2) Idem, documentación de Alguaire.
En 1161 dichos condee hicieron donación á los templarios de Gardeny de las «exidas de rendas de sarracenis.» Cartoral de Gardeny, en el citado Archivo.
(3) Pergaminos sueltos de la Catedral de Urgell.

lidad por dichos castillos al conde Ermengol hijo de Arsendis condesa (1).

Poco despues, en 14 de las calendas de Noviembre de 1174 los mismos condes hicieron donación á Joan de Albesa y á su descendencia de «ipsos estachamentos de Bellhoc tali modo ut vos habeatis de omnibus placitis terciam partem et nos duas partes, et donamus ipsum fornum de Belloch similiter vobis et iterum vobis et vestre posteritati donamus ipsos estachamentos de Castello Blancho de Litera et fornum similiter illius castelli predicti... hec omnia donamus franchum liberum et ingenuum.» Después del conde y de Galcerán de Salas firman Bertrán de Tarascò y Pere de Tarascò *junioris*. Este Bertrán fué uno de los caballeros que acompañaron á Ermengol VII en la expedición contra los moros de Extremadura en 1167 dirigida por el rey Fernando de León. Creemos que es el mismo personaje que por los años de 1180 casó con Arnalda de Caboet. Lo que no sabemos es si Pere *junioris* era hijo de Bertrán, en cuyo caso Arnalda fué su segunda mujer (2).

El último documento que tenemos del conde Ermengol VII es la donación que con consentimiento y consejo de su esposa Dolça, hizo á favor de los Templarios de Gardeny, del honor de Alchabez, exceptuado el señorío que allí correspondía á Ramón de Montcada, en cuya escritura su hijo Ermengol *iunior* declara y reconoce deber á dicha milicia la suma de mil morabatines. Su fecha es de siete de los idus de julio del año 1184 de la Encarnación. La firma es curiosa porque indica que realmente el conde se encaminaba al reino de Valencia donde murió en breve; dice: Signum Domini Ermengaudi urgellensis comitis aput Emposta dictante eam B. celsonensi preposito. (3)

Monfar dice que este conde murió en 21 de Agosto 1184 en el reino de Valencia, pero observamos que firmó juntamente con Dolça la donación que Guillem de Pont hizo al monasterio de Tabernoles en las calendas de agosto del ci-

(1) Pergaminos 144 y 145 de la época de Alfonso I, Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Pergamino 156 de Alfonso I.

(3) Cartoral de las comandas de los Templarios de Gardeny y Barbenys, documento 258.

tado año (1). De todos modos en 6 de Febrero de 1185 ya vemos á su hijo y sucesor otorgar una donación á su esposa Elvira, en la que aparece viuda la madre Doña Dolça, la cual firma también el testamento del mencionado G. de Pont de 16 de las calendas de noviembre del año 1186 de la Encarnación (2). Dolça de Foix vivió hasta 1209 ó 1210, de manera que si sobrevivió á su hijo Ermengol VIII fué por poco tiempo.

Antes de proseguir la reseña histórica de los vizcondes de Castellbó, creemos oportuno denunciar la existencia de otro documento inédito que puede ofrecer algún interés para la historia de la colegiata de Orgañà. Es una concordia celebrada entre Ramón prior de Santa María de Organiano y los canónigos de Seu de Urgell en el año de la Encarnación 1154, acerca lo que dicho prior poseía en el castillo de Aguilar, firmada por el obispo Bernat Sans (3).

Arnau, hijo y sucesor de Ramón II, figura por primera vez como vizconde de Castellbó el 24 de Septiembre de 1185, muy poco tiempo después de la muerte de su padre y de su casamiento con Arnalda de Caboet.

Arnau de Caboet, poderoso señor del alto país de Urgell, poseía en feudo de la iglesia los valles de Caboet, Sant Joan y Andorra y fué el último representante de la línea masculina de tan antigua familia. En su testamento del año 1170, otorgado pocos días antes de morir, instituyó heredera universal á su hija única Arnalda y la puso bajo la protección del obispo de Urgell (4).

(1) Cartoral de Tabernoles, fol. 30.

(2) Idem.

(3) Archivo episcopal de Urgell, pergamino núm. 18.

(4) El primer señor de Caboet de que se tienen noticias es *Isarno* que vivía en 1030 y 1050 y según indica la carta de dotación de Santa María de Organá del año 1090, fué padre de *Guitardo*. Guitart casó con Gebelina y tuvieron cuatro hijos, Isarn, Guillém, Ramón y Miró. Al morir por los años de 1095 le sucedió el segundo de éstos, *Guillermo-Guitardo*, que fué el donador del valle de Sant Joan á la iglesia de Urgell. A pesar de que Guillém tuvo varios hijos, entre ellos Bernat, Guitart y Ermengarda, á su muerte heredó la comtoria de Caboet su hermano *Mirón*. A éste le sucedió su hijo *Ramón*, que fué completamente adicto á aquella iglesia, hasta el punto de hacer donación á su favor del valle de Caboet. Ramón no tuvo hijos, y su hermano Arnau que debía sucederle desaprobó tanta liberalidad; pero aquel en su testamento otorgado en 1156 dispuso de un modo absoluto que los valles de Sant Joan, Caboet y Andorra los tendría Arnau en feudo de la iglesia y si este rehusase someterse á esta condición quedaría enteramente desheredado. Ramón murió poco después y *Arnau* tras una pequeña resistencia

El prelado que ya había recibido agravios y daños del vizconde de Castellbó procuró desde luego evitar que los extensos dominios de la casa de Caboet pasasen á la de Castellbó y puso empeño en evitar la alianza ó enlace de las dos familias. A este objeto hizo casar por los años de 1180 Arnalda con Bertrán de Tarascó que sin duda era caballero de toda su confianza. Este matrimonio fué de corta duracion; Bertrán murio antes de 1185 dejando un hijo de igual nombre que vivió hasta 1199. Entonces fué cuando acabó la influencia del obispo, y Arnalda viuda contrajo muy pronto segundas nupcias con el vizconde de Castellbó, que supo ganarse el afecto ó proteccion del conde de Urgell. Ermengol VII contrariando los compromisos contraídos por su padre y prescindiendo de los derechos del prelado concedio

aceptó la soberanía episcopal sobre aquellos tres valles y así los dejó á su hija Arnalda en 1170.

Hemos encontrado en el Archivo de la Catedral de Urgell un pergamino del año 1046 que creemos pertenece á la familia de Caboet y facilita datos inéditos que conviene dar á conocer. Dice que en el año XVI del rey Enrique «venit G. venerabilis presul sedis sancte Marie orgellitanensi episcp. in comitatu orgell, in castro vocitatu Castello rogitus a preclarisimo uiro Isarnno et coniux eius Gerberga et ab aliis plurimis onestissimis uiris ut consecrassem ecclesiam in onore dei et sancti iohannis cuius ecclesia sita estin ¿iam dicto castro sicuti et fecit. Ego uero iam dictus Isarnus et uxor mea dedimus a predicta ecclesia ad istum dedicacionis diem ipsa uinca qui est in ipsa insula ultra flumine Sigari cum ipsa decima qui inde exierit... Firman, Guillem obispo, Isarno *senior*, y Gerberga.

Sabemos pues, por medio de esta escritura que la esposa de Isarn de Caboet, padre de Guitart, se llamó Gerberga. Nos fundamos en que dicho Guitart en la carta de dotación de Organá de 1090 también firma Guitart *senior*, y en que en 1046 vivía en el alto Urgell Isarn de Caboet considerado como uno de los principales señores.

En el mismo Archivo existe otro pergamino del año 1131 que creemos se refiere á la familia de Caboet. Es el convenio entre Galcerán de Pinós, su esposa Estefania y su hijo de una parte y Miró Guitart, su esposa Dolça y su hijo de otra sobre el honor de Lavança, que los primeros ceden en *comanda* á los segundos, quienes percibirán además la tercera parte de las *dominicaturas*. Miró Guitart quedó obligado á *ostes*, *cavalcadas*, *curtes*, *placitos* y á dar la potestad del castillo de Lavança y de sus rocas, «et estadges de predictis castris retinet gaucerandus quod si ibi stat cum uxore et familia sua et uenerit ibi Miro Guitardi uadat stare ad alia, et similiter si Miro guitardi stat in prenominatis estadges cum uxore et familia sua et uenerit Gaucerandus uadat stare ad aliam, et si Miro guitardi non fuerit in ista terra donet potestate uxor sua ad filius suus de prenominatis castris uidelicet de Orsera et de iosa et de sancto romano et de aliis fortedes qui ibi sunt uel in antea erunt.»

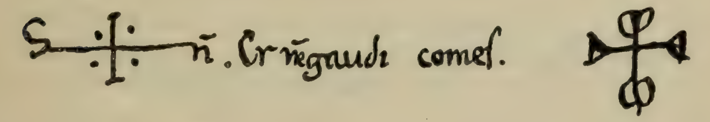
Miró Guitart de Caboet vivió desde los comienzos del siglo hasta 1150 y creemos que es el que hace este convenio, y por lo tanto su esposa se llamó Dolça, siendo probablemente la madre de Ramón de Caboet que heredó los señoríos de aquella antigua familia.

la investidura de la comtoria de Caboet al citado Arnau de Castellbó, en estos términos: «et ego Ermengaudus prefatus »comes dono et laudo et concedo illam comtoriam et castra »et honores de Caboez cum omnibus que ad illam iure per»tinent et precor et mando et admoneo te ut non accipias »illam comtoriam et castra et honores per alium dominum »nec per alium seniorem nisi per me... et facias mihi illud »servicium quod antiquitus comitores de Cabozez faciebant »antecessoribus meis secundum quod de illa tenueris» (1). Es seguro, aunque así no conste, que el vizconde obtuvo la investidura en su carácter de esposo de Arnalda, puesto que al siguiente año, 1186, cuando el vizconde y el obispo llegaron á una concordia, éste confió al primero por consideración para Arnalda no solo el valle de Caboet sino también los castillos de Ars y de Tor y el feudo de Andorra, mediante la condición de que en caso de divorcio ó separación todos aquellos dominios quedarían en propiedad de Arnalda. Tuvo además el obispo la precaución de dejar á salvo el derecho, que, en dichos dominios de la casa de Caboet podía competer á Bertrán de Tarascó hijo de Arnalda y de su primer marido. «Ego A. urgellensis episcopus consensu et voluntate »tocius capituli, salvo tamen uire Bertrandi, filii Bertrandi »de Tarasco, concedo tibi Arnaldo de Castrobono, *gratia et »precibus Arnalde* uxoris tue dicte, vallem de Cabouez et »comendo tibi castrum de Castellopodol et de Serra et de Pug et de Trogo et de Soler et in valle Sancti Johannis co»mendo tibi chastrum de Arts, castellum de Tor cum suis »pertinenciis, exceptis baiuliis et mansis et dominicaturis »nostris et Urgellensis et Organiensis ecclesiarum que habe»mus in predictis vallibus.» Y más adelante añade: «Concedo »etiam tibi feudum vallis Andorre, salvis per omnia et inte»gris manentibus omnibus convenienciis que scripta sunt »inter nos et homines vallis Andorre, salvo semper iure iam»dicti filii Bertrandi de Tarasco.» (2). Es de presumir por lo tanto que si el hijo de Bertrán de Tarascò hubiese vivido y constituído familia, los bienes de la casa de Caboet no se habrían unido al vizcondado de Castellbó.

(1) Marca Hispánica, apénd. CCCCLXXXI.

(2) Cartoral de Urgell, I, doc. 909; publicado por Baudon de Mony, tomo II, doc. 18 *bis*.

Arreglada la situación legal del patrimonio de su esposa, el vizconde Arnau se ocupó de sus bienes de la Cerdaña. En 1188 celebró un convenio con el rey de Aragón sobre los castillos de Sant Martí, Miralles y Queralt, ofreciendo apoyo al príncipe en caso de guerra con el conde de Urgell. Poco después estalló una contienda entre Arnau y el conde y el obispo; el rey de Aragón se inclinó á favor de los últimos y su intervención condujo al restablecimiento de la paz (1). Esta quedó estipulada en la escritura de composición y definición firmada por Ermengol VIII y el ambicioso é intrigante vizconde Castellbó el dos de octubre de 1190. El conde de Urgell facultó á este último para reconstruir el castillo de Ciu-



Signo de Ermengol VI, conde de Urgell, en el convenio con el conde de Barcelona sobre la conquista de Lleyda, de 8 de las calendas de Junio de 1148. (Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital, perg. 1901, armari de Gardeny).

tat y le concedió á este objeto una cantidad suficiente para el pago de la obra; en cambio obligóle á darle la potestad del castillo de Castellbó con sus dependencias, de la Roca de Beren y de las nuevas fortalezas que había levantado en Vilamitjana, Campmajor y otros puntos, á menos que quedase probado que los antiguos vizcondes disfrutaron del derecho ó autorización para fortificar (2). Esto indica, como hace notar Baudon de Mony que el origen ó principal motivo de la desavenencia entre el conde y el vizconde había sido la au-

(1) Mr. Baudon de Mony ha publicado el citado convenio entre el rey Alfonso y Arnau de Castellbó, año 1188; el acta de homenage y fidelidad de este vizconde al citado rey, también del año 1188; la orden del mismo Alfonso al castellano del castillo de Sant Martí de Cerdaña de entregarlo á Arnau cuando lo requiera, de igual fecha; y la alianza pactada entre el citado soberano, Ermengol VIII y el obispo de Urgell contra Arnau de Castellbó y sus partidarios, del año 1190. *Foix et Catalogne*, vol. II, doc. 20 á 23. Véase en el vol. I, pág. 109, la notable narración que de estos sucesos hace aquel concienzudo escritor.

(2) *Marca Hispánica*, apénd. CCCCLXXXII.

dacia de este último que inspiró temores al construir tantos castillos en sus estados sin cuidarse de obtener el permiso de su señor.

El mismo día de la celebración de este convenio, Ermengol dió á Arnau el Puig de Asfa «qui est iuxta fluvium Sico-»ris cum adiacenciis suis, tali scilicet pacto ut ibi facias cas-»trum et forciam et popules hominibus et dones nobis et »omni posteritati nostre potestatem;» y además la posesion del castillo de Sant Vicens «quod est ad radicem Montisclari »in valle Andorra ut quando construxeris ipsum castrum »sancti Vincencii nos mittamus medietatem in opere et mis-»sionibus et habeamus medietatem in omnibus expletis et »exitibus et dones nobis potestatem (1). El conde procuró reducir los atrevimientos de Arnau, pero al mismo tiempo le temía y con tales concesiones pensaba calmar la irritación y la codicia del vasallo. Mas trataba con un carácter violento y poco escrupuloso y nada pudo evitar que pronto apareciesen nuevas disensiones y guerras. Firmóse la paz por segunda vez en 1194, obligándose el vizconde á entregar al conde el valle de Castellbó con sus castillos y los del valle de Aguilar y cuando le fuese devuelta la plaza de Castellbó debería entregar la de Ciutat. Al mismo tiempo celebró una concordia con el obispo de Urgell, que puso por breve plazo fin á las largas cuestiones que Arnau tenía con la iglesia. El rey de Aragon fué el árbitro nombrado por los dos adversaríos (2).

(1) Idem, apénd. CCCCLXXXIII.

Existe un tercer convenio celebrado entonces entre el conde de Urgell y el vizconde de Castellbó y dice: «Convenit et promitit dominus comes prefato A. de Castro bono ut quando Dominus Pex soluerit cum per composicionem uel aliquo modo pro causa Episcopi uel domini Comitis unde ex cônuenientia modo tenentur uel dominus comes ab ipsa conuenientia aliquo modo uolebat separari se benigne uel aliter tunc prefate convenientie et scripta ostendatur et sequantur inter eos manifeste.» 2 nonas... año 1190 (Perg. 577 de Alfonso I. Archivo de la C. de A).

(2) Mr. Baudon de Mony ha publicado estos documentos, vol. II, núms. 24 y 25.

En 5 de los idus de Enero del año 1195 de la encarnación el vizconde Arnau firmó la carta de concesión perpétua á los habitantes de Castellbó de todos los bosques, pastos, yerbas, aguas, molinos, prados, quistias. toltas, forcias, intestias, exorquias, cugucias, hostes y cavalcadas, por toda la tierra desde Boumort hasta Cogoll y de Pont subirá de la Arena hasta el Pont de Sant Esteve; «item damus eis ban in possessionibus eorum diebus et noctibus iudicaturas criminales communimentum et mandamentis inter eos a quinque solidos pignorare nobiscum et sine nobis et possint emere francum et quitium a militibus et peditis quid

Cuatro años más tarde el vizconde Arnau vuelve á enemistarse con el obispo y unido con el conde de Foix causó á la iglesia daños incalculables, principalmente en las posesiones de Cerdaña, donde profanaron los templos y maltrataron á los sacerdotes. Esto hace suponer que en estas fechas, año 1198, el vizconde de Castellbó había entrado yá en tratos con los albigenses, que desde el Lenguadoc habian invadido las dos vertientes de los Pirineos. El obispo vió entonces cuan peligrosa era la continuación de la lucha con aquellos señores á los que ni excomuniones ni otras penas eclesiásticas podían en adelante amedrentar ó detener, y supo atraerse al vizconde Arnau, empezando por facilitar el convenio entre

Signo y firma de Berenguer de Vilamuls, arzobispo de Tarragona, en la donación otorgada por el conde de Urgell á Pere de Bellvis, de sus derechos en los baños de Lleyda, en 1187. (Archivo del Gran priorato de Cataluña de la orden del Hospital, perg. 1902, armari de Gardeny).

este y los habitantes de Andorra y acabando con la celebración de la paz en 1199 mediante al arbitrage de cinco personas. (1).

El mismo año Arnalda cedió á su esposo Arnau todos sus derechos sobre los valles de Caboet, Sant Joan y Andorra y en general sobre toda la herencia paterna y materna. Este

quid voluerint terras castra villas censibus redditibus et proventibus. Item mulieris pucellas maritatas et viduas sint securas a tota familia nostra. Item damus eorum omnes turres et barbacanas ville Castriboni preconitzare publice pro suis necessitatibus pro villa Castriboni. Item damus eos vias carrarias et senders redemptionibus pecuniarum (?) qui ultra patria nostra populare voluerint foriscapia et guayta. Item damus sanguis de pueros a VII uel VIII annos inferius et hospicia et omnia sedencia de celo usque in abissu ad suas voluntates...»

Copia del siglo XVIII en el Archivo de la colegiata de Castellbó.

(1) El convenio de los hombres de Andorra está publicado en la Historia de Languedoc, edición Privat, vol. VIII.

El acta de la paz obra en el Archivo de la Catedral de Urgell, pergaminos sueltos, cajón de Montferrer. En virtud del arbitrage Arnau renunció á todas sus pretensiones sobre Montferrer y conservó únicamente el derecho al servicio de dos hombres. Prometió además entregar al obispo el castillo de Terraça.

documento existe en el Cartoral de Urgell (1) con fecha de 16 de las calendas de Octubre del año de la Encarnación 1098, y del mismo modo está copiado en la colección Doat de París (2). Ambas copias son muy defectuosas y el error en la fecha es evidente, pues debe ser el año 1198 de la Encarnación. Parece que así está en el original conservado en los *Archives Nationales* de París (3) y publicado por Marténe en su obra *Amplissime collectione*. Esta cesión general de bienes es problable que fué hecha á raiz de la muerte de Bertrán de Tarascó, hijo de Arnalda y de su primer marido. Mientras vivió Bertrán le fueron reservados sus derechos en cuantos contratos se celebraron referentes á los dominios de la casa de Caboet. En la cesión que Arnalda hizo en 1199 ya no existe reserva alguna en favor del hijo; es de pensar por lo tanto que el vizconde de Castellbó así que vió libres de aquel vínculo dichos dominios procuró unirlos definitivamente á sus estados.

Las dificultades y querellas que forzosamente debían nacer con frecuencia de la vecindad de dos tan poderosos señores, uno laico y apartado de la fé y otro eclesiástico y celoso de sus derechos, no acabaron siempre á sangre y fuego. Después del arbitrage de 1199, el obispo y el vizconde celebraron otros convenios para zanjar ulteriores cuestiones y no cupo en ellos la peor parte al primero. Arnau de Castellbó renunció en 1201 su derecho legítimo é incuestionable al servicio de dos hombres en el castillo de Montferrer, de manera que esta plaza quedó desde entonces en plena propiedad de la iglesia. Si recordamos lo que pasó desde la disposición testamentaria de Pere de Montferrer (año 1146) y nos fijamos en las concordias que en 1162, 1171 y 1199 celebraron sobre dicho castillo ambos personages, veremos como el prelado absorvió gradualmente los derechos y posesiones que allí tenía el vizconde. De modo que por este indicio y algun otro que hemos observado al hacer nuestras investigaciones, podríamos quizás aplicar á Arnau de Castellbó el vulgar adagio de que no es tan fiero el león como lo pintan.

En la misma fecha, año 1201, Arnau renovó la promesa

(1) Vol. II, doc. 140.
(2) Vol. 165, fól. 247.
(3) Cartón J. 879, núm. 30.

de no exigir de los vasallos de la iglesia el derecho de leuda en Estamariu y se obligó á cuidar de la seguridad de los caminos públicos. En cambio recibió del obispo el castillo de Terraça en feudo, pero renunciando á la ventaja que poco ántes se le había concedido de privar á la iglesia de servirse de dicha fortaleza contra el vizconde (1). No acabaron aquí las humillaciones ó concesiones de Arnau; prometió igualmente entregar los castillos del valle de Caboet siempre que fuese requerido por el prelado. Y para dejar zanjadas todas las diferencias nacidas de la sucesión de la casa de Caboet, las sometió á un arbitrage, de acuerdo con su esposa Arnalda y su hija Ermessindis. La sentencia dispuso que el obispo concediese en feudo y encomienda á Arnalda, á su marido y á su hija los valles de Caboet y Sant Joan, exceptuando los dominios de las iglesias de Urgell y Orgañá y quedando los tres obligados á rendir perpetuamente homenage á la primera de estas iglesias, con entrega de castillos y juramento de fidelidad de los habitantes. En caso de resistencia al cumplimiento de estas condiciones perderían todo derecho en aquellos bienes. Además, Ermessindis no podria contraer matrimonio sin el consentimiento del obispo, y si moría sin hijos legítimos los mencionados feudos de Caboet volverían á la mitra. Esta señora y sus padres debían renunciar las donaciones que el obispo había hecho á Arnau de Caboet en la Seu, Arcavell y Bescarán, quizás porqué en manos de una persona tan adicta á la iglesia, como el señor de Caboet, no resultaban peligrosas como luego lo fueron en poder de un enemigo tan temible como el vizconde Arnau. Por fin, este vizconde debería pagar al obispo mil sueldos de oro en reparación de los daños que había causado á la iglesia (2). Las dos partes aceptaron el arbitrage y quedó así plenamente reconocida la soberanía de la iglesia sobre los dominios de la casa de Caboet. Inmediatamente el prelado concedió á Arnau el feudo de los valles de Cabó, Sant Joan y Andorra.

Desgraciadamente estos convenios y arbitrages no fueron la paz definitiva. Aunque Arnau de Castellbó era hombre inquieto é indisciplinado, es muy posible que no hubiese re-

(1) Baudon de Mony cita este documento del Cartoral de Urgell: nosotros lo hemos hallado en los pergaminos del Archivo episcopal, doc. 61.

(2) Baudon de Mony ha publicado este documento, vol. II, núm. 26.

novado sus aventuras tan pronto ni con tanta audacia á no existir las intrigas y sugestiones del conde de Foix. Ramón Roger deseaba casar á su hijo y sucesor con la hija única del vizconde Arnau, heredera de los grandes dominios de las casas de Castellbó y Caboet; así cultivó la amistad de Arnau, le indujo á simpatizar con la causa de los albigenses y á romper otra vez con la iglesia de Urgell.

No solo odiaba Ramón Roger al obispo por los rencores que dejaron los sucesos de 1198, sino por creer fundadamente que se opondría al citado matrimonio. Y Arnau, apartado de la iglesia, y contento y orgulloso de enlazar su familia con la poderosa de Foix, despreciaría los compromisos contraídos de no casar á Ermessindis sin el consentimiento del prelado de Urgell y no atendería las protestas de éste.

Arnau accedió efectivamente al matrimonio de su hija con Roger Bernardo de Foix y firmaron el contrato en la villa de Tarascon el 10 de Enero de 1202.

Ermessindis recibió en dote la comtoria de Caboet y demás bienes que fueron de su madre y el vizcondado de Castellbó, pero reservándose su padre el usufructo; el conde de Foix señaló como esponsalicio el territorio de Lordat hasta los Piríneos, y *estableció conde* á su hijo y *condesa* á su nuera. En fin, el conde de Foix y el vizconde Arnau substituyeron todos estos bienes en favor de los hijos que nacerían de dicho matrimonio, y esto ocasionó la unión del vizcondado al estado de los condes de Foix. (1).

Empero, el matrimonio no pudo realizarse inmediatamente, porque era indudable la oposición del obispo de Urgell; en virtud del convenio del año anterior entre el vizconde y el prelado, Ermessinda no podía contraer enlace sin el consentimiento de este último, y el consentimiento era muy difícil mediando los recientes atropellos que aquella iglesia había sufrido de Arnau y del conde de Foix. El conde Ermengol igualmente temeroso de la alianza de esas dos casas, procuró también imposibilitar el proyectado matrimonio. Ante tales resistencias, Arnau y el conde de Foix tomaron las armas, pero quedaron vencidos y prisioneros, con muchos

(1) «Histoire de Languedoc», edición Privat, tomo VI, pág. 198.
En el tomo 370 de la Colección Moreau de París, fol. 382 hay una copia abreviada del contrato de matrimonio.

de sus caballeros y soldados el 26 de Febrero de 1203. El vencedor Ermengol VIII les impuso condiciones muy duras para evitar que repitiesen con tanta frecuencia aquellas sangrientas aventuras. El conde de Foix se obligó á pagar cuarenta mil sueldos y dar en rehenes seis de sus caballeros; además este conde, su hijo y los otros caballeros permanecerían en poder de Ermengol hasta que el de Foix hubiese satisfecho otra suma de setenta mil sueldos, abonado el gasto de manutención de todos los prisioneros y entregado el castillo de Tor ó veinte mil sueldos en equivalencia (1). Ante condiciones tales el conde de Foix imploró la intervención del Rey de Aragón y este obtuvo del de Urgell promesa de entregarle todos los prisioneros incluso Arnau de Castellbó, mediante que el de Foix le abonase 45 mil sueldos y los gastos de la cautividad, y que el vizconde de Castellbó pagase diez mil sueldos y entregase sus castillos, recobrándolos más tarde si ofreciese garantía de obediencia leal. En cambio el Rey prometió á Ermengol VIII procurar el cumplimiento de los pactos y apoyarle contra el de Foix si se apartase de sus compromisos.

Por su parte Ermengol tomó precauciones para evitar que el vizconde Arnau intentase en adelante nuevas violencias; á este objeto ordenó á Gombau de Ribelles que guardase preso á dicho vizconde y si por todo el día 26 de Agosto de 1203 hubiese este entregado los castillos que tenía en feudo del conde de Urgell ó del obispo, Gombau entregase el preso al Rey. El conde de Foix y el vizconde de Castellbo se conformaron con las indicadas condiciones y á primeros de Septiembre quedaron en libertad firmando actas de paz y amistad con el conde y el obispo de Urgell. Arnau quedó obligado á casar con Elissenda, hija de Guillém vizconde de Cardona y de la segunda esposa de este, Gerarda de Jorba, y sobrina de Ermengol VIII; y libró á este último las fortalezas de Castellbó y la Roca de Aguilar por término de cinco años, en garantía del cumplimiento de sus compromisos. Arnau declaró además que reconocía la soberanía del conde de Urgell sobre todas sus posesiones (2).

Pocos días después, el 30 de Septiembre del mismo año

(1) Baudon de Mony publica este documento; tomo II, núm. 27.
(2) Idem, tomo II, núm 29.

1203, Ermengol que temía aun las consecuencias del enlace de las casas de Foix y Castellbó, obligó al vizconde Arnau á prometer que jamás casaría su hija con el hijo del conde Ramón Roger (1). Si no cumplía esta obligación debería ceder á Ermengol los castillos de Estamariu, Castellbó, Roca de Aguilar y toda la comtoria de Taus. Por último, el conde de Urgell promete á Arnau no molestarle si el obispo no se mostrase dispuesto á tratar un convenio. Por otra parte, Ermengol obligó al conde de Foix á prometer que su hijo casaría con la hermana de aquel Doña Miracle, renunciando expresamente al casamiento con Ermessindis de Castellbó (2). Baudon afirma que la intención de Ermengol era ante todo evitar la fusión de los estados de la casa de Caboet, ó sea los valles de Caboet, Sant Joan y Andorra, conlos de la casa de Foix.

Se desconocen las circunstancias que permitieron al conde de Foix eludir todos estos compromisos solemnes y realizar al fin el enlace de su casa con la de Castellbó. Sin embargo el matrimonio de Ermesinda y Roger Bernat de Foix no se realizó hasta 1208 ó poco después, indicando el citado autor la probabilidad de que Arnau y el conde de Foix aprovecharan las turbulencias y confusión producida por la muerte de Ermengol VIII para efectuar el proyectado enlace.

Entre 1205 y 1206 los dos señores aliados atacaron de nuevo al obispo de Urgell, que fué defendido por el conde Ermengol. No pasaron muchos meses sin restablecer la armonia este último con Arnau de Castellbó y el conde de Foix. El día 16 de las calendas de Abril de 1206 se reunieron los tres personajes y otorgaron una serie de convenios que debían ó podían conducir á la paz definitiva. En primer lugar Arnau reconoció otra vez la soberanía del conde de Urgell, prestándole homenaje por los castillos de Estamariu, Ciutat, la Roca Çaguda, la Roca de Aguilar y el valle de Castellbó exceptuados los fuertes de Sant Andreu y Sallent. La fórmula de esta sumisión y vasallaje es del tenor siguiente: «Ego Arnaldus per me et per omnes successores meos in perpetuum recognoscho vobis domino meo Ermengaudo omnem fidelitatem et dominium et solidanciam quam vobis facere debeo et om-

(1) Baudon publica este documento, tomo II, núm. 31.
(2) Idem, núm. 33.

nes potestates illas quas vobis dare debeo scilicet de castro de Estamarid...» (1).

Al propio tiempo Ermengol y Arnau celebraron una concordia perdonándose recíprocamente los daños é injurias que se causaron en las anteriores contiendas (2), y un contrato de infeudación en virtud del cual el primero concedió en feudo al segundo la comtoria de Taus (3): «dono vobis illam comtoriam de Taus in feudum ita scilicet sicut comtor de Taus habebat et tenere solebat per nostros antecessores videlicet Taus et zes castels et Sauched et Sauquidel et omnes forcias.» (4). Arnau quedó obligado á dar la potestad cuantas veces fuese requerido por el conde.

Además en otro documento aparte se estipuló que Arnau contraería matrimonio con Elissenda de Cardona, sobrina de Ermengol, matrimonio que aun no se había efectuado á pesar de haber sido ya convenido desde tres años antes; señalando el conde á la sobrina diez mil sueldos de dote y todos sus dominios si muriese sin dejar descendencia de su esposa Elvira. Arnau constituyó á su futura un esponsalicio situado sobre sus posesiones de Cerdanya (5).

Por fin, los dos citados personajes otorgaron un quinto convenio; prometiendo Ermengol cooperar á la reconciliación de Arnau con el obispo de Urgell sobre la cuestión de los valles de Andorra, Sant Joan y Caboet, con tal que se respetasen los antiguos convenios entre Arnau de Caboet, y la mitra; á más Ermengol se obligaba á socorrer á Arnau contra el obispo si este se resistía á entrar en arreglos y se lanzaba á la lucha, y por su parte Arnau se comprometía á no tratar la paz con la iglesia sin el consentimiento de Ermengol (6). Según referiremos luego el vizconde Arnau y el obispo encontraron términos de transacción y celebraron dentro pocos meses una concordia importante. Observa Baudon que el convenio de 1206 en el que Ermengol inclinó á Arnau á tra-

(1) Archivo de la C. de A., pergamino 250 de Pere I.

(2) Idem, perg. 252.

(3) Taus, pueblo de 400 habitantes, partido judicial de Seu de Urgell, situado en la vertiente norte de la sierra del Boumort, á mitad del camino de Orgañá á Gerri.

(4) Archivo de C. de A., perg. 251 de Pere I.

(5) París, Archives Nationales, carton J. 879, publicado por Martene «Amplis. collec.» tomo I, col. 1069.

(6) Archivo de la C. de A. pergamino 254 de Pere I, publicado por Baudon de Mony, II, doc 34.

tar la paz con la iglesia de Urgell, por las palabras empleadas por el conde al referir los derechos de dicha iglesia sobre los dominios de la casa de Caboet, es la justificación oficial de las repetidas reclamaciones de los obispos contra los ataques de sus vasallos, la aprobación clara de los acuerdos en que el vasallaje de Arnau de Caboet y de Arnau de Castellbo estaba expresado de una manera completa, la destrucción de todas las objeciones presentadas contra el poder soberano de la mitra sobre el patrimonio de la casa de Caboet y especialmente sobre el valle de Andorra. Este documento es por lo tanto importantísimo para el estudio de la llamada cuestión de Andorra ó soberanía del obispo de Urgell.

Desde entonces Ermengol VIII y Arnau de Castellbó quedaron en estrecha amistad y al cabo de un mes celebraron otro convenio, prometiendo Arnau, viudo de Arnalda de Caboet, casar con Elissenda de Cardona, cosa que venía paetándose desde 1203 y no realizándola, y en cambio Ermengol se obligaba á dejar en franco alodio al vizconde de Castellbó todos los feudos que este tenía desde Nargó hacia arriba, si moría sin descendencia, así como á aceptar su decisión ó arbitraje para el arreglo de las cuestiones aun no zanjadas definitivamente con el conde de Foix.

Es otra demostración de la buena amistad en que quedaron el conde de Urgell y el vizconde de Castellbó, ver á este último como testigo en varios documentos que á fines del mismo año 1206 otorgó Ermengol ordenando á los habitantes de Linyola ó Linerola, Agramunt y Pons que reconociesen siempre como señora á su esposa Elvira.

El mismo día aquel en que Ermengol y Arnau celebraron los cinco citados convenios, el 16 calendas de Abril, también quedó firmado otro entre Ermengol y Ramón Roger conde de Foix, en virtud del cual se perdonaban los daños é injurias y se prometían recíproco auxilio contra todos sus enemigos, y además el primero concedía al segundo en prueba de amistad dos mil sueldos anuales perpétuamente y en feudo sobre las rentas de Lleyda, Albesa y Balaguer (1).

El tratado definitivo celebrado por mediación del conde

(1) Archivo de la C. de A. perg. 253 de Pere I, publicado en la «Histoire de Languedoc», edición Privat, tomo VIII. col. 538; también está copiado en la colección Doat, de París, tomo 169.

de Urgell, entre el vizconde de Castellbó y el obispo es de 13 de Noviembre 1206, y fué dictado por nueve árbitros elegidos por las partes; que fueron el prior, el sacristán y el archidiácono de la Catedral de Urgell, B. de Saga abad, B. de Alzamora, Guillém Mercader, G. Gaset, R. de Ergollel y Joan de Pines. Esta decisión arbitral es la confirmación de la que fué dada en 1201 por Ramón de Urg y Pere abat de Sant Martí y por la que el obispo concedió en feudo á Arnalda de Caboet, al vizconde su esposo y á la hija Ermessinda los valles de Cabó y Sant Joan, mediante la prestación de homenaje y fidelidad á perpetuidad, y con obligación de no casar Ermessinda sin el consentimiento del prelado. El tratado de 1206 reconoce igualmente los derechos de la iglesia de Urgell sobre los bienes procedentes de la casa de Caboet; el obispo concede en feudo á Ermessinda y á su padre, salvo el derecho de aquella iglesia, el valle de Caboet ó sea los castillos de Podol y Serra, Puig, Trogo y Soler, y el valle de Sant Joan ó castillos de Tor y Ars y el feudo del valle de Andorra, exceptuando los dominios que en aquellos territorios corresponden á las iglesias de Orgañá y Urgell; el vizconde y su hija definen todos los agravios é injurias y daños al obispo y su iglesia, y se obligan á prestar perpetuo homenaje y fidelidad y á hacer jurar á todos los caballeros y hombres de los mencionados castillos mayores de quince años de edad. Quedan asimismo obligados á dar la potestad cuando sean requeridos sin alegar ú oponer excusa alguna, y hacer al obispo *curtes, hostes, cavalcades, seguimenta et placita; et homines predictarum vallium faciant segimentum episcopo et canonicis, quocienscumque mandauerit, cum propiis armis et cibo. Preterea A. de Castrobono maritet Ermesendem, filiam suam, cum omni honore predicto, consilio episcopi et asensu, et episcopus tamen non malignetur in hoc.*

Por fin, el vizconde restituye á la iglesia el *castrum de Turribus*, que Baudon cree ser el castillo de Tor; renuncia á todas sus pretensiones sobre Montferrer y Asfa; promete al obispo y á la iglesia no percibir de sus hombres *leudam vel passaticum* en Estamariu y procurar la seguridad de los caminos (1).

(1) Archives Nationales, Paris, cartón J. 879, publicado por Baudon de Mony, tomo II, doc 35.

Poco tiempo después el obispo entregó al vizconde los dos mansos que éste y sus predecesores habían poseído en Montferrer y la parte de diezmo que correspondía á los señores de Ribelles en el citado castillo.

La amistad y armonía entre el prelado y Arnau fué de corta duración. A fines de 1208 murió Ermengol VIII y el condado entró en un período de turbaciones y luchas. Ya hemos referido en el capítulo anterior las ambiciosas miras de los vizcondes de Cabrera en perjuicio de Aurembiax, hija y heredera del citado conde. Arnau de Castellbó y el conde de Foix aprovecharon probablemente aquella ocasión para efectuar el matrimonio de Ermessinda con el hijo de este último, prescindiendo de los compromisos contraidos con el prelado y con Ermengol VIII. Aquel acto fué trascendental en la historia del vizcondado de Castellbó, que pasó á poder de una casa extranjera, y necesitándose tres siglos y procedimientos violentos para que volviese á manos catalanas.

Parece que Arnau no se mezcló de momento en las luchas del condado de Urgell, por temor al rey D. Pere ó por recibir de la condesa Elvira gracias y franquicias. Así vemos á esta señora al declarar que Arnau le prestó el homenage por los castillos que tenía en feudo el conde de Urgell, prometer que por razón de este juramento no le someterá á poder del Rey, ni de Aurembiax, ni de Pere Ferran. «Ego Alvira dei gratia comitissa urgellensi profiteor et recognosco vobis A. de Castrobono quod in presencia domini Petri Regis Aragonum fecistis mihi hominiaticum sub hac forma quod sitis mihi fidele et detis mihi potestatem de omnibus castellis que tenetis per comitem urgellensi et ego comitissa promitto vobis Arnaldo in presencia eiusdem Regis... quod propter istud hominiaticum non possim vos vel castella vestra mittere in posse domini Regis vel filie mee aut Petri Ferrandi vel alicuius alterius persone sine vestra gratuita voluntate. Et nos Petrus Rex promittimus vobis Arnaldo in fide et seniorivo quod in vobis habemus quod non forciemus nec distringamus vos venire in posse nostrum vel filie comitisse vel P. Ferrandi.» (1) La fecha de este significativo documento es de junio de 1210. Baudon lo ha citado como existente en los

(1) Archivo de la C. de A., perg. 366 de Pere I.

Archives Nationales de París y dice que carece de data. El pergamino que tiene nuestro archivo está, como decimos, fechado dos años después de la muerte de Ermengol VIII.

Arnau de Castellbó, si respetó al Rey y á la condesa viuda no hizo lo mismo respecto del obispo. Renovó los ataques al derecho de la iglesia de Urgell en diversos puntos y auxilió al conde de Foix en la guerra de los albigenses. Entre otros hechos violentos, citaremos el de apoderarse del castillo y lugar de Nargó, que el conde de Urgell había concedido en franco alodio al prelado poco tiempo antes, exigiendo allí tributos y percibiendo rentas. Destruyó además el castillo de Bescarán; expulsó del lugar de Aravell á los hombres de la iglesia; persiguió y exigió rescate á los habitantes de los valles de Andorra, Cabó, Sant Joan y Vallferrera, porque eran fieles á la iglesia y concurrían al mercado de la Seu; quitó los diezmos del clero en muchos lugares y se apoderó de la iglesia de Castellbó, la retuvo hasta su muerte y sin admitir jamás que tuviese capellán.

Varios autores han afirmado que Arnau de Castellbó era hereje, entusiasta por la doctrina ó secta albigense. Otros creen que solo se aprovechaba de aquella secta y de las alteraciones que producía para realizar sus partículares ambiciones. Aunque auxilió á los albigenses y dió asilo en sus tierras á los sectarios impidiendo á la justicia eclesiástica ejercer su acción sobre ellos, no parece que el vizconde de Castellbó fuese en realidad un albigense convencido, un discípulo de aquellas doctrinas. Y esto lo comprueba vér á Arnau continuar figurando en la córte del rey de Aragón y alternando con obispos y otros personages de la Iglesia. En 1217 se celebró en Monzón la concordia entre Don Jaume I, y el vizconde de Cabrera, sobre la cuestión del condado de Urgell, en presencia de los principales barones de Cataluña y Aragón, y entre ellos se contaba el citado Arnau (1). En 1218 (8 de las calendas de Agosto) el rey le llama *venerable varón:* «Nos Jacobus Rex.... audientes quamplurimas querimonias multorum hominum quibus tu Petrus Durfortis personaliter teneris in debito obligatus, assensu, consilio et voluntate venerabilis domini B. barchinone episcopi ante nostre can-

(1) Archivo de la C. de A. perg. 78, de Jaume I.

cellarii et venerabilium vírorum Arnaldi vice comitis Castriboni et Guillelmi de Monte catano solvimus et licenciamus te P. Durfortis vendere omnes tuos honores ubicumque eos habes.» (1).

En 1219 (3 de las calendas de Junio) estando el Rey en Gerona con *sus consejeros* el vizconde de Castellbó y Guillem de Montcada hizo esta concesión á G. de Mediona: «Nos Jacobus Rex... auctoritate, consensu et voluntate venerabilium consiliariorum nostrorum A. uice comitis Castriboni et G. de Monte Catano concedimus et confirmamus tibi G. de Mediona et omnibus successoribus tuis totum ius et iurisdiccionem quam S. de Sancto Martino et predecêssores sui in castro de Castelleto de Penitensi per me in feudum habent vel habuerunt.» Firman el Rey, el vizconde y G. de Montcada (2). Por último, en 1226 (15 de las calendas de Junio) encontrándose el Rey en Barcelona, rodeado de los obispos de Vich y Barcelona, del arzoblspo de Tarragona, del conde Nuño Sancho y del vizconde Arnau de Castellbó recibió el reconocimiento que hacia G. de Montserrat de ser el castillo de Guardia alodio del Rey, por cuya razón entrega el repetido fuerte, cediéndoselo Don Jaume en feudo y con obligación de dar la potestad. Firman los mencionados prelados y el vizconde Arnau después del Rey (3).

No fué pués momentánea la presencia y valimiento del vizconde de Castellbó en la córte de Jaume I; desde 1217 por lo menos, hasta su muerte en 1226, es decir, por espacio de diez años, suena su nombre entre los consejeros y cortesanos y al lado de los de obispos y abades. Esto no lo han dicho ni Baudon de Mony ni otros autores que presentan á Arnau como un hereje furioso, apasionado y violento en extremo.

(1) Idem, perg. 110.

Arnau figura también entre los testigos en el tratado de paz celebrado en 1218 (6 de los idus de septiembre) entre Don Jaume I, y su tío el infante Don Sancho. (Idem, perg. 113.)

En la carta de concesiones á la iglesia tarraconense, dada en Tarragona en las calendas de Julio 1218, dice el Rey: Quod nos Jacobus dei gratia Rex... apud Terrachonam in sollempni curia constituti assistentibus venerabili B. Barchinone episcop. nostre curie cancellario, nobilibus A. vicecomite Castriboni, G. de Montecatheno consiliariis nostris presentibus et Hugone de Mataplana, G. de Cervilione, Hugone de Torroia multisque aliis nobilibus et religiosis viris...»

(Varia 3. Alfonsi I. fol. 30, Archivo de la C. de A.)

(2) Idem, perg. 125.

(3) Idem, pergamino 293.

Es verdad que cuarenta y dos años despues de su muerte, fué condenado por el Tribunal de la fé como herético; pero, Dios sabe si la información pudo hacerse en buenas condiciones habiendo transcurrido tan largo plazo y si la presidió una extricta mira teológica.

La intervención de Arnau en la guerra de los condes de Tolosa y Foix contra Simón de Montfort no significaría forzosamente que fuese el sectario albigense que nos presentan con pruebas tan insignificantes, como está reconocido por todo el mundo que el rey Don Pere de Aragón á pesar de haber peleado con los albigenses contra los cruzados no ha sido sospechoso de herejía. Caracter turbulento y audaz, dotado de ambición desmedida y poco escrupuloso en cuanto á los medios de aumentar sus dominios, al propio tiempo que indiferente ó de muy débiles creencias religiosas, podía Arnau entrar en relaciones con los herejes que venían á secundar sus miras particulares. Además, el vizconde de Castellbó, como sucedió á los condes de Foix y de Tolosa y á una buena parte de la nobleza del Lenguadoc, podía en algun modo experimentar también el sentimiento patrio, el amor y el ódio del Mediodia contra la invasión de los ambiciosos del Norte que bajaban á conquistarlo y dominarlo so pretexto de defender la fé cristiana.

La intervención de Arnau en los negocios albigenses, dice Baudón, está citada oficialmente á propósito del acta de sumisión del conde de Foix á los legados pontificios en 1217. El vizconde de Castellbó ratificó dicha sumisión, bajo la garantía de Bernat de Portella, de A. de Castellverdú y de R. de Quier. Este es otro indicio de que el vizconde no sentía vivo celo por la heregía y al mismo tiempo que se sometía á los representantes de la iglesia, ocupaba un lugar en el consejo del rey de Aragón. No tenemos documentos ó datos que justifiquen que después de aquella sumisión, hubiese de nuevo intervenido en la lucha de los albigenses y dado motivo á su condena como herético en 1269.

Baudon no conoce otros hechos referentes á la vida de Arnau más que la obligación impuesta en 1209 á Bertrán de Saga y otros de derribar los muros de Aristot, la concordia celebrada en 1213 con Bernat de Aragall sobre el Baridá, y la alianza firmada en 1218 con Nuño Sancho señor del Rosselló

contra los habitantes de Montcada y otros enemigos del citado infante.

Hemos encontrado otros datos inéditos del vizconde de Castellbó y aunque de poca importancia, los daremos á conocer.

En 1218 (dos de los idus de Noviembre) hizo una permuta con Arsendis abadesa del monasterio de Santa Cecilia de Elins (1).

En la concesión por un año de toda la veguería de Barcelona y sú diócesis otorgada por G. de Montcada representante del Rey á favor de B. Barutino, en tres de las nonas de mayo de 1220, se dice que la concesión de la *vicaria* es *cum omnibus exitibus et redditibus* y que tendrá derecho *ad recuperandum totum illud quod a dictis exitibus tibi vel tuis fuerit ablatum vel diminutum in omni illo pignore a domino Rege nobis et Arnaldo de Castro bono obligato in omnibus exitibus ipsi pertinentibus a civitate Terrachone usque ad Clusam* (2).

En tres de las calendas de septiembre del mismo año 1220 de la Encarnación, volvemos á encontrar al vizconde en el convenio que celebró Ramón de Aniort con Nuño Sancho señor del Rosselló y Cerdaña, constituyéndose fiador de las obligaciones contraídas por su sobrino el citado Ramon. «Ego R. de Aniorto pro dampnis et malefactis que ego et mei complices fecimus vobis domino Nunoni et hominibus de terra vestra pro emenda supradictorum malefactorum profiteor me vobis debere duos equos quos habui ad hominibus terre vestre... et pro hoc toto obligo vobis iure pignoris castrum de Belcaire... et liceat vobis pro predictis equis et ovibus et vaccis obligare dictum castrum A. de Castrobono, et in super ego R. de Aniorto rogo dominum et avunculum meum Arnaldum de Castrobono et ei mando quod pro hoc toto constituat se debitorem ac paccatorem et fideiussorem vobis domino Nunoni... Et ego A. de Castrobono iussu et prece predicti R. de Aniorto nepotis mei constituo me debitorem ac fideiussorem vobis domino Nunoni... et obligo vobis iure pignoris castrum et villam de

(1) *Sacre Cathalonie*, Pasqual, vol. I.

(2) Archivo de la C. de A., perg. 138 de Jaume I, parece que dicha ciudad es Tarragona, porque la palabra abreviada en el documento está en esta forma: trãch.

Avizano cum hominibus et feminis et villam de Bolchera. Preterea ego R. de Aniorto promito vobis domino Nunoni quod si forte in dictis terminis non traderem vobis equos vaccas et oves tenebo ostaticum vobis apud Villam Francham et inde non exeam sine licencia vestra et quamvis teneam vobis ostaticum non sint soluta castra que A. de Castrobono vobis obligavit» (1).

Según esta escritura Ramon de Aniort era hijo de una hermana del vizconde Arnau, y éste para sacarle de apuros en la indemnización ó reparación reclamada por el señor de Rosselló y Cerdaña hipotecó parte de sus posesiones de Cerdaña.

Por fin, Arnau de Castellbó junto con Guillem de Montcada vizconde de Bearn, G. de Cervelló, Huch conde de Empurias, el conde de Pallars, Bernat Huch de Serrallonga y otros señores y valedores fueron absueltos de todos los daños é injurias ocasionados durante la guerra, por Ramon Folch vizconde de Cardona, Nuño Sancho señor del Rosselló, G. de Anglerola, Huch de Mataplana, Berenguer de Eril y otros de sus amigos y valedores, concediéndose tregua por diez años, y entregando en garantía el castillo y villa de Alcaraz, y los de Montblanch, Tamarit, Terraça, Pontons, Benviure y otros. El rey promete hacer cumplir este convenio fechado el 10 de las calendas de Junio del año del Señor 1226 (2).

No sabemos la fecha exacta de la muerte del vizconde

(1) Perg. 154 de Jaume I.

La familia de Aniort era del país de Sault, el antiguo *pagus saltensis*, territorio que hoy corresponde al departamento francés del Aude, al pié de los Pirineos. Uno de los principales castillos de ese pago era el de Aniort, sito en la orilla derecha del río Rebenti; el cual fué dado en feudo por el conde de Rhedez á una familia del país que tomó el nombre de aquella roca fortificada. También existía allí el castillo de Belcaire que según el documento que damos á conocer pertenecía ya en 1220 á la familia de Aniort, y este dato demuestra el error de algún autor francés, como Fediè *(Le comté de Razés et le diocése d' Alet)*, quien asegura que dicha fortaleza no fué construida hasta 1240.

Sospechamos que Ramón de Aniort, el sobrino del vizconde de Castellbó que otorgó el documento de 1220, es el mismo Ramón que acompañado de sus hermanos Guerau, Ot y Bertrán, opuso resistencia terrible á los cruzados de Simón de Montfort, en el país de Sault. En 1240 hicieron su sumisión á la iglesia, pero, á pesar de todo, sus bienes y castillos fueron confiscados. En 1246 el rey de Francia cedió como indemnización al citado Ramón la Bastida de Beauvoir en el Lauragais, y el año siguiente el propio rey ordenó que fuese absuelto de la excomunión que el arzobispo de Narbona había injustamente dictado.

(2) Perg. 295 de Jaume I.

Arnau; pero debió ocurrir poco después de Junio de 1226, y antes de concluir dicho año, pues en Junio concurrió á la otorgación del documento que acabamos de indicar, y dentro de aquel año ya se presentó el conde de Foix su yerno, á prestar el homenaje al obispo de Urgell por los bienes procedentes de la casa de Caboet. Parece que Arnau fué sepultado en la iglesia de Santa María de Costoya, pequeño priorato de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, situado entre Seu de Urgell y Castellbó. Había otorgado testamento en 1220, nombrando heredera á su hija Ermessindis condesa de Foix (1).

Desde 1223 en que murió Ramon Roger, era conde de Foix su hijo Roger Bernat II, esposo de la vizcondesa de Castellbó.

El primer acto que conocemos de Roger y Ermessindis, como señores de Castellbó es el homenaje al obispo de Urgell, jurando observar todos los convenios celebrados entre el prelado y los padres de Ermessindis (2). Poco después de este juramento, antes de concluir el citado año 1226, ya cometían dichos señores atropellos y exacciones en Nargó y Civis, Aravell, Eguils, Espaen, en el valle de Andorra y otros puntos, en perjuicio de los derechos de la iglesia. Parece que el conde de Foix retenía injustamente desde la muerte de Arnau el castillo de Nargó y el de Civis y procuraba que los habitantes de los valles de Sant Joan y Cabó prestasen al prelado los servicios debidos, así como agobiaban á tributos á los pobres vasallos de la iglesia especialmente á los de Andorra.

Roger Bernat y Ermessendis adquirieron en el mismo año los derechos en los castillos de Aos, Arts y Ferrera, propios de R. de Vilamur, y compraron los de Pere de Orcau y su familia sobre la comtoria de Taus; pero al hacer esta adquisición concedieron en feudo al citado Pere los castillos de Vescarbó y Malvei. En 1228 dieron también en feudo perpetuo á B. de Vinchera y á su hijo el castillo de Ortons de reciente construcción, con obligación de entregar la po-

(1) *Colección Moreau*, Biblioteca Nacional de París, vol. 370, fol. 278.

(2) Baudon no ha conocido el documento y solo vió la nota del mismo en un inventario ó índice de escrituras del siglo VIII que tiene el Archivo de la Catedral de Urgell. Hemos encontrado el pergamino original en el archivo episcopal de aquella ciudad y lo publicaremos en el apéndice. Su data es de diez de las calendas de Diciembre del año 1226, y el conde de Foix toma ya el título de vizconde de Castellbó.

testad y prestar el servicio militar. Baudon supone que estos castillos que el vizconde de Castellbó primero y el conde de Foix después iban levantando en las cercanías de la Seu, envolviendo la ciudad episcopal, obedecían á un plan estratégico contra el obispo.

También procuró el conde mejorar su situación en Cerdaña y al efecto cedió en feudo á G. de Urg los castillos de Avidá y Prullans con facultad de edificar un fuerte en Aristot, mediante la condición de prestarle auxilio en la guerra.

Ermessindis de Castellbó murió poco después, en 1230, cuando apenas cumplían cuatro años del fallecimiento de su padre. Había otorgado testamento en cinco de las calendas de Febrero del año de la Encarnación 1229 estando en grave enfermedad. Nombró *manumissores* á Bernat de Aragall, Dalmau de Sent Martí y Ramon de Carameny; eligió sepultura en esta forma bien diferente de lo que hacían los herejes: *In primis ego corpus meum et anima mea dimitto omnipotenti Deo et ospitali de Iherusalem, et eligo sepulturam meam in ospicio Beate Marie de Costoga*. Su padre también había sido sepultado en el mismo lugar. Legó á la orden hospitalaria todo lo que poseía en los bienes que su padre había dado á la misma caballería en testamento, «et omnes res meas et pannos meos de talamo meo et omnia de coquina mea mobilia sine omni impedimento.» Dispuso que su esposo é hijo entregasen libremente al monasterio de Tabernoles el honor que fué de Guillem de Ponto y que su padre había quitado al citado convento, y les encargó que defendiesen todos los bienes del mismo. Mandó pagar todas sus deudas enumerando distintos acreedores de su padre y ordenó abonar á Guillerma de Monteorgell cinco mil sueldos que aquél había concedido á esta señora *propter donacionem, que dicitur exovar; in super ego dimito ad eam D. sol. Melg., III litz, I tabula, I caisa;* dichas cantidades las percibirá de las rentas de las villas de Urg y Meranges de Cerdaña, *et dimito prefate Guillelme clibanum Castriboni tandiu erit in partibus istis, donec dominum comitem et R. de Fuxo habeant eam collocata*. No sabemos si Guillerma de Monteorgell era hija ilegítima ó una segunda esposa del vizconde Arnau, y si bien se trata del *exovar*, nos inclinamos á la primera conjetura.

Por último, legó diez mil sueldos á su hija Esclaramunda,

que casó al cabo de un año con el hijo primogénito y heredero del vizconde de Cardona; legó el usufructo de todos sus bienes al conde su marido, é instituyó heredero universal á su hijo Roger. «Dimito dominum meum et virum meum comitem Fuxensis et vice comitem Castriboni dominus et potens in omni vita sua de omnia terra mea, ubicumque sit vel fuerit aliquo iure vel aliqua ratione. Dimito R. de Fox filium meum heredem de omnia patria mea et de honore meo, posteritatique eius.» (1)

Con la muerte de Ermessindis quedó extinguida la primera línea de los vizcondes de Castellbó, fundada á fines del siglo x por Guillem, aquel que recibió del conde Borrell la donación del valle de Castellbó. El hijo de Ermessindis empieza la línea femenina ó los vizcondes de la segunda raza, quedando unido el vizcondado á la casa de Foix hasta que á principios del siglo xvi D. Fernando el Católico se apoderó definitivamente de las posesiones y estados de la reina Catalina de Navarra.

A pesar de las demostraciones de piedad que en su testamento dió Ermessindis, fué con el tiempo acusada de herejía y condenada junto con su padre. Los inquisidores Pere de Cadireta y Guillem de Colonge encargados de la información citaron al conde de Foix, hijo y heredero de Ermessindis. Roger compareció ante ellos distintas veces sin oponer pruebas en contra de la acusación y deseando paralizar el curso del proceso apeló al Papa; se le concedió un nuevo y último plazo para alegar en defensa de su madre y su abuelo, y no habiendo manifestado cosa alguna, los dos citados inquisidores dictaron sentencia en cuatro de las nonas de Noviembre del año 1269, en el capítulo de frailes predicadores de Barcelona en presencia del prior de Montserrat y muchos religiosos y ciudadanos barceloneses. Las sentencias fueron dos, una para Arnau y otra para su hija, pero casi idénticas, y siendo por ellos anatematizada la memoria de los citados personajes, ordenando la exhumación de sus restos para ser arrojados fuera del recinto sagrado en que descansaban.

Los jueces dicen en la sentencia de Arnau: «In super quod in infirmitate qua decessit fuit per diversos hereticos

(1) Archivo departamental de los Bajos Pirineos (Pau), pergamino original E. 396. Publicado en la *Histoire de Languedoc*, edición Privat, vol, VIII, col. 920.

visitatus ac demum apud Costovam mortuus hereticus. Ipsum quondam vice comitem Castriboni auctoritate sedis apostolice qua fungimur in hac parte hereticum fuisse et decessisse sentencialiter iudicamus et sicut hereticum condemnamus, pronunciando in super ut ossa ipsius si discerni poterunt exhumentur et procul de cimiterio fidelium eiciantur.» (1)

En la sentencia referente á Ermesindis se lee: «Ideoque nos inquisitores predicti, examinatis diligenter predictis testibus et processibus et habito consilio et deliberacione cum diversis sapientibus et religiosis viris, requissito etiam consilio domini Aprilis, Deigratia episcopi Urgellensis, quia constat nobis per multos testes predictam Ermessendem, comitissam, fautricem, deffensatricem ac receptraticem hereticorum fuisse et etiam pluries hereticos adorasse et diversa benefitia eis fecisse ac multos herrores hereticos seminasse et in super in infirmitate qua decessit per diversos hereticos vissitatam fuisse; probatur etiam, per plures testes, quod plures perfecti heretici suis credentibus retulerunt quod eadem comitissa in manibus perfectorum hereticorum decessit, quod etiam per famam publicam et argumenta vehementia confirmatur, predictam Ermessendem, comitissam, anctoritate Sedis apostolice qua fungimur in hac parte, hereticam fuisse et decessisse sententialiter iudicamus et sicut hereticam condempnamus, pronunciando insuper ut ossa ipsius, si discerni poterunt, exhumentur et procul de cimiterio fidelium eiiciantur.» (2).

Llama ciertamente la atención que la autoridad eclesiástica dejase transcurrir más de cuarenta años desde la muerte del vizconde de Castellbó y de su hija la condesa de Foix para empezar su proceso por heregía, y que en vez de condenar su memoria y exhumar sus cuerpos en 1269, no lo efectuase mucho ántes, puesto que vemos ya á los inquisidores en el vizcondado en 1237 ordenando la exhumación de muchos heréticos contemporáneos de Arnau y Ermessindis. Sin pretender nosotros criticar el fallo de los inquisidores, nos parece que las declaraciones de testigos en tales circunstancias no podían ofrecer toda la fijeza y exactitud que re-

(1) Cartoral de la Catedral de Urgell, vol. II, núm. 69.
(2) Idem, núm. 70. Publicado por Baudon, obra citada, II, doc. 56.

querían tan graves asuntos, ni menos servir como único medio de prueba. Quizás se necesitaba entonces un golpe teatral para imponer el terror entre los descontentos del órden social y los novadores del órden religioso, que tomando todos un carácter marcadamente anarquista, se habían propagado extraordinariamente en Cataluña y constituído un peligro sério para la pública tranquilidad; y se echó mano de los dos personajes cuya vida fué algo irregular y que las circunstancias pusieron en constante contacto con los albigenses, de manera que exagerando ó interpretando forzadamente ciertos actos, pudiesen ser condenados como heréticos y permitiesen el dramático espectáculo de la exhumación y dispersión de los restos de tan poderosos señores.

Los mismos Benedictinos en su *Histoire de Languedoc*, al juzgar á Ramón Roger conde de Foix, suegro de Ermessindis, y que respecto de los herejes y de la guerra contra los cruzados del Norte, desempeñó un papel semejante al de Arnau de Castellbó y de su hija, dicen «que combatió mucho ménos por la defensa del error que para evitar el ser despojado de sus tierras, y que el solo acto reprochable que se le conoce en cuanto á la fé, fué el haber tolerado á los heréticos en sus dominios y haber permitido que sus allegados les favoreciesen; pero, podía replicar como aquel caballero católico á quien el obispo de Tolosa censuraba por no expulsar á los heréticos del país: nos hemos criado juntos, tenemos parientes entre ellos y solo deseamos vivir en paz y tranquilamente.» (1).

Y precisamente este hecho *punible* tan benévolamente juzgado por los Benedictinos, es uno de los que más influyeron en la severa sentencia de *ultra tumba* dictada contra Arnau y Ermessindis de Castellbó.

En cuanto al procedimiento contra los heréticos difuntos, que era general y propio de la época, la inquisición no lo había inventado. Así como el crímen de lesa magestad podía en derecho romano ser perseguido después de la muerte de su autor, con mayor razón, el crímen de herejía que la legislación pontificia asimilaba al primero, no podía quedar borrado por la muerte.

(1) Vaissette, edición Privat, vol. VI, pág. 563.

El emperador Federico II había dictado leyes terribles contra los heréticos y los herederos de ellos, disposiciones admitidas por el rey de Francia en 1258; el papa, los concilios y los prelados sancionaron por lo tanto leyes civiles preexistentes. Pero parece igualmente cierto, que la autoridad eclesiástica y la inquisición en especial, se apropiaron con excesivo ardor aquella penalidad bárbara y ciega, como dice Charles Molinier (1), y que quizás no hicieron todo lo que podían para atenuar las prescripciones odiosas.

Ciertamente que Sant Ramón de Penyafort, de acuerdo con el Papa, recomendaba la humanidad, consignaba que el fin del procedimiento jurídico debía ser *ut vita hominum corrigatur*, advertía que en los casos dudosos no se dictase sentencia, que no bastaba el testimonio singular contra el hecho de un hereje, y ordenaba que se diese á los presos ó procesados lo necesario para su sustento y se les consolara é inclinara á penitencia *per viros religiosos*. Otros espíritus superiores á la época, expusieron del propio modo principios humanitarios aplicables al procedimiento y á la penalidad que empleaba la inquisición en el siglo XIII.

Pero, en la práctica los oficiales del tribunal no tenían al parecer en cuenta aquellas nobles recomendaciones (2). Así

(1) *L' inquisition dans le midi de la France;* Toulouse, 1880.

(2) En la carta de los cónsules de Narbona á los de Nimes, del año 1234, se explicaba el rigor extraordinario empleado por fray Ferrer y sus colegas en el ejercicio de la inquisición; parece que éstos no observaban las reglas canónicas, confiscaban los bienes de los inocentes, mataban secretamente en el interior de la cárcel, proponían á los acusados, personas rudas y sin instrucción *(simplices et illiterati)*, cuestiones capciosas sobre puntos oscuros y difíciles de filosofía y teología y les condenaban si caían en contradicción. *Histoire de Languedoc*, edición Privat, vol. VI, pág. 685).

En 1430 el inquisidor Pere Solá, religioso del convento de predicadores de Perpiñá recibe como salario 20 florines provenientes de los bienes de Pere Domenech, herético condenado, exhumado y quemado: «P. Domenech quondam textoris, condemnati et judicati pro heretico et fuit *dessoterrat* et crematus; et predicti viginti floreni fuerunt michi ex soluti in solutum pro rata mei salarii, racione dicti officii michi debiti, et expensarum per me bistractarum in dissuterando et concremando dictum P. Domenech quondam.» Y añade el profesor del instituto católico de Tolosa Mr. Douais *(L' inquisition en Roussillon*, Toulouse 1892) al publicar este documento: «il semble que l'inquisiteur, lui, l'a presidè (le supplice), qu'il a fait lui-même exhumer et bruler le corps de l'heretique condamné. Ce fait mérite d'être relevé comme contraire á la legislation ecclesiastique du treiziéme siecle et aux ordonnances de l' ordre des fréres Prêcheurs.»

Podríamos multiplicar los ejemplos, pero siendo aqui el asunto meramente incidental bastarán los presentados, siendo de advertir que todos los autores que cito son reconocidamente ortodoxos.

emplearon con una frecuencia difícil de justificar en el procedímiento contra los heréticos difuntos, la exhumación de los cadáveres, con todo el aparato necesario para impresionar la imaginacion (1), «châtiment sans portee véritable, dice el citado Molinier, infligè brutalement á la matiére insensible, et fait, il semble, pour inspirer le dégoût et l'horreur plus encore que la crainte.»

A pesar de lo que acabamos de decir, hemos de advertir que no pretendemos formular un juicio sobre la institución del Santo oficio en general, ni menos nos atrevemos á afirmar como hacen muchos autores, que los albigenses representaban el progreso y la civilizacion, mientras que la Inquisición no hacía otra cosa que oprimir las conciencias y dominar por el terror. Existen todavía sobre esta institución pocos documentos conocidos y datos insuficientes que obligan á toda persona prudente á reservar su opinión, á lo menos respecto de la primera época de la inquisición monástica.

Por esta misma causa el notabilísimo y sesudo escritor Brutails dice que los pocos documentos que conoce de la inquisición en el Rosselló durante el siglo XIII inclinan á pensar que en aquel país y tiempo, el Santo Oficio protegió el órden social contra las empresas y violencias de los perturbadores, y que si por Pons de Vernet, uno de los caballeros condenados por la inquisición, que, como nuestro Arnau de Castellbó, buscaban en la guerra de religión no tanto el triunfo de una idea como la ocasión de turbulencias y merodeo, debiésemos juzgar lo que fué el resto de los novadores, sería preciso reconocer que en el conflicto en que sucumbieron, los heréticos no representaban la civilización y que la justicia

(1) En la crónica de Guillem Pelisson hay esta descripción de la ceremonía de la exhumación: «In tempore illo (1236)... magni burgenses et nobiles domini et quidam alii per sententiam condemnati sunt et de cimiteriis villae (Tolosa) a dictis Fratribus, præsente vicario et populo, extumulati et ignominiose ejecti, et ossa eorum et corpore foetentia per villam tracta, et voce tubicinatoris per vicos proclamata et nominata, dicentis: Qui aytal farà, aytal perirà; et tandem in Prato comitis sunt combusta ad honorem Dei et beatae Marie...»

Los Benedictinos *(Histoire de Languedoc*, libro XXV, cap. V) escriben: «Cependant les inquisiteurs ordonnerent d' exhumer, dans divers cimetières, ceux qu' ils assuroient etre morts dans l'hérésie, et aprés avoir fait trainer leurs cadavres a demi pourris ou leurs ossements dans toutes les rues de Toulouse, ils les firent brûler. Cette conduite excita une nouvelle rumeur dans la ville, dont les consuls deputèrent au comte, pour le prier de venir mettre quelques bornes au zele excessif de ces religieux.»

estaba en favor del Santo Oficio y en contra de sus pretendidas víctimas; pero, á pesar de todo esto y de descubrir en la legislación de la época efectivas garantías para los heréticos, dadas para evitar toda arbitrariedad, el mencionado autor no se atreve á formular juicio definitivo, ni aun concretado al Rosselló del siglo XIII, y acaba aconsejando como más prudente el reservar la opinión. Con mayor motivo deberían usar de esta prudencia los historiadores que tratan de la Inquisición en general, sin distinción de países ni tiempos, tanto los que la colocan entre las instituciones esencialmente bienhechoras, como los que la acusan de haber destruido la civilización y la ciencia y haber dominado por el terror.

***

Antes de concluir el presente capítulo daremos á conocer los documentos y datos inéditos que hemos encontrado referentes al conde de Urgell Ermengol VIII y á su hija Aurembiax, como contemporáneos que fueron del vizconde Arnau de Castellbó y de su hija Ermessindis de Foix.

En ocho de los idus de Febrero del año 1185, al poco tiempo de la muerte de su padre, Ermengol hizo donación á su esposa Elvira *pro tuo sponsalicio kastrum de Agrimonte et castrum de Pontz et castrum de Alos, Linerola, Bellog*, y de la mitad de lo que tenía en Lleyda; firman el conde, su madre Dolça, su hermana Marquesa, Pons de Cabrera y otros caballeros (1.)

En tres de los idus de Mayo del mismo año, Dolça y su hijo otorgaron donación á favor de los Templarios del castillo de *Alchabez* con sus términos, exceptuando lo que allí poseía por el conde Ramón de Montcada y un manso dado á la iglesia de Solsona (2.) Debe recordarse que el año anterior, Ermengol VII ya había dado su honor de *Alchabez* al Temple, de modo que el documento otorgado por la viuda y el hijo debe reputarse como una confirmación.

El mismo día de la escritura que acabamos de presentar

(1) Archivo de la C. de A., perg. 405 de Alfons I.
(2) Cartoral de los Templarios de Gardeny, fol. 103.

ó sea el tres de los idus de Mayo del año 1185, los citados madre é hijo hicieron perpétua donación á los Templarios de Gardeny *in manu et in presentia fratris R. de Canetus magistri eiusdem milicie in partibus provincie et yspanie*... de la mitad del castillo del Pedris con su término en franco alodio, «istam quidem donacionem fecit dominus Ermengaudus comes urgelli de vita sua pro redencione anime eius et parentum ipsius. Ideoque nos pro anima sua et nostrarum et nostrorum parentorum similiter facimus hanc donacionem et confirmamus...» Firman Dolça, su hijo el conde Ermengol, *Ça marchese que hoc laudat,* Pere de Belvis, Ramon de Montcada y otros testigos (1.)

Al parecer, este Pere de Belvis poseía el castillo de Tarascó y celebró sobre esta plaza un convenio con el conde de Urgell, en cinco de los idus de Octubre del año de la Encarnación 1187: «ego P. de Belvis per me et per successores meos dono vobis domino meo E. urgellensis comiti in perpetuum quod de chastro de Taraschone nunquam exeat vobis malum nec honori vestro per me... Et ego E. comes convenio tibi P. de Belbis et par successoribus tuis quod nunquam faciam malum ad Tarascho aliquo modo (2).

Ermengol VIII con consentimiento de su madre Dolça y su esposa Elvira, otorgó perpétua donación á favor de Arnau de Eril y de la esposa de éste, Sibila, del castillo de Calasanz con su término, reteniéndose solamente la *questia,* y obligándole á dar la potestad. Hecha en Lleyda en ocho de los idus de Julio anno Domini 1186.

El repetido conde ordenó á los hombres de la villa de Pons que reconociesen después de su muerte á su esposa como señora, con hijos ó sin ellos, y por todo el período de su vida; dichos habitantes otorgan el reconocimiento, indicando que si no queda descendencia, reconocerán como se-

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital, pergamino 275, armario 12 de *Casas Antiguas,*

(2) Archivo de la C. de A., perg. 464 de Alfonso I.

En 6 de las calendas de Junio de 1186, Ermengol conde Urgell declaró deber á los Templarios de Gardeny, representados por Girbert Erail maestre en las partes de Provenza y España, 350 sueldos moneda jaquesa, «pro quibus uobis trado et libero totam meam partem de illis chestiis sarracenorum et iudeorum ylerde... in super dono inde uobis fidanciam de saluetate R. de Montecata qui contra omnes homines et feminas hoc totum uobis atendere et complere faciat.» Archivo del Gran Priorato de Cataluña, perg. 1928, armari 11 de Gardeny.

ñor aquel á quien el conde en testamento haya legado los derechos que tiene en el castillo de Pons. Este acto celebróse el 6 calendas Febrero 1187, y el siguiente día hicieron igual reconocimiento los hombres de Agramunt (1).

El conde y Elvira de Subirats otorgaron donación á la orden del Hospital de Jerusalén de los molinos del castillo de Pons, confirmando sus posesiones en *Linerola* mediante la entrega de 400 sueldos jaqueses, en 8 de las calendas de Junio del año del Señor 1188 (2.)

El mismo conde y el rey Alfonso de Aragón convinieron, estando en Balaguer en Julio 1190, tener tregua hasta Pascua con Pons de Cabrera, y después de aquel término, se obligaba el rey á auxiliar á Ermengol en aquella guerra, y si no lo cumpliese daría á éste los castillos de Aiabud y Mequinenza en franco alodio; por fin, el conde se comprometió á no firmar paz ni tener guerra con Pons sin el consentimiento real (3).

Los dos citados personajes encontrándose en Lleyda en Agosto de 1191 celebraron otro convenio en el que se estipuló lo siguiente: «promitit Dominus Ildefonsus Ermengaudo comiti urgellensis bona fide in perpetuum bonus adiutor et valitor contra Poncium de Capraria et Arnaldum de Castrobono et contra omnes adiutores eorum.»

Ermengol y su esposa confirmaron en 18 de las calendas de Septiembre del año del Señor 1192, la venta que sus antecesores hicieron de Ça Petra en término de Llordá á favor de R. Adalbert (4).

El propio conde en 18 de las calendas de Enero de 1193 celebró una concordia con los Templarios, representados por Pons de Rigalt maestre en las partes de Provença y España, Arnau de Clarmont preceptor de Montzon, Bernat de Claret preceptor de Gardeny y otros, «de omnibus illis querimoniis et controversia que inter nos versabatur scilicet de castro de

(1) Archivo de la C. de A., perg. 425, 470 y 472 de Alfonso I.

(2) Archivo del Gran Priorato de Cataluña. Comuns armari 23, saco B. n.° 200.

(3) Archivo de la C. de A., perg. 551, de Alfonso I.

(4) Idem, perg. 594 y 631.

Refiere Costa en su *Historia de Solsona*, manuscrita, que el conde Ermengol VIII se hizo canónigo y cofrade de la iglesia de Solsona en 1192 y que en gracia de su admisión concedió á la canónica seis sesters de trigo y otras cosas el día de Pascua de cada año, asegurándolo con sus rentas de Oliana.

ascho et de terminis eius... et de Sigriano et de suis terminis et de omnibus aliis querimoniis que inter nos vertabatur... et ego predictus comes promito me confratrem esse predicte domus et fore participem in omnibus beneficiis in manu venerabilis magistri... item laudo et concedo eiusdem fratribus omnem illud quod pater meus vel alii homines in toto comitatu urgelli vel in terra mea predicte domui aliquo modo dederunt.» Firman el conde, Elvira condesa, Gombau de Ribelles, Ramón Berenguer de Ager, Arnau de Erill y otros (1).

Ermengol conde, su madre Dolça y su esposa Elvira conceden y laudan *pro alodio absque ulla retentione Deo et beate Marie B. abbati Case Dei et omnibus successoribus* y á la orden premonstratense al prior y monjes de Bellpuig de las Avellanas, el lugar de Bellpuig con todas sus pertenencias en los idus de Abril de 1194 (2). Este documento prueba que dicho monasterio tenía como matriz la abadía de *Casa Dei* situada en Gascuña.

En trece de las calendas de Mayo del año de la Encarnación 1194, Ermengol y Elvira concedieron y confirmaron á la orden del Hospital representada por Fortun Cabeza maestre de Emposta, los castillos y villas de Portella y del Pedris con todos sus términos y pertenencias «sicut melius E. urgellensis comes patris meis et Dulcia mater mea populatoribus dederunt sicut in cartulis eorum continetur... In super omnes alios homines et honores et res quod in totam terram nostram domus hospital iherosolem habet et habere debet... sub nostra speciali custodia et proteccione, defensione et emparanza recepimus contra omnes personas» (3).

Los mismos condes concedieron y confirmaron á favor de los Templarios «omnia iura et possessiones in Illerda et in suis terminis et in Urgello et suis terminis et ubique locorum constitutas quas ibidem quocumque modo adquisivistis», en tres calendas Noviembre del año de la Natividad 1201.

En tres de los idus de Diciembre del año siguiente el conde Ermengol y Ramón de Cervera celebraron una concordia «de omnibus fori facturis et de omnibus malefactis quas pro

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña, pergamino suelto sin signatura.

(2) Archivo de la C. de A., perg. 677 de Alfonso I.

(3) Archivo del Gran Priorato de Cataluña, perg. 144 del armario de Casas antiguas, saco M.

his guerris quas in his annis inter nos habuimus usque in hunc diem presentem... sub tali condicione quod ego dictus comes per me et per successores meos finio et per cuncta tempore remitto vobis R. de Cervaria et omnibus vestris successoribus et coadiutoribus omnia illa malefacta.»

Ermengol dió á Pedro Ferrandiz el castillo de Llorens para poseerlo durante su vida en propio alodio y con obligación de que le auxiliase en caso de guerra, debiendo á su muerte volver aquel castillo á dominio del conde, en 15 de las calendas de Junio del año del Señor 1203. Entre los firmantes había Pons de Eril y Berenguer de Peramola (1).

El conde y su esposa celebraron una concordia con Pere de Sanahuja y con los habitantes de Sanahuja sobre *multis et magnis contencionibus,* perdonándose todos los daños y disputas. Dado en Agramunt en Abril del año del Señor 1204 (2).

Ermengol hizo donación á Ramón Berenguer de Ager por durante su vida de la dominicatura que tenía en término de *Sancta lenia* (Santaliña), en tres de las calendas de Enero del año del Señor 1204 (3).

Al año siguiente en un mismo día (3 de las calendas de Mayo) hizo dos donaciones á Guillém de Cervelló. Le concedió la castlania del castillo y villa de Menargues con los hombres y pertenencias correspondientes á dicha carlania, por durante su vida empezando al morir la condesa Dolça madre del donante; y además le asignó quinientos sueldos tomándolos anualmente de la questia de la citada villa (4).

En 1206 se celebró un convenio entre el Rey Pere y Pedro Ferrandiz sobre el condado de Urgell; el rey le prometía ser fiel *adiutor et ualitor in adquisione comitatus urgellensis et Kastri de Kalasancio*. Hecho en Zaragoza en dos de Febrero del año 1244 de la Era.

En 16 de las calendas de Septiembre del mismo año 1206, el conde Ermengol VIII expidió tres cartas ordenando á los habitantes de Liñola, Agramunt y Pons *quod teneatis vos semper cum domina Alvira uxor mea et attendatis ad illam et deffendatis et manuteneatis eam et omnes res suas*. Los habi-

(1) Archivo de la C. de A. perg. 119, 144 y 151 de Pere I.
(2) Idem, perg. 185 de Pere I.
(3) Archivo del Gran Priorato, perg. 172.
(4) Archivo de la C. de A., perg. 209 y 210 de Pere I.

tantes de las citadas villas prometieron atender y obedecer á la condesa Elvira. Firman como testigos, Ramón de Cervera, Arnau de Castellbó y otros caballeros (1).

El acta de la donación que el conde hizo á Guillém de Cervera del castillo y villa de Mequinenza con su término, que afronta de una parte *in terminio de Fraga et in Scarpio et in Torralba et ex alia in Monte Menai et ex alia in termino de Mansus et in aqua de Materansa* et in termino de Fabare et *de Maela et de Casp* et cum omnibus hominibus et feminabus christianis et sarracenis, es de calendas Febrero año del Señor 1207 (2).

Dos donaciones hizo el conde á su esposa Elvira en 16 de las calendas de Octubre del año 1209 del Señor, que son quizás los últimos documentos que otorgó antes de su muerte. Le concedió «ipsam staticam et domos quas fecimus et construximus sursum in castro de Albesia» y el castillo de Aitona con la villa y su término, con todos sus derechos, *questiis, forciis, placitis, bannis et cum omnibus militibus hominibus et feminabus christianis et sarracenis judeis et omnibus ibi-habitantibus*. Están fechados en Albesa y entre los firmantes se notan Ramón de Montcada, Guillém-Ramón de Montcada, Guillém de Cervera y Guillém de Anglerola.

El mismo día Elvira concedió á su esposo el conde la villa y castillo de Aitona por durante su vida, pasando á su muerte otra vez á dominio libre de dicha señora.

El conde Ermengol VIII debió morir entre 16 de las calendas de Octubre y 2 de las calendas de Noviembre del año del Señor 1209, porqué en esta última fecha Elvira llamándose ya *uxor quondam Ermengaudi comitis,* cedió al Rey Pere

(1) Archivo de la C. de A., perg. 223 y 238 á 240.

(2) Idem, perg. 284 de Pere I.

En 4 nonas Febrero del mismo año 1207, el conde Ermengol dió á Guillem de Cervera y á sus sucesores cincuenta morabatinos «in mea parte de questiis et de prestitis ilerde exceptis questiis et presticis iudeorum et sarracenorum ut illos L. morabatinos in mea parte accipiatis quociens et quandocumque per questia uel per prestitum .. quos L. morab. uos et uestri per me et per meos in feudum ad forium barchinone habeatis...» (Archivo del Gran Priorato de Cataluña, pergamino 2451, armari 11, de Gardeny).

Además, el propio Ermengol confesó deber al citado Guillém de Cervera 1650 morabatinos *bonos lupinos* y 100 cafizes de centeno, y le cedió en *pignora* su castillo y villa de Aytona, la ciudad de Lleyda y el castro y villa de Santa Licinia. La data de la escritura es de 7 de las calendas de Mayo de 1207. (Archivo del Gran Priorato, perg. sin número).

lo que poseía en el condado de Urgell *et in omnibus bonis que fuerunt mariti mei* (1). El mismo dia dos de las calendas de Noviembre el Rey prometió pagar á la condesa Elvira cinco mil morabatinos en cinco plazos de un año; y el cuatro de las nonas del citado mes y año, el Rey concedió y confirmó á Guillem de Cervera, personage que poco tiempo después casó con la mencionada condesa viuda Elvira, «omnia illa pignora que E. quondam comes Urgelli vobis fecit de castro et villa de Mequinenza et de castro et villa de Aitona et de castro et villa de Sancta Licina et de omnibus terminis et de civitate Illerde».

Encontrándose el Rey en Agramunt en ocho de los idus de Noviembre del año de la Encarnación 1210 encomendó el condado de Urgell con sus villas y castillos á Guillem de Cardona y á su hijo Ramón Folch para que por término de cinco años recibiesen todas las rentas y frutos y lo defendiesen si P. Ferran ó Guerau de Cabrera hiciesen guerra contra Elvira (2).

Parece que en 1212 aún vivía la condesa Dolça, viuda de Ermengol VII, pués el Rey encontrándose en Tamarit el cinco de los idus de Octubre del citado año, concedió y confirmó á esa señora el castillo y villa de Menargues: «concedimus et laudamus vobis domne Dulcie tie nostre comitisse urgelli in tota vita vestra castrum et villam de Menargis.... damus etiam vobis omnes exitus que nobis exeunt preter questias et servicia et ademipriva et eventus et accidencia de villa Balagarii et de Albesia et de Albelda.... Preterea damus vobis in vita vestra medietatem omnium illorum exituum quos Ermengandus Comes Urgelli solebat accipere in universis exitibus Ilerde» (3). Firman este documento los prelados de Tarragona, Vich y Lleyda, Pons de Eril y Guillem de Cervera.

La condesa viuda Elvira estaba ya casada en segundas nupcias con Guillem de Cervera en los idus de Enero de 1214, en cuyo dia este caballero concedió á su esposa «quod si contingeret me premori vobis quod vos recuperetis castrum de Siurana cum montanis absolute, sine questione et

(1) Archivo de la C. de A., perg. 337, 338 y 343 de Pere I.
(2) Idem, perg. 345, 346 y 374.
(3) Idem, perg. 427.

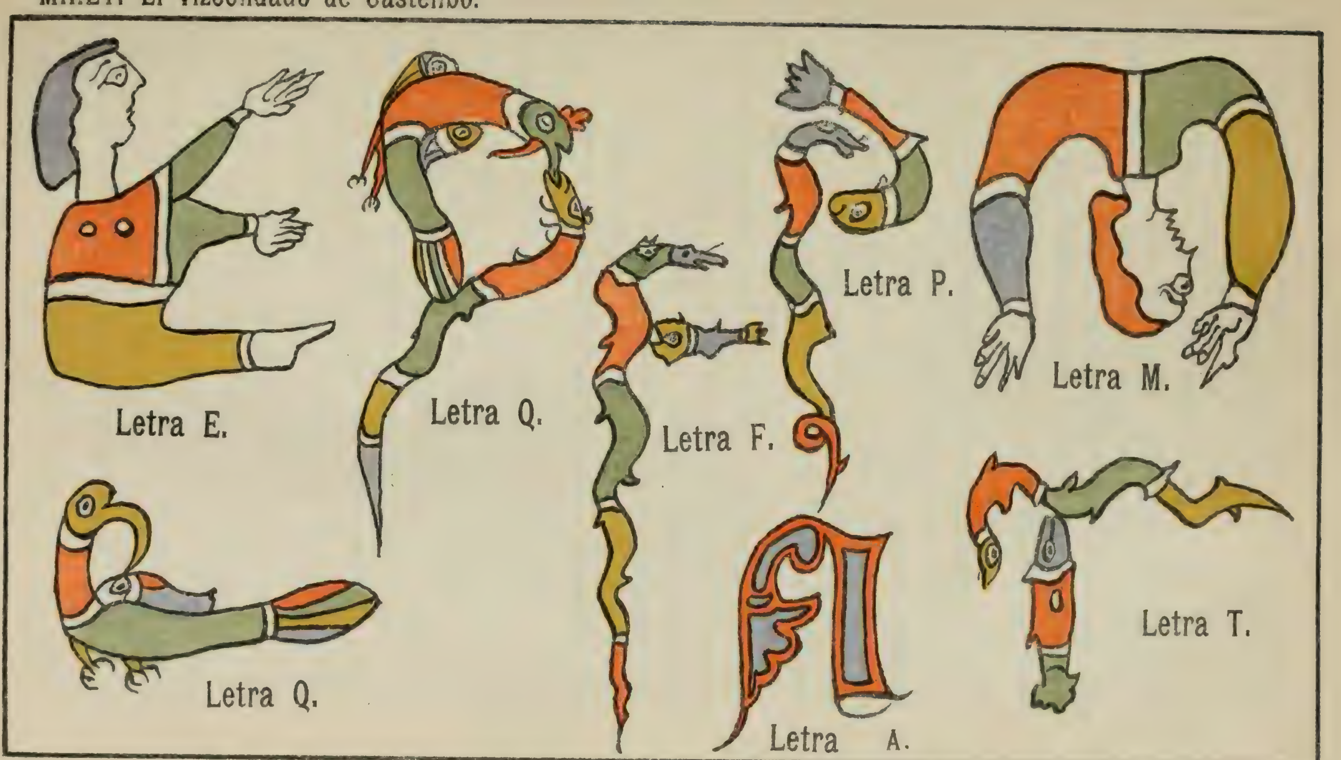
placito... et castrum et villam de Cervaria et de Seros... ita tamen quod vos vel quibuslibet potenter et secura predicta castra et loca teneatis et expletetis in omnia vita vestra, et ad obitum vestrum positis facere voluntatem vestram de X milibus aureorum quibuscumque locis uel personam... et ad hoc complendum volo ego G. de Cervaria quod Raimundus filius meus et Raimundus de Ager nepos meus faciant vobis homagium». De modo que Guillem de Cervera al casar con Elvira de Subirats tambien era viudo y con hijos. Elvira acepta el homenaje que los dos citados Ramón le prestan y dice: «ego Alvira volo et concedo quod post obitum meum predicta castra et loca veniant in posse et manu dompni Nuni Sancii nepotis mei qui teneat predicta castra et loca tandiu donec X milia aureorum percipiat de redditibus predictorum castrorum; perceptis vero illis X milibus aureorum dominus Nunus reddat predicta castra et absolvat heredi maiori Guillelmi de Cervaria. Et ego Nunus facio vobis G. de Cervaria homagium ad furum et consuetudinem Castelle». Elvira añade que en el caso de morir Nuño antes de percibir dicha cantidad, sea substituído por Guillem de Montcada. Este lo acepta y también presta el homenage á G. de Cervera á fuero y costumbre de Castilla (1).

El testamento de Elvira de Subirats de 7 de las calendas de Agosto de 1220, ha sido ya extractado por Monfar y así solo hacemos constar la moderna signatura que tiene en el Archivo de la Corona de Aragón (2).

Tres documentos podemos presentar de la condesa Aurembiax hija única de Ermengol VIII y Elvira de Subirats. El primero está otorgado en Toledo en primero de Mayo del año 1264 de la Era (1226): «Ego Orembiaxia filia quondam bone memorie E. comitis Urgellensis,» en vista de los muchos servicios de Guillermo de Peralta á dicho conde y de los de Ramón de Peralta á Elvira, hace donación á este y sus descendientes del castillo y villa de Montmagastre *quod est prope Peraltam*. El segundo es de cuatro idus Noviembre 1228; Aurembiax hace donación del castillo y villa de Santa Leynia (Liña) á Ramón Berenguer de Ager (3). El tercero es de

(1) Archivo de la C. de A., perg. 31 de Jaume I.
(2) Idem, perg. 148.
(3) Idem, perg. 292 y 362 de Jaume I.

MIRET: El vizcondado de Castellbó.



Iniciales del códice escriturario DIALOGOS DE SAN GREGORIO MAGNO, del año 938;
Archivo de la Catedral de Urgell.



cinco de las calendas de Julio del año del señor 1230 y dice: «Notum sit cunetis, etc. Quot nos Aurri enbiaz dei gratia Urgellensis comitissa per nos et omnes nostros.... damus et confirmamus domui Hospitali Iherusalem in manu et posse fratris Petri Ferrandiz preceptoris quinque (?) regnorum inspanie et fratris ugonis de fullalchario magistri emposte... et aliis fratribus hospitali Ilerdense omnes illas donaciones quas antecessores nostri scilicet E. bone memorie comitis urgellensis avii nostri et Dulcia bone memorie comitisse avie nostre et E. bone memorie patrem nostrum et A. matrem meam dederunt hospital iherosalem tam honoris quam aliorum rerum.... et nominatim castrum et villam de Zaportella et castrum et villam de Pedrizio et castrum et villam de Turres rubeas. Signum Aurri enbiaz Dei gratia urgellense comitisse qui hoc firmamus; Signum Poncii de Villamur electi Urgellensis.» Firman tambien Jaume de Cervera *militis* y Arnau de Artesa militis (1).

Concluiremos este capítulo presentando un documento que viene á rectificar y aclarar la genealogía de la casa de Urgell. Recordará el lector que la mayoría de los cronistas, al ocuparse de Ermengol VIII dicen que tuvo dos hermanas, Marquesa y Miracle, y que la segunda casó con Pons vizconde de Cabrera. Monfar ya rectificó este error y demostró que la esposa del vizconde fué la primera ó sea Doña Marquesa, pero manifestó que ignoraba con quien casó Doña Miracle. De nuestras investigaciones resulta claro que esta última fué la segunda esposa de Ramon de Cervera. Existe un documento de diez de las calendas de Junio del año del Señor 1227 que dice así: «Ego domna comitissa Miracla et et ego Jacobus et ego Giraldus eius filii confitentes nos excesive de pupilare etate per nos et omnes successores nostros absolvimus et diffinimus vobis Guillem de Cervaria fratri nostro filio Raimundo de Cervaria et vestris Cervariam et Guardiam dez Prats et Podium altum et totum illum honorem quem Raimundus de Cervaria pater noster nobis dimisit et dedit in suo testamento. Et ego Guillelmus de Cervaria iam dictus filius Raimundi de Cervaria per me et omnes successores meos et per Timbores matrem meam absolvo et

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña, pergamino 276, armari 12 de Casas antiguas, saco O.

difinio penitus in perpetuum cum hoc presenti instrumento vobis Domna Comitisse Miracle et Jacobo et Guiraldo fratribus meis filiis vestris et successoribus vestris Aiabutum et alios et Modianum et Botzenich et Algerre et Fontelongum cum omnibus suis terminis... et totum alium honorem quem R. de Cervaria pater meus vobis dimisit.» Firman esta interesante escritura la condesa Miracle, que sin duda se aplicaba este título por ser hija del conde de Urgell, sus hijos Jaume y Guerau, y Guillem de Cervera hijo de Ramón (1).

De este documento se desprende pues, que Ramon de Cervera, señor de Cervera, Guardia, Pujalt, Ajabut, Botzenich, Algerri y Fontllonga, tuvo de su primera esposa Timbors de Anglesola un hijo llamado Guillem, al que en testamento legó las villas de Cervera, Guardia, Pujalt y otros bienes, y de su segunda esposa Miracle de Urgell tuvo á Jaume y Guerau de Cervera que heredaron los lugares de Ajabut, Meyá, Botzenich, Algerre y Fontllonga. Esto concuerda con lo explicado por Ribera en su *Milicia Mercenaria;* según dice este autor Ramon de Cervera, además de los dos citados hijos, tuvo de Miracle de Urgell cuatro hijas que en 1227 estaban casadas todas, á saber, Saurina con Ferrer de Sant Martí, Gueralda con Ramon Alamán de Cervelló, Marquesa con Guillem de Guardia, y Guillerma con Guillem de Claramunt.

Por otros documentos hemos sabido que esta Marquesa de Cervera y Guillem de Guardia alada fueron los padres de Doña Gueralda priora del insigne monasterio de Alguayre. Las capitulaciones matrimoniales de Guillem de Guardia y Marquesa otorgadas en cinco de los idus de Mayo de 1223, declaran que esta señora era hija de Ramon de Cervera y de Miracle de Urgell (2).

Hemos sabido que la primera esposa de Ramon de Cervera fué Doña Timbors de Anglesola por otro documento del Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital. Es un reconocimiento que en 1184 hizo Elissendis esposa de Guillem de Anglesola, de haber empleado cien morabatinos para necesidades de sus hijos Pere, Berenguer

(1) Archivo de la C. de A., perg. 327 de Jaume I.
(2) Archivo del Gran Priorato de Cataluña, armario 15, perg. 625.

y Bernat de Anglesola y cincuenta y cinco para la dote de su hija Timbors casada con Ramon de Cervera.

Si á todas estas pruebas unimos otro documento que ya hemos citado en el capítulo anterior, ó sea la carta por la que el preceptor de la casa de los Templarios de Barberá reconoció en 1215 deber cuatro cientos sueldos á *Domine Marchesie vice comitisse Caprarie,* queda perfectamente rectificada y comprobada la genealogía de las hermanas de Ermengol VIII y la de Guerau de Cabrera hijo de la citada Marquesa, fundador de la segunda raza de los condes de Urgell.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS CONDES DE URGELL

Guifre el conde *pilosus* de Barcelona

Guifre Borrell † 912 conde de Barcelona. | Sunyer † 954 conde de Barcelona. | Sinofre † antes de 949 conde de Urgell; casó con su sobrina Adalais.

Miro † 966, conde de Barcelona. | Borrell † 992 conde de Barcelona-Urgell; casó con Letgarda. | Adalais; casó con su tío S. conde de Urgell. | Borrell.

Ramón Borrell † 1018 conde de Barcelona; casó con Ermessindis de Carcassona. | Ermengol I, *el de Córdoba,* conde de Urgell † 1010; casó con Tedberga.

Berenguer Ramón I † 1035 conde de Barcelona. | Ermengol II *el Peregrino,* conde de Urgell † 1038; casó con Constança ó Velasquita.

Ermengol III *el de Barbastro,* conde de Urgell † 1065; casó tres veces con Clemença, Adalais y Sancia.

Ermengol IV *el de Gerp,* conde de Urgell † 1092; casó en 1 as nupcias con Lucia y en 2 as con Adelaida de Provença. | Felicia; casó con Sancho Ramirez rey de Aragón.

Ermengol V *el de Mollerusa,* conde de Urgell † 1102; casó con María Ansurez. | Guillém conde de Forcalquier † 1139; casó con Garsenda de Albon.

Ermengol VI *el de Castilla,* conde de Urgell † 1154 casó con Arsenda de Ager. | Bertrán conde de Forcalquier.

Ermengol VII *el de Valencia,* conde de Urgell † 1184; casó con Dolça. | Galcerán. | Estefania; casó con el conde de Pallars.

Ermengol VIII † 1208, conde de Urgell; casó con Elvira de Subirats. | Marquesa; casó con Pons de Cabrera. | Miracle; casó con Ramón de Cervera.

Aurembiax † 1231 condesa de Urgell. | Guerau de Cabrera conde de Urgell.

CAPÍTULO IV

LOS ESTABLECIMIENTOS MONÁSTICOS DEL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

Antes de pasar adelante en la reseña histórica del vizcondado y en el momento de extinguirse la primera línea de los vizcondes, que por misteriosos designios del hado coincidió con la extinción también de la primera línea de sus señores los condes de Urgell, creemos oportuno detenernos en una sencilla descrlpción de los establecimientos monásticos situados tanto en el territorio del núcleo ó parte central del vizcondado, como en sus anexos de la cuenca del Noguera Pallaresa, todos pertenecientes á la diócesis de Urgell.

Aquellas abadías fundadas en los comienzos de la reconquista para ser centros de reorganización de comarcas devastadas y despobladas y que ejercieron tan profunda influencia en la nueva vida social, tomaron muy pronto en la región pirenaica un carácter pastoral semejante al de las poblaciones ocultas entre peñas y bosques grandiosos, de modo que cada convento vino á ser el centro de una explotación agrícola y el refugio de las letras.

«La invasión de los sarracenos, dice el doctor Torres y Bages, arrojó á los cristianos al Pirineo; pero con todo y la confusión y desorden de aquellas ruinas de una civilización caída, la tradición clásico-eclesiástica no se pierde, se concentra si en los monasterios que van apareciendo en aquellas

montañas y va dando forma al caos social, á la materia nebulosa, que la Providencia destinaba á ser un día nuestra Cataluña. Quien pase los ojos por las cartas de fundación de dichos monasterios, queda convencido enseguida de que tales fundaciones fueron los centros vitales del nuevo organismo social que iba formándose, el origen de la moralidad en las costumbres, de la justicia en las relaciones entre los hombres y de la ilustración literaria de las inteligencias. Dichos monasterios fueron iglesia, escuela, mercado, tribunal y lugar de seguridad en aquellos tiempos de confusión; y cuando la Iglesia comenzó á tomar espíritu, vemos ya desde los siglos x y xi, que por medio de reuniones episcopales, extiende sobre todo el país aquellos bienes sociales que antes solo podían vivir dentro de los sagrados muros de los monasterios.»

Y añade el eminente historiador Brutails: «En el Roselló como en todas partes, encontramos á la cabeza de los más atrevidos entre los desyermadores *(dèfricheurs)* los monjes benedictinos. Sus establecimientos algunas veces, no eran más que *cellas,* con una capilla y una hospedería para los viajeros; pero con mayor frecuencia los monjes crearon sobre sus inmensos dominios verdaderas granjas modelo, y contribuyeron en gran manera á entregar al cultivo estos territorios, como hombres en los que la energía personal estaba centuplicada por la asociación y por la disciplina.»

En el territorio de Urgellet, reconquistado ya en la segunda mitad del siglo viii, con bastante anterioridad al del bajo Urgell y al de otras comarcas próximas, se observa desde los primeros años del gobierno de Carlomagno la fundación ó quizás restauración de antiguos monasterios benedictinos, á la vez que la existencia del conde y del obispo. Estos primeros establecimientos monásticos de la regla de San Benito en los territorios que más tarde fueron el vizcondado de Castellbó, han sido en general citados por los cronistas catalanes, pero solamente el Padre Jaime Vilanueva ha dado noticias históricas basadas en la investigación directa en los respectivos archivos.

Siguiendo pues á este erudito historiador, creemos que en tiempo de Carlomagno existían en los mencionados territorios los monasterios de Sant Sadurní de Tabernoles, Sant

Andreu de Tres-ponts y Santa Cecilia de Elins. Más tarde apareció el priorato de Santa María de Costoya de la orden de San Juan de Jerusalén, situado entre Castellbó y la Seu de Urgell, y en los anexos del vizcondado en el Pallars, en el valle de Assua, existió también desde mediados del siglo x por lo menos, el monasterio benedictino de Sant Pere de Vellanega.

El cenobio de Tabernoles era llamado de Sant Sadurní ó Saturnino; el nombre *Tabernoles* era del lugar donde estaba situado, á media legua de la Seu de Urgell en el camino de Andorra y junto al río Valira. Aun hoy se conserva parte de la iglesia, que sirve de parroquia al pequeño pueblo de Anserall y hemos tenido ocasión, en muy reciente fecha, de observar restos del claustro y no pocos capiteles románicos dispersados.

No puede averiguarse su origen; «la primera memoria es del año 806 en que el obispo de Urgell *Leideredo* hizo al abad *Calordo* y á ocho monjes la donación de la iglesia de Sant Sadurní, sita en el condado de Urgell en la soledad de Ardevol, la cual él había construído, con todas sus pertenencias, décimas, primicias, etc. Parece que á esta donación dió motivo la apostasía de *Sidonio,* uno de los monjes ya dichos; el cual arrepentido de su delito pidió al obispo la absolución, y él se la impetró de la sede apostólica.» Parece que estos mismos monjes de Tabernoles citados por el obispo Leideredo, habían anteriormente abrazado los errores del célebre obispo Feliu ó Félix, y éste después de haber sido depuesto de su silla, y de haber hecho la abjuración de sus doctrinas, les dirigió una epístola desde su destierro, exhortándoles á la verdadera fé y detestación del error, cuyo consejo siguieron, por cuyo motivo se les impusieron determinadas penitencias.

En 815 el conde Fredelo ó Fredelao, que se cree lo era de Cerdaña y Urgell, hizo al monasterio de Tabernoles donación de otro establecimiento monástico, calificado de *cellulam,* y llamado de Sant Esteve y Sant Hilari, situado en el confín de la Cerdanya.

El Abad Calordo, primero de los que descubrió Villanueva, estaba al frente de este monasterio en 806 y en 833. Hácia el año 830 hizo construír un pequeño cenobio también benedictino en el pago Berguedá, en las inmediaciones del

Llobregat, y segun conjetura el señor Balari (1) debía estar cercano á la Pobla de Lillet. Fué puesto bajo la advocación de Sant Salvador y obtuvo de Ludovico Pio un diploma de protección de todo el territorio que aquellos monjes habían desyermado con su trabajo y de confirmación de todas las donaciones que recibiese la casa. Villanueva cree que andando el tiempo este monasterio quedó incorporado y vino á ser priorato dependiente de Tabernoles.

El monasterio de Sant Llorens del valle de Lord fué igualmente reducido á priorato y unido á Tabernoles en 1019 por disposición de Sant Ermengol obispo de Urgell. Villanueva tuvo indicios de haber existido otro establecimiento del mismo nombre y en el mismo valle, cosa que nos parece poco verosimil, y que quedó sugeto en 1078 al monasterio de Sant Andreu de Tres-ponts. El valle de Lord ó *Lordense*, según el citado autor, estaba hácia Cardona, y una escritura de 1067 marca sus lindes diciendo que por la parte norte llega hasta el port de Tuxen. En otra escritura de 1170 que hemos encontrado en el Cartoral de los Templarios de Gardeny (2), también vienen indicados aquellos límites y en virtud de ellos nos parece que el mencionado valle está en las estribaciones meridionales de la Serra de Cadí, no lejos de Sant Llorens de Morunys.

A fines del mismo siglo, en 1093, quedó del propio modo sugeto á Tabernoles, el monasterio benedictino de Sant Pere de Vellanega, cuyas primeras noticias son de mediados del siglo anterior. Estaba situado en el condado del Pallars *sobirá* ó superior, cerca del Rio Noguera y de la villa de Rialp, en el valle que más tarde se llamó de Assua. Para restaurar la observancia que allí había decaído, fué entregada aquella casa, segun refiere Villanueva, á la de Tabernoles, quedando en adelante como simple priorato claustral.

A consecuencia sin duda de esta incorporación, el lugar de Sant Romá situado dentro del priorato de Vellanega, fué llamado después Sant Romá *de Tabernoles*, nombre aún subsistente para una aldea hoy agregada al Ayuntamiento de Llaborsi, partido judicial de Sort.

(1) *Orígenes Históricos de Cataluña*, pág. 165.

(2) *Cartoral dels Templers de les comandes de Gardeny y Barbens*, per Joaquím Miret. Barcelona 1899.

Por último, el monasterio de Santa Cecilia de Elins, situado en el vizcondado de Castellbó, cerca de la villa de Pallerols, quedó tambien sujeto al de Tabernoles. Era de benedictinos, fundado por su primer Abad Edifredo, habiendo el emperador Carloman expedido el decreto de confirmación en 880. Parece que algunas veces tuvo esta casa dos abades simultáneos, como en 932 lo eran Wilfino y Melandro, y en 1012 Ennego y Juan.

A consecuencia de haber notado la relajación de la vida monástica, el conde Ermengol *de Gerp*, de acuerdo con el legado pontificio, despidió á los monjes y colocó en Santa Cecilia unas cuantas religiosas benedictinas procedentes del convento de las *Puellas* de Barcelona. Este cambio de personas coincidió con la nueva consagración de la iglesia del monasterio de Elins, reedificada por el obispo de Urgell, de cuyos hechos se otorgó escritura en 1080. Además de la Abadesa existía un prior, que Villanueva cree dedicado al gobierno económico del monasterio y á dirigir al clero que servía á las religiosas. A los pocos años en 1134 la corrupción de costumbres de aquellas religiosas decidió al conde Ermengol, *el de Castilla*, á sujetar el convento de Santa Cecilia de Elins al de Sant Sadurní de Tabernoles, rogando á su Abad que echase lasmonjas y colocase religiosos.

Por lo que significan todas las incorporaciones que hemos apuntado y las numerosas dádivas y concesiones que los condes de Urgell y los vizcondes de Castellbó hicieron al monasterio de Tabernoles, puede afirmarse que era el principal establecimiento del país de Urgellet y por tanto del vizcondado de Castellbó. Al comenzar el siglo XII había ya absorvido ó impuesto su supremacia sobre los otros monasterios de la citada región, excepto el de Sant Andreu de Tres-ponts y su dependiente el de Sant Climent de Codinet.

Villanueva opina que el pequeño cenobio de Sant Andreu de Centellas ó de Tres-ponts, situado á orillas del Segre, en el desfiladero ó garganta cortada entre Organá y Seu de Urgell *infra congusto qui nominatur interpontones*, existía ya en los tiempos de Carlo magno, y de todos modos consta ya en escrituras de la segunda mitad del siglo IX. El de Sant Climent de Codinet, colocado tambien á orillas del Segre,

pero más cercano á la Seu, existente de igual manera en tiempos de aquel emperador, fué por causa de relajación de costumbres ó por faltas de observancia, incorporado en 1004 al de Tres-ponts. El conde Ermengol *de Córdoba,* que había estado en Roma para gestionar la reforma de algunos monasterios del condado de Urgell, dió *como en alodio,* según frase del citado autor, la casa de Sant Climent con todas sus pertenencias, á la de Sant Andreu de Tres-ponts, siguiendo los consejos del arzobispo de Narbona y de los obispos de Urgell, Gerona y Vich.

Ermengol *el de Gerp,* unió también al mencionado monasterio de Tres-ponts otro menos importante llamado de Sant Llorens de Morunys; y en 1079, en vista de la pobreza extremada de estas casas, las sometió ó unió enteramente al célebre cenobio de Santa María de Ripoll, quedando desde entonces Sant Andreu de Tres-ponts reducido á simple priorato. En el *Spill manifest de totes les coses del vezcomtat de Castellbó* se leen las siguientes noticias relativas á este monasterio: «Lo monestir de Sant Andreu es cituat dins lo congost de Tres-ponts, diste poch més de mija legua de la vila de Organyá; la ecclesia es molt antiga del temps de Carles maynes. Lo monestir es tot derroquat e es rural que noy resideix degu. Lo priorat es del orde de Sant Benet es subdit a Ripoll, vuy té en comenda dit priorat micer Johan de Chiberri, germá de Machicot (1). En lo dit priorat son cituats lo más de Escales, lo más de la Reula, lo loch de Fontanella, despoblat; á Valoriu, en la vall de Figols té un más poblat; lo dit priorat e prior e vassalls fán á la dita senyora Regina e vescomptessa de Castellbó cascun any per saluaguarda trenta sols dels quals lo Thesorer fá recepta; més fan per alberga cascun any dues liures.» El registro ó libro en que se tomó nota de todos los pueblos, feudos y vasallos del vizcon-

(1) Machicot era el veguer del vizcondado puesto á últimos del siglo XV por la condesa de Foix y reina de Navarra Doña Catalina.

En cuanto al monasterio subsistía todavía á fines del siglo XII y como prueba citaremos un documento del año 1168: «Ego Guillelmus de Lerz prior cenobii Sancti Andree cum consilio et voluntate fratrum ibi... donamus tibi Boneto quod accipias aque in nostro aquele de Saleles in inicio in tantum amplies et meliores ipsum aquele sine auxilio hominum de Saleles...» De modo que la destrucción del monasterio de Tres Ponts debió ocurrir en los siglos XIII al XV, pues en los comienzos del XVI lo declara ya en ruinas y deshabitado el *Spill.*

dado fué hecho en 1519 por órden de la reina Doña Germana de Foix, viuda de Don Fernando *el Católico*. En aquella fecha por lo tanto este monasterio estaba ya totalmente arrruinado y deshabitado, y el cura secular que hemos citado, era como un administrador de las rentas y derechos que aún quedaban en las propiedades de aquella antígua Abadía. Por esto, en 1602 al efectuarse el *Capbreu de les rendes Reals del vescomtat* (1), comparecen á firmar y declarar varios habitantes de mansos de aquel territorio, y dicen que posee el priorato un sacerdote residente en Roma, el que tiene la jurisdicción civil, y respecto á la criminal han observado que el gobernador del vizcondado por el Rey es el que persigue á los ladrones y hace colocar gentes del vizcondado en el *pont de la Torre* para que los malhechores no se situen allí y cometan continuos robos, añadiendo que antiguamente era la universidad del valle de Cabó la que tenía obligación de guardar dicha torre. Respecto á los límites ó términos del priorato de Tres-ponts se pueden deducir de un documento del año 1233, que es una carta de salvaguardia dada por el conde de Foix, vizconde de Castellbó, indicando á los habitantes de aquel territorio, los puntos hasta donde podrían *empriuar*. «Concedimus, dice, omnibus hominibus et mulieribus Monasterii sancti Andree interpontes villa de Fontanella et de la Reula quod de riuo de nouis infra quod habeant dicti homines et mulieres pascengaria adempriuia per totam montaneam et nemoris de Conorbau dares et per totum vsque quo in camino de piulat cum eos animalibus... Nihilomnius recipimus et... totum dictum Monasterium cum omnibus suis pertinentiis intus patria nostra urgellense sub custodia protectione et deffensione nostra...»

Hoy apenas queda vestigio alguno del antiguo monasterio que en los prímeros tiempos de la reconquista edificaron los benedictinos en el solitario y sombrío desfiladero de Tres Ponts, y la gente del país señala no sabemos si con acierto, una pequeña casa de labranza y unos cuantos paredones arruinados, sitos en la orilla izquierda del Segre (siguiendo el curso de las aguas), en la confluencia de este río con el que baja de Lavança, como únicos restos del citado Priorato.

(1) Archivo del Real Patrimonio, en Barcelona, C. L. A. 2. B. g. 11.

Hemos colocado el monasterio de Tabernoles como perteneciente al vizcondado de Castellbó, por dos razones. La primera, por verle desde el siglo xv ó quizás antes, formar parte del *quarter de Ciutat*, uno de los cinco distritos en que se dividía la señoría, y no solo en los *capbreus* antiguos, sino también en el *Spill manifest* se hacen constar escrituras que prueban que los oficiales del vizconde ejercían jurisdicción en los lugares y territorios del monasterio, así como que el vizconde pretendía la jurisdicción de aquel abadiado (1). Y por otra parte encontramos al conde de Foix, vizconde de Castellbó, apelando en 1258 al Papa de las penas y vejaciones que le había hecho sufrir el obispo de Urgell, y declarando que el prelado había sometido la abadía de Tabernoles á su jurisdicción, á pesar de tener dependencia directa de la Santa Sede y de gozar el vizconde del derecho de patronato en aquella casa.

El monasterio de Tabernoles era también el cenobio del país de Andorra, no solo por su situación cercana y en el camino que desde la Seu dirige á dicho valle, sino por no existir en ese territorio otro establecimiento monástico. Tenía por lo tanto una influencia tan considerable en Andorra como en Urgellet. Esta Influencia arrancaba de muy antiguos tiempos, porque en los primeros años del siglo xi el conde de Urgell había ya hecho donación á Tabernoles de la mitad del censo que percibía en aquel valle y la totalidad de los derechos de albergue.

Por la parte de Poniente y Mediodía su influencia llegaba hasta Agramunt y Solsona. En 1181 los condes Ermengol y Dolça dieron al citado monasterio una capilla existente en el castillo de Agramunt, y en 1366 Doña Blanca de Aragón vizcondesa de Cardona concedió también á Tabernoles la provisión de la iglesia de Sant Martí de Ledurs ó Lladurs, viéndose al abad Jaume hacer presentación de un clérigo para dicha parroquia en el mismo año, á cuyo clérigo cedió además en arriendo las rentas que el monasterio percibía en los castillos de la Nera y la Sagrera cercanos á Solsona.

Tan importantes y extensas eran las posesiones que este cenobio había adquirido en la conca de Tremp, que ya á úl-

(1) A principios del siglo xvi, al hacerse el *Spill*, los lugares del abadiado de Tabernoles eran Anserall, Mortes y Cortingues.

timos del siglo XII ó principios del XIII formaron los monjes un cartoral especial ó exclusivamente referente á ellas. Está escrito en una sola hoja ó pieza de pergamino, que mide unos tres palmos de ancho por cuatro y cuarto de alto. Vamos á dar noticia detallada de este documento no tan solo por creerlo inédito y desconocido hasta el presente, sino por su real y positivo interés histórico. Existe en el archivo de la Catedral de Urgell, en el *cajón de Isona;* su letra parece de fines del siglo XII y anterior al ya conocido y célebre *Cartoral de Tabernoles* conservado también en el citado archivo. En la cara delantera y formando diversas columnas se encuentran transcritas hasta veinte escrituras, y en el reverso otras dos, á más de una nota inventario de los censos que el monasterio percibía en Isona.

La primera escritura copiada es la donación hecha en cuatro de los idus de Julio del año 18 de Lotario (973) por Borrell conde y marqués (de Barcelona) y su consanguineo Uvifredo, al monasterio de Sant Sadurní *super flumen Valeria*, de la iglesia de Sant Vicens, sita *in castro Abiliense* (castell de Abella), *in loco que vocant Isona... ipsa ecclesia qui fuit destructa ad sarazenis qui deserta fuit per annos multos. Notum vero sit omnibus hominibus quia venit Amelius abba petens culminis celsitudinis nostra a Deo uero data per uocem cenobii Saturnini martiris quod per scriptura antiquitus factas comprobatum est secundum et dicto domni imperatoris Karoli uocem ipsius continentes uocem precepti sequentes opitulante domino donamus ipsa ecclesia superius nominata*. Firman además de los nombrados donantes el vizconde Witart (si bien que el copista, interpretando mal este nombre escribió *Wuidadus uices comes)* y el obispo Wisado de Urgell.

Una de las escrituras puestas en el reverso, y por lo tanto transcritas en época posterior á la formación de este cartoral, es otra donación otorgada por los mismos conde Borrell y su pariente Uvifredo en tres de las calendas de Agosto del citado año 19 del rey Lotario, documento publicado en la *Marca Hispánica* con interpolaciones y modificaciones que no hemos encontrado en esta copia añadida á dicho cartoral. La donación, como seguramente recordará el lector, consistía en las iglesias *qui ab antiquo tempore erant fundatas et sacris altaribus titulatas in extremas ultimas finium marchas in locum uoci-*

tato castrum lordano uel in ciuitate Isona quė est destructa a sarracenis et ecclesias qui ibi sunt.

Del conde y marqués Borrell existe en el cartoral que damos á conocer una tercera donación que ofrece dificultad en la fecha por aparecer otorgada en ocho de las calendas de agosto del año seis del rey Enrique, que corresponde á 1036 de J. C., cuando es bien sabido que dicho conde murió cuarenta y tres años antes de tal data. Se trata de la donación al monasterio de Sant Sadurní de *ipsos nostros ortos quod habemus in uilla Isona ante ipsas fontes in locum que dicunt tudus.*

Varias son las escrituras de los condes de Urgell transcritas en ese cartoral. De Ermengol I existen dos donaciones del año 14 del rey Roberto (año 1009), dona *ipsa uila antiqua que uocant Loris propter remedium anime mee uel patri meo Borello comite et est ipsa uilla in comitatum orgello* in apendicio *de castro lordano.* Esta es de los idus de Noviembre. La otra fechada en catorce de las calendas de Febrero, es de unos alodios *comitales* del término de los castros de Llordá, Abella y Benavent, *et alia uilla qui fuit ciuitas antique nomine Isona.* Este documento nos parece sospechoso. De Ermengol II existe una escritura que le corresponde solamente por la data, pues fué otorgada en Septiembre del año 23 del rey Roberto (año 1018), porque el texto dice claramente que es de Ermengol I. *Ego Ermengaudus comes et marchio filio Borello comite barchinonensis tibi fideli meo nomine Bellone... ut tibi aliquid de alode meo donare debeo sicut facere tibi inde carta de I terra... in territorio de castro conchas in loco ubi dicitur chauelles.*

La contradicción sobrado grave entre la fecha y el otorgante de este documento, muerto ocho años antes, nos revelan ó un error del amanuense al copiar la data, que pudo escribir año 23 en vez de año 13 de Roberto, ó una falsificación grosera y torpe.

De Ermengol VI contiene el cartoral una donación á favor de Arnau Pere de Flix de una condamina llamada Obaga, fechada en 15 de las calendas de Junio del año 49 del rey Felipe (año 1107). Entre los firmantes figura: *Bernard Ramon de Grailo qui erat princeps chocorum.*

Un tal Frontinus y su esposa Sibilia hacen donación al repetido cenobio de sus cuerpos y de dos partes de todos sus

bienes *et cum ipsis domibus in qua modo stamus in ciuitate balagarii iuxta ipsa ecclesia sancte Marie que est in ipsa zuda;* donan además los diezmos de todo el honor que los condes Ermengol y Dolça les dieron en el castro de Meranges y las tierras en Alasquarre y Laguarre. Es del año 1163 de la Encarnación.

Otro particular llamado Ramon Pere hizo donación en 1150 á Tabernoles, entregando su alma y su cuerpo *ad faciendum me monachum uel ad uiuendum sub obediencia uidelicet sicuti abbas et alii fratris uoluerint uictu ac uestitu contentus.*

Por último notamos en el viejo cartoral un convenio entre el abad Pere de Tabernoles é Isarn Gilabert sobre la *baiulia* de Isona; el abad concede á este último dicha *baiulia* y los correspondientes alodios, interesando la mitad en los cultivos y en los bueyes... «et sit Isarnus ad servicium sancti Saturnini et predicto abbate et monachis eius sicut unus ex melioribus baiulis qui sunt in toto honore sancti Saturnini. In super hoc dono ad Arnaldum Isarnum filium tuum uictum et uestitum sicut unum ex fratribus qui sunt in monasterio sancti Saturnini, et ego Isarnus mito filium meum in potestatem Sancti Saturnini... cum I parte de omni honore que habeo.» Año 29 de Felipe (1088).

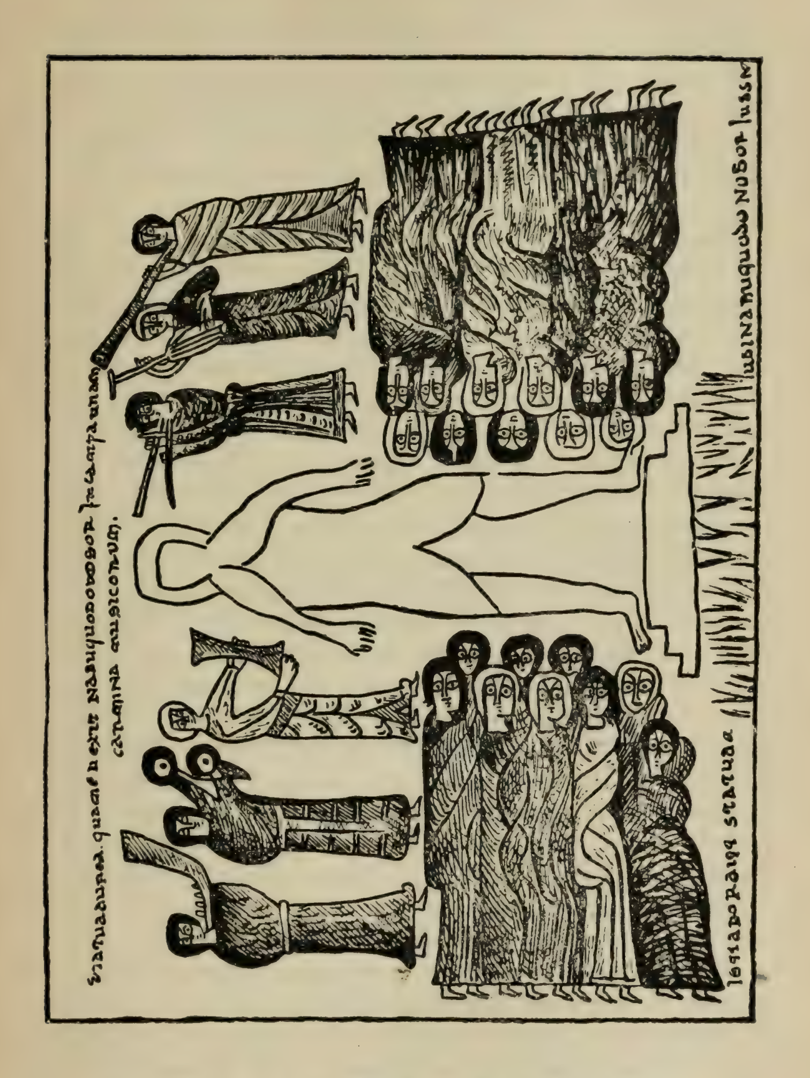
Estos son los principales documentos que hemos visto transcritos en este tan pequeño como interesante cartoral dedicado especialmente á los bienes que el monasterio de Tabernoles había adquirido en los siglos x, xi y xii en la parte oriental de la conca de Orcau, llamada más tarde de Tremp.

El referido monasterio sufriendo la triste suerte de casi todos los de nuestro país, vino á últimos del siglo xv á ser dado en encomienda, acelerando con esto el curso de su decadencia y total ruina. Así es que en 1519 al ser formado el *Spill manifest de totes les coses del vezcomdat de Castellbó,* no contaba ya más que dos religiosos, siendo su administrador perpetuo mossen Joan de Hiberri ó Chiverri, clérigo secular, y un siglo más tarde, ya estaba disuelto y cerrado, habiendo sus rentas pasado en parte al monasterio de Gerri y en parte al Seminario Tridentino de Seu de Urgell. Esto nos lo confirma el *Capbreu de les rendes reals del vescomtat* hecho

en 1602, donde se declara que los diezmos y primicias que el monasterio de Sant Serni percibía en la villa de Ciutat, correspondían entonces al Seminario de la Seu, así como que éste, sucediendo al citado monasterio, percibía igualmente los diezmos del término de Bellestar.

Publicado el catálogo de los abades de Tabernoles en obra tan conocida y acreditada como el *Viaje literario*, de Villanueva (vol. XII, pág. 6), nos creemos relevados de hacerlo, mayormente siendo pocas las modificaciones y aumentos que podríamos introducir en el mismo.

En cambio creemos necesario formar el abaciologio del monasterio de Santa Cecilia de Elins, en la época en que estuvo ocupado por religiosas benedictinas, por haber hallado nuevos datos interesantes que no aportó el autor antes citado. Ya hemos indicado ántes que en un principio este cenobio era de religiosos, pero que por relajación de la disciplina el conde de Urgell suprimió dícha comunidad y estableció monjas del monasterio de las Puellas de Barcelona. Este cambio cree Villanueva que tuvo efecto en el año 1080, y los últimos abades que este investigador encontró ántes de la supresión de la comunidad masculina, son: Oliva en 1060 y Arnau en 1069. No comprendemos, pues, un documento del año séptimo del rey Lotario (año 960,) en el que figura una abadesa al parecer de Elins, llamada Grailinio. Creemos que la primera abadesa de la nueva comunidad fué Ledgardis, de la cual hallamos noticias en 1084. En 1118 encontramos á la abadesa Arsendis, desconocida por Villanueva. En 1136 aparece Beatriu. En 1167 á 1198 otra Beatriu. En 1215 Arsendis. En 1221 Esclaramunda, tampoco incluida en el catálogo de Villanueva. En 1238 Elicsendis. No hemos visto documentos en que figuren las dos abadesas Arnalda é Inés, citadas por el repetido autor, pero hallamos á la abadesa Alamanda desde el año 1247, 1251, 1263 y 1271. Tampoco hemos encontrado pruebas de existencia de Sibilia, señalada por Villanueva en 1273. En cuanto á Esclaramunda la hemos encontrado solamente en 1290, en cuyo año aparece una nueva abadesa, de nombre Beatriu, á pesar de que Villanueva encontró á la primera ó sea Esclaramunda hasta 1300. Nada podemos añadir referente á la abadesa Francisca, fallecida en 1305. En este mismo año, Villanueva coloca á Elic-



ADORACIÓN DE LA ESTÁTUA DE NABUCODONOSOR

Miniatura del códice escriturario de la Catedral de Urgell *Comentario del Apocalipsis*, por Beato.

sendis de Capdevila, y setenta años después, vuelve á colocar otra abadesa de igual nombre y apellido. Tenemos esto por error manifiesto. En 1305 no existió la abadesa Elicsendis de Capdevila, la cual, como veremos, ocasionó á fines del siglo graves disgustos al monasterio. En 1314 aparece otra Esclaramunda, no incluida en el catálogo de Villanueva, y continua figurando en 1323, 1328 y 1340 (1). Nada sabemos de Ledgardis y Nalda, señaladas por aquel autor en 1316 y 1325, como tampoco de Amata, que murió en 1346.

Reunidas en capítulo las nobles señoras Anglesa de Aguilar, Anglesa de Foix, Nalda de Idi (?), y otras, eligieron por unanimidad por abadesa á Anglesa de Aguilar, siendo testigos en el acto de toma de posesión, Roger, abad de Tabernoles, y Berenguer Rubió, prior del propio monasterio.

En 1360 hallamos á Esclaramunda de Carlar, pero nada sabemos de Francisca, continuada en el catálogo de Villanueva. Por último, ántes de 1375 fué elegida abadesa Doña Elisenda de Capdevila, por tres religiosas nombradas compromisarias por la comunidad, llamadas Constança de Montpezat, Elisenda de Comenge y la propia elegida; y en esto nos fijamos para afirmar que la supuesta abadesa Elicsendis de Capdevila, fijada por Villanueva en el año 1305, no existió y es un error de fecha del documento que vió dicho autor. Efectivamente, entre los papeles del convento existe una escritura en que se dice que en *1305* las compromisarias Constança de Montpezat y Elisenda de Comenge eligieron á Elisenda de Capdevila. Ahora bien, como consta y luego diremos, estas tres señoras vivían en 1375 y 1380 y desempeñaron las mismas funciones, que por error de amanuense se les suponen en 1305, es manifiesto el error y por lo tanto podemos asegurar rotundamente que hubo en Elins solamente una abadesa llamada E. de Capdevila y que entró en 1375.

En vista de ciertos abusos y descuidos en el gobierno de la casa, el obispo de Urgell intervino en dicho monasterio en 1377, en donde solo quedaban dos religiosas, la abadesa Capdevila muy joven, y Constança de Montpezat, prueba manifiesta de la rápida decadencia que aquel establecimiento había experimentado. El obispo comisionó para la inspección

(1) Se llamaba Doña Esclaramunda de Folguera.

y reforma á Arnau abad de Bages, y por indicaciones de este separó luego del gobierno á la abadesa; nombrando á Constança de Montperat, señora de más edad y rectitud, restauradora y gobernadora del convento; Constança, como comendataria prestó obediencia al obispo de Urgell y entonces la abadesa Capdevila por medio de procurador presentó á dicho prelado un decreto del Rey de Aragón ordenando á aquel que se abstuviese de intervenir en el monasterio por ser dependencia del de Tabernoles, sin tener relación alguna con el diocesano. Replicó el obispo que el convento de Santa Cecilia de Elins había estado siempre bajo jurisdicción episcopal, alegando en prueba de esto qué en 1249 la comunidad suplicó al prelado urgellense que diese aprobación y bendición á la nueva abadesa, y que en 1273, la abadesa Sibilia prometió obediencia al diocesano, reconociendo haber sido por este confirmada. A pesar de la oposición citada, el obispo comisionó en 1383 á Guillém Aguilar rector de Balaguer, para proceder á nueva información sobre el estado del convento de Elins; y en la información se declara que hacía más de cincuenta años que dicho monasterio estaba empobrecido y casi del todo arruinado por culpa de las mismas religiosas y especialmente de las últimas existentes, Elisenda Capdevila y Constança Montpezat, que llevaban vida muy poco honesta; acogiendo en la casa á toda clase de hombres, nobles y plebeyos, *quibus carnaliter commicebantur;* añadía la información que ambas señoras habían concebido y parido varias veces y tenían con ello escandalizado el país; que Elisenda Capdevila ó su padre habían ilegalmente vendido el lugar de Isona que era del monasterio y que Elisenda era tenida por alocada y sín edad suficiente para el cargo de abadesa. El citado rector de Balaguer recibió en 7 de Junio de 1383 á varios testigos que afirmaron ser verdad todo lo anteriormente referido, añadiendo que habían conocido un hijo y dos hijas de Constança de Montpezat y una hija de Elisenda de Capdevila. En vista de tan graves acusaciones fué citada Elisenda, y por no haber comparecido fué declarada la contumacia y sentenciada á abandonar la abadía con las correspondientes censuras eclesiásticas. El procurador de Elisenda apeló de la sentencia, pero el obispo en vista de nuevas pruebas de los escándalos explicados y teniendo en cuenta que no

había señoras que quisiesen entrar en aquel monasterio mal reputado, determinó suprimirlo, y transformar la casa en priorato de monjes negros de Sant Benet sugetos al diocesano directamente. Aprobada esta resolución en 28 de Septiembre de 1383 fué nombrado primer prior de Elins fra Domingo de Cuberes, que tomó posesión el día 30 del mismo mes. De una manera tan triste y vergonzosa acabó aquel antiquísimo cenobio.

Las monjas fueron trasladadas á Castellbó, ofreciendo la vizcondesa Geralda construir una ca:a para continuar la comunidad. El papa Clemente dió una bula fechada en Avignón, el año once de su pontificado, aprobando el referido traslado de los religiosas de Elins á Castellbó; y en 1392 aun figura en documentos la famosa Elisenda de Capdevila, como habitante en la capital del vizcondado. Por fin, en 1436, el papa Eugenio IV declaró definitivamente extinguida aquella comunidad de religiosas benedictinas, incorporando el priorato de Elins á la nueva colegiata que el propio pontífice había erigido en la villa de Castellbó, dotándola con las rentas del antiguo monasterio. Parece que el clero de dicha población se resistía á cumplir la resolución pontificia, y así vemos en 1444 que el papa dispone que el abad del monasterio de Cuxá y los priores de Orgañá y Escaló obliguen sin dilaciones á los clérigos de Castellbó á aceptar la nueva erección de la colegiata. No cesó la resistencia y en vista de ello fué comisionado el abad de Gerri que obtuvo al fin la sumisión. Podemos citar algunos nombres para formar un catálogo de los Priores de Elins-Castellbó.

Domingo de Cuberes.	1383
Guillem Fondera.	1436
Bernat Cerdá.	1450
Antoni Bailó	1452
Pere Maurell.	1462
Pere Soriguera.	1541
Pere Forneguer.	1546
Lluis Tragó.	1576
Felip Monné.	1597
Miquel Puig..	1610
Miquel Tragó..	1611

Francesch Vilarubia.	1628
Josef Mestre..	1644
Anton Foix.	1679
Pere Joan Albiñá.	1690
Sebastiá del Herm.	1707
Ot de Cubells.	1732
Joan Dalmau.	1737
Anton Ferrer.	1742

A principios del siglo XVI, al formar el *Spill manifest*, componían la colegiata de Castellbó el prior y siete canónigos, siendo el primero de ellos párroco, el segundo sacristán, el tercero preceptor, el cuarto domero mayor, el quinto domero menor, el sexto diácono y el séptimo subdiácono. No tenían prebenda anexa y tan solo disfrutaban de las distribuciones cotodianas, las cuales cuando bastaban las rentas eran de un sueldo por día y acostumbraban valer unas quince libras por año. Entraban dichos canónigos por elección y debían ser hijos de la villa, excepto el sacristán que era presentado por el vizconde y podía ser natural de otra villa cualquiera. El vizconde de Castellbó había obtenido este patronato del canonicato por haber consentido á mediados del siglo XV en que la capilla que tenía en el castillo de aquella población bajo la invocación de Sant Pere y Sant Francesch, quedase al ser derribada la fortaleza, unida á la mensa capitular con obligación de cumplir el acostumbrado servicio, que consistía en dos misas por semana. El patronato le fué concedido por autoridad apostólica.

El vizconde había dotado la capilla del castillo de Castellbó con las siguientes rentas: la mitad de los *delmes* de todos los granos que le correspondían en el *delmari* de la parroquia de Santa María de dicha villa; la novena parte de los *delmes* de la parroquia de Torbias, llamada vulgarmente *lo costó de Torbias y Carmaníu:* las quistias de Sant Miquel de Septiembre de Bellestar y Aravell y muchos censos que diversos particulares prestaban al vizconde. Estas donaciones ya constan en un capbreu de 1415.

En virtud de la incorporación del priorato de Elins y rentas del antiguo monasterio de Santa Cecilia á la colegiata de Castellbó, el prior y canónigos poseían la jurisdicción alta

y baja, civil y criminal, mero y mixto imperio del valle de Pallerols, el valle *Isitana* ó *Elinsitana* de los documentos primitivos, en que existen las poblaciones de Pallarols, Cassovall y Caulet. El prior y canónigos, como señores pues de este valle, formaban en el brazo eclesiástico é intervenían en el Consejo general de los tres estados del vizcondado, siendo casi siempre invitados por el veguer ó por los cónsules de Castellbó. En cierta ocasión el vizconde de Castellbó, creyó tener alguna jurisdicción en dicho territorio y sostuvo cuestiones con la colegiata, que fué sometida al obispo de Urgell don Pere de Cardona, fallando éste á favor de los canónigos, siendo por ello de exclusiva competencia de estos el nombramiento del *batlle* en el valle de Pallarols (1).

La colegiata de Castellbó subsistió hasta mediados del presente siglo, en que como tantas otras desapareció por razón del concordato.

Otra colegiata existía dentro del territorio del vizcondado. Era la de Orgañá, en cuya villa había empezado el vizconde á tener derechos y posesiones en el primer tercio del siglo XIII, además de los que le correspondían en su calidad de heredero de la casa dc Caboet, que fué al parecer la fundadora á últimos del siglo X ó principios del XI de la iglesia y priorato de Santa María de *Organiano*. Villanueva se inclina á creer que no llegó á establecerse en aquella casa ni monasterio de religiosos, ni una canónica Agustiniana, y la encuentra desde fines del siglo XII en estado puramente secular con plan de distribuciones pecuniarias á los canónigos. «Yo creo, añade, que más bien se instituyó allí una canónica cuasi Aquisgranense, segun manifiestan las palabras *instituta Sancti Agustini et Sanctorum patrum,* de la escritura de dotación».

La villa de Orgañá era poseída *pro indiviso* y por igual participación por el vizconde y el cabildo de la Catedral de Urgell. Dentro de ella había un barrio llamado la *vila nova,*

(1) El *Spill* al tratar del valle de Elins ó Pallerols dice: el vizconde pretende que la *sanch es sua* y hubo disputa entre los canónigos y el veguer Matchicot, quien destrozó *uns ceps que dits canonges havian fets á Pallerols;* el obispo de Urgell elegido árbitro falló á favor de la colegiata, pero hasta hoy (año 1519) no se ha dado cumplimiento á la sentencia. *Lo vezcomte fá pau e guerra dels homens de dita vall e ha en ells host e cavalcada ço es quels mane anar á la guerra com van los seus.*

donde existe la iglesia, cementerio, claustro y casa del Priorato, que no entraba en dicho condominio, y donde toda la jurisdicción correspondía al citado cabildo de la Seu.

Siendo comun la jurisdicción é imperio, cada señor tenía un *batlle* en aquella población, para cuyo nombramiento la villa formaba terna que presentaba al gobernador del vizcondado y el cabildo mencionado. En 1519, al tiempo de formar el *Spill manifest*, componían aquella colegiata secular un prior y siete canónigos, súbditos ó vasallos del obispo de Urgell. Los canónigos elegían á sus compañeros en casos de vacante, tenían su mensa separada y segun el *Spill* cada canongía valía unas treinta libras anuales. El conde de Foix vizconde de Castellbó, había celebrado por los años de 1232 un pareage con el prior de Orgañá para la construcción de un nuevo barrio en la villa y un mercado, con cuyo acto ensanchó y afirmó sus posesiones en el extremo meridional del vizcondado.

Esta colegiata, como la de Castellbó, ha subsistido tambien hasta el presente siglo, siendo suprimida y reducida á sencilla iglesia parroquial en virtud del concordato con la Santa Sede.

Por último queda dentro del vizcondado otro establecimiento religioso del cual nada se ha dicho en obra alguna hasta hoy publicada. Su existencia es por lo tanto casi del todo ignorada hasta de los habitantes del país. Nos referimos á la casa priorato de Santa María de Custoya ó Costoya, de la órden sagrada y militar del Hospital de San Juan de Jerusalén, situada cerca del pueblo de Vilamitjana, entre Seu de Urgell y la villa de Castellbó. Creemos que en un principio formó ó fué una pequeña encomienda de la órden con *comanador* ó preceptor propio, siendo más tarde reducida á la categoría de simple priorato dependiente de la encomienda ó comanda de Susterris, que era la más próxima de Custoya, pues que estaba en el Pallars, á una hora de Tremp.

El documento más antiguo en que hemos visto citada la casa religiosa de Custoya es del año 1226. El caballero Bernat de Sagá concedió en dicha fecha á fra Guillem de Sant Martí *comanador* de Custoya la facultad de edificar una iglesia en el lugar llamado *Hospital de Berga*, que sus antecesores habían dado á la orden de Sant Joan.

Sigue luego el testamento de Ermesindis vizcondesa de Castellbó, esposa del conde de Foix, otorgado en 1229, en el que dispuso ser enterrada en el *hospicio* de Santa María de *Costoga,* que otras veces escriben en latín *Custodia*, y donde descansaban ya los restos de su padre el vizconde Arnau.

En 1233 celebróse un convenio ó concordia entre el obispo de Urgell y Hugo de Forcalquer maestre del Hospital, acordando que la casa de Custoya quedase definitivamente para la orden y la iglesia de Castellbó para el diocesano; además este último adquiría la cuarta parte de los muebles y posesiones de los difuntos entregados á la orden hospitalaria, excepto de las armas y caballos (1).

Es interesante otro documento del año 1235 por el cual fray Ramon *comanador* de Custoya, Isot y Berga, de voluntad de *los frares y monjas* de dichas casas, cede á censo una pieza de tierra en Collfret á una mujer llamada Gombalda. En aquella fecha pues, el *comanador* de Custoya regía igualmente las casas de Isot y Berga. El priorato de Sant Salvador de Isot estaba cerca el pueblo de Bellfort en la baronía de Rialp, distrito de Solsona.

En 1239 un mismo comanador continuaba rigiendo las tres casas mencionadas. En 1263 fra Ramon de Torres, llamado también Estarás, aparece comanador de Custoya é Isot. En 1343 fra Nicolau Alamany *comanador* de Custoya solamente, mandó al notario de Puigcerdá hacer el *capbreu* de todos los derechos y censos que aquella casa del Hospital tenía en Cerdaña. En 1378 el Gran Prior de Cataluña ordenó al *comanador* de Custoya que entregara á fra Pere de Toló *comanador* de Gardeny los documentos de aquella casa, pues estaba comisionado para vender algunos de los bienes de Custoya. Por esos tiempos era preceptor de Custoya é Isot fra Pere de Montcenis.

Durante el siglo xv, en vista de la decadencia de aquella modesta *comanda,* fué convertida por disposición del Gran Prior de Cataluña, en un simple priorato dependiente del *comanador* de Susterris.

En 1501 ocupaba indebidamente y sin título dicho priorato Tomás Bonamich y el comanador de Susterris confirió

(1) Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden de San Juan de Jerusalem.

el puesto á Jaume Osset, originándose un conflicto que motivó la intervención del Gran Prior, quien ordenó al primero separarse del priorato. Muchos años después, en 1544 el intruso Tomás del Amich ó Bonamich logró obtener el priorato de Custoya y le vemos citado para asistir al capítulo que la orden debía celebrar en Barcelona y al que no pudo concurrir por razón de su avanzada edad.

Desde 1560 á 1568 aparece Antonio Ferrer como prior de dicha casa, y en 1571 vemos al *comanador* de Susterris nombrar para tal cargo á Joan Beneit. Después de éstos, á fines del siglo XVI dejaron los comendadores de Susterris de nombrar priores para la casa de Custoya, que quedó aneja á su cargo y se titularon priores á la vez que preceptores ó comendadores, colocando un simple hermitaño para el cuidado de la capilla de Custoya. Así en 1599 don Onofre de Copons *comanador* de Susterris se titula al mismo tiempo prior de Custoya. En 1608 don Joan de Alentorn ostenta iguales títulos y por su mandato se hizo un *capbreu* de todos los derechos y censos de la casa de Custoya ante el notario de Castellbó Joan Pere Mestre. Comparecieron á capbrevar por dominios en los lugares de Guils, Canturri, Taus, Adrall, Solanells, Coll de Nargó, y en varias parroquias de Andorra, entre ellas las de Encamp, Ordino, Canillo y la Massana. En 1613 se hizo el *capbreu* de los derechos de Cerdaña, que radicaban principalmente en Ventajola y Sant Pere de Ger. De modo que, á principios del siglo XVII se conservaban todavía bastantes de las rentas de Custoya, las que percibía íntegramente el comendador de Susterris.

Hasta 1690 vemos á estos comendadores titularse también priores de Custoya. En dicho año, el comendador confirió al clérigo Gabriel Bausons el citado priorato, con obligación de tomar el hábito del Hospital dentro de los seis meses, y en 1705 el repetido comendador confiere el mismo cargo á Joan Minguell, por renuncia del prior Causons.

No hemos hallado datos para afirmar si cesó ó continuó esta nueva designacion de priores. En 1784 al tomar posesión don Salvador Xatmar de la encomienda de Susterris y del priorato de Custoya se hace constar en el acta que la casa del priorato estaba derruída, pero que la capilla estaba en pié y dada al culto.

Por falta de rentas había quedado extinguido dicho priorato, en virtud de resolución de la Venerable Asamblea de la Orden del Hospital y según el plan de extincion y aplicación de beneficios incongruos de 1769, aprobado por Real Orden de 1772. De esta manera quedaron agregadas á la encomienda de Susterris las rentas y bienes del antiguo priorato de Custoya, y estuvo la capilla de Santa María al cuidado de un canónigo de la colegiata de Castellbó, que celebraba en aquel pequeño templo las misas de obligación y recibía del comendador de Susterris once libras anuales en concepto de gratificacion. Según leemos en la correspondiente acta de visita, el *comanador* don Ramon de Copons hizo reedificar el campanario, renovar el tejado y restaurar el retablo del altar para el que pintó trece cuadros el pintor de Barcelona Miquel Miedes, los cuales costaron cuarenta y nueve libras, en el año 1780.

Estas son las noticias que podemos dar de la única casa ó establecimiento que la órden de San Juan de Jerusalén tuvo en el país de Urgellet y dentro los límites del vizcondado de Castellbó.

Como ya hemos referido, todos los monasterios de aquella región pertenecieron á la órden benedictina y únicamente el de Custoya era de otra religión. Ni los Templarios, ni los cistercienses, ni los canónigos regulares Agustinianos, que tantos establecimientos monásticos fundaron en Cataluña, aparecieron en aquellos valles colocados á los piés del Pirineo y del Cadí.

CAPÍTULO V

LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA SEGUNDA RAZA

Hemos indicado que la vizcondesa Ermessindis había dejado al morir en 1230 el vizcondado á su hijo Roger mediante la administración ó usufructo de su esposo Roger Bernat conde de Foix.

La segunda raza de los vizcondes de Castellbó-Cerdaña pertenece por lo tanto á aquella famosa familia fundada á fines del siglo x por Roger conde de Carcassona (hijo de Arnau conde de Comenge y de Arsenda heredera del Rasez y de Carcassona), cuya línea masculina directa se mantuvo sin interrupción hasta principios del siglo xv.

El citado Roger de Carcassona murió en 1012 dejando á su primogénito Ramon este condado, á su segundo hijo Bernat el país de Foix y casando sus hijas Ermessindis y Estafania con Ramon Borrell conde de Barcelona y García rey de Navarra. El esposo de Ermessindis de Castellbó era el sexto descendiente de este Bernat de Carcassona fundador del condado de Foix en los territorios de la cuenca del Ariège que había heredado de su padre.

En virtud del testamento de 1229, que hemos examinado ya en el capítulo III, el conde de Foix, viudo de la vizcondesa Ermessindis, continuó gobernando y administrando el vizcondado de acuerdo con su hijo Roger. Empezó sometiendo

al arbitraje del conde de Pallars, del vizconde de Cardona, de B. de Peramola y de R. de Iosa sus diferencias con el obispo de Urgell (1). Roger Bernat reconoció la soberanía de la iglesia y confirmó todos los convenios celebrados por su suegro Arnau de Castellbó con el repetido obispo.

Poco después en 1232, el conde de Foix arregló también ciertas cuestiones que sostenía con el prior de la iglesia de Orgañá, firmando un *pareage* para la construcción de una nueva parte de población y un mercado en dicha villa. El conde se obligó á procurar la seguridad de los caminos públicos y el prior cedióle la mitad de todas las rentas y productos, excepto de la parte antigua de la población en la que se reservó el exclusivo dominio. Mr. Baudon dice que el conde obtuvo gran ventaja estableciéndose de esta manera en Orgañá, porque el valle de este nombre es la prolongación del de Cabó hacia las orillas del Segre y así llegaba paulatinamente á ocupar toda la cuenca superior de este río, sea en el Urgellet, sea en la Cerdaña.

Existe una carta de privilegios concedidos por Roger Bernat conde de Foix y vizconde de Castellbó, que tiene la data de 1320, marcadamente equivocada, pues en aquel año el conde de Foix era Gaston II. Creemos que es de la primera mitad del siglo XIII y quizás del mismo año del referido *pareage*, ó sea de 1232. En recompensa de los servicios recibidos por los hombres de Orgañá les hace las siguientes concesiones: «Primo atorgam e refirmam de tenir e servar tots aquells privilegis e libertats que per tots nostres predecessors son estats donats fins a la present jornada. Item mes atorgam que per totes nostres terres del dit vescomtat pugan fer cases, alous, cultivar, fer prats, molins, aiges, rechs, plantes sens licencia a nos ni als nostres demanades. Item mes vos donam e atorgam licencia que per totes nostres terres e boscatges pugau tallar bigues e totes fustes per tots vostres obs. Item... que per totes nostres terres pugau pexer ab bestiars grossos e menuts e pugau aparregar e fer cortals boigar, quities, forces, acaptes, exorquies, cugucies e altres mals usos... Item vos donam privilegi que totes les dones maridades e viudes e fadrines sien franques e quities de tota nostra senyoria.

(1) Colección Doat (París) vol. 162, fol. 1.

Item mes vos donam e atorgam vies e carreres de redempcio de persones que sen puxen anar poblar en altra terra e que encar ques traguen los punyals no sien tenguts de pagar res si dons nos trauen sanch. Item més... si aquets priuilegis nous bastaven don plena libertat e licencia que vosaltres vos pugau gaudir valer, aiudar de tots aquells privilegis que nos e nostres predecessors han otorgats á la nostra vila de Castellbó.» Hecho en Orgañá seis de las calendas de junio.

El lenguaje y la ortografía fueron alterados al copiarse este documento en el Capbreu de 1602, que es donde lo hemos encontrado.

Nuestro vizconde logró efectuar una doble alianza con la poderosa familia de Cardona, pues casó sus hijos Roger y Esclaramunda con Brunisenda y Ramon hijos del vizconde Ramon Folch y de la señora de Torroja (1) y tales enlaces, dice el autor citado, tuvieron muy importantes consecuencias para el porvenir de la casa de Foix en Cataluña. El apoyo de los Cardonas fué de extraordinario valor para conquistar

(1) Inés de Torroja, esposa del vizconde de Cardona, y una de las más ilustres y ricas señoras de su tiempo, otorgó testamento en 1241, que hemos visto en el Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital (armari de Testaments, núm. 174). En este documento menciona sus tres hijos, 1.ª Ramón, que sucedió en el vizcondado y casó con Esclaramunda de Foix, de la que no tuvo prole, y en segundas nupcias con Sibilia de Ampurias que le dió siete hijos, entre ellos el célebre *Prohom vinculador;* 2.ª Brunisenda, que casó con Roger de Foix, heredero del condado, y que procrearon cinco hijos; y 3.ª Sibilia, esposa que fué de Guerau Alamany de Cervelló.

Dispone de sus bienes en esta forma: «Item dimito filie mee Comitisse (se refiere á Brunisenda condesa de Foix) D morabatinos uel honorem quem teneo per episcopo et honorem quem teneo per B Zaportella... Item dimito filíe mee Sibilie omnem honorem meum quem habeo in Camarasa et in Cubels uel D morabatinos... In omnibus uero meis hereditatibus siue honoribus et bonis instituo heredem Raimundum filium meum. Tamen si contingat filium meum R. decedere sine filio legitimi coniugii omnis honor meus de Torogia et de Solsona qui fuit patris mei Comitisse filie mee et suis reuertetur plenarie. Et omnis honor qui fuit mee matris Sibilie filié mee Sibilie reuertatur. Et si contingat Raimundum et Comitissam et Sibiliam sine filio coniugii decessisse omnis honor matris mee filius Raimundi de Peralta nepotibus meis reuertatur et omnís honor de Torogia et Solsone qui fuit patris condam mei Eldiardi de Palad tie mee et suís penitus reuertatur... Sig✠num Domne Turrisrubee qui hoc laudo et firmo.»

Los *manumissores* fueron el obispo de Lleyda y Guillém de Cardona preceptor de los Templarios de Gardeny.

En la colección De Camps, vol. 61 (Biblioteca Nacional de París) hemos encontrado el acta otorgada en 1248 por Sibilia, hija del vizconde de Cardona y de Inés de Torroja, declarando estar totalmente pagada de los legados de sus padres y haber recibido del vizconde, su hermano, el castillo de Mediona.

la influencia que en nuestro país disfrutó aquella casa extranjera desde mediados del siglo XIII.

Estos matrimonios se efectuaron á principios de 1231 y al año siguiente contrajo el conde de Foix segundas nupcias con Ermengarda, hija de Aimerich vizconde de Narbona y de Margarita de Marli-Montmorency, recibiendo en dote treinta mil sueldos melgorienses. De este nuevo enlace nació la infortunada Cecilia de Foix, esposa de Alvaro de Cabrera conde de Urgell, después del ruidoso repudio de Constança de Montcada.

Cuando Nuño Sancho, señor del Roselló y Cerdaña (1) observó que el conde de Foix, que era su vasallo en el concepto de vizconde de Castellbó-Cerdaña, había construído en esa región nuevos castillos y fortificaciones con intención seguramente nada favorable á aquel, le dirigió fuertes reclamaciones que motivaron el nombramiento de árbitros, los que dictaron su decisión en 1233 obligando á Roger Bernat á derribar la mayor parte de las nuevas fortalezas, excepto la de Maranges y alguna otra que podía conservar mediante la prestación de homenaje y reconocimiento feudal.

A otro arbitraje dió lugar la cuestión del Donasá, territorio del alto valle del Aude, que después de confiscado á la familia de Só y cedido á la de Foix por el rey de Aragón en 1209, había sido recobrado por la casa de Só ó de Alió, que ambos nombres recibían los antepasados de los vizcondes de Evol, entre dicho año y 1230.

Nuño Sancho, como sucesor de los antíguos condes de Cerdaña tenía el alto señorío ó dominio sobre el Capcir y el Donasá, territorios de la vertiente Norte del Piríneo, y en tal concepto debía entender de la reclamación dirigida por el conde de Foix á Bernat de Alió que se había apoderado del Donasá. El fallo del conde de Empurías y del vizconde de Cardona dado en 1236 dispuso que el conde de Foix tuviese el castillo de Só, la principal plaza de aquel país, en feudo del conde de Cerdaña reconociendo expresamente la soberanía ó mejor dicho, el señorío de este sobre todo su territorio. Para completar el arreglo Roger Bernat casó á su hermana Esclaramunda con el citado Bernat de Alió, y con-

(1) Hijo de Sancho señor de Cerdaña y Provenza y nieto de Ramón Berenguer IV conde de Barcelona.

cedió á este y al hermano Arnau de Só el país del Donasá que recibía en feudo del Conde de Cerdaña.

Mr. Baudon de Mony hace notar que aquel mismo año Roger Bernat había asistido á la Asamblea de barones de Cataluña reunida en Montzón, acto que constituye la primera intervención del conde de Foix en los negocios generales de Cataluña, como vasallo de la Corona Aragonesa por los vizcondados de Castellbó y Cerdaña, en los momentos en que iban á presentarse á este personage dificultades del carácter más grave y peligroso.

La tolerancia sino el apoyo, que Roger Bernat venía concediendo á los herejes, principalmente albigenses, fugitivos del Lenguadoc que se establecían en Andorra y Urgellet para evitar la rigurosa persecución de que eran objeto desde que los religiosos domínicos quedaron encargados de la inquisición (1), colocaba al obispo de Urgell en el caso de romper con el conde de Foix; entre los habitantes del vizcondado de Castellbó inficionados de heregía desde la época del vizconde Arnau, se propagaba ahora por razón del contacto con aquellos emigrantes de un modo tan visible que el prelado tuvo que acudir á enérgica represión. Podrá ser cierto, segun parece creer Mr. Baudon de Mony, que Roger Bernat protegía á los hereges más por razones políticas que por convicción, puesto que formaban un partido de descontentos aprovechable para combatir la autoridad eclesiástica y aumentar el poder é independencia del señor laico en aquel territorio, constante ambición ó deseo de los vizcondes de la primera y de la segunda raza.

Pero si Roger Bernat no sentía simpatía por la nueva doctrina, impedía en cambio al prelado la represión y no le prestaba amparo cuando era atacado por las fanáticas turbas.

Cansado de esta sorda oposición el enérgico Pons de Vilamur, que así se llamaba el obispo, dictó en 1237 la excomunión del conde de Foix, como fautor y defensor de hereges, mientras que éste para enredar el asunto y preparar su propia defensa simulaba la cesión del vizcondado á su hijo, renunciando la administración del señorío que dejó su primera esposa. De esta manera pudo el hijo presentarse al con-

(1) *Origen históric de la república d' Andorra*, por J. Masferrer Arquimbau preberc. *La Veu del Montserrat*, año 1895, núm. 45, art. IX.

cilio de Lleyda á consentir en la entrada de los inquisidores en el vizcondado y en la entrega del castillo y villa de Castellbó en manos del vizconde de Cardona, su cuñado, al mismo tiempo que el conde su padre pudo acudir al monasterio de Tabernoles, donde se encontraban los obispos de Urgell, Vich y Lleyda, á pedir la anulación de las censuras que el primero de ellos le había impuesto, alegando que la sentencia había sido dictada en su ausencia y sin la debida citación, que no era diocesano de Urgell por haber cedido el vizcondado á su hijo, y no teniendo domicilio en la diócesis no debía ser excomulgado por un prelado que no era su juez. Manifestó además, que le era materialmente imposible apoderarse y entregar el considerable número de acusados que exigía el obispo Pons.

Este contestó que el conde tenía el vizcondado por la iglesia de Urgell y que en este concepto había prestado homenage, sin que pudiese trasmitirlo al hijo sin prévio consentimiento episcopal. Añadió que habia reclamado la entrega de cuarenta y cuatro hereges solamente, número que no ofrecía la imposibilidad alegada por el citado conde.

De todos modos y á pesar de mil intrigas y astucias de Roger Bernat, en esta peligrosa cuestión el triunfo definitivo fué del obispo de Urgell.

Aunque estas peripecias han sido perfectamante narradas por Mr. Baudon de Mony, daremos alguna noticia de ellas para no dejar truncada esta reseña histórica.

Roger, hijo del conde de Foix, permitió la entrada en Castellbó á la comisión de frailes predicadores y menores, y de otros eclesiásticos, entre ellos, al parecer, el arzobispo electo de Tarragona, y en mayo de 1237 fueron presos 45 herejes, exhumados los restos de 18 difuntos y destruídas dos casas de condenados por contumacia.

Obtenida esta satisfacción, el citado arzobispo de Tarragona pudo arreglar una tregua entre el conde y el obispo Pons, que se renovó tres veces, siendo cada vez quebrantada por Roger Bernat, llegando sus tropas en 1239 á saquear la ciudad de la Seu y destruír el castillo del Plá de Sant Tirs. Por fin, viéndose viejo y culpable el audaz y turbulento conde, presentóse ante los inquisidores, haciendo una con-

fesión general humillante en boca de tan poderoso magnate, indicio seguro de la grande influencia que había ya alcanzado el tribunal del Santo Oficio.

El obispo Pons, levantó la excomunión de 2 de Junio de 1240 y Roger Bernat pudo morir tranquilo en el monasterio cisterciense de Bolbona al cabo de un año, instituyendo heredero en testamento á su hijo Roger, vizconde de Castellbó por su madre, y que era, segun frase de Mr. Baudon, el digno sucesor de su indomable energía y de su habilidad diplomática.

Roger, cuarto de este nombre en Foix y primero en Castellbó, menos leal y escrupuloso aún que su padre, sostuvo largas y encarnizadas luchas con los obispos de Urgell, después de haber indignamente abandonado al conde de Tolosa en la guerra que los aliados del Mediodía sostenían contra el Rey de Francia para destruír la naciente dominación francesa y restablecer el estado autonómico anterior á la batalla de Muret.

Dócil y respetuoso con el poderoso rey de Aragón, prestó de buen grado el homenage por el castillo de Só y tierra del Donasá, que Jaume I había heredado por la muerte sin descendencia legítima del conde de Cerdaña, Nuño Sancho, en 1242. Altivo y violento con el obispo de Urgell, se negó obstinadamente á practicar las obligaciones feudales que tenía respecto de aquella iglesia.

A esta resistencia dedicó una gran parte de su vida, y, favorecido por las luchas intestinas que estallaron en el cabildo catedral de Urgell, logró positivos resultados disminuyendo la autoridad de la mitra y debilitando los lazos del vasallage, establecidos por sus antepasados, de las familias de Caboet y de Castellbó.

Ante las primeras reclamaciones del prelado, Roger acudió en queja al Papa colocándose bajo su protección. En 1244 los dos adversarios celebraron una tregua y arbitrage que no dió resultado. En 1246 efectuan una nueva suspensión de hostilidades jurada por los prohombres de la Seu y Castellbó, y como tampoco diese buen resultado, ambas partes sometieron la cuestión al fallo de la Santa Sede.

Inocencio IV encargó á los abades de los monasterios de Escarp y Fontclara y al prior de la iglesia de Fraga el estu-

dio de este grave asunto. Parece que el conde de Foix no se presentó, y los jueces decretaron que el obispo de Urgell fuese puesto en posesión provisoria de los castillos de Nargó y Civis, del valle de Andorra y demás dominios reclamados; pero en vista de la resistencia de Roger á la entrega de dichos castillos, fué excomulgado con aprobación del Papa. Entonces fué cuando entabló oposición contra esta censura y obtuvo de Inocencio IV el nombramiento de nuevos delegados.

Antes de perseguir este relato, debemos advertir que por estos tiempos mantenía el conde de Foix dentro de Cataluña también cuestiones con el conde de Pallars, con el que había ya acordado una tregua y arbitrage en 1244; este personage era extrangero, lo mismo que su adversario, y se llamaba Roger de Comenge, de la familia de los vizcondes de Coserans. De modo que dos extensos estados fronterizos y de importancia estratégica pertenecían á señores de la otra parte del Piríneo en los difíciles momentos en que el condado de Provença salía definitivamente de la casa de Aragón.

Fué también en 1244 que el conde de Foix celebró un convenio con Arnau de Castells, hijo de Pere Ramón de Castellbó, de la familia vizcondal, hijo quizás de aquel Pere de Castellbó, hermano del vizconde Ramón, que hemos hallado en escrituras de 1162 y 1171. Arnau cedió al conde todos los derechos que creía tener sobre el vizcondado, mediante una renta de 300 sueldos melgorienses.

Roger IV procuró constantemente aumentar sus dominios en Cataluña por medio de nuevas adquisiciones. En 1250 el vizconde de Cardona le cedió temporalmente en hipoteca la villa de Solsona y los valles de Aguda y Lord, para asegurar la dote de Brunisenda. El siguiente año B. de Vilamur le vendió el lugar de Castelas en franco alodio por dos mil sueldos, y en 1253 compró los derechos de G. de Sallent sobre los castillos y lugares de Sallent, Montanisell, Centinya y Pinyes por 20 mil sueldos (1), así como los de B. de Alb sobre Adragen (ó Adrahent), Tresjunell (ó Trasjuvel), el valle de Ortons, y el territorio entre el castillo de

(1) Estos lugares están cerca de Coll de Nargó, en dirección N. O., ó sea en las vertientes del Boumort, y en el *Spill manifest*, vienen incluidas como pertenencias del vizcondado dependientes del *quarter* de Organá.

Tor y el Pont de la Massana (1), dándole en cambio diversas posesiones en Cerdaña.

Con estas adquisiciones iba rodeando la Seu y los dominios de la iglesia con numerosos castillos y plazas, haciendo cada vez más difícil la defensa al obispo, al mismo tiempo que aumentaba la extension del vizcondado para convertirlo en un grande señorío fuertemente constituído y casi independiente ó á lo menos muy desligado de las antiguas obligaciones feudales.

Roger contó para desarrollar su política no solo con grandes sumas de dinero, sino con la debilidad ó condescendencia de Inocencio IV, que atendía constantemente las reclamaciones de aquel astuto personage. Después del estudio del asunto por nuevos comisarios, que confirmaron la excomunión del conde, aún accedió el Papa á otra revisión del proceso por otros dignatarios eclesiásticos, y en 1251 nombró para este trabajo á los abades de Ripoll, Sant Joan de las Abadesas y Lezat. Entretanto el conde iba apoderándose de otros castillos y bienes de la iglesia Urgellense y causando grandes daños á sus vasallos.

Por fin, al comenzar el año 1252 la Santa Sede se encargó de terminar el proceso, pero la discordia que estalló entre el obispo Pons de Vilamur y el cabildo de Urgell, vino una vez más á favor del conde de Foix y á hacer imposible la solución de aquel largo litigio.

Algunos canónigos de la Seu se presentaron á Inocencio IV, que se encontraba en Perusa, y acusaron al prelado urgellense de actos de libertinage y de disipación de bienes de su iglesia, quizás movidos secretamente por el mismo conde de Foix. Abierta una información, marchó Pons de Vilamur á Italia, encargando la administración de la diócesis al *archidiácono* de Urgell y al prior de Cornellana, y estos no tardaron en levantar el interdicto que pesaba sobre el vizcondado de Castellbó y permitir á los clérigos del mismo celebrar los oficios divinos.

Parece que entonces se acordó una tregua con Roger IV,

(1) La batllía de Adrahent correspondía al *quarter* de Ciutat y en ella los diezmos pertenecian al cabildo de Urgell. Tresjuncll era lugar del valle de Aguilar, cerca de Noves. El territorio desde Tort á la Massana, estaba á poca distancia de la frontera, en lo alto de la cordillera y en la parte del *Port de Bohet*, en dirección á Andorra.

quedando las cosas en *statu quo*, hasta que depuesto el obispo Pons por sentencia pontificia de 1256, acababa en realidad la contienda con el triunfo del hábil y afortunado conde. Logró confundir la cuestión de la conducta privada del prelado con la de los derechos de su iglesia sobre territorios y castillos retenidos indebidamente ó apartados violentamente de la obligación feudal, cuando eran, como dice bien Mr. Baudon, dos cuestiones del todo distintas.

Casi al mismo tiempo, lograba la amistad del jóven Álvaro de Cabrera, conde feudatario de Urgell y le hacía casar con su hermana Cecilia, repudiando á la legítima esposa Constança de Montcada, así como ceder á su favor el vizcondado de Castellbó en franco alodio. La renuncia de Alvaro y su hermano Guerau, consentida por su curador Jaume de Cervera, comprendía la totalidad de los derechos feudales ó señorío sobre todos los lugares y castillos situados entre Oliana, el valle de Andorra, y los puertos de Arnat y Creu, y cedían precisamente los valles de Cabó, Castellbó, Sant Joan y Andorra, y los castillos de Nargó, Ciutat y Adrahent, declarando por último, que los condes de Foix como vizcondes de Castellbó, no quedaban en adelante sujetos á obligación feudal alguna respecto de los condes de Urgell.

No fué esto empero una emancipación completa; quedaban todavía sin renunciar los derechos de la corona y de la iglesia sobre aquellos territorios.

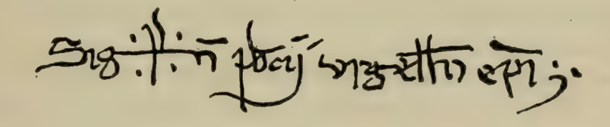
Roger IV continuaba vasallo de la mitra por los valles de Cabó, Sant Joan y Andorra, pero se resistió á prestar homenage al nuevo obispo Abril y comenzó otro proceso que fué llevado á Roma como el anterior. No logró á pesar del empleo de tantas habilidades salir del señorío que ejercían sobre sus territorios el obispo por una parte, y el rey como señor del condado de Urgell, por otra.

Creemos que este personaje violento y tenaz fué, sin embargo, benigno y liberal para sus propios vasallos. Apenas había entrado en el gobierno, en el año 1241, cuando se apresuraba á conceder á la villa de Ax en el Sabartés, la carta de franquicias tan extensa ó radical, que llegaba poco menos que á consagrar la abolición de toda servidumbre (1); y en 1250

(1) *Coutumes de la ville d'Ax-sur-Ariège*, par F. Pasquier, Foix, 1888.

venía á confirmar los privilegios concedidos en 1184 á la villa de Maranges por el vizconde de Castellbó, pero aumentándolos de tal modo que su confirmación era una verdadera *carta de usos y costumbres locales,* en la que se establecía sin restricción la libertad de testar, y se libraba á la propiedad de toda traba, así como á los habitantes de la mayoría de las prestaciones rurales. (1)

En 1260 Roger IV para contentar á su hijo ó para tener quien cuidase de sus vastos territorios de Cataluña, hizo cesión á su primogénito y heredero Roger Bernat, de los valles de Andorra, Cabó y Sant Joan, Orgañá y Nargó y otras posesiones del vizcondado, pero teniendo la administración y guarda el vizconde de Cardona, su cuñado, uno de los más poderosos barones catalanes.



Signo y firma de Pons de Vilamur obispo de Urgell, en la concesión hecha á favor de Gueralda de Portella para construir un monasterio cisterciense y poner abadesa en el lugar de Valldaura (Berga), en 1241. Pergamino 122 del Archivo episcopal de Seu de Urgell.

De su esposa Brunisenda, hermana del citado vizconde, tuvo Roger IV además del nombrado Roger Bernat que fué su sucesor en Foix, cuatro hijas que fueron: Sibila casada con Aimerich, vizconde de Narbona; Inés, con Esquivat, conde de Bigorre; Felipa con Arnau de España ó de Comenge, y Esclaramunda con Jaume de Aragón, que fué después rey de Mallorca por disposición testamentaria de su padre Jaume I el Conquistador.

Murió y fué enterrado en la abadía de Bolbona en 1265, dejando el usufructo y administración de todos sus bienes á su viuda Brunisenda que vivió hasta 1289 por lo menos, y nombrando ejecutores testamentarios á los vizcondes de

(1) *Coutumes de Maranges en Catalogne*, por F. Pasquier. Foix, 1890.

Bearn y de Cardona, al obispo de Auch y otros personajes (1).

Roger Bernat III conde de Foix y vizconde de Castellbó, hacía ya ocho años que estaba casado con Margarita de Montcada, hija de Gastón vizconde de Bearn, al tomar el gobierno de sus estados.

Su tío el vizconde de Cardona le guió y aconsejó al principio y en su compañía se presentó al abad del monasterio de Pamiers el mismo año 1265, para entregar el castillo que su difunto padre había poseído en aquella villa (2).

Pocos meses después, prestó en Perpiñá el homenaje al rey de Aragón por el castillo de Só y tierra de Donasá, lo propio que por los dominios procedentes del vizcondado de Cerdaña.

No entraremos en detalles de la lucha que estalló en Cataluña en 1268 por causa de la sucesión de Alvaro conde de Urgell, explicada ya por Zurita, Monfar y otros cronistas y recientemente por Mr. Baudon de Mony en la tercera parte de su notable libro.

La casa de Montcada defendía los derechos de Leonor, hija de Álvaro y de su primera y legítima mujer; el conde de Foix y el vizconde de Cardona defendían los de Ermengol y Álvaro, hijos del citado conde de Urgell y de Cecilia de Foix. El rey de Aragón aprovechaba la discordia para apoderarse del condado urgellense, y como la dominación directa de Jaume I en aquel territorio había sido una amenaza directa á la independencia del vizcondado de Castellbó, se explica la resistencia que á estos propósitos hizo Roger Bernat III. La contienda acabó con un tratado firmado por el infante Pere, en nombre del rey de Aragón, y los condes de Foix y de Pallars, el vizconde de Cardona y otros barones. El infante juró conservarles sus feudos, franquicias y bienes y en cuanto á Roger Bernat, en especial, le prometió apoyo contra cualesquiera señor que le atacase en tiempo en que tuviese guerra

(1) En el tomo 370, fol. 274 de la *Collectión Moreau*, (Biblioteca Nacional de París) hay un extracto del testamento que otorgó en 1289 Brunisenda de Cardona; eligió sepultura en el convento de predicadores de Pamiers, á cuyos frailes lega su capilla de plata. Creemos que pertenecía á esta señora un salterio *(librum psalterium)* cubierto de madera con aplicaciones de plata donde estaban grabadas las armas de Foix y de Cardona que en 1302 dió su hija Inés condesa de Bigorre á la abadesa de Valnegre; el acta de esta donación está en Doat, vol. 85.

(2) *Histoire générale de Languedoc*. Vol. VI, pág. 888.

con el rey de Francia. Jaume I aprobó esta paz y en cinco de los idus de Mayo de 1269 hizo cesión al conde de Foix de todos los derechos que podía tener sobre el vizcondado de Castellbó, por razón del crímen de herejía imputado al vizconde Arnau y á su hija Ermessindis (1), quienes fueron pocos meses después declarados heréticos, anatematizada su memoria y exhumados sus restos para lanzarlos del lugar sagrado en que descansaban.

Roger Bernat III, como sucesor de aquellos herejes, fué citado y compareció ante los inquísidores encargados de aquel proceso de ultra tumba, que eran Pere de la Cadireta y Guillém de Calonge. Siguiendo las prácticas y procedimientos de la Inquisición los bienes que habían pertenecido á los condenados eran confiscados, y en cuanto á los señoríos ó estados territoriales pasaban al Rey, según las leyes de la época. Á pesar de esto, el conde de Foix conservó el vizcondado de Castellbó y los bienes procedentes de sus abuelos Arnau y Ermessindis. Bien es verdad que para obtener del rey de Aragón la renuncia de este derecho ya le había dado ántes de la sentencia la no despreciable cantidad de 45.000 sueldos barceloneses de terno.

Nuestro conde había en el primer año de su gobierno hecho una importante adquisición que venía á agrandar notablemente la extensión del vizcondado. Bernat de Toralla, caballero del condado de Pallars, le cedió el valle llamado Vallferrera, para disfrutar proindiviso la posesión y los réditos. (2)

En Vallferrera había los lugares de Alíns, Arahos, Noris y otros más pequeños y con estos empezó el conde de Foix á tener territorios en la cuenca del Noguera Pallaresa, inmediatos al alto condado de Pallars y á las fronteras del país de Foix. Vallferrera y otras adquisiciones posteriores formaron en el siglo XV uno de los cinco distritos ó *quarters* del viz-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Pergamino núm. 1976 de Jaume I. Monsieur Baudon de Mony ha publicado este documento, tomándolo del registro 16, del mismo Archivo, pero el texto es menos exacto y faltan palabras.

(2) Bernat de Toralla había entrado con sus gentes en el lugar de Elms (?) y obligado á los vecinos á prestarle homenaje. En vista de las reclamaciones del obispo de Urgell, declaró en 1269 que había obrado injustamente y cedió al prelado el derecho que pudiese tener en dicha villa. Otorgó el documento en presencia del conde de Pallars y de Pere de Berga. (Doat, vol. 162, fol. 27.)

condado, de los cuales dos se encontraban por entero situados en las vertientes ó cuenca del mencionado río.

Roger Bernat cedió al conde de Pallars el usufructo vitalicio de Vallferrera en 1272 para obtener sus auxilios en la lucha que emprendía contra el rey de Francia, y que tan desgraciada resultó para el audaz vasallo de Felipe *el Atrevido.*

No hemos de referir los detalles de esa contienda y la prisión del conde de Foix que estuvo más de un año y medio encerrado en los calabozos de Carcassona.

Recobrada la libertad tuvo la satisfacción de obtener el enlace de su casa con la real de Aragón, por medio del casamiento de su hermana Esclaramunda con el hijo segundogénito de Jaume el Conquistador y que fué muy pronto reina de Mallorca.

Al mismo tiempo le concedió este monarca la tutela de los dos impúberes hijos del difunto Alvaro conde de Urgell, cargo que aumentó su influencia y rango en Cataluña, hasta el punto de constituirse en jefe ó caudillo de los barones catalanes en sus luchas con Pere III (1).

Concretándonos á los hechos ocurridos en Urgellet y Castellbó, vemos en el año 1277 al conde de Foix atacar con un gran ejército al obispo de Urgell, que fué amparado por el Rey. Roger Bernat quedó derrotado y firmó la paz con Pere III como luego indicaremos.

Mr. Baudon de Mony afirma que fué casi simultánea la paz con el Rey y con el prelado, porqué desconoce un documento, que hemos encontrado en el Archivo episcopal de aquella diócesis, y que no solo nos revela dos convenios entre Roger Bernat y Pere de Urgio, que este era el nombre del prelado, firmados en Junio y Agosto de 1277, y por lo tanto muy anteriores á la paz con el Rey y á los *Pariatges* de Andorra, sino que quizás contenga indicios de los motivos de la guerra emprendida por el conde contra el obispo, el que no era débil y desprovisto de ambiciones como ha supuesto el

(1) En el Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden hospitalaria hay este documento: «Nos Ermengaudus Dei gracia cómes urgellensis confitentes nos pupillarem etatem penitus excessiue. . cum assensu et voluntate nobilis Rogerii Bernardi Dei gracia comitis Fuxensis et vicecomitis Castriboni curatoris et administratoris nostri... confirmamus domui Hospitali Sancti Johanis .. omnes franquitates libertates et inmunitates... ab antecessoribus nostris comitis urgellensis concessas » 14 calendas de Julio de 1279.

aludido autor, de tal modo que aunque respetuosos de aquel poder eclesiástico que permanecía firme en el seno de los Pirineos para defender nuestro país contra los avances de un poder extrangero, la imparcialidad de la historia nos obliga á recordar estas palabras de otro autor de gran competencia en la materia, del erudito y profundo Brutails: «Hay personas convencidas de que los obispos de Urgell, armados del solo poder espiritual, se contentaron con oponer una angélica dulzura á las violencias de sus turbulentos vecinos, y represéntanse al pontífice de la Seu como un cordero entre una banda de lobos. Una tal concepción en nada responde á la realidad de los hechos: este pretendido cordero tenía garras y dientes para defenderse y hasta para atacar. Como los señores laicos de la comarca, el obispo lanzóse á la lucha que por largo tiempo ensangrentó ese rincon de los Pirineos y sus posesiones fueron tan pronto más extensas ó más reducidas según que sus empresas eran más ó menos felices.» (1).

El inédito documento que presentamos es una promesa de Roger Bernat de restituir al obispo los castillos de Tuxent, Ayguatebia, Sa Clusa, Aguilar y Alzamora, así que el segundo le pague los mil quinientos marcos de plata á que está obligado, cuyos castillos le habían sido entregados á Roger Bernat por el conde de Pallars y su hermano Ramon, todo ello en virtud de la concordia otorgada en Urgellet en dos de las calendas de Junio de 1277. El conde declara explícitamente que dichos castillos son del prelado y cabildo urgellense, y «bona fide promitimus uobis domino Episcopo et »capitulo... quod omnia dicta castra restituemus et delibe»rauimus uobis et uestrum non distruta nec peyorata ipsa »nec homines dictorum castrorum culpa nostri uel nostro»rum... ut infra sequetur de dictis M. D. marchis racione »pene predicte promittimus in qua sub forma promisa quod »dicta solucione nobis facta ut infra continebitur in conti»nenti restituemus uobis omnia dicta castra ut superius con»tinetur sine omni excusacione et retencione... et pro pro»misis omnibus attendendis et complendis damus uobis »fideiusores nobiles Pons de Ribelles», Galcerán de Anglesola, Guillem Ramon de Iosa, Guillem de Abella, Guillem

(1) *Etude critique sur les origines de la Question d' Andorre*, par J. A. Brutails; Toulouse, 1891.

de Pons, Guillem Arnau de Castellverdú, Arnau de Aguilar, Bernat de Vilamur, Arnau de Saga, Pere de Traveseres y Pere de Aragall. Estos prometen que en cuanto sean pagados los 1500 marcos harán restituir al obispo dichos castillos. La fecha del documento es de seis de los idus de agosto de 1277 y lo firman todos los fiadores nombrados (1).

Puede dudarse si este documento es anterior ó posterior á la lucha entablada entre el conde y el obispo. Lo creemos posterior y por lo tanto que dicha contienda fué de muy corta duración é importancia.

Para hacer más duradera la paz entre aquellos dos poderes señoriales, confiaron á árbitros el arreglo de la cuestión de Andorra, que era el principal y constante motivo de las discordias. La decisión de estos árbitros constituye el tratado llamado *Pariatge de Andorra*, firmado en 1278, que no evitó sin embargo, nuevas disensiones en no lejano porvenir.

Los principales puntos del *pariatge* son que la *quistia* la exigirían alternativamente, pero el obispo no podría percibir más de 4000 sueldos; la justicia sería ejercida por los *batlles* reunidos del prelado y del conde, percibiendo de las multas y emolumentos de este servicio público una cuarta parte el primero y el resto el segundo, pudiendo el obispo y canónigos continuar percibiendo sus habituales rentas en aquel país. La *ost* y *cavalcada* sería debida á los dos señores igualmente, sin que los andorranos pudiesen servir al uno contra el otro. El conde de Foix tendría en feudo de la iglesia todo cuanto poseía y recibía en Andorra, así como los valles de Cabó y Sant Joan, prestando perpetuamente el homenaje y librando los castillos al obispo cuando fuesen exigidos, y estos dominios serían considerados como *feudos de honor*, es decir, que el conde de Foix no quedaba obligado al servicio feudal, sino solamente al homenaje y entrega de fortalezas. Acordaron por último, permutar los castillos de Ortons y Adrahent que poseía el conde por los de Montferrer y Adrall que tenía la iglesia. Esta renunciaba á sus derechos sobre Nargó, Sellent y otros lugares, al propio tiempo que el conde desistía de sus pretensiones sobre Arcavell, Bescarán y Montellá, entregando también el castillo de Aygua Tebia.

(1) Archivo episcopal de Urgell, pergamino núm. 175.

Al terminar el examen de este famoso tratado, Mr. Baudon de Mony hace notar que en aquella fecha el conde de Foix no gozaba en Andorra del *co-señorio (cosuzerainetè)* que después se ha reclamado por Francia, y que su situación estaba subordinada á la del obispo de Urgell. «Era un vasallo temible á cuya ambición su señor *(suzerain)* había hecho todos los sacrificios, excepto el de su supremacia.» Con el tiempo se quiso anular esta supremacia, establecer la igualdad de los poderes del conde y del obispo, y transformar en plena *soberanía política* el antiguo *poder señorial,* cosas realmente distintas en el conjunto de las instituciones medioevales (1).

Pocos meses antes de la celebración del *Pariatge de Andorra* había el conde de Foix concertado una alianza ofensiva y defensiva con su cuñado el Rey de Mallorca, que podía ser útil á los dos, enemistados con el Rey de Aragón. Jaume de Mallorca estaba amenazado por su hermano y al ver que ni la corte de Roma ni la de Francia se hallaban en disposición de apoyarle se lanzó en brazos de Roger Bernat (2).

Pero el hábil Pere III supo vencer con las armas y seducir luego con los ofrecimientos y favores al conde de Foix, prometiéndole entre otras cosas el matrimonio de la hija de éste con el primogénito de Aragón. Roger Bernat firmó la paz, abandonando de una manera poco digna á su cuñado de Mallorca del mismo modo que 35 años antes había su padre abandonado también al conde de Tolosa.

En virtud de esta paz, el jóven Ermengol X se obligó á tener el condado de Urgell en feudo de la corona, y el conde

(1) Brutails, obra citada, hace hincapié en esta fundamental distinción.

(2) En la colección Doat, vol. 164, hay copia del Inventario del castillo de Foix, hecho en 1445 por el cronista Miguel de Vernis. Al registrar un pergamino que contiene la declaración del Rey de Mallorca de haber recibido del conde de Foix 50 mil sueldos melgorienses á cuenta de la dote de Esclaramunda, hace la siguiente descripción del sello real: «Item un instrument en pergami escriut dat á perpinha á las calendas de Octobre lan mille duscens septante e sept sagellat en pendent am cordon de cede groga e negre e lo sagell de cere groga en lo qual se moustra la ymagina del Rey am lescut e las barras al lonc de lescut a la part sinistra e la lance tenent en la man dreyte encavalgat sus un cavalh armurat e cubertat e en la circonferencia del qual segon appar es escriut Jacobus dei gracie Rex Maioricarum...»

Al registrar otro pergamino describe también el sello del rey Sancho, hijo del anterior; «am lo sagel en pendent am cordo de seda groga e rouge en la part del dit sagell lo qual es romput se moustra la ymagina del Rey assetiade en lo tron e en lautre part del dit sagell se moustre lo rey a cavalh am lo cavalh armurat e cubertat...» La data del documento es pridie nonas Diciembre 1313.

de Foix á ceder el vizcondado de Castellbó por entero como dote á su hija Constança al contraer matrimonio con el hijo del rey, reservándose empero el usufructo vitalicio. Este enlace no se efectuó.

Antes de dos años, Roger Bernat había formado una coalición de barones catalanes contra Pere III, rompiendo las hostilidades bruscamente y causando grandes destrozos en las tierras del Rey. Sitiados en Balaguer por el ejército real se vieron forzados á capitular el 20 de Julio de 1280, quedando cautivos el conde de Foix, el de Pallars, el vizconde de Cardona y otros señores. Todos recobraron la libertad ántes de cumplir un año, menos el conde de Foix, que cargado materialmente de cadenas y encerrado en diversas cárceles entre ellas en la del castillo de Ciurana, estuvo preso hasta el 10 de Diciembre de 1283. Era el segundo cautiverio que sufría aquel hombre turbulento y dotado de extraordinarias cualidades.

Para lograr la libertad el rey le exigió la cesión del vizcondado de Castellbó, dándole en cambio ciertas tierras y castillos dispersados, sin formar un núcleo ó una señoría; pero, con injustificable mala fé, se negó luego Roger Bernat á cumplir sus compromisos, y con el pretexto de que el Papa había excomulgado á Pere III, indujo á los habitantes del vizcondado á no acatar tampoco la referida cesión. Las circunstancias favorecieron excepcionalmente al conde de Foix; preocupado el rey de Aragón por otros asuntos graves, no pudo dedicarse á una lucha formal con aquel temible personage.

El conde de Foix siguió al rey de Francia en la expedición de 1285 para destronar á Pere III y sentar á Cárlos de Valois en el trono de Aragón. Entonces las tropas de Pere III evacuaron por completo el vizcondado de Castellbó y marcharon á la frontera.

Después del desastre de Panissars, el conde de Foix no vió atacadas sus posesiones de Cataluña y pudo conservar el vizcondado de Castellbó á pesar de la violación de los convenios y de la parte que tuvo en la invasión francesa. Unicamente su hija Constança, la que debió casar con el infante Jaume, sufrió penalidades y privaciones por los pecados del padre. Estuvo separada de la familia y en poder del Rey de

Aragón más de seis años, encerrada buena parte de ellos en el monasterio de Sixena. A fines de 1287 recobró la libertad aquella infeliz y pudo regresar al lado de su madre. En cuanto al casamiento proyectado quedó desbaratado por repentina resolución contraria del infante Jaume, que había rehusado la mano de Constança de Foix en 1280 por motivos que la historia no ha podido conocer. Constança casó en 1297 con Juan de Lévis señor de Mirepoix, y Jaume, que fué rey de Aragón desde 1291 por haber muerto sin decendencia su hermano Alfonso III, contrajo matrimonio con Blanca de de Anjou en 1295.

Hemos indicado que el *Pariatge* de 1278 no había establecido una paz definitiva entre el conde señor de Castellbó y el obispo de Urgell. Efectivamente, diez años despues y á consecuencia de las quejas del segundo contra la concesión en feudo *de honor* que el Abad de Tabernoles hizo de sus dominios y bienes en aquel valle á favor del primero, tuvo que recurrirse á un nuevo arbitrage, dictando la decisión R. de Urg y Guillem R. de Iosa en 6 de Diciembre de 1288. Quedó acordada la demolición de la fortificación que Roger Bernat había construído en el puig de Sant Vicens, uno de los dominios cedidos por el nombrado Abad, quedando aquel monte de propiedad común de los habitantes de Andorra, como lo había sido desde antíguos tiempos y sin que en adelante ni el conde ni el obispo pudiesen edificar allí castillo alguno no mediando mútuo consentimiento. También quedó arreglada la cuestión de los notarios que estaba oscura en el anterior *pariatge*. El prelado y el conde nombrarían juntos estos funcionarios y en las escrituras mencionarían siempre el orígen doble de sus poderes ó autoridad. Los jueces expresaron además que la parte del conde de Foix en este derecho del nombramiento debía tenerla en feudo de la iglesia como todos sus otros derechos en aquel país.

Mr. Baudon de Mony que, si no estamos equivocados, es el primer autor que ha dado á conocer este nuevo convenío, después de examinarlo añade: «El acta de 1288 confirma pués, enteramente nuestra interpretación del *pariatge* de 1278. Estos tratados han aumentado de una manera considerable la autoridad del conde de Foix en Andorra: esta se ejercía allí paralelamente con la del obispo. No puede de-

cirse empero que fuese entonces un verdadero *co-señorío* (*une veritable cosuzeraineté*); aquella autoridad estaba subordinada al poder de la iglesia, como la de un vasallo á la potestad de su señor (*suzerain*).» (1).

La muerte del vizconde de Bearn en 1290 distrajo la atención de Roger Bernat de los asuntos de Cataluña. Su esposa Margarita de Montcada heredó aquel vizcondado á pesar de la viva oposición de la casa de Armagnac, querella que duró más de medio siglo, aunque siempre se mantuvo favorable á la casa de Foix, la que conservó definitivamente unido el Bearn á sus estados.

En 1292 otra vez surgen dificultades con el obispo de Urgell. Parece que Roger Bernat había cedido á Donat de Aguilar el castillo de la Bastida de Pons (situado á la entrada del valle de Andorra, junto al rio Valira), castillo que en el siglo XVII era todavía llamado *lo castell de la Bastida den Donat d' Aguilar* y se le comprendía en el término del valle de Sant Joan, *quarter* de Ciutat (2), comprendiendo en la cesión todas las rentas y el derecho de peage exigible á las mercancías. Mr. Baudon se pregunta si esta donación fué la causa de una nueva cuestión en la que se vió al Rey de Aragón proteger decididamente al prelado y que por esta razón no tuvo duración ni consecuencias. Pero, el Rey quiso evitar que el turbulento conde le promoviese nuevos conflictos y que se aliase con el rey de Mallorca y al efecto celebró en el mismo año un tratado con el vizconde de Cardona representante de Roger Bernat. El rey de Aragón prometió no invadir la tierra de Urgellet y el vizconde se obligó á no atacar los dominios reales por los hombres del vizcondado de Castellbó mientras durase la contienda entre Francia y Aragón (3). Después de este convenio pasaron algunos años sin presentarse disidencias entre el Rey, el obispo y el conde.

Arnau de España cuñado del conde de Foix, creía tener

(1) *Relations politiques des comtes de Foix avec la Catalogne*, vol. I, pág. 286.

(2) Véase el *Capbreu de les rendes reals del vezcomtat de Castellbó*, *any 1602*. Archivo de la Basilia del Real Patrimonio en Cataluña.

En este *Capbreu* se dice que el vizconde de Castellbó había dado al señor de la Bastida *den Donat*, cercana á Andorra, la Batllia de Ahós con su lugar y castillo, y que dicho señor acostumbra poner allí un lugarteniente, mediante terna que forma la universidad.

(3) Creemos que Mr. Baudon ha sido el primero en dar á luz este episodio.

derechos sobre el condado de Pallars por su padre Roger de Comenge, y al morir en 1294 el conde de este territorio, lo invadió apoderándose de varios castillos. El rey de Aragón se hizo protector de Sibilia, la joven sobrina y sucesora del difunto conde, y se entabló una guerra en 1297 en la que tomó parte el conde de Foix.

El año anterior Roger Bernat había prestado á Blanca de Bellera, viuda del último conde de Pallars, una fuerte cantidad, recibiendo en garantía los castillos de Tirvia, Glorieta, Biure y Arestuy, territorios de la cuenca del Noguera Pallaresa, que tiempo después fueron adquiridos definitivamente por el conde de Foix y unidos al vizconde de Castellbó, del que formaron uno de los cinco distritos ó *quarters*. Aunque Roger Bernat había quedado obligado á entregar otra vez á Blanca de Bellera dichos lugares cuando ésta le devolviese la cantidad prestada, en 1298, antes de pasar dos años, se negó á cumplir esta obligación al ofrecerle aquella señora el reembolso. El Rey apoyó la reclamación de Blanca, víctima de un despojo descarado, y entonces fué cuando el conde de Foix se puso al lado de Arnau de España en la guerra de Pallars que se suspendió poco después mediante una tregua, y en aquel intermedio el Rey para ganarse el afecto del conde de Urgell anuló el tratado de 1278 y absolvió á los habitantes de éste del homenaje y fidelidad jurada al monarca en virtud del citado tratado, de manera que como observa Mr. Baudon, tanto el condado de Urgell como el vizcondado de Ager quedaron de nuevo en la misma situación que en tiempo de Jaume I.

A los tres meses escasos de obtenida esta concesión real el conde Ermengol X y su hermano Alvaro, vizconde de Ager, al partir para la guerra de Sicilia, seducidos por el astuto y codicioso conde de Foix le cedieron importantes castillos y villas de Urgell y todo el vizcondado de Ager, en el caso de que muriesen en aquella expedición sin dejar hijos varones de legítimo matrimonio. Si dejaban hijas, serían preferidos á ellas los varones de Roger Bernat. Estos proyectos del conde de Foix no se realizaron, á pesar de haber muerto Alvaro de Ager en Sicilia y sin quedar descendencia.

Mientras Jaume II estaba en la citada expedición, el conde de Foix invadió por segunda vez el condado de Pa-

llars y el vizconde de Cardona pudo arreglar otra tregua, que aquél rompió siendo por este motivo excomulgado por el obispo de Zaragoza, censura anulada en 1300 por jueces delegados del Papa.

En 1301 Arnau de España y los oficiales del conde de Foix, rompiendo otra tregua acordada, sitiaron el castillo de Sort y obligaron al Rey á hacer grandes aprestos de guerra.

Otra cuestión existía además entre Jaume II y Roger Bernat III, la de los bienes de Guillerma de Montcada, hija del vizconde de Bearn.

Gastón VII de Bearn dejó al morir en 1290, cuatro hijas, Constança que casó, pero no tuvo descendencia, Margarida, esposa del conde de Foix, Matha, mujer del conde de Armagnac, y Guillerma, esposa del infante Pere de Aragón, hermano del Rey Jaume II.

La condesa de Foix con arreglo á las disposiciones testamentarias de su padre fué la heredera del Bearn, y en cuanto á Guillerma recibió las baronías de Montcada y Castellví de Rosanes y otros dominios en Cataluña, quedando substituídas á dicha señora sus hermanas Margarida para la primera de las nombradas baronías y Matha para la segunda. Dispuso además el testador que si Matha cedía en vida de éste sus derechos sobre el vizcondado de Marsan á su hermana Constança, quedaba substituída á Guillerma en todas las tierras de Cataluña incluso la baronía de Montcada.

Por otra parte, Constança, viéndose sin hijos, hizo donación entre vivos á favor de su hermana la condesa de Foix, de todos sus derechos sobre el Gabardan, Brulhois, Bigorre y Bearn.

Guillerma, señora de Montcada y Castellví, quedó viuda del infante Pere en 1296 sin tener hijo alguno. Sus bienes debían por lo tanto pasar á su muerte á su hermana de Armagnac ó á la de Foix.

El Rey que no creía conveniente tener en sus estados nuevos señores extranjeros ó que los existentes aumentasen su poderío, procuró obtener los dominios de su cuñada. Guillerma le hizo donación, bajo reserva de usufructo en 1.º de Abril de 1300, de las baronías de Montcada y Castellví y todos los demás bienes que poseía en el reino, salvo las villas de Mataró, Sabadell y otras menos importantes.

Jaume II concedióla en cambio la ciudad de Gerona, villas de Besalú, Berga, Manresa y otros territorios por durante la vida de dicha señora.

El conde de Foix protestó de la donación que había otorgado Guillerma, por ser contraria á los derechos eventuales de su esposa, y en vista de que el rey de Aragón no le hacía caso, le envió sus cartas de desafío y se preparaba para romper las hostilidades cuando murió el día 3 de Marzo de 1302, dejando pendiente aquella grave cuestión.

Roger Bernat III es una de las figuras más notables del Mediodía en el siglo XIII. Espíritu turbulento y batallador, de prodigiosa actividad, de refinada habilidad, audaz y nada escrupuloso en el empleo de los medios para alcanzar sus fines, es sin embargo innegable que poseía un profundo sentido político que le dió siempre cierta superioridad ó ventaja sobre sus adversarios. Era también poeta ó trovador y se conservan de él dos composiciones, una de ellas el serventesio en contestación á otro del Rey de Aragón, en las que manifiesta un odio violento contra éste y sus vasallos.

Había otorgado testamento en 1299 instituyendo heredero en Foix, Castellbó y Bearn á su hijo Gastón, haciendo legados diversos á sus cuatro hijas, Constança esposa de Juan de Levis, Matha mujer de Bernat de Astarac, Margarida casada con Bernat Jourdan de l' Isle y Brunisenda con el conde de Perigord, y señalando en fin, para consejeros de su hijo dos señores catalanes, Ermengol X conde de Urgell y Ramon Folch *el Prohom vinculador* vizconde de Cardona, y dos del Lenguadoc, el vizconde de Narbona y el señor de l' Isle Jourdan.

Su viuda Margarida de Montcada vivió hasta 1319 y pudo por consíguiente dirigir y enseñar á su hijo Gastón I de Foix y VIII de Bearn, que contaba solamente la edad de trece años al entrar en el gobierno de tan importantes estados, el cual estaba ya casado con Juana, nieta de Roberto conde de Artois.

El vizconde de Cardona, en su calidad de consejero del jóven Gastón, procuró y arregló una tregua con el Rey de Aragón por un año, para la cuestión de sucesión del condado de Pallars y la de la cesión de bienes de Guillerma de Montcada.

La segunda cuestión quedó arreglada en 1303 anulando el Rey la cesión que había hecho de sus baronías aquella orgullosa mujer y prometiendo al conde de Foix apoyar sus derechos á la sucesión de Montcada, pero imponiéndole sobre estos dominios nuevas obligaciones feudales.

El vizconde de Cardona arregló al mismo tiempo la dificultad pendiente entre el monarca y Gastón sobre asistencia de este á las cortes de Cataluña en su calidad de vizconde de Castellbó, quedando resuelto en sentido afirmativo.

Los condes de Foix no hacían residencia habitual en Castellbó, y desde mediados del siglo XIII consta que tenían en dicha villa un veguer, que á veces tomaba el nombre de veguer de Urgellet y otras de veguer del vizcondado. En 1276 desempeñaba este cargo Guillem Arnau de Castellverdú, y como veguer del conde Roger Bernat recibió bajo su protección á los hombres de Asnurri, lugar del valle de Sant Joan.

Tuvieron especial cuidado dichos condes en tener contentos á los vasallos de aquel señorío, y vemos con este motivo repetidas confirmaciones de los privilegios de Castellbó, recordando las de 5 de los idus de Mayo de 1268 y primero de las calendas de Junio de 1278, dadas por Roger Bernat III y otra en 1302 dada por Gastón I al tomar posesión del vizcondado.

Respecto de Andorra aparecen nuevas dificultades entre el conde y el obispo, por oponerse el primero á la costumbre de los Andorranos de prestar homenage directamente al prelado, diferencias que acaban por medio de un tercer convenio en 1299. El obispo de Urgell revoca el juramento que le había sido prestado en aquella forma, pero, por favor personal á Roger Bernat, reservándose el derecho de exigir de los sucesores de este el referido homenage. Mr. Baudon expresa que para contrabalancear la influencia del conde en Andorra, pidió el obispo al Rey que otorgase su protección á los habitantes, concedida en 1303.

Dos años después Gastón concedió también á los Andorranos importantes franquicias, reduciendo el número de oficiales y con ello las exacciones y abusos.

Gastón había firmado por mediación del rey de Francia la paz con el conde de Armagnac, pero no fué definitiva y la

sucesión del vizconde de Bearn y de su hija Guillema de Montcada dió motivo á nuevas luchas entre las casas de Foix y de Armagnac.

Casi al mismo tiempo firmó un convenio con el Rey de Mallorca sobre el ejercicio de la jurisdicción feudal en los castillos y territorios que el conde poseía en Cerdaña, Conflent y Donasá, como heredero de los antiguos vizcondes de ese territorio, y fijando los limites de aquellas baronias y posesiones.

En 1306 nacieron nuevas cuestiones entre Gastón I y el Rey de Mallorca, que acabaron con otro convenio.

Guillema de Montcada murió en 1309 dejando heredero de sus tierras de Cataluña á su sobrino Gastón de Armagnac. Margarida de Montcada, condesa viuda de Foix, se negó á reconocer este testamento contrario á sus derechos y encargó al conde de Urgell y al vizconde de Cardona que tomasen posesión de las tierras de su hermana y prestasen homenage al Rey. Gastón de Armagnac pidió también estos bienes y estalló la guerra, que acabó con el convenio de 1310 hecho en presencia del Rey de Aragón. Gastón de Foix adquirió por fin las baronías de Montcada y Castellví, y con la misma mala fé y falta de lealtad que emplearon su padre y su abuelo en el cumplimiento de los compromisos contraídos, se resistía á ceder pacíficamente á su primo de Armagnac los bienes señalados en el convenio y tuvo que intervenir el Rey de Francia, para obligarle á su completa ejecución.

Tuvo tambien Gastón disensiones con su madre Margarida por creer que esta enagenaba posesiones del vizcondado de Bearn, de que tenía la administración; mas, reconoció su error y firmó con aquella un convenio en 1312.

En cinco de los idus de Noviembre de este mismo año el conde de Foix cedió en hipoteca ó garantía de un préstamo de 30.000 sueldos barceloneses que le hizo el vizconde de Cardona, todo cuanto poseía en Andorra, bajo la caución de Arnau de Castellverdú y de Aymerich de Barbassá, su procurador general en Cataluña (1).

En seis de los idus de Diciembre del citado año 1312, Blanca de Bellera viuda del conde de Pallars, que la dejamos

(1) Colección Doat (París), vol. 180, fol. 84.

en 1298 reclamando inútilmente del conde de Foix, la retrocesión de varios castillos, otorgó carta de pago á favor de Pere Martí de Castellbó, procurador del conde de Foix, de la cantidad de dos mil sueldos, parte de los siete mil que tenía sobre los bienes de su esposo (1).

El rey de Aragón envió en 1313 Mossen Lluis de Falces como embajador al conde de Foix para tratar diversos asuntos (2).

El mismo año presentóse el conde en Perpiñá á prestar homenage á Sancho, nuevo rey de Mallorca, por las tierras del Donasá, en presencia del vizconde de Cardona, de Pons de Caramany, de Sicart de Lordat, Guillem de Malla, Dalmau de Pontons y otros. El acta de este homenaje decía: «quod nos Gasto dei gracia comes fuxi et vice comes Bearni et Castriboni ac dominus Montis-cathani confitemur et in veritate recognoscimus vobis illustri Domino Sancio dei gracia Regi maioricarum... nos tenere pro vobis in feudum ut vasallus vester legítimus ad consuetudinem barchinonę que pro vobis tenemus et pater noster pro vobis tenebat in feudum in terra de Donasano et castris de Sono et de Queragut et villis de Evol et de Astavar et in Capcirio et in Ceritania et Confluenti et in Baridano ubique et in quibuslibet aliis locis videlicet castrum de Sono et castrum de Queragut et totam terram de Donasano et villas que vocantur Estavar et Baiande et Evol et castrum de Les et castrum de Traveseriis...» La data es pridie nonas Decembris anno Domini 1313 (3). Los dos castillos últimamente citados estaban en el Baridá, cerca del Martinet y dentro del valle de la Llosa; el castillo de Llés, construído á más de 1400 metros de altura sobre el mar, y que en el siglo IX ya suena como dependiente del condado de Cerdaña, dominaba la orilla derecha del rio Llosa, afluente del Segre. Muy cerca del de Llés, existía el de Travesseres.

En cuanto al Donasá, territorio de la cuenca del Aude, separado de la Cerdaña por el Capcir, creemos curioso dar á conocer la enumeración de sus lugares y de los lindes, hecha en 1301, extracto de otra de 1272 y traducida en lengua de

(1) Colección Doat (París), fol. 87.
(2) Idem, fol. 191.
(3) Idem, vol. 180, fol. 187.

oc en el siglo xv por el notario del conde de Foix: «La terre de Donezá appartient al dit Mossen Gasto comte de foix per antiq titol, se confronte am lo comtat de foix devers puegmorent et devers Merenx am la terre de Capcir del rey Daragon e am la terre reyal del Rey de France so es assaver am la terre del seignor de Roquafort am la terre del seignor descolobre lo fluvi de aude en miei et am la terre reyal de Saut et devers sers am lous termius de Asto de la seignorie Dax. En la qual terre de Doneza lou dit mossen Gaston de foix ha seignorie haute et basse meri et mixti imperi et es conexa del comtat de foix en la qual mossur lo comte de foix pren e sos predecessors an acostumat de pendre las decimes dels blats grosses et menuts de anhels de crabots de bedels de lanas de touts bestials tant de la terre quant daustres pais qui vienin a pasteuar dins lous termius de la dite terre las quals decimes se arrenden cascun an com de sus es expressat.» (1)

El año 1314 marca los últimos hechos del conde Gastón en Cataluña. El 16 de Septiembre, encontrándose en Solsona, otorgó venta á carta de gracia del castillo y tierra de Castellví extrem de la Marca en el Panadés y á favor del vizconde de Cardona, por precio de cien mil sueldos barceloneses (2). El mismo día dicho vizconde firmó un documento en que prometía devolver á Gastón aquel castillo cuando el precio pagado quede consignado en la iglesia de Solsona (3).

El día 20 de Septiembre el conde de Foix estaba todavía en Solsona y allí firmó la carta de pago de los cien mil sueldos pagados por el vizconde (4).

Esta venta tuvo poca duración; al parecer la había motivado la necesidad de dinero que tenía Gastón en aquellos momentos en que reclamaba del Rey de Aragón la entrega del condado de Urgell á raíz de la muerte de Ermengol X. El Rey de Francia dió un decreto en 1315 diciendo que el conde de Foix había dado poder á su madre Margarida para recobrar Castellví de la Marca, y que en este sentido dicha se-

(1) Colección Doat (París), vol. 164, fol. 76.
(2) Idem, vol. 180, fol. 277.
(3) Idem, fol. 283.
(4) Idem, vol. 180, fol. 286.

ñora podría disponer libremente en este asunto si en el plazo de un año Gastón no lo recobraba. Gastón se obligó á cumplir esta indicación bajo pena de diez mil sueldos aplicables por mitad al Rey de Aragón y á la madre de aquél la citada Margarida (1).

En cuatro de las nonas de Noviembre del mismo año 1315 el vizconde de Cardona, que estaba en Solsona, declaró haber recibido del abad del monasterio de San Volusiano de Foix, procurador del conde, la suma de sesenta mil sueldos barceloneses, resto del precio de venta de Castellví de la Marca (2); y á los pocos días el propio vizconde otorgó la carta de pago de los cien mil sueldos precio de la retroventa, librando á los habitantes de aquel castillo del juramento de fidelidad que le habían prestado, los que de nuevo entraron en la obediencia del conde de Foix (3).

Ermengol X conde de Urgell y vizconde de Ager, murió en julio del año 1314, y aun cuando en 1298 había hecho donación al conde de Foix de varios castillos y alodios de su condado, así como Alvaro, hermano de aquél, había dado el vizcondado de Ager, en el caso de morir ambos sin decendencia, otorgó testamento pocos días antes de morir, y estando sin hijos legítimos dispuso del condado y vizcondado á favor del Rey de Aragón, obligándole empero á entregar cierta cantidad á los albaceas y á casar al infante Alfonso con Teresa de Entenza, nieta de una hermana del testador.

Parece que el conde de Urgell revocó las indicadas donaciones por no haber el conde de Foix cumplido las condiciones con que fueron otorgadas. Además, Gastón instigado por su esposa, según cuentan los enemigos de Juana de Artois, rehusó ir á visitar á Ermengol durante su última enfermedad en la villa de Camporells de Ribagorza, y ofendido el moribundo por esta indiferencia otorgó el referido testamento.

Al tener Gastón noticia del fallecimiento marchó al condado de Urgell y dirigió enseguida un requirimiento al Rey para que le recibiese el homenaje por los dominios que fueron del conde Ermengol y de Alvaro de Ager (4). Hizo al

(1) Colección Doat (París), vol. 181, fol. 36.
(2) Idem, vol. 181, fol. 44.
(3) Idem, fol. 51.
(4) *Archives Nationales,* París, cartón J. 880, y Doat, vol. 180, fol. 231.

mismo tiempo una protesta de las disposiciones testamentarias del último conde (1) y reunido en Lleyda con los albaceas de éste, en presencia del monarca, fué impugnada por dichos albaceas la validez de las donaciones de 1298, encontrando en la de Alvaro interpolaciones y añadidos de diferente letra, que acusaban notoria falsedad, comprobada tiempo después al conocerse el original que guardaba el notario.

Por su parte Gastón presentóse en la iglesia de frailes predicadores de dicha ciudad impugnando también la autenticidad del último testamento de Ermengol X y pidiendo á Guillem de Montcada y demás albaceas que no retuviesen los mencionados condado y vizcondado, que le correspondían por justos títulos. Marchó luego Gastón á Anglesola acompañado del vizconde de Cardona el *Prohom vinculador,* que en este caso dió prueba de poca prudencia colocándose en actitud hostil al Rey.

Temerosos entonces los albaceas de un golpe de audacia, apresuraron la cesión del condado á Jaume II, el que dió cien mil libras jaquesas y entregó á Faydida, viuda de Ermengol, el castillo y villa de Ager en garantía de la dote ó legado á su favor establecido en el referido testamento. A los pocos meses el Rey concertó el matrimonio de su hijo Alfonso con Teresa de Entenza y les dió el condado de Urgell y vizcondado de Ager, quedando así cumplida la última voluntad de Ermengol X (2).

En cuanto á Gastón, desistió de momento de iniciar la lucha con Jaume II y partió para el norte de Francia, llamado por el rey Luis X para concurrir á la guerra de Flandes. Al regresar de aquella campaña murió en la abadía de Maubuisson, cerca de París, el 13 de Diciembre de 1315, de-

(1) Doat, vol. 180, fol. 239.

(2) Jazpert vizconde de Castellnou, viudo y de edad avanzada, trató de contraer nuevo matrimonio con Faidida (el documento escribe Faida) condesa viuda de Urgell. Este dato inédito lo hemos recogido en las cartas del rey Jaume II de Aragón á su hijo el infante Alfonso conde de Urgell, avisándole que iba á aquel país un procurador del vizconde citado para continuar los tratos del matrimonio de la noble Faida, y en el salvo conducto que el mismo rey dió á este procurador, que era Arnau Guillém de Malolone, expedido en Tarragona el 15 de las calendas do Junio del año 1316.

Este matrimonio no se efectuó, Jazpert de Castellnou enlazó con otra señora de nombre Gauceranda y murió en 1321.

jando heredero de Foix, Bearn y Donasá á su primogénito Gastón II y legando el vizcondado de Castellbó, las baronías de Montcada y Castellvell y demás tierras de Cataluña y del reino de Mallorca-Roselló, escepto Andorra, á su segundo hijo Roger Bernat. Al tercero Robert le destinó al estado eclesiástico y fué con el tiempo obispo de Lavaur, y en cuanto á las hijas, Margarida ignoramos si se casó, Blanca fué esposa del Captal del Bruch, y Joana del infante Pere de Aragón conde de Empurias, según la *Histoire de Languedoc,* aunque Don Próspero de Bofarull afirma que este infante casó con una hija de Felipe de Taranto.

Todos eran menores de edad al morir Gastón I; el primogénito Gastón II en Foix y IX en Bearn contaba solamente siete años y se disputaban la tutela su madre Joana y su abuela Margarida, hasta que en 1317 el Parlamento se decidió á favor de la primera.

La citada Margarida de Montcada había instituído el año anterior procurador general de todos los dominios de Cataluña y Aragón á Aymerich de Barbassà, donzell, con poder para recibir el homenaje de los vasallos y para prestarlo al Rey (1). Esta señora murió en 1319 instituyendo heredero á su nieto Gastón II y legando al otro nieto Roger Bernat vizconde de Castellbó, las tierras de Montcada y Castellví (2). Este legado es condicional, pues lo hace si Roger Bernat renuncia en favor de su hermano Gastón sus derechos sobre el vizcondado de Castellbó. No comprendemos esta condición impuesta en contra de la disposición testamentaria de su hijo Gastón I, que señaló á Roger Bernat este vizcondado, como no sea el deseo que sentía aquella mujer de no desmembrar del condado de Foix tan importante señoría, procurando enmendar la falta de sentido político que en aquella disposición demostró Gastón I. Nos inclina á esta conjetura la tenacidad que manifestó Margarida después de la muerte de su hijo, en continuar las reclamaciones al Rey de Aragón para obtener el condado de Urgell y el vizcondado de Ager, interesando á su favor al Papa, con lo que manifestaba su criterio en pro de la reunión de los dominios de Cataluña en manos del conde de Foix.

(1) Doat, vol. 181, fol. 90.
(2) Idem, vol. 181, fol. 203.

Por otra parte parece que Gastón I en su testamento había dispuesto que Roger Bernat tendría el vizcondado de Castellbó y demás tierras de Cataluña que le legaba en feudo de su hermano Gastón II, escepto las que dependían del Rey de Aragón. No hemos podido ver este documento, que existe en el Archivo de los Bajos Pirineos en Pau (sección E. 402), pero existe nota de esta condición ó dependencia en el volúmen 61 de la colección De Camps en París. Lo cierto es que Gastón II al hacer entrega á su joven hermano en 1329 de los bienes y señoríos de Cataluña le recordó expresamente en el acta correspondiente que debía prestar homenaje por aquellos dominios á él y á sus sucesores.

Gastón II, que poco ántes había casado con Leonor de Comenge, celebró en 1325 un tratado con el rey de Mallorca, para auxiliarse contra todos, excepto el rey de Francia. En 1329 consintió en el matrimonio de su hermano Roger Bernat con Constança de Luna y pocos meses después, ó sea el cinco de julio del citado año, fué cuando le cedió y entregó en la forma que hemos indicado las tierras de Cataluña que le había legado su común padre en el testamento de 1315. El acta de entrega existe en los *Archives Nationales* de París, (cartón J. 880) y en la colección Doat, volúmen 184.

Desde aquel día quedaron otra vez separados el condado de Foix y el vizcondado de Castellbó, después de un siglo de estar sujetos á un mismo señor. Roger Bernat tuvo hijos y fundó en la familia de Foix la rama especial de Castellbó.

Su esposa Constança de Luna, era hija de Artal de Luna y de Constança Perez señora de Segorbe; por parte de madre era pues la vizcondesa de Castellbó biz-nieta del Rey Pere III de Aragón. El arzobispo de Zaragoza Don Pedro de Luna era hermano de su padre, y el célebre Don Lope, creado conde de Luna por el Rey Don Pere IV y casado con Violante de Aragón (hija de Jaume II), era hermano de la misma vizcondesa de Castellbó (1). Cuando contrajo matrimonio con Roger Bernat de Foix en 1329, había ya perdido á su padre y á su madre. Don Artal de Luna había muerto en la

(1) Según indica Blancas en sus *Linajes de Aragón* (Biblioteca de la Academia de la Historia, Madrid, manuscrito c. 148), Aldonsa de Luna, que debía casar con el infante Guillermo duque de Atenas, y María de Luna, esposa de Alonso de Haro señor de los Cameros, eran hermanas de la vizcondesa de Castellbó.

conquista de Cerdeña y doña Constança Perez señora de Segorbe consta ya difunta en 1313.

Pocos meses después de la celebración del matrimonio del vizconde de Castellbó, en 1329, los habitantes de Castellví de Rosanes y de Martorell prestaron homenaje á Constança de Luna por razón de haber su esposo hipotecado aquellos dominios en seguridad de la dote de aquella señora que ascendía á trece mil libras. La fecha del acta es de cuatro de las calendas de octubre del año referido (1). Castellví y Martorell habían entrado en la casa de Foix por la sucesión de Guillema de Montcada, tía de Gastón I (2).

La proximidad de los dos señoríos, laico y eclesiástico, en Urgellet, debía ser una causa inevitable y permanente de conflictos. En 1332 ya había ocurrido alguna contienda entre el obispo y el joven vizconde de Castellbó; vemos al patriarca de Alejandría, administrador de la diócesis de Tarragona, enviar desde el castillo de Constantí citaciones y moniciones fechadas en 16 de las calendas de febrero del año referido, á instancias del obispo y cabildo de Urgell, por los daños recibidos del vizconde Roger Bernat, del conde Pallars, de Guillém de Bellera, de Pere de Aragall y otros caballeros.

Villanueva (3) dice que Roger Bernat *conde de Fox* (sic) hizo en 1333 «algunas hostilidades» contra la iglesia de Urgell, que obligaron al obispo á ausentarse de la Seu.

Creemos que el prelado, Arnau de Lordat, era del país de Foix, y parece más extraña la persecución de que era objeto por parte del vizconde de Castellbó (4).

(1) Doat, vol. 184. Colección De Camps, vol. 61.

(2) En 1328 el vizconde suplica al Rey de Aragón que reciba bajo su custodia, protección y *guidático* á los hombres del vizcondado y del valle de Andorra para que puedan recorrer todos los estados de la corona y el monarca otorga la carta en el lugar de la Bisbal en 8 de los idus de Noviembre. Poco antes, el 3 de las calendas de Julio, á instancia del obispo de Urgell había confirmado la exención del *monedatge* y *bovatge* á los hombres de la iglesia y del valle de Andorra, concedida por el Rey Pere II el 2 de los idus de Junio de 1213.

Estando Alfonso IV en Barcelona el 4 de las nonas de Abril de 1330 ordenó á su primogénito y á los oficiales que cumpliesen é hiciesen cumplir la protección concedida dos años antes á los hombres de Castellbó y Andorra (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 476, 477 y 480).

(3) *Viage literario*, tomo XI, pág. 113.

(4) Creemos que tiene relación con esta contienda la siguiente carta de los cónsules y prohombres de Seu de Urgell al Rey Alfonso: Al molt alt e molt poderós senyor Namffos... dels humils e feels vostres consols e prohomens de la ciutat de

En 1334 hubo sentencia, no sabemos si arbitral, en la cuestión entre el obispo, cabildo y ciudadanos de la Seu y el citado vizconde. En el volumen 61, tantas veces citado, de la colección De Camps, hay una nota que dice que en 12 de Marzo de 1334 se acordaron entre las partes treguas por diez años con el consentimiento del rey de Mallorca en su carácter de conde de Cerdaña.

En el cartón J. 880 de les *Archives Nationales* de París existe el acta de doce de las calendas de Marzo del expresado año, en la que el vizconde promete al obispo reconocerle los diezmos y derechos que este decía le había usurpado, y por su parte el prelado promete levantar las censuras dictadas contra Roger Bernat. Parece que la excomunión alcanzaba no solo al vizconde sino también á sus valedores (1).

En 12 de las calendas de Septiembre de 1333 el vizconde de Castellbó recibió bajo su protección y salvaguardia á todos los hombres y mujeres de Elins de Vallferrera, dándoles *guidatico* y seguridad para todas sus tierras, y en cambio dichos habitantes se obligaron á satisfacerles 2500 sueldos barceloneses y una pensión anual de diez libras el día de Santa Inés. Se comprometieron además á seguir *lo só y viafós* junto con los de Vallferrera donde quiera que el vizconde fuese, pero sin quedar obligados á dicho *só* en el obispado de Urgell. Entre los testigos del acta figuraban el conde de Pallars y su hermano Artal Roger (2).

En 11 de las calendas de Febrero del año 1335 de la Encarnación el mismo vizconde en presencia del obispo de Urgell concedió perpétuamente por él y sus sucesores á los hombres del castillo de Torres «ademprivum liberum et quietum

la Seu durgell enclinats als vostres peus ab besament de les vostres beneytes mans senyor nos comanam en la vostra gracia sius plau á la vostra Real magestat senyor per la tenor de les presents fem saber que per la guerra e emvasio quens han feyta los nobles en Roger Bernat vezcomte de Castellbó e Arnau Roger comte de payllars el vezcomte de Vilamur e en G. de Belera e en G. Daragal e molts daltres cavalers valedors lurs em fer e sens tots acuydaments e encare menys prehan los vostres manaments e dels vostres officials el senyor nostre bisbe durgell seguen la vostra cort vos trametem lonrat e discret en R. Calderer ciutadá de la dita ciutat e en G. Casteillo de ponts als quals senyor vos placie oir e creure enço queus dirán de part nostra sobre los dits affers. Datum en la dita ciutat durgell X kalendas Septembris (sin año).

(Archivo de la C. de A., legajo 3429 interino de Alfonso III).

(1) De Camps, vol. 61, y Doat, vol. 162, fol. 83.

(2) Archivo de la Catedral de Urgell; papeles sueltos.

de pastandi tenendi et aplacandi bestiario suo grossa et minuta», de día y de noche en los términos del castillo de Estimariu, mediante el censo anual de cinco *sextarios ordei pulcri nitidi ad rectam mensuram fori sedis urgellensis* (1).

Por este tiempo estallaron serias cuestiones entre Roger Bernat, señor de la parte de Montcada de la ciudad de Vich, que había pertenecido á su tía Guillema de Montcada, y los habitantes de dicha ciudad. El rey de Aragón envió una comisión para informarse de los hechos á petición del nombrado vizconde en 1336, reservándose Pere IV pronunciar la sentencia. Los comisarios debían informar igualmente acerca de la cuestión sobre la justicia civil y criminal de aquella parte de Vich existente entre el rey y el vizconde. El proceso empezó el día antes de las calendas de Agosto del año 1336, y no acabó hasta 1355 por sentencia dada por el juez Geralt de Palou; existe copiado en la colección Doat (vol, 162, fol. 168 á 287) y contiene muchos documentos del vizconde y de Constança de Luna.

Respecto á obligaciones feudales encontramos á Roger Bernat prestando homenaje al Rey Alfonso, segun la costumbre de Barcelona, por los castillos de Urg, Err, Bolquera, Alb y otros lugares de Cerdaña, en 14 de las calendas de Agosto 1334; el año siguiente los hombres de aquellos lugares prestaron homenaje á su señor el vizconde de Castellbó. También se lo prestó Guillém de Talamanca por el castillo de Roudous (?), situado en la diócesis de Vich, el cual había sido dado en 1105 por Berenguer Ramón de Montcada á Berenguer Folch de Talamanca. Además, en 1338 Umbert de Palau, procurador del vizconde Roger Bernat dirigió un requirimiento á Bernat de Vilademany para que prestase homenaje por los lugares de Fornells y Solterra en la veguería de Ausona, según ya lo había prestado á Guillema de Montcada en 1301 (2).

El desgraciado rey de Mallorca que por aquellos años comenzaba á descubrir las malas intenciones del Rey de Aragón, andaba buscando alianzas en previsión de un próximo conflicto violento y pudo en 1337 celebrar un tratado con Gastón II de Foix y su hermano Roger Bernat de Castellbó.

(1) Archivo episcopal de Seu de Urgell, pergamino núm. 226.
(2) De Camps, vol. 61.

Estos dos señores se obligaron á apoyarle con sus fuerzas contra todos enemigos excepto el Papa, el Rey de Francia, el de Navarra, Roberto de Foix y sus hermanas y cuñados. Pactaron que Gastón prestaría homenaje al rey de Mallorca por el Donasá y que cuando dicho conde y su hermano hiciesen la guerra en favor de Jaume II, éste les abonaría diariamente lo que el rey de Francia acostumbraba dar á sus valedores, á saber: para Gastón personalmente cien sueldos torneses, para Roger Bernat cincuenta sueldos, para cada caballero ó barón diez sueldos, para todo otro caballero siete sueldos y medio y para cada infante ú hombre de á pié quince dineros. Además Jaume debía crear una pensión vitalicia á favor de Gastón de quinientas libras tornesas y otra para Roger Bernat de cuarenta sobre los feudos de Cerdaña que entre este y el rey de Mallorca tenían en litigio. Este tratado, otorgado en Tolosa el tres de Julio de 1337 y ratificado en Mallorca el 24 del mismo mes, existe en los *Archives Nationales* de París (J, 880) y ha publicado un extracto Mr. Lecoy de la Marche en su libro *Relations politiques de la France avec le Royaume de Majorque*.

Una pequeña cuestión tenía en aquellos momentos el joven vizconde de Castellbó con algunos vasallos del vizcondado. Parece que la universidad y hombres de la parroquia de Sant Andreu de La Ortó abonaban desde tiempo inmemorial diez y seis *sarcinatas de bone vendimie* y cincuenta sueldos por alberga al vizconde todos los años. Pero desde la última guerra habida entre Roger Bernat y el obispo de Urgell, se habían negado á continuar aquellas prestaciones. Los jueces sentenciaron á favor del vizconde, reunidos en la Seu el ocho de los idus de abril de 1339, y entonces Roger Bernat accedió á pactar una concordia cuyos principales extremos eran los siguientes: 1.º, los habitantes de la parroquia podrán recorrer de día y de noche con seguridad por todo el territorio del vizconde sin quedar sujetos á imposición alguna; 2.º, el vizconde les defenderá contra cualesquiera extranjeros que les molestasen; 3.º, podrán apacentar sus ganados en las montañas de Urgellet y sacar de los bosques las maderas para los edificios; 4.º, en adelante quedarán inmunes y libres de la prestación que fué objeto de la cuestión transigida y en cambio pagarán anualmente al vizconde

treinta *sextarios* de centeno en el lugar de Castelló de *la lodrera*. Y acaba: «que omnia supra scripta et ordinata lecta et publicata coram egregio et potenti viro domino vicecomite memorato et in romana lingua explanata...» (1).

A instancia de Constança de Luna concedió el rey de Aragón á dicha vizcondesa y á sus sucesores el derecho de tener ó establecer diez casas ó familias judías en los lugares de Martorell y Sabadell y demás de las baronías de Montcada y Castellvell. La concesión fué expedida en Olite en septiembre de 1338 (2).

Creemos que el vizconde de Castellbó acompañó á su hermano Gastón II en su viaje á París y Amiens para obedecer al rey de Francia que había convocado á la nobleza meridional en previsión de una guerra con Eduardo III de Inglaterra. Pero si bien no tenemos prueba justificativa de esta expedición del vizconde en 1338, consta sin embargo que acudió también con Gastón á la guerra contra los ingleses y en auxilio del rey de Francia en 1340. Estuvo al parecer en el sitio de Tournay, y Felipe de Valois agradecido, encontrándose en Lens (Artois) en el mes de septiembre de dicho año le concedió quinientas libras tornesas de renta, en recompensa de sus buenos servicios, tomándolas en cuanto á 300 del castillo de Mauvezin de Bigorre y las restantes 200 de las tierras cercanas (3). A instancia del vizconde Roger Bernat fué hecha otra concesión de esta clase á Pons de Vilamur (4).

Con Roger Bernat había vuelto el vizcondado de Castellbó á tener sus vizcondes particulares, sus señores distintos del de Foix-Bearn; más estos nuevos vizcondes no eran una dinastía originaria del mismo señorío, como lo fueron los de la primera raza, sino una rama desprendida de la po-

(1) *Capbreu* de les rendes del vescomtat, año 1602. Archivo del Real Patrimonio en Cataluña.

(2) Archivo de la C. de A., Reg. 864 y 867.

(3) Doat, vol. 187, fol. 64. *Histoire de Languedoc*, edición Privat, vol. IX, página, 521.

(4) Cuando el rey de Francia creía que iba á comenzar la guerra con el rey de Inglaterra en 1336 hizo muchas concesiones y gracias á los señores meridionales. Al conde de Foix, acusado de haber hecho matar al señor de Dalon, se le cerró ó sobreseyó el proceso por orden del Rey, y el vizconde de Castellbó recibió una renta de quinientas libras sobre el lugar de Besplás.

En 1341 el vizconde de Castellbó estaba en el país de Comenge esperando al conde de Valentinois para la eventualidad de comenzar de nuevo la lucha con los ingleses.

derosa familia que poseía la mayor parte de los estados de la vertiente norte de los Pirineos, y por esto de todos sus actos se desprende que siempre se acordaban de que eran del Lenguadoc y nunca se les ocurrió que debían ante todo ser catalanes ó á lo menos que por interés de sus propios estados les convenía fijar con preferencia su atención y actividad en lo que pasaba en Cataluña. Ostentaban, en una palabra, el título de vizcondes de Castellbó, pero en realidad no gobernaban el vizcondado.

Vaissete (1) cree que el vizconde Roger Bernat acompañó al conde Gastón II á la guerra contra los moros y en auxilio del rey de Castilla. Gastón murió en Sevilla en Septiembre de 1343, después de haber asistido al sitio de Algeciras, y dejó un hijo único que llevaba su mismo nombre, y que contaba solamente doce años de edad. La viuda quedó usufructuaria del valle de Andorra, de la tierra de Donasá y otros bienes, con la limitación de no contraer segundas nupcias. Instituyó heredero universal á su hijo y en caso de muerte llamaba en su substitución á los hijos del vizconde de Castellbó. La condesa viuda Leonor de Comenge tomó la tutela de Gastón III, que fué el famoso Gastón *Febo*, que tanto se distinguió por la magnificencia de su corte y por su afición á la caza y á la música.

Su tío Roger Bernat de Castellbó continuó sirviendo aun al Rey de Francia en la guerra contra los ingleses. En 1345 cobró el salario correspondiente á la campaña de 1339 y también se gratificó á su vasallo Bernat Berenguer de Perapertusa. En 1345 nuestro vizconde servía en el Lemosin á las órdenes del duque de Normandia, hijo del Rey Felipe VI, y en Octubre de aquel año se encontraba en Limoges, donde cobró su salario como caballero *banneret* y el de 56 *bacheliers* (nobles), 96 *ecuyers* y 1480 *sergents* de su compañía.

Ocupado en estas campañas se resistía Roger Bernat á venir á Cataluña para prestar el homenaje y juramento por las baronías de Montcada y Castellví y los castillos de Oris, Besora y Tornamira.

Parece que el Gobernador de Gerona y el procurador real le exigían el homenaje por ciertos castillos y tierras que

(1) *Histoire de Languedoc*, vol IX, pág. 547.

el vizconde poseía en franco alodio y no estaban sujetas por fidelidad al Rey. Enterada de esto la Reina de Aragón ordenó suspender las diligencias y no tratar este asunto hasta el regreso de su esposo Pere IV (1). La fecha de esta disposición es de 17 de las calendas de Mayo de 1346.

Ya hemos dicho que el valle de Andorra había sido disgregado del conjunto de tierras, feudos y derechos señoriales que formaban el patrimonio de los vizcondes de Castellbó y que lo conservó el conde de Foix solo y separado del resto de posesiones que su familia tenía en Cataluña. Esto es quizás otra prueba de que en Foix se tenía conocimiento exacto del origen de estas posesiones y á pesar de las luchas con el obispo de Urgell y de falsas afirmaciones hechas en distintas ocasiones, sabían que el feudo de Andorra no era inseparable de Castellbó y que procedía de la casa de Caboet. En 1347 los andorranos declararon y juraron que tenían por señores al obispo de Urgell y al conde de Foix, que en aquel tiempo era Gastón Febo, sobrino del vizconde de Castellbó.

Joana de Artois, madre de este último, hacía años que estaba presa en un castillo por su vida licenciosa y sus desórdenes. Roberto, obispo de Lavaur, otro de sus hijos, trabajaba para obtener su libertad, y también la reclamó Roger Bernat más tarde. Por fin, en diciembre de 1347, reunidos en Pamiers los citados obispo y vizconde con la condesa Leonor de Comenge, tutora de Gastón III, acordaron que Joana renunciaría todas las reclamaciones que pudiese hacer al conde de Foix su nieto, por razón de dote y esponsalicio, y que la condesa Leonor señalaría á la condesa Joana, su suegra, la villa de San Gaudens, el Nebousà y otras tierras para tenerlas en usufructo vitalicio. Joana que estaba en el castillo de Lourdes ratificó el acuerdo, y quedó en libertad á mediados de 1348. Sobrevivió á su hijo Roger Bernat, que como vamos á referir murió en 1350.

Conocemos dos sellos de Roger Bernat vizconde de Castellbó. El primero está descrito en la obra de Mr. Douet d' Arcq, y es «ecartelé: au 1er, d'une part trois pals et dues vaches; au 2^{e}, d'un plein sous un chef chargé de trois fleurs de lys; au 3^{e}, de besants; au 4^{e}, d'un chateau.» Está pues,

(1) De Camps, vol. 61.

compuesto de los emblemas de Bearn, de los Montcadas, de la casa de Foix y de la de Castellbó. Es redondo, de 25 milímetros de diámetro, de cera roja con la cinta de seda verde de gruesa trama; en la cara posterior ó verso no hay nada. Pende de un pergamino de los *Archives Nationales* (París), cartón J. 880. Es una carta original de Jaume rey de Mallorca del año 1337.

El segundo sello viene descrito en el *Inventaire des sceaux de la collection Clairambault:* «ecartelé; au 1er et 4e trois pals; au 2e et 3e un chef chargé de trois fleurs de lis; penché, timbré d' un heaume cimé d' un vol sur champ reticulé et festonné.» Es redondo, de 33 milímetros de diámetro, y pende de un recibo de salarios por servicios de guerra, del año 1345.

En cuanto á la leyenda, en el primero puede leerse: S ROGER B VIC...... CASTE.... En el segundo solo se conservan cuatro letras ... CAST...

Este señor otorgó testamento en 24 de Marzo de 1349 (1350) estando en el castillo de Ortez ante el notario Ramon de Pere Auger de la Curia mayor de Bearn, y siendo testigos Teobaldo de Levis señor de Montbrú, Besiá de Berrac y otros caballeros. Estando gravemente enfermo dice que quiere dictar su última voluntad, anulando las anteriores disposiciones; elige sepultura en el monasterio de Bolbona (entre Pamiers y Tolosa) al que lega 500 escudos de oro; recuerda también sus obligaciones con el *magistro* Arnau Lomaneo, rector de la iglesia de Castellbó, y sus deudas, así como la remuneración de servicios recibidos de distintas personas. Deja á su madre Joana 200 escudos, y señala otros varios legados á pagar de las rentas de Castellbó. «Item dimittimus matri Verdoleti filii nostri spurii de Bages (?) triginta scutatus auri. Item dimittimus peyronete de Perquia matre filie nostre spurie quam maritavimus in loco de Beuquet triginta scutatos auri. Item dimittimus aliis matribus filiorum et filiarum nostrorum spuriorum que nunc (?) viuunt cuilibet viginti scutatos auri. Item volumus et ordinamus quod duo presbiteri per heredem nostrum uniuersalem post nostrum obitum instituantur quorum altar in castro de Castrobono et alter in castro Castriueteris darosanes pro redempcionem anime nostre et parentum nostrorum celebret et celebrare perpetuo diuina officia teneant...» Lega á su hija legítima Margarida

por su parte de *legítima* cinco mil escudos de oro que recibirá al contraer matrimonio; á Blanca, otra hija legitima, por igual concepto dos mil libras barcelonesas también abonables al casarse; y si ambas falleciesen sin decendencia, adquirirá estas partes el heredero universal instituído en este testamento, que es su único hijo varon Roger Bernat, á quien substituye para el caso de morir sin hijos legítimos y en menor edad, su sobrino Gastón conde de Foix; si Gastón III muriese igualmente sin decendencia instituye herederas á sus citadas hijas Margarida y Blanca. «Item volumus et ordinamus quod si dictus Rodgerius Bernardi filius et heres noster uniuersalis decederet sine libero vel liberis ab eo et a filia de Noualiis uxor sua comuniter procreatis quod absit quod omne illud inuenietur nos occasione dicti matrimonii filii nostri et filie de Noualiis uxoris sue ospicio de Noualiis aut aliis pro ipso exsoluisse recuperetur et dundatur puellis pauperibus maritandis.... Item rogamus dictum Comitem nepotem nostrum carissimum per amore et honore nostri et debito parentele cum dictus filius noster sit infans nesciens se ipsum nec terram de Noualiis ut decere gubernare quod sibi placeat ipsum filium nostrum et dictam terram de Noualiis in sua deffensione ac imparancia recipere graciose».... Nombra ejecutores testamentarios á Arnau, obispo de Pamiers, *auunculum nostrum carissimum,* á Gastón conde de Foix y á Jordá de Ravat, militar y señor de Miglos. «Acta fuerunt hec in castro Orthesii die mercurii in vigilia annunciationis beate Marie virginis que fuit die XXIV mensis marcii anno Domini Millesimo trescentesimo quadragesimo nono prefato domino Gastone comite fuxi en Bearnio dominante (1).

Roger Bernat vizconde de Castellbó, que era el tercero de este nombre que poseía dicho señorío, contando el esposo de la vizcondesa Ermessindis, murió poco después de la otorgación del testamento. En 24 de Mayo á los dos meses justos, su hijo y sucesor Roger Bernat, diciéndose mayor de catorce años y menor de veinticinco, después de consultar á sus caballeros, colocóse bajo la tutela de su madre Constança, hasta llegar á la edad competente. El Rey de Aragón confirmó esta

(1) *Archives Nationales* de París, J. 880, núm. 16.

tutela el 26 de Julio siguiente. Según se desprende de uno de los párrafos del testamento que hemos transcrito, en esta fecha, al heredar el vizcondado estaba el jóven Roger Bernat ya casado con Geralda de Nouallas ó Navallas (hoy Navailles).

Margarida, hija del difunto vizconde, casó con Bernat de Cabrera primer conde de Osona, y la otra hija Blanca parece que contrajo matrimonio con don Luis Cornel, en 1359, enlace que fué anulado por razón de parentesco (con la casa de Luna), y pasando á segundas nupcias con Huch conde de Pallars ántes del año 1368.

En cuanto á la citada Geralda, esposa del vizconde Roger Bernat, pertenecía á una de las primeras familias de Gascuña. Era hija única de García Arnau de Navailles, que figuraba entre los principales barones de Bearn, señor de Novalles y Sault, muerto en la célebre batalla de Crécy ganada por los ingleses en 1346. La madre era Bearnese de Miramont, también de una distinguida casa de Gascuña (1),

Creemos que al poco tiempo de muerto el esposo se dirigió Constança de Luna á Castellbó donde hizo formar el inventario de todos los bienes y señoríos dejados por aquel, por consejo de su hermano Lope. Este documento tiene la data de 9 de las calendas de Junio de 1350; á los tres dias recibió el homenage y juramento de los habitantes del vizcondado y les confirmó sus franquícias, usos y libertades, estableciendo jueces, veguer y otros oficiales para ejercer la administración (2).

En el cartoral de la catedral de Urgell (3), hemos visto un documento que nos prueba la estancia de la vizcondesa madre en Castellbó: «quod nos Constancia de Luna dei gracia vice comitissa Castriboni dominaque baroniarum Montiscatheni et Castriveteris tutorique nobilis et carissimi filii nostri Rotgerii bernardí de fuxo per eandem graciam vicecomitis Castriboni et domini baroniarum predictarum atten-

(1) Los Abuelos de Geralda eran García Arnau y Matha Seguin. Este por sus disensiones con Eduardo III de Inglaterra fué causa de la guerra de los Cien años. Sobre esta casa véase: *Notice historique sur la Maison de Navailles*, por G. de Bolsheim (Aix, 1880); y *Nobiliaire de Guienne et de Gascogne*, por Bourrousse de Laffore (París, 1883).

(2) *Archives Nationales*, J. 880; Colección De Camps, vol. 61.

(3) Vol. II, doc. núm. 141.

dentes... grata seruicia per vos venerabilem Bernardum de Aquilario de bastida de pontibus domicellum scutifferum nostrum... damus et concedimus vobis ad totam vitam vestram totam illam baiuliam nostrum vallis Sancti Johannis et de Ausio et omnes et singulos quoscumque redditus...» Su fecha es de cuatro de las calendas de Noviembre *anno Domini* 1350 y firman Constança, B. de Aguilar y el notario de Castellbó.

No sabemos si en este tiempo el conde de Foix ya había cumplido sus obligaciones feudales con el rey de Aragón respecto del Donasá. En 15 Abril 1348 Pere IV le había concedido prórroga del plazo señalado para presentarse á prestarle homenaje por los castillos de Só y Querigut, como sucesor de los condes de Cerdaña, señores del Donasá. En 14 de las calendas de Enero de 1349 el mismo rey le concedía nueva prórroga para el cumplimiento de aquel deber.

Volviendo á nuestro vizconde, encontramos en ocho de las calendas de Noviembre de 1351 la donación que le hizo su madre de aquellas trece mil libras que habían constituído su dote, reservándose solamente treinta mil sueldos para disponer á su libre voluntad. Al parecer Constança quiso, algun tiempo después, revocar la donación á causa de agravios que recibió de los oficiales nombrados por su hijo, y con este intento acudió al rey de Aragón. El vizconde de Cardona la hizo desistir y renunciar á la tutela de Roger Bernat en el mismo año 1351. Este asignó á la madre una renta anual de cinco mil sueldos barceloneses sobre la villa de Martorell y baronía de Castellví de Rosanes (1). Estos datos anotados en la colección de Camps no guardan mucha conformidad con los documentos del Archivo de la Corona de Aragón. En primer lugar, en 5 de las calendas de Junio de 1350 el Rey Pere IV escribió al vizconde de Castellbó manifestando que en vista de sus súplicas para que nombrase un curador que entendiese en la dote de su hermana Margarida, «sororem vestram, sponsam nobilis et dilecti domestici nostri Bernardini de Capraria filii nobilis et dilecti consiliarii nostri Bernardi vice comitis Caprarie», nombraba á su *consiliario* Lope conde de Luna y señor de la ciudad de Segorbe, y este acep-

(1) *Archives Nationales*, J. 880. De Camps, 61.

taba el cargo y juraba desempeñarlo con rectitud (1). En 15 de las calendas de Agosto del mismo año, el Rey ratificó el nombramiento y expresa que B. de Cabrera es el marido de Margarida de Foix *(viro suo)*. De modo que podemos fijar en este tiempo el matrimonio de esta hija de Constança de Luna.

En 7 de las calendas del citado Agosto el Rey aprobó y confirmó la tutela y curatela ejercida por Constança de Luna sobre su hijo *mayor de 14 años*, que carecía de tutor testamentario; en el mismo documento, que está fechado en Barcelona y confirmado por la propia Constança, por el vizconde de Cabrera y por Artal de Pallars, aquella señora promete y jura administrar bien y tomar el oportuno inventario de bienes, de cuyo cumplimiento presenta como fiadores á los mencionados Artal y B. de Cabrera (2).

Según una de las notas del tan manoseado volúmen de la colección de Camps, la dote adjudicada á Margarida al casar con B. de Cabrera, fué las señorías de la parte de Vich y de Castellví de Rosanes, valoradas en ciento cincuenta mil sueldos barceloneses. La dote de Blanca, la otra hermana de Roger Bernat, fué de ochenta mil sueldos, recibiendo más tarde otros cuarenta mil.

Estando el Rey en Lleyda aprobó y puso el sello en el acta en que Constança de Luna nombraba procurador para recibir el homenaje de los hombres del vizcondado de Castellbó y nombrar oficiales; el acta había también sido otorgada en Lleyda en dos de Mayo de 1352 y el decreto real era del dia cuatro del mismo mes (3). No habían pasado tres semanas cuando el Rey firmaba y sellaba el nombramiento de Bernat de Aguilar como procurador de Constança en el vizcondado, hecho igualmente en Lleyda (23 Mayo).

(1) Registro 891, fol. 16.

(2) Idem 891, fol. 22.

(3) Archívo de la C. de A. Reg. 893 fol. 126.

En este año 1352, Ramón Roger á quien el Rey había concedido el condado de Pallars, confesó en la cabrevación que hizo ante los procuradores reales, que el castillo y villa de Tirvia los tenía el señor de Bellera en feudo del conde y bajo el dominio alodial y directo del Rey y que un Bellera los había dado en hipoteca al conde de Foix sin obtener el consentimiento del monarca ni del conde de Pallars. Añadió que el lugar de Burch también lo poseía el vizconde de Castellbó sin haber mediado consentimiento y firma del Rey, y pidió que ambos dominios fuesen recobrados y devueltos al condado de Pallars y al señorio directo y alodial del soberano. (Archivo del Real Patrimonio en Cataluña).

A consecuencia de estos actos, vemos á los habitantes de Urg, Bolquera, Querol y otras villas de Cerdaña prestar el homenaje á Constança de Luna y al citado Aguilar pedir este juramento de fidelidad á los hombres de Err, al mismo tiempo que lo hacía Jaume Cadell, señor de los castillos y lugares de Traveseres y Lés en el Baridá. Se efectuaban estas solemnidades feudales en el año 1352, y casi en los momentos en que Constança de Luna otorgaba su testamento ante Martín de Aviego, notario público de Zaragoza, el día 16 de Octubre, á cuyo documento puso el Rey su signo y sello el próximo tres de Diciembre hallándose en Valencia (1).

Constança debió morir entre esta última fecha y el siete de Enero de 1353, en euyo día el Rey, en vista de la defunción expresada y en beneficio del menor de veinte años Roger Bernat de Foix, vizconde de Castellbó, con arreglo á los *usaticis barchinone*, nombró por tutor suyo al militar Roger de Rahonac (2), dándole plenas facultades para administrar y regir la persona y bienes de dicho pupilo. Rahonac aceptó el cargo (3).

A pesar de esta falta de capacidad del jóven Roger Bernat para contraer obligaciones y celebrar actos de gobierno, se presentó el 29 de Junio de 1352 ante su primo el conde de Foix en la Catedral de Lescar (en Bearn) á prestarle homenage por el vizcondado de Castellbó y los otros dominios que tenía en Cataluña (4); y el 3 Enero 1354 dió á su tutor Roger de Rahonac, mayordomo de la reina Leonor de Aragón, la mitad de los derechos que tenía en los castillos de Joch, Finestret y Sahorla, con el consentimiento de su tio el conde de Luna (5).

En este año 1354 Ramon de Aguilar procurador del vizconde celebró un curioso convenio con Roger de Besora procurador del obispo de Urgell. Acordaron «que la palancha de fusta sie feita e costroyda en lo flum de balira entre la Bastida de pons e lo castell de Archavell aixi que tota vegada que el dit senyor bisbe ó son procurador o el batlle de la

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 895. fol. 119.
(2) La *Histoire de Languedoc*, dice Guillem de Rabonac.
(3) Reg. 895, fol. 140.
(4) *Histoire de Languedoc*, tomo IX, pág. 637.
(5) De Camps, vol. 61.

ciutat de la Seu durgell ab los consols de la dita Ciutat a la lur part darchavell la dita palancha vuyllen leuar desfer ho enderoquar queu puguen fer sens que nou aien a demanar ní requerir en deguna manera al dit noble veçcompte de Castelbo ne a son procurador o veguer ho als consols de Castelbo ne a la sua part. E en semblant manera e forma la dita palancha tota vegada que el dit senyor veçcomte de Castelbo ho son procurador ho veguer ab los consols de Castelbo vuyllen leuar desfer ho enderocar a la lur part de la bastida de pons que açó puguen fer sens que nou aien a demanar ni requerir en deguna manera al dit senyor bisbe ne a son procurador ho batle ne als consols de la Seu durgell. E aço cascuna de les dites parts puguen fer tota vegada queles plaura si fer ho volran per lur propia auctoritat e volentat.... Acta fuerunt hec circa flumen balire juxta palancham vocatam de Ciutat versus ciuitatem Sedis Urgellensem die intitulata quinto decimo calendas septembris anno ab incarnacione domini MCCCLIIII.» (1)

Cuando la tirantez de relaciones entre los dos soberbios y turbulentos monarcas Pedro de Castilla y Pere de Aragón á mediados del año 1356 hacía presagiar una próxima y terrible lucha, buscaron ambos auxiliares y alianzas. El de Aragón se dirigió en primer término al poderoso conde de Foix y al vizconde de Castellbó, enviándoles cartas é instrucciones por medio de su mensajero Guillem de Só. Hemos de detenernos en esta petición de auxilio que hacía el orgulloso Pere IV, porque es muy interesante en la forma en que fué presentada: «Capítols trameses de part del Senyor Rey Darago al molt noble baro mossen en Gasto compte de fox explicadors á aquell per en G. de Só scuder del dit comte.

«Primerament sia dit al dit comte de foix segons que ja per altres letres lo senyor Rey li ha fet saber com lo Rey de Castella li mou guerra a gran tort e a gran sobreria e la raho per que es aquesta los ienoveses son en guerra ab lo senyor Rey e moltes vegades los genoveses an preses naus e altres nauilis dels sotsmeses del senyor Rey dins los ports del Rey de Castella sens que nulls temps lo Rey de Castella ne ses gens no an volgut defendre los sotsmeses del dit senyor Rey

(1) Archivo municipal de Seu de Urgell, perg. 44.

ne a aquells fer restituir ço que en los dits ports los dits jenoveses los auien tolt. Ara alscunes galees de cossaris de gens del dit senyor preseren alscunes jenoveses en los mars del rey de Castella et lo dit rey de Castella sens requesta que no ha feta al Rey Darago ha fets pendre tot hom sotsmes del senyor Rey qui aia poguts trobar en sa terra. Et no res menys ha cridada guerra contra lo senyor Rey e sos sotsmeses e ha meses sos frontalers e ha ja fetes alscunes malesfetes dins lo seu regne. Empero lo dit senyor Rey e lo Rey de Castella son en treua e pau ab sagraments e homenatges de tota lur vida, totes aquestes coses fa lo dit Rey de Castella ab gran sobreria segons que dit es e contra pau e treua sagrament e homenatge per que lo dit senyor ha sperança en deu quen sera de sa part e lin dara tal honor que sera punicio al altre. Perque lo dit senyor prega lo dit comte com pus carament pot que ell personalment ab tota aquella companya que puxa de caual sia ab lo dit senyor en aquestes affers e en aiuda ab la persona del dit senyor ensemps axi com li ha fet saber car lo senyor Rey ha dacort que faça en los dits affers ço ques seguex...» (1) Siguen las instrucciones dadas y dice que ha hecho colocar *sforçats frontalers* en las fronteras y que cree poder invadir la Castilla en caso necesario, porque cuenta con tres ó cuatro mil hombres á caballo *bona gent e de lesca,* y con tantos infantes como quiera, mientras que el castellano solo tiene en aquellos días, unos dos mil de á caballo, y que «ab la aiuda de Deu e ab la iusticia que fá per lo dit senyor enten que deus lon traura ab honor.» Ruega por fin á Gastón que reuna gentes y vaya á Zaragoza el día que será fijado, así como que prohiba la salida de caballos del Bearn. Este documento fué expedido en Perpiñá el 25 de Agosto del año 1356 de la Natividad.

No hemos podido averiguar qué intentos tendría el rey de Aragón contra el conde de Armagnac, lugarteniente del rey de Francia en el Lenguadoc, con el que había celebrado un tratado para facilitar galeras y tropas para la guerra contra los ingleses. Pero, propuso algo al enemigo mortal de aquel conde, ó sea á Gastón Febo de Foix, y éste, á pesar de

(1) Archivo de la C. de A. Reg. 1293, fol. 63.

estar en aquellos momentos (1356-57) enemistado con su soberano y á punto de marchar á Alemania, contestó á Pere IV negándose á emprender aventura alguna: «Tres onorable e car senyor, vistas e entendudas vostras letras las quaus recebu lo iorn de la data de las presens vos fas saber que de las causas contengudas en aqueras bonemens no vos puys obedir ne uos car senhor no mendeuets plus pregar sauban vostra honor e reuerensa per so quar io he iurada sus lo cors de dieu triuba au comte darmanhac e asa partida es el seruanme lo segramen io no puys ne dey venir contra segon que autra vegada uos he scrit plus aplen. Mas en tot autre caas legud mandatz me vostra voluntat quar prest sou e volenteros de uos obedir. Lo Sant sperit conserue uostra real persona per lonc temps. Scripte a mondon viela lo primer die de seteme. Lo comte de Foys. Al tres onorable e poderos prince al senyor Rey Darago.» (1) La *Histoire de Languedoc* dice que Gastón Febo se encontraba el día 30 de Agosto en Mondonville y con este dato hemos podido conocer la fecha de esta carta al rey de Aragón y tener seguridad que corresponde al año 1357.

Hemos de recordar ahora al lector que en 1340 el vizconde de Castellbó había adquirido el fuerte castillo de Malvehi ó Mauvesin en el condado de Bigorre, en la frontera del Nebosá (Nebousan), por especial concesión del Rey Felipe de Valois. Según Curie Seimbres (2), este monarca tuvo en aquella ocasión mucho empeño en entrar en negociación y amistad con el vizconde de Castellbó, y aunque las bases del arreglo quedaron secretas, parece que aquella cesión fué hecha en cambio de ciertos derechos hereditarios del expresado señor. El rey Felipe comenzó por dar á Roger Bernat en septiembre de aquel año quinientas libras de renta perpetuamente sobre la villa y castillo de Mauvesin y otros lugares cercanos; y en febrero de 1343 le concedió toda la jurisdicción del castillo y sus dependencias. En cartas datadas el 5 Febrero 1341 en St. Germain en Laye, el vizconde declaraba que estas concesiones reales *obedecían á ciertas causas* y que no originarían daños al conde de Armagnac.

(1) Archivo de la C. de A., reg. 1293, fol. 62.

(2) *Monographie du chateau-fort de Mauvesin* (Hautes-Pyrenées) par A. Curie Seimbres.

Pero, lo que el padre había sabido adquirir, no supo conservarlo el hijo, y el castillo de Mauvesin mal defendido por el joven Roger Bernat cayó en poder de los ingleses en 1360, cuando la Bigorre y otros territorios del Mediodía fueron cedidos al Rey de Inglaterra en pago del rescate del rey de Francia. En 1373 lo sitió y tomó el Duque de Anjou, y lejos de devolverlo al vizconde de Castellbó, lo donó al conde de Armagnac. Sin embargo el vizconde fué indemnizado, y en 1374 el citado Duque «por recompensation du chastel et ville de Malveisin que nostre dit cousin (viscomte de Castelbon) avoit et tenoit en Bigorre et que il avoit perdu et nous les avons pris par force d' armes... nous lui donnons le chastel, ville et chastellenie de Sauveterre de Bercodan en la senéchaussée de Tolose...» Más tarde el conde de Foix adquirió el castillo de Mauvesin y pudo de esta manera poseerlo con el tiempo el conde Mateu hijo del vizconde Roger Bernat que lo había perdido en 1360.

En el mismo año de esta pérdida, parece que estando el rey Pere IV en Tarragona concedió los honores de la milicia al joven vizconde de Castellbó, haciéndole en aquella ocasión generosa dádiva de cincuenta mil sueldos barceloneses, cantidad que fué destinada luego para dote de Blanca, hermana de Roger Bernat. Estos detalles los sabemos por la carta de pago y anulación de debitorio otorgada por este último á favor del Rey en 1366, que en su parte esencial dice así: «Quod ego R. B. de Fuxio uice comes rocognoscho et confiteor vobis R. de Villanova militi consiliario et thesaurario domini Regis quod habui et recepi a uobis illos L.M solidos... quos dictus dominus Rex cum carta date Tirasone XIV die aprilis anno a Nativitate domini MCCCLX michi generose concessit racione militie qua me tunc temporis decorauit... «Hecha en Barcelona el 14 de Enero, año de la Natividad 1366, donde se encontraba nuestro vizconde, que firmó la escritura juntamente con el infante Ramon Berenguer *patruus dicti domini Regis,* Pere arzobispo de Tarragona y Roger de Besora (1).

Después de su entrada en la milicia decidió el vizconde de Castellbó ir en peregrinación á Jerusalén, y al efecto

(1) Archivo de la C. de A. Reg. 996, fol. 92.

otorgó testamento en Barcelona el once de noviembre de 1361, instituyendo heredero á su hijo Roger Bernat que murió muy joven y antes que su padre, y haciendo un legado á su hija Isabel, la que con el tiempo fué condesa de Foix y vizcondesa de Castellbó. De modo que aun no había nacido Mateu, que fué su heredero y en 1391 sucedió en el condado de Foix por falta de decendencia legítima de Gastón Febo. En el tan citado volumen de la colección De Camps hay copia de una relación de este viaje de visita al Santo Sepulcro, hecha en latín y existente antiguamente en el archivo del castillo de Foix. El vizconde Roger Bernat regresó de la peregrinación en 1362.

Durante su ausencia, el doncel Pere de Aragall, hijo de Francesch de Aragall y heredero universal de Guillem de Aragall difunto, señor del lugar de Cortas, situado en Cerdaña, entre Puigcerdá y Maranges, reconoció ante Roger de Besora veguer de Urgellet por el vizconde de Castellbó, tener en feudo de éste dicho lugar de Cortas con sus términos y en la forma que lo tuvieron sus ascendientes (1).

Roger Bernat al marchar había dejado pendiente una cuestión con el obispo de Urgell y sus respectivos vasallos sobre «*forcas nouelament hedificades*... eretes per los officials e gens del dit veçcomte sobre lo grau qui es sobre lo gorch apellat del juheu e sobre les altres axí matex nouelament eretes e hedificades per les gents del dit veçcomte en lo puy apelat de Canet es tractada e tracta lonrat mosseyer Bernat Sort caualer veguer de Cerdanya, concordia e auinença entre les dites parts segons la forma contenguda en los capítols quis seguexen...» Nombraron árbitros para precisar el sitio en que debían quedar colocadas las horcas en el caso de que debiesen ser arrancadas del que ocupaban (2). Esto ocurría en 1361.

No acabaron aquellos arbitros las cuestiones pendientes ó pronto aparecieron otras, por cuanto en 4 de Febrero de 1364, según el documento de la colección Doat (vol. 162. fólio 91), y en 16 de Septiembre siguiente, según el pergamino del *Tresor des chart es*(3), el vizconde de Cardona, asis-

(1) Archivo de la Catedral de Urgell. Este documento es del año 1362

(2) Archivo municipal de Seu de Urgell, doc. 29.

(3) Archives Nationales de París, J. 880, núm. 20.

tido de Ramón de Cervera y de Ramón de Aguilar, árbitros elegidos por el obispo y el vizconde, dictó sentencia ordenando se jurasen mutuamente paz y amistad y que los hombres de la iglesia reedificasen la torre de Estamariu del vizconde de Castellbó. El texto de esta sentencia está en lengua catalana y es muy extenso.

Muy breve debió ser la estancia del vizconde Roger Bernat en Palestina, si es que realmente efectuó la peregrinación anunciada en su testamento, por cuanto según la *Histoire de Languedoc* tomó parte en la famosa batalla de Launac, ganada el día 5 de Diciembre de 1362 por Gastón Febo, conde de Foix, y en la que cayó prisionero el conde de Armagnac. Esta lucha era todavía motivada por la sucesión de Bearn y de Guillema de Montcada de la que hemos hablado anteriormente. Los cronistas de Gascuña dicen que con el vizconde de Castellbó asistió tambien el vizconde de Cardona.

Dos años después, en 1364, parece tuvieron cuestiones ambos vizcondes por haberse el segundo apoderado del castillo de Nausovell (?) que era del primero. Pronto sin embargo volvió á poseerlo Roger Bernat (1).

El mismo manuscrito que facilita este dato, añade sin expresar fecha, que el señor de Castellbó para pagar lo que debía al conde de Foix vióse obligado á pedir durante diez años 50.000 sueldos á sus vasallos del vizcondado y además un florin de oro por cada fuego, concediéndoles en cambio exención completa de tributos é imposiciones durante aquel plazo.

Muchos son los hechos referentes al vizconde Roger Bernat que tuvieron efecto dentro del año 1366.

En primer lugar figura la adquisición de los castillos de Bar y Aramunt y la jurisdicción del de Castellví de la Marca. El de Bar situado en el camino de Seu de Urgell á Cerdaña, junto al Segre, era por su posición sobre una alta y cortada roca, un verdadero nido de águilas, una fortaleza de gran valor estratégico. El de Aramunt, estaba en el condado de Pallars, á dos horas al sudeste de Pobla de Segur y su colocación era menos ventajosa que la de Bar. El rey Pere IV «pro sucurrendo nostris necesitatibus inminentibus racione

(1) De Camps, vol. 61.

guerre vigentis inter nos et Regem Castelle... vendimus uobis nobili et dilecto consiliario nostro R. B. de Fuxio militi vice comiti Castriboni... castrum et locum de Bar situatum in Baridano et castrum et locum de Aramont situatum in pallariensem et iuris dictionem Castri veteris situati in Penitense scilicet merum et mixtum imperium et omnimodam aliam iurisdictionem...» por el precio de 121.000 sueldos barceloneses. Esta escritura hecha en el palacio de Barcelona (1), el 14 de Enero de 1366, era una venta á carta de gracia, y por esta razón el vizconde firmó el mismo dia otro documento (2), obligándose á ceder otra vez al Rey dichos dominios si le restituía el precio satisfecho. Los vizcondes de Castellbó continuaron poseyendo Bar y Aramunt hasta la confiscación general de bienes que dictó el Rey don Martí en 1398.

A raiz de la venta Pere IV expidió órdenes á Guillem Martina para que fuese á Castellví del Panadés á entregar la posesión de la jurisdicción al procurador del vizconde Roger Bernat, disponiendo que «erigatis seu erigi faciatis furchas in illis locis» y que los hombres del lugar prestasen homenaje á aquel nuevo señor. Mandato semejante dirigió á Juan Pauli alcaide del Castillo de Bar y á Ramón Tallada que lo era del de Aramunt, y según parece éste último opuso alguna resistencia á dar posesión de aquella fortaleza al delegado del vizconde.

En 6 de Agosto del mismo año 1366 el Rey cedió en encomienda al vizconde de Castellbó la parte de la ciudad de Vich llamada de Montcada, que había pertenecido á sus ascendientes los condes de Foix y los vizcondes de Bearn, la cual había poseído el conde de Osona y Margarida de Foix su esposa, ántes del proceso y ejecución del padre y suegro respectivamente el infortunado Bernat de Cabrera.

Dice este interesante documento: «Lo senyor Rey comana al vescomte de Castellbó qui ho tenga per lo dit senyor Rey axi com tindría un feu official ó comissari hoc encara ho tenga per son dret si algú ni ha la part de la ciutat de Vich appellada de Muntcada e lo castell de Tornamira salvat lo dret que mossen Ramón de paguera hi ha e lo castell Doriç e

(2) Archivo de la C. de A. Reg. 996, fol. 86,
(2) Idem, fol. 89.

lo castell de Solterra e la casa de Villardell los quals castells e casa se deuen tenir en feu per senyor de Muntcada les quals coses foren venudes e liurades e transportades en madona Margarida de ffoix comtessa Dosona per lo dit vescomte, la qual comtessa dona en dot les dites coses al comte Dosona. Item quel dit vezcomte dins un any primer vinent o abans si pora haia monstrat lo dret que demana en les dites coses davant lo senyor Rey o son comissari e que dins lo dit temps lo dit seu dret sia declarat sil hi ha o no pus que per ell no romanga. Item quel dit vescomte tenent per lo dit senyor Rey les dites coses no puxa per lo dret que diu que ha en aquelles fer tractament venda cambi avinença ne altre qualsevol alienacio ab lo dit comte dosona ne ab la dita comtessa ne ab fills daquells ne ab qualsevol altra persona de qualque ley estament o condicio sia per que les dites coses se poguessen transportar en aquells. Mas empero si la dita comtessa volra dar son dret que ha en les dites coses quel dit vescomte ho puxa pendre. E daço faça sagrament. E encare que sin feya lo contrari que aço que faría o fet hauría que fos haut per no fet. E mes que en continent e de fet no contrastant que per lo dit senyor Rey les dites coses li sien estades comanades que aquelles haia a lliurar al dit senyor. E com ell liurar no les volgues lo dit senyor puxa cobrar e pendre aquelles per sa propria auctoritat. Enten empero lo senyor Rey e vol e li plau que aquelles vendes e altres drets quel dit comte e comtessa han e reeben en aquella part de Vich appellada de Montcada reeba e prenga en si lo dit vescomte per raho de les messions que li convendra fer en la guarda de la dita comanda qui per lo dit senyor li es feta de les dites coses axi matex dels altres lochs damunt dits. Item vol e declara lo dit senyor quels homens habitants en la dita part appellada de Moncada e en les altres lochs damunt dits façen sagrament e homenatge al dit vescomte per la dita comanda e per la raho damunt expressada. Item que durant la dita comanda lo dit vescomte no puxa mal tractar los homens ne fer los demanda forçada.» (1).

Como se vé estos son unos capítulos ó pactos mediante los cuales el Rey se comprometió á ceder temporalmente á su consiliario, el vizconde de Castellbó, los bienes que eran de

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 985, fol. 157.

la hermana de éste, Margarida de Foix, que los había recibido en dote al casarse con Bernat de Cabrera, hijo del Bernat ejecutado en Zaragoza por sentencia del Rey. El documento descubre una disensión entre el vizconde Roger Bernat y su cuñado por razón de dichos dominios, y el Rey al parecer protegía con manifiesta parcialidad al primero.

Roger Bernat aceptó aquella comanda ó administración y prestó homenaje, jurando cumplir las estipulaciones, y firmando aquel documento en Barcelona en el día antes expresado, siendo testigos el vizconde de Cardona y Francesch de Perellós vizconde de Roda.

A los pocos dias el Rey escribió á su hijo Joan, duque de Gerona y gobernador general, manifestándole que la parte de Vich y los castillos de Tornamira, Orís, Solterra y casa de Vilardell que fueron de B. de Cabrera y que había dispuesto que pasasen á manos del nombrado duque, ahora había resuelto encomendarlos al vizconde de Castellbó, por cuya razón le ordenaba que le hiciese entrega de todo ello sin tardanza (1).

Sobre estas cuestiones entre los dos hermanos respecto de la posesión de Vich y castillos enumerados, había ya precedido una sentencia arbitral dada por Roger da Rahonac y Bernat de Tous y el conde de Luna como tercero, en vista de la cual el Rey dictó disposiciones nuevas en dos de Enero y en 22 de Diciembre del año 1367 de la Natividad (2), ordenando que todo volviese á su primitivo estado, que Margarida poseyese aquellos dominios por razón de hipoteca de la dote que acreditaba. Diez años despues (29 Agosto 1377) el vizconde de Castellbó pagó á su sobrino Bernardino de Ca-

(1) Reg. 985, fol. 158.

(2) Reg. 913, fol 128 y 914, fol. 200.

En el Episcopologio del dean Montcada se encuentran los siguientes datos sobre este asunto: Margarita de Castellbó y el conde de Osona no podían cobrar la dote prometida por el vizconde Roger Bernardo, y una sentencia arbitral dada por el conde de Luna en 1353 adjudicó á los esposos citados el señorío de la parte de Vich en solución de los 265.000 sueldos de la dote. Al ver Bernardo de Cabrera que su hijo el conde de Osona y su nuera poseían parte de Vich concibió el intento ambicioso de que adquiriesen la parte del obispo y llegar así á ser señores de toda la ciudad. Con sus intrigas logró que el Rey en 1356 declarase que la parte de Vich que había cedido á su hijo el infante Juan, podía enagenarla en la forma que creyese conveniente, y que inmediatamente el conde de Ampurias,

brera cinco mil florines, parte de los 89100 sueldos señalados á la madre de este la nombrada Margarida de Foix por decisión del conde de Cardona.

Roger Bernat de Foix poseía el castillo de Rahona y la villa de Sabadell, y el 10 de Junio de 1366 otorgó venta perpétua de ello á favor de la reina Leonor esposa de Pere IV, por el precio de 154000 sueldos barceloneses.

Roger de Besora, procurador del vizconde, dió posesión del castillo y villa á Berenguer de Relat, procurador de la reina. El dia de la otorgación de la escritura el vendedor Roger Bernat se encontraba en Molins de Rey, y al cabo de un mes absolvió á los habitantes del lugar enagenado del homenaje que le habían prestado (1).

Desde algún tiempo estaban aliados el rey de Aragón y el de Francia para defenderse de Cárlos el Malo rey de Navarra. El 9 de Marzo 1365 habían renovado la alianza, siendo los plenipotenciarios de Aragón Francisco de Perellós, Francisco Romá y el Castellá de Amposta, los cualés se reunieron en Tolosa con Luís Duque de Anjou, hermano de Cárlos V rey de Francia y demás plenipotenciarios de este último.

A pesar de que Cárlos el *Malo* había firmado la paz con Cárlos V, en el mismo año citado, y había á consecuencia de ello tomado posesión de la baronía de Montpeller, nuestro Pere IV que había recibido agravios del rey de Navarra y que deseaba conquistar el territorio de este pérfido soberano, procuró concertar alianza con el Duque de Anjou, descontento de la cesión de Montpeller hecha por su hermano á Cárlos el Malo. A este efecto dió el 10 de Agosto del año 1366 de la Natividad estando en Barcelona el nombramiento de «*procuratores nostros uos nobiles* Rogerium Bernardi de Fuxio

tutor para este asunto del citado infante, celebrase una permuta con el conde de Osona, cediéndole la parte de Vich con sus términos y pertenencias, á cambio de la villa de Vilafranca del Panadès. El obispo, temeroso de la ambición de Cabrera, se opuso á dicha permuta apoyado por los concelleres de Vich, y se entabló proceso en la curia Romana. En 1365 se dictó sentencia en favor del obispo, y en 1366 el Rey, de acuerdo con el prelado unió perpétuamente aquella parte de ciudad á la corona. La parte de Montcada estaba confiscada por la rebelión del conde de Osona, y cuando en 1372 el Rey restituyó al hijo de este los bienes, incluyó la parte superior de Vich, quedando unida á la corona solamente la parte inferior ó episcopal.

(1) Archivo de la C. de A. pergaminos.

uice comitem Castriboni *absentem* et Franciscum de Perilionibus uice comitem Rode camarlengum *presentem,* milites consiliarios nostros... ad tractandum et concordandum ligas confederaciones et amititie uincula tam personalía uidelicet et ad certum tempus quam perpetua inter nos et nostros ex una parte et inclitum lodovicum illustris francie Regis germanum Ducem Andagauensis... quibus uobis dictis procuratoribus nostris seu altereius vestrum fuerit bene visum ad tuicionem saluitatem et conseruationem Regnorum et terrarum nostrarum et ducatus ac comitatus iamdicti ducis et terrarum quas ipse uoluerit nominare et ad inuasionem comunium nostri et eius inimicorum...» El rey promete tener por firme y obligatorio todo cuanto concuerden los dos embajadores (1). La *Histoire de Languedoc* tomándolo de Zurita, dice que á fines de Septiembre el vizconde de Castellbó y el de Roda acordaron la renovación de la alianza referida con Francia, siendo firmada en la ciudad de Tolosa por el propio Duque de Anjou en nombre del Rey su hermano.

Las bases del nuevo convenio anotadas en el mismo registro de la cancillería real de Aragón, á continuación del nombramiento de los citados embajadores, son tan interesantes para la historia de aquel agitado reinado, que los publicamos en el apéndice aún cuando nada tengan que ver con el asunto especial de este libro.

Poco tiempo después de haber desempeñado aquella embajada, Roger Bernat fué nombrado por el Rey de Aragón su capitán en el Rosselló y Cerdaña y en 1367 estaba con gentes de armas vigilando aquella frontera. Desde Lleyda á 6 de Marzo escribió Pere IV á los diputados de Cataluña lo siguiente: «sabem que per part del noble R. B. vezcomte de Castellbó capitá nostre en los comtats de Rosselló y de Cerdaña los homens a cauall qui estan ab ell en sou no poden hauer lo dit sou sino ab gran afany ans en la fí de cascun mes lo dit vescomte na atrametre a Barchinona missatge per hauer aquell sou e axi no pot hauer dels dits homens a cauall lo seruey que hauer ne deuria ans alcuns dells sen ixen. Per que volem eus manam fortesment e expressa que prouehiscats per tal manera que en fí de cascun mes los dits

(2) Archivo de la C. de A., Reg. 1293, fol. 134.

homens a cauall haien complidament lur sou en perpenya.» (1).

Al cabo de diez días, ó sea el 16 del mismo Marzo estaba el Rey en Zaragoza y escribió esta carta á Roger Bernat: «vescomte reebudes hauem vostres letres e enteses los ardits qui en aquelles se contenien e grahim vos molt la gran diligencia qui hauets y la gran volentat que hauets al nostre servey Quant es dalcuns homens a cauall que dehits que son en Cerdanya qui no entenen esser sotsmeses a vostra capitania vos diem que depuys que vos sots nostre capita no es estada ne es intencio nostra que ne en Cerdanya ne en altra part qui sia dins vostra capitania haiam alcun hom de cauall de qualseuol estament sia que no sia sots vos axi com a capita nostre... e sobre el fet de les castellanies de Cerdanya de quens hauets escrit ja us en trametrem prouisio per lo dit en Jacme Cadell volents encara e manantvos... remogats de tot aquells castellans que veurets ó entendrets esser uos inobedients de les dites castellanies e ni mudets altres e ffaçats encara sobre aquell fet aquella rigor que fariets en vostres castells propris car nos tot ho jaquim a ordinacio vostra.» (2)

Esta contestación del Rey es la prueba fehaciente de la mucha confianza que había puesto en el vizconde de Castelbó desde que éste obtuvo del duque de Anjou el tratado de que hemos hablado.

El día 22 del citado mes de Marzó el Rey volvió á escribir al vizconde avisándole que el conde de Osona, cuñado de éste, estaba en Montsoriu y corría el vizcondado de Cabrera, donde había logrado que volviesen á su obediencia los hombres que antes habían jurado fidelidad á la corona, y que para sofocar y castigar esta rebelión había dispuesto que marchase él con los cien hombres de á caballo, que tenía en el Roselló, inmediatamente á Hostalrich; y añadía que Roger Bernat de Foix de acuerdo con Berenguer de Abella hi-

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 1217, fol. 154.

El mismo día el Rey escribe á Berenguer Isern jurisperito de Perpinyá y juez del real patrimonio en Roselló mandando se dicte pronta resolución en el litigio entre «nuestro dilecto consiliario R. B. militar, vizconde de Castellbó y el noble sicart de Lordat, por razón de la jurisdicción del lugar de Talarn (?), que afirma el último no estar dentro el término del castillo de Bar que he vendido al vizconde»

(2) Idem, fol. 163.

ciesen la ejecución «car be cuidam esser certs queus avendrets abdui e per raho de les host que ell ha a traure e per los dits oficis que té es mester que axis faça car nuls sen fara lo fet Ne vos sol vos havem acompanyat ha deuets hauer a mal car nou hauem fet per que entenam que vos no siats bastant al dit fet e a molt maior mas per raho dels oficis que te e per maior endreçament e enfortiment del dit fet.» (1)

Esta carta de Pere IV en la que se adelanta á dar cumplida satisfacción al vizconde de Castellbó para el caso de que se sintiese ofendido por haberle juntado el Gobernador de Cataluña, que éste era el cargo que tenía Berenguer de Abella, en el negocio de la rebelión del vizcondado de Cabrera, nos demuestra también la verdadera estima y deferencia que Roger Bernat supo obtener de un rey tan orgulloso y autoritario.

El propio día 22 Pere IV escribía también á su esposa manifestándole que á consecuencia del alzamiento del conde de Osona había ordenado al vizconde de Castellbó que con los cien hombres de á caballo que tenía en el Rosselló fuese á Gerona ú Hostalrich, por no ser necesarios en aquel país, y á mossen B. de Abella que marchase igualmente á Hostalrich con la hueste de Barcelona y de otras villas de Cataluña.

Aquellas alteraciones continuaron por algún tiempo. El 13 de abril del mismo año 1367 el Rey escribía al Gobernador de Cataluña B. de Abella que: «havem sabut que dels castells e fortaleces del noble en P. de Malany se han fets es fan de nits faions ó senyals als castells de Montsoriu e Dargimon e que daltra part lo dit noble dona favor e sosteniment an Bernat de Cabrera lo qual sabets que havem dat per enemich nostre e á aquells qui per ell tenen los dits castells.» Y acaba ordenando al Gobernador tome las potestades de los castillos de P. de Malany (2).

El siguiente dos de Mayo, Pere IV escribió al obispo de Urgell desde Zaragoza, suplicándole aceptase la capitanía de Cerdaña, porque ya no había peligro alguno y por otra parte el vizconde de Castellbó estaba en Perpiñá. Y el día 9 del propio mes dirigía al conde de Foix esta misiva: «car cosí,

(1) Archivo de la C. de A., fol. 167, reg. 1217.
(2) Idem, fol. 174.

vostra letra hauem rebuda e aquella ben entesa uos responem que nos no hauem procehit ne procehim contra el comte Dosona sens proces de iusticia car sil bisbe Dalaro (Oloron ?) per lo qual uos nos trametes enguany per aquesta raho e al qual nos fem mostrar lo dit proces vos ha feta relació dels merits de aquell clarament podets entendre que nos ab proces iust e ab raho hauem procehit e procehim en lo dit fet. E tota vegada en aquell procehirem iusticia mijançant e podets pençar que en lo dit fet ne en nagun altre per nos iniusticia no sera feta. Dada en Saragoça sots nostre segell secret á IX dies de maig.»

El día once del citado mes volvía á escribir al conde de Foix repitiendo lo dicho en la primera carta y añadía: «E a la veritat comte car cosí desplau molt a nos com lo dit fet no es tal que nos uos poguessem complaure de ço que uos nos pregats car for volenters ho faerem si no que veem quen dariem mal exempli es segueria escandel en Cathalunya e en les altres terres de nostra senyoria si del dit fet no fahiem iusticia.» (1)

Desconocemos el interés que pudo mover á Gastón Febo á intervenir en favor del desgraciado conde de Osona, como no sea accediendo á súplicas de su prima Margarida de Castellbó esposa de aquel señor que tuvo suficiente osadía para alzarse solo contra monarca tan rencoroso y altivo.

Pere IV escribió al mismo tiempo á Roger Bernat, capitán, y á Arnau de Orcau vice *general gobernador* del Roselló y Cerdaña para que no dejasen pasar la gente armada que se presentase en aquellas tierras á menos de ser vasallos de la corona. En idénticos términos escribe el veguer de Lleyda y Pallars y al parecer había temores de una invasión de los ingleses, aliados de Pedro de Castilla.

Por fin, el día 15 de junio del citado año 1367 el Rey volvió á escribir al vizconde de Castellbó enterándole de los pactos celebrados con el Príncipe de Gales, enesmitado con el Duque de Anjou y próximo á renovar las hostilidades contra el Rey Carlos V; y suponiendo que este convenio en aquellos momentos podía parecer extraño al embajador que el año anterior negoció con Francia y que era pariente de los

(1) Archivo de la C. de A., fol. 182, Reg. 1217.

Valois, le dió explicaciones y seguridades, que demuestran una vez más la deferencia que Pere IV guardó siempre á su vasallo Roger Bernat. «E siats cert vescomte, concluye la carta, que aitant mes com nos porem nos entenem a guardar la amistat e la honor de la casa de ffrança.» Estaba escrita en Zaragoza.

En los instantes en que estallaba la sublevación de Cerdeña y se complicaban los asuntos políticos de Castilla, el rey de Aragón necesítaba conservar la paz y amistad con los dos soberanos que gobernaban los territorios de la Gascuña y del Lenguadoc.

Creemos que después de los hechos que hemos dado á conocer, el vizconde de Castellbó vivió retirado en sus estados. En 21 Abril 1368 pagó á su hermana Blanca la dote que importaba 80.000 sueldos, segun consta por la carta de pago que firmó el esposo de esta señora Huch, conde de Pallars. Blanca renunció en favor de su hermano los derechos que podía tener al condado de Foix y al vizcondado de Castellbó (1).

Un documento del Archivo de la Catedral de Urgell nos explica que estando Roger Bernat el 21 de Febrero de 1370 de caza en un bosque de Castellvedre (Castri ueteris), se le presentó el oficial del Rey entregándole la citación para comparecer ante Pere IV á dar explicaciones de sus diferencias con el obispo de Urgell. Seguramente sería referente á esta cuestión la paz y tregua celebrada entre el vizconde y el prelado en once de Abril del mismo año, aprobada por el Rey y su esposa doña Leonor. Parece que en estos litigios interesaba también el Cabildo y la ciudad de la Seu.

También ambos personages firmaron un convenio en 1370 á consecuencia de la sentencia arbitral que fijó los límites de la parroquia de Ortó y del lugar de Noves. El pleito entre el cabildo de la Seu, *agente*, y el vizconde *defendente;* seguido en la cúria régia de Puigcerdá, versaba principalmente sobre la parte de terreno llamada *Sonya* y sobre las *forcas* allí levantadas por órden de Roger Bernat. Estando aquel territorio entre la parroquia de Sant Andreu de la Ortó, que era el Cabildo y el lugar de Noves, que era del vizconde, para

(4) Colección Moreau, tomo 370, fol. 306.

evitar nuevas diferencias sometieron la delimitación á los árbitros Roger de Besora y Bernat Sort.

En 30 de Octubre del citado año el Rey ordenó á su hijo, el Duque de Gerona, que permitiese al vizconde de Castellbó establecer impuestos sobre el pan y el vino, que ya de antíguo existían, y aprobó al mismo tiempo el convenio entre éste y el vizconde de Cardona.

Desde 1372 el conde de Foix enfrió si no cortó del todo sus relaciones con el Rey de Francia que protegía abiertamente al conde de Armagnac. Parece que desde entonces Gastón Febo, á quien siguieron el vizconde de Castellbó, el vizconde de Coserans y otros señores, concedió apoyo á los ingleses que dominaban en Gascuña. El castillo de Malbesi ó Mauvezín que era de Roger Bernat de Castellbó, fué tomado por la hueste del Duque de Anjou en 1374. Después de este hecho el vizconde decidió someterse al Rey Cárlos V y presentó al efecto unos artículos (1), que como dice Mr. Molinier, prueban á la vez la habilidad del vizconde de Castellbó y la necesidad que tenía el Rey de todos estos señores pirenaicos, ávidos, atrevidos y activos. Roger Bernat pedía al Duque de Anjou, lugarteniente en Lenguadoc, una renta de 1000 libras asignada sobre diversos lugares y castillos, otra renta de 600 libras que tenía el señor de Navalles en la tesorería de Tolosa, la suma de 40.000 francos de oro para preparar gente y defensas del país, 60 lanzas para guardar la tierra de Saut y otras 30 para defender la de Malbesí en Bigorre, pagándolas por anualidades adelantadas el tesoro real. Además pedía, que en el caso de tener que seguir con su gente al Duque, cobraría 40 florines cada dia. El Duque prometió hacer aceptar aquellas demandas por el Rey y efectivamente Roger Bernat obtuvo la mayor parte de lo que pedía.

En Julio del mismo año 1374 celebróse el correspondiente tratado entre el Duque y el vizconde. Dice el primero que deseando atraer á la obediencia y fidelidad debidas al Rey de Francia á las personas poderosas y de gran autoridad que podrán servirle en sus guerras contra el Rey de Inglaterra, y á fin de que *nuestro amado primo* Roger Bernat de Foix «lequel a present n'est homme ne vassal de mon dit seigneur

(1) *Histoire de Languedoc*, vol. X, prueba 561, edición Privat.

ne ne tient aucunes terres en son royaume pour les quelles il soit tenus de lui faire aucun homage», pueda entrar al servicio y vasallage indicados, acuerdan lo siguiente: en equivalencia del castillo de Malbesí que había perdido el vizconde, le cede el Duque el de Salvaterra de Bercodan con toda jurisdicción, mero y mixto imperio, asegurándole además una renta de 500 libras y concediéndole el derecho de acuñar monedas blancas y negras ó sea de plata y cobre, de igual tipo, liga y peso que las emitidas por el Rey en sus talleres del Mediodia (1).

Esta rara concesión otorgada por el rey á nuestro vizconde, había sido alcanzada también por el Rey de Mallorca al que Felipe de Valois le permitió imitar sus *angelots* y dineros torneses.

Según cuenta Mr. Blanchet (2), el vizconde de Castellbó después de haber usado por espacio de dos años del privilegio mencionado, solicitó una nueva concesión más importante y en 1376 obtuvo el derecho de acuñar moneda de oro por tiempo de dos años solamente y no pudiendo la emisión pasar del peso de mil marcos de oro. La moneda debía ser del mismo tipo, peso y liga de la acuñada en la fábrica real. La mitad de los beneficios serían para el Rey y la otra para el vizconde. En concepto del citado autor, Roger Bernat estableció su taller en una de las tierras que poseía en las senescalias de Tolosa, Carcassona ó Bellcaire, y las piezas emitidas eran *gros tournois, deniers tournois* y *blancs aux fleurs de lis,* para la plata y cobre, y *denier aux fleurs de lis,* llamado tambien *franch á pied,* para el oro.

Estas concesiones explican el estado precario del poder real en el Mediodía, y eran medios políticos más ó menos hábiles para unir aliados al rey. Cárlos V alcanzaba ventaja doble en ello; con aquellas monedas se extendía su nombre por regiones alejadas de Francia y al mismo tiempo obtenía parte del beneficio de acuñación.

En el año ya mencionado de 1376 el vizconde de Castellbó, con otros señores del partido ó séquito del conde de Foix, entre ellos el conde de Medina y el senescal de Gascuña, estaba en el sitio de Cázeres y allí juró y firmó el tra-

(1) *Histoire de Languedoc,* vol. X, prueba 589.
(2) *La monnaie du Vicomte de Castelbon,* par J. Adrien Blanchet. Dax, 1891.

tado de paz de 12 de Noviembre celebrado entre Gastón Febo y el conde de Armagnac.

El tres de Febrero siguiente los mismos condes de Foix y de Armagnac ultimaron un nuevo tratado por mediación del Duque de Anjóu, lugarteniente en Lenguadoc. En la ordenanza que este puso al pié del convenio se lee: «Item voulons... que noz cousins le dit conte de Foix et Gastón son filz presens et avec eulx et de leur partie les contes d'Astarac et de Lisle et nostre cousin le visconte de Castelbon... jurent incontinent sur le missal et la vraye croix et en apres sanz aucun intervalz sur le vray corp de Ihesu Crist sacré la dite bonne paix...» Quiere tambien el Duque que el vizconde y otros señores del partido de Foix aprueben y juren el proyectado matrimonio del hijo de Gastón Febo con la hija del conde de Armagnac, y juraron en efecto todo el tratado en la ciudad de Tarbes.

Creemos que después de estos acontecimientos vivió retirado Roger Bernat administrando sus estados. En Agosto de 1377 su procurador Roger de Besora pagó á Bernardino de Cabrera, hijo de Margarida de Foix y del conde de Osona, cinco mil florines á cuenta de la dote de esta señora, segun decisión del conde de Cardona.

En diez de Abril de 1380 el Rey de Aragón concedió á nuestro vizconde la suma de quince mil sueldos barceloneses en recompensa de sus buenos servicios (1), y el siete de Octubre siguiente el mismo monarca le facultó para imponer y exigir *barram in uilla Martorelli et eius terminis* (2). Parece que anteriormente ya había obtenido esta concesión, pero habiéndose opuesto los concelleres de Barcelona, Pere IV la había revocado, y á instancias de Roger Bernat la restableció en dicho año 1380. No sabemos á qué servicios se refería el Rey al otorgar estas recompensas. Quizás tenían relación con la rebelión del conde de Osona en 1367, ó con la entrada en Cerdaña y Urgell de Jaume, hijo y heredero del Rey de Mallorca, efectuada en 1374, en cuya persecución había sido enviado Roger Bernat con ciento cinçuenta lanzas, sin que hubiese logrado alcanzarle.

Tampoco sabemos por qué motivo el obispo de Valencia

(1) Archivo de la C. de A., reg. 1267, fol. 146.
(2) Idem, fol. 236.

le hizo donación de cuatro mil florines el dia ocho de Noviembre del citado 1380 (1).

El dia nueve de Octubre de aquel año se encontraba presente el vizconde en Castellbó y efectuó dos actos importantes. Situado en la plaza de aquella villa recibió en su especial protección y defensa tanto en tiempo de guerra como en el de paz, el lugar de Castelló, que era de la iglesia de Urgell, otorgando igual beneficio al lugar de Adrall, propio también de aquel cabildo, al que confirmó el *guidatico* concedido en 1336 por su padre (2). El próximo dia 23 fué dada sentencia arbitral por Guillem Ramón Trillo *batlle* de Seu de Urgell y el *doncell* Guillem de Comenge en la cuestión entre el vizconde actor, y los hombres y universidades de Adrall y Castelló, demandadas, sobre la cantidad de trigo que debían entregar á aquel señor (3).

Después de estos hechos no tardó en morir el vizconde Roger Bernat, pues aparece ya su viuda y su hijo Mateu en abril de 1381.

Mateu de Foix tenía cinco ó seis años al heredar los estados de su padre; su hermana Isabel, que se casó al cabode poco tiempo con Archimbal, captal del Buch, tenía más de veinte.

Mateu quedó bajo la tutela de su madre Geralda de Navalles, y en 24 de abril de aquel año ya recibia las súplicas de Guillem de Palau para la restitución de la Bastida de Pons, en cuyo asunto los oficiales de Geralda dieron sentencia disponiendo que los hijos de aquel caballero cuando fuesen mayores prestarían homenaje de dicho castillo al vizconde Mateu (4).

Poco después tuvo Geralda una cuestión con Dalmau de Castellbisbal *donzell,* por atentado á sus derechos en la baronía de Castellví, en cuyo asunto intervino el infante Joan de Aragón (5).

El año siguiente, 1382, Geralda encomendó á Roger de Besora la administración del vizcondado y otros señoríos, nombrándole procurador general.

(1) Colección Moreau, vol. 370.
(2) Cartoral de Urgell, II, doc. 133 y 135.
(3) Idem, doc. 134.
(4) *Archives Nationales,* París, J. 880, núm. 25.
(5) Archivo de la C. de A., Reg. 1784, fol. 187.

Los oficiales reales de Vich cometieron por aquel tiempo alguna arbitrariedad en menoscabo de la jurisdicción civil y criminal y del mero y mixto imperio, que el vizconde de Castellbó tenía en la parte superior de la ciudad. Roger de Malla, baile del vizconde, y Ramon Taera, su procurador, reclamaron contra aquellos abusos y especialmente de cierta captura de un delincuente, y el Rey por carta dada en Monzón en 24 de Diciembre de 1383, ordenó á sus oficiales que no perturbasen en modo alguno la jurisdicción del vizconde en Vich. Según cuenta el dean Montcada, en 1388 concedió el vizconde Mateu á su parte de ciudad un privilegio para tener concelleres y jurados.

Estando el Rey en Barcelona dió en 10 de abril de 1387 carta de concesión, á instancia de Geralda vizcondesa de Castellbó y de su hijo impuber, para extraer del reino sin el menor obstáculo y conducirlo á las partes de Vasconia «vbi similiter populati existunt peccunias et vasa aurea et argentea iocalia cuiscumque fuerint equitatures azemilas et alia animalia ducere vestes quoque et alia utensilia sua propria.» (1).

En 17 de Mayo del mismo año accediendo el rey también á súplicas de la vizcondesa y de Mateu *nunc in partibus Vasconie existentes,* que deseaban venir á sus dominios de Cataluña con seguridad, les concedió el salvoconducto, alcanzando á los escuderos, domésticos y familiares.

En 19 de Marzo de 1388 nueva concesión del rey Juan á Geralda, para imponer sisas sobre el pan, vino, carne y otros *mercibus* durante doce años, en todos los pueblos del vizcondado y demás señoríos que tenía en Cataluña (2).

El favor y protección de Joan I á la vizcondesa de Castellbó se observa mejor aun en otro asunto. Bernat de Só, vizconde de Evol, esposo de Blanca de Aragall, parece que había exigido á Bartomeu Roca mercader de Puigcerdá, la prestación de homenaje por el lugar de Cortas (3). La vizcondesa Geralda se opuso y el procurador real se unió á ella para entablar el litigio contra la vizcondesa Blanca, que acabó con sentencia del juez Pere Çacosta condenando á esta última

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 1891.
(2) Reg. 1893, fol. 168.
(3) Archivo departamental de los Pirineos Orientales, B. 145.

al pago de las costas que ascendían á 70 florines de oro. El Rey en 13 de Mayo del citado año 1388 ordenó á su portero se presentase en la residencia de los Evol á percibir aquella cantidad.

Otro litigio sostuvo en aquel tiempo Geralda de Castellbó con el obispo de Urgell, sobre actos de jurisdicción en Bescarán. Los oficiales de la vizcondesa tenían preso en la cárcel de Castellbó, en el castillo, del que era entonces castellano el *donzell* Galcerán de Castellarnal, á un hombre del citado lugar, capturado por el militar Roger de Besora veguer de Urgellet y del vizcondado de Castellbó. Para resolver la cuestión acordaron el nombramiento de árbitros en 1389, resultando elegido por parte del prelado el sacristán de Urgell, Arnau de Graner, y por la de Geralda el licenciado en leyes Ramon Marqués. La cuestión duró algún tiempo y no sabemos en qué sentido fallaron los árbitros.

El siguiente año el rey á instancias de la vizcondesa, como tutora de su hijo Mateu, ordenó terminantemente á todos sus oficiales que no causasen molestia ni daño alguno á los habitantes de la parte superior de Vich.

Hasta ahora, sin embargo, Geralda de Navalles y su hijo Mateu de Foix, han permanecido en la oscuridad, sin tener intervención en hecho alguno importante en Gascuña ni en Cataluña. En 1391, con la muerte de Gastón Febo empieza en realidad la historia de aquel joven vizconde de Castellbó.

El conde de Foix murió repentinamente en Salvaterra de Bearn el primero de agosto del citado año sin dejar hijos legítimos. Había empero, cuidado del arreglo de su sucesión. Cuando el rey Carlos VI de Francia le visitó, en 1389, Gastón Febo acordó con él un tratado secreto que desheredaba al heredero de la casa de Foix, Mateu de Castellbó, y daba al monarca francés el condado de Foix, los vizcondados de Bearn, Lautrec y demás estados de la casa. Carlos VI daba en cambio al conde de Foix el condado de Bigorre y aseguraba la independencia del Bearn que sería administrado por Joan, hijo bastardo de Gastón Febo. Graciano, otro bastardo, se casó en Castilla con Isabel de la Cerda, heredera del ducado de Medina-Celi (1).

(2) Isabel era biznieta de Fernando de la Cerda, hijo del rey Alfonso el Sabio.

Mateu de Castellbó, ignoraba este tratado y se encontraba en Cataluña al saber la muerte de Gastón Febo. Acompañado de su madre Geralda se presentó enseguida en el castillo de Foix, donde el día 17 del citado mes de agosto, recibía ya el homenaje de los principales barones y villas del país. El conde Huch de Pallars, su tío, que le acompañaba también, le aconsejó la confirmación de los privilegios de la nobleza, otorgada el próximo día 26.

En Septiembre llegó á Bearn, en cuya señoría estaban reunidos los Estados desde el 8 de agosto para determinar las condiciones que impondrían á Mateu antes de aceptarle por señor, y habían nombrado regente y gobernador de aquella tierra á Joan, el citado hijo ilegítimo de Gastón Febo (1), pero al mismo tiempo, reconocían los derechos del vizconde de Castellbó á la herencia del conde que acababa de morir.

A pesar de este reconocimiento rehusaron recibirle como señor antes de que hubiese arreglado con el rey de Francia la cuestión de la sucesión de Foix. Entonces Mateu volvió á aquel país y escribió á Carlos VI que desistiese de sus pretensiones. Este joven monarca recibió una fuerte cantidad y renunció los derechos que le había creado el tratado con Gastón Febo.

Algunos autores refieren que una vez arreglado con el Rey de Francia, Mateu sin volver á Bearn, marchó con el duque de Borbón en auxilio de los genoveses á Tunis y no regresó hasta 1393, en cuyo año, el 5 de Julio recibió el juramento de fidelidad de los Estados de Bearn, y juró por su parte respetar los fueros, privilegios y libertades del país.

Mientras estuvo en Africa se entablaron las negociaciones para el matrimonio con la infanta Joana de Aragón, hija del rey don Joan I y de Matha de Armagnac. El conde de Pallars, apoderado especial de Mateu y de su madre Geralda para aquel asunto, acordó el contrato de 23 de Febrero de 1392 con el citado monarca. Las cláusulas más importantes eran que Joana recibiría de su padre como dote la cantidad de 85,000 florines de oro, pagados en dos plazos iguales, el primero dentro de los ocho meses desde la celebración

(1) *Les États de Bearn*, par Léon Cadier. París, 1888.

del casamiento que se *celebrará es solemnitzarà en faç desgleya;* para seguridad del pago el rey haría venta con pacto de redimir, á su hija y sucesores por precio de la cantidad mencionada, de la villa, bailia y veguería de Berga y Bergadá. Por su parte Mateu se obligaba á constituir un esponsalicio y aumento dotal de 42,500 florines y «en loc de cambra lo dit comte de Ffoig mantendrá á la dita senyora infanta son stat e sa casa e encara son vestit arreament e despens della e de toda sa familia despuis que sera en poder del dit comte segons que del dit comte se pertany com axi sie acustumat en les part de della que los senyors fan lo despens e mantenen lo stat a lurs mullers e ultra aço per extraordinaris e per ferne a ses voluntats donara lo dit comte de ffoix a la dita senyora infanta cinch milia florins dor darago cascun any durant lo dit matrimoni per los quals V^m florins ell dit comte assignara e liurara e entre mans metra a la dita senyora infanta lo castell et vila de Maseres e altres lochs e rendes tantes que pujen cascun any als dit cinch milia florins.» Además, Joana podría disponer libremente de 30,000 florines si tenía hijos y de 85,000 en caso contrario (1).

Mateu de Foix y Joana de Aragón tenían la misma edad; ambos habían nacido en 1375.

El rey Joan I quedó muy satisfecho del enlace de su hija con el conde de Foix y vizconde de Castellbó y dió repetidas pruebas de afecto á Mateu. Estando en Barcelona el 24 de Marzo del mismo año 1392, firmó una carta en la que expresaba que por contemplación del referido matrimonio «enfranquimus ac franchos et quitios facimus per totam terram et dominationem nostram videlicet citra et vltra mare constituta ab omni videlicet lezda pedatico portatico atque passagio penso et alia quavis contribucione seu exaccione... de quibuscumque rebus seu mercibus», que extraigan ó entren los hombres de Morláas, Oloron, Ortez, Salvaterra y sus bailias sitas en el país de Bearn (2).

Y el siguiente dos de julio expidió desde el Monasterio de Pedralbes otra carta en que declara que deseando favorecer á los súbditos de su yerno, exime y libra á todos los habitantes y vecinos del condado de Foix y del vizcondado de

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 2028.
(2) Reg. 1900.

Nebozá y demás dominios de Mateu de la contribución del *iuris trium denariorum pro libra*, así como de lezdas, pontages, peages, erbages y vectigales (1).

Respecto de las posesiones de Mateu en Cataluña debemos indicar los pocos datos que de este tiempo se encuentran. En primer lugar vemos á su madre Geralda reclamar en 1388 el homenaje y fidelidad por los castillos y lugares de Joc, Finestret y Saorla á los herederos del señor Ramon de Perellós. De manera que el vizconde de Castellbó conservaba todavía los dominios situados en el Conflent que habían entrado en su casa á principios del siglo XII al unirse con la vizcondal de Cerdaña (2).

En cambio el Rey pidió á Mateu de Foix en 1391 la potestad del castillo de Castellví de la Marca en el Panadés, y éste se resistió algún tiempo porque creía que no estaba obligado á aquel acto feudal.

En el propio año 1391 el vizconde de Castellbó cedió á Ramón Marqués el castillo y lugar de Aramunt, en el Pallars, salvo el derecho de redimir que se había reservado el rey de Aragón al vender en 1366 aquella posesión.

No sabemos si por falta de cumplimiento de algunas obligaciones feudales, el Rey seguía procesos y ejecuciones contra las universidades y hombres del vizcondado de Castellbó; pero, dió órden en Barcelona, el 28 de Septiembre 1394, al veguer de Cerdaña y Baridá para el completo sobreseimiento.

El año anterior la vízcondesa Geralda reclamó al baile de Aviá la entrega de este lugar, en cumplimiento de una carta real en que se expresaba la creencia de pertenecer Aviá á la casa de Castellbó (3).

En 1396 el vizconde Mateu vendió á Blanca, esposa de Bernat de Oris, el castillo de Orís (veguería de Ausona), por el precio de 16.500 sueldos barceloneses, reservándose el

(1) Reg. 1904.

(2) Ramón de Perellós murió en 1387 dejando una sola hija, Eleonor, la que en 1393 hizo una concordia con su primo el noble Ramón de Perellós vizconde de Roda, cediéndole por respeto al vínculo establecido en el testamento de su padre, por donación irrevocable los castillos de Joc, Finestret, Saorla y los diezmos de Glorianes, en el caso de morir sin hijos legítimos. (Archivo de la C. de Aragón, Registro 1906).

(3) Colección De Camps.

homenage feudal, y concedió privilegio á los habitantes de la parte superior de Vich para elegir conselleres el dia de Sant Andreu. En el *Episcopologio* dice el Dean Montcada que Mateu había recobrado por los años de 1394 la citada parte de la ciudad, desconociendo si fué por haber satisfecho á su tia Margarida, viuda del conde de Osona, los 260,000 sueldos de la dote, ó si por haber esta señora dispuesto en testamento á favor del sobrino, cosa que á primera vista nos parece á nosotros difícil porqué murió dejando mucha decendencia legítima.

Apenas habían transcurrido cuatro años del casamiento del vizconde de Castellbó con la infanta Joana, cuando el rey Joan I encontró la muerte en una partida de caza, el día 19 de Mayo de 1396. No dejaba hijo varón alguno y quedaba por este motivo planteada la cuestión de la sucesión á la corona.

En aquella época no existía legislación fija sobre este punto del derecho público. La práctica constante daba al rey de Aragón la iniciativa sobre la sucesión y la ejercía ordinariamente en su testamento. Alguna vez el pueblo ó las Córtes, disgustados, obligaban al soberano á cambiar su voluntad y obtenida la modificación concedían á la disposición testamentaria todo el respeto propio de la ley. En la familia real Aragonesa había imperado unas veces el criterio de la exclusión de las hembras y con menos frecuencia el de su admisión. Los testamentos de Jaume I y Pere IV de Aragón y de Frederich II de Sicilia habían sido de exclusión; en contrario sentido fueron los de Jaume III de Mallorca, Frederich III de Sicilia y Ramón Berenguer IV de Provenza.

No conocemos el testamento de Joan I pero, según indica el autor de los *Condes Vindicados,* disponía que en falta de hijos varones, heredase la corona su hermano Martí, Duque de Montblanch, quedando excluídas las hijas Joana y Violant. Esta disposición testamentaria tenía sin embargo escasa importancia, viniendo ya determinada la sucesión por el último testamento de Pere IV, que ordenaba para el caso de morir su primogénito sin decendencia masculina, pasase la corona á su segundo hijo Martí con exclusión de las mugeres.

Los catalanes y valencianos primero y los Aragoneses después, acataron la voluntad de Pere IV y de Joan I y el Parlamento aclamó á Martí por Rey.

El conde de Foix creyó que la corona pertenecía de derecho á su esposa la infanta Joana y para reclamarla envió al obispo de Pamiers con un alegato á los concelleres de Barcelona y al obispo de Olorón con otro á las córtes de Zaragoza, manifestando que cuando Joan I se casó con Matha de Armagnac, Pere IV prometió que las hijas que naciesen de aquel matrimonio, en defecto de varones, serían hábiles para reinar. Pasaron tres meses y visto el fracaso de aquellas embajadas, resolvió Mateu apelar á la guerra creyendo tener el apoyo del Duque de Berry, lugarteniente de Cárlos VI en el Lenguadoc.

El historiador Antonio de Bofarull cree que en apariencia el conde de Foix se movía por ver desatendidos los derechos de su esposa, y en realidad para destrozar á los catalanes y Aragoneses partidarios del antipapa Benedicto XIII rechazado por los franceses.

Podrá ser en parte exacto que Mateu fué en aquellos sucesos el instrumento de la política francesa, pero la causa más principal de su conducta debe verse en el deseo tradicional de la casa de Foix de fundar un poderoso estado pirenaico con territorios de las dos vertientes, para cuya realización, como dice Flourac (1), jamás se había presentado una ocasión más favorable.

La muerte inesperada del rey Joan, la ausencia del sucesor, la regencia de una muger, el apoyo del representante del rey de Francia en el Mediodía y de importantes señores de Gascuña, como el conde de Armagnac y el captal del Buch, la misma falta de unión que en los primeros momentos se notó entre los distintos pueblos de la corona Aragonesa, todo hacía presagiar el triunfo para el conde de Foix. Pero, la tardanza en obrar por esperar la conquista de la corona con simples alegatos y la actividad y prudencia de la reina María de Luna, esposa de don Martí, convirtieron la esperada victoria en rápida y total derrota.

No hemos de reseñar paso á paso aquella invasión que co-

(1) *Jean I.er comte de Foix*, par Léon Flourac. París, 1884.

menzó por Castellbó en Noviembre de 1396 y que encontrará el lector, con datos muy curiosos, en la historia de Bofarull.

De Castellbó marcharon Mateu y Joana con el ejército invasor al Pallars y Conca de Tremp; de allí á Ribagorza y Aragón, por donde volvieron á pasar los Piríneos después de haber encontrado en todas partes organizada la defensa. Daremos á conocer algunos documentos inéditos que demuestran de qué modo trabajó y con qué previsión atendía á todas las precauciones y medidas aquella muger excepcional que supo en momentos tan difíciles asegurar la corona á su marido.

La primera, ó una de las primeras medidas que tomó la Reina, lugarteniente del soberano, al tener noticia de los intentos del conde de Foix, fué recomendar á los prohombres del valle de Arán y al capitan de aquel territorio, Mossen Francesch Santcliment, los preparativos de defensa, en carta del 3 de Junio de 1396 (1).

Al cabo de dos días ya escribía á Mateu, á la infanta Joana y á la vizcondesa Geralda de Navalles, manifestando les enviaba á Mossen Galcerán de Rosanes, consejero del Rey, para enterarles de ciertos graves asuntos y á quien podían dar crédito y confianza. Y las instrucciones dadas á este mensajero eran el participar á dichos condes el próximo regreso de don Martí desde Sicilia, y exponer el rumor corriente de preparativos que se hacían en Gascuña y Lenguadoc para invadir el reino de Aragón, «la qual cosa nos pensa que sia ver per tal car no sap que negu ne haia raho pero en cas que ver fos prega á vos fort affectuosament que vos (Mateu) ab vostres sauis e bones maneres tant com en vos sia vullats torbar lurs ajusts e tractaments... e que de tots los fets aitant com vos ne sapiats la vullats certificar clarament.» Esta petición á su *car nebot,* como le llama al comenzar la carta, parecía destinada á explorar su ánimo y comprometerle á dar á conocer pronto sus designios.

El día ocho del mismo junio escribió á todos los prelados, condes, barones y señores de castillos y villas, que los condes de Foix y de Armagnac preparaban la invasión, y que el

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 2344.

primero de ellos quería fortificar Martorell y los lugares del vizcondado de Castellbó, y les suplicaba que no dejasen salir de sus dominios armas ni vituallas para proveer las plazas del conde Mateu.

Ordenaba igualmente á los cónsules de Perpiñá el abastecimiento y arreglo del castillo de Coplliure, y al Gobernador del Rosselló y Cerdaña, Mossen Ramon Çagarriga, que obligase á todos los castellanos á residir en sus castillos preparando su defensa. Escribió particularmente á Luis Folquet, licenciado en leyes, castellano del castillo de Querol, en Cerdaña, que hiciese allí continua residencia y lo proveyese de todo lo necesario.

También avisó el rumor de próxima entrada de huestes extranjeras al obispo de Urgell, rogándole que hiciese poner en estado perfecto de defensa los castillos y fortalezas del valle de Andorra y los demás de sus diócesis, especialmente los cercanos á la frontera.

El día 12 del propio Junio volvió á escribir á los condes de Foix, advirtiendo que les enviaba otra embajada compuesta de Gilabert de Canet y Simón de Marimón, quienes les expondrian como había sabido que los preparativos para la invasión los dirigían dichos condes, cosa que se resistía á creer, porque presumía que si ellos pensaban tener algún derecho harían la reclamación en otra forma; pero que, si su decidido propósito era acudir á la guerra, debían tener presente que «la dita Senyora (la Reyna) ensemps ab tota la terra fa tals preparatoris que deus volent no solament se entenen á defendre del dit Comte mes encara del maior Rey del mon guardant la honor del senyor Rey.»

Entre otras muchas medidas y disposiciones, escribe al conde de Pallars que prepare sus castillos y al capitán del valle de Arán que envíe espías á Gascuña, que ella por su parte les enviará en breve buen número de *pillarts* y *ballesters* para reforzar la defensa de aquel país.

A primeros de julio envió al obispo de Tortosa á Sicilia para enterar de estas novedades al Rey su esposo, y tuvo la delicada idea, que prueba como prestaba atención á todos los detalles aquella noble mujer, de escribir á Esclaramunda de Llupiá, señora de Bages, una sencilla y hermosa carta, suplicándole que perdonase á su hijo, el citado obispo, por

marchar á lejano país sin haber ido antes á despedirse de su madre como quiere Dios, por ser el asunto del viaje muy urgente.

El 29 de Agosto ordenaba al *donzell* Galcerán de Castellet, capitán de Berga, que preparase la defensa de la ciudad y de las fortalezas de aquella comarca, por esperarse de día en día la entrada del conde.

El mismo día avisaba á Bernat de Cabrera que había hecho tomar á mano real la villa de Martorell y dispuesto el ataque de Castellví de Rosanes, de modo que «demá per lo matí la senyera e ost desta ciutat (Barcelona) ab diuerses armes e arteleries per combatre lo dit castell exira sens falla deus volents.» Y el 18 de Septiembre ordenaba á Bernat Carbó procurador y administrador por el conde de Foix en Martorell, así como á Sadurní de Clariana, administrador por el mismo conde en sus lugares del Panadés, que se presentasen inmediatamente á rendir cuentas, por estar aquellos dominios en poder del Rey.

En Septiembre ya comenzaron las hostilidades. El vizconde de Evol avisó á doña María que una partida de extranjeros había penetrado en el valle de Querol de Cerdaña y se había llevado algunos hombres prisioneros á Tarascó del Ariège, de los cuales se deseaba tratar el rescate. Y la Reina le contestó el 3 de octubre que los que cayesen prisioneros del conde de Foix, de cualesquiera clase social y condición que fuesen, no podrían ser rescatados, «car no serie sino dar occasio al dit comte e a ses gents de les quals es proposit dentrar en esta terra solament per enriquirse e no per amor ne honor dell que ab los diners que traurien de nostres gents se faessen forts e poderosos en la guerra e alongar aquella.»

El 20 de Septiembre había escrito también al obispo de Urgell que las gentes del conde de Foix habían comenzado á robar ganado de los vasallos del Rey y deseaba se formase proceso por los oficiales del prelado, y que éste procurase que las gentes de armas se apoderasen de las tierras del conde en Urgellet; además, «e aço sie secret, si ab bon tractament o enginy scalant ó en altra manera podien hauer o pendre per lo dit Senyor (el Rey) algun loch ó força del dit comte dins los limits del Regne tal ques pugues tenir o emparar

quens plaura o lus donam leer ques faça no damnificant ne robant.» (1)

El 24 de Octubre escribió al veguer y baile de Puigcerdá, extrañándose de no haber avisado éstos si habían podido hacer llegar á mano del conde de Foix las cartas que días antes les envió con este objeto dicha señora. Esto indica que en aquella fecha no habían todavía concluído las negociaciones empezadas en junio para evitar la lucha ó quizás mejor para tener ambas partes suficiente tiempo para prepararse.

El dia ocho de Noviembre, en vista de la gravedad de las circunstancias por el avance de la hueste invasora, convocó el Parlamento, que meses antes ya había estado reunido. Escribió á los obispos de Urgell, Elna, Gerona, Barcelona, Vich, Lleyda, Tortosa, al arzobispo de Tarragona, y á los cabildos de las respectivas catedrales; escribió también á los abades de los monasterios de Montserrat, Poblet, Sant Cugat del Vallés, Santas Creus, Roda, Breda, Bañolas, Amer, Cuxá, Sant Joan de las Abadesas, Sant Feliu de Guixols y Ripoll, así como al Gran Prior de Cataluña de la órden de San Juan de Jerusalén y al lugarteniente del Castellano de Amposta. Pidió que concurriesen personalmente ó por medio de procurador á los condes de Urgell, Pallars y Prades, á Bernat de Cabrera, Garau de Cerviá, Roger y Ot de Montcada, Huch de Anglesola conde de Cardona, Bernat Galcerán de Pinós, Joan Berenguer de Rajadell, los vizcondes de Illa, de Evol y de Rocaberti, Francesch de Erill, Ramón Alamán de Cervelló, Arnau Guillem de Bellera, y otros muchos nobles y barones. Además ordenó á los cónsules y prohombres de Puigcerdá, Vilafranca del Panadés, Vich, Tortosa, Perpiñá Manresa, Gerona, Cervera, Berga y Lleyda, que enviasen síndico ó procurador, debiendo reunirse todos en Barcelona el día 25 del mismo mes de Noviembre para acordar las medidas convenientes para la defensa del país (2).

Desde Barcelona, el dia 22 de Noviembre de 1396, la reina María escribió al arzobispo de Zaragoza, á los jurados de dicha ciudad, al Justicia y al Gobernador de Aragón. Todas las cartas estaban en parecidos términos; sin embargo, al arzobispo le decía especialmente: «como nos por razón del pro-

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 2345.

(2) Registro 2347.

ceso que femos continuar e fazer contra el conte de ffoix e la contessa su muger e la vescontessa madre del dito conte hayamos de muyt grant necessidat las letras de credencia por los ditos conte e contessa por sus embaxadores á vos el otro dia enbiados dezimos vos e rogamos que luego tantost nos embiedes las ditas letras por el portador de la present, e esto nou mudedes niu dilatedes por alguna razón.» (1).

Al dia siguiente escribió al general de los frailes menores, avisándole que no había podido ajustar trato con el marqués de Villena y los mensajeros de Valencia, y que decidía enviar á mossen Pere de Artés, maestre racional de la curia del rey, para tratar de la subvención ó ayuda que el reino de Valencia debía hacer para la resistencia contra el conde de Foix, y en vista de la urgencia ordenaba que procurase que «les vniuersitats qui aqui son aplegades per parlament nos desapleguen tro lo dit mossen P. Artés sie aqui e hage parlat ab vosaltres car creem certament que tractants lo dit Mossen e vosaltres nos obtendrem daquex Regne migençant la diuinal ajuda e vostres industrioses e bones maneres lo soccors que demanam».

El mismo día enviaba cartas á Galcerán de Guimerá y á Gilabert de Canet diciéndoles que aceptaba el ofrecimiento de ir con sus gentes al Pallars para perseguir al conde de Foix, y les ruega que marchen enseguida, pues ha sabido que este ha invadido ya el condado de Urgell, donde se encuentran para resistirle el conde de Urgell don Pere, capitan general del ejército real.

El dia 24 escribió á Ramón Bohil gobernador del reino de Valencia, diciéndole que urgía el envío del socorro pedido y que se hiciese enseguida «ajustament ó aplech daquex Regne», ordenando que «lo convoquets al pus breu que esser puxa en la vila de Murvedre en lo qual appellats los III braces ço es ecclesiastich, de barons nobles cauallers e homens de paratge, e de uniuersitats de ciutats e de viles Reyals.»

Al brazo de los nobles de Aragón les dirigió la siguiente notable carta, quejándose amargamente de las luchas intestinas y rivalidades nacidas de las célebres bandosidades entre los Lunas y los Urreas: «La Reina, como es cosa de marui-

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 2346, fol. 15.

llar que los enamigos del senyor Rey e vuestros sean dentro los Regnos e tierras suyas guerrayando e destrohindo aquellos e que vosotros qui deuedes saer primeros a la deffension de aquell e a offension de los enamigos seades occasion de torbar e comfonder aquella por vuestras propias affecciones e porfidias e poner el Regno en puncto de perdicion lo que Dios no quiera, certas deuriades pensar que en tal caso e tan perigloso majorment en absencia del senyor Rey cada uno de vosotros por su nobleza e naturalesa todas affecciones a su propia honra tiradas deve sobre todo entender e saer primero a la honra del senyor Rey e de toda la cosa publica e assí lo han acostumbrado vuestros predecessores a los quales deuriades de todo vuestro poder semblar. Por esto a vosotros e a cada uno mandamos... que la contradiccion o porfidia en que sedes sobrel compertimiento de las lanças entre vosotros pongades en arbitracion e iudicio de algunos». La fecha de esta hermosa misiva es de 29 de Noviembre.

Más interesante és, dado el asunto principal de nuestra investigación, la carta que la misma Reina dirigió el 5 de Diciembre á los prohombres del valle de Andorra: «María per la gracia de Deu... als feels nostres los prohomens de la vall dandorra salut e gracia. Ja sabets e es notori e publich á tots los sotsmeses del senyor Rey en quel manera lo comte de ffoix agitat de sobirana presumpcio e maluestat leuatse en sperit de rebellio e cometent crim de lesa magestat no ha duptat de venir contra lo dit senyor Rey princep, Rey e senyor seu, sens tota causa e iusticia e ab gent darmes es entrat en los Regnes... E com nos per sos detestables e enormes crims ab degut proces que contra ell fem haiam ia pres a ma del dit senyor molts lochs viles e castells qui eren del dit comte dins lo principat de Cathalunya constituits e reebre e fet reebre dels homens daquells sagrament de feeltat e homenatge axi com a vassalls del dit senyor e semblant vullam fer de vosaltres com la dita vall sie dins los limits del principat de Cathalunya e nos en virtut del dit proces axí mateix vullam pendre a nostra ma tot ço quel dit comte hauie en vosaltres e en la dita vall axi com fer podem e deuem en virtut del dit process e per las rahons dessus dites e en lo dit proces contengudes vos deim e manam expressament e de certa sciencia e sotz la fe e naturalesa que sots tenguts al dit senyor que

de continent com per lo veguer de Cerdanya o son lochtinent ne serets requestes li façats los sagrament e homenatge dessus dites axí com vassalls del dit senyor segons fer deuets e sots tenguts carnos.. vos absolem de tot sagrament e homenatge fe e naturalesa que fossets o poguessets esser tenguts al dit comte be que com sie rebelle al dit senyor e son enamich publich fe alguna per vosaltres no li es deguda ans es tota deguda al dit senyor axi com a senyor natural del dit comte e de vosaltres E que per virtut del dit sagrament e homenatge daqui auant obeiscats satisfaçats e responats al dit senyor e al dit veguer de Cerdanya present e qui per temps sera en son nom de tot ço e quant al dit comte de ffoix e als seus erets acostumats dobeir respondre o satisfer car nos ab la present comanam e manam al dit veguer que regesque e exercesque en vosaltres e en la dita vall tota iurisdiccio e exercici daquella quel dit comte de ffoix hi hauie o hauer hi podie e hauie acostumat exercir per si o per sos officials... En altra manera si ho recusauets fer.... vos donam ensemps ab lo dit comte per rebelles e enemichs del dit Senyor e complices e aderents al dit comte».

Ya veremos como más adelante volvió la Reina á exigir el homenage á los hombres de Andorra, prévio acuerdo con el obispo de Urgell.

El dia 9 de Diciembre escribía á Roger Bernat de Pallars, manifestando el agradecimiento á su padre el conde Huch por «lo bon avisament que hauest de tremetre espies en Guascunya per seruey del senyor Rey e nostre axí per saber ardits de la entrada del comte de la Illa e dels altres qui ab ell son com de altres coses...» En cuanto á la petición hecha por el conde de Pallars de gentes de armas y de la capitanía de todo aquel territorio, aplaude su celo y buena intención, pero le expresa ser imposible complacerle estando ya nombrado el conde de Urgell capitan general de todo el Principado, á quien en adelante corresponde la distribución de fuerzas (1).

Al cabo de dos dias envió carta á los hombres de Cerdaña que se habían apoderado de los castillos de Civis y Es-

(1) El mismo día 9 dirigió carta al obispo de Urgell expresando su satisfacción por la rapidez y habilidad que desplegaba en apoderarse de los lugares del vizcondado de Castellbó.

tamariu al objeto de resistir la entrada del conde de Illa con gascones, y otra á los cónsules de Puigcerdá expresándoles también su agradecimiento por haber contribuído á aquella ocupación y haber unido «la vostra companya ensemps ab altra gent de peu dalmugauers e altres daquexes comarques qui si son mesclats. E plau nos molt que vostra gent si sie assenyalada en trancar lo mur e puiar lo peno de la vila». Acaba expresando su satisfacción al saber que habían tomado tambien el castillo de Bar, propio del vizconde de Castellbó.

Tiene la fecha del día 10 de Diciembre la carta que la propia Reina dirigió á Mossen Garau de Guimerá, Mossen Francesch de Vilanova, Gilabert de Canet y Bernat Forment, facultándoles para que todos juntos ó uno solo pudiesen tomar en nombre del Rey don Martí todos los castillos y villas del conde de Foix, tanto dentro como fuera de Cataluña. Decía además á Mossen G. de Guimerá: «per tenor de la present vos comanam e manam que siats regidor guiador e menador de totes e sengles companyes de homens de peu qui en Cerdanya e en les comarques vehines al vescomtat de Castellbó son ia iustades os aiustaran o seran daquiauant per dampnificar esser e anar contra lo comte de ffoix». Le dá por último, facultades para derruir las fortalezas del conde que crea conveniente y nombrar y separar oficiales.

Pocos días después (el 18) volvió á escribir á los diputados de Aragón doliéndose de que á pesar de tantos avisos, aquel reino no se hubiese preparado para rechazar la invasión extranjera y de que únicamente después de sentir el daño producido por el enemigo, despertase y acallase sus discordias intestinas para preparar la defensa.

Parece que todos se empeñaban en no secundar la iniciativa y actividad de doña María. Hasta los correos no tenían aquella rapidez que exigían las circunstancias. El día 22 de Diciembre, siempre desde Barcelona, escribía al conde de Urgell extrañándose de que «los correus qui porten vostres letres venen tan pereçosament car aquesta vostra letra qui fo feta á XII de deembre no hauem reebuda tro diluns que fo XVIII daquest mes axi que abans sabem los ardits de ço quis fa aqui per via de Saragoça que no fem per vostres letres e com nos siam fort cuitada de sauer souen ardits...» Escri-

bió al propio tiempo otra carta al conde de Pallars, diciéndole que había resuelto no hacer nada respecto á la ocupación y capitanía de los lugares del vizcondado de Castellbó, sino lo que luego se viese conveniente en méritos del proceso que se estaba formando al conde Mateu de Foix y aun en tal caso mediante deliberación y acuerdo del Parlamento que tenía reunido en Barcelona.

El día 31 del mismo mes volvió á escribir al conde de Urgell acusando recibo de la carta de éste, fechada en Huesca el 23, y le mandó que conservase sus gentes hasta saber positivamente que el conde de Foix ya hubiese pasado la frontera; además, teniendo dicha hueste cobrado algún tiempo anticipado, desea que la envíe, mandada por alguna persona de aptitud, al vizcondado de Castellbó, para apoyar la ocupación que había ordenado de los lugares de aquella señoría. Parece que el conde de Urgell había sabido que el conde de Foix tenía intención de volver pronto á entrar en Aragón, y sobre esto la Reyna le dice: «certificauvos que per aquex sguard jassia de aquells quin so huy justats per lo parlament sien en poca concordia; nostra intencio es de james no licenciarlo tro sien concordes en alguna bona deffensio e almenys seruira que si nou volen fer lo senyor Rey los trobara ajustats e haura clara conexença cascun com lo daura seruit. No veem que per res doneu loch que sia doñat sou a gent darmes per hauer lo vezcomtat.»

En combinación con estas órdenes dadas al conde de Urgell, había escrito, con fecha del 23, al Gobernador de los condados del Rosselló y Cerdaña, que se posesionase de todos los castillos y lugares del conde Mateu, de la infanta Joana y de la madre de aquél la vizcondesa Geralda, y los ocupase por el Rey, recibiendo el homenaje de los habitantes. Le ordenaba además partir enseguida para el vizcondado de Castellbó á fin de llegar antes que las gentes de armas que enviaba desde Aragón el conde de Urgell para hacer la aprehensión de aquel territorio, y «ab ells ensemps e ab los ballesters qui son en la Seu e en aquelles partides prengats e haiats com abans porets tota la dita terra a mans del dit Senyor.»

Al veguer de Cerdaña y á los habitantes del valle de Andorra les decía en 12 de Enero de 1397, que en su anterior

carta fechada el día 8 del mismo mes, mandaba á aquellos prestar el homenaje en virtud de la ejecución ordenada contra el conde de Foix; añadía que debían prestar al Rey representado por el veguer de Cerdaña, «lo sagrament de feeltat e encara homenatge axi com a princep e senyor sobira e maior en lo principat de Cathalunya.» Y como en las presentes circunstancias, decía, sea muy necesario este homenaje, disponía que el veguer les persiguiese como rebeldes.

La Reina María y sus consejeros daban mucha importancia á sus fortalezas del valle de Querol y del Baridá, por ser el camino más fácil por donde poder entrar en Urgell las huestes de Foix, que desde el Sabartés ó alto valle del Ariège, ganaban el puerto de Puymorens.

Respecto á los sufrimientos que en esta guerra experimentaron los habitantes del valle de Querol y defensa que hacían del Castell de Querol y de la Torre Cerdana, ya ha explicado Mr. Pasquier (1) como llamaron la atención del Rey y como les amparó.

En cuanto á los castillos y defensores del Baridá, podemos presentar otra carta de la Reina María que prueba la importancia que les concedía y como deseaba atenderles. Desde Barcelona escribió el 23 de Enero de 1397 al Gobernador del Rosselló y Cerdaña, que por más que había instado no había logrado del Parlamento ni de los diputados del General una provisión para el mantenimiento de los castillos tomados á mano del Rey en el vizcondado de Castellbó, y por esta razón encargaba á él las medidas convenientes para dicho mantenimiento, «e com entre els altres siam ara fort congoxada per part daquells qui tenen en guarda lo castell de Ceuis e haiam entes quel dit castell per raho de sa fortalesa e de son siti esta en gran opportunitat de la conquesta de tots los altres lochs del vezcomtat damunt dit per tenir e ferhi grans preparatoris. E si no si pren remey sien en punt de desempararlo aquells quil tenen vos pregam que ab en Johan Diez ensemps al qual daço escriuim o de rendes o de emoluments o de qualque cosa que pugats donets manera al sosteniment del dit Castell faent ab aquells qui jay son quey romanguen

(1) *Un episode de la guerre entre Mathieu comte de Foix et Martin Rey d'Aragon;* Bulletin de la Societé Ariegeoise des sciences, lettres et arts, 1887.

tro quels fets de la dita execucio sien pus empeses... Dels altres castells qui son estats conquests qui pensam que molts estan en aquest punt matex veurets e regonexerets lur siti disposicio e fortalesa e si us par que sia fort necessaria lur retenguda prouehits hi als mils que porets e si no si pot prouehir al pus darrer refugi abans que los enemichs los poguessen establir ne fer hi guarniso contra lo senyor Rey o seguirsen dan vers ells e la terra enderrocatslos on fets ço que millor e pus expedient vos parega pero lo derocar com a ferse hagues sie lo pus estrem remey e tal que de tot altre remey fessets en total desaparicio.»

En 25 de Enero envió la Reyna otra carta al Gobernador del Rosselló manifestándole haber sabido que ya estaba en el vizcondado de Castellbó, y con este motivo le confiere poder para confirmar á las universidades todos los privilegios, usos y buenas costumbres y hacer remisión de crímines, «e mes auant de prometre e darlus paraula en nom nostre que nos farem nostre poder ab lo senyor Rey que lus face priuilegi perpetual que no puguen esser separats de la corona Reyal e que sien vnits als comtats de Rosselló e de Cerdanya.»

El día siguiente doña María encargaba la capitanía de las montañas de Jaca para resistir al conde de Foix, á su pariente Ferrant López de Luna, que creemos era hermano de la misma Reina, es decir, hijo natural de Lope conde de Luna.

El dia 31 del citado Enero, escribió de nuevo al Gobernador del Rosselló, avisando que el conde de Urgell había convocado la hueste y era preciso llamarlas todas. Le decía también haber recibido un mensajero de Perpiñá que expresó las quejas porque dicho gobernador había convocado la hueste de aquella villa y solicitó que ordenara que esta hueste no saliese mientras no lo efectuasen las otras de Cataluña. Encargaba el arreglo de esta cuestión al repetido Gobernador.

Parece que los paheres de Cervera hicieron también oposición á la convocación de la *host* para ir á Cerdaña y Castellbó donde se encontraba el Gobernador del Rosselló para la ejecución del vizcondado. La Reina escribió al veguer de Cervera que el Consejo no había creído aceptables las excusas de los citados paheres y ordenó en consecuencia que

sin dilación fuese convocada la hueste y se dirigiese á las referidas comarcas.

En 30 de Enero escribió al veguer de Barcelona y Vallés, que habiendo acordado en pleno consejo tomar á mano del Rey todo el vizcondado y siendo necesario para hacer la aprehensión reunir todas las huestes, le ordenó llamar á las de su jurisdicción y estar preparados para marchar al primer aviso *con pan para dos meses.*

El dia siguiente (31 Enero) comunicó al obispo de Urgell y á sus oficiales que consultado el Consejo ha resuelto citar á los Condes de Foix *segons forma de una crida,* la que encarga al citado prelado, quien debe hacer fijar una de las cédulas ó cartas que le envía en las puertas del Portal de la ciudad de la Seu que está en la parte ó dirección de Castellbó. Además le pide, si puede hacerse sin gran peligro, que envie persona de confianza para que *una de les dites letres ab tatxes o ab cera fets be ficar a les portes dalgun loch del contat de Foix e semblanment les altres letres una en lo loch de Ciutat e en tots los altres lochs del dit vezcomtat.*

La misma fecha (31 Enero 1397) tiene la citación dirigida por la Reyna á los Condes Mateu y Joana, y les dice: «... es clar, notori e manifest que vosaltres ab diuerses vostres seguaces en gran offensa de Deu e del dit senyor Rey e de tota la sua cosa publica preiudicionalment e folla moguts de maligne espirit jassia siats naturals originaris vassalls e sotsmeses del dit Senyor desitjans per vostra fada e molt desafrenada cupiditat pujar á Reyal dignitat vos sots esforçats usurpar e tolre al dit Senyor e per tiranía e notoria e manifesta perfidia e perdicio a vosaltres mateis occupar lo Regne Darago...» Les cita para que el día 8 de Marzo se presenten en el palacio real de Barcelona.

Con carta de 5 de Febrero cuidó de advertir á Arnau Guillem de Bellera, capitán del Valle de Aran, que estuviese preparado para la defensa, sin que de momento pudiese enviarle los ballesteros que había pedido. El mismo día escribía á los prohombres de aquel valle agradeciendo sus buenas disposiciones y preparativos para la resistencia, y al noble *lo bastart d' Espanya* agradeciendo igualmente el ofrecimiento de auxiliar á los defensores del país de Arán contra las gentes de Foix.

Seguramente el obispo de Urgell puso reparos á la ocupación de Andorra y á la prestación de homenage al Rey por sus habitantes. El Gobernador del Rosselló procuró acordar con dicho prelado un *modus vivendi*, y á esto hace referencia la interesante carta que la Reina escribió al citado oficial en 8 de Febrero. «Vos responem, dice, al fet de la vall dandorra que hauem per acceptable lo bon tractament que hauets fet ensemps ab lo bisbe de hauer lo sagrament e homenatge de feeltat dels homens per lo senyor Rey e lo dret quel comte de fox hauia en la dita vall e lapuntament que hauets fet ab ells sobre el dupte que hauets en lo fet de la vegueria per ço que vos rahonats Nos hauem axi deliberat. Que com la dita vall encara no sie encorporada ne aplicada al patrimoni del senyor Rey e per conseguent lo fet de la dita vegueria pugue hauer temps per reintegrament de preiudici sin hi ha o de fer hi adob o mudament aquell quey sia necessari que vos comportant lo Bisbe a present feta per vos saluacio e protestacio bastant que si preiudici hi hauie del senyor Rey se pugue reintegrar hi metats I veguer e I scriua per lo senyor Rey e ell altre veguer e scriua propi matex qui usen segons que es acostumat en la dita vall e puys per auant sera vist ço que fer si deie ey sera prouehit axi al esguart de la iusticia del dit Bisbe com a tot comport que fer se puxa ver los de Puigcerda».

Sin embargo el obispo quedó en muy buenas relaciones con la casa real, por cuanto doña María le escribió desde Barcelona, el 20 del mismo mes de Febrero, rogándole que enviase buenos espías al condado de Foix para enterarse de los preparativos para una invasión.

Otras cartas dirigió aquel día al vizconde de Perellós diciéndole que había sabido que el conde Mateu preparaba nueva entrada, y rogándole que le diese noticias, y á los Diputados de Aragón y á los jurados de Jaca avisando «quel comte faze ya grandes tractos e ligas e amaço de gents darmas e preparatorios de Artellerias por revenir su rebellion e facer otra entrada en la tierra», y suplicando tambien enviasen espías en Bearn para conocer dichos preparativos, «por esto vos rogamos que así como servir al dicto senyor e a nos luego enviades vuestras buenas barruntas ciertas en Bearn e otras partes».

Con fecha del 23 decía al conde de Urgell capitán general, que el castillo de Abella «lo qual es frontaler del vezcomtat de Castellbó es mal fornit e proueit axi de capita com de gents», y le rogaba que arreglase la defensa de esa fortaleza, y el 27 escribía al obispo y cabildo de aquella diócesis que procurase fortificar y aprovisionar bien todas las villas y castillos del conde de Foix en Urgellet y en el vizcondado, confiando en que no pondrían obstáculos á que dichos dominios viniesen á mano del Rey. La esperanza de doña María no resultó confirmada; el obispo y cabildo y algunos caballeros de aquel país pusieron toda clase de obstáculos á la acción real.

No sabemos qué clase de relaciones tendría entonces el Duque de Berry, que gobernaba el Lenguadoc en nombre del Rey de Francia, con Mateu de Foix, ni si apoyaba sus intentos de una segunda invasión; pero vemos á la Reina ordenar, el 16 de Marzo, á Francesch de Montbuy, castellano de Castellví de Rosanes, que *en su presencia* dejase hablar á Albert de Pujalt, caballero enviado del citado duque, y micer P. Çacalm con el conde de Empurias que se encontraba en aquella villa y en aquellos sucesos había observado una conducta enigmática.

Sospechosa era también la del obispo de Urgell desde los comienzos del año 1397, hasta que la Reina se decidió, el día 13 de Abril, á dirigirle una carta de queja, la cual constituye una verdadera acusación. Dice que después de haber servido lealmente al Rey aquel prelado, «ara dalgun temps ença sobre los fets tocants la vall dandorra e los bens dels rebelles qui son aqui en la Seu e altres lochs vostres e del capitol Durgell, hauem vista e coneguda en vos tan gran primor que no solament vos metets a mordre les regalies del senyor Rey e torbar e desviar los fets mes encara a occupar los vos e no voler dar manera que en vostres lochs ne en vostra Esgleya los officials reyals ne vsen ans hauets assaiat... que metent la ma en la regalia del dit Senyor hauets anotats bens de rebelles en vostres lochs e que quant alguns officials reyals surten sen axi com deuen e son tenguts... los hauets deshonrats e menyspreats no guardant temor ne Reuerencia del senyor Rey... ultra aço hauets feta cessar aqui vna inquisicio quis ere començada contra alguns sotsmeses del senyor

Rey donants fauor, sosteniment e aiuda als lochs rebelles del dit vezcomtat dient que non volets hauer desgrat daquell de qui los homens son vassalls... hauets sostreta tota fauor en lo fet de la exequcio del vescomtat e vedat a vostres homens qui per lur naturalesa e affeccio hi hagueren seruit... que no façent lo dit seruey dient que si lo dit senyor vol conquerir lochs quel se conquire que nou fara ab vostres gents... Retornats a vos matex e considerats quel senyor Rey es vostre senyor Princep sobira e maior e que ha ses regalies superioritats e senyoria sobre vos e tots los altres del Regne...»

El mismo día 13 dirigió doña María otra carta al Gobernador del Rosselló y Cerdaña participándole que Juan Diez había escrito que nada había podido practicar todavía contra los bienes de los rebeldes de Castellbó por la oposición que hacían el obispo y cabildo de Urgell y algunos caballeros. En vista de esto ordenaba al citado Gobernador que procurase por todos los medios llevar á inmediato cumplimiento la ejecución indicada. Añadía que Juan Diez también avisó que nada se había efectuado en el valle de Andorra, sin que él ni otro oficial alguno hubiesen podido recibir aun el homenaje ni cobrar la questia que debían dichos habitantes haber pagado en Marzo. Al parecer los hombres de Andorra se negaban á prestar el homenaje al Rey, por la misma causa que el obispo se negaba á apoyar á los oficiales reales, por temor á las venganzas y represalias del conde de Foix cuando tuviese ocasión de hacer una entrada en Urgell y comarcas vecinas. Por esto Juan Diez decía que aquellos andorranos tenían mucho temor por que «ells no han força ne recullita alguna en ques poguessen saluar ne deffendre.»

Encargaba además la Reina al Gobernador del Rosselló que viese si las razones alegadas por los andorranos eran atendibles y ciertas y en tal caso que resolviese lo que creyese conveniente. Añadía que había sabido que las gentes de Solsona y Cardona conducían provisiones á los habitantes de Orgañá partidarios del conde de Foix, cosa que convenía evitar enseguida; que el Bastardo de Comenge, capitán del conde de Cardona en el valle de Vilamur (cuenca del Noguera Pallaresa), había celebrado varias conferencias con el Señor de Baho, lugarteniente general del conde Mateu en el vizcondado de Castellbó, facilitándole socorros de aceite, sal

y otras provisiones; y en fin que el abad del monasterio de Gerri se encontraba en el valle de Tirvia en buena amistad con los hombres del conde de Foix, de suerte que ni los vasallos del referido monasterio, ni los del conde de Cardona hacían guerra ú hostilizaban á los enemigos, ni éstos atacaban ó molestaban á aquellos. Y siendo todo esto en perjuicio notorio del Rey ordenó al Gobernador que hiciera información y le enterara del resultado.

No se contentó con esto doña María, y el mismo día escribió sus quejas al propio conde de Cardona y al abad de Gerri, ordenándoles que pusiesen remedio á los abusos de sus hombres.

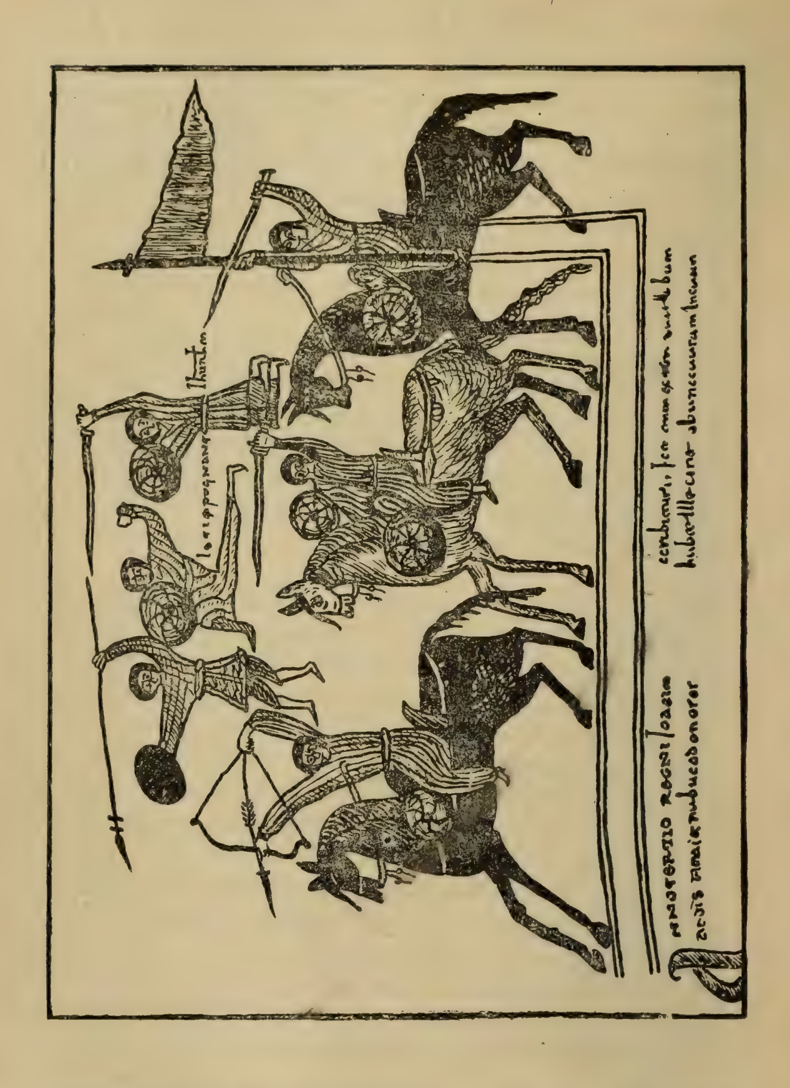
No sabemos como acabó este incidente; en cuanto al obispo de Urgell parece que procuró contemporizar, y recordamos la carta de la Reina, de 19 de Mayo, en la que le avisaba que los hombres de Castellbó tenían sitiado el castillo de Cevis defendido por gentes del Rey, de cuyo hecho le hablarían en su nombre el Gobernador del Rosselló y Juan Diez, administrador real de los derechos y rentas del vizcondado.

Al cabo de dos días, el 22 de Mayo, llegaba don Martí *el Humano* á Badalona, haciendo su solemne entrada en la ciudad condal el 27 del mismo mes. Con la presencia del Rey cambió el aspecto de los asuntos, y aun cuando meses después el incauto conde de Foix intentó otra entrada, que fracasó como la primera, se continuó su proceso con mayor actividad y se llevó á cumplimiento la confiscación general de sus dominios en Cataluña. La sentencia de confiscación fué dictada el día 28 de Junio del indicado año 1397. (1)

Después de alguna resistencia fué ocupado el vizcondado de Castellbó por los soldados del Rey y el conde Mateu retirado en Bearn con su esposa la infanta de Aragón, murió el 5 de Agosto de 1398 á la edad de veinticuatro años. No dejaba decendencia y su más próximo pariente era su hermana Isabel, esposa de Archambald captal del Buch, que fué

(1) El Rey Martí, en recompensa de servicios, hizo donación á favor de su camarero, el donçell Pere Torrelles, *in feudum honoratum* según costumbre de Aragón, de los lugares de Villanovella y Sarasa (diócesis de Huesca) confiscados al conde de Foix. La fecha es de las nonas de Enero de 1398, en Zaragoza. (Registro 2189).

la heredera de Foix, Bearn, Marsan, Gavardan y tantos otros dominios adquiridos á fuerza de muchas guerras é intrigas por aquellos condes de Foix cuya raza quedaba extinguida precisamente en los momentos en que experimentaba el primer fracaso en sus atrevidas empresas para el aumento de territorios, como si las voces de tan intrépidos guerreros saliesen de las tumbas de Bolbona para maldecir la ineptitud y la imprudencia de su último nieto.



Miniatura policromada del códice escriturario de la Catedral de Urgell *Comentario del Apocalipsis*, por Beato. (Véase la nota que publicamos en el apéndice).

CAPÍTULO VI

LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA TERCERA RAZA

Isabel de Foix, hija de Roger Bernat de Castellbó y de Geralda de Navalles, heredera natural de su hermano Mateu, había contraído matrimonio en 1381 con Archimbaldo de Grailly, captal del Buch.

La familia de Greilly ó Grailli, oriunda de Suiza, se había establecido á mediados del siglo XIII en el Sud-oeste de Francia y al poco tiempo obtenía del rey de Inglaterra el vizcondado de Benauges. Por el matrimonio de uno de sus indivíduos con Assalinda de Burdeos, capdalesa del Buch y heredera de varios señoríos, adquirió pronto aquella familia una importancia notable en Guiena.

Archimbaldo, el fundador de la segunda raza de los condes de Foix y de la tercera de los vizcondes de Castellbó, tenía pués, una brillante posición personal y propia, independiente de la que le daba su esposa Isabel al heredar de su hermano en 1398 los vastos territorios que este último había á su vez heredado de Gastón Febo en 1391.

Al entrar en posesión de los estados de Foix y de Bearn Archimbaldo é Isabel tenían asegurada ya su sucesión por medio de cinco hijos varones, el mayor de los cuales Juan, contaba la edad de quince años. Encontrábanse en Burdeos al recibir la noticia del fallecimiento de Mateu y marcharon

inmediatamente á dichos estados por temor de un golpe de mano del consejo del Rey Cárlos VI, no solamente motivado por haber sido los Grailly siempre partidarios de los ingleses en la guerra de los Cien años, sino tambien por haber cedido el conde Gastón Febo en 1390 el condado de Foix á aquel soberano.

Isabel, para destruir desde el primer momento uno de estos motivos, declaró solemnemente que en adelante su marido no emprendería cosa alguna contraria al rey de Francia y le confió despues de esta seguridad, la administración por durante su vida del condado de Foix y demás señoríos.

El 16 de Agosto, á los diez dias de la muerte de Mateu, se presentaron ya á los estados de Bearn reunidos en Morláas, jurando respeto á los fueros y privilegios del país y adhesión completa al papa Benedicto XIII. El 31 del mismo mes recibían tambien en Foix el homenage de los principales barones y dignatarios eclesiásticos, decididos á agruparse al lado de Archimbaldo para evitar la incorporación del condado á la corona.

El consejo de Cárlos VI no se contentó con las garantías, promesas y humillaciones de Isabel y su esposo y dispuso la ocupación de los mencionados territorios. Hasta el 10 de Mayo del año siguiente no cesaron las hostilidades, acordándose una capitulación en la que ambos cónyugues prometían rendir homenage al Rey y entregarle sus dos hijos Juan y Gastón en calidad de rehenes. Por fin, despues de largas negociaciones presentóse Archimbaldo en la córte en 1401 y prestó en nombre de Isabel el homenage por los estados de Foix, Nebosá y demás de la sucesión de Mateu, excepto el Bearn que era tíerra independiente. En el acto le fueron devueltos sus dos hijos, quedando establecida la reconciliación entre el Rey y el nuevo conde de Foix.

Mientras ocurrían estos sucesos no olvidaba Archimbaldo la cuestión que Mateu dejó pendiente en Cataluña, y al mismo tiempo que procuraba el reconocimiento de los derechos de su esposa por los nobles y villas de Bearn y de Foix, comenzaba las negociaciones con el Rey de Aragón. Martí se mostró desde el primer momento favorable á un arreglo, porque el 13 de Septiembre, es decir á los treinta y ocho dias de la muerte de Mateu, expedía desde Zaragoza aviso á todos

sus oficiales de haber acordado el *sobreseiment* (la suspensión de actuaciones), hasta la próxima fiesta de Todos los Santos, en el proceso y ejecución del vizcondado de Castellbó, al objeto de que se abstuviesen en este plazo de entrar con armas y causar daños á los habitantes de aquella señoría (1). Esta suspensión señala indudablemente la existencia de negociaciones, que como veremos después, acabaron con la restitución del vizcondado y la reconciliación de la casa de Foix con el Rey don Martí.

Debe advertirse que las hostilidades y maquinaciones de Mateu habían continuado despues de su retirada y hasta el momento de su muerte, y que le quedaban aun algunos partidarios y vasallos fieles en Cataluña. Quizás esto inclinó al Rey á aceptar enseguida la petición de convenio de Archimbaldo, para acabar una larga y enojosa cuestión, y atender con urgencia á las necesidades de Sicilia y á las complicaciones del cisma. En prueba de la continuación de hostilidades que indicamos por parte de los partidarios de la casa de Foix en Cataluña, podemos presentar datos que creemos inéditos é interesantes.

Encontramos en efecto, al Rey escribiendo desde Zaragoza el mismo dia precisamente de la muerte de Mateu (5 Agosto 1398), al subveguer de Berga que todos los muebles, rentas y emolumentos del rebelde Abad de Tabernoles, partidario del conde de Foix en la cuestión de sucesión, los concedía á Guillem de Olost en recompensa de servicios prestados; y una vez iniciada la reconciliación con el nuevo conde de Foix, vemos al Rey apresurarse á revocar, en carta de 28 de Setiembre, dichas confiscación y concesión, mandando en otra de 6 de Diciembre al subveguer mencionado restituir al monasterio de Sant Cerni de Tabernoles todas las cosas confiscadas (2). Parece que el subveguer no hízo una completa restitución y en vista de las quejas del Abad, dictó el Rey en 1400 otra órden para que fuesen entregados el importe de tres años de las rentas de Sant Salvador de Sa Verdera, que el Abad calculaba en 150 florines, el de tres años de las rentas de Casserras, calculado en 150 sueldos barceloneses, el de una mula y un rocin valorados en 100 florines,

(1) Archivo de la C. de A., reg. 2171.
(2) Reg. 2119.

y un saco con 500 florines, todo lo que pertenecía al repetido cenobio y retenía el subveguer indebidamente desde el momento en que se había concedido perdón y olvido por los hechos de la rebelión del conde Mateo y se había restituído el vizcondado de Castellbó al nuevo conde.

Por otra parte, los hombres de Orgañá, Ciutat y Castellbó, fieles al conde Mateu, habían causado daños, á principios de 1398, á los bombres del obispo y del cabildo de Urgell. El Rey mandó formar proceso y los culpables no se presentaron, por lo que fueron separados de paz y tregua. Entonces el subveguer de Berga escribió á todos los barones y caballeros convocando fuerzas, y decía: «E en la dita execucio faedora sia ver semblant presumpcio que sera a nos feta tal resistencia que hauem necessaria laiuda e soccors de tota la pau de la dita nostra sotsveguería e de les altres vegueries constituides en les dites paus e treues per ço de part del dit senyor Rey manam que... nos trametats tots los homens dels lochs que hauets dins nostra sotsvegueria... on nos personalment serem ço es la meytat lançers e laltre meytat ballesters e que porten destrals picaces e axades e perpals en couinent nombre per ço que ab ells e ab los altres axi homens a cauall com siruents de la sotsuegueria a nos comenada o de les altres vegueries de Cathalunya les quals lo dit die sens falta seran ab nos ab tots los homens de lurs vegueries e les dites pau e treues constituides e que nos en la dita execucio seguiran».

A instancias del subveguer de Berga el rey escribió en 17 de Mayo á los vegueres de Barcelona, Cervera, Tárrega, Montblanch, Gerona, Lleyda, Tortosa, Rosselló, Puigcerdá y otros para que convocasen las fuerzas y ayudasen á la ejecución: «E per ço com es necessari attesa la potencia dels dits gitats de pau e de treua e la fortalesa dels lochs del dit vescomtat en los quals son receptats... vos ab tota la pau de la vegueria a vos comanada siats assistent al dit sotsueguer en fer la dita execucio.» (1)

Los jefes de aquellos rebeldes eran Bernat Bach baile de Orgañá, Guillem Arnau de Beho, señor del castillo de Beho en Bearn, capitán y lugarteniente del conde de Foix en el

(1) Reg. 2319.

vizcondado de Castellbó, Ramon de Beho ó Baho, su hijo, Guillem Ramon de Sant Juliá doncell natural de Bearn y capitán del castillo de Ciutat, En Soldevila abad de Tabernoles y muchos otros habitantes de Ciutat, Castellbó y otros lugares.

Algunos señores, entre ellos Berenguer Arnau de Cervelló, Bernat de Pinós y el conde de Cardona se resistieron ó escusaron de concurrir al llamamiento para la ejecución contra los hombres de Castellbó. El Rey pidió en 18 de Junío desde Zaragoza que los vegueres le comunicasen los motivos alegados por los señores que se negaban á concurrir á la *pau* convocada y conocidos dichos motivos entregó el estudio de la cuestión á su consejero Mossen Nicolau Morató.

El escrito del fiscal, apreciando las razones alegadas por los señores, demuestra la importancia que tenía para el poder real y para la paz pública la cuestión de asistencia á las convocaciones de fuerzas, para castigar á los que violaban las leyes. Al ocuparse de lo que expuso el conde de Cardona, decía el fiscal: «E no creu ne creure pot lo dit procurador fischal que lo dit procest procehesca de la pensa informada del dit comte car be sab e ignorar no deu e si allegada era ignorancia seria crassa, affectada vana e suppina que les potestats, magnats, prelats, nobles, cauallers e homens de ciutats e de vilas e tots altres poblats dins lo Principat de Cathalunya son tenguts a defensio de les paus e de les treues... saber deu encara mes lo dit comte que tots los homens axi de prelats, magnats, com de ciutadans deuen esser menats en lo cas que requer lo vsatge princeps namque e en lo cas que requeren los processos fets contra los gitats de pau e de treua per lo senyor Rey o per sos veguers e altres officials... Empero es clar, manifest e notori que lo dit Senyor e sos predecessors han vsat dels dits drets sabents lo dit Comte e sos predecessors en temps dels comtes de barchinona abans que lo dit comtat fos aiustat ab lo dit Realme de Arago e apres quey son aiustat per tant de temps que memoria de homens no es ne esser pot del contrari E no deu ignorar lo dit Comte los actes fets per los gloriosos Reys darago e comtes de Barchinona axi en los seus predecessors e contra aquells per paus e treues trencades com encara contra altres mag-

nats... ab proceses de pau e de treua menant los veguers en les dites ost e en les dites casses los homens del vezcomtat poblats dins lurs vegueries. E los dits senyors per les execucions contra los gitats de pau e de treua tots aquells homens del dit principat que a ells plaia e assenyaladament per aquell glorios en Jacme pare del rey Namfos de memoria gloriosa e per lo rey Namfos de loable memoria fill seu estant infant e apres Rey contra en Ramon Folch vezcomte de Cardona E en apres per lo rey en P. de memoria comendable pare del senyor Rey vuy regnant e apres per lo Rey en Johan frare del dit Senyor segons que los processes de pau e de treua e altres daquen fets contra molts clarament ho manifesten ne deu partir de la memoria del dit comte com ell e sos predecessors en la casa de Cardona son estats amonestats a instancia de molts querelladors e clamaters deuant los veguers de Ceruera passats e en la Cort dels dits veguers han comperegut ab penyores tinents e fet dret al querelador dat clam contra ells de pau e de treua... E si lo comte hagues pensat e considerat quantes vegades segons que les cases se son sdeuenguts los Reys passats e veguers de aquells e les constitucions e vsatges qui aço los obliguen... no haguere permes que tal procest fos fet ne tals rahons allegades ne posat si matex en perill de caure en les penes dels vsatges de barchinona donades contra aquells qui los juhis de la cort impugnen e aquells estar no volen... Ne contrasta la segona raho la qual no es digna de esser allegada com freynir de tota veritat jassia que hauer vsat o no vsat dels drets que son mera regalia es allegacio vana segons dret Roma e vsatges de barchinona e es plus que notori que lo senyor Rey e sos officials son en possessio de manar los poblats dins Cathalunya constituits en pau e en treua segons que poden e deuen en les execucions que acostumen de fer contra los gitats de pau e de treua en aquell nombre que a ells plau segons la qualitat del negoci ne la potencia dels dits gitats de pau e de treua requer com manar molts o pochs sia en voluntat e disposicio total del senyor Rey e dels officials seus qui es e son preheminencies e ordinaris dels dits processes... Per ço lo dit procurador fiscal requer a vos dit veguer que manats al dit comte que faça apellar tots los homens seus poblats dins la vostra vegueria per acompanyar vos dit veguer e seguir al primer ma-

nament que ell e sos homens hauran vostre sots pena de cent sols a hom de cauall e vint sols a hom de peu les quals penes de present vos li posets segons que lo senyor Rey vos mane per sa letra dada en Çaragoça a XVII de Maig del any de noranta vuyt es pus largament contengut per acompanyar lo sotsueguer de Berga en la execucio que enten a fer contra alguns gitats de pau e de treua domiciliats dins lo vezcomtat de Castellbo.»

El fiscal presentó otro escrito semejante apreciando las excusas dadas por Bernat Galcerán de Pinós y su baile del lugar de Guimerá.

También hicieron resistencia á la convocación de la *pau*, el vizconde Illa, Ot de Olms, los cónsules y síndicos del valle de Banyuls, Berenguer de Olms y Francesch de Bellcastell. El procurador fiscal redactó actas semejantes á la destinada al conde de Cardona, para cada uno de los citados señores y ordenó al veguer de Rosselló y Vallespir que avisase á Ot de Olms que con sus hombres se presentase para acompañar también al sotsveguer de Berga.

El abad de Sant Joan de las Abadesas fué otro de los que no querían hacer caso de aquella convocación, por lo que el fiscal ordenó al veguer de Camprodón que obligase á dicho abad á presentarse con sus hombres al ser llamado.

Todo esto indica el estado de insubordinación en que vivían muchos de los señores catalanes y lo difícil que era para el monarca dar solución á tantas cuestiones. No es extraño pues, que acojiese con agrado las proposiciones de arreglo que le hizo Archimbaldo de Grailly.

Cuenta Flourac (1), que Martí el Humano impuso ciertas condiciones á los condes de Foix, entre ellas el envio de uno de sus hijos acompañado de un caballero bearnés y con poder especial, para prestar homenage por el vizcondado y demás posesiones y la libertad sin rescate de los prisioneros catalanes que hizo el conde Mateu en su expedición. Añade que aceptadas las condiciones, firmó el Rey el acta de restitución el 5 de Junio de 1400, reservándose la baronía de Castellvell de Rosanes y Martorell con el pretexto de que la corona tenía allí ciertos derechos que no permitían ceder aquellos

(1) *Jean I comte de Foix*, por L. Flourac.

señoríos á un señor extranjero, pero en realidad para evitar que el conde de Foix tuviese territorio y plazas en el centro mismo de Cataluña, cosa peligrosa cuando ya tenía importantes posesiones en Urgellet y Vich.

Flourac no lo dice todo, ni con exactitud. El acta de restitución es de 13 de Febrero del citado año, dada en Zaragoza, y en 5 de Noviembre de 1401, desde Segorbe, dió el Rey una segunda carta para la entrega á la condesa Isabel de Foix de la *baronía* de Castellví extremo de la Marca y de la parte de Montcada de la ciudad de Vich, nombrando delegado ó representante para dar la posesión el donzell March de Avinyó (1).

Al hacer la restitución el Rey no solamente exigió de los Condes de Foix que le tuviesen siempre por su verdadero y natural señor, con derecho á los laudemios por enagenaciones, sino que se retuvo además de la villa de Martorell y de la baronía de Castellvell de Rosanes, los castillos y lugares de Bar y Aramunt, vendidos por el Rey á carta de gracia al vizconde de Castellbó en 1366.

En cuanto al castillo y lugar de Aramunt (cuenca del Noguera Pallaresa) al efectuarse la confiscación de los bienes del conde Mateu, estaba vendido á carta de gracia desde 1391 á Ramón Marqués y cedido por este al conde de Pallars. Por esto en 1408 se dictó sentencia, declarando que este último conde quedaba obligado á restituir al Rey el citado castillo cuando este le pagase la cantidad de 3000 florines.

Respecto del castillo y lugar de Bar (entre Cerdaña y Urgellet), el Rey lo cedió como *feudum honoratum*, á Garau de Malleo por la suma de 9000 florines el 17 de Marzo de 1400, recobrándolo empero el 28 de Febrero del año siguiente y quedando definitivamente unido á la corona.

Tampoco supo Flourach que la villa de Martorell y baronía de Rosanes fueron exceptuadas de la restitución á los condes de Foix, por causa de una capitulación celebrada durante la guerra de Mateu, por la Reyna María con los hombres de aquellos territorios, y que por ella habían quedado unidos á la corona, concediéndose además á la villa de Martorell el privilegio de ser calle de Barcelona, sin poder ser se-

(1) Reg. 2133 y 2126.

parada en adelante de la ciudad. El Rey confirmó aquella capitulación el 31 de Julio de 1397. Parece que los condes de Foix ingratos, con el Rey que les había restituído graciosamente los dominios confiscados, maquinaban disturbios en las baronías exceptuadas, con el intento quizás de cansar la paciencia del monarca y obtener la total restitución. Es en este concepto muy significativa la siguiente carta del Rey: «Al fael nostre en Pere de Semenat donzell procurador general de la baronía de Castellví de Rosanes salut e gracia, segons hauem entes alcuns de la dita baronía de sequela de alcuns seruidors del comte de Foix affectants tornar a la senyoría del dit comte ab paraules noueres e fictes o simulades fan alcunes suggestions e persuacions als altres qui axi com a bons naturals nostres volen romandre en nostra dolça e suau senyoría malcoran los e maten fames de moltes coses no veres per ells escogitades per portar a acabament lur desig e proposit,» y como esto podía ocasionar disturbios y ser perjuicio para la corona, «manam que aytals turbulents o somouedors e inquietadors dels pobles de la dita baronía puniscats peccuniariament o corporal iusticia mijençant en tal manera que en vilipendi de nostra senyoria nos atreuesquen altra vegada a semblants coses. Dada en la vila de Castelló del pla de burriana». Su fecha es del 11 de Marzo de 1402. Ya veremos como los condes de Foix dirigieron repetidas instancias al Rey para que les restituyese la citada baronía.

En el acta del nombramiento de comisionados hecha por el Rey en 20 de Julio de 1400, á favor de Arnau Graner sacristán de la Seu de Urgell y de Antonio Ça Cirera, *panicerii nostri maioris,* les dice que habiendo accedido *graciosament* á las súplicas de la condesa Isabel de Foix le había restituído el vizcondado de Castellbó y otros dominios por carta de 13 de Febrero, y que teniendo en cuenta las condiciones y retenciones impuestas, les encargaba ir personalmente al vizcondado y dominios referidos, para dar la posesión al procurador de aquella señora, y absolver á los habitantes del juramento de fidelidad (1).

En cuanto á las posesiones de Cerdaña, vemos que el 9 de Agosto de aquel año el procurador de la condesa tomó pose-

(1) Reg. 2126.

sión de los lugares de Bolquera, Urg, Err y castillos de la Bastida, Estimariu, Sevis y otros, recibiendo el homenaje de los habitantes (1). En los feudos del Conflent hubo alguna variación entonces, y por esto se ordenó al vizconde de Evol, que no reconociese á la condesa Isabel los de Evol, Estavar y Bajanda, lugares que debían ser tenidos directamente del Rey (2). Tiempo despues, el procurador Real en Roselló y Cerdaña prohibió tambien á Arnau de Santa Coloma, procurador del vizconde de Castellbó, hijo de la condesa mencionada, exigir reconocimiento feudal por los castillos y lugares de Joch, Finestret y Saorla pertenecientes á Eleonor viuda de Miquel de Perellós (3).

En 1402, mientras los condes de Foix negociaban el matrimonio de su hijo primogénito Juan con la infanta de Navarra, para dar mayor importancia á éste y seguir la vieja costumbre de los soberanos de la Europa occidental de dar á su heredero presunto, con el patrimonio ó usufructo de uno de sus señoríos, el título que éste traía, como el principado de Asturias en Castilla y el delfinado de Viennois en Francia, diéronle el vizcondado de Castellbó, del que no pudo empero tomar posesión hasta principios de 1406, porque estaba en el ejército del rey Carlos VI combatiendo contra los ingleses.

Juan de Foix, vizconde de Castellbó, casó en Olite, en noviembre de 1402, con Juana hija primogénita de Carlos III el Noble, rey de Navarra, habiéndose pactado en el contrato matrimonial que, en el caso de morir este príncipe sin hijos varones, sucedería en el reinó la citada hija. El vizcondado quedó por lo tanto otra vez separado del conjunto de estados y señoríos colocados bajo la directa administración del conde de Foix; sin embargo, al cabo de diez años, volvió á entrar en aquella administración por haber fallecido Archimbaldo y haber su viuda conferido al hijo primogénito el usufructo y gobierno de todos los dominios de la casa de Foix.

(1) *Archives Nationales*, Paris. J. 878.

Durante la guerra del conde Mateu y la confiscación de sus dominios, «la torra sita en lo terme de Estemariu appellada communment la torra del vezcomte de Castellbó» fué dada per Guerau de Guimerá comisario de la Reyna y en su delegación por Juan Cadell, señor de los castillos de Vilanova y Arsegell, al doncell P. de Enveig. (Reg. 2332 del Archivo de la C. de A.)

(2) Archivo departamental de los Pirineos Orientales, B. 185.

(3) Idem, B. 192.

El 24 de Abril de 1406, Juan, abandonando un momento el ejército del Rey de Francia, se dirigió á Castellbó á tomar posesión del vizcondado y recibir el juramento de fidelidad. Instituyó un lugarteniente, que fué Arnau de Santa Coloma, señor de Salies en Bearn, que ya administraba aquella señoría desde la restitución que hizo el rey Martí (1). Juan vizconde de Castellbó volvió enseguida á la hueste que mandaba el duque de Orleans en Guyena.

Como noticias particulares del vizcondado referentes á aquel tiempo solamente podemos apuntar que en 1402, Archimbaldo é Isabel dieron licencia á las universidades del mismo para vender *censals morts* á varios ciudadanos de Barcelona, para pagar deudas contraidas cuando socorrieron al conde Mateu en su loca y temeraria empresa. Más adelante aquellas universidades se negaron á pagar las pensiones de los censales y fueron condenadas por sentencia del veguer de Urgell (2).

En 1404 encontramos una confesión del conde de Pallars de haber recibido de los condes Archimbaldo é Isabel mil florines por los derechos hereditarios de su esposa Blanca de Castellbó (3).

En 1408 el Rey Martí dirigió la siguiente carta á Archimbaldo de Grailly: «Comte molt car cosi, segons per lo feel lochtinent de prothonotari nostre en Jacme Tauascha hauem entes los officis de la vegueria e sotsvegueria de la vall dandorra son seus a de sa vida en virtut de vna carta den Matheu comte de foix predecessor vostre a ell daquen feta la qual nos hauem vista los quals officis de XI anys ença ensemps ab los fruyts e drets de aquells li son stats indegudament segons se diu leuats. No res menys per homens vostres li son stades leuades les rendes de quatre anys del castell de la Bastida que lo dit Jacme o sa filla han en lo vezcomtat de Castellbo perque vos pregam affectuosament que per honor e contemplacio nostra qui aço hauem no poch a cor e per deute de iusticia de continent al dit Jacme o procurador seu restituiscats los dits officis e li façats entegra smena de totes les altres coses desus dites. Certificantvos que daçons

(1) Flourac, obra citada, pág. 33.
(2) Colección Moreau, tomo 370.
(3) Idem.

farets plaher e satisfarets a iusticie. Dada en Barchinona sots nostre segell menor á XVII dies de agost en lany de la nativitat de nostre senyor Mil CCCCVIII.»

Por esta carta vemos que los derechos en Andorra que tenía el conde de Foix desde el pareage de 1278, los conservaba en 1408, aunque no se señalase en la restitución de los bienes confiscados en 1400.

En otra carta del mismo año (26 octubre 1408) dirigida por el rey al veguer de Ausona y al batlle de Vich se dice que un solo clavario administraba la parte de Montcada propia del vizconde de Castellbó y la parte real ó episcopal, habitando un año en cada partida de la ciudad. En 24 de abril de 1406, dicho vizconde había tomado posesión de la parte de Montcada.

Por estos tiempos, el 13 de Septiembre de 1407, murió en Valencia la infanta Joana, viuda del conde Mateu de Foix, á la edad de treinta y dos años (1). Después de la muerte de su marido había entablado reclamaciones para que su tío el Rey Martí le entregase los bienes que fueron de la madre de dicha señora y la legítima y demás derechos que debía poseer el padre. Véase el alegato que presentó y que hemos publicado en el *Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya* (2). En 1403 Joana residía todavía en Bearn.

A los tres meses la siguió á la tumba su antigua enemiga, la muger que con su actividad y prudencia ganó la disputada corona de Aragón para su esposo, y aunque dejó un hijo, éste murió en breve, antes que su padre; así por secreto designio de la Providencia, se extinguían simultáneamente las dos casas que habían luchado por la sucesión de Joan I, ó sea la primera raza de los condes de Foix y la primera de los condes de Barcelona.

Volviendo á las noticias del vizconde de Castellbó, hallamos á Joan en Barcelona en Enero de 1409, con muchos de sus caballeros y gentes de armas, para concurrir á la expedición de Cerdeña, en la guerra contra Brancaleon Doria y Guillem de Narbona. Acompañaban al joven vizconde Joan su hermano Archimbaldo señor de Navalles y los señores de

(1) *Generación de Joan I de Aragón*, per Francisco de Bofarull. Barcelona, 1896.

(2) Any VII, núm. 35, Desembre.

Mauleo y Coaraz. Debe recordarse que Joan era cuñado de Martí de Sicilia hijo del rey de Aragón; ambos estaban casados con hijas del rey de Navarra.

Después de la batalla de San Luri y de la muerte de Martí rey de Sicilia, el vizconde de Castellbó abandonó la isla y se encontraba ya en Barcelona el 10 de Septiembre del citado año, en cuya fecha celebró un convenio con Jaume conde de Urgell. Este promete ser aliado fiel del primero y auxiliarle contra los adversarios de su casa, exceptuando el rey de Aragón, el conde de Cardona y Joan señor de Entença, hermano del repetido Jaume de Urgell.

Flourac cree que el vizconde de Castellbó hizo esta alianza con el conde de Urgell en vista de que podía ser uno de los más fuertes pretendientes á la corona de Aragón al morir el rey Martí y si la obtenía resultaba un aliado importantísimo (1). En efecto, Martí de Sicilia, hijo único del Rey Martí de Aragón, había muerto un mes y medio antes de la celebración de aquel tratado (25 julio 1409), sin dejar decendencia legítima. Solamente tenía un hijo bastardo, Fadrique, al que legó la ciudad de Segorbe y el condado de Luna, que había heredado de su madre la reina María. Y el rey Martí el Humano, murió nueve meses después que su hijo Martí de Sicilia, dejando vacante el trono de Aragón y dando lugar al compromiso de Caspe, del que salió proclamado don Fernando de Antequera el 28 de junio de 1412.

El conde Archimbaldo de Foix aprovechó el periodo de disturbios que pasaron Cataluña y Aragón en el interregno para procurar la readquisición de Martorell y baronía de Rosanes, que el difunto rey había exceptuado de la restitución referida. Obrando con rapidez, al cabo de dos meses y medio de la muerte del Rey enviaba ya Arnau de Santa Coloma á Barcelona con un requirimiento dirigido á los concelleres de la ciudad pidiendo la restitución de aquellos dominios. El acta presentada tenía la data de 25 Agosto 1410 (2); pero no dió resultado, habiendo contestado los concelleres que la confiscación había sido justificada y merecida y que nada debía revocarse.

Despues de este fracaso intentaron Archimbaldo y su hijo

(1) Obra citada, pág. 41 y 223.
(2) *Archives Nationales*, París, J. 880, núm. 26.

el vizconde de Castellbó otros trabajos para lograr la restitucion. El 20 de Enero de 1411 dicho vizconde celebró un convenio con Violant de Bar, reina de Aragón, viuda del Rey Joan I, madre de Violant duquesa de Anjou y abuela de Luis duque de Calabria, uno de los aspirantes al trono de Aragón. Dicha señora prometía á Joan de Grailly, vizconde de Castellbó, que en el caso de que el fallo de Caspe fuese favorable á su nieto Luís, le haría restituir la baronía de Rosanes, Martorell, Castellbisbal, el castillo de Bar y el condado de Luna (1).

El orígen de los derechos de la casa de Foix sobre dichos dominios de Cataluña está explicado en los capítulos anteriores. Solamente debemos indicar en qué apoyaba su reclamación de los estados de la casa de Luna situados en Aragón. Lope, primer conde de Luna, dispuso en su famoso testamento de 1358 que su hija mayor María heredaria el condado, quedando obligado el que casase con dicha señora si era Rey ó infante heredero, á poner el título condal de Luna entre los dictados reales, debiendo suceder en dicho estado ó condado el hijo segundo de aquel matrimonio, tomando el nombre y armas de Luna (2). Dispuso además, que caso de morir su hija María sin hijos legítimos, pasarían el condado y estados de Luna á su sobrino Roger Bernat vizconde de Castellbó, hijo de Constança de Luna hermana del testador. Todo lo previsto en el testamento se realizó; María contrajo enlace con hijo de Rey que llegó más tarde á suceder en la corona, y tuvo un hijo que tambien fué Rey, don

(1) *Archives Nationales*, París, J. 880, núm. 27.

(2) Es realmente una cláusula testamentaria muy especial, quizás única, la de obligar aun al monarca á titularse conde de Luna si tomaba por esposa la hija de aquel arrogante señor aragonés. He aquí el texto: «Et en caso do la dita filla nostra o la filla mayor de ella o otra descendient de ellas succediessen en los ditos bienes nuestros en desfallimiento de fillo o fillos masclos segun dito es e se acaeciesse que hubiese a casar e casasse con Rey o fillo de Rey primogénito o heredero de Regno o Regnos queremos e ordenamos que en el dito caso el dito Rey o heredero o primogenito suyo con quien casaria prenda e sia tenido prender e lavar e clamarse en su titol Real compte de Luna. E si el dito Rey o primogénito suyo havra dos fillos legítimos de la dita filla nostra o de los descendientes de ella el segundogenito haya e herede el dito condado e los otros bienes de gracia lexados e prenda faga e lieve nuestros seniales en su seña e armas e aquellos pueda mezclar e llevar en semble con el señal Real e se nopne e clame e sea tenido clamarse compte de Luna.» Véase el *Discurso sobre la antigüedad de la rica hombria de Castilla y Aragón y justificación de la que pertenece á los Condes de Luna*, por Miguel E. Muñoz, Madrid, 1736.

Martí de Sicilia, y que se tituló conde de Luna. Muerto este sin hijos legítimos debía pasar el condado á los descendientes del vizconde de Castellbó, que era Joan de Grailly, nieto del antes citado Roger Bernat y biznieto de Constança de Luna. Sin embargo Martí de Sicilia dispuso del condado y de la ciudad de Segorbe en favor de su hijo bastardo Fadrique. No sabemos si tenían mejor derecho para heredar los estados de Luna los nietos de la hermana de la reina María, doña Brianda de Luna, esposa de Luís Cornel, señor de Alfajarin, pues de este matrimonio habían nacido dos hijas, Brianda y Leonor, casada la primera con Pedro Maça (1).

Refiere Zurita que Joan de Grailly, vizconde de Castellbó, visto el desprecio que de sus reclamaciones hacía el gobierno de Cataluña, apeló á las armas para recobrar la baronía de Rosanes y demás territorios mencionados. Arnau de Santa Coloma con gentes de armas hizo entrada en la Cataluña nueva, pero fueron rechazados por las tropas reunidas por las Cortes y mandadas por Galcerán de Gualbes.

En Enero de 1412 murió Archimbaldo de Grailly, captal del Buch, dejando de su esposa Isabel de Foix, cinco hijos, Joan que fué conde de Foix-Bearn y vizconde de Castellbó, Gastón que obtuvo el vizcondado de Benauges y el captalado de Buch, Archimbaldo que fué señor de Navalles, Pere obispo de Comenge y que había sido creado cardenal por Benedictino XIII en 1408 y Mateu que casó en 1419 con Margarida condesa de Comenge.

A los pocos días de estar viuda la condesa Isabel cedió á su primogénito el usufructo y el gobierno de los estados de la casa de Foix, reuniéndolos con el vizcondado de Castellbó, del que ya estaba en posesión desde 1406. Isabel vivió retirada hasta 1428 en que murió en la villa de Ortez.

En los mismos momentos en que Joan tomaba el gobierno de tan importantes, estados el rey de Francia le nombraba capitán general de Languedoc y Guyena para defender en el Mediodía la causa borgoñona y luchar contra el conde de Armagnac.

No hemos de seguir al conde de Foix, vizconde de Cas-

(1) *Linages de Aragón*, por Blancas. Manuscritos de la Academia de la Historia, C. 148.

tellbó, en aquella terrible guerra civil, durante la que quedó viudo de su primera esposa, la infanta Juana de Navarra, muerta sin dejar sucesión en julio de 1413. A los pocos meses el triunfo de los Armagnacs quitó al conde Juan el alto cargo que tenía en Languedoc.

Parece que en dicho año Joan I de Foix dirigió otra reclamación al nuevo rey de Aragón Fernando de Antequera, pidiendo las consabidas baronías, y éste le contestó en 25 de Noviembre, desde Lleyda, que estaría dispuesto á la restitución dentro seis meses si los hombres de ley que estudiarian la cuestión informasen favorablemente (1). Ignoramos si quedó el asunto sometido á dictamen de legistas pero lo cierto es que el conde envió dos oficiales al Rey en Mayo del año siguiente (1414) para saber su decision. Fernando se negó á la restitución de Castellví, Martorell y otras posesiones alegando que los habitantes no querían en modo alguno volver á la obediencia de la casa de Foix, pero ofreció una indemnización en metálico. Además el Rey procuraba favorecerle en los otros bienes que Joan poseía en Cataluña y obrar con toda lealtad. Así, en 27 de Febrero anterior había ordenado desde Zaragoza al Baile general de Cataluña que fuese á Urgellet para tomar información exacta sobre los límites, emprius y jurisdicciones de los castillos y lugares de Fornols, Cornellana, Banyeres, honor del Terré de Lavansa, Gès, Solveya, Garamós y Montán, y decidir sobre el litigio pendiente entre dichas universidades y el cabildo de Urgell y en el cual tenía interés el conde de Foix (1).

Joan I aceptó el ofrecimiento del Rey de Aragón y se otorgó convenio en 12 de julio de 1415 concediendo la indemnización á dicho conde por la baronía de Rosanes y demás territorios, pero sin fijar la cantidad. Flourac dice que no pudo encontrar en parte alguna este dato. Creemos haberlo descubierto en el *Libro de enagenaciones del Real Patrimonio,* donde se anotó el acta de 17 de Noviembre del mismo año, de la cesión y trasmisión hecha por el conde de Foix á favor del Rey de todos sus derechos en la baronia de Rosanes y villa de Martorell, y en la cual confiesa el primero que había recibido de Fernando I los 24,000 florines importe de la in-

(1) Archivo de ia C. de A., Reg. 2422.
(2) Reg. 2369.

demnización prometida (confitetur quod in emendam et gratiam quas Rex Ferdinandus promiserat illi facere de dictis baronia et villa dederat illi XXIIII^{M} flo.)

El citado día 17 de Noviembre estaban el Rey y el conde en Perpiñá por razón de las negociaciones sobre el cisma y á más del ya indicado documento otorgaron otros dos referentes á la venta del lugar de Castelló de Farfanya (provincia de Lleyda), que Fernando necesitado de dinero enagenó á carta de gracia por 34,000 florines, es decir que pagada la indemnización explicada le quedaban solamente diez mil efectivos. El Rey se reservó el derecho de redimir por diez años y como en 1425 su hijo y sucesor Alfonso no pudo disponer de los 34,000 florines para pagar al conde de Foix, tuvo que ratificar la enagenación de Castelló y elevarla á venta definitiva y perpetua. En realidad pues, y así lo declara la nota del *Libro de enagenaciones del Real Patrimonio,* la venta de Castelló de Farfanya fué la indemnización de la retención de Castellvell de Rosanes y Martorell.

Después de estos hechos, el conde de Foix volvió á tomar parte muy activa en las luchas de los borgoñones y armagnacs y fué otra vez nombrado capitán general y lugarteniente en Lenguadoc, siguiendo siempre una política equívoca y desleal. Sin embargo, el rey Carlos séptimo lo aceptó en su servicio, aun después de haber estado aliado con los ingleses porque era el único señor capaz de ejercer sobre las regiones meridionales, según expone Flourac, una acción favorable á la causa francesa. Antes de morir empero, desentendiéndose de los sucesos generales de Francia, debía todavía volver á fijar su atención en Cataluña y aumentar sus posesiones en este país.

Cinco años de viudez había pasado Joan de Foix cuando en 1418 entabló negociaciones para contraer nuevo enlace con Blanca, hija y heredera de Carlos *el Noble*, rey de Navarra, y viuda de Martí de Aragón, rey de Sicilia. Parece que el Papa no concedió la dispensa del parentesco, por ser Blanca hermana de Juana, la primera esposa del conde de Foix. Dicha señora casó luego con Joan de Aragón, que fué años después el odiado rey Joan II, y el conde de Foix contrajo segundas nupcias con Joana de Labrit ó de Albret, hija de una de las primeras casas feudales de Aquitania.

Después de haberse resuelto la cuestión que nuestro conde tenía con el Rey de Aragón sobre Castelló de Farfanya, de la que hemos hablado antes, ambos personajes avistáronse en Perpiñá y firmaron un tratado de alianza el 29 de Junio de 1427, que es uno de los documentos inéditos publicados por Flourac. En aquel convenio se prometían amistad, confederación y liga por toda su vida contra todos, exceptuados los reyes de Francia y Castilla.

En 1430 se presentó por primera vez la ocasión de poner en práctica las referidas estipulaciones. Parecía inevitable la guerra entre Alfonso V de Aragón y Juan II de Castilla, y el conde de Foix envió un delegado á la corte castellana ofreciendo su mediación, para evitar la lucha y no verse obligado á auxiliar á Alfonso, servicio que debía prestarle en su calidad de vasallo de este rey por el vizcondado de Castellbó y demás posesiones que tenía en Cataluña.

La oferta de mediación fué rechazada y entonces al ver al conde de Armagnac aliado con el rey de Castilla, Joan de Foix envió el obispo de Tarbes y el senescal de Bearn á la corte aragonesa para ofrecer su cooperación eficaz. Se obligaba á presentarse, dentro los cuatro meses de ser llamado, con un verdadero ejército y en recompensa recibiría nuevos territorios en Cataluña. No hubo necesidad de este auxilio porque se ajustó una tregua de cinco años entre Aragón, Navarra y Castilla, en la que quedaron comprendidos los condes de Foix y Armagnac.

Continuaron después muy cordiales relaciones entre Alfonso V y Joan de Foix. En mayo de 1432 celebraron un convenio para la recíproca entrega de delincuentes que atravesaran las fronteras, y cuando el Rey de Aragón cayó prisionero en Italia, fué nuestro conde uno de los señores que más se interesaron para obtener del duque de Milán la libertad de aquel monarca.

Joan I de Foix siguió la política tradicional de su casa en punto á aumentar las posesiones en Cataluña.

En la colección Doat (vol. 215) hemos visto la aprobación dada por dicho conde el 27 de Mayo de 1426 á la adquisición hecha por sus procuradores de los castillos y villas de Gerri y Bresca. Parece que Ramon Morató juez del vizcondado de Castellbó, Guillem de Artigalupa, veguer, y R. P. de Pique-

male, tesorero, declararon ante notario que el abad del monasterio de Gerri les había vendido todo el mero imperio y la mitad del mixto, junto con la jurisdicción civil y criminal de los citados lugares, «ac etiam salmeria et aeriis infra pertinentias loci de Gerri sitis nec non quartam partem meri et mixti imperii ac iurisdiccionis criminalis et civilis ipsorum et emolumentorum eorum locorum de Cubera, Sarroca, S. Sebastiá, Baent, Enseu, Escart, Canals, Corts et S. Martí de Canals.»

En el volumen 61 de la colección De Camps se anotó que la referida venta otorgada por el abad Pascual de Cuberes, se firmó el 17 de Septiembre de 1428, y que el conde de Foix se obligó crear á favor del monasterio de Gerri una renta de 200 florines de oro para beneficios eclesiásticos, á cuyo efecto debía entregar dos mil florines de capital.

El conde Arnau Roger de Pallars se opuso á esta venta que perjudicaba los derechos señoriales sobre los territorios enagenados. El litigio duró algunos años, hasta que en 1435 el conde de Foix concedió una indemnización al de Pallars y éste aprobó el contrato el 6 de agosto de 1435, de modo que el 15 de octubre del mismo año ya pudo el abad firmar la definitiva venta de la jurisdicción é imperio por el precio de 1100 libras barcelonesas, previa licencia dada por el Papa Eugenio.

A pesar del litigio estaban en buenas relaciones ambos condes y así vemos que cuando el de Pallars, lleno de deudas, era perseguido tenazmente por los acreedores, entre ellos varios ciudadanos de Barcelona, Joan de Foix escribió la siguiente carta á los concelleres de dicha ciudad, pidiendo benevolencia para Arnau Roger:

«Honrats senyors certiffiqui vostres savieses com a causa de nostra tia la comtessa de Pallars may del Comte de pallars la Senyora Regine haia fayts alguns processos de convocacions de osts pera destruir lo comte de pallars segons mes estat reportat sens quel dit comte noy te tort e de mes parts lo senyor Rey ne certifficat atendut luy interes del principat e de vosaltres metex lo dit comte no sia destruit qui tant per enteres de nostra casa e sanguinitat que hauem ab luy tant carament com podem vos pregam qui en favor de luy e nostra vullats bonament suplicar la senyora Regina e luy conçel

vullen sobreseure tro al aduenimentdel senyor Rey car per aquexes besunyes trametem part de guera qui per altres nostros ben amats Romanat de Milplos e mossen Arnaut de Abella quius splicara al larch pregamvos los vullats ausir e donar credença de nostres parts e si negunes besunyes podem far per vos auts nos he offerim prets deu sia ab vosaltres. Dada á Matzeres lo deuiten iorn de ffebrer lany Mill CCCC trenta e dos=Lo comte de Foix e de bigora Johan.» (1)

A pesar de esta recomendación prosiguióse la ejecución contra el conde de Pallars, siendo convocada *la pau* de las veguerias en octubre de 1434 para ir á Talarn á ayudar al subveguer.

El conde Arnau Roger de Pallars, hombre de mal carácter y de escasa reflexión, no supo conservar en aquel trance la amistad con su pariente el conde de Foix. Vemos que en Noviembre de 1435 reunidos los estados del país de Foix en Pamiers concedieron al conde Joan I cuatro mil escudos para los gastos de la guerra contra el de Pallars y el día 17 del citado mes, los cónsules de Puigcerdá escribieron á los concelleres de Barcelona que en el condado de Foix se reunían gentes de armas sin saber con qué objeto y por esta razón habían enviado espías y dado aviso á los castillos de Cerdaña. El día 29 los mismos cónsules escribieron también á los concelleres barceloneses, que las gentes de armas reunidas en Tarascó del Ariège sumaban unos cien hombres y de 900 á 1000 ballesteros, que sus capitanes eran Mossen Bernat de Grailli, bastardo del conde de Foix, Arnau de Espanya, senescal de Foix, el señor de Santa Comela (?) y el hijo de Ramonet de Milglos; y añadían que los espías habían averiguado que este ejército subiría por Vic de Sos al Port de Boet y entraría en el territorio de Tirvia, cerca del Pallars.

En vista de estas noticias los concelleres de Barcelona ordenaron á sus embajadores cerca de la Reyna, Francesch Dezplá y Bonanat Pere, que enterasen de todo á dicha señora, y contestaron los embajadores desde Montsó el 12 de Diciembre, que ya habían notificado á doña María la entrada de los gascones en el Pallars y que había prometido tomar medidas para rechazar la invasión, pero que hasta la fecha

(1) Archivo municipal de Barcelona: Cartas originals comunas.

nada había hecho, «ans sentim que no si done gayre pus es en desfavor del Comte de Pallars al qual ella no ha gens de voler ne de affecció.» (1)

Nada más hemos averiguado de esta contienda entre los dos condes, pero creemos que fué breve y sin consecuencias.

Prosiguiendo el exámen de las nuevas adquisiciones territoriales de Joan I de Foix en nuestro país, encontramos la compra del castillo de Belestar á los tutores de Guillem de Queralt, en el año 1430 y por precio de 1500 florines de oro. Belestar entró en el *quarter* de Ciutat. Más importante fué la adquisición del valle de Assua y baronía de Rialp, en la cuenca de la Noguera Pallaresa, en virtud de venta perpétua otorgada el 25 de Julio de 1435 por Jaume de Bellera, señor de la baronía de Bellera, y por precio de diez mil florines.

Jaume de Bellera nombró procuradores á Pere de Prades, prior de la iglesia de Rialp, de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalém, á Jordi de Casanova y á Joan Pellicer para efectuar dicha venta á favor del conde de Foix; y dichos delegados cedieron á este la alta justicia de los lugares de Carregue, Vilella, Vilanova y otros varios dependientes de valle de Assua. El 7 de Septiembre el conde de Foix nombró procurador á Joan de Santa Coloma para tomar posesión en su nombre de dicho valle, del castillo de Malavilla y lugares del Tron, Rialp, Olp, Arestuy, Biuze, Sant Romá y valle de Bayasca. El día 26 del mismo mes, se presentó el procurador á tomar posesión y establecer los oficiales del conde, así como á recibir el juramento de fidelidad de los habitantes de aquellos lugares. Todo esto lo mandó practicar el conde de Foix sin cuidar de la previa obtención del consentimiento del Rey de Aragón, señor directo del Pallars, y sin satisfacer el correspondiente laudemio ni prestar el homenage, por cuya razón el subveguer de Pallars ocupó el valle de Assua, Rialp y demás lugares y quedaron por mucho tiempo á mano del Rey. Como veremos después, hasta 1460 no entró definitivamente en posesión del valle de Assua y Rialp el conde de Foix.

Respecto del vizcondado de Castellbó, hemos de apuntar

(1) Archivo municipal de Barcelona: Cartas originals comunas.

solamente el *pariatge* celebrado en 1428 entre el conde Joan I y el obispo y cabildo de Urgell (*Archives Nationales* de París, cartón J. 880), que dá noticias muy importantes para fijar los límites geográficos del vizcondado. Pactóse que durante diez años habría paz entre los habitantes desde el Pont de Oliana y Coll de Espina por todo el vizcondado, la coma de Tirvia, Vallferrera, Vall de Sant Joan, y por el Baridá hasta Sant Martí dels Castells y el Coll de la Mola. Si en estos territorios fuesen presos los malhechores serían procesados por los oficiales del señor jurisdiccional del lugar en que se hizo la detención. Se convino por último, que los hombres del obispo podrían entrar y salir del vizcondado libremente con mercancías, pudiendo negociar con toda clase de ellas, excepto en aquellas que debían ir al mercado de Castellbó.

Juana de Labrit, la segunda esposa de Joan I de Foix, había muerto en 1434, dejando dos hijos, Gastón nacido en 1423 y que desde su nacimiento tenía el título de vizconde de Castellbó, y Pere, que fué con el tiempo vizconde de Lautrec. El conde Joan I después de negociar el matrimonio de su primogénito con Leonor, hija de Joan de Aragón y de Blanca, Reina de Navarra, que se efectuó en 1436, quiso contraer terceras nupcias y al efecto pidió á la Reina María de Aragón la mano de la infanta Joana, hija de Jaume, el último conde de Urgell, que había sido educada en la corte, desde la rebelión y encarcelamiento de su padre. Las cláusulas de este contrato matrimonial fueron pactadas cerca de Lleyda en el mes de Enero de 1436 por Arnau de Lleó, Bernat Albert y Gallart de Gratallops, en representación del conde de Foix, y por Joan Martinez de Luna, Guillem R. de Montcada y Joan de Prócida, en representación del Rey de Aragón. Joana de Urgell aportó en dote diez mil libras situadas en las rentas de Balaguer y el conde de Foix señaló un aumento de trece mil florines. En la obra de Flourac ha sido publicado este contrato.

La ceremonía del tercer casamiento de Joan I tuvo lugar en el castillo de Mazeres á primeros de Abril del citado año 1436, y al cabo de un mes moría el Conde, á la edad de 54 años. Su viuda que contaba treinta menos que el marido, continuó por mucho tiempo en Francia y al fin la hizo vol-

ver la Reyna á Cataluña, donde contrajo nuevo matrimonio con el conde de Cardona.

Gastón IV, al suceder á su padre en los estados de Foix-Bearn tenía la edad de trece años, y aunque casado ya con Leonor de Navarra, aun no la conocía, pues por su corta edad la infanta había quedado con su madre. Gastón no vió á su esposa hasta 1440 y no comenzó á hacer vida conyugal hasta 1442. Entretanto quedó bajo la tutela de su tío Mateu, el inícuo esposo de la condesa de Comenge.

Al empuñar las riendas del gobierno, el joven conde de Foix era el mayor propietario territorial del Mediodía de Francia. Desde los valles de Soule en el extremo occidental del Bearn, hasta las fronteras del Conflent y del Rosselló, todo el país obedecía sin dificultad alguna al conde Gastón IV. Esta grandeza territorial contribuyó en primer término á dar á este personage una trascendental influencia y á permitirle ejercer una verdadera supremacia en el Llenguadoc y Gascuña.

El primer asunto que ocupó á Mateu de Foix y á su pupilo fué el patrimonio de la madrastra de este, Joana de Urgell, la cual pretendía que su difunto marido le había cedido Castelló de Farfanya. Gastón IV de Foix, II de Castellbó, hizo una concordia con Joana estipulando: 1.º, que mientras Joana viviría en el país de Foix y se mantuviese viuda, el conde costearía el gasto de su casa. 2.º, que Joana percibiría las rentas de Balaguer y Gastón las de Castelló de Farfanya. 3.º, que si Joana volvía á habitar en Cataluña, en tal caso percibiría las rentas de Castelló, con obligación de costear la custodia del castillo. 4.º, que si dicha señora contraía segundas nupcias, el conde entraría en posesión del patrimonio á ella correspondiente, pero abonándole diez mil florines, la mitad reintegrables al morir la adquisidora. Y 5.º, la villa de Castelló de Farfanya no podía ser jamás separada de los estados de Foix (1). En 1436 los hombres de Castelló habían prestado homenage al conde Joan de Foix, quien les había confirmado sus franquicias.

(1) Courteault: *Gaston IV comte de Foix*, Toulouse 1895.

Estando el Rey Alfonso en Zaragoza, concedió el 16 Marzo de 1425 á Castelló la celebración de una feria anual desde el día 18 de Noviembre y duradera por término de catorce días seguidos, con seguridad á todos los concurrentes. (Registro 2593, Archivo de la C. de A.).

En cuanto á Joana de Urgell, la vemos assistir á los funerales de su marido, celebrados con un esplendor extraordinario en Mazeres, en Septiembre de 1437.

En aquel mismo mes el Rey de Aragón daba prueba de aprecio al conde de Foix. Por carta expedida en Gaeta le decía que á sus hombres de la villa de Oloron (Bearn) «enfranquimus ac francos et quitios facimus per totam terram et dominationem nostram». perdonándoles la lezda, pedatico, pasaje y demás exacciones. (Reg. 2767).

Parece que el conde ó mejor sus oficiales no correspondían al favor y amistad del Rey de Aragón y deseaban dar un golpe de mano para apoderarse de algunas plazas catalanas. Esto es lo que explica una carta del procurador real á los concelleres de Barcelona, fechada en el lugar de Brescha (Pallars) el 13 de Octubre de 1439. Como ofrece algún interés para la historia del vizcondado reproducimos su parte esencial: «Los officials, vassalls e singulars del vescomtat de Castellbó se jacten publicament e meten en fama publica que ells metran e faran passar gents stranyes en aquest principat per conquistar lo comdat Durgell Castellvill de Rosanes los quals no entenen hauer perduts e encare lo Regne allegant quell pertanyer a la filla del comte Durgell ab moltes altres paraules inhonestes e detestables les quals no serien de creure sino per ço com partida de aquells serien ara pochs dies ha passats... e meses en obre ami qui de manament de la Senyora Reyna precedent legittim proces e encars per mes constitucions de Catalunya era puiat al abadiat de Gerri per fer certa execucio de iusticia contra alguns gitats de pau e de treua per la dita Senyora a instancia de Gispert de Pons en lo qual abadiat son venguts los officials hi homes del dit vescomdat e los dits gitats de pau e treua en lo nombre de CCCC ho D. homens bens armats hostilment penons eleuats ab dues trompetes los quals han combatuts ab bombardes e altres artellaries los lochs de Beary e Den Seu que son deldit abadiat los quals per manament del senyor e per execucio de iusticia eran stats presos e stauen a mans del senyor Rey e aquells han presos per força darmes robats e totalment destroits lençantne los panons Reyals e metentni per lo comte de ffoix e lexats los dits lochs establits sen han menats presos lo procurador fiscal nafrat ab hun passador e

correus daquesta Cort ab VIII homens vassalls del senyor Rey los quals tenen presos en lo castell de Castellbó huy en dia e mataren en los dits combatiments vn hom del dit loch E apres han combatut ab les dites bombardes e artellaries e altres arneses a mi en lo loch de Brescha hon io continuant certes informacions per manament de la dita Senyora Reyna era En lo qual combatiment sa seguides algunes nafres e morts E no res menys les dites gents are á XII del present mes han pres hun loch que es baix en les roques de Colagats entrada de la Ribera de Tremp e aquell han establit e fan grans preparatoris e crides tots iorns per lo dit vezcomdat que tot hom sie prest ab ses armes.»

No hemos hallado otras noticias de estas hostilidades abiertas por los vasallos del conde de Foix en Urgellet y Pallars, pero creemos que cesaron pronto y no tuvieron consecuencias.

En 1440 Gastón IV hizo dos viajes á Navarra y en el palacio de Olite vivió en gran intimidad con el príncipe Cárlos de Viana. Al verles ambos de la misma edad, dice Courteault, compartiendo las mismas ideas, gozando iguales placeres, podía creerse que el tiempo no haría sinó afianzar su intimidad; la política sin embargo, debía disponer otra cosa y convertir á los dos cuñados en enemigos irreconciliables. En Febrero de 1442 volvió Gastón á Navarra y fué muy obsequiado por el príncipe Cárlos en Tudela; en Abril del mismo año se dirigió otra vez desde Francia á Olite para acordar el viaje de su esposa Leonor, que debía definitivamente abandonar la corte de Navarra para comenzar la vida marital. Gastón regresó á Gascuña á primeros de Mayo para concurrir á la expedición contra los ingleses de Tartas. Pero Leonor no salió de Navarra hasta Diciembre y el obispo de Pamplona la condujo á Ortez.

La citada expedición contra los ingleses de Guyena merece alguna explicación para que se pueda comprender la carta del Valle de Arán que copiaremos luego y que nos da á conocer algunos hechos ignorados.

Entre las muchas vicisitudes de la guerra de los Cien años se cuentan las victorias de los ingleses que ocupaban el Sudoeste de Francia en 1442. y entre ellas la toma de la villa de Tartas, después de largo asedio. En la capitulación

se había estipulado que la plaza quedaría definitivamente para los ingleses si el Rey de Francia no la socorría por todo el día 24 de Junio. Comprendiendo Carlos VII el peligro de poseer los ingleses aquella plaza resolvió ir en persona á lo que se llamó *la jornada de Tartas*, al frente de un gran ejército. Casi todos los caballeros y señores concurrieron á aquella obra de interés nacional; el conde Gastón IV fué uno de ellos y se distinguió tanto que el Rey de su propia mano le armó caballero.

La formación de tan importante ejército llamó la atención de los pueblos meridionales y corrieron varios rumores sobre el objetivo del mismo. En los valles pirenaicos se produjo alguna alarma por haberse sabido que después de la toma de Tartás, los franceses se dirigían á Cataluña para devastarla. Esto es lo que avisó el capitán y castellán del Valle de Arán Jaume Llop, á los concelleres de Barcelona, por carta escrita en Viella el 2 de Julio del citado año 1442, y que dice así: «... per dues letres he certificades vostres sauieses sobre la intencio que Xarles de Angou ha en voler de entrar garregar lo regna... ara molt honorables senyors certifich vostres sauieses de aso que apres e sabut per lo vicari de Comenga lo qual es natural de nostra Regna e es vna de les spies que jo tinch en les parts de Gascuya, lo qual ma certificat com lo Rey de fransa es partit de Tolosa per esser a la jornada à Tartas ab lo nombre de la gent de armes e de peu... e sen porta moltes maneres de artilaries per combatre forses e mes diu com tots los comtes e barons de Gascuya seguexen lo Rey; dels anglesos nos diu res que sien passats... per quem certifica ques diu publicament que tenguda la jornada de Tartas la qual deu esser lo jorn abans de Sent Johan e aguda tota la terra de Bordales la qual presomexen auer prestament que Xarles de Angou passara sens falir en Catalunya ab lo major poder que pusque lo qual ha ben prest e la gent qui hia gran voler de entrar car nons amen e entenen ques faran richs en Catalunya car fama es entre ells que es Richa e ells son afamats a present per la destruchcio e pobresa que es en fransa a ocasio de la gerra e veus asi honorables senyors tota la certificacio que jo he del dit vicari... Mes auant son certificat per vn hom de aquesta vall qui a prou amistat ab lo bescomte de Coserans lo qual nes ara vengut e am dit com

lo dit bescomta li dix com de tot sert ell lo auisaue que tornades les gens darmes de Bordales Xarles de Angou entraria en aquest Regna e be que auia a ma car totes les gents darmes lo seguirian voluntes e que manasen molt de entrar en aquesta vall per que ha fama que i ha molts bestias lo qual me prega molt que lo dit vescomta no fos descubert car axi lon auia pregat lo dit vescomta per que honorables senyors jo nol he volgut tenir sacret a vostres sauieses perque sapiau per quina persona son auisat per tal que milor hi pugau donar fé suplicant a vosaltres molt honorables senyors que lo dit bescomta sia tengut sacret car persona es de qui podem confiar.»

El vizconde de Coserans era entonces Joan Roger de Comenge, señor de Tarrida, y por lo que se deduce de esta carta, no era afecto á la dominación francesa, conservando en los valles pirenaicos la antigua repugnancia á la gente del Norte. En cuanto al proyecto de invasión que la carta explica, no se llevó á cabo y el ejército real continuó por mucho tiempo la guerra contra los ingleses, siendo el conde de Foix muy pronto nombrado lugarteniente del Rey en Guyena y Gascuña.

En 1444 fué cuando Gastón IV comenzó á intervenir en asuntos de nuestro país. Después de asistir el 31 de agosto al casamiento de Joana de Foix, hermana de Isabel, señora de Navalles, con el señor de Cervelló, que se verificó en Salvaterra, ajustó un convenio con Galcerán de Pinós, vizconde de Ille y Canet, con fecha del 8 de Octubre. El 12 de Noviembre, en previsión de un largo viaje á Cataluña, hizo testamento, en el que dispuso que en el caso que sus herederos disputasen á su viuda Leonor las rentas del vizcondado de Castellbó y otros dominios constituídos en garantía de la dote, podría en compensación tomar los réditos de los vizcondados de Marsan y Gavardan. Y el siguiente mes de Diciembre pasó los Pirineos por el Port de Puymorens y valles de Querol y Cerdaña, dirigiéndose á Montserrat y Barcelona. Courteault no asegura, pero sospecha, que Gastón se vió en Barcelona con su suegro Joan de Aragón, Rey de Navarra, y que éste procuró enemistarle con el príncipe Carlos de Viana, dejándole ya quizás entrever la posibilidad de que la condesa de Foix viniese al fin á heredar la corona de Na-

varra. El pérfido rey Joan sentía necesidad de una alianza ofensiva con su yerno y en contra de su hijo y del Rey de Castilla. El autor citado piensa también si se hizo entonces un esbozo del tratado que once años más tarde, ó sea en 1455, decidió la exheredación del príncipe Carlos en provecho de su cuñado Gaston IV, y presume que se otorgó un convenio desconocido, viendo un indicio en el hecho de que á los pocos meses, al pactar Gastón amistad con Pedro de Brezè, ya se comprometió á servirle contra todos exceptuado el rey de Navarra.

Gastón salió de Cataluña por Rosselló y Narbona y se dirigió á la corte del rey de Francia, que estaba en Nancy, donde se dieron en honor del conde expléndidas fiestas. En 17 de Marzo de 1447 aun seguía en la corte, en cuya fecha prestó el homenaje á Carlos VII por las tierras que dependían de la Corona, entre ellas los países de Foix, Bigorre y Donasá.

Aunque el citado monarca era favorable al príncipe de Viana y había prohibido al conde de Foix apoyar al rey Joan de Navarra, es lo cierto que Gastón supo desplegar habilidad y logró concertar la alianza entre los dos soberanos en 1456, que era el principal encargo que le había hecho su suegro al verse el año anterior otra vez en Barcelona.

En esta ciudad, cuando Gastón y el Rey de Navarra firmaron con fecha de 3 de Diciembre de 1455 el infame tratado en que se despojó de su legítimo patrimonio y corona al degraciado príncipe Carlos y á su hermana Blanca, en provecho de la otra hermana y del cuñado, se celebró un espléndido torneo, conocido por el *paso del caballero del pino de las manzanas de oro,* que duró dos días y se verificó en la plaza del Borne. En el centro de ésta Gastón hizo plantar un pino adornado con frutos dorados, pues el asunto del combate era el compromiso contraído por un caballero dado á las aventuras y servidor de la dama de la *Selva secreta,* de defender por el amor de la dama, el paso del pino contra todos los que se presentasen. El cronista Esquerrer refiere que el Rey de Navarra sirvió de segundo á Gastón y que era extraordinario el gentío que asistió al espectáculo, que hasta había curiosos en los tejados. Y Leseur, también cronista y contemporáneo de Gastón, explica con toda clase de detalles

el fastuoso paso ó torneo. «Ainsi doncques, á un jour de dimenche, environ l' eure de neuf heures vers lo matin, vint sur les rencs monseigneur le conte de Foix, armé de toutes ses armes, l' escu au col, portant oudit escu le pin aux pommes d' or, la lance en la main, monté sur ung grant et puissant courssier, qui a son port sembloit assez estre cheval secilean ou puyloys... paré et couvert d' une tres riche housseure de blanc veloux, espessement brochiè d' or, semée aux arbres du pin aux pommes d' or, á ung grant bort de drap d' or cramoisy, oú pendoient grosses pommes d' or, sonnans cler comme sonnectes; et au front du dit cheval, il portoit ung tres riche manteline de mesmes sa housseure et ung trés bel et riche plumail sur son heaulme, fort enrichy d' orffaverie d' or. Apres luy venoient six paiges vestuz de blanc damas, montez sur six beaulx courssiers... puys avoit pour le servir douze chevaliers et escuiers a petites journades de damas blanc, lesquelx portoient chacun une grosse lance le long des rencs... En cet estat vint mondit sieur le conte de Foix sur les rencs, ayant devant luy ses heraulx et ses clerons et trompectes et deux Mores, vestuz de damas blanc, tosquez á la mollorisque, qui servoient comme varletz de pie...» Añade Leseur que el primer caballero que se presentó á combatir con Gastón fué el señor de Espurgo, nombre quizás alterado por el escritor, perteneciente á la casa del Rey de Navarra, «armé de totes armes, l' escu au col, monté sur ung destrier á une housseure de veloux violet, semée á letres grecques de ses devises en brodeure» seguido de cuatro pages montados y seis gentiles hombres con lanzas. «Et quant le Roy Johan de Navarre, le Royne, la seignoure infante contesse de Foix et les dames et damoisselles furent venues á leurs chaffaulx et on vit aussi que l' heure de IX heures estoit sonnée, á laquelle heure on devoit commencer le dit pas, lesdits chevaliers furent prestz et baisserent leurs lances pour venir descharger chacun sur son compaignon. A la premiere venue, les deux chevaliers se vindrent rencontrer de toute la puissance de leurs chevaulx, et se choquerent si asprement que tous deux rompirent leurs lances, savoir est mondit sieur Espurgue en l' escu du chevalier du Pin, et ledit chevalier rompit sur le grant gardebraz dudit messire Espurgue, oú il l' actaignyt si vivement qu' il le desarma du dit gardebraz.»

Continúa explicando las luchas con Guerau Dezplá, con un escudero del Rey de Navarra, llamado Maine Guerre (?), con el señor de Torrellas, que creemos era Martí Benet de Torrelles, señor de la Roca, con el conde de Módica, con el conde de Cardona, con Guerau de Espés y con Juan de Castro. Con respecto al combate con Bernat de Cabrera, conde de Módica, refiere Leseur que «á la IIII[e] coursse, ilz se rencontrerent si roidement que tous deux rompirent encores, savoir est le dit conte de Modique en l' escu du chevalier du Pin et le dit chevalier rompit sur la coiffe du heaulme au dit conte de Modique, oú il luy donna si bon soufflet que du cop il fut tout estourdy et s' en alloit jambe levée, s' il n' eust esté bien tost retenu de ceulx qui le servoient á la dite jouxte, et luy convint géter du vinaigre au visaige et luy ouvrir son heaulme. Et pourtant que le dit chevalier du Pin avoit mieulx et plus haultement assené et rompu, convint que le dit conte de Modique donnast le ruby á la dame de la Secrete Forest, qui luy fut enseignée par le dit chevalier du Pin.»

En el Dietario de la corporación municipal de Barcelona se refiere que estas justas, *rench de junyer,* se celebraron los días 13, 14, 20, 24 y 25 de Noviembre de 1455.

Después de estas fiestas aun estuvieron los Condes de Foix algún tiempo en Barcelona, y Courteault cree que no salieron hasta mayo del año siguiente (1). Parece sin embargo, que Gastón IV había salido de dicha ciudad para ver al Rey de Francia y obtener su apoyo para el Rey de Navarra, y que en abril regresó trayendo el consentimiento y aprobación de Carlos VII para emprender la guerra contra el desgraciado príncipe de Viana.

El conde de Foix entró en Navarra por Roncesvalles, y reunido con la reyna Juana Enriquez comenzó la campaña, pero pronto le hizo abandonar aquel país el rey de Francia, que volvía á favorecer al príncipe Carlos. Entonces había éste obtenido también el apoyo del Rey de Aragón, pero fué por breve tiempo, pues la muerte de Alfonso V sin decendencia legítima, puso en 1458 la corona aragonesa en las sienes del Rey Joan de Navarra, advenimiento que señalaba indefecti-

(1) *Histoire de Gaston IV, par G. Leseur, chronique française,* publiée par H. Courteault. París, 1896.

blemente la pérdida de su hijo Carlos y el triunfo de su hija Leonor de Foix.

Gastón IV estuvo al lado del Rey de Francia desde 1457 hasta 1461, y solo abandonó la corte de Carlos VII en mayo de 1459, cuando estuvo en Valencia, en calidad de embajador de este príncipe, para negociar con el Rey de Aragón el tratado de amistad.

Aprovechó aquella ocasión para obtener una concesión en favor suyo. Ya dijimos que en 1435 el conde Joan de Foix había adquirido el valle de Assua y Rialp, y que el Rey Alfonso había tomado ó embargado aquellos dominios por no haber el comprador prestado el homenage debido, ni cumplido ciertos requisitos. En 1455 Alfonso V había accedido á restituir el valle y villa citados, mediante el homenaje de Gastón IV y el pago del laudemio; pero, este señor andaba escaso de dinero, y aun cuando dispuso que el juez de Castellbó y un vecino de Tirvia prestasen el homenaje, no pagó el laudemio, que en 1458 quedó fijado en dos mil florines. A pesar de que la cantidad era la más reducida y favorable, Gastón intrigó para no satisfacerla, y el Rey Joan II, su suegro, le absolvió del pago en 1459, en recompensa de los servicios recibidos. De esta manera pudo Gastón tomar definitiva posesión de Assua y Rialp el 26 de Marzo de 1460, veinticinco años después de la venta hecha por el señor de Bellera.

No hemos de reseñar las infames maquinaciones urdidas por los condes de Foix, secundadas por los Reyes de Aragón, para *despejar el camino* que debía conducir á la infanta-condesa Leonor al trono de Navarra, eliminando para ello á sus hermanos y causando la ruína del país.

Solamente indicaremos que al levantarse Cataluña contra el innoble Joan II, la Diputación confiscó los territorios y bienes que tenía Gastón IV en nuestro país y que el 2 de Diciembre de 1462 cedió ó donó el vizcondado de Castellbó y demás posesiones de la casa de Foix á Huch Roger, conde de Pallars y capitan general del ejército rebelde. Este acto empero no tuvo consecuencias y el vizcondado continuó luego en posesión de Gastón IV.

Para castigar su maldad se procuraba dañarle en todos sentidos y podemos referir que los hombres de Cerdaña se

encargaron de devastar los montes y poblados del alto país de Foix, mientras que otros grupos de catalanes atacaban en 1463 el valle de Castellbó, donde se encontraba el señor de Miglos, lugarteniente del conde. Para vengarse de tales ataques, una partida de 500 fuxenses, mandados por el vizconde de Montelimar, invadió el condado de Pallars y habiendo sido herido el citado jefe en el ataque de Salars, se retiró con sus gentes á Castellbó. Mas adelante volvió al Pallars, se apoderó de muchas de las poblaciones del Noguera Pallaresa, de manera que Gastón IV pudo tener la idea de anexionar el país de Pallars al vizcondado de Castellbó. Pero no pasó de sér pasajera ilusión y el conde Huch Roger recobró la posesión de sus tierras.

Los habitantes del vizcondado de Castellbó tuvieron que ir sufriendo todas las molestias y peligros nacidos de la política ambiciosa y complicada de su señor. En 1466 al declarar este la guerra á Castilla, para tomar las plazas de Navarra que el tratado de 1493 adjudicaba al rey castellano, ordenó á todos sus vasallos, entre ellos á los de Castellbó, tomar las armas y concentrarse en Sant Palai.

Antes de proseguir nuestro relato de los últimos tiempos de Gastón IV, indicaremos un hecho curioso. Para costear las fiestas dadas en 1455 en Barcelona había tratado de enagenar las rentas del vizcondado de Castellbó y demás posesiones de Cataluña, pero esto le proporcionaba 16,000 libras, y los gastos eran de 30,000 florines. Para completar esta suma cedió bajo ciertas condiciones una joya de valor inestimable, procedente de sus antepasados; era una cruz con 764 piedras preciosas, conocida en todo el Llenguadoc por *la creu dels comtes de Foix*. Se reunieron en Barcelona quince prestamistas que abonaron las diez mil libras y se obligaron á no destruir aquella joya célebre, que quedó depositada en la *taula de cambi* de dicha ciudad. Habiendo después, dichos adquirentes ó prestamistas, figurado entre los enemigos del Rey Joan II, este confiscó la joya y al fin se hizo sobre ella un convenio, segun se desprende de la siguiente carta dirigida por Joan de Foix, conde de Candale, gobernador ó lugarteniente de Luís XI en el Rosselló, primo del conde Gastón IV, «als honorables, cars e grans amichs los deputats del principat de Cathalunya, consellers de Barchinona e lur

conçell.» Dice así: «nos som informats que la creu vera la qual teniu empenyorad del comte de ffoix es stad per vosaltres venuda e alienade e per tant que som de la casa de Foix per que deuem guardar linteres de aquella e axí que indegudament e contra reho ho haueu fet nos vos hauem volgut recordar de aquesta materia significantvos que si per vos noy es proueit e que ella ischa fora de vostres mans en manera que lo dit Comte la tropia on la lexa totes hores que ell vos en requira que vos ne faureu retre comte y pora linteres del dit comte e deshonor que en aço fahent li feu vos sera molt carament venut lo quens desplaura. E per ço vullau hi fer en manera que vostra honor hi sia guardad e que inconuenient nous en vingue car aço faent haueu romput e rompeu lo apuntament e conueni entre mon dit Senyor lo Rey e vosaltres e auisau en vosaltres mateys si feu be vehent lo terme en que stau a present». Esta fechada en Canet del Rosselló en 12 de Mayo de 1464 (1). No sabemos que fué de la joya despues de esta reclamación, pero dice Courteault que en 1485 la condesa de Foix aun la reclamaba por medio de un procurador especial enviado á Barcelona.

El hijo primogénito de Gastón IV, llamado tambien Gastón, tenía el título de vizconde de Castellbó y había casado con Magdalena, hermana del Rey Luís XI, en 1462; despues de haber asistido con su padre á la conferencia que en Abril de 1463 tuvieron los reyes de Francia y de Castilla en las orillas del Bidasoa, y de haber hecho concebir al conde esperanzas de tener un digno sucesor, tuvo la desgracia de morir á consecuencia de heridas recibidas en un torneo en 1470, dejando solamente un hijo de tres años de edad, Francisco Febo, y una hija más pequeña, que fué la célebre reina Catalina de Navarra.

Afectado por esta pérdida, Gastón IV murió poco despues, en Roncesvalles y en Julio de 1472, á los 49 años, dejando tres hijos varones, sin contar el citado primogénito que ya no existía, y seis hijas. Aquellos eran Joan, vizconde de Narbona que fué el padre de Germana de Foix segunda esposa de Fernando el Católico, Pere cardenal y obispo, y Jaume. Las hijas casaron, María con el marqués de Montferrato, Marga-

(1) Cartas originals comunas. Archivo municipal de Barcelona.

rida con el duque de Bretaña, Joana con èl conde de Armagnac y Catalina con el conde de Candale. Las dos restantes murieron solteras.

Sucedió á Gastón IV en todos los estados de Foix-Bearn y en Castellbó, su nieto Francisco *Febo*, bajo la tutela de Magdalena su madre.

En cuanto á Leonor, viuda de aquel conde, continuó luchando en Navarra para ceñir la corona, deseo que no logró realizar hasta la muerte de su padre el rey Joan II, ocurrida en 1479; pero, como providencial castigo de las iniquidades cometidas contra sus desgraciados hermanos, solo tres semanas pudo ocupar el trono, siguiendo inmediatamente á su padre á la tumba.

La corona de Navarra pasó á su nieto Francisco, conde de Foix y vizconde de Castellbó, que fué coronado en Pamplona el 3 de Noviembre de 1482. Antes de los tres meses, ó sea el 29 de Enero siguiente moría tambien en Pau aquel jóven monarca, segun se presume envenenado por órden del Rey Fernando el Católico y del conde de Lerín. Parece que Fernando ambicionaba la Navarra y proyectaba el matrimonio de su hija Joana con Francisco *Febo,* pero que se opuso Luis XI á dicho casamiento, por cuyo motivo airado aquel, concibió de acuerdo con Joan de Beaumont el plan del crímen horrendo. «Nada se puede asegurar, dice Olóriz en el *Resúmen histórico del antíguo reino de Navarra,* pero ambos hubieran sido capaces de cometerlo si lo juzgáran conveniente á sus intereses».

Catalina fué la sucesora de su hermano Francisco en Navarra, Bearn, Foix, Castellbó y demás estados. No hemos de reseñar las numerosas intrigas empleadas por Francia y Castilla para el matrimonio de esta jóven princesa. El lector lo encontrará muy bien explicado por Boissonnade en su *Histoire de la reunión de la Navarre á la Castille.*

Realmente revestia gran importancia aquel matrimonio para cada una de las dos cortes que querían imponer un esposo de su elección. Luís XI deseaba naturalmente colocar en manos de un príncipe francés los estados que daban entrada á la Francia meridional y á España. Fernando *el Católico* comprendía tambien que dar á Catalina un príncipe español por marido era cerrar á los franceses los pasos de los

Pirineos y dificultar las invasiones en Navarra y en Cataluña. Pero, el enlace de Catalina con el príncipe primogénito de Castilla, que proponía el Rey católico, significaba más que el cierre de la frontera; Catalina era vizcondesa de Bearn, de Marsan y Gavardan y condesa de Foix, y aquella unión, como dice Luchaire, hubiera conducido al rey de España á las puertas de Tolosa y de Burdeos (1).

Magdalena, madre y tutora de Catalina, para acabar con tales compromisos, la hizo casar apresuradamente con Joan de Albret ó de Labrit, hijo primogénito de Alan, jefe de esta gran familia feudal de Gascuña. En realidad era el triunfo de Francia; pués, un señor francés, protegido del Rey, iba á sentarse en el trono de Navarra y á gobernar todos los territorios pirenaicos desde el Bearn hasta Foix y el Donasá. Francia tendría en lo sucesivo más fácil acceso á la península ibérica; pero, esta ventaja duró poco tiempo. El Rey católico empezó por obtener en 1494, por medio de los tratados de Pamplona y de Medina, la neutralidad de Navarra, que cerraba á los franceses la puerta de entrada de los Piríneos occidentales, y después, como veremos, arrojó del trono á Catalina, se apoderó de Navarra y de los territorios que la casa de Foix tenía en Cataluña y desbarató por completo la obra de Luís XI.

No hemos de reseñar tampoco la guerra sostenida por Joan de Foix, vizconde de Narbona, hijo de Gastón IV, y tio de Catalina, para obtener la corona de Navarra y todos los estados de la casa de Foix, como más próximo heredero masculino del citado Gastón y en virtud de no ser admitidas las hembras en dicha casa á la herencia sino en defecto de varones en las líneas colaterales. Catalina era la única descendiente en línea directa del primogénito de Gastón IV y sostenía que en Foix las mugeres eran admitidas á heredar en falta de varones en su línea especial ó directa. La incertidumbre y la obscuridad del derecho feudal, como dice Boissonnade, daban alguna apariencia de razón á las reivindicaciones del vizconde de Narbona. Esta querella que había comenzado en 1484, duraba todavía al morir este pretendiente en 1500. La continuó su hijo Gastón, y muerto este

(1) *Alain le Grand sire d' Albret*, por A. Luchaire. París, 1877.

en la batalla de Ravena, la hija y hermana respectiva Germana, segunda muger de Fernando el católico, se encargó de proseguir el proceso que se seguía ante los Parlamentos de París y de Tolosa, el que acabó en 1517 con un decreto en favor de Enrique, hijo de la reina Catalina y por lo tanto contrario á Germana de Foix.

Concretándose nuestra misión á dar á conocer los pocos datos que hemos encontrado del tiempo de la reina Catalina referentes al vizcondado de Castellbó, no podemos sino indicar que en 1486 dicha señora hizo donación de los réditos y frutos del vizcondado á Guillem de Pervil (1).

En 1493 concedió á Joan de Xiberri, llamado *Machicot* «nostre natural subiet de nostre dit regne de Navarra et veguer en nostre vescomptat de Castelbon», la carlania del castillo de Rialp, con todas las rentas y derechos que tenían los antiguos carlanes, obligándose en cambio á prestar homenage, á dar albergue á la citada vizcondesa y sus sucesores, y á reparar el edificio de la fortaleza, que estaba enruínas (2).

En 1498 vendió á carta de gracia al citado *Machicot*, veguer del vizcondado, por 2,500 libras las rentas y derechos que percibía en la villa de Rialp y en el valle de Assua, pudiendo añadir como dato complementario que en 1529, Gaspar de Lordat, yerno de *Machicot* y legítimo administrador de Joan de Lordat su hijo, heredero de Catalina Montserrat, que era la madre de Joan y la hija del citado veguer, vendió á Luís Boteller de Oliver, poseedor del vizcondado, las expresadas rentas de Rialp y Valle de Assua (3).

El nombrado Gaspar de Lordat era señor del castillo y honor de Montmagastre y lugarteniente del veguer del vizcondado de Castellbó. Su padre era Miquel de Lordat, tambien señor de Montmagastre, y tenían parentesco con la noble familia de Orcau, pues vemos que en 1505 *Machicot*, veguer de Castellbó, fué nombrado árbitro por Pere Lluís de Orcau-Erill, señor de la baronía de Orcau, y por Miquel de Lordat y sus hijos Gaspar y Jofre, en la cuestión de la sucesion de Orcau, siendo condenado el primero á pagar ocho mil sueldos á los segundos.

(1) Colleccion Moreau; vol. 370.
(2) Capbreu del any 1602.
(3) Archivo de la Bailia del Real Patrimonio; papeles sueltos,

En 1510 los habitantes del vizcondado dirigieron una queja á la reina Catalina de que se hubiese perdido la antigua costumbre de ser hijos del pais todos los oficiales de dicho vizcondado, pués los forasteros les molestaban con muchos abusos y vejámenes, y como no residían apenas en aquel señorío, gastaban fuera del mismo todo lo que percibían y exigían. Catalina comprendiendo la razon, dispuso por carta expedida en Tudela el 17 de Septiembre del repetido año, que todos los oficiales residieran dentro del vizcondado (1). En realidad el vizcondado hacía mucho tiempo que andaba mal administrado y estaba en plena postración. Yá en 1492, encontrándose Catalina en Pau el 4 de Julio, había expedido orden de proceder á la cabrevacion general en vista de la gran disminucion de las rentas y desconocimiento de derechos.

Iba acercándose el momento en que el vizcondado y demás posesiones que la casa de Foix tenía en Cataluña, serían libradas de la dominación extranjera. Constituía un conflcto permanente el estar sometidos á un mismo príncipe estados como Navarra y Castellbó, cuya posesión ó alianza era indispensable á España, y otros estados como los condados de Foix y Bigorre y los dominios de la casa de Albret cuya sumisión y fidelidad eran necesarios á la seguridad de Francia. Aquel príncipe ó princesa, se encontraba en una situación de equilibrio y neutralidad imposible de sostener por mucho tiempo. Catalina sucumbió á esta imposibilidad de tener territorios en las dos vertientes de los Pirineos y de ser un soberano mitad francés, mitad español.

Al empeñar Fernando el Católico la guerra contra el rey de Francia en 1512 vió la necesidad de ocupar el paso de Roncesvalles, que estaba en Navarra, y no pudo continuar respetando la neutralidad de este país. Bajo el pretexto de que el reciente restablecimiento de la amistad entre Luís XII y los reyes de Navarra, constituía una alianza en contra de Castilla, resolvió el rey Católico el restablecimiento del protectorado castellano en aquel estado, protectorado transformado rápidamente en conquista y anexión definitiva. La perfidia de Fernando fué todavía mayor, al querer arrojar

(1) *Archives Nationales* de París; J. 880, núm. 34.

sobre Catalina de Foix y su esposo Joan de Albret, toda la responsabilidad de su agresión. Para hacer creer que invadiendo la Navarra no hacía más que prevenir el ataque de aquellos príncipes, hizo publicar el texto de un supuesto tratado celebrado en Blois entre Luís XII y Juan de Albret, en virtud del cual, el primero se obligaba á apoyar á sus aliados en la conquista de Guipuzcoa, de Ribagorza y de la ciudad de Balaguer. Este documento no era auténtico; como dice Boissonnade, lo constituían un cúmulo de mentiras que los historiadores españoles han tomado por la exacta expresión de la verdad. El audaz falsario coronado logró con aquella superchería extraviar la opinión hasta nuestros días. «Nous possedons le texte authentique de la convention de Blois, et pas un article n' y est conforme a celui de l' acte fabriqué par Ferdinand.» (1) Dos años antes, en 1510, ya había dicho Luis XII de Fernando el Católico que era «un méchant homme, vivant de tromperies, sans foi ni loi.»

La ocupación de Navarra, suponía también la del vizcondado de Castellbó y demás territorios y villas que Catalina poseía en nuestro país. Zurita refiere que en 1512 el Rey declaró «aver recaydo el feudo del vizcondado de Castellbó y lo demás que tenía en Cataluña en su corona y mandó que se apoderasen sus oficiales de las fuerzas más vecinas á Francia.» Añade que Juan Machicot, capitán de tierra de vascos, tenía por la reina Catalina el castillo de Ciutat, y que su yerno Gaspar de Llordat se apoderó de dicha fortaleza y demás lugares del vizcondado sin resistencia, «porque entendiendo la Reina Catalina que el Rey se quería asegurar de aquel Estado, como lo podía hazer, por razón del feudo y tomar á su mano las fuerzas, escribió á sus alcaydes y oficiales, que entregasen toda la tierra al Rey y le prestasen los homenajes y la fidelidad que se le devia, como á señor natural, y assí se hizo. Solamente se puso en defensa con orden y expresso mandamiento de la Reyna, según se entendió, Mossen Juanot de Zarroca, que por otro nombre se llamaba Tragó, en el castillo de Castellbó, que está á una legua de la Seu de Urgel, aunque los de la villa por mandado de un caballero de allá, llamado Mossen Salvador Tragó, prestaron

(1) *Histoire de la reunion de la Navarre á la Castille*, pág. 292.

los homenajes al Rey estando en Logroño, ofreciéndoles que no los sacaría de la Corona. Fortificó el Alcayde el castillo y reparóle de armas y municiones y de tan buena gente de los lacayos y Gascones que pudo juntar, que hizo harto daño desde allí, no solamente á los de la Seu, pero á toda la comarca.»

En el registro *Diversorum* 15, del Rey Fernando, folio 110, existe el decreto de aprehensión del vizcondado de Castellbó y de la villa de Rialp y valle de Assua, por razón de haber los Reyes de Navarra, condes de Foix, feudatarios del Rey de Aragón, conspirado y luchado contra el citado soberano. La fecha del documento es del 31 de Octubre de 1512, dado en Logroño. El mismo día aprobó y concedió los puntos suplicados por los habitantes del vizcondado, que le habían sido presentados por Mossen Salvador Tragó, enviado por los cónsules de Castellbó. Los puntos de la instancia eran varios y entre ellos indicaremos los siguientes: 1.º, que les fuese explicada la causa por la cual el Rey había hecho aprehensión á su mano del vizcondado; 2.º, que confirmase todos los privilegios, libertades, usos y costumbres, dados á los vecinos del vizcondado por los antiguos vizcondes; 3.º, que todos los oficiales reales colocados en aquel señorío quedasen obligados á prestar juramento de respetar los referidos privilegios y libertades, repitiendo el juramento tantas veces como lo pidiese el *Consell general* del vizcondado; 4.º, que el Rey prometiese no separar de la corona ni enagenar el vizcondado (1). Estos fueron los artículos confirmados por Carlos V, encontrándose en Barcelona el 25 de Septiembre de 1519 (2).

Deseando el Rey don Fernando expresar el aprecio y agradecimiento á su esposa doña Germana, expidió la carta de donación á su favor del vizcondado de Castellbó, valles de Assua, Vallferrera y Andorra y la villa de Castellbó de Farfanya, que habían sido conquistados y confiscados á la reina de Navarra, condesa de Foix. Este documento está fechado en Valladolid el 28 de Enero de 1513, y el mismo día ordenó dar posesión real de dichos señoríos y territorios á doña Germana. Debe advertirse que esta concesión era sola-

(1) Reg. 3559, Archivo de la C. de A.
(2) Reg. 3882.

mente por durante la vida de esta señora, pero comprendía toda la jurisdicción é imperio. A su muerte serían otra vez incorporados á la corona el vizcondado y los valles citados (1).

Refiere Zurita que un caballero aragonés, llamado Jaime Clemente, se presentó en Castellbó á tomar en nombre de la reina, posesión de todos los dominios que le había dado su esposo. En Castellbó vióse con el alcayde del castillo y celebraron una capitulación.

A fines de abril del citado año 1513, cuatro mil gascones mandados por Mr. de Durban entraron por los puertos de Andorra, pasaron por las cercanías de Seu de Urgell y llegaron á Castellbó; de allí se dirigieron á Vallferrera talando y saqueando el país y por el puerto de Boet volvieron al país de Foix. La entrada de dichas bandas produjo espanto en Urgellet, y el duque de Cardona y el obispo de Urgell reunieron tropas para la defensa de los castillos. Recobraron el de Castellbó, que fué después arrasado por orden del Rey. Parece que la expedición de Mr. de Durban la había preparado la reina de Navarra para distraer la atención del rey Fernando que ocupaba la baja Navarra en la otra vertiente pirenaica y hacer retroceder al ejército invasor mandado por el marqués de Comares.

Antes de proseguir nuestro relato hemos de llamar la atención sobre la donación de Andorra, hecha por el Rey Fernando á la reina Germana, al mismo tiempo que la de Castellbó. El rey se consideró dueño por derecho de conquista no solo del vizcondado sinó tambien del citado valle. ¿Por qué los reyes de Francia, sucesores de los Condes de Foix, lograron después recobrar los derechos de estos condes en Andorra?

El señor Masferrer, en su erudito trabajo *Orígen históric h de la república d' Andorra,* publicado en el semanario de Vich *La Veu del Montserrat* (año 1895-96), ya había planteado esta cuestión. «Per motiu d' haver perdut en 1513 els comptes de Foix son domini sobre el vezcomptat de Castellbó, dice el mencionado autor, restaren anulats y s' esvahiren llurs drets sobre Andorra, perque aytals drets tenían

(1) Reg. 3559, fol. 148 y 153.

per fonament l' esser aquells comptes, per rahó de llur vescomptat de Castellbó, feuhaters del senyor Bisbe d' Urgell. Poden darse al assumpto las voltas qu 's vulgan; essent aquesta, empero, la veritat histórica, que en lo decurs de aquest pobre treball nostre hem procurat metre en plena llum, no se 'n pot traure altra consecuencia que la que acabam d' esmentar; ço es á saber, sense 'l domini de Castellbó, cap dret podían alegar sobre la vall andorrana los dessus dits comtes». El rey don Fernando, al incluír el valle de Andorra en la confiscación general de los bienes y derechos de los condes de Foix y en la subsiguiente donación de estos bienes y derechos á su esposa en 1513, por durante la vida de esta señora y para ser despues de su muerte definitivamente y sin excepción incorporados á la corona, parece que entendía la cuestión de Andorra del propio modo que la enuncía el señor Masferrer.

Al entrar la reina Germana en posesión del vizcondado de Castellbó, este contaba mil fuegos, repartidos, segun el *Spill manifest*, de la siguiente manera: *quarter* de Castellbó 230, *quarter* de Orgañá 146, *quarter* de Ciutat 170, *quarter* de Tirvia 210 y *quarter* de Rialp ó Assua 243.

Los oficiales establecidos y sus salarios vienen tambien explicados en el *Spill*. «Lo veguer lo qual per son ofici pren de salari huytanta dues liures deu sols pagadores la meytat á Nadal, la meytat á Pascua. Lo Jutge, 80 liures e dos sous per liura de tot lo que iudique en civil e criminal. En temps de dona Caterina lavors senyora de dit vezcomdat feu coniutges á mossen Salvador Trago e a micer Pere Trago e al sobreviuent dells e que cascu prengues de dit salari quaranta liures e que lo mossen Salvador regis lo ofici de vida sua. Lo advocat fiscal 20 liures, de les quals done á un advocat de Barchinona cinch liures. Item pren dehuit diners per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo Thesorer per son ofici pren de salari setze liures deu sols. Item ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo notari ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Los balles cascu en sa ballia ha un sou per liura de totes les punicions e coses fiscals. Lo procurador de Barchinona per son ofici pren de salari set liures. Lo misatge de Castellbó pren per son salari per son ofici e per encantar les rendes del senyor en Cas-

tellbó vint y dos sols. Més pren lo cens de dues cases en la vall. Lo missatge de Organya pren X cestes de blat del priorat de Sant Andreu de Tres ponts. Més pren V sols per encantar les rendes del senyor en Organya dia de Ascenció. Lo thesorer ordinariament per sa despesa de veure les rendes en Organya e assegurar aquellas trenta sols. Lo missatge de Tirvia e de Vallferrera pren per son ofici los dotze cestes de cens fa lo moli de Aynet en Vallferrera».

Respecto al ejercicio de derechos, encontramos en el *Spill* que en 1519 el noble Joan de Espés y Miquel Chicot, comisarios de doña Germana, hicieron plantar nuevas *forques* en los mismos lugares en que las había colocado el veguer Machicot, ó sea en Sorre, Escás y Carrege, del valle de Assua.

Tambien contiene dicho libro curiosos datos de las fortalezas del vizcondado. «*La Roqueta,* dice, es una torre ó casa cituada en un cap de rocha e fá gran fortalesa e la dita casa fá castell e es del terme de Nargó. Lo dit Pere de la Roqueta per la dita torre e terres fa e es tengut fer en dita torre bada, faraho e guayta e per manament de la dita senyora Regina e vescomtesa en temps de qualsevol necessitat de guerra o de sometent de viafos o per raho de malfactors o en altra manera dins lo dit vescompdat e en les terres de dita senyora tota vegada que hoira lo so es tengut cridar e metre so de viafos e sonar e repiquar en tal manera que lo dit so pervenga a hoyda a tots sos vehins specialment dels e als homens del castell de Nargo e de la vila de Organya e del castell de Canelles e en temps de guerra fer de dia la bada e de nit guayta e senyals de foch e de fumaces en senyal de descuberta e de avis segons que en les altres terres de farahons es acostumat en Cathalunya».

Al tratar del quarter de Tirvia, dice el *Spill* que «lo loch de Tor es situat en la sumitat de la montanya, prop lo gran port de Bohet e molt prop de Gascunya confini a la vall de Vich de sos qui es del comdat de Foix. No es vila closa sobre lo loch havie una bella torre redona molt fort e dificil de expugnar, es estada derribada aprés de la aprensio del vescomdat». «Lo castell de Arahos solie esser bona fortalesa ara es tot derribat e derroquat car los gascons lo derrocaren e feren grans crueltats en lo any MDXIII. Dins lo qual castell havie una torre molt forte e dins la torre ere la preso, ara

tot es desfert. En lo loch de Arahos hauie dues poblacions çó es la força ó fortalesa la qual de les cases fahie fortalesa eo muralla e la vila ó cases baix sens muralla». «La vila de Alins es cituada en Vallferrera, te dues parts la una es la vila baix en lo pla sercha de Noguera, son cases sens muralla, laltra es la fortalesa la qual esta en la sumitat de un tossalet cituada sobre rocha. Ere fortalesa molt bona e les cases de aquella fan muralla. Empero fonch esportellada e derribades la torre e muralla per manament del Duch de Cardona qui vench a setiar dita fortalesa e la cobra de poder dels gascons». «Areu es la extrema poblacio vers lo comtat de Foix y es iuxta ribera en lo pla. En lo dit loch es la força separada de la vila. La dita força es al peu de la costa e les cases fan muralla closa e dins la fortalesa es la sglesia parrochial e en la sumitat de la fortalesa havie una torre fort quadrada la qual es estada derrocada. La vila es en lo pla baix sens muralla e y ha altra ecclesia y casa de la rectoría».

«Lo castell de Ciutat es una fortalesa situada en vista e assats prop la Seu de Urgell, es edificada a quatre cayres lisa sens eixir torre alguna, te gran mota dins la vila e de fora. Lo dit Castell es la habitacio e posada ordinaria del veguer del vezcomdat; a de esser guaytat per los homens de Ahos, Civis, Vall de Sant Joan, ballía de Aravell y Bellestar los quals son tenguts á fer lo dit guayt. Son tenguts a la obra de dit castell e a portar tota la manobra per aobs de dit castell axi dins com fora aquell ço es a les muralles e valls e a tota la obra ques fa dins les clausules de dit castell e cuberts de aquell. Item a dins lo dit castell un pou redo de pedra picada en que ha sempre aygua viva e trause ab torn lo qual pou esta en lo pati de dit castell y es cubert dit pou. Lo dit castell es tot cubert de loza de pedra molt prima. Item ha dins lo dit castell vna capella e altar sots invocacio de Sant Jordi, no te renda alguna.»

«Moble del Castell de Ciutat: primo uns cremalls de ferro en la cuyna; item quinze panesos; item sis panezines redones; dos ballestes de passa antigues; dues ballestes de peu; la bombarda grossa de ferro ab dos mascles de ferro; item en lo celler dues tines velles; item dos veixells vells dolents, una caldera vella de aram, uns ferros de farrar persones, dos ceps de fusta.»

Ya hemos dicho en la introducción que en esta época el vizcondado de Castellbó estaba dividido en cinco *quarters* ó distritos, denominados de Castellbó, de Ciutat, de Organyá, de Rialp ó vall de Assua y de Tirvia ó Vallferrera.

En quanto al *quarter* de Castellbó, explica el *Spill,* que el castillo de la villa de este nombre estaba derruído, que la población era murada, con dos torres, la llamada del Serrat y la de Malberch, y que contaba una población de 75 familias ó vecinos. Añade que el vizconde tiene la leuda en la villa y términos de la *batltía de Castetlbó* desde el *pont de les arenes fins a Sancta lucia e fins a cogoll e bou mort de totes mercaderies passen per alli;* que el *batlle* de dicha villa lo es de todo el *quarter,* teniendo lugartenientes en Thaus, valle de Aguilar, Castellás y Guils. El valle de Aguilar comprendía los lugares de Noves, la Guardia, Bellpuy, Malgrat, Argestues, Tresjunell, Miravall, Beren y Espahent. El valle de Pallerols formaba parte también del *quarter* de Castellbó.

En cuanto al *quarter* de Ciutat encontramos que comprendía las batllías de Aravell-Bellestar, de la vall de Sant Joan (en la que había los lugares de Ministrells y Ars), de Sevis (Civis?), de Ahós, de Estamariu, de la Bastida de Ortons y de Adrahent. El vizconde tenia un molino en el río Valira, junto á la palanca de Ciutat, y fué cedido á la citada villa *cap quarter* por Joan conde de Foix en carta expedida en Mazeres el 25 de Febrero de 1434.

El *quarter* de Orgañá, comprendía el lugar de Arés, las batllías de Coll de Nargó, del valle de Cabó y de Sellent-Montanisell y el priorato de Tres ponts. En el valle de Cabó, cuna de la familia que adquirió en feudo el valle de Andorra y que tomó el nombre de Caboet, había los lugares y mansos de Cabó, Castellpoll, Anell, Sava, el Puy, el Vilar, Fontanet y otros menos importantes.

El *quarter* de Rialp abrazaba el valle de Bayasca ó de Castar (en el qual existía el lugar de Arestuy, y cuyo territorio está en la alta cuenca del Pallaresa, entre Lleborsi y Escaló), el valle de Assua (que desde Rialp sube hacia Olp, Capdella y Espot) y el lugar de Biuze, cerca de Lleborsi. Dice el *Spill* que el castillo de Torena, que había sido la cabeza ó capital del valle de Assua, estaba ya derruído á principios del siglo XVI, y en sustitución fué levantado el castillo

de Malavella ó Malavila, el cual fué á su vez sustituído por el de Rialp en cuanto á los derechos, usos y servicios.

Por último, el *quarter* de Tirvia comprendía los lugares de Tirvia, que en aquel tiempo lo formaban 51 familias, y Malloles, la batllía de Burch, compuesta de los lugares de Burch, Farrera y Alendó, la llamada Ribalera, en cuyo territorio había los lugares de Romadriu, Castellarnau, Serret y Colomés y el santuario de Sant Joan del Herm, y la Vallferrera con los lugares de Alins, Noris, Tor, Aynet, Areu Besan y Araós. En la época del *Spill*, el pueblo de Alins constaba de 27 familias, el de Noris de 12 y de 14 el de Tort. Parece que la Vallferrera estaba regida por un baile general y cuatro cónsules ó *brasos de cort*, que elegían el *consell de la vall* el día de Sant Matías.

En cuanto á otras posesiones de los vizcondes de Castellbó, dice el *Spill* que la llamada baronía de Bolquera, en Cerdaña, fué vendida por Catalina, reina de Navarra y vizcondesa de Castellbó, á mossen Anthoni Mercader, de Puigcerdá. También vendió al noble Perot de Castellet Castellví extrem de la Marca, en el Panadés, por 400 ducados de oro y á carta de gracia. El castillo de Sant Marti dels Castells, en Baridá, lo tenía el doncel Mercader en feudo del vizconde, y de igual manera poseía mossen de Rebollet los de Joch y Finestret, en el Conflent. Por fin, la parte de Montcada de la ciudad de Vich, que poseían los condes de Foix, vizcondes de Castellbó, había sido vendida en 1450 por Gaston IV al Rey Alfonso V y á los concelleres de la propia ciudad por el precio de 15,000 florines de oro, y otros tantos por la jurisdicción que adquirió el monarca exclusivamente.

Prosiguiendo el relato histórico, encontramos á la reina doña Germana, vizcondesa de Castellbó, en tan íntimas relaciones con el rey Carlos I de España, que estando en Zaragoza en agosto de 1518, le hizo cesión de todos los derechos que había heredado de su padre Juan y de su hermano Gaston de Foix, sobre los Estados de Foix y de Navarra, derechos que habían sido admitidos por el Rey de Francia. Esta cesión tenía tanta importancia para el rey de España, como motivo para no devolver la Navarra á Enrique de Albret, hijo de la reina Catalina, que en prueba de agradecimiento y en contemplación del matrimonio de doña Germana con Juan

de Brandenbourg, el rey Carlos I expidió en Barcelona el 20 de Junio de 1519 un decreto confirmando la donación que el rey Fernando había hecho á su favor en 1513, y transformándola de vitalicia en perpetua, con facultad de enagenar el vizcondado y demás bienes y derechos. Además concedió por durante su vida á doña Germana y á su segundo marido, las villas de Tárrega, Vilagrasa y Sabadell (1).

Debemos advertir empero, que la facultad de enagenar el vizcondado de Castellbó era mediante siempre el consentimiento del soberano y que se entendiese quedar en feudo de la corona.

En 8 de Mayo de 1523, encontrándose Carlos I en Valladolid, volvió á confirmar á doña Germana la posesión de Castellbó, Andorra y Castelló de Farfanya, manifestando que se entendiera como concesión perpetua, libre y absoluta y con toda la jurisdicción (2).

Despues de estas confirmaciones, vemos á doña Germana, dictar desde Valencia en 10 de Noviembre de 1525 y en 4 de Septiembre de 1527, diversas órdenes al doncel Gabriel Joan de Socarrats, lugarteniente de gobernador y veguer del vizcondado de Castellbó; y en 1528 dicha señora cedió el vizcondado con sus anexos de Assua y Vallferrera y el valle de Andorra, con toda la jurisdicción, en hipoteca de un censal de 24.800 sueldos de pensión anual y de 15.500 ducados de capital, á favor de Luís Oliver de Boteller, con instrumento á carta de gracia y con facultad de luir. El rey Cárlos I consintió esta obligación hipotecaria, con la condición de que fuese satisfecho el correspondiente laudemio por los bienes feudales y de que el citado censualista Oliver lo tuviese en feudo real (3).

(1) Archivo de la C. de A., Reg. 3883, fol. 46.

(2) Idem, reg. 3886, fol. 330.

(3) El decreto de aprobación está fechado en la villa de Morés de Aragón el 2 de Octubre de 1528 (Archivo de la C. de A., reg 3888). Dice que Luis Botiller de Oliver era militar, domiciliado en Tortosa. El privilegio militar le había sido concedido por decreto real dado en Montzon el 18 de Julio del mismo año.

Sobre el asunto de la enagenación del vizcondado véanse los registros 4198, 4241, 4244, 4247 y 4249, folios 183, 148 y 229, 180, 110 y 114 y 1, del Archivo de la C. de A.

Debe advertirse que en unos documentos está escrito Luis Oliver de Boteller y en otros Luis Boteller de Oliver, sin poder averiguar el verdadero nombre del censualista, titulado vizconde de Castellbó por el mismo Rey.

A los tres meses, doña Germana, viuda de su segundo esposo, vendió al repetido Oliver Boteller el derecho de luir el expresado censal y de recobrar el vizcondado y demás bienes hipotecados, enagenación aprobada por Cárlos I en 4 de Diciembre del repetido año 1528, mediante reserva del dominio directo. En este decreto, expedido en Toledo, el rey dice que doña Germana, para atender á ciertas necesidades, había empeñado á Mossen L. de Botiller Oliver, de Tortosa, alcayde y capitan de la plaza y fortaleza de Peñiscola, y á los suyos, y entre manos puesto las rentas, frutos, derechos y uso de los castillos y términos del vizcondado de Castellbó, reservándose el *jus luendi* y de quitar el censal y el util dominio, y que despues habiéndole sobrevenido nuevas necesidades, dicha señora ha vendido al propio Botiller el expresado *jus luendi* y de quitar el censal y que le ha transferido todo el derecho de luir, por precio de 1500 ducados; expresando por último, el Rey que, por deferencia á doña Germana perdona y hace gracia de todo el derecho le corresponde por razón de laudemio y foriscapio de dicha venta (1).

El Rey en carta fechada en Lleyda el 27 de Abril de 1529 dice que Luís Oliver de Botaller *vice comes Castriboni,* le ha prestado el homenage *ore et manibus* y el sacramento de fidelidad por el vizcondado y valles de Assua, Vallfarrera y Andorra, que los tiene en feudo del Rey, y que en este concepto ha recibido la investidura.

En cuanto á la reina Germana, permaneció poco tiempo viuda, y en 1529 ya contrajo terceras nupcias con Fernando de Aragón, duque de Calabria, hijo de Fadrique rey de Nápoles y de Isabel de Baux, y por lo tanto, nieto de Fernando rey tambien de Nápoles, y biznieto de Alfonso V rey de Aragón. Cárlos I expidió en Barcelona el 27 Julio 1529 el nombramiento á favor de Fernando y Germana, de la lugartenencia general en el reino de Valencia (2); y por carta fechada en Zaragoza el 16 de Enero de 1534 concedió á dichos consortes lugartenientes nuevas facultades y prerogativas. La Reina Germana murió en Valencia en 1537.

Luís Oliver de Botiller se titulaba vizconde de Castellbó, aunque en realidad era solamente el adquisidor ó dueño de

(1) Reg. 3888, fol. 320.
(2) Reg. 3914, fol. 361.

las rentas y del uso de castillos, y al parecer cometía abusos en perjuicio de los habitantes del vizcondado, pues Cárlos I concedió en 1534, á instancia de estos, la protección y custodia contra las vejaciones del vizconde (1). En un proceso seguido en 1541 sobre la jurisdicción criminal en el lugar de Sorre, del valle de Assua, que reclamaba dicho Oliver, *vizconde de Castellbó,* se indica que este había colocado *forques* como signo de su jurisdicción, en los términos de Sorre, Caregue y Escás.

Sin embargo, desde ántes de 1537 había un litigio entre doña Germana y Luís Oliver y por sentencia de 17 de Noviembre del citado año, se declaró que Oliver no era señor util del vizcondado, sino tan solo acreedor por razón del consabido censal de 15,500 ducados, y en su consecuencia que, satisfecho del precio y pensiones, debía Oliver entregar el vizcondado á doña Germana ó á los sucesores de esta, á quienes competía la facultad de redimir, para poder restituir á la corona los bienes hipotecados. Otra sentencia de 1545 en apelación, confirmó la anterior, y una tercera en 1548 declaró que Oliver recibiese las 18,600 libras para luición del censal. El 24 de Noviembre de este último año, Oliver recibió la expresada cantidad, absolvió al Rey del censal, entregó y evacuó la posesión del vizcondado y demás tierras hipotecadas y absolvió á los vasallos del juramento de fidelidad y homenage, reservándose únicamente la posesión y dominío de lo que había adquirido por otros conductos en el valle de Assua y en Rialp. Desde entonces pués, quedó entera y definitivamente incorporado á la corona el vizcondado de Castellbó y los valles de Assua y Vallferrera. No sabemos lo que ocurrió respecto de Andorra, que era tambien de los territorios cedidos por doña Germana al citado Oliver, pero daremos á conocer la carta siguiente que tiene alguna importancia, y que fué expedida por el rey Cárlos I en Barcelona el 6 de Abril de 1538: «Per quant per part dels habitants de la vall de Andorra nos es stada feta relacio que com aquella terra sia molt steril y que sens comerciar en França algunes mercaderies com son bestias y altres coses nos poden en aquella sustentar ni viure supplicantnos molt humilment fos de nos-

(1) Reg. 3922, fol. 478.

tra gracia y merce donar los licencia premis y facultat per apoder traure de aquestes nostres terres y señories y passar en terra de frança totes y qualsevol mercaderies y comerciar ab los francesos venent y comprant de aquells per apassar así en Spana lo que compraran y nostra voluntat sia pera que los dits habitants en la dita vall de Andorra puguen mes comodament en aquella viure y sostenir ses cases atorgarlos la dita licencia pera que puguen comerciar en frança, foix y bearn y passar en aquelles parts totes y qualsevol mercaderies no prohibides ni vedades en la manera infrascripta, per tant ab tenor de las presents.... donam la dita licencia y manam á qualsevol capita... officials, veguers, balles que dexan y consentan als dits habitants en la dita vall de Andorra vassalls y subdits nostres entrar y comunicar en frança y traure de aquestes nostres terres y señories y passar en les terres de frança, foix y bearn totes y qualsevol mercaderies..... pagant empero los drets que son acostumats posar a la exida y entrada per les mercaderies que de les parts de frança entraran pera provisio de la dita vall... segons lo traffech que altre temps han acostumat tenir sens donar loch ni permetre que directament ni indirecta ni per raho de la guerra quey ha entre nos y lo rey de frança la qual licencia sia duradora fins tant altra cosa en contrari per nos sia provehida». (1).

Parece que los oficiales reales que había en Andorra ponían obstáculos al comercio y se apoderaban indebidamente de las mercancías, pues en 1558 la infanta Juana, lugarteniente del Rey de España, expidió una orden para que se abriese una información sobre las quejas expuestas por el síndico de los valles, y se abstuviesen en adelante aquellos oficiales de molestar á los comerciantes de dicho país.

Como ya hemos indicado, el Rey de España quedó reconocido como vizconde de Castellbó desde mediados del siglo XVI, y tuvo desde entonces toda la jurisdicción alta y baja, civil y criminal, el mero y mixto imperio, correspondiéndole el nombramiento del Gobernador, juez, asesor y procurador fiscal del vizcondado. El Gobernador, que muchas veces no residía en dicha señoría, nombraba los *batlles* según las ter-

(1) Reg. 3924.

nas formadas por las universidades, empezando aquéllos sus funciones en el primer día de Cuaresma y por término de tres años. Al Rey correspondía la percepción de la quistia y la leuda, pero las cinco villas capitales de los distritos, llamadas *viles capquarters*, que eran Castellbó, Ciutat, Orgañá, Tirvia y Rialp, eran villas *francals*, es decir, exentas de censos, prestaciones, foriscapios y questia, sin estar obligados sus habitantes á practicar *obra, guayta* ó *bada* en los castillos, ni servir en la *ost* y *cavalcada*. Había además dentro del vizcondado otras villas ó regiones exentas de estos servicios, y entre ellas podemos citar las batllías de Aravell y Bellestar y la del valle de Sant Joan que obtuvieron del Rey, en las cortes de Barcelona del año 1599, esta importante franquicia ó concesión.

En lo sucesivo la historia del vizcondado viene comprendida en la general de Cataluña y nada más hemos de consignar como fruto de nuestra investigación especial, habiendo llegado al término que nos habíamos propuesto, ó sea al tiempo en que aquella antigua jurisdicción territorial quedó definitivamente unida á la corona. Obras de la clase de la presente resultan casi siempre áridas y poco agradables para el lector y con mayor motivo la nuestra, en la que una extremada concisión, hija de la necesidad de presentar el mayor número posible de datos inéditos en reducido espacio, á la vez que una redacción efectuada con excesiva rapidez, debido á particulares causas, han dado por resultado las numerosas incorrecciones y la forma descuidada y pobre que habrá seguramente observado el lector.

A pesar de esto, creemos que quedan bien determinadas en nuestro trabajo las dos grandes particularidades que ofrece la historia del vizcondado de Castellbó. Este vizcondado ha sido la única entre todas las señorías ó antiguas jurisdicciones territoriales de Cataluña, que ha estado durante tres siglos en poder de una gran casa feudal extranjera y la que ha mantenido una rivalidad y una lucha más tenaz y afortunada con otro poder señorial que dificultaba su engrandecimiento.

No encontramos en la historia del feudalismo en Cataluña luchas más accidentadas y duraderas que las sostenidas por el vizconde y el obispo de Urgell, procurando el uno por

todos los medios romper los lazos del vasallaje y destruir las obligaciones feudales, y defendiendo el otro con indomable energía la plenitud de sus derechos y de sus prerrogativas; y es en verdad notable ver á los vizcondes de Castellbó practicar sin vacilaciones, con rarísima constancia, una política siempre uniforme á través de los siglos, tradicional en aquella familia, dedicada al aumento de sus posesiones territoriales en la vertiente meridional de los Pirineos, para constituir una poderosa señoría y hacerse jefes de la nobleza catalana. Esta aspiración encerraba un grave peligro para la monarquía catalano-aragonesa, porque aquellos vizcondes eran á la vez condes de Foix y en tal concepto poseían en la vertiente norte de la expresada cordillera, grandes territorios y disponían de fuerzas enteramente independientes de la autoridad de nuestros reyes.

Los documentos que hemos presentado han acabado de demostrar el peligro constante, que aquella situación excepcional de buena parte de la alta cuenca del Segre, ofreció para la seguridad é integridad de nuestro país, y como en momentos críticos el vizcondado de Castellbó pudo ser la causa ó el núcleo para la formación de un Estado intermedio entre Francia y Aragón, Estado que habría podido subsistir hasta los últimos años del siglo XVI y quizás motivar una línea de frontera diferente de la que ha fijado el tratado de los Pirineos.

La audacia y habilidad de Fernando el Católico acabaron con aquella anomalía al despojar á Catalina de Foix del reino de Navarra y del vizcondado de Castellbó, evitando las últimas y más trascendentales consecuencias de la adquisición del vizcondado por la casa de Foix, en virtud del matrimonio de Ermessindis con el conde Roger Bernat. En aquel matrimonio no medió el consentimiento del Rey, que para nada intervenía en los comienzos del siglo XIII en los actos de aquellos vizcondes, tan apartados de la capital y aislados en las ásperas estribaciones de la gran cordillera. Los peligros y luchas debidos á los vizcondes de Castellbó son uno de los mejores ejemplos que ofrece nuestra historia, de las complicaciones y males á que quedaba expuesta la nacion por la debilidad extremada del poder real y por el abandono en que el soberano tenía á las señorías más apartadas, permitiendo

que vasallos poderosos y turbulentos viviesen en una independencia poco menos que completa y usurpasen paulatinamente las atribuciones que debían ser prerrogativas esenciales de la soberanía.



INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL VIZCONDADO DE CASTELLBÓ

POR

D. JOAQUÍN MIRET Y SANS

APÉNDICE

I

VENTA DE ALODIOS EN EL CONDADO DE URGELL POR BORRELL Y LEDGARDA, CONDES DE BARCELONA-URGELL, AÑO 978

In nomine domini ego borrellus gratia dei comes et marchio et uxori mea ledgards cometissa uinditores sumus tibi Eriman et uxori tue Emo emptores per hanc scriptura uinditionis nostre uindimus que uobis casas et curtes et casalibus et ortis cum pomiferos et arboribus et pratis et molinis cum suum caput aquis et cannares et terras uel uineas cultum uel heremum nostrum proprium quod abemus in comitato horgellitanensis in apendicio sancti iacobi apostoli in locum ubi dicunt uillanoua uel eius agecencias Qui nos aduenit ad me borrello comite ipsum alaudem que est superius inserto que fuit de condam mirone per meum beneficium uel per quacumque uoce et ad me ledgards comitissa per meum decimum, Et afrontat hec omnia de parte circi in ipso monte que nominatur Andrallo uel in flumine de Segre de aquilonis de partibus aurientis in ipsa cruce que nominant super uilla nosu uille uel in ipso rio que pergit per domum sancte eugenie de meridie iniungit in ipsa serra que nominant orsiano de occiduo in ipso monte que nominant Catino. Que cum istas affrontationes includunt sic uindimus uobis ipsum iam dictum alaudem que est superius inserto que fuit de

condam mirone iudice totum ab integre in precium solidis CCC quos de uos emptores nobis dedistis et nos uinditores manibus nostris recepimus et nichil de ipso pretio aput nos emptores non remansit est manifestum. Que uero predicta hec omnia que uobis uindimus de nostro iure in uestro tradimus dominio et potestate ab omni integritate... ex inde facere uel uindicare uolueritis liberam in dei nomine abeatis plenam potestatem cum exio et regresio suo aproprio Quod si nos uinditores aut hullus que homo que contra ista uindicíone uenerit per inrumpendum non hoc ualeat uindicare set componat aut componamus uobis hec omnia in duplo cum omnem suam inmelioratione Et ista uinditio firma permaneat omnique tempore. Facta uindicione kalendas iulii anno XXIIII regnante leuthario rege ✠ borrellus gratia dei comes et marchio ✠ ledgards commetissa nos que ista uinditione fecimus et firmare rogauimus ✠ uvitardus uice comes. ✠ Ato=✠ Eldemare—✠ Unufredus=Deilane ✠= Seniofredus filium condam guitardo = Frugifer prẽsul ✠ = Wisadus eps. S.S.S.=✠ Oliba presbiter que ista carta uindicione scripsi et ✠ die et anno quod supra.

Archivo de la Catedral de Urgell, pergaminos, cajón de escrituras de los condes.

II

TESTAMENTO DEL VIZCONDE GUILLEM DE CASTELLBÓ; AÑO 994.

Cum dominus hac saluator omnium ad solium ascendens paternum sancti apostoli et alii patres sancte... Igitur ego Wilelmus uices comes in dei nomine cogitans dies anticos et annos eternos in mente habemus et cupiens ad gaudia paradisi uel ad consortium omnium sanctorum peruenire iussi hunc testamentum facere plena memoria et sana mente ut fide me aliquid contingerit siue in uia siue in domo siue in hoste uel in aliquo cumque loco mors mihi aduenerit licentiam habeant isti mei manumissores id est Sanzia uices comitissa et dacho et Sclua et hugo sacerdos omnia quic-

quid uisus sum abere uel possidere sine ulla dubitatione uel perturbatione... In primis precipio uobis ut donare faciatis ad domum sancte Marie sedis uicho ipsum meum alaude de laguna qui mihi aduenit de seniore meo borrello comite. Et ad Sanctum petrum qui est in castro leoni una uinea qui est in marsera super ipsa uia. Et ad sancta Cecilia ipsum meum alaude quem habeo in intrus et ipsa uinea qui est in qustariz Et ipsa uinea qui fuit de Sendredo ad ipsas rubias remaneat ad Sanctum Johannem qui est in Castro leoni, Et ipsos meos alios alodes que habeo in riuo lato uel de buiones remaneat ad uxore mea Sanza uices comitissa in tale uidelicet racione dum uixerit teneat et possideat et post obitum suum ipsos alodes remaneat ad filia mea Richilde. Et si de rechilde aliquid contingerit ut ante moriatur ipsos alodes donare facite pro anima mea et sua pro ecclesias. Similiter et ipsos alios alodes meos quem habeo in comitatu urgello remaneat ad uxore mea et filia mea sicut superius resonat. Et ipsum meum cauallum nigrum et ipsum meum alispergum uindere facite pro auro et de ipto pretio tres pesas dare facite ad sanctum petrum de roma pro anima de Oliba et alia pesa pro anima de Bonifilio... et ipsum meum cauallum balzanum remaneat ad sancta Maria de initio per tres pesas in precio. Et ipsa mea spada remaneat ad Sallane episcopo ut absoluere faciat anima mea et mandare faciat trentanarïos III pro anima mea... Et de ipsas oues quod habeo ipsa mea medietate donare facite pro anima mea et ipsa alia medietate remaneat ad muliere mea. Et de ipsos porcos similiter et de ipso uino quod habeo... donare facite una tonna ad ipsos clericos de sancta Maria. Et ipsum meum frenum blanchum remaneat ad muliere mea et ipsa mea sella remaneat ad bono homine clerico de sancta Maria ut rogare faciat domino pro anima mea. Et ad Emo femina donare facite IIII metros de uino... Facto testamento V idus nouembri anno VIII Regnante hugo rege. Sig✠num Wilelmus uices comes qui hunc testamentum feci et testes firmare rogaui=Signum Wifredus=Signum brocardus=Signum Vuifredus=Signum Wilelmus. Oliba sacerdos qui hunc testamentum rogatus scripsi et die et anno quod supra.

Cartoral de la Catedral de Urgell, I, n.º 342.

III

TESTAMENTO DE SANCIA VIZCONDESA DE URGELL, AÑO 1016.

In Dei nomine ego Sancia iaceo in lectum integraque memoria spero in Dei misericordiam et timeo nec mihi ueniat repentina casu mortis mee et ideo hunc testamentum fieri decreui ut quidquid adnixum subter amissum fuerit firmis permaneat ego iam dicta iubeo ut fiant helemosinari mei ut si mors mihi aduenerit. Id est Guillelmus uices comes et viuas sacricustos sancte Marie et Trasoario archileuita Et Dacho rogo uos iam dicti helemosinarii mei ut si mors michi aduenerit ante quam alium testamentum faciam de omnes res meas istum firmum perseueret. In primis iubeo dari ad domum sancte Marie sedis orgellensis ad ipsa cannonica alaudem meum quem habeo in Arauelli de parentorum id est terras et uineas kasas casalibus, ortis ortalibus cum ipsos arbores. Et in ipsas mansiones prescriptas omnia que ibi habeo, orreos, tonnas, cubos et archas sic iubeo dari propter remedium anime mee et pro genitore meo et genitrice mea sicut superius insertum est. Et ipsum alium alaudem quem habeo in Arauelli quod emi cum uiro meo Guillelmo uices comite simul cum alium alaudem Destamariz. Et ipsum alaudem de entrus remaneat a Guillelmo predicto in uita sua. Post obitum suum remaneat ad filio suo Miro. Et donent per omnes annos solidadas III inter pane et uino et cera ad supra scripta cannonica. Post obitum in quid illorum remaneat ad sancta maria ad ipsa cannonica pro animas illorum et pro anima mea. Et ipsum alaudem de eroles remaneat ad trasoario archileuita in subdictione sancte Marie in uita sua. Et per unumquemque annum donet ad sancta Maria ad ipsa cannonica solidadas III inter panem et uinum et cera. Post obitum suum remaneat a prescribta sede ad ipsa cannonica pro anima mea et pro anima sua et genitore meo et ienitrice mea. Et ipsa uinea de guansser qui est in uilla mediana remaneat ad sancti saturnini cenobii. Et ipsa uinea

de godmar que est in ibidem uilla remaneat ad Dacho. Et caldera maiore cum ipsos cremascles et uelata una spanescha cum feltre remaneat ad uiuas sacerdos prescripto. Alia caldera cum quoto I remaneat ad Seniofredo sacerdos. Et uestitum quod habeo de pallio remaneat ad sancta maria de iniciis ad sancta maria cenobii riopullensis capito I et batlineos cum plumacio. Ad sancti Petri rodas cenobii captialo I. Ad sanctum Sepulchrum noscha I auri. Ad sancti Saluatoris in mari alia noscha auri. Ad sanctum michaelem in montem garganum uncia I auri. Ad sancti petri roma alia. Ad Arnallo meo seruiente caldera minore et sartagine et boue uno. A Guillelmo et donucio et Arnallo seruientes meos de plantaciones quod fecerunt in meum alaudem teneant partes suas sine ulla occasione. Adricol drapo I de lecto. A seniofredo scriba mea capa. Ad anna de boxedera banchale I et sellar I cum capello feltrenio. Ad monachos sancti saturnini pellicia pelliciono I et gonnella I ad presbiteros sancte marie sedis orgelli qui missas canunt, ad unumquemque V solidos inter panem et uinum et bestias et drapos. Et alias res meas qui remanent iubeo ut donetis propter remedium anime mee. In luminaria sancta in helemosina uel in captivis ad sancti michael cenobii coxiani mapas cum opera. Hec omnia supra scripta faciant helemosinarii mei sicut superius insertum est. Et ipsum alaudem quem habeo in Celsona remaneat ad sancti michaelis qui ibidem est. In tali uero deuocione ut teneat ipsum sacerdotem qui assidue canit missas in ibidem locho. Facto hoc testamento idus aprilis anno XXI regnante rotberto rege. Sig✠num Sancia qui hunc testamentum scribere fecit et testes ad hibuit (?) firmarique rogauit. Seniofredos sacerdos ✠ Miró sacerdos ✠ Signum Donucio—Miro sacerdos ✠ —Signum Sedunio. Seniofredus leuita qui hunc testamentum scribsi et rogitus ✠ die et anno quod supra.

Cartoral de la Catedral de Urgell, I, doc. 314.

IV

VENTA DEL CASTILLO DE CLUSA POR EL CONDE DE URGELL Á FAVOR DE BONFILL Y AMALTRUDA; AÑO 1028.

Vox legum censsuit auctoritas et iure hoc adfirmant leges ut scriptura vindicionis facta et edita secundum legem per uoluntatem plenam abeat firmitatem. Id circho ego ermengandus nutu dei chomes et marchio. Sic in nomine domini nostri ihesu xpivinditor sum tibi bonefilii uxorique tue amaltrude per hanc scripturam vindicionis mee uindo tibi chastrum que dicunt clussa et est ipse kastrus in chomitatum horgellum super amne que dicunt sigri et est mons cum silice atque construccionibus suis que ibi aparent uel aparuerint domis uel edificiis constructis uel dilapsis saxis modicis et magnis terra chulta siue erema siluis atque garricis pronis et planis cum universis generis lignarum pratis et paschuis cum universis agacenciis illorum fluuiis cum molindinis eorum fontanis et rigulis cum universis dechursibus suis. Et hec omnia cum exiis et regresis earum et constituit ibi afrontaciones aquatuor plagiis chastribus ab oriente et hoccidente aquilone et meridie sicut prescriptus chastrus hodie tenet terminis suis uel in antea.... iustissime adquirere poterit sic .aparet signa uel termina absconsa uel patefacta sicut ab antiquis fuerunt dechorata. Et aduenit mihi hec omnia per successionem genitoris mei ermengandus chommes. Quantum infra istas quatuor afrontaciones contestum est sic uindo uobis prescriptum kastellum in precio placibile sic fuit inter me et uobis definitum, solidos quatuor milia in precio placibile qui mihi placuit et ipsum precium sic definitum fuit inter uos cum mihi eum dedisti et ego eum recipi choram proceres palacii mei et propter hoc trado prescriptum kastrum in vestra potestate cum uniuersis pertinenciis suis et de meo iure in vestro transfundo dominio et potestatem ad omnia que cumque facere uolueritls. Quod si ego pre nixus kommes aut nullus decessosibus meis ad que

allatere ueniens aut nulla aliqua persona qui contra hac scriptura uindicionis mee tentatur adfuerit uel fuerint aut fuero in duplo uobis componat aut componant uel componam et in antea ista scriptura uindicionis mee firma et inconuulsibilis permaneat hodie et omnique tempore. Hactum est hoc die V. idus Genouarii anno XXXIII regni rodberti rege.

Ermengaudus gracia dei comes ✠ qui ista karta uindicionis rogauit scribere et testes firmare=Sig✠num Guillelmus lauanciensii=Sig✠num Arnal bissorensi=Sig✠num vikardo cleranensi=Sig✠num geral chaprinonensi=Miro sacer scripsit et ✠ die et anno quod supra.

Pergamino núm. 196 del archivo episcopal de Urgell.

V

CONCORDIA ENTRE EL CONDE Y EL OBISPO DE URGELL; AÑO 1054.

Hec est conuenientia que facta est inter dompnum comitem Ermengaudum et Wilelmun urgellensem episcopum. Mittit predictus comes in pignus a prescriptum episcopum ipsam villam de ciuitate cum suos terminos et cum ipsas ecclesias cum omnia sibi pertinentia cum decimis et primiciis simul cum hoc totum quod habet in dominicum de franchezas uel de baiulias uel de censum quod habet uel habere debet de inter pontonos usque in terminos cerritanie uel in terminos sauartes uel palearis siue in terminos de lauancia. In tali modo impignoro tibi hec omnia prescripta ut de ista festa sancti iohannis babtiste prima veniente qui erit isto iunio mense usque ad aliam primam qui erit alio anno primo ut donem tibi ipsum castrum de Solsona cum suos terminos uel cum sua castellania de liberum sine engan. Et si non habuero tibi donatum ipsum castrum de Solsona sicut prescriptum est ad prescriptum terminum sancti iohannis de illa ora in antea teneas prescripta pignora per feuum. Hactum est hoc III nonas iunii anno XXIII regni Enrici re-

gis ✠ Ermengaudus comes qui hanc conuenientiam iussi scribere et testes firmare rogaui. Sig✠num richard altemir =Sig✠num Vgo Wilelmo=Wilelmus gratia dei abbas= Raimundus archilevita=Ermengaudus miro=Arnaldus trasuer=Seniofredus sacer qui hanc conuenientiam rogatus scripsi et ✠die et anno quo supra.

Archivo episcopal de Urgell, perg. 81.

VI

TESTAMENTO DE ARNAU MIR DE TOST; AÑO 1071.

Sub Trinitatis nomine sacro. Ego Arnallus Mironis filius, quia Divina gratia largiente que me creavit expulvere de iuventute iam perueni ad senectutem debeo ab iniquitate cessare et mala omnia fugere et ad bonum faciendum animum reuocare, et ideo propter eventum vicine mortis dum mihi licet in mea sanitate ne in ordinatis meis rebus subtrahar ab hac luce meum testamentum me presente et dictante facere cupio et omnem meam substantiam quam Deus omnipotens mihi peccatori concessit qualiter post mortem meam distribuatur in hac pagina ordinabo. In primis dimitto Canonice Sancte Marie de Urgello omnes meas voces et omnes meos directos quos et quas habeo et habere debeo in villa de Loco (?) et in villa de Clopedera cum omnibus aliis rebus quas iam dedi prefate Canonice et dabo usque ad obitum meum. Hec omnia supradicta cum eorum terminis et pertinenciis dono ei pro anima mea et uxoris mee ac filii mei Guillelmi eo modo ut vllus episcopus neque ullus homo alius non possit hoc dare neque ullo modo tollere de iure predicte Canonice sed in victu canonicorum permaneat omni tempore. Item concedo et dono ad prelibatam canonicam Sancta Maria omnes meas voces et omnes meos directos quos et quas habeo et habere debeo in ipso castro de de Lanera et in ipso castro de Castelleto cum ipsa parrochia de (Curte nauarcii) Codonavariz et de Travesseres cum eorum terminis et perti-

nenciis pro anima mea et coniugis mee et filii mei Guillermi. Ed ad cenobium Sancti Andree dimitto etiam et confirmo hoc totum quod mater mea cui sit requies ibi dedit et dimissit simul cum alodio quod predicto cenobio dedi in Artesa pro anima mea et matris mee atque per hereditatem de filia mea que ibi fuit sepulta. Concedo quoque ad cenobium sancti Saturnini vineam meam que fuit de Seniofredo Agamii et est infra terminos de Castro Lordano in coma de Clerano simul cum ipsa condamina de Exarten cum alia in super condamina de Casalg et hoc pro remedio anime mee et uxoris mee et filii mei Guillermi: Relinquo iterum ad cenobium Sancti Laurentii pro luminaria illud alodiam quod habeo intra terminos de Olivero simul cum ipsa ecclesia que est ibi pro anima mea et uxoris mee et fillii mei Guillermi atque per hereditatem de filia mea Sancia que ibi fuit sepulta sub tali conventu ut ullus abbas neque ullus homo non possit illud dare neque per fevum neque per ullum alium vsum sed semper maneat ad servitium Dei in victu monachorum. Dimitto eiden cenobio Sancte Cecilie ipsas vineas quas ego habeo et uxor mea habuit in Iovarzda (?) pro anima mea et uxoris mee et filii mei sub eo tenore vt nullus homo possit eas dare neque ad alium vsum transferre nisi ad victum Monachorum ibi degentium. Dono ac dimítto Domino Deo et cenobio sancte Marie de Rivopullo ipsas vineas quas ego habeo et uxor mea habuit intra terminos de castello de Pontes cum medietate de ipsis vineis quas ego habeo et uxor mea habuit in Collofrígido, aliam namque medietatem que remanet de predictis vineis dimitto ad Sanctum Michaellem de Coxano pro anima mea et uxoris mee et filii mei eo modo vt ullus possit hoc dare nec vllo modo alienare sed semper maneat ad servitium Dei ad opus predictorum cenobiorum. Iterum relinquo ad ecclesiam sancti Petri de Ager quam ego et uxor mea, cui sit requies, simul hedificavimus, ipsum prenominatum castrum de Ager cum sua villa tota et cum omnibus suis pertinentiis et adiacentiis et cum ecclesiis et primitiis et oblationibus vniversis et cum omnibus aliis castris et terris sicut resonat in scripturis quasego et uxor mea inde ei fecimus et firmauimus. Omnia quidem castra ac predia que vbicumque ego et coniux mea dedimus et per scripturas firmavimus ad iamdictam ecclesiam sancti Petri de Ager,

ego modo confirmo et bono animo vt semper hoc habeat iubeo et precipio vt eternaliter teneat et possideat ad suum proprium alodium sicut resonat in cartas quam ei iam fecimus pro anima mea et uxoris mee atque per hereditatem filii mei Guillermi, hoc totum ei dono sub tali tenore vt de supradictis rebus nullus vnquam possit vendere nec commutare nec ad damnum prefate ecclesie vllo modo alienare sed ille Abbas qui prelibatam sanctam ecclesiam sancti Petri tenuerit cum clericis ibi servientibus habeant et teneant in servitio Dei et Beati Petri Apostoli et non habeant licenciam alium Patronem nec Seniorem eligere super hoc nisi ecclesiam Sancti Petri Rome et Apostolicum Romanum et me in vita mea et posteritatem meam post me cui aut quibus ego subterius ordinavero et testatus fuero sicut est scriptum in ipsa carta sancti Petri quam ego et uxor mea simul ei fecimus et firmavimus Volo etiam et mando vt progenies mea cum ego hoc dimisero et testatus fuero ipsam abbatiam nunquam vendant et per donum quod de ea faciant vllum lucrum neque ullum donum inde recipiant nisi hoc solum vt et abbas et clerici ipsius loci faciant ibi servitium Dei et Beati Petri Apostoli sicut debent facere boni canonici. Et ad sanctum Saturninum de Lordano dimitto cunctas Ecclesias que sunt et vnquam erunt intra terminos de castro Lordano cum omnibus ecclesiis que sunt et erunt intra terminos de Castro de Bestair cum omnibus suis pertinentiis et directis et vocibus vniuersis quas hodie habemus et habere debemus et in futuro habebunt. Et iterum concedo ei ipsam vineam quam habeo cum Guilaberto Vives que est ad Loris simul cum ipsa terra que est iuxta mansionem que fuit de Guitardo de Tarascone siue cum ipsa vinea que est prope inde et fuit de Durando Ennego et de Bunido et de heredibus suis simul cum ipsa turre de Mosiliolo cum omnibus rebus que pertinent ad eam siue cum medietate de cunctis oliuariis quas ego habeo et uxor mea habuit in castrum de lordano et cum omnibus finibus eius ad suum proprium alodium siue cum omnibus rebus quas ego et uxor mea iam ei dedimus et ego ei adhuc dabo usque ad obitum meum. Et hoc totum ei dimitto pro anima mea et uxoris mee et filii mei Guillermi sub eo tenore ut prelibata Ecclesia sancti Saturnini cum omnibus re-

bus sibi pertinentibus semper sit in subiectione et ordinatione atque potestate iam dicte Ecclesie Sancti Petri de Ager sicut resonat in scriptura quam ego et uxor mea inde ei fecimus. Et ad sanctum Saturninum de Bisaura dimitto pro luminaria ipsam villam de Guanta pro anima mea siue per hereditatem de filia mea que ibidem est sepulta. Et ad Sanctum Martinum de Tost dimitto cuncta omnia que ego et coniux mea iam ei dedimus et dimissimus pro anima mea et uxoris mee et filii mei. Et ad ecclesiam sancti Jacobi que est in Castro ipso dimitto illud alodium quod ego et uxor mea emimus de Mirone Caluiuz totum ab integrum eo modo ut omni tempore sit inde illuminata et decantata prefata ecclesia. Et ad sanctum Michaellem de Mamagastre dimitto ipsum alodium quod ego habeo et uxor mea habuit in dominico in Seixo simul cum medietate de omnibus meis dominicaturis quas ego habeo et uxor mea habuit intra terminos de Mamagastre que fuerunt de cenobio sancti Saturnini cum ipsa francheiza de Solanellas cum omnibus que pertinent ad eam pro anima mea et uxoris mee et filii mei Guillermi ad suum proprium alodium sub eo tenore ut prelibata ecclesia sancti Michaellis cum omnibus rebus sibi pertinentibus semper sít in subiectione et dominatione atque in potestate iam dicte ecclesie sancti Petri de Ager sicut resonat in scriptura quam ego et uxor mea inde ei fecimus. Et ad sanctam Mariam de Artesa dimitto omnes voces quas habeo et habere debeo et uxor mea habuit et habere debuit in Castello de Marcouallo et in omnibus finibus eis cum ipsa condamina de Ceron quam ego ibi habeo et cum ipsa vinea quam habeo iuxta Saml... de Artesa et cum omnibus oliuariis et arboribus aliis que sunt in ea. Eo modo ut ita hoc totum habeat in subiectione sancti Michaelis de Mamagastre et sancti Petri de Ager sicut superius scriptum est de sancto Saturnino. Et ex omnibus meis mobilibus rebus excepta anona et vino et exceptis meis loricis et spatis et exceptis ipsis cauallis quod habeo commendatos ad meos homines iubeo dare inde terciam partem pro anima mea ad sanctum Petrum de Ager ad opera ipsius ecclesia et canonice et in aliis edificiis in quibus opus fuerit pro anima mea et filii mei Guillermi et coniux mea. Et aliam tertiam partem dimitto ad ipsum Pontem de Nogera quem ego et uxor mea iam ce-

pimus. Tertiam quoque partem dimitto ad sanctum Petrum de Dumeg exceptis centum mancusis de Barchinona quos relinquo in vallente ad opera sancti Chistophori pro anima filii mei Arnalli quod sepultus fuit ibi et exceptis aliis centum mancusis similiter in valente quos dimitto ad Sepulcrum Domini. Et hoc totum quod dimitto ad opera ipsius ponti et ad opera sancti Petri de Ager et sancti Petri Dumeg stet et maneat in potestate Guillermi predicti, sacristani, et Gaucerandi et Bernardi Trasuarii et Berengarii Isarni. Et si quis ex illis obierit, alii qui remanserint hoc teneant et adimpleant; annona quoque et vinum et vasa lignea remaneant in meo honore ad meos infantes et Nepotes quibus ego meum honorem dimissero; loricas autem supradictas et spatas et equos quos et quas habeo commendatas ita habeant mei homines quibus ego commendaui per meos Nepotes et per meam filiam qui tenuerint ipsum castrum de Mamagastro et de Ager sicut hodie habent per me. Et illud mobile quod uxor mea dimisit pro anima sua quantum non erit datum in vita mea, post obitum meum, totum sit datum sicut ipse iussit in suo testamento. Castrum autem de Artesa cum castro Vallis Trauos et castrum de Guardia cum illorum terminis et pertinentiis remaneant ad posteritatem meam sicut est scriptum in testamento uxoris mee secundum voluntatem suam sicut ipsa ordinauit. Et ipsum castrum de Mamagastro et de Comezols et castrum de Guabarrera et castrum de Alos et castrum de Petramola et castrum sancti Jacobi et Parrochia de Jouale cum ipsa Parrochia de Petra cum suis omnibus terminis et pertinentiis cunctis quantum pertinent ad predicta castra simul cum omnibus feuis atque honoribus quas ego hodie teneo per Ermengaudum comitem excepto castello de Telono cum suis terminis et pertinentiis solidum et liberum dimitto ad Gerallum nepto meo et ad Ledgardem filiam meam uice comitissam excepto hoc toto quod in supradictis locis Domino Deo et sanctis eius sicut dictum est dimitto et adhuc ante meum obitum dimissero. Simili modo eis dimitto hoc totum quod de Drudereza et de cunctis aliis causis teneo in Ispania per Ermengaudum comitem urgellensem. Et quantum ego teneo et habeo in supradictis honoribus et in predictis castellis de castellanias per fevum

simili modo filia mea predicta et Neptes mei filii sui teneant et habeant per fevum sicut superius est scriptum. Similiter quantum teneo et habeo et habere debeo in supradictis castellis et in supradictis omnibus locis per alodium siue per aprisionem ac per quemcunque modum eo modo hoc totum teneat et habeat ac possideat Nepto meo Gerallo et filia mea Ladgardis sicut ego hodie teneo et habeo et ad obitum meum tenuero excepto hoc quod in supradictis rebus Domino Deo et sanctis eius dimissero et dimitto. Castrum quoque de Cubells et castrum de Camarasa cum suis terminis et cum illorum castellaniis de avere et mobile sicut convenit mihi dare pro supradictis castris Dominus Raimundus comes Barchinonensis et Domina Almodis comitissa dimitto ad Gerallum nepto meo et ad Ledgardam filiam meam uice comitissam ut ita teneant et habeant ipsos castellos per supradictos seniores meos in corum servitio simul cum ipso fevo sicut ego modo teneo et habeo per illos. Omnes etiam terras et honores et Parrochias ac fevos quos et quas ego teneo de sancta María sedis urgelli et per Dominum meum Episcopum seniorem meum totum remaneat ad nepto meo Gerallo atque ad filiam meam Letgardam que 'tenuerit Mamagastro ut sic teneat et habeat hoc totum per ipsum Episcopum et successores eius in servitio eorum sicut ego hodie teneo et habeo per illum excepto hoc quod ego superius dimitto Domino Deo et ipsi sancte Marie excepta parrochia de Tost et parrochia de Montanio et parrochia de Adraen et parrochia de ipso plano cum ipsa dominatione et parrochia de Canarzda de Conflente. Et ipsos castellos de Valle lord cum alio castro de Bisauro cum illorum terminis et pertinentiis remaneant ad nepto meo Gerallo et ad filiam meam Ledgarda vd ita teneant et habeant eos per Raimundum Guadalli sicut ego hodie teneo et habeo eos per illum et sicut resonat in convenientia que inde fuit facta inter me et Guadallum episcopum patrem suum. Castrum autem de Lordano et castrum de Bescarre et castrum de Benavent et castrum de Tholono et castrum de Tost et castrum de Selvagano et parrochia de Tost et de Montan et parrochia de Adrugello et cum ipsa de ipso plano atque de Novas et parrochia de Cavarz de Conflente cum illorum terminis et pertinentiis cunctis remaneant ad nepoto

meo Arnallo et ad filiam meam Valentiam comitissam et hoc quod ego teneo et habeo per alodium in iam dictis castris simili modo ipsi teneant et habeant per suum alodium proprium. Similiter autem ita hoc habeant et teneant ibi per fevum sicut ego habeo et teneo. Dimitto etiam ad nepto meo Arnallo atque ad filiam meam Valentiam Comitissam castrum de Liminnana et castrum de Muro et castrum de Arinio et castrum de Montainana cum suis terminis et pertinentiis vt ita hoc quod ego habeo et teneo in supradictis castris per Raimundum comitem Pallariensem seniorem meum simili modo et ipsi teneant et habeant hoc totum per eum. Et in prenominato castro de Areng quantum ego ibi habeo et habui per alodium et coniux mea mecum, totum dimitto ad nepto meo Arnallo et ad filiam meam Valentiam per alodium; et si fuerit voluntas Dei et mercede Senioris mei Sanctionis Regis castrum de Laguars et castrum de Capella et castrum de Alasquarre cum eorum terminis et pertinentiis remaneat ad filiam meam Valentiam et ad filium suum Arnallum in servitio ipsius Regis, ego enim iam dedi per ipsam filiam meam Valentiam ipsum castellum de Castroserris, et si Arnallus filius predícte Valentie filie mee obierit antequam perveniat ad etatem predicta filia mea Valentia habeat hoc quod ad eam dimitto cum aliis filiis suis masculis sicut prius habebat cum Arnallo filio suo predicto. Castrum etiam de Falcibus et castrum de Viacampo et castrum de Loçars cum eorum terminis et pertinentiis omnibus remaneant ad supradictum nepto meo Arnallo et ad filiam meam Ledgardam in servitio senioris mei Sanctionis Regis sive in servitio illius cui hoc ille dubitaverit. Et in castrum supradictum de Ager sive in omnibus castris aliis et terris quos et quas dimitto domino Deo et Ecclesia sancti Petri de Ager ipsum dominium et senioraticum quod ego ibi retineo ad meum opus et de posteritate mea sicut resonat in ipsis cartis quas ego et uxor mea simul fecimus ad sanctum petrum similiter hoc totum habeat ibi et teneat nepto meo Gerallo atque filia mea Ledgarda et vir eius Poncius vice comes simul cum castro de Pilzano et de Podio rubeo et de Cercedo, cum castro sancta Elzinia et de Cheralto cum eorum terminis et pertinentiis omnibus. Hec omnia castra supranominata cum illorum terminis et pertinentiis omnibus simul

cum omnibus terris supradictis dimitto ad filias meas prelibatas et adnepotes meos prescriptos atque ad vicecomites predictos sicut suprascriptum est, excepto hoc quod superius dedi et subterius dabo et usque ad obitum meum adhuc dedero Domino Deo et Sanctis eius. Et si Gerrallus nepos meus mortuus fuerit sine legitimis filiis et sua mater predicta habuerit alios filios masculos remaneant omnia suprascripta ad illos sicut ipse Gerallus debet habere. Si autem una ex filiabus meis obierit sine legitimis filiis et filiabus, aut si dimisserit infantes legitimos post se et ipsi non pervenerint ad perfectam etatem, alia filia mea que remanserit viva cum infantibus suis habeant omnia castra supradicta et terras atque honores quos et quas ipsa habebat et tenebat que mortua fuerit. Hoc sic iubeo ex una mea filia quam ex alia equaliter. Hoc etiam mando et precipio ut Bernardus Trasuarii et uxor eius et filii sui post se semper teneant in servitio nepotum meorum et filiarum mearum ac posteritatum illarum omnem honorem quem hodie tenet per me, et nominatim teneant ipsum Castrum de Benavento in servitio eorum et illorum. Simili modo mando quod Guillermus abbas sancti Petri et Gaucerandus et Berengario Ysarni, et filii Mironi Borrelli, et Dalmatio Bernardi cum eorum proles post eos semper teneant et habeant predictos honores per nepotes meos, et filias meas sicut hodie faciunt per me. Ecclesiam vero Sancti Petri de Ager cum hoc totum quod hodie habet et unquam in futuro habebit relinquo Domino Deo et sancto Petro Rome sicut suprascriptum est ad proprium alodium sicut resonat in suis cartis de Sancto Petro quas ego et uxor mea ei fecimus. Et Guillermus sacristanus quo modo eam tenet, et filii sui clerici post se teneant semper hoc in servitio Dei, et sancti Petri et meo et filiarum ac nepotum meorum. Et post quam hoc totum sicut superius est scriptum ordinavi, consideravi etiam ut supradictis meis mobilibus rebus antequam dividantur quarta pars inde separetur et post mortem meam inter sacerdotes dividatur per missas, alie tres partes vadant sicut superius scriptum est. Quantum in hac pagina superius est scriptum, et a me dictatum et laudatum et spetialiter tan sanctis quam consanguineis et successoribus meis separatim unicuique est dimissum tam de nobilibus quam de terris omnibus modis maneat firmum, donec si Deo pla-

cuerit faciam aliud testamentum. Et hoc totum indubitanter ab audientibus credatur et a manumissoribus meis impleatur et secundum quod iubeo distribuatur. Dimitto etiam filias meas et nepotes meos et neptas et omnem meum honorem et omnes meos homines in potestate Dei, per quem hoc totum habeo et habui ut ipse Deus qui est largitor omnium bonorum, et Pater viduarum ac Pupillorum ipse sit adiutor et defensor ac consolator filiorum et nepotum et omnium successorum meorum. Preterea dimitto filios meos et nepotes meos in guarda omnium seniorum meorum de quibus ego teneo omnem honorem meum et maxime de hominibus meis. Et rogo omnes manumissores meos supradictos per Deum et per ipsa... quam in vobis semper habui et habeo ut si antea mortuus fuero quam aliud faciam testamentum, hoc totum ita faciatis et adimpleatis sicut superius scriptum est. Actum est hoc III idus augusti anno XII regni Regis Philippi.

Sig✠num Arnalli qui hoc testamentum me presente et dictante scribere iussi et manu propria sicut soleo per punctum firmavi et a testibus firmare rogavi.

Sig✠num Gaucerandi Erimanni vicarii de Ager=

Sig✠num Berengarii Isarni=Sig✠num Bernardi Trasuarii=Sig✠num Bertrandi Borrelli=Sig✠num Dalmacii Bernardi=Sig✠num Gerallo Poncio=Sig✠num Raimundi Guillermi de Joual=Sig✠num Arnalli Ermemiro=Raimundus clericus ✠ =Guillelmus priñi (?). Scrinius (?). Martinus sacerdos qui hoc scripsit et sub ✠ die et anno quo supra.

Archivo de la corona de Aragón.

Copias de documentos de la época del conde Ramón Berenguer I, hechas por el P. Manuel M. Ribera.

Este documento estaba en el armario 3. Lleyda.

VII

TESTAMENTO SACRAMENTAL DE BERENGUER ISARN, SEÑOR DE AGER; AÑO 1093.

Hec est sacramentalis condicio et ultime uoluntatis publicacio cuiusdam defuncti nomine berengarii isarni senioris aggerensis castri. Que faciat sub ordinacione petri iudicis et abbatis aggerensis. In cuius presencia assistentibus testibus aliis clericis et laicis ego raimundus berengarii filius qui fui iam dicti defuncti et ego bellissendis uxor que fui eiusdem defuncti pariter iurando testificamur supra altare sancti michaelis quod est consecratum in ecclesia sancti petri in eodem castro quia uidimus et presentes extitimus quando prefatus defunctus sanus adhuc corpore loquela plena et memoria integra suum testamentum ante se scribere fecit et manu propria firmauit. In quo elegit manumissores suos uidelicet gaucerandum erimanni et me iam dictam coniugem bellisen... et mequoque prefatum raimundum berengarii filium suum et petrum gifredi et bernardum unifredi. Quibus ordinando constituit ut de facultatibus suis tam deo quam sanctis et hominibus unicuique separatum scripturam eiusdem testamenti plenissime corroborans quando ex hoc seculo discessisset tam de suis mobilibus rebus quam de immobilibus sicesset largitum propter remedium anime sue sicut in prelibato testamento erat conscriptum et hic sub terius est annotatum. In primis precepit ut ante quam diuideretur suum mobile essent soluti omnes debiti quos debebat qui ueri fuerint. Deinde dimisit sancte marie riuipollensis cenobii medietatem quam habebat in fortitudine de bellarano cum omni alodio quod ibi abebat siue cum omnibus uasis ligneis que ibi reliquid. Dimisit quoque sancto petro de Ager unum hominem in castello miliani nomine gauzfredum cum omni suo alodio et cum omni usu et seruicio quod facet et facere debet. Et in Castello blanchafort similiter alium hominem nomine ermemirum udalcheri cum tota sua causa sicut iamdictum gauzfredum. Et in prefato miliano unam

uineam que fuit guitardi perdicarii cum illa que cum ea se tenet quam comparauit. Ad huc eciam dimisit prelibato sancto petro unam uineam in castello clarimontis que fuit de domicio. Omnia autem castra que per alodium habebat et cunctum aliud alodium quod ubique abebat totum dimisit coniugis sue iamdicte in uita sua et post obitum eius iussit remaneri filio suo prefato raimundo berengarii integre solideque et libere. Istum omnia castra iterum et honorem quem habebat per seniores suos scilicet per domnum poncium uice comitem et domnum gerallum et domnum gaucerannum et domnum guitardum guilielmi et domnum petrum rogerii et domnam gerbergam totum dimisit memorato raimundo berengarii filio suo ea racione ut si mors ei aduenerit supra dicta omnia quod ei dimittit totum remaneret nepoti suo filio iamdicti reimundi. De suo namque mobile postquam debiti eius essent soluti tres partes facere precepit excepto suo caballo quem precepit dari pro captiuis et ex supradictis tribus partibus unam partem retinuit ad suum opus. Alias uero duas coniugis sue prefixe et reimundo sepe dicto filio suo dimisit. Et iussit ut antequam diuideretur tantum inde acciperet unde pontis ex solueret monumentum eius. Postea de reliqua tercia parte sua dimisit ad pontem de nogaria mancosos quinquaginta et ad sepulcrum domini uncias duas et ad sanctum Petrum rome unciam unam et ad sanctam mariam de podio unciam unam et ad sanctam fidemde concis umciam I, et ad sanctum iachobum de gallecia unciam unam. Et ad canonicam sancti petri de Ager uncias duas cum duobus modiis frumenti et duobus modiis uini cum duobus porcis et arietibus duobus. Et sancte marie de sub urbano unciam unam pro luminaribus dimisit et iussit dari eam de annona de bellarano et sancte marie sedis urgelli modios duos frumenti et sancto michaeli de monte gargano unciam unam et sancto nicholao de bar unciam unam. Dimisit eciam prenotato filio suo raimundo suam loricam et spatam. Et precepit ut si moreretur nepos eius sine filio de legitimo coniugio aut non aberet fratrem de prescripto filio suo raimundo omnia que ei dimittebat mobile et immobile atque honor totum remaneret domino deo et sancto petro de Ager pro anima sua et coniugis sue ac filii sui et rogauit coniugem suam et filium suum raimun-

dum berengarii ut omni tempore tenerent unum bucellarium pro anima sua et martino stefani scribe unciam unam dimisit et iussit dari aliud quod remansiset ex iam dicta sua tercia parte per missas pro anima sua. Igitur rogauit manumissores suos... sicut supradictum est ita et ipsi facerent et essent deus inter ipsum et illos et ullus homo aut femina qui suum testamentum disrumpere uoluisset nullo modo facere posset et deprecatus est deum ut qui fecisset in primis iram dei inueniret et cum iuda scariothis porcionem acciperet et peccatum anime illius esset obligatum in ipso et in super predicta omnia in duplo componeret et suum testamentum firmum permaneret et nullatenus disruptum esset. Et postquam hoc totum predictus... auctor sicut superius est scriptum ordinauit diu super uixit et manumissoribus suis prefatum suum testamentum firmare precepit. Deinde cum fleoboto matus esset in domo sua in aggerensi castro dum noctu uellet redire ad cameram per gradus cecidit in terram et debilitato crure per aliquot dies grauiter egrotauit. Postea in graues cente langore nimium lauorauit et sic inmutata hac uoluntate diem ultimum clausit III° nonas marcii anno XXX. III. regis filippi. Sig✠num billissendis=Sig✠num raimundi berengarii. Nos huius rei testes sumus et sic nos audisse et uidisse iuramus. Omnem itaque honorem suum et filium et nepotem atque coniugem dimisit in baiulia domini dei atque uice comitis domni poncii et domni geralli.

Sig✠num Gaucerandi erimanni=Sig✠num petri gaufredi=Sig✠num bernardi unifredi. Nos sumus alii manumissores. Sig✠num Rodlandi marchesi=Sig✠num berengarii Arnalli=Sig✠num Arnalli Guilielmi=Sig✠num petri gauzberti=

Amatus caput scole ✠ etleuita=Guilelmus sacricustos sacerdos ✠ Ermemiro presbiter ✠.

Sig✠num isnardi remundi sacerdos ✠.

Petrus abbas aggerensis et iudex qui hoc legaliter publicando confirmat ✠.

Martinus presbiter Rogatus scripsit et sub ✠ die et anno quo supra.

Pergamino n.° 263. Armari de Testaments 28, sach B. Archivo del gran Priorato de Cataluña de la órden del Hospital.

VIII

DONACIÓN DEL CASTRO DE GERB Á LA IGLESIA DE URGELL POR EL CONDE ERMENGOL V; AÑO 1094.

Ego Ermengaudus nutu dei comes urgellit... concedo atque dono ecclesie sancte Marie sedis Urgelli ipsum meum castrum de gerb superiorem quod est hedificatum sursum in ipso podio de prefato gerb contra septentrionalem partem sicut adquisiuit eum guillelmus Arnalli qui modo est episcopus prefate sedis de patre meo per feuum... Et addo ad hoc donum omnes meschitas que sunt infra muros ciuitatis balagarii cum omnibus terris et uineis et hortis et arboribus et tendis et almuniis et omnia que illorum sunt uel esse debent... Excepto ipsam meschitam de auimomii... Facta carta donacionis XVII Kalendas ianuarii era millessima centesima vicesima tercia, anno ab incarnacione domini nostri ihesu christi L°. X C°, IIII°, anno XXXV regni Filippi regis=Ermengaudus comes ✠ qui hanc cartam donacionis scribere rogaui et manu propria per signum crucis firmaui et testibus subtum notatis firmare mandaui=Sig✠num geraldi poncii uice comitis=Sig✠num Raimundi mironis uice comitis=Sig✠num berengarii raimundi de capolad=Sig✠num Guitardi Isarni de Caboez.

Archivo episcopal de Urgell, pergaminos 161 y 188.

IX

CONVENIO ENTRE SANT OT OBISPO DE URGELL Y RAMÓN VIZCONDE DE CASTELLBÓ; AÑO 1108.

Hec est conuenientia que est facta inter domnum Odonem episcopum et canonicos sancte Marie sedis urgellitane

et raimundum uice comitem et mulierem suam uice comitissam de castro terrace. Comendat predictus episcopus prenominatum castrum Raimundo uice comite siue uice comitisse, Sub tali uero conuenientia ut Raimundus uice comes et uice comitissa donent potestatem de ipso castro ad prenominatum episcopum quantas uices ipse requirat eis per se siue per suum nuntium uel nuntios mittos et pagatos tam cum foris factura quam sine forisfactura. Et abeat ibi prenominatus episcopus intrare et exire et gerregare contra cunctos homines uel feminas et suam dictus episcopus uult stare in prenominato castro faciat quantum uoluerit. Iterum conuenit Raimundus uice comes et uice comitissa ut de ipso castro non exeat malum ad domnum odonem episcopum neque successoribus eius neque suis hominibus neque ad ípsa canonicam sancte Marie sedis neque ad suos clericos. Et si hoc fecerit ueniat Raimundus uice comes ad capitulum sancte Marie sedis et usque ad XXX[ta] dies abeat redirectum hoc sine illorum enganno. Et sicut superius scribtum est conuenit Raimundus uice comes et uice comitissa ad prenominatum episcopum et suis successoribus. Et si episcopus prenomiuatus obierit Raimundus uice comes et uice comitissa donent potestatem de iam dicto castro ad canonicos sancte Marie qui fuerint electi in capitulo sante Marie sedis sine illorum engan usquequo alius episcopus succedat et illi electi sint ad laudamentum aliorum canonicorum sancte Marie hec attendat Raimundus uice comes et uice comitissa et filii corum et posteritas eorum ad domnum odonem episcopum et suis successoribus et canonicis sancte Marie sicut scribtum est supra. Et prenomitatus episcopus neque successores eius non tollant ipsum castrum ad Raimundum uice comitem neque ad uice comitissam neque ad filios eorum neque posteritati eorum siue erit per foris facturam quod noluissent emendare neque potuissent usque ad XXX[ta] dies. Et conueniunt illi prenomitati ut teneant pacem et faciant (?) gentim de ipso castro per prenominatum episcopum et per successores eius. Et si comes urgellensium conquererit ad predictum episcopum siue ad successoribus eius de iam dicto castro prescribtus uice comes et uice comitissa et filii eorum et posteritas eorum sint guarents ad domnum odonem episcopum et suis successoribus per directum. Acta est hec conue-

nientia in anno ab incarnatione domini nostri ihesu schisti C°VIII post millesimum. XL°VIII regni philippi Regis. Signum ✠ Odonis episcopi=Sig✠num Raimundi Mironis uice comitis=Sig✠num Ermesendis uice comitisse qui hanc conuenientiam scribere iussimus et subternotatis testibus firmare rogauimus. Sig✠num berengarii bernardi Archidiaconi=Sig✠num Petri Mironis=Sig✠num berengarii Raimundi=Sig✠num Petri ecardi=Sig✠num Guillelmi bernardi bescaranni=Sig✠nnm P. Pontii=Sig✠num Petri Raimuudi felgere=Sig✠num Mironis Gilabertis=Sig✠num Guillelmi Raimundi=Sig✠num P. Raimundi filii uice comitis, isti sunt testes. Petrus subdiachonus rogatus scribsi V° idus aprilis in anno sicut supra.

Dotium ecclesie Urgellensis. Liber I, documento núm. 352.
Archivo de la Catedral de Urgell.

X

TESTAMENTO DE GUILLEM GUITART DE CABOET; AÑO 1110.

Cum dominus nostrum, etc. Ego Guilelmus Gitardus in dei nomine cupiens ad gaudia paradisi uel ad consorcium omnium sanctorum peruenire iussi hoc testamentum facere... isti manumissores mei ad sunt Raimundus prior sancte Marie organiensis et Arnallus Guillelmus de tarauallo et Petrus G. frater suus atque Bernardus Guillelmus et plenissimam potestatem habeant ut aprehendant meum aver mobile ubi inuenire potuerit.... et de ipso honore qui pater meus domnus Guitardus mei dubituum quod dedit sic relinquo ad domum Sancte Marie sedis post obitum meum ipsum kastrum de Seuiç cum ipsa uilla et cum suis pertinentiis, Et sic aiungo ei ipsum kastrum de Arts... et ipsa uilla de Auos. Et hoc sic teneat filia mea Ermengardis per sanctam Mariam et per ipsum episcopum per feuum... Et relinquo ipsum caput mansum quod est sancto iohanne Ermengardi filie mee si-

militer cum ipsa uílla et suis pertinentiis et ipsam uillam de ferrera et de caselles cum eorum pertinentiis et ipsum alodium de ponts cum suis pertinentiis et ipsos mansos de Asnurri et de ipso pug et eorum pertinentiis et ipsum kastrum de Thor cum suis pertinentiis et ipsa rocha de cher corb usque uirmedons apud ipsa uilla de Torres usque in ipso bosch de Arts et usque in ipsa erola qui diuiditur cum burbre. Et in ipsa rocha de Cher corb faciat ibi kastrum si facere uult et non sit ei uetitum. Et hoc totum sic relinquo filie mee Ermengardi et ad uiro suo ad illorum pleníssimum alodium. Et relínquo ei ipsud quod habeo in ual de annorra per feuum. Et ípsum suprascriptum honorem sic tenent miro fratrís meis per filia mea Ermengardis et per uirum suum... Et si minus uenerit de filia mea Ermengardis antequam habeat infantem de legali coniugio sic remaneat Bernardus filio meo ipse honor, ut si bernardo minus euenerit et infantem non habuerit de legali coniugio sic remaneat Gitardo. Et si de Gitardo minus uenerit quod non habeat infantem de legali coniugio sic remaneat aliis filiabus meis a maiore usque ad minorem. Et ipsas hostes de ipso honore tam feuis quam alodiis que teneent ipsi cauallarii sic faciant filie mee et uiro suo. Et ipse uir filie mee sic faciat prescriptam hostem ipse episcopo de ipsa sede et in seruitio de ipso comite urgellens... Post obitum uero meum sic dimitto ipsum kastrum de Castelione Mironi fratri meo sicut pater meus mihi dubitauit. In tali uidelicet conuenientia ut det maritos cauallarios duabus filiabus meis qui eas retinere possint. Et rogo te fratre Miro per dominum et per sanctos ipsius ut adiutor filie mee Ermengardis sias atque aliorum filiorum meorum et filiarun mearum ut retineant ipsos honores quos habuerint per ipsam fiduciam quam mihi conuenisti et quam ego habeo inte sicut in bono homine. Ipsum autem decimum quod habeo in habilia dimitto domui sancti Stephani que ibidem situs est ipsam terciam partem cum ipsa mea porcione de ipsis oliuariis qui sunt in ipsa trilia, santoque Saluatori de Serra ipsam uineam quam emi de bonuc bono homine dimitto sue operi. Et quando ipsa ecclesia fuerit fabricata siat in usum luminis sancte Cecilie ecclesiam sancte Marie cum suis alodiis pro eo quod abbatissa ipsa hedificet eam baselicam. Ac deinde relinquo sancte

Cecilie et filie mee qui eiusdem est ancilla ipsam mansionem de Guillelmo alti... Bernardo filió meo relinquo ipsum honorem de habilia cum ipso kastro et kastrum de Auiela cum ipso de Sancto romano et cum ipso de boxols et cum ipsis forteciis que sunt infra suis terminis et kastrum de lauancola cum suis pertinentiis.... Guitardo uero filio meo dimitto meam porcionem quam habeo in monteleno cum ipsis alodiis que habeo infra terminos balagaru siue Gerb qui adquisiui de comite Ermengaudo et de patre meo Guitardo atque bernardo mirone... Hunc honorem prescribtum similiter cum filiis et filiabus meis relinquo in potestate dei omnipotentis et beate dei genitricis Marie omnique sanctorum et in baiulia episcopi mei senioris et de omnibus meis hominibus et maioriment de Mironi fratre meo et de Arnallo raimundo et de suis fratribus scilicet Berengario et bernardo et de Raimundo A. de riuo albo et de Raimundo fulchone de galliner et de Tedballo de Orchale et de Raimundo Mirone uice comite et de Pontio Ugone et de Baboth. Actum est hec testamentum II kalendas augusti anno II leudeuico rege regnante. Sig✠num Guillelmi qui hoc testamentum scribere rogauit et testes confirmare iussit... Petrus sancti Saturnini cenobii abbas hec testamentum iussione prelibati Guillelmi scripsi et proprio signo firmani in die et anno prefixo.

Cartoral de la Catedral de Urgell, vol. I, doc. 509.

XI

TESTAMENTO SACRAMENTAL DEL VIZCONDE RAMÓN DE CASTELLBÓ; AÑO 1114.

Vltime uoluntatis cuisdam defuncti nomine Raimundi uice comitis uerbis tantum modo edite. Nos testes et iuratores sumus scilicet Arnallus Raimundi atque Petrus bernardi nec non et guillelmus guitardi. Testificamus et testificando iuramus que uidimus et audiuimus quando predictus

testator egritudine maxima detentus ordinauit hanc suam ultimam uoluntatem uerbis tantum precipiens nobis ut si contigerit eum mori de eadem egritudine que detinebatur sic probaremus et testificaremus eandem uoluntatem sicut ipse ordinauerat nobis uidentibus et audientibus. Cuius ordinationis modus sic se habet. Primum namque concessit suum honorem quem habebat in cunctis locis remansisse uxori eius ermessendi et filio eius Petro omnibus diebus uite Ermessendis. Si Petrus obierit ante matrem suam in eodem modo remansisset baldricus. Si ipse obierit ante matrem suam in eodem modo remansisset guillelmus. Si predicta domina nolebat stare cum filio suo uel cum aliis si ad hec ueniebat uel ipse filius uel alii faciebant ei ut ipsa cum eis stare nequisset iussit predictus auctor relinquere uxori eius adragen cum suis terminis. Et in estamariz unum de melioribus dominicis cum totum hoc que facere debet. Et in arauel totum planum alodium cum ipsos ahempraments qui inde exeunt. Post obitum sui iussit eum relinquere sancte Marie sedis. Et ipsos aempraments filio suo petro cum ipsas badllias. Iterum dimisit ei predicte sue uxori omnes suos alodios uille mediane. Simili modo in albez dedit unum de melioribus hominibus cum hoc quod facere debet. Et iussit ei dimittere Kastrum sancti andree cum suis terminis et in beren unum de melioribus hominibus cum V. modios renoui qui ibi sunt ad huc iussit relinquere uxori eius omnem suum dominicum que habebat in eras. Totum hoc in diebus predicte domine. Post obitum suum filio eius petro uel aliis sicut superius dicit de iam dicto honore. Dimisit guillelmo predictus auctor omnem suum honorem, et uxorem eius et filios et filias in potestate omnipotentis dei uel in potestate et in ballia episcopi uel domini sui odonis, et domno comite bernardi guillelmi cerritanie uel de dompno petro comite siue de genero suo babot uel de petro arnalli uice comitis uel dominibus suis hominibus. Hanc qui ipsius testatoris ultimam uoluntatem nos prescripti testes sic uidisse et audisse testificamur et super altare sancti Stephani de Arauelle instancia iudicis uidelicet petri isarni propriis manibus ueram esse corroboramus. Actum est hoc VIII• idus octobris in anno VI° regnante leudouico rege.

Sig✠num Arnalli raimundi = Sig✠num petri bernardi

=Sig✠num Guillermus guitardi qui sacramentum facimus.

Julianus leuita scribsit ✠ in die et anno quod supra. Signum Petri ✠ a domno odone episcopo in iudicium officio electi.

Dotium ecclesie urgellensis. Liber I. doc. 353. Archivo de la catedral de Urgell.

XII

TESTAMENTO DE ERMENGOL VI CONDE DE URGELL; AÑO 1132.

Debitum condicionis humane nullus omnino poterit eundem... enim quidam sapiens ait omnium sicut hominum tenuí pendencia silo. Et... casu qui valuere ruunt. Quod Ego dei gracia Ermengaudus urgellensis comes et marchio ante nostris occulos.... Et tremendum tremendi..... eis diem suum opere mentis pleno sensu, integra memoria, sanus atque incolumis castellie..... ducente atripe cupiens facio testamentum et constituo manumissores meos scilicet Arnallum Mironis Comitem paliarensem, dominum Petrum episcopum urgellensem, Raimundi Dapiferum barchinonensem, Arnallum berengarii de anglerola, nec non et berengarium Arnalli, quibuscumque precipio precor et amoneo et plenariam potestatem trado et concedo ueri deffensores ac distributores tocius honoris mei et parie mee de hispania sicut in presenti testamento meo..... intellexerint subscriptum atque dispositum.

In primis relinquo domine mee sancte Marie sedis eiusque canonice quantum cumque habeo uel habere debeo in nargo de dominicatura uel de ipso senioratico de ipsis cauallariis ad proprium alodem et ipsi cauallarii sint inde ita de sancta Maria et de ipsis canonicis sicut inde sunt mihi et faciant homagium uni de canonicis sancte Marie sedis et adiuuent eos ad tenendum et defendendum prefatum alodium contra cunctos homines et feminas. Simili modo relinquo domine mee alme Marie sedis eiusque canonice pro anima mea et

parentum meorum totum integrum quicquid habeo uel habere debeo in Vliana uel infra terminos eius ad proprium alodium dominicaturam scilicet et ipsum senioraticum de ipsis cauallariis et mando quod ita sint inde de sancta Maria et de ipsis canonicis sicut inde sunt mihi ipsi cauallarii et faciant homagium uni de canonicis sancte Marie et precipio quod sint inde ueri adiutores ac deffensores contra cunctos homines et feminas ad tenendum beate Marie.... alodium. Relinquo etiam sancte Marie eiusque canonice in omnibus dominicis meis sicut ei donariam unum hominem et singulis ad proprium alodium. Dimito similiter sancte Marie sedis ipsam partem decimarum quam habeam in Marcha in castris beate Marie uel dominicaturis. Iterum dimitto sancte Marie sedis in toto suo honore quod habeo in Marcha siue in Montana quod nunquam ibi amplius ego uel successores mei uel homo siue baiulus meo non habeat ibi districtum neque mandamentum neque aliquam rem nec cum amore.... canonicorum sancte Marie sedis. Dimito ac similiter concedo laudo atque confirmo donis quod ei faciam de monasteriis beati Saturnini santeque Cecilie sicut habetur in scripto quod inde Beate Marie obtuli. Laudo ac confirmo donum quod ei feci cum scripto feceram de ualle Andorra et de Archauel. Dimitto sancte Marie Celssone pro anima patris ac matris mee que ibi iacent quantum cumque habeo uel habere debeo in Elins cum ipso senioratico. Item dimito sancte Marie Celssonensi medietatem de omni dominicatura nostra de Iuorra. Dimito sancte Marie de galter in ipsas nostras condaminas de famida. Item dimito ei quod nunquam amplius in toto suo honore aliquis dominica natura aliquid querant uel acaptent foreia de ipso priore uel de ipsis monachis. Dimito hospitalis de iherusalem in omnibus castellis meis in singulis unum hominem de melioribus. Dimito ad ipsam caualleriam de iherusalem ubicumque moriar totum meum meliorem guarnimentum cauallum scilicet atque armas. Item dimito ipsi cauallerie ipsum dominicum meum de calcinas et ipsum decimum meum quod habeo in guardia et redimat illud de C. solidos. Relinquo filio meo Ermengaudo totum meum honorem alium excepto hoc quod dimito pro anima mea et parentum meorum set relinquo filie mee eiusque coniugi Arnaldo uidelicet comiti palariensi ip-

sum meum honorem de part la serra del drog ad securitate atque servicium filii mei Ermengaudi. Item relinquo filie mee et predicto comiti ipsum kastrum meum de Alos ita videlicet ut habeant ipsum castrum per manum prefati filii mei et sit inde prescriptus comes homo iamdicti filii mei tam de hoc quam de alio honore que filie mee... dimito et habeat terciam partem de ipsa dominicatura de Alos per manum filii mei. Si filius meus Ermengaudus obierit sine infante de legítimo coniugio totus honor quod ei dimito remaneat filie mee Stephanie eiusque marito. Et si minus venerit de filia mea sine infante de predicto comite palariense totus honor quod ei dimito remaneat filio meo Ermengaudo si super vixerit eandam filiam meam verumptamen iam sepe denominatus comes palariensis alium honorem quod habet per me habeat filie per manum filii mei Ermengaudi sicut est in convenientiis meis et conuenientiis ipsius prelibati comitis. Si de utroque minus venerit de filio scilicet ac filia mea siue iniante de legítimo coniugio relinquo domine Marie alme sedis eiusque canonice ipsum meum castrum de concas cum ipsa dominicatura et cum ipso senioratico de ipsis cauallariis ad proprium alodium sicut ego melius habeo uel habere debeo. Et mando ut ipsi cauallarii apprehendant illud per manum sancte Marie et canonicorum sedis ei faciant inde homagium uni de ipsis canonicis et precipio quod sint inde predicti cauallarii ueri adiutores uerisque deffensores deo et sancte Marie eiusque canonice contra cunctos homines ac feminas simili modo si minus venerit de filio meo et filia sine infante de legítimo coniugio relinquo sancte Marie Celssonensi ipsum kastrum meum de yuorra. Totum alium honorem meum si filius meus ac filia obierint sine infante de legítimo coniugio relinquo Guillelmo raimundi dapifero. Si de Guillelmo Raimundi iam minus uenerit totus honor meus remaneat petro nepoti meo filio de taresa. Quod si ille non superuixerit totus honor meus remaneat domino meo Raimundo comiti barchinonensis. Iterum dimito domine mee alme Marie sedis de ipsa mea paria de yspania usque dum deo disponente reuertat CC. morabatinos in anno per singulos annos quinquaginta dimito ad operam tabulam altaris beate Marie argento operiendam quinqueginta alios dimito ad ipsam canonicam... ad ipsum

hospicium pauperum quod est situm iuxta portas eiusdem sancte sedis dimito XXX morabatinos in seruicium ipsorum pauperum ad ipsam casam sante Marie dimito alios XXX ad opera ipsius ecclesie XL, morabatinos. Dimito item ad ipsam cauallariam ipsum kastrum de barbara cum terminio suo ad proprium alodium. Si quis sane quod non credo magna quilibet siue parua persona contra hoc testamentum meum uenerit ad disrumpendum uel uiolandum uel in aliquo temerandum non hoc ualeat uendicare quod tenere presumpsit sed in duplo componat quod ipsi querit in super huius scriptura testamenti firma et inconulsa omni tempore consistat. Ipse uero....... efectus nisi digne emendauint dignare que pentanere (?) in presenti seculo de die in diem iram et maledictionem dei omnipotentis et beate Marie virginis incurrat et in futuro cum diavolo et angelis eius in eternum parent. Facta est scriptura presentis testamenti anno ab incarnacionis domini nostri ihesu xpti M. C. XXX. II, VI idus febroardi regnante ludouico rege anno regni sui XXII. Sig✠num Ermengaudi dei gracia urgellensis comitis et marchionis qui presens testamentum scribi iussi et scriptum propria manu firmaui et subscriptis testibus firmare rogaui. Sig✠num Arnaldi comitis palariensis=Sig✠num domini petri urgellensis episcopi=Sig✠num Guillelmi Raimundi dapiferii=Sig✠num Arnaldi berengarii de Anglerola=Sig✠num berengarii Aroilli de Anglerola=Sig✠num Raimundi Arnaldi Arnaldi fratris eius=Sig✠num Gauceran de pinos =Sig✠num bernardi de taus=Sig✠num kalol=Sig✠num Raimundi bernardi de sero=Sig✠num poncium bernardi fratris eius Sig✠num Raimundi Arnaldi de rialb=Sig✠num Arnalli de pons=Sig✠num borballi sacriste sedis=Sig✠num bernardi petri de alentorn=Sig✠num Arnalli de sanaugía =Gueraldus divina..... urgellensis archidiaconus die et anno quo supra scripsit. Sig✠num que huius.... inpressi... Sig✠num G. Rubei notarii sedis urgellensis qui hec translatum scripsit.

Copia en papel, hecha al parecer á principios del siglo XIV, *en poder del autor.*

XIII

TESTAMENTO DE PERE VIZCONDE DE CASTELLBÓ; AÑO 1141.

Quod in omnis homo tencto ad interitum sicut uerbum testatur domino... ut primo homini est dictum. Morte morieris puluis es et in puluere reuerteris, id circo ego Petrus uisce comes timens ualde eternum supplicium per remissione meorum peccatorum domini christi redentoris nostri desidero uidere sepulcrum. Qua propter quia nescio si amplius uite rediero testamentum facio et res meas ut in pace remaneant dispono. Et si aliud testamentum Deus mihi non concesserit facere hoc ratio concedo esse et rogo amicos et seniores meos et homines meos ut ita adiuuent stare sicut in hoc testamento continetur. In primis totum meum honorem quem habeo alodia feuuos baiulias dimito uxori mee Sibille cum marito et sine marito donec filii mei sint cauallarii et cum filius noster fuerit cauallarius Sibilla uisce comitissa iam dicta reddat ei totum honorem excepto castrum destamarid cum suis pertinenciis et castellum dadar agen et ipsum sancti Andree cum eorum pertinenciis et dominicatura deras et de luguna quam habeat uisce comitissa sicut mei habebat in antea. Tali uero conuentione ut habeat ipsa in uita sua cum marito et sine marito. Post obitum autem prelibate uisce comitisse libere remaneat ad Raimundum et Petrum filíos nostros. Ego Petrus raimundi uiscecomes de Castelbo et ego Sibilla uisce comitissa de cerritania dimittimus Raimundo filio nostro omnem alodium et feuum et baiulias et acaptes qualicumque mesura habemus totum ad integrum ubicumque sint. Raimundus uero et petrus fratres stent simul dum... habeat petrus quamdiu uoluerit stare cum fratre suo raimundo tantum de senioratu per totum supradictum honorem quantum raimundus. Si autem petrus noluerit stare ita ut dictum est habeat ipse Petrus terciam partem tocius predicti honoris et habeat illam per fratrem suum raimundum et faciat ei hominaticum et omnes

cauallarii tocius predicti honoris faciant hominaticum petro salua fidelitate raimundi fratris sui. Si uero dicto raimundo minus uenerit habeat petrus totum honorem patris et matris si sine infante legitimi coniugii obierit. Similiter si Petrus obierit sine infante legitimi coniugii prelibatus honor reuertatur ad raimundum. Si de utroque minus uenerit sine infante legitimi coniugii totus predictus honor reuertatur ad Sanciam filiam nostram. Si de his tribus filiis nostrïs minus uenerit sine infante legitimi coniugii totos feuos quos ego habeo de urgellensi comite dimito poncio sancte fidei. Post obitum uero eius habeant fratres eius prius maior deinde minor. Post obitum illorum predictum feuum reddeat ad filium poncii sancte fidei. Si de omnibus his minus uenerit reuertatur ad petrum de uilamur et ad posteritatem suam. Post obitum meum dimito sancte Marie sedis mansum guillelmi gitardi sancti Andree et mansum petri compag dadragen absque blandimento ullius hominis. Et ego prescripta uisce comitissa post obitum meum dimito sancte Marie sedis mansum quem habeo in ualle iohanis cum suis pertinenciis totum ad integrum et ad sanctam Mariam de serrabona dimito mansum sugerii de facela. Si de omnibus filiis predictis minus uenerit sine filiis legítimi coniugii castrum de ioc cum omnibus suis pertinenciis et alodium quod habeo de mare cassanias aual dimito ad sanctam Mariam de serrabona et alodium quem habeo de saorra dimito ad sanctum Michaelem de Coxà, alodium quod habeo de riuo dalb usque ad age dimito sancte marie riuipollensis, alodium quod habeo in bareda de riuo dalb aual dimito sancte Marie sedis et ipsum de menanges, alodium de risaltes et lotor de sancte eulalie dimito ad sanctum martinum de canego, alodium quod habeo a merengs dimito ad hospicium de iherusalem et ad caualaria templi domini per medietatem. Ego comitissa sepe nominata dimito tibi Petro iam nominato omnem alodem meum et feuos tibi et filiis nostris et omni posteritati eorum. Tali conueniencia ut nunquam aliud faciam per alios filios neque per maritum nisi hec quod superius scriptum est. Et ego petrus uiscecomes similiter si super uixeris tu Sibilla dimito tibi et filiis nostris alodium et feuum et acaptes et posteritati eorum ita ut nunquam possim facere aliud per uxore neque per filios alios nisi hoc quod hic scrip-

tum est. Sibillam uxorem meam et prescriptos filios meos et omne honore sicut superius est scriptum dimito in baiulia et guarda omnipotentis dei et beate Marie et omnium sanctorum et in baiulia comitis barchinone et comitis urgelli et comitis palariensis et comitis Artalli et gauceran de pinos et poncii sancta fidei et episcoporum sedis et canonicorum eiusdem sedis et meorum hominum tam urgellensium quam cerdaniensium et Mironis gitardi. Actum est hoc testamentum IIIº idus Madii anno C.º XL.º I.º post M.º ab incarnacione domini anno V. regnante rege Ludouicos.

Sig✠num Petri uisce comitis=Sig✠num Sibille uisce comitisse qui hoc testamentum scribere et firmare rogauerunt=Sig✠num arnalli raimundi dadral=Sig✠num berengarii de laguda=Sig✠num arnalli de castels=Sig✠num Petri mironis de comba=Sig✠num guillelmi despaiola=Sig✠num berengarii daragal—Sig✠num bernardi daragal=Sig✠num ermengaudi sancti Martini—Sig✠num arnalli de Saga=Sig✠num berengarii guílelmi=Sig✠num Mironis gitardi=Sig✠num iohanis de boxedera=Ato presbiter scribsit rogatus ✠ die et anno quo supra. Igitur ego Sibilla uisce comitissa dono uobis bernardo episcopo et uestre congregacioni hoc testamentum sub tali conueniencia ut ex mea uita nullum habeam dampnum.

Pergamino 234 del Archivo episcopal de Seu de Urgell. En la presente obra damos la reproducción, por medio del fotograbado, de este interesante documento.

XIV

CODICILO Ó DONACIÓN OTORGADO POR PERE RAMÓN, VIZCONDE DE CASTELLBÓ, AL MARCHAR Á JERUSALEM; AÑO 1143 ?

Ego Petri raimundi uice comes uolo ambulare in ihrlm et mandaui facere meum testamentum et in illum diuisit mea substantia alaudem et feuum et si obiero in istam peregrina-

tionem relinquo ad domino deo et ad sancta Maria sedis urgelli ipsos II mansos unum que abeo in Tolorit et alium in Barguiga ipsa mea medietate cum terris uinneis ortis ortalibus arboribus cultum et heremum pratis paschuis siluis garicis uieductibus et redductibus cum homines et feminas et exíis et regresiis earum. Qui mihi aduenit de parentorum. Est ista hec omnia in chomitatum cerritaniense in pau baritanense in apendicio de sancti Stephani de Bar in uilare que uocant Tolorit siue in uilla de Barguiga et abet ista hec omnia affrontationes de I parte in Cadi de altera in riuo de Arcegal de III in riu tort de IIII in Cher alt. Quantum inter istas affrontationes includunt sic dono ego Petro uice comes quantum ad ipsos duos mansos pertinet ipsa mea medietate. Qui est alodem sic dono ego ad domino deo et ad sancta María sedis urgelli et ad ipsa Kanonica pro anima mea et parentum meorum.

Et est manifestum et si quis contra hanc ista karta donacione uenerit ad inrumpendum aut ullus homines uel feminas qui inquietare ad sancta Maria ista hec omnia qui super est scripta uoluerint in duplo componant cum omni sua inmelioratione. Facta ista karta donacione V idus aprili anno VI regnante leouici Rege. Sig✠num Petro Raimundi uice comes qui ista karta donacione mandaui scribere quando fuit in ihrlm. Sig✠num Bernardi bernardi uice comes et filio suo Raimundi. Signum Berengarii de castro mirales. Signum Raimundi ermengaudi de castrum Sancti Martini. Signum Arnall ermengaud de castro Cheralti. Signum Berengarii petri priore Sancta María Serrabone. Signum Seniofre degano Sancte Marie. Signum uxore de Petri raimundi cum filia sua. Ermengaudus sacerdos qui hanc donatione scripsit die et ✠ anno prephato quo supra.

Cartoral de la Catedral de Urgell, I. doc. 671.

XV

DECLARACIÓN SACRAMENTAL DE LA ÚLTIMA VOLUNTAD DE ARNAU DE CABOET; AÑO 1170

Hec est sacramentale condicio ultime uoluntatis cuiusdam defuncti nomine A. de Caboed iuxta secundi ordinis modum facta ac publicata A. G. Urgellensis sedis operario et R. de Feners et bort de anel. Nos igitur supra scripti G. operarius et R. de feners et bord de anel testificamus et testificando iuramus super altare sancte Eulalie cuius ecclesia fundata est in uilla sedis quod presentes uidimus et audiuimus quando predictus testator A. de Cabooth graui langore detentus integro tamen sensu et sana loquela suum hultimum condidit testamentum eligens manumissores suos illos eosdem quos elegerat in scriptura quod fecerat aput et addidit illis manumissoribus alios manumissores scilicet R. de feners et Magistrum bernardum monachum de Bono repos et G. cantorem et G. operarium et bernardum capellanum ut ipsi distribuerent res suas pro anima sua sicut hic scriptum est. Primo autem quam institucio heredis precipua et principalis causa testamentorum est ob remissionem peccatorum est instituit heredem urgellensem ecclesiam de omni honore quem habebat et habere debebat in omnibus locis integre et sine engan ad omnem suam uoluntatem faciendam. Ea uero quod pro anima sua dimisit in scriptura quod apud organianum fecit sicut ibi scriptum est per hanc testamenti scriptura pro anima sua integre dari iussit. Arnaldetam uero filiam suam dimisit in causimento et uoluntate domini sui episcopi et omnium canonicorum urgellensis sedis et rogauit eos quod pro amore suo habeant de ea bonum causimentum. Illa uero conuenientia quam ipse fecit inter episcopum et nepotes suos de emueg uoluit et concessit quod firma permaneat. Dimisit operi beate Marie mansum de canalil in ualle Sanctis Johannis. Omnia enim superius scripta concessit quod sint in mandato episcopi et canonicorum urgellensem sedis

ad suam liberam uoluntatem. Et dimisi eis atque illi quem in suo honore stabilierint omnes acciones quos habebat in guillelmo de sancto iohanne sicut superius scriptum est nobis uidentibus et audientibus suam ultimam uoluntatem ordinauit et hanc testamenti paginam coram eo per lectam in audientia sua propria manu firmauit et a subscriptis testibus firmari mandauit et nobis scientibus post ea uoluntate suam non mutauit. Obiit autem II kalendas marcii anno M.CLXVIIII. Nos supradicti W. operarius, R. de feners, bord de anel ipsius testatores ultimam uoluntatem coram uenerabilibus sacerdotibus G. urgellensis priori et B. eiusdem sedis capellano infra spatium legibus comprehensum suplicantes sicut superius insertum est tactis sanctis reliquiis ueram esse affirmamus III idus iuli anno ab incarnatione domini M°. C°. LXX°. Sig✠num G. operarius. Sig✠num R. de feners. Sig✠num bort de anel que hanc sacramentalem condicionem scribere iussimus, firmauimus et iuxta leges corroborauimus. Sig✠num G. prioris. Sig✠num B. capellani qui hanc puplicacionem recepimus. Sig✠num G. de caput scole. Sig✠num de capite uille qui huius sacramentale condicionis puplicacione presentes uidimus. P. de ceuiz diachonus rogatu. B. capellani scripsit hoc die et anno ✠ quo supra.

Archivo episcopal de Urgell, perg. 159. (1)

XVI

DONACIÓN OTORGADA POR RAMÓN, VIZCONDE DE CASTELLBÓ Y SU HIJO ARNAU, Á FAVOR DEL MONASTERIO DE TABERNOLES; AÑO 1184.

Notificetur cunctis presentibus atque futuris quoniam Ego Raimundus uice comes de kastro bono una cum filio meo Arnallo donamus et concedimus et in presenti tradimus et

(1) En este pergamino está igualmente escrito el juramento de fidelidad prestado por A. de Caboet al obispo de Urgell en 1162, publicado por Baudon de Mony, quien lo copió del cartoral de aquella catedral, donde fué transcrito dicho documento con bastantes alteraciones ortográficas.

deliberamus domino deo et eius genitrici et monasterio sancti Saturnini martiris et bertrando presenti abbati et omnibus successoribus eius in perpetuum unum mansum pro anima Ermesendis uxoris mee et matris prefati Arnaldi filii mei cum omnibus suis pertinentiis et affrontationibus et exiis et regresiis suis et pascuis et omni seruicio sicut melius habuimus uel habere debuimus cum omni dominatu. Est prephatus mansus in uilua sutrrana uel in parrochia sancti Clementis sicut superius scriptum est ita tradimus et deliberamus pro anima Ermesendis uice comitisse et in remissione omnium peccatorum nostrorum et pro cambiatione unius mansi de monteferrario quem illa dimisserat (?) prephato Monasterio ad diem obitus sui quem nos ei concedimus. Si quis infringerit non ualeat sed in duplo componat. Actum est hoc VII idus augusti anno dominice incarnationis M.° C.° LXXXIIII. Sig✠num Raimundi de Castrobono. Sig✠num Arnalli filii eius. Sig✠num Guillelmi de sancto Johanne. Sig✠num Guilelmi de ponto. Sig✠num Guillelmi de Castell arnal. A. capellanus scripsit et cum suo signo corroborauit ✠.

Cartoral de Tabernoles, folio 33.

XVII

CONVENIO ENTRE EL REY DE ARAGÓN Y EL CONDE DE URGELL; AÑO 1199.

Hec est conuenientia que facta est inter dominum P. dei gratia Regem Aragonum comitem barchinone et E. eadem gratia comitem urgellensi uidelicet Quod ego P. rex recognosco laudo et concedo uobis E. comiti urgelli omnes donationes quas Raymundus bone memorie auus meus comes barchinone fecit patri uestro tam de alodiis quam de feudis scilicet per feudum ciuitatem Ilerdam cum omnibus terminis suis uidelicet de termino de Aiabut usque ad terminum de Corbins sicut melius auus meus dedit patri uestro... Item

ego P. rex recognosco et concedo uobis E. comiti quod in omnibus questis toltis uel forciís quas ego uel successores mei faciemus in Ilerda gratis uel ui comuniter uel per partis quocumque modo habeatis uos et successores uestri terciam partem de uniuersis autem prestitis ita sit... Ego P. rex ex proprio motu et ex mera liberalitate mea dono et concedo in feudum uobis E. comiti... terciam partem in omnibus illis meis operatoriis et exitibus eorum que sunt posita in illa bladeria et terciam partem in illis plaszis que sunt ante ipsa operatoria supradicta et est sciendum quod illa operatoria omnia sunt in parrochia sancti Laurencii... Item recognosco uobis donacionem quam fecit auus meus patri uestro de Castro de Aytona et de Albella per alodium. Preter hec autem sciendum sit quod pro illa emenda quam iamdictus auus meus debebat facere patri uestro scilicet de Bergedano et de illo senioratico et castlania de Aschon et de illa quinta parte Ilerde quam auus meus dedit domui milicie templi quem uos a patre meo exigebatis recognosco et concedo uobis in feudum Castrum de Aiabut cum militibus et omnibus terminis... Item recognosco uobis ego P. rex... concessit uobis pater meus mille solidos annuales in lezdis Ilerde de quibus pater meus emit a uobis quingentos solidos annuales alios quingentos solidos uobis concedo et confirmo ut eos annuatim accipiatis. Recognosco etiam uobis et concedo illum christianum burgensem et illum iudeum quos pater meus donauit uobis in Barchinona pro emenda illius christiani et illius iudei quos auus meus dederat patri uestro sicut continetur in predicta conuenientia Terrachona. Et ego E. comes urgelli propter hoc que uos domine P. rex aragonis recognoscitis michi illas donaciones... recognosco et concedo uobis et successoribus uestris omnes conuenientias quas pater meus fecit auo uestro Raymundo bone memorie comiti Barchinone et ego feci domino Ildefonso patri uestro scilicet quod sim uester solidus et successorum uestrorum sicut homo debet esse de suo meliori seniore et quod inde faciam uobis et successoribus uestris hostes et caualgatas et cortes et placita et sequimenta quando cumque uos iusseritis cum hominibus quos teneo aut in antea ego aut successores mei tenebimus de honore uestro supradicto et cum militibus et hominibus meis de Urgello sicut homo debet facere suo me-

liori seniori et quod faciam ego et successores mei per uos et successores uestros pacem et guerram sarracenis et christianis... Preterea ego P. rex et ego E. comes per nos et per omnes milites et homines nostros uenimus inuicem ad finem et concordiam amicabilem de omnibus malefactis et forifacturis a nobis et hominibus nostris inuicem factis et illatis usque in hodiernum diem. Acta sunt hec inciuitate Cesaraugusta mense februario sub era M.ª CC.ª XXX.ª VIII.ª anno domini Millesimo Centesimo Nonagesímo nono. Sig✠num Petri dei gracia Regis Aragonis=Sig✠num Ermengaudi comitis urgelli=Sig✠num Sancie dei gracia Regine Aragonis=Signum Petri de Belvis=Signum Bernardi de Portella =Sig✠num Raimundi de Ceruaria=Signum Berengarii de Peramola.

Archivo del Gran Priorato de Cataluña de la orden del Hospital. Armari de Gardeny, perg. 1903.

XVIII

ACTA DEL HOMENAJE PRESTADO POR EL CONDE DE FOIX Y SU ESPOSA ERMESSINDA DE CASTELLBÓ AL OBISPO DE URGELL; AÑO 1226.

Notum sit omnibus, Quod nos Rogerius bernardi dei gratia comes fuxensi et vice comes castriboni et Ermessende per eandem comitissa fuxensi et vice comitissa castri boni uxor ipsius et Rogerius eorum filius non coacti in aliquo neque dolo inducti imo spontanei et libenti animo et habita deliberacione tactis sacro sanctis quatuor euangeliis nostris propriis manibus per nos et per omnes successores nostros spontanei iuramus tibi domino nostro P. dei gratia urgellensis episcopo et omnibus successoribus tuis et ecclesie urgellensis quod secundum posse nostrum fideliter complebimus et observabimus et complexi et observari faciamus omnes conveniencias factas inter domnum B. de uilamur quondam

urgellensem episcopum et Arnaldam filiam quondam Arnaldi de Cabot matrem mei predicte Ermessende et Arnaldum de Castro bono patrem meum virum iam dicte Arnalde sicut melius et plenius continetur in instrumentis super conuenienciis iamdictis confectis que quidem instrumenta sunt a nobis uisa deliberacione magna ad hibita et plenius intellecta. Unde ipsa dicta instrumenta et tenorem eorum plenarie aprobamus atque laudamus. Unde etiam uobis dicto domino nostro P. episcopo et successoribus uestris et ecclesie supradicte promitimus per nos et per omnes successores nostros per bonam fidem et per religionem prestiti sacramenti quod contra predictas conueniencias non ueniemus nec aliquem uel aliquam uenire faciemus uel permitemus. Imo ego Rogerius consultus et ex certa sciencia ab renuncio omni iuri mihi competenti uel competituro et specialiter beneficio minoris etatis. Et ego Ermessende dei gratia comitissa fuxensi et vice comitissa Castri boni consulta et ex certa sciencia ab renuncio similiter omni beneficio et auxilio legum siue decretorum et omni iuri scripto et non scripto et consuetudinario et specialiter beneficio legum quibus mulieres possent se in aliquo defendi. Unde ego P. dei gratia urgellensis Episcopus aprobo et laudo vobis iamdictis et tibi R. bernardi iam dicto comiti et vice comiti contemplacione iam dicte Ermessendis omnes conueniencias predictas factas inter dominum B. de uilamur dei gratia condam urgellensem Episcopum et Arnaldam filiam condam Arnaldi de Cabot et te Ermessende filiam eius. Actum est hoc X. kalendas December anno christi M. CC. XX. VI. Sig✠num R. bernardi comitis fuxensi et vice comes castri boni=Sig✠num Ermessende comitisse fuxensi et vicecomitisse castri boni Sig✠num Rogerii filii eorum qui hoc iussimus scribi firmauimus firmarique rogauimus. Sig✠num Petri urgellensis episcopi. Ego Petrus de timore urgellensis archidiaconi subscribo=Sig✠num B. de berga urgellensis sacriste=Sig✠num A. de galiners archidiaconi=Sig✠num A. de ivarez urgellensis canonici=Sig✠num Rogerii de comenge comitis palariensis =Sig✠num G. de tor=Sig✠num P. de rochafort=Sig✠num R. de castelo=Sig✠num P. de Orchat=Sig✠num G. de cerdongia=Sig✠num b. de adczamora=Sig✠num A. de Saga=Sig✠num G. de Adczamora=Sig✠num b. de sero

burdi=Sig✠num b. de nabe qui hoc scripsit iussu B. draper capellani hoc translatum est.

Archivo episcopal de Urgell, perg. 47. (1)

XIX

CÓDICE ESCRITURARIO DE LA CATEDRAL DE URGELL.

Entre los preciosos códices conservados en el Archivo de la Catedral de Urgell sobresale el que contiene la *Exposición ó Comentario del Apocalipsi,* del presbítero español Beato, escritor del siglo VIII.

Villanueva, en su *Viage literario* (vol. XI, pag. 171 y 281), es el único autor que sepamos, haya dado alguna descripción de este manuscrito notable. Dejó empero, de dar detalles de la parte material que son necesarios para comparar el ejemplar de Urgell con otros de la misma obra que existen en distintos puntos de Europa.

Hemos tenido ocasión de examinar detenidamente el códice citado y vamos á publicar los datos recogidos.

Desde luego parece sér tán antíguo, ó quizás más, que el que posee la Catedral de Gerona, muy bien estudiado y descrito por don Francisco de Bofarull en sus *Apuntes bibliográficos* y *noticia de los manuscritos, impresos* y *diplomas de la Exposición Universal de Barcelona en 1888.*

La Biblioteca Nacional de París tiene dos códices de esta obra, uno de mediados del siglo XI y otro de fines del XII. Son tambien del XII los que existen en la Biblioteca Real de Turin y en el Muséo Británico de Londres. El que posee Lord Ashburnham, segun cierto autor, corresponde al siglo IX y es quizás más antíguo que los de Gerona y Urgell.

El ejemplar de Ashburnham y el de Urgell tienen sin

(1) A continuación debíamos publicar las Bases del convenio celebrado en 1366 entre el Rey de Aragón y el Duque de Anjou, según indicamos en la página 257, pero las suprimimos para destinarlas á un trabajo especial sobre aquel asunto.

embargo muchos puntos de semejanza; ambos están escritos sobre pergamino grueso, á dos columnas en carácteres visigóticos. Las dimensiones son algo distintas; el de Urgell mide 40 centímetros de altura por 26 de anchura, que son exactamente las mismas dimensiones del de Gerona, mientras que el de Ashburnham mide 38 por 28.

En el de Urgell las columnas de la escritura, dentro cada folio, miden 300 por 88 milímetros, separadas entre sí por un margen ó blanco de 30. Cuenta 241 folios, mientras que el de Gerona tiene 285 y el de Ashburnham 302. También varía mucho la colocación del Mapa-mundi que existe en todos estos códices; en el de Urgell está en el verso del fóleo 6 y recto del 7 y mide 47 por 35 centímetros, en el cuadro ó línea de limitación, pues el verdadero dibujo ó mapa mide solamente 41 por 28. No está iluminado. En el códice de Gerona el mapa está en el fóleo 52-53, y en el de Turin en el 86-87. Se dibujaba este mapa en aquella obra como representación figurada del campo de la predicación evangélica, es decir, como distribución de las comarcas del orbe entre los apóstoles encargados de difundir la palabra divina.

En varios de estos códices se ha observado la ausencia del color azul, que se halla reemplazado siempre por púrpura ó violeta. En el de Urgell hemos visto profusamente empleado el azul en diversos tonos; lo que no tiene son aplicaciones de goma de reflejo plateado. Intercalados en el texto se ven 76 miniaturas policromadas, además del referido mapa y de algunas iniciales. Entre estas pinturas se cuentan cuatro de doble página, treinta y dos de página entera y el resto de tamaño menor. En el foleo 159 hay un dibujo que es una complicada combinación de letras para formar el nombre del Ante-Cristo. En el ejemplar del *Comentario del Apocalipsi*, de fines del siglo XII, que posee la Biblioteca Nacional de París, hay sesenta miniaturas.

En el códice de Urgell el texto empieza en el folio 8 verso, por el prólogo: *Quedam que diversis temporibus*... &, ya explicado por el P. Villanueva. En los anteriores foleos hay el árbol genealógico de la Vírgen Maria, formado por círculos que encierran el nombre de cada personage y acabando con un dibujo en tinta negra que representa al águila picando á la serpiente; y en el foleo 6-7 existe el mapa-mundi

de forma rectangular, como ya hemos referido, y que en su parte superior tiene dibujadas las figuras de Adán y Eva, acompañados de la serpiente. A la izquierda del mapa está marcado el desierto africano y con esta inscripción: *Deserta terra uicina Soli ab ardore nita nobis SSQ.*

Alguna persona ha cometido en nuestro tiempo el desacierto de ensuciar este códice, copiando en el recto del foleo 8, el prólogo que hemos indicado ántes, y se vé además una nota puesta en 1634, explicatoria de esta obra de Beato. En otra nota más moderna, escrita en el foleo 7 verso, se dice que del cotejo de los caracteres empleados en este códice con los del acta original de la consagración de la Catedral de Urgell, resulta su igualdad, y que el caracter empleado conviene con el cursivo toledano ó visigodo, por lo que se puede conjeturar que fué escrito, lo más tarde, á principios del siglo IX.

Tanto en el códice de Urgell, como en los de Turín, de la casa de Altamira, de la iglesia de Gerona y otros, á continuación del *Comentario del Apocalipsi* por Beato, hay la exposición que compuso San Gerónimo sobre la profecía de Daniel.

FIN

Q[illegible] in omni homo [illegible] ad interitum sic ueniet testatur dns [illegible] ut [illegible] est [illegible] terre [illegible]
inpaluere reuertens [illegible] uicecomes uiuens [illegible] sensu [illegible] metuens me [illegible] peccata [illegible]
[illegible] desidero [illegible] qm nescio si amplius [illegible] potero testamentum facio [illegible]
no. Et si aliud testamentum [illegible] facere hoc [illegible] esse [illegible] amicos [illegible]
[illegible] stare [illegible] In primis [illegible] honore quem habeo [illegible] dimitto [illegible]
mee sibille cum marito [illegible] ne marito donec filius meus sine [illegible] fuerit [illegible] illa uicecomitissa [illegible]
[illegible] totum honorem [illegible] pro castrum de [illegible] cum suis [illegible] castellum [illegible] agen [illegible] andree cum [illegible]
[illegible] quam habeat uicecomitissa [illegible] habebat [illegible] habeat ipsa [illegible]
cum marito et sine marito. post obitum aut [illegible] uicecomitisse [illegible] remaneat ad [illegible] filios meos. Ego petrus
[illegible] uicecomes de castello et ego sibilla uicecomitissa [illegible] dimittimus [illegible] omne alodium [illegible]
[illegible] totum ad integrum [illegible] armand uero et petrus [illegible]
[illegible] stare cum [illegible] honore [illegible]
[illegible] habeat ipsa [illegible] partem [illegible] honoris et habeat illam [illegible] suus [illegible]
[illegible] et omnes cauallarios [illegible] honoris. faciat [illegible] petro salua fidelitate [illegible] fratris sui. Si uero [illegible]
[illegible] habeat petrus totum honorem patris et matris. si sine infante legitimo [illegible] obierit [illegible] si petrus obierit [illegible]
[illegible] coniugii [illegible] honor [illegible] ad [illegible] sine infante legitimi coniugii [illegible]
[illegible] filiis nris [illegible] sine infante legitimi coniugii [illegible] feuos quos ego habeo de urgellensi [illegible]
dimitto [illegible] sce fidi. Post obitum uero ei habeant [illegible] maior de [illegible] minor. Post obitum illorum [illegible]
sce fidi [illegible] posteritatem suam. Post obitum meum dimitto sce marie sedis [illegible]
[illegible] sci andree [illegible] absque [illegible] ullius hominis. Et ego prescripta uicecomitissa post obitum meum dimitto sce
marie sedis [illegible] que habeo in ualle [illegible] totum ad integrum. et ad scam mariam de serrabona dimitto [illegible]
[illegible] de omnibus filiis [illegible] sine filiis legitimi coniugii castrum de [illegible] cum omnibus suis [illegible] et alodium quod habeo [illegible]
[illegible] dimitto ad scam mariam de serrabona. Et alodium quod habeo [illegible] dimitto ad [illegible]
habeo de [illegible] dimitto sce marie riuipollensis. Alodium quod habeo in bareda [illegible]
[illegible] alodium [illegible] dimitto ad scm martinum de canigo. Alodium quod [illegible]
[illegible] omne alodem meum et feuos [illegible] filiis nris et omni posteritati eorum [illegible] ego [illegible]
[illegible] nisi hoc quod supra scriptum est. Et ego petrus [illegible] uicecomes similiter sic [illegible] tu sibilla dimitto [illegible]
[illegible] alodium et feuum [illegible] et posteritati eorum ita ut numquam possim facere aliud [illegible] filios alios [illegible]
[illegible] sibillam uxorem meam [illegible] filios meos et omne honore sicut supra est scriptum dimitto in [illegible] et guarda [illegible]
beate marie et omnium scorum et in baulia comitis barchinone et comitis urgelli et comitis palariensis et comitis [illegible]
et [illegible] et [illegible] sce fidi et [illegible] sedis [illegible] eidem sedis [illegible] hominum tam urgellensium quam cerdanensium
et [illegible] hoc testamentum [illegible] anno [illegible] ab incarnatione dni. Anno [illegible] regnante rege
[illegible] Sig+num petri uicecomitis. Sig+num sibille uicecomitisse. que hoc testamentum scribere et fir
mare rogauerunt. Sig+num arnalli [illegible] dadrai. Sig+num bengarii delaguda. Sig+num arnalli de castels. Sig+num [illegible]
[illegible] Sig+num [illegible] Sig+num [illegible] Sig+num [illegible]
[illegible] Sig+num arnalli [illegible] Sig+num bengarii [illegible] Sig+num [illegible] guardia Sig+num iohannis de [illegible]

A [illegible] P R B [illegible] rogatus [illegible] die et anno quo supra.

[illegible] ego sibilla uicecomitissa dono uobis bernardo epo et uestre congregationi hoc testamentum sub tali conuenientia ut [illegible]
[illegible] habeam dampnum.

ÍNDICE

Páginas.

INTRODUCCIÓN. 5
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA PRIMERA RAZA. 17
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CASTELLBÓ DE LA SEGUNDA RAZA.. . . . . , . 18
CAPÍTULO PRIMERO: LOS PRIMITIVOS VIZCONDES DE URGELL.—Organización de los condados de la Marca por Carlomagno.—Primeros condes de Urgell.—Orígen del *vice comes* en Septimania.—Carácter de este funcionario en la época feudal.—Miró, vizconde de Urgell, en 830.—Ermemiro, vizconde en 873 ó en 931.—El cargo ó función del vizconde se hace hereditaria.—Maiolus, vizconde, en 946.—Simplicius, vizconde, en 955.—Guillem, vizconde, en 981.—Formación de los vizcondados territoriales en Cataluña.—Primeros documentos en que los vizcondes catalanes toman el título de sus respectivos feudos ó heredamientos.—Donación de los alodios de Castell lleó por Borrell, conde de Barcelona-Urgell á su vizconde Guillem en 988.—Documentos y datos inéditos de Ermengol I, conde de Urgell.—Testamento de la vizcondesa Sancia.—Testamentos del vizconde Guillem en 994 y 1035.—Miro Guillem, vizconde de Urgell en 1036.—Documentos inéditos del conde Ermengol III.—Ramón Miró, vizconde de Urgell, en 1079.—Su testamento sacramental en 1114.—Documentos inéditos del conde Ermengol IV. 19 á 63
CUADRO GENEALÓGICO DE LOS VIZCONDES DE CABRERA Y AGER. . 64
CAPÍTULO II: LOS NUEVOS VIZCONDES DE URGELL.—Arnau Mir de Tost, conquistador de Ager.—No era vizconde.—Casamiento de sus hijas con el conde de Pallars y el vizconde de Gerona. Su testamento en 1071.—Noticia de los vizcondes de Gerona, señores de Cabrera, desde el siglo IX.—Pons, vizconde gerun-

Páginas.

dense, y Ledgarda de Tost, padres de Guerau, heredero de Arnau Mir de Tost —El conde de Urgell establece un lugarteniente en la parte baja del condado y obtiene este cargo Guerau vizconde de Gerona y señor de Ager.—Dos vizcondes simultáneos del conde de Urgell.—Testamentos del vizconde Guerau, en 1125 y 1131.—Es vizconde gerundense y urgellense, pero no emplea los títulos de vizconde de Cabrera y de Ager. —Pons de Cabrera, su hijo y sucesor.—Oscuridad en esta parte de la genealogía.—Guerau de Cabrera se titula vizconde de Ager en 1152 —Su hijo Pons es el trovador y vizconde que casó con Marquesa, hija del conde de Urgell.—Guerau de Cabrera, hijo de Marquesa, vizconde de Ager y Cabrera, usurpador del condado de Urgell.—Es derrotado y preso en el castillo de Llorens.—La condesa Aurembiax recobra el condado.—Guerau deja al morir el vizcondado de Ager á su hijo Pons y el de Cabrera á su otro hijo Guerau.—El vizconde Pons obtiene el condado de Urgell en 1235.—Ermengol IX.—El conde Álvaro.—Ermengol X.—Genealogía de los vizcondes de Cabrera desde su separación de la casa de Ager.—Subdivisión de esta rama entre los vizcondes de Cabrera y los señores de Anglés. 67 á 118

CAPÍTULO III: Los vizcondes de Castellbó de la primera raza. —Pere Ramón toma el título del heredamiento ó señorío.—Sus diferencias con el obispo de Urgell.—Su matrimonio con Sibilia, vizcondesa de Cerdaña.—Su testamento en 1141.—Datos inéditos del conde Ermengol VI.—Ramón, II del nombre, vizconde de Castellbó.—Nuevas diferencias con el obispo.—Documentos del conde Ermengol VII.—Arnau de Castellbó, esposo de Arnalda de Caboet desde 1185.—Cuestiones entre este vizconde y el prelado.—Matrimonio de su hija Ermessindis con Roger Bernat, hijo del conde de Foix.—Varios convenios con el conde de Urgell.—El vizconde Arnau, consejero de Jaume I.—Sus relaciones con los albigenses.—Su muerte en 1226.—Ermessindis, vizcondesa de Castellbó y Roger Bernat, conde de Foix, su esposo.—Muerte de Ermessindis en 1230.—Sentencias de la inquisición contra esta vizcondesa y su padre Arnau en 1269.—El procedimiento de la inquisición contra los heréticos difuntos.—Datos inéditos del conde Ermengol VIII y de Aurambiax. . . . . 119 á 179

CUADRO GENEALÓGICO de los Condes de Urgell. 180

CAPÍTULO IV: Los establecimientos monásticos del vizcondado de Castellbó.—Monasterio benedictino de Sant Sadurní de Tabernoles.—Pequeños cenobios unidos á este en los siglos XI y XII.—Priorato de Sant Andreu de Tres Ponts.—Incorporación de Sant Climent de Codinet y Sant Llorens de Morunys.—Antiguo cartoral de Tabernoles especial de las posesiones de la conca de Tremp.—Abaciológio del monasterio de religiosas de Santa Cecilia de Elins.—Extinción de esta comunidad y creación de la colegiata de Castellbó.—Colegiata de Orgañá.—Prio-

Paginas.

rato de Santa María de Custoya, de la orden del Hospital de Sant Juan de Jerusalem. . . . . 181 á 202

CAPÍTULO V: Los vizcondes de Castellbó de la segunda raza.— Gobierno del conde de Foix, viudo de la vizcondesa Ermessindis.—Excomunión de Roger Bernat por el obispo de Urgell.— Roger IV, conde de Foix y vizconde de Castellbó desde 1241. —Sus diferencias con el prelado.—Nuevas adquisiciones territoriales en Cataluña.—Roger Bernat III, conde de Foix y vizconde de Castellbó desde 1265. —Adquisición de la Vallferrera. —Su rebelión contra el rey de Aragón.—*Pariatje* de Andorra. —Nuevo convenio sobre Andorra en 1288.—Adquisición de Tirvia.—Invasión del condado de Pallars.—Cuestión sobre los bienes de Guillema de Montcada.—Gastón, conde de Foix y vizconde de Castellbó.—Adquisición de las baronías de Montcada y Castellví.—Es feudatario del Rey de Mallorca por el Donasá.—Reclamación del Condado de Urgell.—Le suceden en 1315 sus hijos Gaston II en Foix y Roger Bernat en Castellbó. —Este vizconde contrae matrimonio con Constança de Luna. —Diferencias con el obispo de Urgell.—Sirve al Rey de Francia en la guerra contra los ingleses.—Sellos de este vizconde. —Su testamento de 1349.—Le sucede en el vizcondado su hijo llamado también Roger Bernat.—Este se casó con Geralda de Navalles.—Otorga testamento en Barcelona en 1361.—Adquisición de los castillos de Bar y Aramont.—Dificultades con su cuñado, el conde de Osona, sobre la parte de Montcada de Vich.—Es nombrado por el Rey de Aragón su capitán en Rosselló y Cerdanya.—El duque de Anjou le concede el privilegio de acuñar moneda de cobre, plata y oro.—Mateu, hijo de Roger Bernat, vizconde de Castellbó desde 1381.—Queda bajo la tutela de su madre Geralda.—Por la muerte sin hijos de Gastón Febus, obtiene el vizconde de Castellbó el condado de Foix.— En 1392 contrae matrimonio con la hija del Rey de Aragón.— Al morir este Rey, reclama la corona en virtud del derecho de su esposa.—Disposiciones dictadas por la reina María para rechazar la invasión mandada por el conde de Foix.—Confiscación del vizcondado de Castellbó y de Andorra.—Oposición del obispo de Urgell.—Muerte del conde Mateu en 1398. . . 203 á 289

CAPÍTULO VI: Los vizcondes de castellbó de la tercera raza.— Isabel, hermana del conde Mateu y esposa de Archimbaldo de Greilli, sucede en Foix y Castellbó.—Alteraciones en el vizcondado.—Algunos señores catalanes se niegan á concurrir á la *pau* convocada.—El rey Martí restituye el vizcondado á los condes de Foix en 1400.—Estos condes conceden el título de vizconde de Castellbó á su primogénito.—Este joven vizconde concurre á la expedición de Cerdeña contra Brancaleon Doria. —Su alianza con Jaume, conde de Urgell.—Derechos de la casa de Foix sobre los estados de la casa de Luna.—Reclamación de la baronía de Rosanes.—Adquisición de Gerri por Joan, conde de Foix.—Adquisición del valle de Assua y villa de Rialp.

Paginas.

—El conde Joan muere en 1436 y le sucede su hijo Gastón IV. —La jornada de Tartas.—Fiestas dadas por este conde en Barcelona.—Cede en prenda la famosa joya *La creu de Foix*.—Su primogénito adopta el título de vizconde de Castellbó y muere en 1470.—Gastón IV muere en 1472 y le sucede su nieto Francisco.—En 1479 este último hereda el reino de Navarra.—Muere en 1483, sin hijos, y los estados pasan á su hermana Catalina.—Guerra y litigio con el vizconde de Narbona.—Ocupación de Navarra y Castellbó por las tropas del Rey Católico.—Donación en usufructo del vizcondado de Castellbó á la reina Doña Germana.—Invasión del vizcondado por tropas gasconas en 1513.—Ocupación de Andorra.—Oficiales establecidos en el vizcondado.—Descripción de sus castillos.—División en cinco *quarters*.—La reina Germana cede en hipoteca el vizcondado á Luis Oliver Boteller.—En 1548 vuelve el vizcondado á la Corona.—Concesión real á Andorra para comerciar con los franceses.—Conclusión. . . . . 291 á 342
APÉNDICE. . . . . 343 á 384



OBRAS DEL AUTOR

	Pesetas
Relaciones entre los Monasterios de Camprodón y Moissac. Noticia histórica. Barcelona, 1898. .	1'50
Noticia histórica del Monestir d' Alguayre de la orde sagrada y militar del hospital de Sant Joan de Jerusalém. Barcelona, 1899.	1
Cartoral dels Templers de les comandes de Gardeny y Barbens. Barcelona, 1899. . . . . . . :	0'50



